

***ANEXO I***  
***Boletín de Asuntos Entrados***

***PRESENTACIÓN***

***DE***

***PROYECTOS***

***11 de agosto de 2021***

**Expediente número 615/2021****FUNDAMENTOS**

El fútbol es el deporte nacional por excelencia, la tradición "fútbol" en nuestro país se construyó como un lugar hecho de hombres y para hombres. En la actualidad y gracias a las continuas y arduas luchas feministas que buscan la igualdad de condiciones y derechos en todos los ámbitos, se desarrolla una coyuntura donde las mujeres y las disidencias, comienzan a materializar en acciones concretas las demandas históricas.

La evolución que se viene gestando dentro del fútbol femenino, deporte tradicionalmente dominado por el hombre, es un buen ejemplo donde se observa claramente el rol significativo, progresivo y distintivo de las mujeres en este ámbito.

La antropóloga e investigadora del CONICET, Verónica Moreira (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina), realizó un estudio referido a las relaciones entre fútbol, violencia y política. Sobre este fenómeno, explicó que hay una ruptura en la estructura troncal construida hasta el momento: "Históricamente el fútbol ha tenido como referencia a la práctica de varones. Además, existe una manifestación de la pasión muy radicalizada. Al otro hay que degradarlo, desjerarquizarlo. Se entiende al otro como un enemigo a eliminar y eso se torna como una forma de ver el mundo. Acá es donde aparece la disputa: los feminismos vienen a representar otra forma. Existe una articulación y organización colectiva entre hinchas, socias, personas afines a colectivos disidentes. Hay una construcción de proyecto horizontal y esto es muy novedoso en el fútbol".<sup>1</sup>

Si bien el avance hacia una mirada más inclusiva en el fútbol es real, el desafío de reconstruir nuevos sentidos con un horizonte que rompa con una lógica masculinizada es camino por transitar. En nuestro fútbol, competir significa descartar. Es decir, el sentido de pertenencia se construye desde la diferencia. Tal vez sea este uno de los desafíos de la perspectiva de género, el de repensar y edificar nuevos sentidos, atendiendo la emergencia de la inclusión y a su vez reconstruir progresivamente un folclore que incluya otras verdades.

La historia de una niña Viedmense, abre el camino hacia la inclusión del fútbol mixto en la Liga Federada de Viedma y Carmen de Patagones. Por primera vez la Liga permitió equipos mixtos en categorías 2010-2011, tras el pedido de una niña de 9 años, su familia y el Club- Asociación Civil, Deportiva y Cultural Profesionales de Viedma y Patagones (ADCP).

La niña expresó su deseo de jugar al fútbol a los 5 años. Su padre y su madre se sorprendieron, pero entendieron su sueño. Inició la actividad en la escuelita de fútbol ADCP y durante tres años jugó varios encuentros junto a sus compañeros, pero cuando pasó de lo recreativo a la competencia tuvo prohibida su participación en la Liga Rionegrina de Fútbol. Igualmente siguió entrenando a la par que sus compañeros en el club, pero sin certezas sobre su participación por los puntos y por primera vez en un torneo federado.

El reglamento de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) sólo le permitía competir si se integraba a un equipo femenino, fue cuando se inició la lucha colectiva de su mamá, su papá y el Club (ADCP).

El Club realizó una nota solicitando la autorización a la Liga Rionegrina, para que la niña pueda integrarse al equipo, ya que no tenía donde desarrollar la práctica de fútbol y recién hasta los 13 o 14 años lo pueden hacer en el torneo específico de fútbol femenino. Acordaron todos clubes de Viedma y Patagones crear una liga de fútbol mixto, durante una reunión de la Liga

Rionegrina. Lamentablemente, en una primera instancia la respuesta fue que el reglamento de AFA y el Consejo Federal de Fútbol no lo permitía, ya que no existían las categorías mixtas.

Finalmente, la niña logró lo que deseaba, jugar junto a sus compañeros luego de que la Liga Rionegrina bajo el aval del Consejo Federal, autorizó los equipos mixtos en esas categorías.

La ADCP fue clave, en relación al pedido de la niña de seguir jugando al fútbol con sus compañeros, tuvo una participación activa y entendió los cambios de la sociedad acompañándola para que pueda seguir jugando a la pelota con quienes ella deseaba. La familia tuvo una participación significativa, ya que alentó a la niña con hechos concretos, otorgándole confianza y cumpliendo su deseo de jugar a la pelota con sus compañeros, impulsando de esta manera todo el proceso con una gran determinación.

Se abrió así un nuevo camino en el deporte rionegrino, que colabora con las infancias integradas, libres y felices, logrado a partir de una clara lucha colectiva y con el compromiso social de incluir y sumar en tiempos de cambios.

<sup>1</sup> <https://detaco.com.ar/2020/08/05/que-aporta-la-perspectiva-de-genero-al-futbol-argentino/>

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** “De interés, deportivo, social, cultural y educativo, la creación en el año 2021 de equipos mixtos de fútbol en categorías 2010-2011, por parte de la Asociación Civil, Deportiva y Cultural Profesionales de Viedma y Patagones (ADCP), dando un puntapié clave hacia el desarrollo y la integración de las infancias en el deporte”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 616/2021**

Viedma, 15 de junio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Estado de Planificación, el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; MANGO Héctor Marcelo; MONTECINO ODARDA Juan Facundo; CASAMIQUELA Ignacio y CHIOCCONI Antonio Ramón.

**Pedido de Informes**

- 1)** Informe el estado actual del “Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano”:
  - a) Detalle el estado actual de los proyectos de urbanización.
  - b) Individualice, mediante mapas, registros fotográficos y/o otra información, las áreas de emplazamiento de los futuros loteos. Anexe la información solicitada;
  - c) Enumere los municipios que adhirieron a dicho Programa.
  - d) Discrimine cantidad de lotes por municipio y comisiones de fomento que forman parte del programa.
  - e) Informe el presupuesto asignado para el ejercicio 2021 y cuanto lleva ejecutado.
  - f) Especifique las inversiones/gastos realizados, así como toda información contable relacionada con el Programa. Sírvase anexar la información solicitada.
  - g) Informe fecha aproximada para la entrega de los lotes.
- 2)** Informe la fecha aproximada para la entrega de los lotes.
- 3)** Informe la situación de los proyectos para la “urbanización progresiva”.
- 4)** Sírvase en adjuntar cualquier información relevante para el objetivo del pedido de informes.

-Se giró

-----o0o-----

**Expediente número 617/2021**

Viedma, 15 de junio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, específicamente al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; MANGO Héctor Marcelo; MONTECINO ODARDA Juan Facundo; CASAMIQUELA Ignacio y CHIOCCONI Antonio Ramón.

### PEDIDO DE INFORMES

- 1) Informe la situación general del “Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano”.
- 2) Detalle el estado en el que se encuentra el registro de demanda de lotes para vivienda, como así también:
  - a) Cantidad de personas inscritas en el programa, divididas por municipios y comisiones de fomento.
  - b) informe si dentro de la inscripción se contemplan cupos de género, discapacidad y/o otros.
  - c) Detalle, mediante mapas, registros fotográficos y/o otra información, las áreas de emplazamiento de los futuros loteos. Anexe la información solicitada.
  - d) Detalle si se ha creado un régimen crediticio para la compra de lotes. En caso positivo, sírvase anexar al presente.
  - e) Informe si se han realizado acuerdos/convenios con cooperativas y/o asociaciones.
- 3) Informe la fecha aproximada para la entrega de los lotes para vivienda.
- 4) Sírvase en adjuntar cualquier información relevante para el objetivo del pedido de informes.  
-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 618/2021**

### FUNDAMENTOS

“(…) la constitución de la niñez como sujeto sólo puede analizarse en la tensión estrecha que se produce entre la intervención adulta y la experiencia del niño, entre lo que se ha denominado la construcción social de la infancia y la historia irrepetible de cada niño, entre la imagen que se da de sí mismo y que una sociedad construye para la generación infantil en una época y las trayectorias individuales”. (Sandra Carli; La Infancia como Construcción Social).

En 2019 las Naciones Unidas declararon al 2021 “Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”. La Argentina viene ejerciendo el liderazgo en la promoción de este compromiso internacional desde el año 2000, cuando mediante el Decreto N° 719/00 se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS) para la atención y promoción de mejores condiciones de vida y en la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, en una nueva gestión de gobierno y dando continuidad a las políticas de prevención y cuidado de la niñez que desarrollan los diferentes organismos institucionales tanto nacional como internacional. El gobierno Nacional presentó el programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil “Promotores de Infancias Libres de Trabajo Infantil”. Esta iniciativa está dirigida a 400 líderes y lideresas de todas las provincias capaces de hacer más efectivas las estrategias de prevención y detección del trabajo infantil y trabajo adolescente en condiciones no protegidas.

El objetivo es desarrollar intervenciones de manera articulada con la COPRETI (Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y empresas, en localizaciones territoriales o en cadenas de valor que presenten riesgos de utilización de trabajo infantil y en ese sentido se otorgarán 300 becas.

Su creación se enmarca en la propuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de conformar mesas con organismos gubernamentales y no gubernamentales destinadas a aunar esfuerzos para enfrentar esta problemática social que, por su complejidad, necesita un abordaje conjunto de estos sectores.

Como dijo el jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, “es poner nuevamente en agenda lo que el Gobierno tenía que hacer en cuanto a la erradicación del trabajo infantil (...). Y no sólo eso, sino la interrelación tripartita entre representantes de los trabajadores, centrales trabajadoras, los representantes de los empresarios y el Estado. Esto es importante porque le da posibilidades al trabajo en red de que todo esto se haga real. Esto habla de la visión estratégica con que el Presidente aborda estas temáticas. Mientras haya trabajo infantil no habrá justicia social. La tarea por delante es reconstruir un país donde la Justicia Social sea la bandera y la realidad”.

Esta política federal se implementa porque es moralmente inaceptable que haya pibas y pibes que estén sometidos a la explotación laboral y no estén educándose, jugando y criándose como en definitiva tienen que estar siendo criados, como lo que son: nuestro presente, y también nuestro futuro.

El cuidado de lxs niñxs debe ser primordial ya que el lxs son nuestro futuro, sigamos construyendo y cuidando las infancias libres, sin condicionantes marcadas por el mercado, la cultura, la sociedad.  
Por ello:

**Autores:** Daniela Salzotto, Ramón Chioconi.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito y acompañamiento por la iniciativa del Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil "Promotores de Infancias Libres de Trabajo Infantil", que articulará con organismos provinciales para la elaboración de estrategias de prevención y detección del trabajo infantil y trabajo adolescente en condiciones no protegidas.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 619/2021**

Viedma, 17 de junio de 2021.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Legisladores Y Legisladoras provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes.

**Autor:** Luis Ángel Noale

**Acompañantes:** Alejandra Mas, Daniela Salzotto, Daniel Belloso, Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, Ignacio Casamiquela, María Grandoso.

#### **PEDIDO DE INFORMES**

El Plan Estratégico de Vacunación contra la COVID-19, es un conjunto de acciones, recursos y decisiones establecidas y permanentemente revisadas, para vacunar a la población según niveles de riesgo y funciones en relación a la mitigación de la pandemia. En ese sentido el propósito de este Plan es disminuir la morbilidad-mortalidad y el impacto socio-económico ocasionados por la COVID-19, siendo la estrategia principal la vacunación escalonada y en etapas, dada la disponibilidad gradual de las dosis de vacunas.

La provincia, según datos del Ministerio de Salud, cuenta con 36 vacunatorios centrales, 455 vacunatorios estatales, 244 enfermeros y 211 agentes sanitarios. Además, dispone de 1000 registradores para la carga diaria de datos de aquellos rionegrinos y rionegrinas que de manera voluntaria quieran darse la vacuna contra el Covid-19.

Al respecto, puntualice:

- 1.- Informe y detalle el número y tipo de vacunas que ingresaron a lo Provincia durante todo el Plan Estratégico de vacunación contra el Covid-19.
- 2.- Informe y detalle el número y tipo de vacunas que se han distribuido en los distintos municipios de la provincia.
- 3.- Informe acerca de los criterios y parámetros utilizados para realizar la distribución mencionada en el inciso presedente.
- 4.- Informe que mediadas, tendientes a lograr la mayor agilidad en el Plan Estrategico de Vacunación, se han adoptado para el trabajo conjunto con las distintas autoridades municipales.

Atentamente.-

-Se giró

-----o0o-----

### Expediente número 620/2021

#### FUNDAMENTOS

La violencia de género constituye una de las vulneraciones de derechos humanos de las mujeres más frecuentes en nuestra sociedad. Las investigaciones especializadas coinciden en apuntar que tanto la falta de denuncia de los hechos de violencia de género, como las altas tasas de abandono de los procesos civiles y penales que se registran, son elementos que evidencian la selectividad de los sistemas de justicia, la cual se presenta como uno de los mayores obstáculos que deben enfrentar las mujeres para hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia.

Las barreras al acceso a la justicia que deben enfrentar las mujeres son las siguientes:

- a) La falta de conciencia de que la situación que están viviendo es una vulneración de sus derechos fundamentales. Las personas, en general, cualquiera sea su sexo, difícilmente piensen su realidad cotidiana en términos de una violación de sus derechos, pero en el caso de las mujeres, esta dificultad tiene que ver, en particular, con la normalización de la discriminación que padecen, incluso cuando la misma conlleva sufrir graves episodios de violencia.
- b) El hecho de que la mayor parte de las violencias que sufren se produzca en el ámbito privado y no en el ámbito público las hace particularmente invisibles, no sólo por las resistencias que los sistemas procesales actuales todavía ofrecen a la posibilidad de dar por probados hechos ocurridos sin la presencia de testigos, sino también porque las violencias acaecidas en el ámbito privado son percibidas de un modo diferente a las que se sufren en el ámbito público, en el sentido de que son consideradas, en general, como menos graves.
- c) El miedo a perder la vivienda que comparten con sus agresores o la manutención que éstos le pueden proporcionar, sea a ella o a sus hijos/as, especialmente cuando se trata de mujeres que no tienen trabajo o que tienen uno extremadamente precario.
- d) La falta de exhaustividad en la producción, recolección y análisis de las pruebas en los casos judicializados, junto con la realización de interpretaciones jurídicas y fácticas basadas en estereotipos sexistas, constituyen, entre otros numerosos ejemplos, los obstáculos principales que impiden o dificultan el acceso a la justicia de las mujeres.

En materia de violencia intrafamiliar, la provincia de Río Negro tiene una legislación propia, integrada por la Ley N 3040 de Protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y su decreto reglamentario N 286 de 2010.

La primera versión de la ley 3040 fue sancionada por unanimidad y promulgada en octubre de 1996, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial del 31 de ese mismo mes. En noviembre de 2007 el texto de la ley N 3040 fue reformado integralmente a través de la sanción de la Ley 4241, denominada "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Sin perjuicio de que consideramos que el texto de la ley no alcanza a contemplar una cabal perspectiva de género, resulta al momento de su sanción, una legislación destacable en un contexto en el cual aún no se había sancionado la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En 2010 se aprobó el Decreto Reglamentario D 286/2010 de la ley D 3040, que crea el "Programa provincial de prevención, erradicación y atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares", en el cual se describen todos los mecanismos de acceso a la justicia disponibles para los casos de violencia intrafamiliar. Esta norma recepta una clara perspectiva de género, expresamente contemplada en sus principios, que vinculan la violencia en el ámbito familiar con la asimetría de poder entre hombres y mujeres.

El decreto 286/2010, entre otras cuestiones, dispone un sistema de información, monitoreo y evaluación del Programa, al que le corresponde desarrollar un sistema de registro único de casos, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, en clara sintonía con la Ley 26.485, que en su artículo 14 crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, una de cuyas funciones es, justamente, la de recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres. Este Observatorio también existe a nivel provincial, creado por la ley N 4845 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, pero nunca funcionó como tal.

En el año 2016 en la Comisión de Asuntos Sociales se conformó una comisión especial para analizar el proyecto 188/2015 de la Legisladora Roxana Fernández, que proponía la modificación de la ley D n° 3040. Los equipos de asesores y asesoras de los diferentes Bloques Legislativos realizaron un trabajo significativo de análisis y propuesta de modificación integral de la ley. La propuesta, no tuvo tratamiento parlamentario.

En el año 2009 se aprobó el proyecto 343/09 con la Resolución 11/2009 que Recomienda a la Comisión Especial de Problemática de Género la realización de un proyecto de ley que complemente la ley nacional 26485.

En el año 2015 la legisladora Marta Milesi y el legislador Betelú presentan el proyecto 214/15 que establece normas y procedimientos para la aplicación efectiva en el ámbito provincial de la ley nacional 26485. El proyecto caducó y no tuvo tratamiento parlamentario.

En el año 2017 la legisladora Graciela Valdebenito presenta un proyecto 02/17 que establece el marco para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la provincia de Río Negro, que no tuvo tratamiento parlamentario.

Es importante destacar que a nivel Nacional se ha avanzado en diferentes aspectos en relación a la asistencia, cuidados integrales y prevención de las violencias por razones de género. La sanción de normativas de ampliación y restitución de derechos de mujeres y diversidades, da un nuevo marco contextual a la temática.

El año pasado se presentó el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Razones de Género que se trata de una apuesta histórica del primer Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina. Un plan integral, que se propone abordar de manera participativa, federal, multiagencial, transversal e interseccional la problemática.

En el Plan Nacional se explicitan leyes, documentos y tratados posteriores a la sanción de la ley provincial 3040, como marco para pensar y definir políticas públicas, por lo que resulta necesario revisar, adecuar y actualizar la normativa provincial vigente.

Si tenemos en cuenta el el Normativo Internacional y Nacional contra las violencias por motivos de Género, podemos observar que algunas de estas normas merecen un especial análisis y adecuación a nivel provincial.

Marco Normativo Internacional:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW-1979)
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará- 1994)
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas (Protocolo de Palermo-2002)
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta-2016)

Marco Normativo Nacional:

- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales- 2009.
- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, (2008) modificada luego por la ley 26.842 (2012)
- Ley 26.743 de identidad de Género, que reconoce la identidad autopercebida de cada persona y su derecho a un trato digno (2012)
- Ley 26.791 recepta la figura de femicidio: agrava el homicidio de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género (2012)
- La Ley 27.452 la Ley Brisa incorporó un sistema de reparación económica para las hijas e hijos de víctimas de femicidio (2018)
- La ley 27.499 (Ley Micaela), que establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública (2018)
- La ley 27.580 de aprobación del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y Acoso en el mundo del Trabajo-Convenio 190- de la OIT
- La ley 27.610 de Interrupción Legal del embarazo
- La ley 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el embarazo y la primera infancia.

Resulta sustancial tener en cuenta que estas normativas y leyes acompañan los cambios sociales y culturales que se vienen dando en nuestro país y en cada una de las provincias como es por ejemplo la incidencia en la calidad de vida de todas las personas LGBTI+, lo que implica incluir la perspectiva de la diversidad y modificar el paradigma binario.

En materia de legislación también, es necesario transversalizar la perspectiva de diversidad sexual en la formulación de las políticas públicas identificando de manera específica y transversal las necesidades, violencias, desigualdades y la discriminación estructural e histórica que atraviesan las personas LGBTI+.

Resulta imprescindible tomar en consideración las diferencias entre los géneros, analizar los factores que generan las desigualdades y evaluar las posibilidades para su modificación. En la provincia de Río Negro existe una serie de normativas ligadas a la identidad sexual (Leyes 3055/ 3736/ 4713/ 4799/ 5132/ [https://identidadydiversidad.adc.org.ar/legislacion/provincial/rio-negro/#:~:text=Ley%2D%203736%20\(2008\),convivencia%20ante%20la%20autoridad%20p%C3%BAblica.](https://identidadydiversidad.adc.org.ar/legislacion/provincial/rio-negro/#:~:text=Ley%2D%203736%20(2008),convivencia%20ante%20la%20autoridad%20p%C3%BAblica.))

Todas estas herramientas destinadas a combatir la violencia en todas sus formas ( física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la

libertad reproductiva, obstétrica, mediática, contra mujeres en espacios públicos, pública-política) deben integrar los marcos normativos provinciales.

La provincia cuenta con legislación específica de protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, ley 5071, de protección integral de niños y niñas, ley 4119, de protección integral de las personas con discapacidad, ley 2055, pero no cuenta con un marco normativo de prevención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género en los términos de la ley 26484, que defina organismos competentes, lineamientos para las políticas públicas del estado rionegrino, procedimientos judiciales y administrativos.

El impulso de los movimientos feministas ha sido el motor indispensable para instalar y sostener en la agenda las discusiones acerca de las violencias por motivos de género, la participación política de las mujeres e identidades disidentes, los derechos sexuales y reproductivos, la distribución de las tareas de cuidado, los derechos de las personas LGBTI+ y el impacto diferenciado que las políticas públicas tienen entre los géneros y conforme las diferentes realidades, situaciones y factores condicionantes que atraviesan a las personas.

Es por ello que se considera fundamental la participación de las organizaciones en la revisión y armado de las leyes de las cuales son destinatarias. Esta participación supone la necesidad de llevar adelante un intercambio consultivo para la revisión y formulación del cuerpo normativo de la provincia de Río Negro, que contemple la promoción de acciones concretas para la prevención, la asistencia integral, protección y el acceso a la justicia frente a las situaciones de violencias por motivos de géneros, como así también para la promoción del acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales, a través del fortalecimiento de las redes territoriales y de las autonomías, en el marco de proyectos colectivos y comunitarios.

Resulta imprescindible la coordinación y articulación entre las distintas áreas a fin de propiciar un trabajo en red con los distintos agentes y organizaciones comunitarias relacionadas con la materia para revisar la normativa vigente, respetando la interdisciplinariedad que incorpora diversas miradas y experiencias fundamentales para la planificación y desarrollo de políticas públicas de género. Teniendo en cuenta también la interculturalidad, lo que implica respetar un enfoque que reconozca las diversas culturas y poblaciones que vivencian múltiples opresiones, promoviendo, a su vez, la deconstrucción de estereotipos discriminatorios y el respeto a otros valores y pautas culturales.

Esta especial mención a los procesos participativos abona la idea de que fortalecen la democracia y permiten desarrollar en una sociedad más justa e igualitaria.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de lograr un marco normativo actualizado e integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias familiares y por razones de género, consideramos necesaria la creación de una Comisión Interpoderes con el objeto de revisar la pertinencia, vigencia y eficacia de las normativas, de acuerdo a la realidad actual, cumpliendo con los procesos de participación mencionados en la presente fundamentación.

Bibliografía:

- Heim, D-Picone, MV (2018) La legislación de la Provincia de Río Negro sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus mecanismos de acceso a la justicia. Redea. Derechos en acción Año 3 n° 7.
- Plan Nacional de Acción contra la Violencia por motivos de Género (2020-2022).

Por ello:

**Autoras:** Gabriela Abraham; Inés Grandoso; María Eugenia Martini; Alejandra Mas; Daniela Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Crea la Comisión Interpoderes, para el análisis de la normativa sobre protección integral y abordaje de las violencias familiares y por razones de género. Su objetivo es evaluar y modificar el marco normativo provincial, en función de los avances de los estudios de género y la sanción de leyes nacionales y provinciales de ampliación y restitución de derechos humanos de las mujeres y personas LGTBI+.

**Artículo 2°.-** Objetivos específicos:

- Realizar estudios comparativos de normativas provinciales y nacionales sobre violencia familiar y por razones de género.
- Revisar las leyes 3040 y 4650, a fin de proponer modificaciones, reformas y actualizaciones.

**Artículo 3°.-** Integración. La Comisión está integrada por 3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo, entre los cuales está representada la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y la Secretaría de Equidad de Géneros, 5 legisladores o legisladoras referentes de la Comisión de Problemáticas de Género, 3 (tres) por la mayoría, 2 (dos) por la minoría y 2 (dos) integrantes del poder judicial.

**Artículo 4°.-** Participación. Se garantiza la participación de instituciones académicas, Universidades Nacionales, organizaciones sociales de mujeres y diversidades y organizaciones políticas en las instancias de discusión.

**Artículo 5°.-** Presupuesto. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

**Artículo 6°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 621/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

La desnutrición obedece a la falta de alimentos o a una monotonía alimentaria, basada en la ingesta de nutrientes inferior a la recomendable; consumiéndose comidas y calorías provenientes de alimentos de escasa concentración energética, que muchas veces son bajos en hierro, vitamina C, calcio y vitamina A, entre otros. Es decir, se trata de una afección que se presenta cuando el cuerpo no recibe los nutrientes suficientes.

Es importante mencionar que la falta de comida y de nutrientes afecta directamente el crecimiento y el bienestar de las personas, generando daños irreversibles, por ello, resulta necesaria su investigación y la generación de líneas de acción para paliarla.

En el marco de la Convocatoria "Ciencia y Tecnología contra el Hambre", el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT), ha seleccionado el proyecto institucional de la Universidad de Buenos Aires titulado "Abordaje territorial y multidimensional de la desnutrición en Argentina: identificación de áreas críticas para la implementación de políticas públicas", del que participa el grupo de investigación de la Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (FACTA), dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Dicho proyecto, está integrado por investigadores/as que constituyen un equipo interdisciplinario integrado por biólogos/as, nutricionistas, informáticos/as, expertos/as en ciencia de datos y en sistemas de información geográfica, pertenecientes al CONICET y distintas Universidades, del que participa como asociado, el grupo de investigadores de la FACTA. A través del mismo, podrán identificarse aquellas áreas prioritarias de intervención, así como monitorear y evaluar políticas públicas orientadas a la población más vulnerable, de acuerdo a la información nutricional generada a partir del proyecto de investigación mencionado.

Para la provincia de Río Negro, es un orgullo que un grupo de investigación de la Facultad de Ciencias y Tecnologías en los Alimentos, con sede en la localidad de Villa Regina, dependiente de la Universidad del Comahue, contribuya en la generación de conocimientos científicos y teorización, en pos de identificar y mitigar la desnutrición en nuestro país.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés científico la participación de la Facultad de Ciencias y Tecnologías en los Alimentos (FACTA), con sede en la localidad de Villa Regina, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, en el proyecto institucional denominado "Abordaje territorial y multidimensional de la desnutrición en Argentina: identificación de áreas críticas para la implementación de políticas públicas", para el cual se integra al equipo interdisciplinario de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco de la Convocatoria "Ciencia y Tecnología contra el Hambre", del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MINCyT).

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 622/2021**

## FUNDAMENTOS

A raíz de la pandemia del COVID-19 se han tomado diversas medidas de índole sanitaria y otras de muchas otras índoles pero siempre en miras de la preservación de la salud pública.

De todas las medidas tomadas, la mayoría de ellas resultan absolutamente controversiales y discutidas, no obstante el consenso es prácticamente total en que la más idónea y útil para combatir el flagelo que nos aqueja, es la vacunación.

Para ello, el Estado Nacional ha adquirido sendas dosis de diversos laboratorios e incluso se encuentra próximo a desarrollarse el inoculante en nuestro territorio.

El comienzo del operativo de vacunación ha generado una gran expectativa en toda la sociedad, no obstante la demanda del medicamento a nivel global es tal que resulta materialmente imposible de satisfacer a término por parte de quienes la producen, y por ello se recibe en el país de manera paulatina, estableciéndose entonces un criterio de prelación para su aplicación, en el que se priorizó primeramente al personal de salud, posteriormente a los denominados grupos de riesgo, principalmente por rango etario en tanto existe evidencia científica que demuestra que la afectación del Sars-Cov2 es mucho más grave y letal en los grupos de edades más avanzada.

Luego de ello el criterio fue el de priorizar a las personas que padecían comorbilidades, sea cual fuera su rango de edad, y posteriormente de acuerdo a las actividades que cada uno desarrollaba, determinado por gremios de acuerdo al nivel de exposición al virus, o bien de las actividades declaradas esenciales.

Tal criterio a su vez expuso una manifiesta injusticia, tanto es así que una de las actividades esenciales desde el primer día de declarada la pandemia, fue la de supermercados, cuyos trabajadores al día de la fecha continúan laborando y sin que hasta ahora hayan podido acceder al programa de vacunación, salvo las excepciones que pudiera haber habido en virtud de encontrarse esa persona dentro de los grupos de riesgo.

A la fecha, según el Monitor Público de Vacunación elaborado y publicado por el Ministerio de Salud de la Nación en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/vacuna/aplicadas>, en nuestra provincia se han aplicado 301.915 dosis (al 16/06/2021) correspondiendo 219.096 a primer dosis, y las restantes 82.819 a segundas dosis, de lo que se colige que apenas por encima del 13% de nuestros habitantes posee completo el programa de inmunización.

Por otra parte, no existe evidencia aun de si para la inmunización será necesaria la vacunación anual (como el caso de la vacuna contra la gripe, cuya cepa se actualiza anualmente) o con qué periodicidad será menester vacunar nuevamente a la población ya que hasta el momento toda la información existente son conjeturas con mayor o menor rigor, empero las vacunas que se encuentran aplicándose no han transcurrido siquiera un año de su existencia, por lo que toda conclusión que pueda arribarse es factible de ser refutada, máxime cuando periódicamente surgen nuevas cepas y/o mutaciones del virus contra los cuales la eficacia de los inoculantes se va constatando a medida que dichas mutaciones son detectadas.

Ante esto, la falta del acceso a las vacunas puede ser un inconveniente coyuntural y de corto plazo, o bien perdurar y extenderse en el tiempo, con la incertidumbre de la duración de esa carencia, pudiendo repetirse el cuello de botella en la demanda global de vacunas que en el momento se atraviesa.

Esta situación -de faltante de vacunas- limita notablemente las alternativas que esta Legislatura pueda instar para combatirla, no obstante es deber de este poder articular toda aquella iniciativa tendiente a colaborar, suplir, o corregir extremos que coadyuven a la mitigación de las consecuencias que la pandemia irroga sobre nuestra población.

Es justamente este orden donde resulta imperiosa la intervención de esta Legislatura, por cuanto vimos como el orden de prelación de acceso a la vacuna fue vulnerado o violentado en repetidas ocasiones, sucesos de los cuales incluso se ha hecho alarde en medios de comunicación, redes sociales, etc. Estos sucesos resultan no solo lamentables sino que son justificadamente reprochables, tanto moralmente como lo deben ser jurídicamente, aún cuando el Presidente de la Nación haya expresado públicamente que "no es delito saltarse la fila".

Estas polémicas expresiones de la máxima autoridad de nuestro país erosionan los valores de nuestra sociedad ya que explicitan una sensación de impunidad en quien comete tales reprochables hechos, en tanto son considerados prácticamente una picardía sin consecuencias.

Habiendo superado ampliamente la cifra de 87 mil personas fallecidas en nuestro país a causa del COVID19, más de la mitad de los decesos luego de que arribe a nuestro país el primer lote de vacunas, pretender instalar que la privación de vacunas es un hecho irrelevante es directamente caer en una contradicción insalvable cuando la retórica presidencial siempre se centró supuestamente en la preservación de la salud de los argentinos.

Independientemente de ello, es deber de nuestra Provincia tomar recaudos que permitan reencausar esas irregularidades, para evitar a futuro la reiteración de estos hechos, o peor aún, que se terminen instalando en la sociedad como un hecho ejemplar del cual jactarse.

En esta tesitura, entiendo que corresponde dictar la normativa tendiente al reproche de las conductas negativas, así como el Código de Faltas (de todas las jurisdicciones) ha incorporado por Ley 5464 el título de "Faltas Relativas a la Protección Integral de las Personas", corresponde formular el marco regulatorio que haga a dicha protección integral.

Para ello se propone la incorporación a dicho título de la falta consistente en la alteración del orden de prelación para acceso a la vacunación contra el COVID19, cuya validez temporal dependerá -como se indicara ut supra- de factores que hoy son impredecibles.

Si bien la facultad de creación de tipos penales es exclusiva del Congreso de la Nación, esta Legislatura de acuerdo a las previsiones del artículo 139 inciso 14 del Constitución Provincial posee facultades que le son inherentes y plenas para la determinación de contravenciones y conductas punibles, legitimando a la aplicación de multas de conformidad con las previsiones y procedimientos previstos por la Ley Provincial S n° 532.

Por esto es facultad y deber de esta Legislatura regular el poder de coerción para hacer cesar esa conducta disvaliosa por parte de un grupo de personas en detrimento del derecho de todos los pobladores de nuestra provincia. Visto incluso que ese poder de policía se ha aplicado en reiteradas ocasiones sobre vecinos que se encontraban circulando sin debida justificación, empero aplicando sanciones basados en normativa de dudosa validez constitucional, siendo éstos imputados por delitos contra la salud pública, cuando en rigor el riesgo epidemiológico que su accionar implicaba no parecía ser concreto.

Así como se sanciona con multa o labor comunitaria el maltrato, el hostigamiento, las amenazas (siempre que no configuren delito); en la premisa de la preservación de la protección integral de las personas es conducente y necesario crear el marco normativo tendiente a hacer respetar el orden de vacunación de acuerdo al Plan que el Ministerio de Salud de la Provincia elabore.

Al respecto y como criterio, se estima pertinente que la valoración de la sanción a imponerse en caso de falta, sea determinada en función del valor pecuniario de la vacuna recibida, lógicamente multiplicado por un índice cuyo resultado arroje un quantum tendiente a cumplir la función persuasiva de evitar el repudiable hecho independientemente de que la vida no resulta valuable en dinero por lo que sea cual fuera el monto siempre será insuficiente frente a un deceso.

Por último, es inescrutable la hipótesis de cuántos fallecimientos pudieron haberse evitado si cada persona fallecida hubiera accedido a la vacuna en tiempo y forma, empero es del mismo modo innegable que cada persona sin vacunar se encuentra expuesta a un riesgo de vida considerablemente mayor que quien ya la recibió, ergo, adelantarse en la fila de vacunación -aun sin que pueda considerarse un delito- trae consigo una afectación a la salud pública en general, a la vida individual, e incluso al sistema de salud tanto público como privado.

En síntesis, cada vacuna que se aplicó a quien no le correspondía es tal vez un fallecimiento evitable, por lo que no podemos permanecer indiferentes frente a ello ni como sociedad ni mucho menos en nuestro rol legislativo.

Por todo lo expuesto, y con el objeto principal de preservar la salud y la vida de todos los rionegrinos, solicito a mis pares el apoyo al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se incorpora a la ley S n° 532, en el Capítulo XIII "Faltas relativas a la Protección Integral de las Personas", los artículos 89° y 90° que lo integran, que quedan redactados de la siguiente forma:

**"Artículo 89.-** Quien valiéndose de un certificado médico adulterado, apócrifo, o falseando la declaración jurada pertinente acceda a la o las vacunas correspondientes al Plan de Vacunación contra el COVID19, o el que en el futuro lo reemplace, será sancionado con una multa equivalente a 200 veces el valor de la vacuna recibida, considerando al efecto el precio máximo abonado por el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) para la adquisición del inoculante".

**"Artículo 90.-** Luego de sustanciada la causa contra el infractor del artículo precedente y acreditada la falta, se cursará requerimiento al médico que haya expedido el certificado a fin de que en el plazo máximo de 5 días efectúe su descargo, bajo apercibimiento de hacerlo solidariamente responsable de la sanción, o de aplicar una sanción equivalente en su contra".

**Artículo 2º.-** Se renumera en el Título III "De las Faltas" al Capítulo XIV "Disposiciones Complementarias" de la ley S n° 532, como Capítulo XV "Disposiciones Complementarias", y a los artículos 84 y 85 que se reenumeran como artículos 91 y 92.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 623/2021**

## FUNDAMENTOS

En el año 2015, en la ciudad de Viedma, se pone en marcha la Fundación "Te doy una Mano". La misma es un proyecto que se conformó en la Universidad Nacional del Comahue, y con los años se consolidó en sus tareas solidarias constituyéndose como fundación, cumpliendo con las normativas vigentes para tal fin en la Provincia de Río Negro.

Esta Fundación, que tiene como presidente a Paulo Heisler, y su sede se encuentra en el Barrio Lavalle de la ciudad capital, allí se desarrollan varias actividades que van desde capacitaciones laborales, especialmente talleres de oficios que prevén una salida laboral concreta como carpintería y reciclado de muebles, repostería, peluquería, decoupage, rotisería y pizzería, panadería, herrería, computación y reparación de pc, reparación de notebook, corte y confección, taller de crochet donde se elaboraron gorros para el invierno y talleres de autogestión como es la elaboración de arrollado de pollos; y otras actividades que tienen que ver con la asistencia solidaria a vecinos que lo necesiten.

La ONG se organiza mediante distintas áreas como por ejemplo el área educativa, donde se dictan clases de apoyo escolar primaria y secundaria, inglés para niños; el área cultural donde se dan clases de guitarra criolla, violín y trompeta, como así también folclore y tango orientados a revalorizar la tradición de nuestro país.

El área deportiva es llevada adelante mediante un club social creado por la fundación, el cual brinda gimnasia para adultos, taekwondo, futsal, fútbol 8 y ajedrez, en esta última disciplina se han desarrollado varios torneos locales y regionales integrando a vecinos de Conesa.

Esta organización sin fines de lucro trabaja con otras instituciones de la ciudad, como por ejemplo la realización de un convenio con el Centro Hípico Esperanza dándole beneficio a 8 familias becadas con un sistema socio que implementa el área de salud de la fundación, para niños con patologías de autismo que hicieron rehabilitación en dicho centro. Además, se mantiene un diálogo constante con la Fundación Facilitar, para establecer acciones mancomunadas dirigidas a personas con discapacidad.

Por otro lado, la ONG lleva adelante tareas de asistencia a personas en situación de calle, como así también la realización de campañas solidarias juntando alimentos, así como también frazadas y leña en la época invernal.

La Fundación también realiza campañas orientadas a la salud, ya sea en cuanto a lo alimentación, mediante la orientación y capacitación para la creación de huertas urbanas, acercando de esta forma a los vecinos a una alimentación saludable, es así que la Sede cuenta con un invernadero de 80 metros cuadrados, donde la cosecha que resulta de allí es utilizada para la elaboración de viandas. También se realiza pedido solidario a quienes puedan colaborar con, por ejemplo, marcos de anteojos recetados, que son fundamentales para la salud ocular, y que el costo de los mismos es realmente alto.

"Te doy una Mano" amplía su trabajo solidario a diferentes puntos de la provincia como parajes de la línea sur con campañas de donación de ropa y entrega de artículos escolares, leña, entrega de leche, pañales, bibliotecas populares.

En estos últimos años, y más aún con la pandemia como agravante de la situación económica y social de los vecinos de la ciudad, "Te doy una Mano" comenzó a extender sus acciones solidarias a otros barrios de la ciudad. Se realizaron campañas solidarias, algunas relacionadas al deporte, para reunir alimentos no perecederos para la realización de viandas, permitiendo así poder alcanzarle a cada vecino que asistía al comedor su plato de comida, con motivo de la situación sanitaria por COVID-19.

En este sentido vienen realizando en la ciudad de Viedma, asistencia a personas mayores, madres solteras, personas con discapacidad y personas que están transitando la enfermedad por COVID-19, quienes fueron el eje central desde el inicio de la pandemia, por la imposibilidad de poder realizar alguna actividad laboral que les permita garantizar un plato de comida. También se realizaron entregas de barbijos y productos de limpieza para desinfección.

Cabe subrayar que la Fundación Te Doy Una Mano se encuentra en vía de ser declarada de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del Proyecto de Resolución 2360-D.2021 de los Diputados Matzen, Menna, Reyes y Del Cerro.

Es importante poder reconocer y valorar, sobretudo en este contexto sanitario tan complejo, el trabajo social que a diario desarrollan este grupo de vecinos que se encuentran reunidos en la Fundación "Te doy una mano".

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y cultural a la Fundación "Te doy una Mano", con sede en el Barrio Lavalle de la ciudad de Viedma, por su labor social durante la pandemia por Covid-19.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 624/2021**

Viedma, 18 de junio de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Legisladores Y Legisladoras provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes.

**AUTOR:** Luis Ángel NOALE.

**ACOMPAÑANTES:** María Eugenia MARTINI; Daniela SALZOTTO; José Luís BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Alejandra MAS; Pablo BARRENO; Alejandro MARINAO; Gabriela ABRAHAM; María Inés GRANDOSO.

**PEDIDO DE INFORMES**

Desde la Legislatura de Río Negro mediante la Ley N° 5461 se declaró de interés público provincial la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, para el ensayo clínico destinado al tratamiento de los pacientes que lo requieran, siendo autoridad de aplicación de la mencionada ley el Ministerio de Salud.

A su vez dicho Ministerio, estableció los protocolos para el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos. Mediante una resolución, creó el Registro Provincial Obligatorio de Donantes Voluntarios de pacientes recuperados de COVID-19 para la gestión y supervisión clínica y epidemiológica del listado de personas que manifiesten su conformidad para la práctica de donación altruista y voluntaria.

Al respecto, puntualice:

- 1.- Informe las acciones realizadas para la promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.
- 2.- Informe y detalle las medidas que se han adoptado para concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.
- 3.- Informe si en la actualidad se está utilizando el Plasma de convaleciente de COVID-19 con fines terapéuticos.
- 4.- Informe si se utiliza o se estima utilizar otra terapia alternativa para el tratamiento del Covid-19.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 625/2021**

Viedma, 22 de junio de 2021.-

Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, en relación a la noticia brindada el viernes 18 de junio del corriente año en el informativo local "Conesa Informa" por el Comisario Inspector Sergio Davicino-responsable del Departamento Monitoreo del 911 de la provincia- quien reunido en un estudio jurídico particular con referentes políticos locales de Juntos Somos Río Negro anunció la próxima instalación de cámaras de monitoreo en la ciudad de General Conesa, el siguiente pedido de informe:

**Autores:** María Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Daniel Belloso, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, José Luis Berros, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, Luis Noale, Daniela Salzotto.

#### PEDIDO DE INFORMES

- 1.- Al no haber realizado la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia ninguna comunicación al Ejecutivo municipal de General Conesa sobre la decisión de instalar nuevas cámaras de seguridad, le requerimos informe la forma en que el gobierno de la provincia de Río Negro llevará adelante la anunciada instalación de ocho cámaras de seguridad en la ciudad.
- 2.- Informe cuál será el organismo responsable en la localidad de establecer los lugares donde se ubicarán las mencionadas cámaras de seguridad como así también de efectuar el monitoreo y control de las mismas.
- 3.- En la actualidad funcionan en la localidad un sistema de 13 cámaras de seguridad monitoreadas por la municipalidad, por tal motivo explicita si existe la voluntad política por parte del gobierno provincial, Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, de consensuar una agenda de trabajo conjunto con el Ejecutivo municipal de General Conesa que permita sumar a la red ya existente las nuevas cámaras de seguridad para mejorar sustancialmente la seguridad de conesinos y conesinas.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

#### Expediente número 626/2021

VIEDMA, 23 de junio de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Departamento Provincial de Aguas (DPA), atienda el siguiente Pedido de Informes:

**AUTORES:** MARTINI, María Eugenia; ABRAHAM, Gabriela; BERROS, José Luís; CASAMIQUELA, Ignacio; BELLOSO, Daniel; GRANDOSO, María Inés; MANGO, Hector Ramón; CHIOCCONI, Ramón; MAS, Alejandra; SALZOTTO, Daniela; MARINAO, Humberto Alejandro.

#### PEDIDO DE INFORMES

1. Informe si en relación al proyecto de Red de Cloacas, Planta de Tratamiento y Cordón Cuneta en Dina Huapi con financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Programa Multisectorial de Preinversión IV y Préstamo n° 2851/OC-AR de la cartera nacional, se ha expedido la Administración de Parques Nacionales con respecto a posibles impactos ambientales del proyecto. Acompañe documentación de respaldo.
2. Informe si la conexión al servicio que se brindará a partir de la concreción del Proyecto mencionado en el Punto 1° es voluntaria u obligatoria para las y los vecinos, y qué alternativas se están planteando en relación a esto dado el amplio rechazo ciudadano a la obra.
3. Informe cuales son las medidas previstas para la recomposición y arreglo de los pasivos ambientales ante derrames u otros incidentes que pudieran ocurrir.
4. Indique si en el proyecto bajo análisis se requirieron seguros ambientales.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 627/2021****FUNDAMENTOS**

La observación de aves es una interacción humana y social, considerada como parte de una placentera actividad que favorece el contacto con la naturaleza, la formación en la conservación y la ecología, el respeto a la diversidad y al medio ambiente. Además promueve la transmisión de conocimientos y experiencias entre personas y grupos de diferentes edades y formaciones, contribuyendo a hacernos personas más integradas y atentas al mundo en que vivimos.

Debemos destacar la importancia de conocer las aves, en esta temática, existen los llamados Clubes de Observadores de Aves –COA- que con su tarea de ciencia ciudadana, no sólo favorecen el conocimiento de las aves de la Patagonia por parte de los niños, jóvenes y adultos de nuestra Región, sino también contribuyen a la difusión de las especies endémicas y migrantes a otros observadores de aves del país y el mundo, potenciales visitantes de los principales enclaves de conservación y observación de especies silvestres.

La web e-Bird Argentina es una plataforma en red para el registro de las observaciones de aves, de acceso libre, que provee información actualizada de nuestras aves contribuyendo al conocimiento ornitológico y la conservación de las aves y sus ambientes.

Desde 1916 Aves Argentinas trabaja para la conservación de las aves silvestres y sus ambientes. Sus objetivos son: identificar y estudiar hábitats de alta prioridad para las especies de aves globalmente amenazadas y promover su conservación; aumentar la conciencia pública sobre la importancia de las aves, sus hábitats y de la biodiversidad en general; y estimular la investigación científica ornitológica y la comunicación de sus resultados.

Una de las iniciativas de Aves Argentinas es la red de Clubes de Observadores de Aves (COA). Se trata de grupos independientes, voluntarios, organizados bajo normas propias, sin fines de lucro, con espíritu democrático y participativo, integrados por movilizadores de la temática ambiental en la localidad donde habitan. Realizan actividades para promover una agenda ambiental en sus localidades.

No habiendo hasta el momento, ningún evento específico global de observación de aves en invierno, (los 2 Grandes Días de e-Bird son en otoño y primavera) los datos son escasos y dispersos, aún más en nuestras regiones remotas e inhóspitas, y creemos que es útil e importante aportar datos de presencia (y ausencia) de las especies de aves en la Patagonia toda en esta estación.

En Patagonia los observadores de aves y especialmente los COA, se encuentran a grandes distancias en ciudades pequeñas o medianas, en muchos casos sin siquiera conocerse entre ellos a pesar de compartir una región con fuertes vínculos en cuanto a sus ambientes y su biodiversidad.

En épocas de pandemia y restricciones, el aislamiento se torna largo e interminable, acentuado por las grandes distancias y el duro clima característico de la Región.

Por esta razón, se ha pensado en una oportunidad de encuentro, en forma virtual, con el propósito de aumentar el conocimiento de nuestras especies y por lo tanto, ayudar a su cuidado y conservación.

El objetivo del encuentro es fomentar, motivar e incentivar la participación de los COA de toda la Región Patagonia, visibilizando la presencia y acción de las aves argentinas en la zona y promoviendo la incorporación de observadores independientes a los clubes, acortando distancias, generando información y transmitiendo el amor a las aves.

La propuesta es registrar las especies de aves presentes en la temporada invernal en la Región Patagónica y aportarlas a la plataforma e-Bird.

De esta manera se organiza un encuentro que tendrá una duración semanal, organizado por el Club de Observadores de Aves de Las Lajas (Neuquén), Aves Argentinas y el Club de Observadores de Aves Ñacurutú (General Roca- Río Negro). El evento se realizará en el lapso de una (1) semana desde las 0:00 horas del día jueves 8 de julio próximo hasta a las 23:59 horas del miércoles 14 de julio, con tiempo para aportar los listados hasta el sábado 17 de julio a las 22 horas.

Esta tarea titánica sería imposible si se piensa en su realización en solitario pero, al existir la red de COA patagónicos creemos que, con la participación entusiasta de sus miembros y sumando más observadores de sus zonas de influencia, es absolutamente viable lograr una buena cantidad y calidad de registros desde muchos rincones del territorio austral de nuestro país.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar, Darío Ceferino Ibañez Huayquian.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés ambiental, social y educativa la "Primer Gran Semana de Observación de aves de invierno en Patagonia" a realizarse en forma virtual en la semana del 08 al 14 de julio próximo, bajo el lema "Las aves unen regiones" organizada por el Club de Observadores de Aves de Las Lajas (Neuquén), Aves Argentinas y el Club de Observadores de Aves Ñacurutú (General Roca - Río Negro).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 628/2021

#### FUNDAMENTOS

Las actividades de montaña ganan cada vez más popularidad tanto entre los deportistas como también en la ciudadanía en general. La belleza y pureza del medio natural predispone no solo a los beneficios propios de la actividad física, sino a una oportunidad de disfrute y esparcimiento en un ambiente que cautiva con sus paisajes.

Catedral Snow Run es una carrera de Trail que se lleva a cabo sobre nieve. Luego de dos ediciones, Catedral Snow Run regresa como uno de los eventos deportivos más destacados de la temporada invernal dentro del Cerro Catedral, reconocido como el mejor Centro Invernal de Latinoamérica, en la emblemática ciudad de San Carlos de Bariloche.

En sus ediciones anteriores, tanto en 2018 como en 2019, participaron de la carrera corredores de diferentes lugares de nuestra provincia, el país y el exterior. Catedral Snow Run es un desafío para aquellos participantes que día a día buscan novedosos e innovadores formatos de carreras, dentro de un marco natural tanpreciado como es la nieve.

Los competidores pueden adoptar la modalidad de 8 o 16km en categoría individual o en equipo, con el atractivo de realizar la largada de la carrera al atardecer, alrededor de las 18:00 horas, y finalizar la misma ya entrada la noche. La misma presenta diferentes categorías en sus dos modalidades, diferenciadas por rangos etarios, haciendo posible que puedan participar de la misma corredores desde los 16 hasta mayores de 60 años. Además, para la modalidad de equipos, da la posibilidad de que estos últimos sean femeninos, masculinos o mixtos. Desde la organización de la carrera, dentro de los elementos obligatorios que los corredores deberán portar, destacan el uso del barbijo en los momentos previos a la carrera, durante la largada y una vez finalizada la misma, como parte del protocolo sanitario dadas las actuales circunstancias en el marco de la pandemia de Covid-19. Es en este difícil contexto en el que resalta aún más la importancia de la realización de este tipo de eventos, donde se ofrece una actividad al aire libre que permite asimismo preservar la salud de todos aquellos que participen de la misma.

Resulta fundamental la promoción del deporte en todas sus modalidades; hacer actividad física no solo reduce el riesgo de padecer diversas enfermedades, sino que mejora el estado de ánimo y proporciona bienestar psicológico. En este caso, Catedral Snow Run es una oportunidad para todo aquel que desee disfrutar de una actividad de montaña pensada para aprovechar también la época invernal.

Por ello;

**Autoría:** Julia Elena Fernández, Juan Pablo Muenza, Claudia Contreras, Adriana del Agua, Graciela Vivanco.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** Declara de interés deportivo, turístico y cultural a la carrera "Catedral Snow Run", a realizarse el día sábado 7 de agosto de 2021 en el Cerro Catedral en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 629/2021

#### FUNDAMENTOS

A partir del convenio firmado recientemente en la capital rionegrina por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, la Seccional Viedma de la UOCRA y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, se conformó un Centro Integral de Formación Profesional, institución pública, gratuita y abierta a todos los trabajadores y trabajadoras que deseen formarse.

La Fundación UOCRA es una ONG que pertenece a la Red Social UOCRA y que desde hace más de 15 años viene desarrollando diversas actividades con el objetivo de promover y brindar una educación de excelencia y actualizada que mejore la calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras de la construcción, teniendo como misión su crecimiento personal, profesional y el de sus familias; el mejoramiento de su calidad de vida; el mantenimiento de la salud integral, la seguridad y el medio ambiente en el trabajo, en el marco de las relaciones productivas del sector.

Para el logro de estos objetivos, la capacitación juega un papel primordial, dado que es el proceso mediante el cual las y los trabajadores adquieren los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar y desempeñarse en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda. La visión integral de la capacitación hace referencia al conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar las capacidades de la persona y mejorar su rendimiento laboral. Sin dudas, el aprendizaje de un oficio es la columna vertebral del sistema de capacitación profesional, para generar mejores oportunidades laborales acordes a las exigencias cambiantes del entorno.

Durante la firma del convenio citado, la gobernadora Arabela Carreras lo enmarcó en términos, no sólo de la concreción de un proyecto educativo y de formación profesional, sino también en el rediseño de Viedma, en conjunto con la Intendencia capitalina, en la búsqueda de desarrollos alternativos a la administración pública como puede ser el turismo u otras actividades conexas donde la construcción juegue un rol relevante.

Tal como fuera resaltado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos Mercedes Jara Tracchia, este proyecto fue impulsado por el Ministerio tiempo atrás y, pandemia mediante, se pudo concretar en la actualidad, con el objetivo de iniciar el proceso de capacitación luego del próximo receso invernal. Y agregó que se propenderá a una Escuela de vanguardia donde se aplique la innovación permanente y la perspectiva de género, convocando e incorporando mujeres para la construcción de estos oficios en un sector laboral donde es más frecuente la predominancia de hombres.

La propia Seccional Viedma de la UOCRA destacó que este Centro de Formación Profesional será trascendental para que, a través del conocimiento, los trabajadores y trabajadoras de la construcción le puedan dar otra impronta a su vida y al desarrollo de su familia.

El convenio busca además que la jerarquización de los recursos humanos de la actividad contribuya a la mejora en la calidad de las obras, elevando el nivel de los trabajos y la calidad de vida de los destinatarios.

Sin dudas, una iniciativa a destacar y a consolidar en el tiempo por los múltiples beneficios asociados a la misma.

Por ello;

**Autora:** Mónica Esther Silva.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la conformación de un Centro Integral de Formación Profesional para los trabajadores y trabajadoras de la construcción mediante el convenio firmado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores y la UOCRA Seccional Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 630/2021**

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar mediante la presente copia del proyecto de ley por intermedio del cual se propicia el otorgamiento de la autorización especial al Poder Ejecutivo determinada en la ley A n° 3.682, para proceder a la donación de un vehículo a favor de la Municipalidad de Maquinchao Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se propicia el otorgamiento de la autorización especial al Poder

Ejecutivo determinada en la ley A n° 3.682, para proceder a la donación de un vehículo a favor de la Municipalidad de Maquinchao.

En el año 1993 el Estado provincial adquirió el vehículo Marca Volkswagen, modelo Saveiro CL, dominio UKM 928, el cual se encuentra afectado según Resolución N° 54/20 del despacho del Secretario General de la Provincia de Río Negro, a la Subsecretaria de Patrimonio dependiente de dicha Secretaría General.

Mediante el expediente n° 07220-P-2020 de la Secretaría General, se inició la tramitación de la donación del vehículo en cuestión a la Municipalidad de Maquinchao, Provincia de Río Negro. Dicho expediente se origina a razón de la nota remitida por la Señora Intendente, Silvina Elena FRIAS, mediante la cual solicita al Señor Secretario General la posibilidad de otorgarle un vehículo tipo utilitario para ser utilizado en las tareas inherentes a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Catastro de dicho municipio. Dicha petición fue autorizada en ejercicio de las competencias legales que posee el Señor Secretario General de la provincia.

Por todo lo expuesto, tratándose de un bien mueble registrable, para proceder a su donación al Municipio de Maquinchao, a los efectos que este pueda proceder a satisfacer sus necesidades operativas, es necesario solicitar la autorización legislativa en los términos de la ley A n° 3.682.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite el presente proyecto de ley, solicitando vuestro acompañamiento a los fines de su sanción.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo al Municipio de Maquinchao, del vehículo de su titularidad, marca Volkswagen, modelo Saveiro CL, Dominio UKM-928, inscripto ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor el 22/12/1993.

**Artículo 2°.- Cargo.** El automotor objeto de la presente donación, tiene como destino y cargo de afectación, su uso para las actividades de interés público que determine el donatario de acuerdo al marco normativo municipal, quedando expresamente autorizado a proceder a la venta o permuta del bien en caso que así lo requieran las necesidades operativas.

**Artículo 3°.- Autorización.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en un funcionario del área en la cual el automotor a donar se encuentre registrado patrimonialmente, la suscripción de toda la documentación pertinente para efectivizar la donación y la transferencia de titularidad del automotor identificado en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°.- Impuestos y tasas provinciales.** La donación y posterior transferencia de dominio del automotor objeto de la presente ley quedan exentas de toda liquidación y pago de tasas e impuestos provinciales.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 631/2021

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Señor Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar a la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa YPF S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que en las localidades de MAQUINCHAO, LOS MÉNUCOS, RAMOS MEXIA y SIERRA COLORADA, el servicio de gas indiluido por redes era prestado con anterioridad al año 1.999 por cooperativas, las cuales no reunían las condiciones exigidas por el entonces ENARGAS para operar como subdistribuidoras, encontrándose entonces en condiciones de precariedad. Ante esta situación por el Decreto 742/99 la provincia de Río Negro designó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda, Coopetel como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de GLP en las localidades de LOS MENCUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, ante la renuncia expresa de la licenciataria de la región CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. ante el ENARGAS, indicándose que se trata de un mercado no rentable. La designación se establece por un año, con opción a prórroga por el mismo término.

En fecha 17 de junio de 1999 se suscribió el "CONVENIO SERVICIO DE GAS – LINEA SUR" entre Coopetel y la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas de la Provincia de Río Negro. En este convenio se estableció la entrega en uso a Coopetel de los bienes de la provincia afectados al servicio y ubicados en la planta urbana de las localidades mencionadas en el Decreto 742/99. El convenio se estableció por el plazo de un año (1) prorrogable. Coopetel se comprometió a ocupar al personal afectado a la subdistribución de GLP. Asimismo, se determinó como causal de rescisión por parte de Coopetel la falta de realización por parte de la Secretaría de las inversiones requeridas que afecten al cumplimiento del servicio (previa intimación); asimismo se incluyó la posibilidad de rescisión por mutuo acuerdo previa notificación con antelación de 30 días.

En fecha 29 de agosto de 2001 se emitió el Decreto 1046/2001 por el cual se prorroga el Convenio por un año más. Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2002 se sanciona la Ley Provincial J N° 3.661, por la cual se otorgó en Comodato gratuito a Coopetel las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de LOS MENCUCOS, SIERRA COLORADA, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, por el término de 10 años, prorrogables por igual término.

En fecha 24 de febrero de 2003 se suscribió el Contrato de Comodato en el marco del artículo 2 de la Ley 3.661. En relación al plazo se indicó que el mismo es por 10 años, a contar desde la toma de posesión de las instalaciones en cada localidad. La prórroga se estableció a opción exclusiva del Comodatario y por igual término. A este contrato se hizo una adenda a requerimiento de ENARGAS, indicando la obligación de Coopetel de seguir prestando el servicio hasta tanto el ENARGAS emita la pertinente autorización, a favor de un tercero que la provincia propicie como su reemplazante en la función subdistribución.

En otro orden de ideas, el 16 de septiembre de 2.010 se promulgó la Ley N° 4.572 que crea el "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISIÓN DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA", que tiene como finalidad subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur. Se estableció que el fondo se creará con no menos del 10% y hasta un máximo de 20% de las regalías gasíferas devengadas a favor de la provincia. En ese sentido, se estableció una comisión Especial para su administración y por su artículo 4 se indicó que el Fondo será utilizado hasta un 70% para garantizar la normal prestación del servicio de provisión de gas propano vaporizado por redes de los usuarios de la línea sur, que podrá ser destinado en forma directa al prestador del servicio, y como mínimo, se destinará el 30% para financiar o subsidiar obras de gas.

Por su parte el 15 de abril de 2014, por acta Consejo Administración 1597, aprobó un contrato de prórroga del Comodato por un período de cinco (5) años, hasta el 06 de abril de 2019. Manteniendo la vigencia de los contratos, adendas y acuerdos anteriores entre las partes. En el año 2019 se produjo una nueva prórroga, a través del Decreto Provincial N° 562, hasta el 31 de diciembre del 2019.

En este sentido, resulta necesario mencionar que el costo del servicio de suministro del GLP a los habitantes de la línea sur, es solventado en forma directa por la Provincia, quien abona a Coopetel los montos correspondientes según el Cuadro Tarifario Diferencial destinado a usuarios residenciales conforme Nota ENRG/GDyE/GAL/D 4346 de ENARGAS de fecha 01 de septiembre de 2003.

Asimismo, es importante destacar que, desde la suscripción del convenio original en el año 2003, se han evidenciado distintos puntos de desequilibrio en la operatoria del negocio, habiendo tomado Coopetel la decisión de dar continuidad a la prestación del servicio, a pesar de estos y en atención a su carácter de empresa social y sin fines de lucro.

Teniendo en cuenta las características particulares de comercialización por parte de los actores del mercado gasífero, se traducen en una demora de 6 o más meses en el recupero de los costos de inversión por parte de Coopetel, lo cual generaron un impacto financiero en la Cooperativa que resultó difícil de sostener.

Así la marcada volatilidad del valor dólar (unidad de referencia para la venta de la materia prima), el consiguiente aumento progresivo y continuado de los costos de transporte, y las demoras en la

gestión de los recuperos de los aportes del Estado Nacional (a raíz de las reiteradas modificaciones de los esquemas de subsidio a los usuarios y cálculos de tarifas), el aumento de los usuarios del servicio por la realización año a año de nuevas conexiones por un lado y el hecho de pagar el camión de gas, con el correspondiente servicio de transporte del mismo en el momento de la compra por el otro, hicieron que el prestador ingresara en una situación crítica a nivel financiero, al punto de hacer desaconsejable la continuidad en la prestación del servicio a la línea sur.

Ante esta situación, y en atención a los tiempos de obra prolongados de construcción y puesta en funcionamiento del gasoducto en la línea sur, resultó necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, ante la inminente finalización del contrato que unía a la provincia con Coopetel.

La realidad económica- la cual actualmente no varió - no permitía que Coopetel afronte el costo financiero de la adquisición de la materia prima para la prestación del servicio, ya que en el marco del "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUIDO" quedaba establecido el esquema de aumento progresivos de precios del producto Propano GLP para Redes y que a su vez "El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, considerando el comportamiento del precio internacional del gas propano, referente básico del precio mayorista interno, y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), se estimó oportuno y conveniente proceder a la renovación, con las adecuaciones pertinentes" de acuerdo al siguiente cuadro:

Período de Adecuación	% sobre el precio GLP-Paridad de Exportación correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de cada período de adecuación de precios publicado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en su página web	
	Usuarios Residenciales y Servicio General P1 y P2	Usuarios Servicio General P3
01/04/2018 al 30/09/2018	35%	56%
01/10/2018 al 31/03/2019	49%	68%
01/04/2019 al 31/12/2019	70%	83%

Este cuadro exponía un aumento del precio de compra del producto GLP, de más del 157% , haciendo necesaria la erogación por parte de Coopetel, para mantener el servicio en las Plantas de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexia de más de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos) que deberían ser pagados por anticipado, para ser retirados de las productoras; situación que comprometía gravemente las finanzas de la Cooperativa y, en atención a que algunas de las productoras obligadas por la Secretaría de Energía, a proveer de cupos de gas a las localidades de la línea sur, -YPF y Capex SA.- eran a su vez, deudoras de la provincia por regalías hidrocarburíferas, es que se consensuó entre todos los actores intervinientes la suscripción de un contrato de cesión de deudas, a efectos de que sea la Provincia quien asuma en forma inicial el pago de la materia prima, para su devolución por parte de Coopetel una vez que se produzca el repago correspondiente por parte de los usuarios.

Como consecuencia de lo manifestado, y en una suerte de unión de esfuerzos entre el sector público y privado, teniendo en miras el interés general, la solidaridad y responsabilidad social, sin descuidar por ello la necesidad de una rentabilidad que asegure la continuidad de la empresa social, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, Coopetel, y las empresas CAPEX S.A e YPF S.A, suscribieron en fecha 30 de abril del año 2019 un Acuerdo de cesión de deudas, conforme los términos expresados, ratificado por Ley N° 5.371 (B.O 13/06/2019), por un plazo de vigencia de un (1) año, esto era hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Así las cosas, en fecha 26 de diciembre del año 2019, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y Coopetel, suscribieron la Prórroga del Contrato de Comodato, conforme Artículo 2º de la Ley N° 3.361, de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado, y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO Y RAMOS MEXIA. Las partes acordaron prorrogar el Contrato de Comodato por las instalaciones mencionadas, desde el 01 de enero del 2020 hasta la puesta en marcha de las Obras de Desarrollo- Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1-RN 3- Valcheta; Tramo 2 Valcheta- Ramos Mexia; Tramo 3 Ramos Mexia- Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos- Maquinchao", en el marco de la Ley N° 5.201- Plan Gobernador Castello.

Paralelamente, en el ámbito nacional, se sancionó el día 21/12/2019, en una clara manifestación de la realidad económica/social de la Argentina, la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PUBLICA N° 27.541, declarándose de esta forma la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuya entrada en vigencia data del día 23/12/2019.

En materia energética, el 31/12/2019 venció el "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRORROGA DEL ACUERDO PROPANO REDES" ya citado, y en el marco de emergencia referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dentro de sus facultades, prorrogó la vigencia del referido Décimo Sexto Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Propano Redes por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días.

Tal lo manifestado en los primeros párrafos del presente, y dentro de los fundamentos que motivaron la suscripción del acuerdo entre la Provincia, las Operadoras y Coopetel, ésta última, continuó enfrentando serias dificultades para efectuar el pago del propano vendido por las operadoras, por lo que requirió al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía, la renovación de los términos del Acuerdo de cesión de deuda suscripto.

El objetivo, tanto de la Provincia como de Coopetel, es el de garantizar el abastecimiento de GLP indiluido por Red a las localidades de la Línea Sur. Por otro lado, es interés también de la Provincia asegurar el pago de los volúmenes de propano adquiridos por Coopetel a YPF S.A, con lo cual representantes de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón Ltda., YPF S.A y de la Secretaría de Energía de la Provincia decidieron prorrogar el convenio firmado por éstas en fecha 30 de Abril de 2019, aprobado por Ley N° 5.371, por el término de ocho (8) meses, desde el 1 de Mayo al 31 de diciembre del año 2020.

En razón de la vigencia de los argumentos que motivaron la primer prórroga, la Provincia ha solicitado a YPF celebrar el acuerdo de segunda prórroga del convenio firmado por las Partes en fecha 30/04/2019, aprobado por Ley N° 5.371, y extendido mediante el Primer Acuerdo de prórroga de fecha 12/05/2020, aprobado por Ley N° 5.444, comprometiéndose a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los mantos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que YPF deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas. La extensión de plazo acordado por las Partes para la segunda prórroga, tendrá vigencia desde el 1/05/2021 hasta el 31/12/2021.

Finalmente es menester mencionar que el acuerdo en cuestión fue suscripto mediante la utilización de la firma digital por parte del representante de YPF S.A, y a mano alzada por la representante de la Secretaría de Energía de la Provincia y el representante de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón Ltda. Al respecto se acompañan idénticas copias suscriptas por la totalidad de las partes.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de junio de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa YPF S.A, con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda e YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 632/2021

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar a la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 22 de junio de 2021

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que en las localidades de MAQUINCHAO, LOS MÉNUCOS, RAMOS MEXIA y SIERRA COLORADA, el servicio de gas indiluido por redes era prestado con anterioridad al año 1.999 por cooperativas, las cuales no reunían las condiciones exigidas por el entonces ENARGAS para operar como subdistribuidoras, encontrándose entonces en condiciones de precariedad. Ante esta situación por el Decreto N° 742/99 la provincia de Río Negro designó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda, Coopetel como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de GLP en las localidades de LOS MENCUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, ante la renuncia expresa de la licenciataria de la región CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. ante el ENARGAS, indicándose que se trata de un mercado no rentable. La designación se establece por un año, con opción a prórroga por el mismo término.

En fecha 17 de junio de 1999 se suscribió el "CONVENIO SERVICIO DE GAS – LINEA SUR" entre Coopetel y la Secretaria de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas de la Provincia de Río Negro. En este convenio se estableció la entrega en uso a Coopetel de los bienes de la provincia afectados al servicio y ubicados en la planta urbana de las localidades mencionadas en el Decreto 742/99. El convenio se estableció por el plazo de un año (1) prorrogable. Coopetel se comprometió a ocupar al personal afectado a la subdistribución de GLP. Asimismo, se determinó como causal de rescisión por parte de Coopetel la falta de realización por parte de la Secretaría de las inversiones requeridas que afecten al cumplimiento del servicio (previa intimación); asimismo se incluyó la posibilidad de rescisión por mutuo acuerdo previa notificación con antelación de 30 días.

En fecha 29 de agosto de 2001 se emitió el Decreto 1046/2001 por el cual se prorroga el Convenio por un año más. Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2002 se sancionó la Ley Provincial J N° 3.661, por la cual se otorgó en Comodato gratuito a Coopetel las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de LOS MENCUCOS, SIERRA COLORADA, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, por el término de 10 años, prorrogables por igual término.

En fecha 24 de febrero de 2003 se suscribió el Contrato de Comodato en el marco del artículo 2 de la Ley N° 3.661. En relación al plazo se indicó que el mismo es por 10 años, a contar desde la toma de posesión de las instalaciones en cada localidad. La prórroga se estableció a opción exclusiva del Comodatario y por igual término. A este contrato se hizo una adenda a requerimiento de ENARGAS, indicando la obligación de Coopetel de seguir prestando el servicio hasta tanto el ENARGAS emita la pertinente autorización, a favor de un tercero que la provincia propicie como su reemplazante en la función subdistribución.

En otro orden de ideas, el 16 de septiembre de 2.010 se promulgó la Ley 4.572 que crea el "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISIÓN DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA", que tiene como finalidad subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur. Se estableció que el fondo se creará con no menos del 10% y hasta un máximo de 20% de las regalías gasíferas devengadas a favor de la provincia. Se estableció una comisión Especial para su administración. El artículo 4 indica que el Fondo será utilizado hasta un 70% para garantizar la normal prestación del servicio de provisión de gas propano vaporizado por redes de los usuarios de la línea sur, que podrá ser destinado en forma directa al prestador del servicio, y como mínimo, se destinará el 30% para financiar o subsidiar obras de gas.

Por su parte el 15 de abril de 2014, por acta Consejo Administración 1597, aprobó un contrato de prórroga del Comodato por un período de cinco (5) años, hasta el 06 de abril de 2019. Manteniendo la vigencia de los contratos, adendas y acuerdos anteriores entre las partes. En el año 2019 se produjo una nueva prórroga, a través del Decreto Provincial N° 562, hasta el 31 de diciembre del 2019.

En este sentido, resulta necesario mencionar que el costo del servicio de suministro del GLP a los habitantes de la línea sur, es solventado en forma directa por la Provincia, quien abona a Coopetel los montos correspondientes según el Cuadro Tarifario Diferencial destinado a usuarios residenciales conforme Nota ENRG/GDyE/GAL/D 4346 de ENARGAS de fecha 01 de septiembre de 2003.

Asimismo, es importante destacar que, desde la suscripción del convenio original en el año 2003, se han evidenciado distintos puntos de desequilibrio en la operatoria del negocio, habiendo tomado Coopetel la decisión de dar continuidad a la prestación del servicio, a pesar de estos y en atención a su carácter de empresa social y sin fines de lucro.

Teniendo en cuenta las características particulares de comercialización por parte de los actores del mercado gasífero, se traducen en una demora de 6 o más meses en el recupero de los costos de inversión por parte de Coopetel, lo cual generaron un impacto financiero en la Cooperativa que resultó difícil de sostener.

Así la marcada volatilidad del valor dólar (unidad de referencia para la venta de la materia prima), el consiguiente aumento progresivo y continuado de los costos de transporte, y las demoras en la gestión de los recuperos de los aportes del Estado Nacional (a raíz de las reiteradas modificaciones de los esquemas de subsidio a los usuarios y cálculos de tarifas), el aumento de los usuarios del servicio por la realización año a año de nuevas conexiones por un lado y el hecho de pagar el camión de gas, con el correspondiente servicio de transporte del mismo en el momento de la compra por el otro, hicieron que el prestador ingresara en una situación crítica a nivel financiero, al punto de hacer desaconsejable la continuidad en la prestación del servicio a la línea sur.

Ante esta situación, y en atención a los tiempos de obra prolongados de construcción y puesta en funcionamiento del gasoducto en la línea sur, resultó necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, ante la inminente finalización del contrato que unía a la provincia con Coopetel.

La realidad económica- la cual actualmente no varió - no permitía que Coopetel afronte el costo financiero de la adquisición de la materia prima para la prestación del servicio, ya que en el marco del "DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUIDO" quedaba establecido el esquema de aumento progresivos de precios del producto Propano GLP para Redes y que a su vez "El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, considerando el comportamiento del precio internacional del gas propano, referente básico del precio mayorista interno, y el precio de ese producto incorporado en las tarifas de distribución de gas por redes aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), se estimó oportuno y conveniente proceder a la renovación, con las adecuaciones pertinentes" de acuerdo al siguiente cuadro:

Período de Adecuación	% sobre el precio GLP-Paridad de Exportación correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de cada período de adecuación de precios publicado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en su página web	
	Usuarios Residenciales y Servicio General P1 y P2	Usuarios Servicio General P3
01/04/2018 al 30/09/2018	35%	56%
01/10/2018 al 31/03/2019	49%	68%
01/04/2019 al 31/12/2019	70%	83%

Este cuadro exponía un aumento del precio de compra del producto GLP, de más del 157% , haciendo necesaria la erogación por parte de Coopetel, para mantener el servicio en las Plantas de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexia de más de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) que deberían ser pagados por anticipado, para ser retirados de las productoras; situación que comprometía gravemente las finanzas de la Cooperativa y, en atención a que algunas de las productoras obligadas por la- Secretaría de Energía, a proveer de cupos de gas a las localidades de la línea sur, -YPF y Capex SA.- y eran a su vez, deudoras de la provincia por regalías hidrocarburíferas, es que se consensuó entre todos los actores intervinientes la suscripción de un contrato de cesión de deudas, a efectos de que sea la Provincia quien asuma en forma inicial el pago de la materia prima, para su devolución por parte de Coopetel una vez que se produzca el repago correspondiente por parte de los usuarios.

Como consecuencia de lo manifestado, y en una suerte de unión de esfuerzos entre el sector público y privado, teniendo en miras el interés general, la solidaridad y responsabilidad social, sin descuidar por ello la necesidad de una rentabilidad que asegure la continuidad de la empresa social, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, Coopetel, y las empresas CAPEX S.A e YPF S.A, suscribieron en fecha 30 de abril del año 2019 un Acuerdo de cesión de deudas, conforme los términos expresados, ratificado por Ley N° 5.371 (B.O 13/06/2019), por un plazo de vigencia de un (1) año, esto era hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Así las cosas, en fecha 26 de diciembre del año 2019, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y Coopetel, suscribieron la Prórroga del Contrato de Comodato, conforme Artículo 2 de la Ley N° 3.361, de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado, y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO Y RAMOS MEXIA. Las partes acordaron prorrogar el Contrato de Comodato por las instalaciones mencionadas, desde el 01 de enero del 2020 hasta la puesta en marcha de las Obras de Desarrollo- Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: *“Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martin hasta Maquinchao: Tramo 1-RN 3- Valcheta; Tramo 2 Valcheta- Ramos Mexia; Tramo 3 Ramos Mexia- Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos- Maquinchao”*, en el marco de la Ley N° 5.201- Plan Gobernador Castello.

Paralelamente, en el ámbito nacional, se sanciono el día 21/12/2019, en una clara manifestación de la realidad económica/social de la Argentina, la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PUBLICA N° 27.541, declarándose de esta forma la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuya entrada en vigencia data del día 23/12/2019.

En materia energética, el 31/12/2019 venció el “DÉCIMO SEXTO ACUERDO DE PRORROGA DEL ACUERDO PROPANO REDES” ya citado, y en el marco de emergencia referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dentro de sus facultades, prorrogó la vigencia del referido Décimo Sexto Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Propano Redes por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En lo referido al año 2021 la prórroga del acuerdo correspondiente se encuentra en proceso de negociación, no obstante, las partes tienen intención de celebrar la prórroga solicitada.

Tal lo manifestado en los primeros párrafos de la presente, y dentro de los fundamentos que motivaron la suscripción del acuerdo entre la Provincia, las Operadoras y Coopetel, ésta última, continúa enfrentando serias dificultades para efectuar el pago del propano vendido por las operadoras, por lo que requirió al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaria de Estado de Energía, la renovación de los términos del Acuerdo de cesión de deuda suscripto entre las Partes el 13 de mayo de 2020.

Que el objetivo, tanto de la Provincia como de Coopetel, es el de garantizar el abastecimiento de GLP indiluido por Red a las localidades del área de distribución de Coopetel. Por otro lado, es interés también de la Provincia asegurar el pago de los volúmenes de propano adquiridos por Coopetel a Capex S.A con lo cual representantes de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón Ltda., Capex S.A y de la Secretaría de Energía de la Provincia decidieron celebrar el acuerdo de prórroga mediante el cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a Coopetel compensando los montos facturados a Coopetel por la adquisición de propano con aquellas sumas que Capex deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas.

La extensión de plazo acordado por las Partes para la prórroga en esta oportunidad tendrá vigencia de 12 meses a contar desde el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la Ley mediante la cual se apruebe el presente Acuerdo de Prórroga suscripto el 17 de mayo de 2021 a mano alzada por la representante de la Secretaría de Energía de la Provincia y los representantes de Coopetel y de CAPEX S.A y que a dichos fines se acompañan idénticas copias suscriptas por la totalidad de las partes.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración. En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de junio de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y

Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Sra. Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia. Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 633/2021**

Viedma, 24 de junio de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Cultura atienda en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Grandoso, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, Alejandra Mas, Facundo Montecino Odarda, Luis Noale, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ramón Chioconni

Pedido de Informes

- Solicitamos se informe en relación a la ley provincial F nº 2278 que en artículo 1º expresa: "Se crea el Sistema Bibliotecario Provincial que asegura el funcionamiento y desarrollo de las bibliotecas de la provincia de Río Negro, a través de los beneficios de la presente.", cuales son las razones por las que no se está dando cumplimiento a lo ordenado por esa norma vigente, específicamente en relación a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Cuáles son las acciones a corto y mediano plazo previstas para dar efectivo cumplimiento a lo ordenado por la ley F nº 2278, en relación a todo el Sistema Bibliotecario Provincia en general y en particular con respecto a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Acompañe documentación respaldatoria.
- Especifique cuales son las razones por las que no se ha renovado el Convenio que fuera suscripto el 10 de diciembre del 2018 entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río negro, representado por la entonces Ministra Lic. Arabela Carreras y la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.
- Indique de qué manera la Secretaría a su cargo acompañó en términos económicos en éste difícil período de pandemia a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y cuáles son las acciones o políticas públicas previstas en este sentido. Acompañe documentación respaldatoria

Atentamente.-

-Se giró.

### Expediente número 634/2021

#### FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro uno de los principales ejes de nuestra economía provincial es la actividad ganadera. Dentro de dicha actividad se encuentran en nuestra provincia la producción ovina, el desarrollo del caprino, la actividad bovina y el sector porcino.

La tasa de crecimiento del stock bovino en Río Negro ha presentado un crecimiento exponencial en los últimos 10 años con más del 45% de aumento en cabezas. Según las últimas estadísticas realizadas por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en el año 2019 la provincia de Río Negro contaba con un stock ganadero de un total de 2,4 millones de cabezas.

El sector dedicado a la actividad ovina y caprina por su parte se encuentra con un deterioro que crece año a año, generando bajas muy importantes en los números de stock de cabezas en la provincia. Este sector ha sido blanco de difíciles factores tanto climáticos como económicos que han debilitado la capacidad de los productores de sostener la actividad.

En su gran mayoría la actividad ganadera de ovinos y caprinos se concentra en la Zona Sur de nuestra provincia, territorio que presenta grandes inclemencias climáticas como largas épocas de sequías o inviernos con temperaturas muy bajas llegando a los 18° grados bajo cero. Cabe recordar también la erupción del volcán Puyehue hace ya 10 años y por el cual gran parte de la Línea Sur de nuestra provincia sufrió sus consecuencias cuando una lluvia de ceniza y arena cayó sobre territorio rionegrino provocando importantes pérdidas en materia productiva.

Todos estos factores no han sido más que dificultades con las que se han encontrado los cerca de 3500 productores de la Región Sur y los cuales han perdido alrededor de 400.000 cabezas de ganado en los últimos 10 años producto de estos factores previamente mencionados. Lamentablemente estas pérdidas han obligado a los productores a migrar a zonas urbanas en búsqueda de otra actividad económica que les permita subsistir.

En los últimos años, los productores de la Línea Sur se han encontrado con una creciente en la proliferación de pumas y zorros los cuales atacan de manera letal al ganado ovino y al caprino provocando pérdidas significativas en la producción.

En el año 2013 se comenzó a implementar el uso de "perros protectores de ganado" cuya función es resguardar al ganado de factores que amenacen su integridad. Las razas seleccionadas para esta tarea fueron Maremmano y de Montaña del Pirineo, razas que no son de caza ni de arreo solo protectores de ganado por sus imponentes características físicas que presentan.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) introdujo en el campo experimental ubicado en la zona de Pilcaniyeu Viejo la primer pareja de perros de raza Maremmano y de Montaña del Pirineo dedicándose a reproducir y entrenar a los caninos para luego ser entregados a distintos productores ganaderos de la provincia de Río Negro. Dichas razas ya han sido utilizadas tanto en el país vecino de Chile, como así también en Chubut como perros protectores de ganado por parte del INTA de la provincia aledaña.

Ambas razas de perros utilizadas han sido seleccionadas para proteger al ganado ante la presencia de pumas y zorros por su imponente tamaño con el cual logran ahuyentar a los depredadores sin necesidad de enfrentarse de manera violenta y el cual a partir de su abultado pelaje blanco tiene la capacidad de camuflarse entre el ganado ovino y caprino sin ser percibido.

Tanto en Valcheta, Pilcaniyeu y Comallo, localidades donde se comenzó con la utilización de dichos perros, los resultados han sido muy positivos, mostrando en las tasas de mortalidad una baja significativa ante la presencia del canino y sin poner en riesgo la vida del mismo.

Dados los altos índices de muerte de ganado por ataques de pumas y zorros a lo largo y ancho de la provincia de Río Negro la adquisición de dichos perros por parte de los productores permitiría darle una solución a una problemática sin poner en riesgo la vida de ningún animal y brindándole al productor una solución que le permita continuar con su actividad económica/productiva.

Por ello,

**Autores:** Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Alejandro Marinao, Facundo Montecino Odarda

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Créase el Programa "Perros Cuidadores" con el fin de fomentar, incentivar y profundizar la utilización de Perros Pastores en el manejo de ganado y disminuir los daños provocados por parte de especies predatoras y depredadoras preservando nuestra fauna autóctona en equilibrio con la actividad ganadera.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley se dictan las siguientes definiciones:

- a) **PERROS PROTECTORES DE GANADO :** Con esta denominación se define al perro que ayuda al productor ganadero en el cuidado de rebaños de ovejas, cabras, chivos, bovinos y demás animales de granja de la presencia de especies predatoras y depredadoras.
- b) **ESPECIES PREDADORAS Y DEPREDADORES:** Son los depredadores naturales que forman parte de la fauna silvestre como pueden ser los pumas y zorros.

**Artículo 3º.-** Créase el Fondo de asistencia financiera “Perros Cuidadores” a productores el cual se aplicará:

- a) Subsidiar total o parcialmente la adquisición, entrenamiento y mantenimiento inicial de perros para el cuidado de ganado de las razas que así disponga la Autoridad de Aplicación.
- b) Identificar aquellas razas de perros que mejor se adapten a la función teniendo presente las consideraciones dispuestas por el INTA y las experiencias adquiridas.
- c) Sensibilizar y capacitar a los productores ganaderos sobre los beneficios asociados a la incorporación de perros pastores como técnica de manejo ganadero y cuidado de las especies predatoras y depredadoras autóctonas.
- d) Garantizar el acceso de los productores ganaderos a las razas identificadas, celebrando para ello, en su caso, los convenios que sean necesarios con los criaderos provinciales.

**Artículo 4º.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Agroindustria o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 5º.-** Créase una partida especial, en el Ministerio de Producción y Agroindustria, dentro del Presupuesto denominada: “Programa Perros Cuidadores”, a los efectos de la puesta en ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 6º.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 7º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 635/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

Reforzando el compromiso Nacional de contribuir a la soberanía alimentaria, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través del programa PISEAR aprobó nuevos proyectos productivos que beneficiarán a organizaciones de la agricultura familiar en Río Negro.

El Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) es una iniciativa del Gobierno de la República Argentina financiada parcialmente con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Convenio de Préstamo 8093-AR. El Proyecto es ejecutado por el Ministerio de Agroindustria de la Nación, a través de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) y las Unidades Ejecutoras Provinciales<sup>1</sup>.

El principal objetivo del PISEAR consiste en promover la inclusión social y económica de las familias rurales a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, la mejora en la producción y en sus condiciones de vida y el desarrollo de alianzas productivas para el acceso sostenible a los mercados. Decisión que, junto a otras medidas económica, han sido utilizadas para enfrentar la delicada coyuntura socioeconómica de finales de 2019, agravada por el contexto de emergencia sanitaria COVID19

Así, conforme informó el medio digital argentina.gov.ar, el día 02 de junio pasado en el Comité de Río Negro, se aprobaron 15 proyectos con un aporte de \$ 72.706.972 para realizar inversiones que beneficiarán a 173 familias de distintos parajes de la línea sur rionegrina, la zona andina, la estepa y la región atlántica de la provincia. Los mismos apuntan a la construcción de instalaciones para manejo de ganado, galpones de resguardo, esquila y usos múltiples; invernáculos; obras acceso al agua; y maquinarias e implementos agrícolas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.magyp.gob.ar/sitio/\\_pdf/presentacion\\_pisear\\_junio\\_2017.pdf](https://www.magyp.gob.ar/sitio/_pdf/presentacion_pisear_junio_2017.pdf)

De ésta forma, el Gobierno Nacional continua con la implementación de Políticas Públicas que beneficia en forma directa a familias rurales de nuestra Provincia a través de aportes destinados a alcanzar la soberanía alimentaria.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía y Luís Albrieu.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) su beneplácito por la aprobación y financiamiento que beneficiarán a organizaciones de la agricultura familiar en Río Negro en el marco del Proyecto de Inclusión Socio Económica en Áreas Rurales (PISEAR).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 636/2021**

### FUNDAMENTOS

El día 9 de Junio del año 2021, la Ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta junto al Ministro de Transporte de la Nación, Alexis Guerrero y la Directora de Políticas de Géneros y Diversidad de Transporte, Florencia Esperón, participaron del lanzamiento que hizo el Gobierno Nacional de la nueva tarjeta SUBE, que cuenta con información sobre la Línea 144.

Tal como se informa en el medio digital [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar) la línea funciona "Llamando al 144, por WhatsApp al (54-11) 27716463, por mail a línea.144@mingeneros.gob.ar o descargando la app, la persona en situación de violencia de género puede recibir atención de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras afines, con capacitación y/o especialización en perspectiva de género."<sup>3</sup>

Así, se utiliza y aprovechará el espacio del dorso de la tarjeta SUBE, como un medio que magnifica la difusión la campaña que alienta a las personas a asesorarse en casos de violencia de género. De esta manera, la difusión se hace a través de un medio –la SUBE- que se utiliza en numerosas provincias del país, sumándose a otras campañas realizadas por el Ministerio de Transporte de la Nación en relación a esta temática.

En este sentido, la Ministra Elizabeth Gómez Alcorta señaló: "Hoy estamos dando otro paso que es importante, significativo, simbólico, no sólo para las mujeres sino para todas las personas que se mueven en transporte público" - y agregó - "Poder estar en en las billeteras, en los bolsillos, en las carteras de los y las argentinas es un gran paso para que todas las personas en situación de violencia sepan que no están solas, que tenemos equipos de profesionales de la línea 144 disponibles las 24 horas para acompañarlas".

Por su parte, el Ministro Alexis Guerrero destacó: "La idea es, no solamente continuar, sino profundizar el trabajo que se realizó en este año y medio de gestión. Estamos avanzando y abordando distintas metodologías para acercarle a todas las personas la posibilidad de tener la contención del Estado, a través de acciones como el ploteo de los vagones con los canales de comunicación, y lo que hoy se materializa en esta tarjeta SUBE con los contactos del 144, permitiendo que, ante la emergencia y dificultad, se tenga un número al cual acudir".<sup>4</sup>

También, Florencia Esperón indicó: "Es una iniciativa muy importante porque está relacionada con el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos que asumió este Ministerio en concordancia con el Plan de Atención de Violencias del Ministerio de Mujeres y Diversidad".<sup>5</sup>

En consecuencia, esta política pública con eje en la concientización que se da en el marco de un trabajo conjunto, es de suma importancia para las personas que se encuentran en situación de violencia al tiempo que amplía la campaña de la línea 144. Por ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y

---

<sup>2</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/plan-argentina-contra-el-hambre-agricultura-aprobo-169-millones-de-pesos-para-proyectos>

<sup>3</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/transporte-y-genero-lanzaron-la-nueva-tarjeta-sube-con-informacion-sobre-la-linea-144>

<sup>4</sup>Idem.

<sup>5</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/transporte-y-genero-lanzaron-la-nueva-tarjeta-sube-con-informacion-sobre-la-linea-144>

al Ministerio de Transporte de la Nación por sumar a la tarjeta SUBE a la campaña de difusión de la Línea 144.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Luís Albrieu y Alejandro Ramos Mejía.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y al Ministerio de Transporte de la Nación su beneplácito por sumar a la tarjeta SUBE a la campaña de difusión de la Línea 144.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 637/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El presidente Alberto Fernández anunció el día 18 de junio pasado, la presentación de un proyecto de ley que busca jerarquizar a las y los enfermeros como profesionales de la salud, además de establecer los mecanismos necesarios para favorecer su formación continua y de calidad e incrementar la cantidad de trabajadores según las necesidades de cada provincia.

El mandatario aseguró que el texto "tiene en su objetivo un interés social, que es tener mejores enfermeros y enfermeras, más capacitados, más preparados, y tiene un acto de reparación"<sup>6</sup>.

Entre los ejes del proyecto se dará carácter de Ley al Programa Nacional de Formación de Enfermería (PRONAFE) en la órbita del Ministerio de Educación, según los lineamientos del Consejo Federal de Educación, y se promoverá el acompañamiento en la profesionalización de los auxiliares de enfermería que actualmente integran el sistema de salud, tanto público como privado, para que validen sus conocimientos y puedan acceder a tecnicaturas y licenciaturas.

Asimismo, contempla el otorgamiento de incentivos y aportes económicos a la formación mediante becas y la provisión de instrumentos y equipamiento para la capacitación en enfermería, entre otras herramientas.

El Programa Nacional de Formación para Enfermería es "...una política pública instrumentada desde el INET. Trabaja en distintas líneas de desarrollo: fortalecimiento institucional; formación docente; acompañamiento mediante becas, estímulos y material didáctico y profesional para estudiantes de enfermería; e incorporación de la simulación clínica como modelo didáctico.

A través de este programa, se destinan recursos humanos y técnicos para trabajar con los equipos de salud en todo el país.

Entre sus acciones, se incluyen la adjudicación de Becas Progresar-Enfermería; la entrega de mochilas técnicas con instrumental para estudiantes; la entrega de kits de simulación clínica a instituciones; la capacitación en el Centro Nacional de Simulación Clínica (CeNSiCE); la capacitación virtual a docentes; la habilitación de prácticas profesionalizantes simuladas para estudiantes.

Durante la pandemia, el PRONAFE se puso en marcha el plan de capacitación a formadores para llevar un taller de habilidades clínicas frente a casos sospechosos o confirmados COVID-19 en distintos lugares de salud, se creó el Centro de Recursos didácticos PRONAFE con material para docentes y estudiantes, y una aplicación didáctica que permite el aprendizaje de contenidos esenciales de la carrera..."

Sobre el proyecto de ley que busca jerarquizar y mejorar la calidad de formación de la enfermería, el señor presidente Alberto Fernández afirmó que se trata de "un acto de reparación"... "Un Estado que no se preocupa por la salud, no merece existir", resaltó al presentar el proyecto.

El proyecto de Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería, propone:

- a) Facilitar que haya más enfermeros y promover el desarrollo de la enfermería en la Argentina.
- b) Reconocimiento de los enfermeros como profesionales de la salud.
- c) Creación de nuevas carreras universitarias y superiores técnicas de Enfermería y fortalecimiento de las existentes.
- d) Acceso igualitario desde el nivel técnico superior al universitario, homologación de títulos y acreditación de carreras.

---

<sup>6</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/es-un-acto-de-reparacion-dijo-el-presidente-al-presentar-el-proyecto-de-ley-que-busca-0>

- e) Creación de una comisión intersectorial nacional para asesoramiento técnico, recomendaciones en todo lo relativo a Enfermería.
- f) Desarrollo y fomento de las especializaciones de enfermería.
- g) Capacitación continua e investigación en enfermería.
- h) Formación Continua Profesional.
- i) Profesionalización de los auxiliares de enfermería.
- j) Becas para Formación de enfermería, especializa.

En el proyecto presentado por Presidencia se fundamenta que: La situación de la enfermería es alarmante en el mundo y en nuestro país. En su informe sobre la situación de la enfermería en el mundo (2020), la Organización Mundial de la Salud destacó las desigualdades internacionales en el sector a la hora de enfrentar la COVID-19 y recomienda a los países comprometerse con un programa que impulse y mantenga los progresos hacia 2030 en esta temática. A tal fin, insta a los gobiernos y a todas las partes interesadas pertinentes a: invertir en la aceleración intensiva de la educación en enfermería con el fin de atender las necesidades mundiales, cubrir la demanda nacional y responder a tecnologías que evolucionan constantemente y a modelos avanzados de atención socio sanitaria integrada; generar al menos seis millones de nuevos empleos en enfermería para 2030, en particular en los países de ingresos bajos y medianos, con el objetivo de contrarrestar la escasez prevista y corregir la inequidad en la distribución de los profesionales de enfermería en todo el mundo; fortalecer el liderazgo de los profesionales de la enfermería a fin de garantizar que los enfermeros y enfermeras tengan una función influyente en la formulación de normas del ámbito de la salud y en la adopción de decisiones, y contribuyan a la eficacia de los sistemas de atención socio sanitaria. Destaca que todos los países pueden tomar medidas en apoyo de este programa y que la mayoría de ellos pueden lograr los objetivos con recursos propios.

La Organización Mundial de la Salud pone de relieve que el 70 por ciento de las acciones en salud son competencia de enfermería y la reconoce como unos de los pilares en la conformación y estructuración del sistema de salud en Argentina. En nuestro país, es posible observar un avance en el aumento y la calidad del recurso de enfermería en estos últimos años, debido a las políticas implementadas en la materia.

Sin embargo, esas políticas resultan insuficientes para paliar tal descompensación en calidad y en cantidad. El diagnóstico de situación, relevado por la Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud de la Nación durante el 2019, indica que la relación enfermero/a- medica/o es de 1,29 si se incluyen las tres categorías de la enfermería. Mientras que si excluimos en la cuenta a los auxiliares de enfermería la relación es de 0,88; siendo bastante dispar esta relación en las distintas provincias de nuestro país.

Según esta información, el 51,91 de los/as enfermeros/as son técnicos/as, el 31,85 son auxiliares, y solo el 16,24 son Licenciados/as, con la consecuente habilitación de tareas que cada título determina. De acuerdo con el Registro Federal de Profesionales de Salud (REFEPS) de la República Argentina las/os trabajadoras/es de Enfermería contabilizan un total de 234.527. Y su relación con la población del país representa 52,19 del personal de enfermería cada diez mil habitantes, contabilizando los tres niveles de formación; mientras que, si consideramos enfermeras/os y licenciadas/os, la tasa desciende a 35,57 cada 10.000 habitantes".

Esta Ley pretende aumentar la disponibilidad de RRHH de profesionales de enfermería en nuestro país, esto es, en cantidad como en calidad de recursos, lo cual redundara en amplios beneficios para la salud de todo/as los/as argentinos/as.

Por ello;

**Autoría:** Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, la imperiosa necesidad de impulsar el tratamiento y posterior sanción del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional. El cual tiene por objeto la "Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería, la cual redundará en amplios beneficios para la salud de todos/as los/as argentinos/as.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 638/2021**

**FUNDAMENTOS**

El monóxido de carbono es un gas altamente venenoso que se propaga rápidamente en el aire del ambiente. Se genera por combustiones deficientes y es imposible percibirlo porque no tiene color, no tiene olor ni sabor y no irrita las mucosas. Una vez inhalado, se combina con la hemoglobina de la sangre a través de los pulmones e impide que el oxígeno llegue a los órganos vitales.

Si bien este gas venenoso no puede percibirse, hay claros indicios que señalan la presencia de monóxido de carbono en el ambiente: coloración amarilla o anaranjada de la llama, en lugar de color azul y aparición de manchas o tizado en las paredes; decoloración de los artefactos, de sus conductos de evacuación de gases o alrededor de ellos.

Una de las principales causas de la aparición de monóxido de carbono está en el mal estado de los artefactos de gas o en sus instalaciones, por ejemplo: insuficiente ventilación del ambiente en donde hay una combustión e instalación de artefactos en lugares inadecuados; mal estado de los conductos de evacuación de los gases de la combustión: desacoplados, deteriorados o mal instalados; quemador de gas con la entrada de aire primario reducida; acumulación de hollín u otro material en el quemador.

Para evitar accidentes, toda instalación de artefactos a gas debe cumplir con las condiciones de ubicación, ventilación y evacuación de gases producto de la combustión conforme las Reglamentaciones Técnicas Vigentes.

En éste sentido el ENARGAS<sup>7</sup> en su sitio web, brinda Consejos sobre seguridad en el uso del gas en el hogar, a saber:

- i. Hacé revisar periódicamente los artefactos de gas por un gasista matriculado.
- ii. No uses artefactos de cámara abierta en baños o dormitorios. Sólo están autorizados los artefactos de tiro balanceado o radiador de agua.
- iii. No tapes los calefactores ni los instales cerca de cortinas. Estos artefactos no están diseñados para secar prendas.
- iv. La instalación y reparación de los artefactos de gas siempre las tienen que hacer gasistas matriculados.
- v. Evitá realizar combinaciones o conexiones de conductos de ventilación de dos artefactos diferentes (calefones y campanas extractoras). Eso está prohibido y resulta peligroso.
- vi. Instalá siempre artefactos de gas aprobados por Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS.
- vii. Controlá que la llama del quemador de los artefactos siempre sea de color azul y que su geometría sea uniforme. Si fuera amarilla, significa que está produciendo monóxido de carbono.
- viii. Apagá cualquier artefacto de gas cuando detectes que la llama es de color amarilla. Llamá inmediatamente a un gasista matriculado para que lo revise

Por ello la importancia del presente proyecto de Declaración de Interés Provincial de la Jornada Virtual de Capacitación e Información sobre "Prevención de Accidentes por Inhalación de Monóxido de Carbono, Uso Responsable del Gas y Eficiencia Energética" y las jornadas en el marco de las Campañas Anuales de Comunicación el Ente Nacional de Regulación del Gas –ENARGAS- realiza para promover y difundir estos temas de interés para todos los usuarios y usuarias del servicio de gas natural por redes.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochas, Luis Horacio Albrieu.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la Jornada Virtual de Capacitación e Información sobre "Prevención de Accidentes por Inhalación de Monóxido de Carbono, Uso Responsable del Gas y Eficiencia Energética" a realizarse el próximo 7 de julio de junio por plataforma "ZOOM" por el Ente Nacional de Regulación del Gas –ENARGAS- a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

---

<sup>7</sup> <https://www.enargas.gov.ar/secciones/seguridad-en-el-hogar/seguridad-en-el-hogar.php>

-----o0o-----

Expediente número 639/2021

**FUNDAMENTOS**

El deporte y las actividades recreativas son elementos fundamentales para garantizar el bienestar físico y psicológico de todos aquellos quienes lo realizan. Es por ello que contar con instituciones que promuevan este tipo de actividades resulta de vital importancia para las comunidades. En este caso, resulta necesario destacar el rol del Club Los Pehuenes, que cumple 40 años de ser parte fundamental en la vida deportiva y social de la ciudad de San Carlos de Bariloche

El 16 de junio de 1981 comenzó a funcionar formalmente el Club Los Pehuenes, con una primera Asamblea que dio lugar a la conformación de la primera Comisión Directiva fundadora del Club. El proyecto definitivo versaba sobre el hecho de crear un Club que priorizara la reunión de la familia a través del deporte y la actividad social, abierto a propuestas culturales de conjunto. Luego de 40 años desde su fundación, el Club ofrece una gran variedad de actividades y deportes para todos sus socios, desde rugby, hockey, natación, básquet, tenis, waterpolo, karate, fútbol, acuagym, escalada, hasta actividades como spinning, pilates y actividades de gimnasio. Actualmente, cuenta con un total de 1.500 socios distribuidos entre estos. El aporte de los socios y todo lo recaudado es lo que permite que el Club pueda afrontar los costos operativos y proyectar obras para continuar creciendo y ofreciendo mayores alternativas deportivas y recreativas a la comunidad barilocheense.

El Club Los Pehuenes mantiene convenios con instituciones públicas y privadas como por ejemplo: los colegios San Patricio, Don Bosco y Primo Capraro, la Asociación Esperanza, Club de Regatas, Universidad Nacional del Comahue, Centro Atómico Bariloche, Instituto Balseiro y el Ejército Argentino, instituciones que utilizan las instalaciones.

Resulta fundamental la promoción del deporte en todas sus modalidades; hacer actividad física no solo reduce el riesgo de padecer diversas enfermedades, sino que mejora el estado de ánimo y proporciona bienestar psicológico. Es de especial reconocimiento el esfuerzo que ha realizado el Club, como espacio de pertenencia de muchas familias barilocheenses, para mantener activo el interés y la actividad en los tiempos difíciles que implica el contexto de pandemia. En los meses de cuarentena y de cuidado por el virus COVID-19, tanto los socios, como los y las profesores/as, los dirigentes, el personal todo, cada uno ha puesto su granito de arena para que el Club se mantenga presente y listo para recibir a las familias en cuanto el contexto lo fue permitiendo. Son más de 50 los trabajadores, entre empleados y profesores, que encuentran su sustento económico a partir del trabajo en el Club.

En este sentido, el Club Los Pehuenes resulta entonces de gran importancia para la promoción del deporte, como ámbito de contención social y mentoría de enseñanza para las personas jóvenes y adultas que se desenvuelven dentro de la institución, y es por ello que celebramos y felicitamos a aquellas personas que mantienen vivo y activo al Club por su trabajo durante estos 40 años de trayectoria.

Por ello;

**Autoría:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Juan Pablo Mueña, Adriana del Agua, Graciela Vivanco, Claudia Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y cultural el aniversario nº 40 del Club Los Pehuenes, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que desde su fundación el 16 de junio de 1981 resulta entonces de gran importancia para la promoción del deporte, como ámbito de contención social y mentoría de enseñanza para las personas jóvenes y adultas que se desenvuelven dentro de la institución.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 640/2021

**FUNDAMENTOS**

El Síndrome de Williams, también llamado síndrome de Williams-Beuren (SWB), es un trastorno genético del desarrollo que afecta, en diferente grado, varias características de la persona que lo padece.

Fue descrito por primera vez en el año 1961 por el médico John P. Williams, al resumir las observaciones sobre cuatro pacientes. Poco después, en el año 1962, A. J. Beuren describió otros once pacientes con características similares.

Este síndrome se debe a una anomalía genética, específicamente una pérdida de aproximadamente 27 genes del brazo largo de uno de los dos cromosomas número 7. Por lo general esto

ocurre como un evento aleatorio consecuencia de la delimitación de los gametos (óvulo y espermatozoide) durante la meiosis, proceso de división celular propio de las células reproductoras. Por ser este un problema genético no tiene cura y su tratamiento en general incluye programas de educación adaptados y diferentes tipos de terapias de estimulación. En algunos casos se deben realizar estudios cardíacos complejos que pueden decidir la necesidad de una cirugía. Su temprana detección y tratamiento mediante terapias del desarrollo, del lenguaje y ocupacional, permite alcanzar el objetivo de una integración social y laboral.

La principal o más conocida característica de quienes lo padecen es su personalidad extrovertida, son amigables pero existen miles de rasgos físicos y orgánicos que pueden dar indicios de su portación. A pesar de sus déficits físicos y dificultades de aprendizaje, ya desde su niñez, los individuos con síndrome de Williams poseen una notable capacidad para relacionarse con las personas, sobre todo con los adultos y con un dominio del lenguaje extraordinario en relación con su coeficiente intelectual. Además de poseer un vocabulario muy rico, tienden a ser más expresivos que el común de los niños de su edad. Otras fortalezas que se han asociado con el síndrome son las habilidades de reconocimiento facial, la memoria auditiva, la facilidad para aprender nuevos idiomas y un gusto exacerbado por la música.

Se trata de una afección poco frecuente. La estadística da cuenta, y así lo señala el Ministerio de Salud de la Nación, que el síndrome de Williams se presenta en la población general en 1 de cada 7.500 nacimientos. En la Argentina, según el Censo Nacional del año 2010 con 40,41 millones de habitantes y teniendo en cuenta la estimación más conservadora, podrían existir alrededor de 6.000 casos ya que no se ha determinado que exista una distinción por etnia o sexo de las personas afectadas. A la fecha y por diferentes fuentes, solo se tiene conocimiento de 400 casos residentes en Argentina.

El diagnóstico clínico durante las primeras semanas o meses de vida puede ser dificultoso, siendo el rasgo clínico de mayor relevancia el defecto cardiovascular, por lo cual suelen ser los cardiólogos quienes más frecuentemente lo detectan. En niños mayores de 3 años los rasgos faciales y el perfil cognitivo – conductual característico puede ser motivo de consulta por Síndrome de Williams. Es primordial contar con un diagnóstico certero y precoz para evitar pasos innecesarios, planificando las medidas óptimas de seguimiento y tratamiento, por lo que el tiempo es valiosísimo para determinar la individualización del síndrome y su diagnóstico.

Existe una Organización de la Sociedad civil, de actuación nacional y sin fines de lucro, la Asociación Argentina de síndrome de Williams (aAsW), fundada en el año 1999 e integrada por padres cuyos hijos han nacido con este síndrome. Esta Asociación que es asesorada por un equipo de profesionales de diversas áreas y solventada económicamente sólo con el aporte de sus socios; promueve acciones con el propósito principal de acompañar a las personas que tienen este síndrome y a sus familias. Entre las acciones se destacan las jornadas que se realizan en todo el País de actualización para profesionales y familiares. Por ser esta Asociación la primera en Latinoamérica que se dedica a este síndrome, responde a requerimientos efectuados por profesionales de otros países como Uruguay, Chile, Paraguay, Perú, entre otros.

En todo el mundo se toman acciones durante el mes de mayo para dar a conocer todas las características sobre el síndrome, para lo cual la Argentina con el propósito de adherir a esa impronta, que marcaron entidades y países que han sido pioneros en estos aspectos, establece por la presente el mes de mayo como “Mes del Síndrome de Williams”; para realizar actividades de difusión y concientización.

Asimismo, a nivel local avanzaron en esa dirección la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el año 2018 sancionó la Ley 6002, Mendoza con igual objetivo sanciona en marzo del corriente año la Ley 9308; en tanto que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires dio media sanción aprobando el proyecto de ley que declara la “Semana del Síndrome de Williams.

En tal sentido, se constituye en fundamental la necesidad de difundir y concientizar sobre este síndrome a la sociedad en general y la comunidad educativa y científica en particular.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Institúyase en la Provincia de Río Negro la “Semana del Síndrome de Williams”, que tendrá lugar la última semana del mes de mayo de cada año.

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes, durante la “Semana del Síndrome de Williams” impulsará acciones y diseñará campañas y sus metodologías de implementación tendientes a difundir las particularidades de este síndrome en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, cultural y laboral en particular, promoviendo el conocimiento de sus características para la detección y tratamiento de dicha afección.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la que tendrá a su cargo la realización de las actividades previstas en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 4°.-** Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 6°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 641/2021**

**FUNDAMENTOS**

En el mes de octubre del corriente año, durante los días 7, 8 y 9 se realizará en las ciudades de Cipolletti y Neuquén, el "XXIV Congreso Nacional de Derecho Laboral", organizado por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (AADTySS) en forma conjunta con los Colegios de Abogados de Neuquén, General Roca y Alto Valle de Río Negro, a través de su instituto de derecho laboral.

La Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social tiene como objetivo "promover, realizar y difundir estudios de derecho del trabajo y la seguridad social, alentar el progreso de la legislación laboral, colaborar, con ese objetivo, con los organismos del estado y organizar un sistema de conciliación y arbitraje privado para la solución de conflictos laborales. Estos propósitos se han cumplido con el dictado de numerosos cursos, seminarios, reuniones académicas, jornadas y congresos".

Los Presidentes de los Colegios referenciados solicitaron al Poder Judicial de Río Negro que el congreso sea declarado de interés, decisión que se llevó adelante a través del dictado de la Resolución n° 228/2021 donde se expresa que "por la importancia del encuentro y la temática a desarrollar" es pertinente la solicitud de los abogados. En función de esos argumentos, el XXIV Congreso Nacional de Derecho Laboral fue declarado de interés para el Poder Judicial.

En idéntico sentido los presidentes de los colegios elevaron nota a la Legislatura de Río Negro dando origen al Asunto Particular 1232/2021, donde solicitan se declare de interés legislativo dicho congreso.

Cabe destacar que la Asociación de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, entidad sin fines de lucro, desde su fundación -9 de septiembre de 1957-, ha venido tratando la activa participación de sus miembros, de cumplir cabalmente con el objetivo central que movilizó a sus fundadores: "Promover, realizar y difundir estudios del derecho del trabajo y de la seguridad social".

La Asociación tuvo como principio el de expandirse geográficamente, mediante la creación de filiales, donde se realizan actividades para difundir ambas disciplinas.

En virtud de lo expuesto, siendo que el lugar donde se realiza el congreso no solo involucra a la vecina provincia de Neuquén sino también a la ciudad de Cipolletti y cuenta con la participación de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y de los Colegios de Abogados de Neuquén, General Roca y Alto Valle Oeste, es que planteamos se declare de interés el XXIV Congreso Nacional de Derecho Laboral a realizarse en el mes de octubre de 2021.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Mango, Ignacio Casamiquela; José Luis Berros, y Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, académico, social y jurídico el "XXIV Congreso Nacional de Derecho Laboral", organizado por la Asociación de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, en conjunto con los Colegios de Abogados de Neuquén, de General Roca y Alto Valle Oeste, a través del Instituto de Derecho Laboral, a realizarse en las ciudades de Neuquén y Cipolletti durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2021.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 642/2021**

Viedma, 25 de junio de 2021.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Legisladores Y Legisladoras provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informes.

**Autor:** Luis Ángel Noale.

**Acompañantes:** Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Daniel Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Grandoso, Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Daniela Salzotto.

#### Pedido de Informes

La Provincia de Río Negro cuenta con treinta y cuatro (34) Centros de Educación Técnica Secundaria. Dichas instituciones educativas son de suma importancia para la comunidad rionegrina ya que, educan y forman a los alumnos y alumnas durante seis (6) años en el caso que logren finalizar sus estudios, permitiéndoles obtener un invaluable conocimiento específico para introducirse en el campo laboral.

Durante los meses de marzo y abril del año 2021 los docentes de escuelas técnicas de la provincia realizaron tutorías para acompañar a los alumnos y alumnas de la promoción que egresaba en el año 2020 que debían finalizar sus estudios.

Al respecto, puntualice:

- Informe el número de docentes de Centros de Educación Técnica Secundaria de la provincia, que realizaron tutorías en los meses de marzo y abril del año 2021.
- Informe si se recibieron fondos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) para cubrir la remuneración de las tareas realizadas por los docentes mencionados en el inciso precedente.
- Informe que tareas o gestiones restan culminar para que los docentes puedan cobrar las horas trabajadas que se les adeudan.
- Informe que mediadas, tendientes a lograr el pronto pago adeudado a los docentes de escuelas técnicas, se han adoptado desde la Dirección de Educación Técnica y formación Profesional.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

#### Expediente número 643/2021

#### FUNDAMENTOS

En el año 2018, el entonces legislador Jorge Ocampos, presentó el proyecto de ley 212/2018 para la creación de un Geoparque en inmediaciones de Cipolletti, ciudad de la que fuera intendente. Dicho proyecto no tuvo tratamiento, por lo que perdió estado parlamentario sin que una demanda de la comunidad local fuese oída por esta Legislatura. Es por ello que venimos a presentar dicho proyecto nuevamente, tal y como fuera formulado.

De acuerdo a lo que indicaba Ocampos en su presentación original, según la Fundación Vida Silvestre Argentina un "Área Natural Protegida (ANP)" es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de los recursos (bienes) naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena, entre otros. Según quién la gestione, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto.

Desde lo público, Argentina es un Estado pionero en el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas. Así, el primer Parque Nacional se originó el 6 de noviembre de 1903 a partir de la donación que hizo el Perito Moreno de un extenso y bello territorio a orillas del lago Nahuel Huapi, en el sudoeste de la provincia del Neuquén y en el oeste de nuestra provincia de Río Negro. Tal territorio le había sido asignado a Moreno por el Estado Nacional — a través del Congreso de la Nación— como premio a sus servicios

como perito de límites y el Naturalista, en lugar de quedárselo como una estancia, decidió devolverlo al Estado. En cierto modo con esto hacía una devolución (a su modo) a la población originaria de la región y con ella, también, a toda la Nación Argentina. En los fundamentos de esta devolución Moreno expresaba: "...que la Nación Argentina conservara la propiedad de algunos lugares excepcionalmente hermosos para el mejor provecho de las generaciones presentes y venideras"... En 1922 mediante Decreto del Presidente Hipólito Yrigoyen se crea el Primer Parque del Sur- luego Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser entonces el tercer país de toda América, precedida solo por Estados Unidos y Canadá en poseer un parque natural nacional. En la década de 1920 el Presidente Hipólito Yrigoyen decretó que se ampliarán las áreas a resguardar incluyendo la adquisición de unas 75 000 ha en torno a las cataratas del Iguazú en donde se crearía el Parque Nacional del Norte (actual Parque Nacional Iguazú) mientras que el 9 de octubre de 1934 se promulgó la ley 12103 por iniciativa de Exequiel Bustillo para instituir la Dirección de Parques Nacionales de Argentina.

En 1936 la provincia de Tucumán definió las dos primeras áreas naturales protegidas administradas provincialmente: el Parque Natural La Florida (actualmente Reserva Forestal La Florida, con 10.200 ha y el parque provincial Aconquija (actualmente también denominado reserva forestal Aconquija).

Siguiendo el criterio de Daniel Paz Barreto (2004), Técnico Universitario en Administración de Áreas Protegidas y docente de la Universidad Nacional de Río Negro, deberíamos considerar como primera Área Natural Protegida rionegrina el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por Ley Provincial M nº 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci, en la Región Sur. "Por esos años, describe Barreto, dejábamos atrás el territorio nacional y la norma fue impulsada por Elías Chucair, un poblador de Jacobacci y "contador" de historias rionegrinas"... Hoy forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la ley provincial M nº 2669.

En su página oficial, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro define las Áreas Naturales Protegidas como..."porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas"... Y agrega..."Esta valoración se concreta a través de la aplicación de un marco legal e institucional en el que, según los casos, es el ámbito nacional, provincial o municipal, el responsable de la gestión de ese territorio y sus recursos naturales, en especial de su biodiversidad. Ello hace que deban extremarse los esfuerzos a fin de profundizar el conocimiento del patrimonio natural de cada una de ellas, como línea de base para detectar eventuales cambios, de intensidad o de características no deseadas o no previstas, que puedan atribuirse a la actividad humana"....

En 1993 en Río Negro se sancionó la ley provincial M nº 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. En ella se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, similares a las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

En la actualidad, la provincia cuenta en su territorio con las siguientes áreas protegidas: Parque y Reserva Nacional "Nahuel Huapi", 13 áreas naturales protegidas provinciales ("Punta Bermeja-La Lobería"; "Caleta de Los Loros"; "Bahía de San Antonio"; "Complejo Islote Lobos"; "Puerto Lobos"; "Meseta de Somuncura"; "Río Azul-Lago Escondido"; "Río Limay"; "Valle Cretácico"; "Parque Provincial Azul"; "Bosque Petrificado de Valcheta"; "Cipresal de las Guaitecas"; "Lagunas de Carri Laufquen"); dos Paisajes protegidos ("Camino La Luisa" y "Paso Córdoba"); tres Reservas forestales ("El Guadal", "Loma del Medio" y "Los Repollos"); Área Intangible Municipal "Laguna Fantasma"; Reserva de Vida Silvestre "Laguna de los Juncos", dos Reservas Municipales ("Catarata de la Virgen" e "Isla Huemul"); y dos Parques Municipales "Llao Llao" y "Serrano").

Señala Paz Barreto, "Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo, al ser "motores" para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, al menos con el mismo grado de implementación"....

En el marco de lo expuesto, a fines del año 2016, docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) desarrollaron un Proyecto de Área Protegida Provincial denominado GEOPARQUE CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. Yusara Mastrocola (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRN- CONICET) y Silvio Casadio (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de La Red Global de Geoparques (GGN -Global Geoparks Network-), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la Tierra. La GGN «es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente e intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global».

Las consideraciones técnico-científicas del proyecto se adjuntaron como Anexo al expediente legislativo en el proyecto de ley original de 2018 como sustento del mismo. Sólo baste resaltar entre sus fundamentos :..."La creación del Geoparque Cerro Azul se basa en la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turístico-recreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad"... "En la actualidad las

riquezas geológicas y paleontológicas que la ciudad de Cipolletti promociona a través de sus sitios oficiales se hallan en la margen sur (ANP "Valle Cretácico"), pero son pocos los lugares de interés geopaleontológico en la margen norte que puedan ser puestos en valor; el área de Cerro Azul es tal vez el único de estas características, donde se han hallado restos fósiles marinos así como diversos microfósiles.

La propuesta de creación de un geoparque al norte de Cipolletti se justifica además en la necesidad de proteger el área de Cerro Azul y el patrimonio natural que en ella existe, dado que actualmente se desarrollan diversas actividades recreativo-deportivas y familiares durante los fines de semana. La protección de la geo, paleo y biodiversidad asignaría al Estado Provincial la obligación de regular las actividades recreativo-deportivas en ese lugar, de modo que no se dañe el patrimonio natural y así, puedan disfrutar del cerro no sólo los aficionados al deporte sino todos los ciudadanos de la región.

Por todo lo antes expuesto, copia fiel del proyecto original de Jorge Ocampos, y en virtud de la demora en el tratamiento de una propuesta que incrementaría favorablemente la calidad de vida de buena parte de la población de la provincia al crear un nuevo espacio de cuidado ambiental, solicito el acompañamiento de mis pares al presente.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.- Creación.** Créase el área natural protegida "Geoparque Cerro Azul" incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas creado por ley provincial M n° 2669, ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

**Artículo 2º.- Objetivos.** Es objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro. Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

**Artículo 3º.- Límites.** En una primera delimitación territorial del Geoparque creado por el artículo 1º de la presente se establecen cuatro puntos georeferenciales: 1) 38°49'8.43"S-67°52'54.33"O; 2) 38°50'44.82"S-67°48'19.14"O; 3) 38°51'43.46"S-67°54'26.74"O; 4) 38°53'13.58"S- 67°49'52.50"O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

**Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 5º.- Gestión.** La autoridad de aplicación de la presente Ley coordinará con los organismos nacionales – universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

**Artículo 6º.- De forma.**

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 644/2021**

### FUNDAMENTOS

El jueves pasado, en una sesión histórica, cargada de la potencia característica de las míticas Diana Sacayan y Lohana Berkins, se sancionó en el Senado Nacional la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal Para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero. Cincuenta y cinco votos a favor, uno en contra y seis abstenciones fue el resultado final que define que a partir de este día seamos un país que avanza hacia la justicia social y que nuestra sociedad sea más inclusiva.

La sanción es el resultado de la lucha de un colectivo históricamente postergado y vulnerado, que ha demostrado que el camino de la reparación es impostergable para una democracia sustantiva. Una

reparación histórica, que muestra el compromiso del Estado que escucha y atiende un reclamo por la garantía de los derechos humanos para las personas de la diversidad. Un logro que suma posibilidades para un proyecto de vida libre de violencias y da continuidad a los avances que se han realizado con el Decreto Nacional 721/2020 del Cupo Laboral Travesti Trans en el Sector Público Nacional y el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023.

La norma lleva el nombre "Diana Sacayán-Lohana Berkins", dos de las principales activistas del movimiento de derechos humanos y de la lucha por el reconocimiento y la inclusión social del colectivo trans en Argentina y en América Latina. Establece el cupo laboral mínimo de personas travestis, transexuales y transgénero de al menos el 1% del personal de la administración pública. Ese mínimo corre para los cargos en organismos de los tres poderes del Estado, entes públicos no estatales, organismos descentralizados o autárquicos y empresas y sociedades del Estado, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

La iniciativa además establece que "a los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo". Tampoco los antecedentes penales "que resulten irrelevantes" podrán ser un impedimento para el acceso de los postulantes al empleo.

Otro de los puntos significativos de la norma aprobada indica que "los organismos comprendidos en la presente ley deben promover acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo".

La norma dispone también que el Banco Nación tendrá líneas de crédito con tasa preferencial para el financiamiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios, individuales o asociativos, destinados específicamente a este colectivo.

Es indudable que esta Ley viene a reparar una cadena de exclusiones que muchas veces se inicia en la niñez, y continúa en los ámbitos de socialización de niños, niñas y adolescentes trans. Los números recabados por las encuestas realizadas en "La revolución de las mariposas. A diez años de la gesta del nombre propio", indican que solo el 9% de las cerca de 200 mujeres trans y travestis consultadas, dijo estar inserta en el mercado formal de trabajo, al tiempo que el 15% manifestó estar realizando tareas informales de carácter precario.

Un informe realizado por la Gestión Legislativa en 2020 indica que aún hoy permanece en esa situación de desempleo el 80 por ciento del colectivo. Un gran porcentaje de quienes no tienen acceso al trabajo formal se encuentran en situación de prostitución.

Indudablemente, el cupo laboral es justamente una política que viene a cambiar estructuralmente la realidad de muchas personas trans dando la posibilidad de acceder, por primera vez, a un empleo formal, pero también a tener una obra social, aportes jubilatorios, a contar con la oportunidad de tener un proyecto de vida.

En su libro *La Berkins. Una combatiente de frontera*, Josefina Fernández, antropóloga y amiga de Lohana Berkins, narra el proceso de elaboración del proyecto y el día de la sanción de la Ley de Identidad de Género, y se pregunta si funcionarios y funcionarias eran conscientes que al aprobar la ley "tendrían varones pariendo hijos, madres que habían sido padres e hijos cuyos padres serían ahora madres". Páginas más adelante menciona que la primera pelea de Lohana (la primera travesti en trabajar en la administración pública) dentro de la Legislatura Porteña, fue para poder usar el baño de mujeres. El detalle en el cual hace foco la antropóloga es la batalla puertas adentro de la cultura que la sociedad argentina aún tiene pendiente.

Nuestra Provincia es pionera en normativas de ampliación y restitución de derechos. El 1/11/2018 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley 5328 "LEY PROVINCIAL DE PROMOCION DEL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRANS EN LOS AMBITOS PUBLICOS", que fue tomada como antecedente de la normativa nacional. La norma tuvo la riqueza de haber sido trabajado con el colectivo de la diversidad sexual en diversos lugares de la Provincia, y fue el resultado de la militancia de este colectivo en la región. En sus fundamentos, el proyecto expresaba: "En este sentido entendemos que este proyecto de acceso laboral para el colectivo trans, no solo significa una reparación histórica de estas personas, sino que también es una medida de singular importancia para afianzar los principios de igualdad, solidaridad, respeto y justicia social".

La sanción de la ley nacional, fue celebrada por la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, quien señaló: "Es un día histórico. El cupo laboral travesti trans era una deuda del Estado y hoy es Ley, por la fuerza de los movimientos de la diversidad que nunca bajaron sus banderas y que siguen impulsando transformaciones imprescindibles para revertir desigualdades estructurales e injustas".

Sin duda, se trata de avances significativos para construir un país más justo e igualitario que celebra su diversidad. La ley es el resultado de una lucha sostenida, y de debates sociales que van sumando argumentos cada vez más consistentes para la conquista de derechos e igualdad.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini; Gabriela Fernanda Abraham; María Inés Grandoso; María Alejandra Mas; Daniela Silvina Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, comunitario y educativo la sanción en el Senado de la Nación de la ley nacional de "Promoción del Acceso al Empleo Formal Para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero" que establece el cupo laboral mínimo de personas travestis, transexuales y transgénero de al menos el 1% del personal de la administración pública, para los cargos en organismos de los tres poderes del Estado, entes públicos no estatales, organismos descentralizados o autárquicos y empresas y sociedades del Estado, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 645/2021**

Viedma, 24 de Junio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; MANGO Héctor Marcelo; MONTECINO ODARDA Juan Facundo; CASAMIQUELA Ignacio y CHIOCCONI Antonio Ramón

**Pedido de Informes**

1. Informe las inspecciones que se han realizado desde el 09/06/2020 (entrada en vigencia de la emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro -Ley nº 5436-) hasta el día 23/06/2021, en el Poder Judicial, específicamente en las siguiente oficinas:
  - a) Viedma: Oficina Judicial, 25 de mayo 567; Edificio Archivo, San Martín 441; Edificio Juzgado Electoral, Laprida 325; Edificio Consejo de la Magistratura, Colón 154; Edificio Juzgado de Paz, Periodistas Argentinos 56.
  - b) San Antonio Oeste: Edificio Juzgado de Paz, Moreno 125; Edificio Fiscalía descentralizada, Moreno 125, PA; Edificio Juzgado 9 - Defensoría 1 y 2 - CADEP-Defensoría de Menores, Sarmiento 241; Oficina Judicial Penal, Yrigoyen 770.
  - c) Gral. Conesa: Edificio Juzgado de Paz, Las Heras 146.
  - d) Sierra Grande: Edificio "Casa de la Justicia" CEJUME, Calle 13 Nº 50 y Edificio Juzgado de Paz, Calle 2 Nº 260.
  - e) Valcheta: Edificio Juzgado de Paz, Yrigoyen Nº 199;
  - f) Guardia Mitre: Edificio Juzgado de Paz, Martinolich Nº1206.
  - g) Fuerte San Javier: Edificio Juzgado de Paz, Manzana 456, Parcela 8.
  - h) Arroyo Ventana: Edificio Juzgado de Paz, Zona urbana, Arroyo Los Berros.
  - i) Ministro Ramos Mexia: Edificio Juzgado de Paz, Belgrano y 25 de Mayo.
  - j) Sierra Paileman: Edificio Juzgado de Paz, Planta urbana; y

k) Cona Niyeu: Edificio Juzgado de Paz, San Martín y MG de Gianni.

2. Respecto de las dependencias, organismos y/o oficinas, mencionadas en el inciso anterior, informe:

- a) El tipo de control sanitario que se ha realizado, por parte del organismo. Si cuenta con el modelo de acta de inspección, sírvase en adjuntar.
- b) Discrimine cuáles de estos organismos ha inspeccionado, junto con la fecha, hora y cantidad de inspecciones realizadas.
- c) Indique si han encontrado alguna irregularidad en las condiciones de seguridad, higiene, condiciones de trabajo y bioseguridad, en torno al COVID-19. En caso afirmativo, individualice la dependencia, organismo y/o oficina, como así también el accionar de la cartera. Si cuenta con un informe, sírvase adjuntar.
- d) Informe si a causa de la falta de condiciones de seguridad, higiene, condiciones de trabajo y bioseguridad, en torno al COVID-19, han debido cerrar alguna dependencia, organismo y/o oficina. En caso afirmativo, detalle fechas y dependencia, organismo y/o oficina; así como también el plazo en el que estuvieron cerradas.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 646/2021**

Viedma, 24 de junio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autor:** BARRENO, Pablo Víctor.

**Acompañantes:** SALZOTTO Daniela Silvina; BERROS José Luis; MANGO Héctor Marcelo; MONTECINO ODARDA Juan Facundo; CASAMIQUELA Ignacio y CHIOCCONI Antonio Ramón.

#### **Pedido de Informes**

- i. Informe desde el 09/06/2020 (entrada en vigencia de la emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro -ley nº 5436-) hasta el día 23/06/2021, los siguientes items:
  - ix. Cantidad de licencias solicitadas, por el personal del Poder Judicial, a causa de contagio directo de Covid-19, para las localidades de Viedma, San Antonio Oeste, General Conesa, Sierra Grande, Valcheta, Guardia Mitre, San Javier, Arroyo Ventana, Ramos Mexia, Sierra Paileman, Cona Niyeu. Asimismo, discrimine las mismas organizadas por oficina, donde consten la cantidad total de agentes y la fecha que hicieron uso de la licencia o día en que fue denunciada la enfermedad.
  - x. Cantidad de licencias solicitadas, por el personal del Poder Judicial, por contacto estrecho de Covid-19, para las localidades de Viedma, San Antonio Oeste, General Conesa, Sierra Grande, Valcheta, Guardia Mitre, San Javier, Arroyo Ventana, Ramos Mexia, Sierra Paileman, Cona Niyeu. Asimismo, discrimine las mismas organizadas por oficina, donde consten la cantidad total de agentes y la fecha que hicieron uso de la licencia.
  - xi. El accionar laboral preventivo realizado, sobre los casos sospechosos de los contactos estrechos laborales. Detalle fechas, nombre de la dependencia, organismo y/o oficina, como así también la estrategia de seguimiento laboral de las personas afectadas.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 647/2021**

## FUNDAMENTOS

El 8 de diciembre de 2020, en el Día de la Policía de Río Negro, despidieron a "Gringo" un perro labrador que colaboro durante once años con la Fuerza Policial. Con él se inauguró la división de canes de la ciudad de San Antonio Oeste.

Cuando llegó a la Institución era un cachorro y aprobó los cursos de instrucción junto a su guía, la Sargento Yamil Romero. A partir de allí comenzó a detectar la presencia de estupefacientes, colaborando así en la resolución de varios hechos delictivos.

El martes 8 de diciembre el Subcomisario Ricardo Chepu hizo entrega de Gringo a la Cabo Primero María Belén Pessoa con quien pasará los últimos años de su vida sin instrucciones ni operativos.

Lo mismo ocurrió con "Black" y "Sureño" que el 29 de abril de 2015 se retiraron de la fuerza policial. La decisión se tomó debido a la avanzada edad de los mismos que siguieron estando dentro de la división de canes pero sin colaborar en operativos.

Por el trabajo que llevan a cabo y por su edad necesitan de condiciones de vida, entrenamiento, cuidado y alimentación especiales por lo que el compromiso de cuidar de el una vez que se retira de la fuerza debe ser serio. En algunas ocasiones los perros son adoptados por sus guías o los propios miembros de la fuerza policial pero en los casos donde ello no es posible porque ya tienen mascotas y no pueden tener otra por ejemplo es necesario contar con una ley que regule tal proceso y el animal pueda seguir teniendo la alimentación y cuidados mínimos que tenía durante su trabajo en la fuerza.

Quienes más conocen a estos perros, sus guías, deben explicarles a los futuros adoptantes las características del perro, sus miedos, su estado de salud y sus necesidades para encontrar un hogar cálido para que pasen el resto de su vida. Luego deberán mantener contacto con la familia adoptiva para hacerle el seguimiento que sea necesario.

Lo normal es que se retiren entre los siete y nueve años momento en que el animal todavía no se considera viejo. Viejos se considera a partir de los 10 años. Algunos animales dejan de trabajar antes de esas edades por problemas de salud debido a sus razas.

En otros países como España por ejemplo la misma fuerza policial creo una asociación denominada "héroes de cuatro patas" dedicada a darle un hogar a los perros que se retiran de su labor en la fuerza.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores y legisladoras que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.- Objetivo.** Se regula el proceso de adopción de canes de la Policía de Río Negro, que estén en condiciones de ser retirados de sus tareas de servicio.

**Artículo 2°.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 3°.- Publicidad.** La autoridad de aplicación debe confeccionar y publicar en los medios de comunicación oficiales, un registro de los canes de la Policía de Río Negro que estén en condiciones de adopción, junto con los requisitos a cumplir por las personas interesadas.

**Artículo 4°.- Proceso de adopción.** La autoridad de aplicación debe verificar que las personas interesadas en la adopción, acrediten las condiciones suficientes de alimentación y cuidado de los canes.

**Artículo 5°.- Provisión de alimentación y atención veterinaria.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo la provisión de alimentación mensual y atención veterinaria anual. Asimismo podrá diseñar e implementar planes de fomento y aportes para la alimentación y atención veterinaria de los canes.

**Artículo 6°.- Financiamiento.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente.

**Artículo 7°.- De forma.**

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 648/2021

**FUNDAMENTOS**

Elías Chucair nació el 25 de mayo de 1926 en la ciudad de Ingeniero Jacobacci donde dedicó su vida a rescatar historias, anécdotas, vivencias y personajes de su pueblo y de la Patagonia. Todo eso lo transformo en libros y cuadernillos publicando más de 40. Fue un destacado narrador de la historia e identidad de la zona Sur de Río Negro y de la Patagonia. Se destacan entre sus libros La inglesa bandolera, Rastreado bandoleros, Partidas sin regreso de árabes en la Patagonia y El collar del chenque. Repartió su tiempo como padre de familia, escritor, historiador, comediante, periodista y comerciante y además tuvo un paso muy importante por la política rionegrina ya que integró la primera Legislatura y fue intendente de su ciudad entre 1970 y 1973.

Su obra y prestigio traspasaron las fronteras provinciales participando en eventos literarios nacionales e internacionales. Se definía como autodidacta y teniendo solo estudios primarios, entre los años 1949 y 1958, se desempeñó como corresponsal del Diario "Esquel" del Chubut. Colaborado en "Hora 6", "Argentina Austral". En 1953, fue premiado en los "Juegos Florales del Chubut" y en 1960 en las "Jornadas Culturales de Río Negro". Desde 1969 hasta 1990, estuvo a cargo de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales e Historia Regional "Jorge H. Gerhold" de Ingeniero Jacobacci y fue uno de los creadores de la "Fundación Ameghino". Formo parte de la primera filial de S.A.D.E en Río Negro e integró la Federación Rionegrina de Escritores. Entre los años 1984 y 1985 obtuvo el 1º y 3º "Premio de la Canción Patagónica" en Comodoro Rivadavia. Fue nominado entre las personalidades del año 2000 en el Compendio Biográfico de Neuquén y Río Negro.

En 2004, fue galardonado con la "Distinción UGARIT" en la Categoría "Cultura" por la Federación de Entidades Argentino-Árabes en el Salón Dorado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y distinguido por la Fundación Ciudad de Arena en mérito a su accionar en pro de la cultura. En la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, en abril de 2005, recibió un homenaje por su trayectoria y lo mismo en el XXV Encuentro de Escritores Patagónicos realizado en Puerto Madryn. Por su trayectoria en la política donde se destaca como creador de la Ley que impulsó la creación del Mercado Artesanal, reconocimientos y aporte a la historia y cultura local el 1 de noviembre de 2018 mediante la sanción de la Ley 5330 fue declarado Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro.

A los 94 años, el 30 de julio de 2020, en su ciudad nos dejó físicamente pero su legado quedara para siempre en los rionegrinos y la patagonia.

Por ello para homenajearlo proponemos celebrar cada año el 30 de julio el "Día del Escritor Rionegrino" con la realización de actividades culturales con organismos estatales, municipios, ONG, escritores y todos los actores que deseen sumarse.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores y legisladoras que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Helena Herrero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se instituye el 30 de julio como Día del Escritor Rionegrino que se celebrará cada año en conmemoración al día del fallecimiento del escritor Elías Chucair, oriundo de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Estado de Cultura como autoridad de aplicación es el responsable de convocar y organizar los eventos que se realizan el mencionado día.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 649/2021**

**FUNDAMENTOS**

La crisis sanitaria provocada por la pandemia tiene muchas aristas. Algunas tienen más visibilidad pública, tales como la cantidad de contagios, fallecimientos, recuperados, utilización de camas, etc.

En efecto, entre el 60% y el 70% de las internaciones, tanto de Covid, como otras patologías de urgencia y emergencia, dependiendo de la zona, se realizan en las clínicas y sanatorios.

Transcurridos más de doce meses de pandemia, el desequilibrio económico generado en los centros privados de internación es muy alto, llegado en algunas instancias, a situaciones límites en todo el país, que ya han provocado el cierre de clínicas, y situaciones de altísimo riesgo de llegar a ese límite, en muchas instituciones.

El problema de fondo es la depreciación sufrida en los precios de los servicios a partir de la falta de reconocimiento de los aumentos de costos, por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga.

En este sentido, la mayor incidencia en esta grave situación se origina en PAMI. Los valores actuales de esta Obra Social, que es la que mayor demanda de internación genera, no alcanzan, en términos generales, para cubrir los costos de las prestaciones médicas que se brindan.

Durante el año 2020, principalmente a partir de marzo, momento de inicio de la pandemia Covid, los costos necesarios para brindar los servicios médicos de internación aumentaron en el orden del 45%. En ciertas prestaciones, como los medicamentos que se utilizan para la asistencia de pacientes internados con diagnóstico Covid en terapia intensiva, los aumentos se situaron entre un 160% y un 1.200% (analgésicos, sedantes y neurobloqueantes). Finalizado el año, PAMI continúa sin actualizar sus aranceles.

En enero del corriente año, y en tramos parciales finalizando en octubre, actualizará sus valores en un 34%. Dicho porcentaje servirá para achicar la brecha con la inflación actual, pero sin resolver la depreciación del 45% del año anterior. Por lo que se torna inviable sostener los servicios de manera integral, en las condiciones necesarias, en todo sentido.

Algunos datos puntuales, relacionados con los valores reales para la atención de pacientes Covid en UTI, muestran el increíble desfasaje de precios:

- De acuerdo a un estudio del Hospital de Clínicas de la Ciudad de Buenos Aires, el costo diario de atención se sitúa entre \$90.000 y \$120.000. Estos valores se asemejan a los de esta región, con el agravante de que muchos costos, como los salariales, se ven aumentados por pertenecer a la Zona Patagónica.
- En línea con los valores mencionados, en la Provincia de Neuquén, el Ministerio de Salud fijó valores de módulos por día de internación en terapia intensiva en \$90.000 y \$140.000, según sea con o sin asistencia respiratoria mecánica. Y con estos valores de referencia, compensa económicamente a las clínicas por encima de los valores que PAMI paga.
- Mientras tanto, los valores modulados que PAMI paga son \$41.900 y \$46.500, con y sin ARM, respectivamente.

Como referencia, el precio de compra de medicamentos para sedoanalgesia que se utilizan en terapia intensiva para pacientes con ARM está en el orden de los \$42.000, aún con los precios máximos establecidos para estos insumos por parte del Gobierno Nacional. Es decir que el módulo, en el mejor de los casos, alcanzaría para la compra de esos medicamentos. Quedando todo el resto de los costos (sala de terapia, médicos, enfermería, material descartable, prácticas de laboratorio, diagnóstico por imágenes, mantenimiento, limpieza, equipos, etc.) sin poder ser retribuidos.

Estos datos relacionados con la atención médica por la pandemia, muestran el descomunal atraso en ajuste de aranceles de la mencionada Obra Social, afecta a todas las prestaciones.

Como consecuencia de esta situación, uno de los principales centros prestadores de la región, en Río Negro, ha notificado a PAMI la rescisión del convenio, con el preaviso necesario, ante la imposibilidad de poder mantener las prestaciones de una manera responsable.

Por ello:

**Autoras:** Nancy Andalaro y Helena Herrero.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Directorio Ejecutivo del PAMI - INSSJP (INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS) la imperiosa necesidad de regularizar los valores de aranceles.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 650/2021**

### FUNDAMENTOS

A lo largo de los años se ha ido acumulando suficiente evidencia sobre las ventajas sanitarias de la lactancia humana.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma con total seguridad que la lactancia materna reduce la Mortalidad Infantil (MI) y tiene beneficios sobre la salud que llegan a la edad adulta.

Es el primer alimento natural de los niños y niñas, proporcionando todos los nutrientes y la energía que necesitan durante sus primeros meses de vida.

Promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, ofrece protección ante enfermedades infecciosas y crónicas, reduce los casos de muerte por diarreas y neumonías y favorece una pronta recuperación en caso de enfermedad. También la lactancia materna contribuye a la salud y bienestar de la madre, incrementa los recursos de las familias, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) junto con la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrollan año tras año actividades para promocionar, fomentar y proteger la lactancia materna.

El hospital "Francisco López Lima" de la ciudad de General Roca, cuenta con el primer y único Banco de Leche materna humana en Río Negro y es el séptimo de ocho existentes en todo el país en su tipo.

Dicho banco comenzó a funcionar el 18 de septiembre de 2018, a raíz de la ley provincial nº 5308 la cual fue sancionada el 22 de agosto del 2018 por el parlamento rionegrino.

Previo al proceso de recolección es necesario que las madres donantes presenten un estudio de serología negativo para sífilis, HIV, hepatitis A y C, toxoplasmosis y chagas.

Posteriormente, se entregan los frascos con rótulos para la leche, junto con un manual con las instrucciones para la recolección con pautas adecuadas para tal fin, de higiene, atado de cabello, limpieza del sacaleche y freezado de la leche.

En el Hospital, la leche cruda se clasifica, analiza, pasteuriza, almacena y distribuye, estudiada en su nivel de acidez y es pasteurizada, luego permanece 72 horas en cuarentena para comprobar si la acidez no sube y si se eliminó el 100% de bacterias patógenas en el pasteurizado.

El último proceso se realiza en una maquina que somete la leche al proceso de pasteurización Holder, donde se calienta a 62,5° grados durante 30 minutos y después se enfría rápidamente. El proceso dura entre 5 y 6 horas, se hacen los controles microbiológicos y se espera 48 horas para determinar si es apta para el consumo.

Una vez realizados todos los chequeos, se envasa para ser distribuida.

Por ello:

**Autora:** Graciela Noemí Vivanco.

**Acompañantes:** Nélica Norma Torres; Helena María Herrero; Nancy Elisabet Andaloro; Juan Pablo Mueña; Claudia Elizabeth Contreras; Julia Elena Fernández; Adriana Laura Del Agua.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social el primer "Banco de Lactancia materna humana" de la Provincia de Río Negro, el cual funciona desde el 18 de septiembre del 2018, en el hospital "Francisco López Lima" de la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 651/2021**

### FUNDAMENTOS

La lactancia materna está llena de inmunoglobulinas que protegen a los bebés contra la neumonía, la diarrea, las infecciones del oído y el asma, entre otras enfermedades propensas hasta los 2 años. La Lactancia inmediatamente después del nacimiento es importante para el sistema inmunitario de los recién nacidos.

La lactancia materna es esencial para el bebé, solo en algunas circunstancias sanitarias excepcionales ocurre que los lactantes no pueden o no deben ser amamantados. En estos casos, se debe evaluar como primera alternativa alimentarlos con leche materna extraída de su propia madre, como segunda alternativa leche materna de un Banco de Leche Humana (BLH) y como última opción, un sucedáneo de la misma.

Durante el mes de mayo de 2021, en el Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche se puso en marcha el Centro Recolector de Leche Materna para abastecer a las áreas de Neonatología del establecimiento, convirtiéndose así en el primer centro recolector de la Red de Leche Humana en Río Negro. Durante el primer mes de trabajo consiguió recolectar más de diez litros de leche materna, la que luego de ser pasteurizada en el Banco de Leche Materna del Hospital "Francisco López Lima" de la ciudad de General Roca, se suministra a los recién nacidos de la ciudad.

En su domicilio, las madres donantes realizan la recolección en los envases provistos para tal fin y los congelan en sus heladeras. Luego, mediante un trabajo de logística y coordinación, se retira semanalmente la leche en los domicilios y se trasladan en primera instancia al Hospital Zonal para luego ser transportada al Banco de Leche Materna de Río Negro en General Roca.

El proceso de pasteurización de la leche de banco consiste en un proceso de clasificación siguiendo los cuidados de un protocolo de seguridad. Aquí se determina la acidez, la carga bacteriana y una vez cumplido todos los procesos, llegamos a tener una leche apta para pasteurizar.

Todo este operativo se realiza cuidando que no pierdan la cadena de frío, para lo que se utilizan conservadoras especiales, que tienen temperaturas de entre 18 y 25 grados bajo cero.

La leche humana pasteurizada es utilizada para la alimentación de bebés prematuros, de muy bajo peso al nacer, bebés con enfermedades gastrointestinales graves, cardiopatías congénitas, con madres HIV positivo o que no puede amamantar. También, para bebés sometidos a cirugías complejas o con síndromes metabólicos ya que la leche se absorbe mejor y previene infecciones, entre otros casos.

Por ello:

**Autoría:** VIVANCO, Graciela Noemí Vivanco.

**Acompañantes:** Nélide Norma Torres; Helena María Herrero; Nancy Elisabet Andaloro; Juan Pablo Mueña; Claudia Elizabeth Contreras; Julia Elena Fernández; Adriana Laura Del Agua.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social el primer "Centro Recolector de la Red de Lactancia Materna Humana" de la Provincia de Río Negro, el cual funciona desde el mes de mayo de 2021, en el Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 652/2021**

### FUNDAMENTOS

En la Atención Primaria de la Salud –APS – se tienen en cuenta los determinantes más amplios de la salud, centrando la atención en los aspectos generales e interrelacionados de la salud física, la salud mental y el bienestar social.

La APS busca garantizar a las personas una atención integral de calidad, desde la promoción y la prevención hasta el tratamiento y la rehabilitación, lo más cerca posible de los lugares donde residen los usuarios.

Con este enfoque nace el Programa Nacional Redes, programa pensado y creado para promover el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a nivel sanitario de las Redes de Salud y Jerarquizar los Centros de Salud del Primer Nivel de Atención.

Redes trabaja para contribuir en la prevención, promoción y atención de las enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, la hipertensión arterial y las cardiovasculares, que son la principal causa de morbimortalidad en el país y en el mundo, y refuerza la necesidad de una reorganización y readecuación de los servicios de salud para brindar respuestas más integrales y equitativas a la población.

De esta manera funciona el Programa en la provincia de Río Negro, promoviendo la implementación de proyectos de salud destinados a fortalecer estrategias de abordaje de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) priorizando el riesgo cardiovascular global (RCVG) y optimizando el poder resolutivo del Primer Nivel de Atención.

Entre los objetivos específicos del programa se encuentran los siguientes:

- Identificar la población a cargo mediante procesos de nominalización y de construcción de sistemas de registro informatizados.
- Fortalecer la gestión de la información mediante la mejora de los procesos de articulación, aplicando sistemas estándares que permitan compartir la información entre los distintos niveles de atención y garantizar el seguimiento de las trazadoras.
- Fortalecer la coordinación en el primer nivel de atención.
- Mejorar la calidad de atención y de los servicios brindados por el efector, en relación a las necesidades específicas de la población.
- Reforzar el desarrollo de las actividades de promoción comunitarias priorizando las líneas de cuidado.
- Mejorar la comunicación de los efectores con la comunidad.

Justamente, en este último punto es que se centró el equipo del Ministerio de Salud, al momento de planificar la puesta en marcha de una Guía de Servicios de Salud de los Centros de Atención Primaria, guía que hoy se encuentra disponible para los usuarios.

Esta guía, como su nombre lo indica tiene por finalidad ofrecer toda la información que los usuarios necesitan sobre los centros de salud de la provincia.

Al mes de julio se encontrarán incluidos dentro del Programa Redes 220 efectores, que incluye CAPS, hospitales de menor complejidad y centros de atención en parajes considerados radiantes.

Las personas podrán ubicar el centro de salud más cercano, conocer las modalidades de acceso y horarios de atención. Podrán averiguar cuáles son las especialidades médicas disponibles, días y horarios de atención, y todo tipo de prácticas y servicios que se brindan cada uno de los centros, ya sea vacunatorio, laboratorio, entrega de medicamentos, etc.

El usuario podrá realizar la búsqueda por localidad y barrio. Una vez seleccionado el centro de salud, podrá ubicar la información necesaria, ingresando al link: <https://salud.rionegro.gov.ar/micaps/>

Hasta la primera quincena del mes de junio, la guía dispone información de los Centros de Salud de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Viedma, Fernández Oro, Maquinchao, Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, incorporándose semanalmente centros de salud de toda la provincia.

Esta Guía de Servicios de Salud, incorporada a través del Programa Redes, sin dudas fortalece aspectos básicos de la Atención Primaria de la Salud:

1. accesibilidad en sus variables geográficas, culturales y de servicios, a fin de que la población a cargo de cada centro tome contacto y utilice los medios sanitarios de su CAPS de referencia.
2. cobertura en función de los programas y planes ofrecidos a los usuarios de cada centro en relación con los determinantes de la salud y la normativa vigente.
3. participación comunitaria en los procesos de salud/enfermedad/atención integral desde la mirada del equipo y de los usuarios de cada CAPS.

El objetivo es brindar información apropiada e instructiva a la población sobre la oferta de servicios de salud que garantice el acceso a los mismos y la continuidad del proceso de atención.

Por ello:

**Autores:** Soraya Yauhar, Nayibe Gattoni, Graciela Vivanco, Helena Herrero y Darío Ceferino Ibañez Huayquian.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social la Guía Web "MI CAPS", Guía de Servicios de Salud de los Centros de Atención Primaria, incorporada al Programa Redes, mediante la cual se brinda información sobre los Centros de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** e forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 653/2021**

VIEDMA, 28 de junio de 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, atienda el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Alejandra Mas, Daniela Salzotto, José Luis Berros, Daniel Belloso, Luis Noale, Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao, Facundo Montecino Odarda, Marcelo Mango.

**Pedido de Informes**

- 1) Informe la forma y metodología de distribución de garrafas en ciudades que no están incluidas en el Plan Calor de la Provincia, indicando:
  - (a) ¿Personas Jurídicas o humanas encargadas de la distribución de garrafas, por localidad?
  - (b) ¿Cantidad asignada por localidad?
  - (c) ¿Cuál es la periodicidad de la entrega de las mismas?
  - (d) Indique la Población objetivo y ¿existe un registro de dicha población, discriminado por localidad que no se superponga con los registros que poseen los municipios? De ser así, adjúntelo.
- 2) Especifique si la asistencia con garrafas se prevé en toda la temporada invernal y su cronograma.
- 3) Informe ¿cuál es el criterio utilizado para pasar sobre la institucionalidad y autonomía municipal en lugares donde no se encuentra una delegación de la Secretaría de Energía de la provincia?

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

### Expediente número 654/2021

#### FUNDAMENTOS

La Empresa Geotécnica S.A. operó en San Antonio Oeste entre principios de la década del '60 y mediados de la década del '80, procesando minerales como plomo y zinc extraídos de la Mina Gonzalito. La empresa depositaba las escorias del proceso a cielo abierto sobre suelo desnudo en terrenos fiscales ubicados al oeste de la localidad y en los fondos de su propio terreno, hoy en el corazón de la planta urbana. Cuando se declaró en quiebra y desapareció, abandonó los depósitos de ganga (descarte de la actividad minera) en el estado en que se encontraban.

En 1994, alarmantes concentraciones de metales pesados fueron detectadas en sedimentos marinos de la Bahía de San Antonio. Estudios posteriores, de carácter biológico, geológico y epidemiológico, confirmaron la gravedad del problema de contaminación, cuyo origen se vinculó con los depósitos de ganga provenientes de la actividad minera.

En 2005, instituciones y vecinos de San Antonio Oeste impulsaron la conformación de la "Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste". Desde la Comisión se desarrollaron acciones educativas, informativas y de difusión, gestiones para el desarrollo de estudios técnicos y epidemiológicos, actividades con la participación de expertos nacionales y extranjeros, y múltiples gestiones ante autoridades del Estado con el objetivo central de lograr la remediación ambiental, segura y eficaz, de los terrenos contaminados con plomo y otros metales pesados.

En septiembre de 2009 la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Río Negro firmaron el "Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la ejecución del Subprograma Gestión Ambiental Minera", a través del cual la Nación se comprometió a realizar la evaluación detallada y el proyecto de remediación del pasivo ambiental en San Antonio Oeste, y ejecutar la obra.

Entre 2010 y 2012 la Nación contrató y supervisó el desarrollo de la consultoría para la definición del Proyecto de Remediación y en 2014 presentó ante la Autoridad Ambiental Provincial el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el que luego del proceso de evaluación previsto por la ley 3266, obtuvo aprobación mediante la Resolución Ambiental 489/14, rectificadas posteriormente por la Resolución Ambiental n° 650/2014.

A principios de 2015 adjudicó la obra a la firma Ezequiel Walter Silva, que inició las actividades en el mes de abril, pero este contrato fue rescindido en julio de 2016 como consecuencia de serios y reiterados incumplimientos de la empresa contratista a obligaciones establecidas en el contrato.

El 27 de julio de 2016 la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste suscribieron un nuevo Acuerdo Marco para efectivizar la remediación con el compromiso y la cooperación de los tres niveles del Estado involucrados en el proceso. Una vez más, la Nación asumió el compromiso de "Ejecutar la Obra de Remediación Ambiental (...) de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, y específicamente con lo establecido por las Resoluciones Ambientales n° 489/2014 y n° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro".

La Nación volvió a licitar la obra, que esta vez se adjudicó a la firma Taym S.A., y las actividades se reiniciaron en abril de 2017.

Pero en marzo de 2018, la Secretaría de Minería de la Nación comunicó que consideraba extinto el contrato con Taym S.A. por haberse agotado los fondos disponibles para la obra, a pesar de no haberse alcanzado los objetivos de remediación establecidos en el Pliego y comprometidos en los Acuerdos suscriptos con la Provincia y el Municipio. Estos mismos objetivos habían sido incluidos con carácter de

declaración jurada en el Estudio de Impacto Ambiental y presentados ante la ciudadanía en la Audiencia Pública.

Quedaron en San Antonio Oeste depósitos de escorias sin intervención alguna y otros con intervención parcial e incompleta. Un Informe Técnico oficial reporta alarmantes concentraciones de metales pesados en veredas del sector urbano. En el caso del plomo, mientras el nivel guía de calidad para suelo residencial que especifica la ley 24051 es de 500 ppm, el Informe reporta valores de hasta 152.133 ppm en superficie, generando riesgos inadmisibles para la salud humana.

Según explicita la Organización Mundial de la Salud, el plomo es una sustancia tóxica que se va acumulando en el organismo afectando a diversos sistemas del organismo, con efectos especialmente dañinos en los niños de corta edad.

En el caso particular del escenario de contaminación en San Antonio Oeste, la Prof. Dra. Susana I. García, durante su gestión como Responsable del Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, informó que: "(...), está confirmada la presencia de plomo, arsénico, cadmio, estaño, cobre, antimonio, zinc y otros metales en el sitio. Se ha demostrado también la contaminación de población infantil con niveles inaceptables de plomo en sangre y de arsénico en orina. (...) En lo que al plomo se refiere, se ha dicho que aún exposiciones infantiles de escasa magnitud (plombemias inferiores a los 5 µg/dl) pero sostenidas, resultan en alteraciones neuromotoras, pérdida irreversible de la inteligencia, problemas de conducta y bajo rendimiento escolar. Estos efectos adversos son más graves e irreversibles cuando la exposición ocurre durante los 2 primeros años de vida.

Ya en 2021, la Secretaría de Minería de la Nación propone a la Provincia y el Municipio la suscripción de un nuevo acuerdo a través del cual reconoce una mínima parte de los compromisos asumidos en los documentos mencionados, y deroga el Acuerdo Marco de 2016.

Ante esta situación se necesita actuar de manera urgente; para por un lado, visibilizar la problemática de contaminación en que se encuentran los ciudadanos de la localidad de San Antonio Oeste y, por el otro, evitar retrocesos en las gestiones institucionales realizadas y que derivaron en el Acuerdo Marco de 2016, que contó con la participación de todos los actores.

En la sesión del 17 de junio del corriente año, ésta Legislatura aprobó por unanimidad un proyecto de ley de adhesión a la ley nacional 27592, Ley Yolanda, estableciendo la capacitación obligatoria para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible; para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías.

Tenemos en este proyecto la oportunidad de ser congruente con la adhesión a ley 27592 y poner en evidencia el compromiso de esta legislatura con la perspectiva de desarrollo sostenible; y en particular la necesidad de remediar el pasivo ambiental que afecta la calidad de vida de los rionegrinos del pueblo de San Antonio Oeste.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** A la Secretaría de Minería de la Nación, la urgente necesidad de hacer honor a los compromisos asumidos y completar la remediación de los sitios contaminados en San Antonio Oeste como consecuencia de la actividad minera de Mina Gonzalito.

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de desestimar el Acuerdo propuesto por la Secretaría de Minería de la Nación en marzo del presente año, restituyendo la vigencia del Acuerdo Marco de 2016.

**Artículo 3°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 655/2021**

### FUNDAMENTOS

El barilochense, Lucas Grandi integrará el equipo Los Dolmenes de Antequera (Iberoquinoa), plantel que logró el ascenso a la Liga ASOBAL (Asociación de Clubes de Balonmano de España).

Es hijo de Gustavo Grandi y Fernanda Selgas, nació el 12 de marzo de 1994, y con 27 años logró integrar un club que compite en la Primera División europea.

El deportista comenzó jugando en la Asociación Civil de Handball de Los Lagos del Sur en el Primo Capraro bajo la dirección técnica del "Chapa" Carlos Aused. Cuando culminó el colegio secundario, viajó a Buenos Aires y allí probó en River y en 2012 comenzó a vestir la camiseta en los juveniles. Más tarde en 2015 integró la Selección Argentina Junior, otro gran logro de este jugador local.

En el 2017 desembarcó en Francia donde durante un año vistió la camiseta de Billere. En 2018 retornó a la Argentina y volvió a jugar en River y en 2019 le ofrecieron jugar en Villa de Aranda, un club de la B de España donde vistió esa camiseta en la temporada 2018/19 y la 2019/20, cuando comenzó la pandemia mundial.

Este año, el 2021, comenzó jugando en el Balonmano Alarcos de Ciudad Real y fue cuando le ofrecieron esta gran oportunidad de estar en un club de Primera División, como es BM Iberoquinoa Antequera para la próxima temporada.

De esta manera Lucas Grandi estará disputando la Liga Asobal, la máxima categoría masculina de handball que a su vez es la competencia entre clubes más importante de España.

Por ello:

**Autora:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana Del Agua.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés deportivo la trayectoria del barilochense Lucas Grandi en la disciplina Handball quien integra el equipo de primera división "Los Dolmenes de Antequera" (Iberoquinoa), plantel que logró el ascenso a la Liga ASOBAL (Asociación de Clubes de Balonmano de España).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 656/2021**

### FUNDAMENTOS

Algunos actores de la sociedad están siendo violentados mediante conductas denominadas bullying o acoso escolar, manifestándose fuertemente en las distintas instituciones educativas de nuestra provincia, donde se estigmatiza la conducta del o los estudiantes a través del tipo de agresión realizado.

Se define como bullying o acoso escolar, el maltrato agresivo de un determinado individuo hacia otro, que constantemente se repite con el fin de producir un comportamiento cruel, brutal y muchas veces inhumano con el principal objetivo de infligir daño a una determinada persona con el objeto de asustarlo o someterlo.

Tipos de acoso escolar:

- El psicológico ataca el autoestima.
- El verbal insultos, apodos, sobrenombres, burlas, desprecios, defectos físicos, entre otros de manera pública.
- El social busca apartar o exiliar del resto de los compañeros o grupo.
- El físico agrede de manera física por medio de golpes, empujones, etc.

Los casos mas detectados en las escuelas y colegios, son el aislamientos social, la marginación, la estigmatización y el maltrato realizado en las redes sociales denominado "Ciberbullying", además del desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, la crueldad, la manifestación gestual, la imitación, en consonancia con los mismos también podremos nombrar el acoso sexual, estos son algunas de la situaciones que se cometen a través del acoso escolar.

Un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2019, confirma que la violencia y el acoso escolar son problemas importantes en todo el mundo.

Uno de cada tres estudiantes, un32%, ha sido intimidado por sus compañeros en la escuela al menos una vez y una proporción similar ha sufrido violencia física. Además afirma que la forma de intimidación más frecuente es la física en la mayoría de las regiones, con la excepción de Norteamérica y Europa, donde es más común la psicológica. El acoso sexual es la segunda forma más común en muchas regiones.

El bullying o acoso escolar actúa sobre el aprendizaje ocasionado trastornos, ya que este es un proceso que realiza a lo largo de nuestra vida, todo el tiempo adquirimos conocimiento de diferentes instituciones estas pueden ser la familia, la escuela entre otras. Para aprender un niño necesita autonomía, interactuar socialmente, motivación, seguridad, etc.

Acarrea múltiples consecuencias. Es así que esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios.

La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos sobre su conducta, estigmatizándolo y sobre el aprendizaje.

A través de las instituciones podemos prevenir, actuando sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible.

Una forma de socializar el Bullying o acoso escolar es incorporarlo en el seno de la comunidad educativa, en forma de talleres, charlas debates y encuentros multidisciplinarios, donde se trate la problemática que arrastra dicha patología, y que cada persona de la comunidad educativa conozca los efectos nocivos de estos comportamientos de persecución u hostigamiento

En el año 2013 se sanciona en el Congreso Nacional la Ley 26892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, orientando la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

Nuestra provincia adhirió a la normativa a través de la ley N° 4977 a fin darle un marco legal que contenga la problemática, siendo un importante comienzo para intentar dar respuesta a este flagelo. Del mismo modo otras provincias abordaron la temática.

Actualmente se encuentra en tratamiento un Proyecto de ley en la provincia de Entre Ríos, antecedente parlamentario de la presente iniciativa, que busca establecer una Campaña de Concientización destinada a la Comunidad Educativa, Niñas, Niños y Adolescentes en edad escolar, con la finalidad de difundir, prevenir y reforzar las actividades llevadas adelante por los Establecimientos Educativos, Públicos y Privados sobre la prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas.

Sin dudas, corresponde como sociedad erradicar el bullying o acoso escolar y comprometernos a buscar mecanismos alternativos. Además de reafirmar el valor del respeto y aceptación hacia el otro, la convivencia social pacífica en todos los ámbitos y encaminarnos hacia una sociedad más participativa, equitativa e inclusiva que promueva la diversidad cultural y sea respetuosa de los Derechos Humanos de todas las personas.

Por ello:

**Autoras:** Graciela Vivanco y Nayibe Gattoni.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro la Campaña Integral de Concientización y Prevención contra el bullying o acoso escolar, destinada a instituciones educativas públicas y privadas, en concordancia con lo establecido por ley nacional n° 26892.

**Artículo 2º.- Definición.** A los efectos de la presente se entiende como bullying o acoso escolar a cualquier forma de maltrato o intimidación física, psíquica y/o sexual, que se produce entre personas en edad escolar, ya sea en clase, en el ámbito del Establecimiento Educativo, o fuera de él, incluida el acoso por redes sociales, donde la víctima producto de la forma reiterada por la que se caracteriza este tipo de violencia escolar, se ve expuesta a trastornos emocionales, fracaso escolar, depresión, nerviosismo, temor, tristeza y en casos extremos pensamientos suicidas e incluso su materialización.

**Artículo 3º.- Objetivos.** La Campaña integral de Concientización y Prevención contra el bullying o acoso escolar, tiene los siguientes objetivos:

- a) Concientizar, prevenir y detectar el bullying o acoso escolar, contribuyendo a la prevención y disminución de todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar.
- b) Fomentar el respeto incondicional y la aceptación de las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa desde una perspectiva de diversidad cultural.
- c) Promover y generar espacios escolares que propongan orientar a los integrantes de la comunidad educativa a la valoración y visibilización de las buenas prácticas y comportamientos desarrollados en el ámbito escolar orientados a prevenir el bullying o acoso escolar.
- d) Analizar y reflexionar sobre aquellas conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto y la prevención del maltrato físico o psicológico.
- e) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática y ciudadana, en niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto mutuo y la no violencia.
- f) Garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes en todas las instancias educativas.

**Artículo 4°.- Difusión.** Los contenidos se difundirán de manera prioritaria en todos aquellos espacios comunes, aulas y patios de los Establecimientos Educativos y en las redes sociales de la Escuela de que se trate, si es que las tuviera.

**Artículo 5°.- Modalidad.** La autoridad de aplicación articulará con los organismos e instituciones pertinentes el plan de acción para la difusión de la Campaña Integral de Concientización y Prevención contra el bullying o acoso escolar.

**Artículo 6°.- Calendario Escolar.** Se dispondrán 3 días del año en el calendario escolar, además de 02 de Mayo Día Mundial contra el acoso Escolar, para realizar la Campaña Integral de Concientización y Prevención contra el bullying o acoso escolar, en los establecimientos Educativos Públicos y Privados de la provincia.

**Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 8°.- Adecuación Presupuestaria.** Se Faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones Presupuestaria para dar cumplimiento efectivo al objeto de la presente.

**Artículo 9°.- Adhesión.** Se invita a los municipios y Comisiones de Fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 10.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 657/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Plan de Desarrollo Productivo Argentina 4.0, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional, cuenta con medidas, que se dividen en cuatro áreas principales: financiamiento para la adopción de tecnologías; difusión, capacitación y formación; asistencia técnica; y fortalecimiento de espacios institucionales vinculados a estas tecnologías.

En Río Negro, la conectividad es fundamental no solo en el proceso de integración de la provincia sino en el desarrollo de las personas, ya que los avances tecnológicos nos obligan a estar a la altura de las circunstancias y modernizar no solo equipamiento sino asegurar la formación y capacitación del recurso humano afectado al uso de las nuevas tecnologías.

Las cooperativas telefónicas no escapan a esta realidad, por esta razón es que el Ministerio de Gobierno y Comunidad en forma conjunta con la Agencia Río Negro Innova y la Empresa Altec presentaron el Programa de Capacitación 4.0 a las Cooperativas Telefónicas de 12 localidades de la provincia, entre las que se encuentran Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Río Colorado, El Bolsón, Bariloche, Pilcaniyeu e Ingeniero Jacobacci.

El objetivo del programa es promover la transformación digital, la reconversión tecnológica y el fortalecimiento institucional de las cooperativas a través de actividades de formación y capacitación.

El trabajo conjunto que realizarán los organismos provinciales, los municipios y las cooperativas telefónicas, teniendo en cuenta que el futuro de la provincia está dado por la conectividad, la innovación y la tecnología, siendo el Ministerio de Gobierno y Comunidad el que acompañará a las cooperativas en la gestión técnica y administrativa.

Los proyectos serán presentados a través de los gobiernos municipales en colaboración con las cooperativas telefónicas de cada localidad ante el Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

Se gestionarán Aportes No Reintegrables de hasta Un Millón de Pesos, a fin de brindar capacitaciones, desarrollo de obras de conectividad, infraestructura y aplicación de redes, con el propósito de ampliar la red de telecomunicaciones, acceso a internet y desarrollo de telefonía IP en barrios populares, edificios públicos y zonas productivas.

Por ello:

**Autores:** Soraya Yauhar, Nayibe Gattoni, Graciela Vivanco, Helena Herrero y Darío Ceferino Ibañez Huayquian.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés económico y social el trabajo conjunto que llevan a cabo el Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Agencia Río Negro Innova, la Empresa Altec y las Cooperativas Telefónicas a fin de

acceder al financiamiento del Programa 4.0 del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional con el propósito de brindar cursos de capacitación y desarrollar infraestructura en telecomunicaciones en las mencionadas Cooperativas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 658/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El pasado 25 y 27 de junio del 2020 en Filadelfia, Estados Unidos se jugó el Campeonato Panamericano Indoor en Spring City, clasificatorio para la Copa del Mundo Indoor de Bélgica 2022.

La selección argentina masculina contó en su plantel con la presencia de dos bariloenses, se trata de Bruno Mayo y Facundo Navarro Guastelli, quienes participaron de un largo proceso preselectivo desde el 2019.

El seleccionado nacional ganó el torneo Panamericano de Hockey Indoor y se clasificaron al mundial de Bélgica 2022. Tanto Facundo Navarro Guastelli y Bruno Mayo tuvieron una destacada tarea en los distintos partidos disputados. Con una sólida actuación el seleccionado obtuvo cuatro victorias (tres ante Estados Unidos, una ante Canadá) y una derrota (Canadá).

En la final del certamen le ganó a Estados Unidos por 4 a 2. Con este resultado el equipo nacional tiene el pasaje al Mundial de Bélgica, que se jugara en febrero del 2022 y del que también participarán: Bélgica, Alemania, Austria, Países Bajos, Rusia, República Checa, Nueva Zelanda, Australia, Irán, Kazajistán y Sudáfrica.

Es de gran importancia la obtención del Campeonato Panamericano de Hockey pista del seleccionado argentino como así también la clasificación para la Copa del Mundo Indoor a celebrarse en Bélgica en 2022 como una importante proyección para los jugadores de la región, y una motivación renovada para que el hockey pista siga creciendo.

Nos llena de orgullo que representantes rionegrinos conformen el seleccionado argentino de hockey pista y es por ello que queremos destacarlos por su labor deportiva.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muená.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana Del Agua.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por la obtención del Campeonato Panamericano Indoor en Spring City del seleccionado argentino de hockey pista, en el que participaron los bariloenses Bruno Mayo Facundo Navarro Guastelli, que tuvo lugar entre 25 y 27 de junio del 2020 en Estados Unidos, logrando la clasificación para la Copa del Mundo Indoor de Bélgica 2022.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 659/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

En la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo el día 14 de mayo de 2021, en el marco de la celebración del 107º aniversario de dicha ciudad, se inauguró el mural en mosaiquismo "La Voz de Nuestra Tierra",

El mural se encuentra ubicado en el Paseo Ferial Municipal, y fue realizado por el artista y profesor del taller municipal de mosaiquismo, Guido Eduardo Revilla junto a Cristian Daniel Leal.

Guido Eduardo Revilla, es oriundo de la localidad de Ing. Huergo, es profesor de artes visuales y miembro de honor del Consejo Internacional de las Artes. ...“Yo lo que quiero como artista es reconectar a nuestra sociedad con nuestros pueblos originarios con nuestros ancestros, que muchas veces son olvidados u ocultados”... manifestó Guido Revilla, el día de la inauguración del mural.

La obra artística da testimonio de la cultura mapuche, se refleja en ella la imagen de la artista Aimé Painé. Aimé Painé es el nombre artístico de Olga Elisa Painé una cantante nacida en Ing. Huergo el

23 de agosto de 1943, de origen mapuche y tehuelche que se dedicó al rescate y difusión de la música folclórica de su pueblo. Fue una artista pionera en cantar en lengua mapudungun en los escenarios y logró llevar la lucha de los pueblos indígenas al Palacio de las Naciones Unidas, en Ginebra, falleció en Asunción, Paraguay un 10 de septiembre de 1987.

En el mural además se refleja a nuestro Valle rionegrino: la meseta, el río, su flora y a la fauna cordillerana.

Esta obra fue seleccionada, entre 386 propuestas de artistas y colectivos muralistas que se presentaron, en el Concurso Federal de Muralismo que organizó el Ministerio de Cultura de la Nación durante el año 2020. Fueron seleccionados setenta proyectos murales en todo el país, en dicho concurso, a los cuales el gobierno nacional les otorgó un aporte de setenta mil pesos para su realización.

El método utilizado por el artista Revilla para realizar el mural es conocido como Mosaiquismo. El mosaiquismo es un arte muy antiguo que se realiza utilizando pequeñas piezas de distintas texturas, formas y colores, llamadas "teselas", que están unidas sobre una superficie fresca de yeso, cal y polvo de arcilla, cemento u otro aglomerante para formar composiciones decorativas, geométricas, figurativas o abstractas.

Durante el acto de inauguración del mural, desde el Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, hicieron entrega al artista de un diploma de reconocimiento y la declaración de interés Cultural por la obra "La Voz de Nuestra Tierra".

La importancia y la trascendencia del Mural "La Voz de Nuestra Tierra" merecen ser destacados, porque refleja en forma contundente e inequívoca el valor de nuestra historia, de nuestro lugar, da cuenta de la identidad plástica-espacial-arquitectónica e histórica de la comunidad, acerca el arte a la gente, pone a la comunidad en contacto directo con los artistas, lo cual no solo enriquece espiritualmente a los y las ciudadanas, sino que, además mejora su la calidad de vida.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés artístico, cultural y social el Mural "La Voz de Nuestra Tierra" emplazado en el Paseo Ferial Municipal de la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo realizado por el artista y profesor Guido Eduardo Revilla junto a Cristian Daniel Leal.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 660/2021**

### FUNDAMENTOS

"Lleno de ruido y dolor", la obra que tuvo como director a Ignacio Aguirre y como productora ejecutiva a Romina Coronel, es la primera patagónica en arribar a una de las grandes plataformas de video a demanda. Se rodó en San Carlos de Bariloche y su elenco se conforma mayoritariamente con actores y actrices de esta ciudad. Así, la producción marcó un hito en la historia del cine barilocheño: es la primera película de factura local e inclusive patagónica, en arribar a una de las gigantes del cine, por medios digitales.

El director y co-guionista, Ignacio Aguirre, es licenciado en cinematografía y nuevos medios en el Instituto Universitario Provincial de Artes de General Roca y fundador de la productora Caprichos Visuales, a través de la cual buscó desarrollar una película de alta calidad, pensada desde una mirada local, con el fin de profundizar el desarrollo audiovisual de nuestra provincia.

La película estará en Amazon Prime Video, una plataforma internacional muy importante de video a demanda, formando parte de su catálogo en Estados Unidos y toda Latinoamérica.

Ello es un orgullo y un gran reconocimiento a todo el esfuerzo de producción de la película y el trabajo de los realizadores. Asimismo la película se pudo ver en la edición 2019 del Festival Audiovisual Bariloche (FAB).

"Lleno de ruido y dolor" tiene varios atractivos que resultaron interesantes: la historia que narra, el género que se eligió para hacerlo -que es el western patagónico- y todo el desarrollo artístico de la película.

La película está en el Festival Internacional de Cine de Santiago del Estero y ya estuvo en otros, en Chile, en España y en el Marché du Films de Cannes". La cita francesa hizo que la película cobrara mucha visibilidad a nivel internacional. Fueron pasos que se fueron dando y que, en este momento, han llegado hasta Amazon Prime Video.

Según la productora, el trayecto se allanó por consecuencias tan inesperadas como favorables de la situación sanitaria. Mencionaban los jóvenes realizadores que en un contexto anterior a la pandemia con

estrenos en salas de cine, hubiera sido mucho más difícil. Llegar a un público internacional es complicado porque los estrenos en sala son más caros, más complejos y es otro circuito mucho más acotado. Para las películas argentinas y más aún para las patagónicas”.

Con los hechos a la vista, podemos decir que salió favorecida porque se fortaleció mucho más la distribución de películas y la posibilidad de que se cumpla el sueño que siempre tiene uno: que se vea en la mayor cantidad de lugares posibles. La chance de multiplicar las pantallas que nos dio el contexto pandémico y el fortalecimiento de estas plataformas, favoreció en mucho a la película.

De los cuatro protagonistas del film, tres son vecinos de Bariloche: Juan Alari, Facundo Sáez Sañudo y Emanuel Gallardo. Barilochenses son también los actores y actrices de reparto, al menos en su gran mayoría. Asimismo, son de por aquí las locaciones y paisajes en donde transcurre la trama. A fines del año pasado, se había estrenado en el país a través de CINE.AR TV y CINE.AR.

La película, a disposición hoy de millones de televidentes, congregó el trabajo de un numeroso reparto, conformado en su gran mayoría por vecinos y vecinas de Bariloche en una atractiva experiencia.

Es un logro de trascendencia para la actividad audiovisual de Bariloche porque buena parte del staff, delante o detrás de cámara, es vecino de esta ciudad. Indirectamente, también puede interpretarse como un galardón para la actividad teatral local, ya que nutrió con actores y actrices al numeroso reparto. Ricardo González, recordado mentor de La Patagonia Canta en Bariloche, solía proclamar: “el artista es nuestro vecino”. “Lleno de ruido y dolor” ratifica la actualidad del aserto.

El proyecto se sustenta en una historia ocurrida en la Patagonia áspera y hostil del 1900, donde la justicia la impartían los poderosos y elige como escenario principal la localidad de San Carlos de Bariloche.

Es importante mencionar que este proyecto ha sido galardonado con el premio Reymundo Gleyzer 2013, otorgado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), donde representó a toda la región patagónica a nivel nacional. Además, fue seleccionado en el festival Unasur 2014 y preseleccionado para el laboratorio de guiones de México Oaxaca 2014-2015.

Por otro lado, la propuesta pone de relieve el valor de la autonomía cinematográfica, el de las industrias creativas, el de los profesionales que se encuentran y forman en nuestra provincia, el de la calidad de los recursos técnicos con que se cuenta en nuestro territorio, y las posibilidades de trascendencia que iniciativas culturales de esta naturaleza pueden brindar a una provincia con una indiscutible vocación turística como la nuestra.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua; Juan Pablo Muenza; Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco; Julia Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, económico y turístico la producción audiovisual “Lleno de ruido y dolor”, de dirección y producción ejecutiva de los profesionales Ignacio Aguirre y Romina Coronel respectivamente; desarrollada en escenarios de nuestra cordillera rionegrina, con un destacado elenco local.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 661/2021**

### FUNDAMENTOS

Es a esta altura un hecho de público conocimiento el conflicto territorial existente en la zona de Lago Mascaradi, más aún para los vecinos de nuestra provincia, quienes en muchos casos se vieron expoliados de sus viviendas y de sus tierras por quienes se autoproclaman como “pueblos originarios”, y que por vías de hecho y de manera absolutamente violenta han avasallado el derecho de propiedad de los vecinos de la zona, extensos territorios pertenecientes a Parques Nacionales, y generado numerosos daños a rutas, espacios públicos, recursos naturales y hasta la quema de bosques y ejemplares de árboles nativos centenarios.

En una de las causas judiciales vinculadas a este conflicto, caratulada “JARAMILLO MARTINA LUCIANA Y OTRO S/ USURPACION ART. 181 C.P.” (Expte 26.511/2017) que tramitan por ante el Juzgado Federal con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, la Administración Nacional de Parques Nacionales oficia de querellante en su calidad de damnificado por las violentas tomas de tierras llevadas a cabo por un grupo autodenominado Lof Lafken Winkul Mapu, integrado por personas autodenominadas pertenecientes a pueblos indígenas.

En el marco de dicha causa y por la función específica que recae sobre la Procuración del Tesoro de la Nación, se dio intervención a ésta a fin de que se expida sobre diversos puntos respectivos a la causa judicial en trámite, pero primordialmente, sobre la postura que el organismo asumiría respecto de la misma.

En tal tesitura se cursó al organismo mencionado una nota de requerimiento, la cual fue respondida por medio de nota NO-2021-54857139-APN-PTN, señalando éste que rige al organismo una doctrina según la cual "la decisión de iniciar o no iniciar, así como proseguir o no proseguir acciones judiciales... supone una evaluación de oportunidad y prudencia política, que constituye una función ajena a este organismo, toda vez que las funciones de promover o contestar acciones están a cargo de las respectivas autoridades superiores del organismo pertinente".

Es palmariamente erróneo el criterio volcado en la nota emitida por el mentado organismo, siendo una de sus funciones esenciales el bregar por los intereses del Estado Nacional, y asumir su representación y defensa en juicio, tal como surge del sitio web institucional <https://www.argentina.gob.ar/procuraciondeltesoroinstitucional>.

Muy contrariamente a lo que su función intrínseca compete, en la causa que nos ocupa la Procuración del Tesoro de la Nación (Carlos Zaninni), conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Juan Cabandié) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Horacio Pietragallia), instruyeron expresamente a la Administración de Parques Nacionales la NO elevación a juicio oral en los términos del art. 346 del CPPN, con el supuesto objeto de no entorpecer las negociaciones que se encontrarían en curso con la Lof Lafken Winkul Mapu.

Tal como fuera expresado, el criterio obedecería a una evaluación de oportunidad, conveniencia, o mérito, empero que aún cuando no fuera de competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación, tampoco puede operar tal doctrina como una dispensa total de acción por parte de quien en rigor debe representar y defender los intereses del Estado Nacional, y por ende, de todos los Argentinos.

Nuevamente nos encontramos frente a actos del Gobierno Nacional en los que realizan actos de disposición sobre recursos públicos -los que exceden el erario, tal como la propia función de la Procuración del Tesoro prevé-, de los que se colige que el Gobierno y sus miembros del gabinete confunden su transitoria función gubernamental con la propiedad de los derechos que deben gestionar y administrar, advirtiendo estar lejos de cumplir una función con probidad y como un buen administrador.

Si bien puede ser cierta la existencia de una negociación con los sujetos denunciados, es una clara renuncia a la soberanía y una remisión de las tierras -de propiedad de todos los argentinos- si la postura del Estado Nacional es cesar en su defensa para no entorpecer una supuesta negociación.

Va de suyo que claudicar, lejos está de poder ser considerado una actitud negocial, siquiera conciliadora, es simplemente rendirse y entregar aquello por lo cual era su función velar, en un claro abandono de los bienes públicos, que incluso configuraría varios tipos penales por parte de los funcionarios, quienes instruyeron a otros cesar en sus labores en franco desmedro de los derechos de Parques Nacionales, sin perjuicio de sendos vecinos que también se ven perjudicados por las permanentes tomas de tierras por parte de supuestos pueblos originarios.

A su vez, existe un extenso y específico marco normativo a fin de que los pueblos indígenas se hagan de la validez formal de sus reclamos, en los que se prevé y regula los diversos procedimientos para determinar genealogías, procedencias, etc., siendo completamente repudiable que a pesar de ello, se recurra a la violencia para proclamarlos, y mucho más repudiable aún, que quien deba actuar frente a ello omita hacerlo y explícitamente alegue que es por una cuestión de "conveniencia".

Como corolario, la omisión de acción -querrela, en el caso- por parte del Procurador del Tesoro de la Nación, en su calidad de representante del Estado Nacional opera ipso facto como una cesión de derechos y una renuncia al dominio, en un acto discrecional, infundado, indebido, y en incumplimiento liso y llano de los deberes de funcionario sobre quienes recaía la obligación, avasallando derechos sobre extensas tierras de propiedad de todos los Rionegrinos -y Argentinos-.

Por lo expuesto asumo como deber de esta Legislatura el de cursar la presente comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de que actúe por contrario imperio y proceda a cumplir acabadamente su función de velar por los intereses del Estado Nacional, solicitando en consecuencia el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de requerirle revea los dictámenes emitidos respecto de la causa judicial JARAMILLO MARTINA LUCIANA Y OTRO S/ USURPACION ARTICULO 181 C.P. (Expte. 26.511/2017) que tramitan por ante el Juzgado Federal con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche y continúe en debida forma con su rol de querellante, agotando los recursos hasta la recuperación de los derechos sobre las tierras usurpadas, a favor de Parques Nacionales y de los vecinos damnificados.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 662/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Juan Cruz García nació en Ingeniero Jacobacci el 16 de febrero de 1988. Cursó sus estudios primarios y secundarios en su ciudad natal desde el Jardín n° 37, Escuela n° 17 y Centro de Educación Media n° 6 egresando en el año 2005.

Cursó la carrera de Licenciatura en Comunicación Social en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, sede Roca, entre 2006 y 2011. Durante su carrera fue beneficiario de una beca estudiantil del Ente de Desarrollo para la Región Sur en función del rendimiento académico en el título secundario.

Posteriormente, entre 2013 y 2019 estudió la carrera de Abogacía en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Su interés formativo lo motivó a realizar cursos de posgrado en Comunicación Judicial en la Universidad Nacional de Córdoba durante el año 2017.

En el año 2020 comenzó la maestría en Comunicación Política en la Universidad Austral. Ejerció el periodismo en las provincias de Río Negro y Neuquén entre 2009 y 2016, desempeñándose en el diario Río Negro.

En Febrero de 2016 ingresó por concurso al área de comunicación institucional en la Dirección de Comunicación del Poder Judicial de Río Negro, donde se desempeña hasta la fecha.

De sus vivencias en su pueblo natal los viajes al campo de su abuela materna le enseñaron la magia de la radio y la importancia de la misma en la vida rural. Menciona la figura de su abuela como el estímulo para concretar un viejo sueño que rescatara la cotidianeidad de su vida en Ingeniero Jacobacci y el lugar protagónico de la radio como medio de comunicación. Así fue como plasmó en el libro "La función social de la radio en la región Sur" lo que también se encuentra en versión electrónica: <https://es.calameo.com/read/00625606041419fb6fce2>.

En el detalla con precisión y certeza el contexto que contiene a la radio en Ingeniero Jacobacci, los recursos locales que la determinan y condicionan. Por otra parte aborda la particularidad con que se realizaba la tarea radiofónica en los inicios donde oficiaron de conductores, periodistas, locutores, operadores sin más conocimiento que la voluntad de aprender haciendo, sin renunciar al enorme compromiso social que eso significaba.

Desgrana el protagónico lugar de la radio en referencia a cuestiones de salud; de la fe; la educación; fechas de cobro de beneficios sociales y demás cuestiones absolutamente trascendentales para los pobladores rurales.

El análisis incluye además amenazas y debilidades advirtiendo acerca del "amesetamiento" en las profesiones y la frecuente ausencia de pluralidad de voces, muy unida a las intencionalidades y preferencias políticas de sus directivos, lo cual resulta en contenidos habitualmente sesgados.

El anexo incluye cuentos y relatos de sucesos acaecidos en el entorno de la radio; la transcripción de un programa completo y la sección de avisos al poblador. Es aquí donde permite adentrarse al lector a la importancia significativa de la radio en la vida de la ruralidad, captando con absoluta precisión las emociones, ilusiones y el protagonismo que la radio como medio de comunicación adquiere para cada uno de los habitantes rurales. Sin dejar de advertir las falencias, Juan Cruz García recoge; describe y comparte de manera impecable la relevancia comunicativa de la radio AM Nacional Jacobacci y su implicancia social en la ruralidad.

Por ello:

**Autora:** Helena Herrero.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, comunitario, social y cultural el Libro escrito por Juan Cruz García; LA FUNCION SOCIAL DE LA RADIO EN LA REGION SUR, impreso en mayo de 2020, en Editorial Tinta Libre, por la importancia que regionalmente adquiere su tarea en tanto rescata y destaca la importancia del medio de comunicación radial en la cotidianeidad de la Región Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 663/2021**

## FUNDAMENTOS

Elegir una profesión es una de las tareas más importante que realiza el ser humano, porque implica elegir un modo de vida y el rol que en el futuro desempeñará en la sociedad. Por ello, es importante que cuando se elija una carrera se tenga en cuenta la vocación.

Contrariamente a lo que muchos creen, la vocación no es un don, sino una búsqueda. La misma supone acciones personales y compartidas, sobre lo que se desea estudiar y la oferta universitaria existente. Hay que realizar averiguaciones y exploraciones orientadas a elegir una actividad significativa para la persona, que despierte el disfrute y esté basada en las preferencias.

En este sentido, se llevará a cabo la séptima edición de la tradicional Expo Patagonia Universidad, la feria de carreras más relevante de la Patagonia, que contará con la participación de distintas universidades que mostrarán su oferta educativa, atendiendo a las necesidades de aquellas personas que necesitan definir su vocación profesional.

Para este año, la feria adoptará un formato bimodal que implicará la realización de dos exposiciones; una virtual, a desarrollarse los días 29 y 30 de junio; y otra presencial, a realizarse en el mes de octubre, con fecha a confirmar.

Durante los meses de abril y mayo, las organizadoras de la Expo realizaron visitas a distintas instituciones de nivel medio de la zona valletana, para contarles sobre esta muestra, que año a año congrega la participación de decenas de universidades nacionales, provinciales, institutos de educación superior y otras entidades educativas. En estas visitas, estudiantes de 4to y 5to año de secundaria fueron invitados a completar la encuesta titulada "Elegí estudiar", destinada a conocer las preferencias del estudiantado, para brindarle mejores herramientas vinculadas a la etapa universitaria.

Dicho evento académico, está organizado por el Instituto Universitario de las Artes Patagónico (IUPA) y es de vital importancia para los estudiantes que finalizan la formación secundaria y desean obtener información sobre una carrera universitaria, porque se define el camino hacia el mundo profesional y el proyecto de vida de muchos jóvenes rionegrinos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** Su Satisfacción por la realización de la Expo Patagonia Universidad, que adoptará un formato bimodal que implicará la realización de dos exposiciones; una virtual, que tuvo lugar los días 29 y 30 de junio; y otra presencial, a realizarse en el mes de octubre; organizado por el Instituto Universitario de las Artes Patagónico (IUPA), y que es considerado de vital importancia para aquellos estudiantes secundarios de la región valletana que desean obtener información sobre una carrera universitaria, porque define el camino hacia el mundo profesional y el proyecto de vida de muchos jóvenes rionegrinos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 664/2021**

### FUNDAMENTOS

Las medidas restrictivas para el cuidado de la salud tomadas en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 impulsaron la inclusión al sistema financiero de cerca de 4 millones de usuarios/os, incrementándose exponencialmente la cantidad de operaciones electrónicas bancarias respecto a años anteriores.

Paralelamente al aumento de las operaciones electrónicas bancarias, se registró un incremento de las maniobras engañosas, bajo diversas operatorias de ingeniería social y tecnológica, provocando daño patrimonial a las personas.

Según datos de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (Ufeci), el fraude y estafa en cuentas bancarias, como el robo de claves de acceso a homebanking o de datos de tarjetas de crédito, fue uno de los delitos que más creció representando un incremento de casi el 3.000 por ciento durante el año 2020 respecto a los años anteriores. "Hasta antes de la pandemia este tipo de delito se venía dando más a cuentagotas. Si bien era algo que estaba presente, nunca se había dado con tanta virulencia como cuando empezó la cuarentena", señaló Horacio Azzorin, fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.

Fuente: <https://www.telam.com.ar/notas/202104/551902-estafas-bancarias-ciberdelito.html>

Por lo general la estafa, se concreta a través de la modalidad comúnmente denominada como "cuento del tío", mediante la cual el delincuente convence a su víctima que es personal de alguna entidad

financiera y logra dolosamente que le entregue su clave bancaria. Una vez que ingresa el delincuente al homebanking de la víctima, solicita un préstamo pre-aprobado, que le permite obtener dinero rápidamente, el cual es transferido inmediatamente a otras cuentas. Así la víctima no solo sufre el vaciamiento del saldo existente en su cuenta bancaria sino que además queda endeudada por un préstamo que nunca solicitó ni percibió, pero del cual el banco comienza debitar a quien en realidad fue víctima de un delito.

Según datos de la Secretaría de Comercio Interior, esta estafa fue uno de los modus operandi más populares, este tipo de denuncias aumentó un 286% interanual en la comparativa de los primeros cuatrimestres (enero-abril) de 2020 y 2021. En los primeros cuatro meses de este año 2021, hubo 1.312 casos iniciados.

Los sistemas de seguridad de las entidades bancarias resultan insuficientes ante proliferación de estos delitos que consisten fundamentalmente en vaciamiento de cuentas, compras online no deseadas, otorgamiento de préstamos y otras modalidades.

En este sentido, debe mencionarse que existen fallos que dan cuenta que: "sin la debida información, el banco colocó dentro del ámbito de disposición de los consumidores, valiéndose para ello de cláusulas abusivas, un crédito pre-aprobado que los afectados jamás solicitaron previamente, conducta esta que resulta violatoria de los artículos 4, 35 y 37 de la Ley N° 24.240, con el agravante de que ello se efectuó sin adoptarse las medidas mínimas de seguridad, omisión que convierte a la conducta del banco en particularmente grave -por su intencionalidad y desidia- debido a que las entidades bancarias tienen pleno conocimiento del notorio incremento que en últimos tiempos han tenido este tipo de ilícitos, y sin embargo, pese a tener la obligación de brindar un servicio seguro, optó por no hacerlo". (Cámara Segunda Civil y Comercial, Sala Tercera de Paraná 20/05/2021.)

En nuestra provincia lamentablemente también tenemos víctimas de estafas debido a la obtención dolosa de claves personales con los consiguientes perjuicios económicos producidos por estas operaciones fraudulentas a través de medios electrónicos. Ver: <https://www.elcordillerano.com.ar/noticias/2021/05/14/108878-leandro-lescagno-los-bancos-tienen-la-llave-para-frenar-las-estafas>

Ante lo expuesto, esta iniciativa propone para esta honorable legislatura comunique al Banco Central de la República Argentina, su preocupación ante el aumento de damnificados por estafas en sus cuentas bancarias y la urgencia en la adopción de las medidas necesarias a fin de evitar las estafas a los usuarios de los bancos y sus diferentes servicios mediante operaciones electrónicas.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Banco Central de la República Argentina, la preocupación ante el incremento de las estafas y fraudes bancarios y la consiguiente necesidad de que se arbitren las medidas pertinentes a fin de evitar las estafas a los usuarios de los entidades bancarias y sus diferentes servicios de operaciones electrónicas, principalmente orientadas a fortalecer las regulaciones para el otorgamiento de préstamos pre-aprobados y métodos de validación para transferencias bancarias.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 665/2021**

### FUNDAMENTOS

Desde su declaración a principios de 2019, la pandemia por COVID-19 le ha servido al Gobierno de excusa para tomar todo tipo de medidas discrecionales en contra de los derechos consagrados por la Constitución Nacional e incluso ajenos a toda razonabilidad.

Tal es el caso de la Disposición 1798/2021 de la Dirección Nacional de Migraciones, entrada en vigencia el 28 de junio del presente año, que limita a 600 pasajeros el ingreso diario de personas al país por vía aérea.

Con el dictado de dicha norma el Gobierno Nacional lleva a niveles grotescos el carácter inconstitucional e irracional de sus decisiones.

En principio, cabe recordar que la Constitución Nacional garantiza en su artículo 14 los derechos de "permanecer, transitar y salir del territorio argentino" a todos los habitantes de nuestro país y si bien la Disposición 1798/2021 habla de ingresos al país, resulta impensable que cualquier compañía aérea envíe aviones vacíos al país para que los argentinos puedan salir de él. De esta manera, con la limitación de ingreso al país se atenta indirectamente contra derechos taxativamente enunciados en nuestra Carta Magna al tornarlos abstractos.

Para mayor gravedad, esta medida que suspende derechos constitucionales se toma a partir de una mera disposición administrativa y no mediante la declaración del estado de sitio por parte del Ejecutivo con acuerdo del Congreso, tal como lo prevé la Constitución Nacional.

Más allá de este aspecto jurídico, para nada menor, de la norma cuestionada cabe señalar su falta de razonabilidad. Todo pasajero que ingresa al país -excepto los funcionarios nacionales, que se han autoexceptuado del cumplimiento de estas normas en un nuevo gesto de desprecio por la institucionalidad- se somete a un testeo previo al embarque, a otro ni bien llega al país y no sólo debe guardar aislamiento sino que debe realizarse otro examen clínico a los 7 días de su arribo.

Pese a estos excesivos recaudos, que pocos países del mundo aplican a esta altura de los acontecimientos, la disposición de la Dirección Nacional de Migraciones establece una nueva restricción de dudosa eficacia, toda vez que la Argentina exhibe los peores indicadores a nivel mundial en cuanto a su gestión de la pandemia. Nuevamente, se intentan imponer medidas restrictivas para intentar disimular las demoras en el plan de vacunación.

Por si fuera poco, esta restricción va en línea con un plan sistemático del Gobierno Nacional para achicar el mercado aéreo y dejarle el monopolio a la deficitaria Aerolíneas Argentinas, dado que la reducción de frecuencias desalienta la operación hacia nuestro país y lleva a las compañías a abandonarla de manera permanente. Ya hemos visto en los últimos meses como diversas empresas se retiraron de nuestro país y este parece ser el fin último perseguido por el gobierno.

O tal vez se fundamente en una intención de castigar a quienes viajan al exterior para obtener las vacunas que el Gobierno Nacional prometió y que no puede garantizar en tiempo y forma.

Lo cierto es que esta nueva restricción en el ingreso de pasajeros es otro golpe al corazón de la actividad turística y del transporte, que nuevamente padece la falta de previsibilidad y la arbitrariedad de las decisiones del Gobierno Nacional.

El turismo no es mala palabra ni el capricho de pocos. Es una industria de tremendo valor social, cultural y económico, de la que viven más de 1.200.000 familias argentinas. Son personas que trabajan en compañías aéreas que corren riesgo de dejar el país, agentes de viaje que desde hace 16 meses trabajan sin remuneración alguna programando y desprogramando viajes, trabajadores de hoteles y restaurants, guías de turismo y muchos otros más.

La poca previsibilidad de nuestro país hace que sea imposible trabajar y es el principal motivo por el cual ya dejaron de operar más de 10 aerolíneas internacionales.

Perder la poca conectividad que quedaba puede llegar a tener consecuencias aún más graves, menos puestos de trabajo y más compañías que decidan dejar el país, con impacto sobre toda la cadena económica del turismo.

Esta catástrofe ocasionada por la mala praxis gubernamental tiene especial impacto en la provincia de Río Negro donde el turismo representa buena parte de su actividad económica, siendo incluso el principal rubro de varias ciudades.

Por otra parte, esta disposición de la Dirección Nacional de Migraciones deja a 14.000 argentinos varados en el exterior sin posibilidad de regreso a suelo patrio. En un acto que sólo puede ser calificado como de una enorme perversidad, las autoridades nacionales hicieron saber que no se les brindará ningún tipo de asistencia. "Al salir del país firmaron una declaración jurada asumiendo las consecuencias", afirmó la directora nacional de Migraciones, ignorando alevosamente que los derechos constitucionales son irrenunciables.

Frente a este nuevo atropello por parte del Gobierno Nacional corresponde que, en nuestro carácter de representantes del pueblo rionegrino, nos expresemos en repudio a decisiones arbitrarias e ilógicas que afectan el bienestar de los ciudadanos de nuestra provincia al igual que el del resto de los argentinos.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su enérgico repudio a la Disposición 1798/2021 de la Dirección Nacional de Migraciones, que estableció un límite de ingreso al país de 600 personas diarias por vía aérea, por considerarla arbitraria, irracional y atentatoria contra la actividad económica de nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 666/2021**

## FUNDAMENTOS

El pasado domingo 27 de junio fuimos sorprendidos por una cadena nacional en la que el Señor Presidente de la Nación Alberto Fernández intentó hacer un homenaje a las víctimas de la pandemia de COVID-19.

En el último tiempo hemos perdido a muchas personas a causa del COVID-19. Pero también las hemos perdido por otras enfermedades que no fueron debidamente atendidas y cuyo tratamiento y prevención fue relegado; por la soledad y la pérdida de motivaciones para seguir adelante; por la desesperación generada por la impuesta imposibilidad de trabajar y llevar el pan de manera honesta a la mesa; y por varios motivos que hoy no somos capaces de dimensionar.

No esperábamos que el gobierno hiciera un reconocimiento de los errores en su política sanitaria, que puso a nuestro país en la triste estadística de estar entre los países con más fallecidos por cada millón de habitantes por COVID-19 del mundo. Tampoco albergábamos ninguna esperanza de que hubiera autocrítica respecto de la falta de cumplimiento de las restricciones impuestas a toda la población, por parte de quienes decidieron la imposición de dichas restricciones, ni tampoco respecto de las discrecionales excepciones autorizadas a aquellos, que enviaron a nuestros conciudadanos el funesto mensaje de que en la República Argentina algunas personas gozan de un estatus privilegiado. Mucho menos podíamos aspirar, entonces, a que los responsables de los escandalosos manejos de las vacunas, por todos conocidos, rindieran cuentas por sus acciones. Pero lo mínimo que se esperaba y que ahora requerimos como un desagravio, es un poco de respeto hacia las personas que hoy lloran una pérdida, y para las que la frívola puesta en escena del pasado domingo 27 de junio representa una ofensa.

En este contexto, resulta inaceptable que se haya organizado un acto en el que se aprovechó la ocasión para difundir por cadena nacional eslóganes y jergas de un sector político militante del oficialismo, tan alejados del sentir de la inmensa mayoría de los argentinos y sobre todo de los familiares que lloran a sus seres queridos fallecidos en la pandemia y que vieron una puesta en escena montada sobre su luto y su dolor.

En las ocasiones en que la desgracia afecta de manera generalizada a una sociedad, convirtiendo el dolor en patrimonio de toda una comunidad, es preciso ser muy cuidadoso a la hora de asumirlo desde la dimensión pública, para que nadie se sienta manipulado o menospreciado en su dolor.

Resulta inaceptable la utilización política del Presidente de una ceremonia conmemorativa como plataforma para repetir consignas políticas e ideológicas, tal como lo viene haciendo desde el inicio de la pandemia, en marzo del año pasado.

Es imprescindible que el gobierno comience de una vez por todas a materializar en actos el llamado a la unidad nacional que pregona en cada ocasión que se le presenta, pero que nunca demostró llevar a la práctica casi desde el inicio de su gestión, por lo que carece de credibilidad alguna.

Gobernar es un acto de equilibrio y a la vez una prueba de fuego para la capacidad de liderazgo, que se hace más imperiosa en tiempos de crisis; las palabras del Presidente "Prefiero tener 10% más de pobres y no 100.000 muertos en la Argentina por coronavirus" pronunciadas en 2020, resuenan ahora como un recordatorio que pone en evidencia las carencias de previsión y autocrítica del Gobierno, así como que acrecientan su responsabilidad por las consecuencias sanitarias, tanto de sus actos como de sus omisiones. Las estadísticas están a la vista, estamos llegando al número de fallecidos que el Presidente había mencionado el año pasado, con los agravantes de que esas muertes pudieron evitarse de haberse hecho lo que correspondía y que, en materia de pobreza, Argentina es uno de los países más afectados por la crisis económica generada por la pandemia, lo que indica los graves errores de las políticas implementadas para paliarla.

Es por eso, que acciones como las del pasado domingo, a las que se pretendió dar un halo de institucionalidad, sólo contribuyen a erosionar una vez más la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Finalmente, es preciso hacer mención del carácter ritual, cuasi religioso, del que se pretendió dotar a la ceremonia de homenaje. En realidad, ese carácter no hace más que reflejar la dimensión trascendente del hombre y su relación con el absoluto, y remite a un vacío que, paradójicamente, el Estado no puede llenar, porque escapa totalmente a su misión y a su naturaleza, de orden temporal. El Estado no puede crear sentido, sino que debe abrirse al diálogo con la tradición religiosa y moral, de donde saca su fuerza y su vigor.

Lo antedicho contrasta con las severas restricciones que se impuso en el último tiempo a las celebraciones y ceremonias religiosas, que son el lugar natural en que el hombre expresa dicha dimensión trascendente. Tal como lo ha afirmado la Conferencia Episcopal Argentina el pasado 1° de junio: "¿Qué ayuda a mantener encendida la esperanza en este tiempo tan dramático que vivimos? Con claridad lo decimos: La dimensión trascendente y religiosa de la vida. (...) nuestro pueblo, ante esta terrible incertidumbre, necesita vivir la dimensión comunitaria de la fe en estos momentos significativos de su vida. Así, poder dar cristiana sepultura a los seres queridos, como tener los espacios de oración y celebración de fe, nos fortalece en medio de la crisis en estos tiempos de soledad y aislamiento, de duelo y angustia por lo incierto del futuro. Por eso necesitamos rezar, acudir a algunos de los santuarios donde alguna vez hemos experimentado con fuerza la ayuda de Dios o pedir la contención espiritual del ministro religioso".

En suma, el mejor homenaje que cabe hacerse desde el Gobierno a los fallecidos en el último tiempo, es redoblar los esfuerzos en el ámbito de su competencia y permitir que las personas despidan a sus seres queridos y se acompañen mutuamente en los ámbitos adecuados para ello.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** Su repudio por el perfil político y falto de autocritica que se le confirió al homenaje a los fallecidos por Covid-19 en nuestro país, emitido por cadena nacional y encabezado por el Presidente de la Nación Alberto Fernández el día 27 de junio de 2021.

**Artículo 2°.-** Su desagravio a los fallecidos por COVID-19 y a sus familiares en cuanto fueron objeto de uso político enmascarado en un homenaje, así como por ser las principales víctimas de la improvisación de la errática política sanitaria del Gobierno Nacional.

**Artículo 3°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 667/2021**

### FUNDAMENTOS

El miércoles 16 de junio del 2021, el presidente Alberto Fernández promulgó la ley n° 27629 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios" que nuclea a más de 43 mil hombres y mujeres en todo el país.

La normativa, que aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Nación, establece un régimen tarifario especial que implica el reconocimiento de la totalidad de la facturación de los servicios públicos tales como luz, gas, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo jurisdicción nacional.

Por otro lado, amplía la cobertura ante riesgos y contingencias que los bomberos voluntarios puedan enfrentar en el ejercicio de sus funciones; e incluye prestaciones destinadas a cuidar a quienes sufran algún tipo de accidente, entre ellas, la asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados.

A su vez, el texto plantea que ante una incapacidad laboral temporaria, mientras dure ese período o hasta transcurridos 24 meses, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual.

Es decir, contempla la exención del pago de servicios públicos, reintegro de IVA y contrataciones; y en caso de accidente tendrán también prestaciones.

Como dijo el presidente del Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios, Carlos Alfonso "para el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios este es un acto inolvidable, ya que esta norma legal reivindica cuestiones que hacen al funcionamiento de nuestras instituciones y significa ante todo poder cuidar a nuestras bomberas y bomberos de todos los cuarteles".

Es objetivo de la Ley "hacer más eficiente el uso de recursos para equipamiento y capacitaciones por parte de las asociaciones de bomberos", que "gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y conexión de desagües cloacales". (Fuente texto de la Ley N° 27.629)

Tomando las palabras de nuestro presidente Alberto Fernandez esta normativa reivindica a "quienes han dado gran parte de su tiempo y han puesto toda su voluntad y compromiso para ayudar al otro, y yo lo celebro. Es un acto de justicia, que además nos hace una mejor sociedad porque nos permite reivindicar a los mejores de los nuestros, a los que dan todo por el otro".

Esta normativa viene a corregir el error que se cometió cuando la Lotería nacional se pasó a la Ciudad de Buenos Aires y se privó a los bomberos voluntarios de los recursos que eran necesarios para su funcionamiento.

Desde la asunción del gobierno nacional, actual, se articularon medidas para el fortalecimiento, mejoramiento y perfeccionamiento de la actividad de las 7 mil bomberas y 36 mil bomberos que trabajan arduamente para el cuidado y protección del prójimo.

El trabajo de las bomberas y bomberos voluntarios se basa en la solidaridad y voluntarismo, y su labor merece ser reconocida por el Estado, ya que ponen en riesgo su vida para ayudar al otro. Esta Ley será un acto de "justicia" e inclusión para aquellos que dejan todo en esta profesión.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la promulgación de la ley nacional n° 27629 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios" que nuclea a más de 43 mil hombres y mujeres en todo el país.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### Expediente número 668/2021

#### FUNDAMENTOS

El presidente Alberto Fernández lanzó el Programa Casa Propia-Casa Activa, la primera política pública de hábitat integral y vivienda colaborativa para personas mayores de 60 años sin acceso a una solución habitacional o que por la edad no califican a ningún crédito hipotecario.

El proyecto fomenta el envejecimiento activo y la vida en comunidad a través de actividades educativas, deportivas y de recreación que se realizan en los espacios comunes.

En una primera etapa, que abarca lo que resta de 2021 y el año próximo, está prevista la financiación de 100 proyectos en provincias y municipios, que incluyen 100 Centros de Día y 3.200 viviendas, mediante una inversión de unos 22.000 millones de pesos. Las provincias y los municipios ejecutarán las obras y administrarán el funcionamiento de los complejos.

En cada complejo se financiará la ejecución de 32 viviendas, de las cuales 20 serán monoambientes (con una superficie de 38,40 metros cuadrados) y 12 unidades de un dormitorio (50,19 metros cuadrados). Ambas contemplan espacios confortables y seguros, con diseño flexible y accesible, libres de barreras arquitectónicas para lograr un apropiado desenvolvimiento de las actividades diarias.

Tomando las palabras de nuestro presidente esta iniciativa le hace bien a la política porque "es un paso ético ocuparse de resolver el problema de dónde viven los que llegan a la madurez. Y es valioso que lo hagamos de tal modo que podamos generar una comunidad en la que encuentren una mejor vida".

Los Centros de Día del PAMI serán de uso socio terapéutico comunitario en los cuales se ofrecerán actividades corporales, cognitivas, recreativas y educativas, orientado a la mejora de la autonomía personal e independencia. También contarán con un comedor/SUM y un sector de descanso.

La vivienda ha sido consagrada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional de la República Argentina, y ha tenido este mismo reconocimiento en numerosas declaraciones, pactos y convenciones internacionales. Por ejemplo, la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre -art. 11 y 23-; la Declaración Universal de los derechos del humano -art. 25-; la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial -art. 5-; la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -art. 14 -; al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales -art. 11- y la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad -art. 28 inc. 1 y 2d-.

Además, del grupo de tratados con jerarquía suprallegal se destaca el artículo 24 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en el cual se enfatiza que: "la persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades".

El Estado impulsa una política pública imprescindible para un país donde la expectativa promedio de vida para las mujeres ronda los 79 años, casi seis años más que la media mundial, y los varones 73, casi cuatro años más que el promedio.

Según datos oficiales, en el país hay 4,4 millones de personas mayores de 60 años, de las cuales el 18,8 por ciento son inquilinas.

Frente a este escenario, de incremento de la longevidad y los cambios demográficos, el cumplimiento del derecho a la vivienda se torna necesaria para un "buen envejecer".

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, María Inés Grandoso.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, su satisfacción por el lanzamiento del "Programa Casa Propia-Casa Activa", que promoverá una vejez activa y el desarrollo humano en comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### Expediente número 669/2021

**FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional lanzó una nueva medida económica, que comenzará a regir a partir del 1 de julio, en beneficios de los sectores más vulnerables. Esta acción está dirigida al aumento de un 70% el monto máximo de reintegros a jubilados de la mínima y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) o por Embarazo (AUE) para las compras que realicen con tarjetas de débito. El Gobierno nacional aumentó hasta \$1200 el reintegro de las compras con tarjeta de débito realizadas por jubilados y pensionados que cobran el haber mínimo y titulares de la Asignación Universal por Hijo –AUH- y la Asignación Universal por Embarazo –AUE-. El monto máximo del reintegro ascenderá a \$2400 para titulares de la asignación universal con 2 o más hijos.

El reintegro del 15% a las compras con tarjeta de débito para los sectores de menores ingresos fue creado en diciembre de 2019 por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva como una herramienta para apuntalar la reactivación del mercado interno.

La actualización del beneficio en un 70% ofrece un impulso adicional a los consumos que realizan todos los meses más de 1.300.000 personas. La medida acordada por el gabinete económico extiende la vigencia del reintegro hasta fin de año y amplía el universo de productos alcanzados para incluir los gastos en farmacias.

Esta actualización del reintegro y la incorporación de los gastos en farmacias serán instrumentados por la AFIP. Como dijo Mercedes Marcó del Pont, la titular del organismo recaudador, “la actualización del reintegro y la incorporación de los gastos en farmacia se suma a los esfuerzos del Gobierno para impulsar el consumo de los sectores de menores ingresos. Son medidas que apuntalan la recuperación y fortalecen el mercado interno”.

Los reintegros se acreditan en forma automática cuando las y los jubilados/as, pensionados/as y titulares de la AUH realizan compras en comercios con las tarjetas de débito asociadas a las prestaciones de la seguridad social. La decisión actualiza el monto del reintegro, amplía el beneficio a los gastos en farmacia y extiende su vigencia hasta fin de año.

Tomamos las palabras del jefe de Gabinete, Santiago Cafiero: “La recuperación de los ingresos reales de las familias es un objetivo central de la política económica”.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini; José Luí Berros.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), al Ministerio de Desarrollo Social de Nación la satisfacción y todo nuestro acompañamiento por la iniciativa económica, en favor de los sectores más vulnerables, que consiste en el aumento de un 70% el monto máximo de reintegros a jubilados de la mínima y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) o por Embarazo (AUE) para las compras que realicen con tarjetas de débito.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente Número 670/2021**

**FUNDAMENTOS**

Según datos formulados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC - 2020), la población estimada de adultos mayores de 60 años o más en Argentina ascendía al 15,7% del total, es decir, casi 7,1 millones de personas. Sin embargo, la pregunta no se agota en cuántos mayores son, sino también hace referencia a cómo envejecen, y qué hace el Estado -nacional, provincial o municipal- para garantizar los derechos en esta etapa de la vida.

Una mirada integral sobre la problemática debería trascender la lógica del análisis centrado únicamente en factores socioeconómicos y de salud. La participación social y comunitaria, el acceso a las tecnologías, la igualdad de género, el uso del tiempo libre, el desarrollo de las actividades cotidianas y la formación, son factores que las políticas públicas no pueden dejar de lado.

En este sentido, Sofía Marzioni, Licenciada en Ciencia Política y docente de la Licenciatura en Trabajo Social en la UNL (Universidad Nacional del Litoral), e integrante a su vez del equipo de Investigación sobre Política Social y Condiciones de Vida de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS) en dicha Casa de Estudios, al ser entrevistada sobre el tema, expresó que “...el envejecimiento poblacional presiona a las instituciones y a los servicios vigentes con sus necesidades en materia de

seguridad económica, salud, cuidado, vivienda, ocio y participación. Contamos, además, con una población mayor feminizada y en la que viene creciendo el grupo de personas que tienen 80 o más años de edad, lo cual moldea dichas necesidades en forma particular. Asimismo, a diferencia de lo que puede suceder en otros países del globo, en Argentina el envejecimiento poblacional se produce en un contexto de desprotección de gran parte de la población mayor, dadas condiciones como la aguda desigualdad social, la débil calidad de la seguridad social y el deterioro de las redes de apoyo familiares de las personas mayores, entre algunas de las más importantes’.

El desafío de garantizar la protección y el bienestar social del grupo creciente de personas mayores se profundiza en tiempos de pandemia de Coronavirus. No sólo por tratarse de un grupo con más factores de riesgo debido a su edad, sino porque arrastra desde hace años una alta vulnerabilidad social. Para Marzoni ‘inquieta especialmente la situación de aquellas personas que padecen patologías previas, viven en la pobreza, no disponen de acceso a servicios de salud de calidad, se encuentran en soledad o en espacios confinados, tales como cárceles o residencias... Todavía más preocupantes son los casos en que una misma persona acumula dos o más de estas desventajas -por ejemplo, alguien podría tener una enfermedad crónica, no tener ingresos suficientes ni contar con apoyo familiar... El riesgo de contraer COVID-19 se suma a otras dificultades que ya enfrentan las personas mayores en nuestro país, entre las que la pobreza ocupa un lugar central’”. Fuente: Portal de la UNL - Personas mayores y pandemia – 01/10/2020.

En este sentido resulta oportuno tener presente que al asumir el actual Gobierno Nacional se encontró con un estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. A ello debemos sumarle que inmediatamente se produce en todo el mundo la actual crisis derivada del Covid-19 que profundizó aún más los niveles de pobreza y desigualdad, lo que requiere la rápida intervención y la implementación de políticas concretas acordes al nuevo contexto, con el fin de proteger la salud y la vida de toda la población, y procurando mayor atención en aquellos sectores sociales más expuestos, por ejemplo, los adultos mayores.

En este sentido, el pasado 14 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución nº 152/2021, emitida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat que consiste en un programa para financiar proyectos de construcción de viviendas para personas mayores de 60 años. Casa Activa nace como la primera iniciativa pública en Latinoamérica de hábitat integral para personas mayores.

“En el país hay 4.4 millones de personas mayores de 60 años, 18.8 por ciento de las cuales son inquilinas. Casa Propia-Casa Activa, un subprograma dentro de Casa Propia-Construir Futuro, financiará proyectos para la construcción de complejos de vivienda con espacios comunes y Centros de Día que se adjudicarán en comodato, a fin de combinar la intimidad del espacio doméstico con la vida social activa. Hace foco en promover un nuevo modelo de vecindad y desarrollo humano para fortalecer el envejecimiento activo. Incluye soluciones habitacionales complementadas con áreas en común para la realización de actividades educativas, deportivas y recreación, y un centro de día para la atención de salud primaria y enfermería... Vivienda digna, reequilibrio social, desarrollo territorial, saldar la deuda interna, movilizar la economía; son algunas de las palabras que conforman el campo semántico del programa, que resume en las mismas su espíritu”. Fuente: Página 12 – 28/06/2021.

“El programa Casa Propia-Casa Activa demandará una inversión pública de casi \$ 22.000 millones para la construcción de las 3.200 viviendas, los espacios comunes y los centros de día, para adultos mayores de 60 años. De acuerdo con el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Territorial, el Casa Propia-Casa Activa cuenta con una partida de \$ 21.944.170.370.

En esta primera etapa, a realizarse entre este año y el próximo, se construirán en todo el país 100 complejos de 32 viviendas cada uno, de las cuales 20 serán monoambientes de 38,49 metros cuadrados, y 12 unidades de 50,19 metros con un dormitorio. El plan lo lleva adelante en forma conjunta Desarrollo Territorial y el PAMI, y está enmarcado en el programa Casa Propia-Construir Futuro...

Los complejos estarán complementados con un Centro de Día en cada uno, donde el PAMI brindará servicios de salud primaria y terapéutica, como áreas de estimulación cognitiva, de estimulación sobre las actividades de la vida diaria, expresivo-artística y gimnasio; y contará con comedor, salón de usos múltiples y área de descanso.

Las viviendas se entregarán en comodato a personas de más de 60 años que no puedan acceder a una solución habitacional definitiva, o se encuentren imposibilitadas de acceder a un crédito hipotecario en razón de la edad, explicaron las fuentes.

Desarrollo Territorial financiará la ejecución de las obras y el PAMI equipará y financiará las prestaciones para el funcionamiento de los Centros de Día. Las provincias o municipios ejecutarán las obras y administrarán el funcionamiento de las viviendas, espacios comunes y los Centros de Día”. Fuente: Diario Río Negro – 28/06/2021 –

La Resolución N° 152/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, mediante la cual se pone en marcha este Subprograma es clara respecto de los principios en que se sustenta dicho Subprograma, como así también los fines y propósitos propuestos. El principal objetivo es incluir a las personas mayores que no pueden acceder a una solución habitacional definitiva, ya sea porque los programas de viviendas no contemplan las adaptaciones técnicas requeridas para este grupo poblacional, o porque se encuentran imposibilitados de acceder a un crédito hipotecario en razón de la edad. Se busca además implementar, desde las políticas públicas, una mirada solidaria y colaborativa, seguidas de acciones tendientes a beneficiar a las personas mayores que, aun siendo autoválidas o con dependencia leve, padecen soledad y aislamiento en sus hogares, promoviendo el derecho a envejecer en comunidad de manera saludable, acompañada y segura.

La República Argentina ha sido precursora en la incorporación en su legislación de los derechos de las personas mayores, la cual se inició el 28 de agosto de 1948, cuando María Eva Duarte de Perón proclamó los "Derechos de la Ancianidad", los cuales meses más tarde, el 18 de noviembre de 1948, fueran también proclamados por el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

A partir del año 2003, las políticas de ampliación de derechos incluyeron a más de quinientos mil (500.000) ancianos que no contaban con aportes jubilatorios, como consecuencia de las políticas de exclusión de las décadas anteriores. De esta forma, el Estado, con la cooperación de toda la sociedad, vuelve a garantizar el derecho a una vida digna de las personas.

Como parte de una política de hábitat innovadora, se implementa un nuevo modelo de vecindad y desarrollo humano, a través del Subprograma del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" que se denomina "CASA PROPIA – CASA ACTIVA", que incluye soluciones habitacionales complementadas con espacios comunes para la realización de actividades educativas, deportivas y recreación, y un centro de día para la atención de salud primaria y enfermería para personas mayores de 60 años de edad, combinando la intimidad e independencia del espacio doméstico y la vida social activa desarrollada en espacios comunes acondicionados.

Se avanza de esta manera en fortalecer acciones en pos de incluir a las personas mayores que no pueden acceder a una solución habitacional definitiva, fortaleciendo el envejecimiento activo, de modo tal que continúen siendo miembros partícipes de la sociedad y puedan realizar aportes que contribuyan al sostenimiento y a la mejora de los contextos comunitarios.

Este reconocimiento, constituye un acto de estricta justicia al garantizar derechos fundamentales a las personas adultas mayores.

Una vez más el gobierno conducido por el presidente Alberto Fernández cumple con la palabra empeñada de poner los recursos y las instituciones públicas del Estado al servicio de los intereses y los derechos populares, aún en contextos tan difíciles como los actuales.

Es por ello que valoramos la decisión del Gobierno Nacional de crear, en el marco del Programa Casa Propia –Construir Futuro- el Subprograma Casa Propia – Casa Activa, que viene a sumarse a un sin número de políticas implementadas en favor de los sectores sociales más afectados no solo por la pandemia del Coronavirus, sino también por los cuatro años del "macrismo".

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Antonio Ramón Chioconni.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** Su beneplácito y absoluto respaldo a la creación del "SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA" que, con una inversión pública de \$ 21.944.170.370, está destinado a la promoción y el financiamiento de la construcción de complejos habitacionales que serán adjudicados en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Dicho Subprograma, implementado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI-, contempla en cada complejo habitacional un Centro de Día que contará con comedor, salón de usos múltiples y área de descanso. El PAMI brindará servicios de salud, estimulación cognitiva, expresivo-artística, entre otros.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente Número 671/2021**

### FUNDAMENTOS

Los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) son un pilar fundamental y la puerta de entrada al sistema de salud pública. El trabajo que desarrollan en ellos los equipos multidisciplinarios para la prevención y promoción de la salud, sin descuidar la atención en caso de enfermedad, significan para la población un reaseguro de mejora en su calidad de vida.

El sistema sanitario rionegrino se encuentra conformado por una red de centros de salud organizados en forma dependiente de los hospitales área programa. Hay centros de salud ubicados en los lugares más diversos de la geografía provincial y dan cobertura a una significativa cantidad de población.

En San Carlos de Bariloche, según las estadísticas, aproximadamente el 40% de las consultas médicas del sistema de salud público se registran en los 13 centros de salud que cuenta actualmente la ciudad. Los profesionales coinciden en que los centros favorecen una relación más directa con el paciente que no es posible lograr en el hospital zonal Ramón Carrillo.

Además de la asistencia médica, la misión de los centros es favorecer la accesibilidad de la comunidad y promover acciones de prevención como los controles de niño sano, el seguimiento de

embarazos y de personas con patologías crónicas, promover los cuidados de la salud bucal y todo tipo de campañas preventivas.

Actualmente el mayor déficit en la atención primaria se genera en la zona oeste de la ciudad, ya que entre el centro de salud Virgen Misionera ubicado en el kilómetro 7,200 de la avenida de los Pioneros y el centro Madre Teresa del kilómetro 20 de la avenida Bustillo no hay otro establecimiento público, aun cuando en esos 13 kilómetros existen numerosos y poblados barrios.

Por esta situación, es que los vecinos de la zona y los trabajadores de la salud vienen reclamando que se mejore la actual infraestructura edilicia y se aumente el personal asignado, ya que resulta insuficiente para atender la importante población que registra ese sector de la ciudad.

En este sentido se propone la ampliación del Centro de Salud "Virgen Misionera", la instalación de un nuevo centro en el barrio "Nueva Jamaica" del kilómetro 13 de la avenida Bustillo y la instalación de una posta de emergencia en el barrio "Casa de Piedra" que cuente con una ambulancia y un equipo médico.

En el caso específico del centro de salud "Virgen Misionera", su equipo de trabajo viene reclamando desde hace años la ampliación del actual edificio, ya que ha quedado obsoleto por el aumento significativo de la cantidad de personas atendidas y que en el último año se ha incrementado por la pandemia del Covid 19.

El área programa del centro abarca los barrios Virgen Misionera, Los Coihues, Villa Lago Gutiérrez, pero al ser uno de los dos CAPS que se encuentra ubicado en la zona oeste de la ciudad (tiene una extensión de 25 kilómetros) constituye la referencia en salud de la población que reside desde el kilómetro 5 hasta el kilómetro 11 aproximadamente, además de los barrios anteriormente mencionados.

En la última nota enviada al Director del Hospital Zonal, Dr. Leonardo Gil, y al Jefe del DAPA, Dr. Víctor Parodi, de fecha 19-04-2021, el equipo de trabajo de Virgen Misionera les solicitan que "tengan a bien considerar la realización de las obras de ampliación necesarias para garantizar el acceso de la población a una atención de calidad y mejorar las condiciones edilicias donde las y los trabajadores del equipo de salud desempeñamos nuestras funciones".

Asimismo, señalan que "desde el año 2017 el equipo de salud se encuentra realizando las gestiones pertinentes" y que "dado el contexto de pandemia, se ha incrementado considerablemente la demanda no sólo de las especialidades médicas y asistenciales sino también, dada a la complejidad de las situaciones que acompañamos, se requiere de un abordaje interdisciplinario, donde se incluye Trabajo Social, Salud Mental, Nutrición, entre otras".

En la nota detallan que actualmente los recursos humanos con los que cuenta el Centro son: "1 administrativo, 1 agente sanitaria, 1 enfermera, 1 mucama, 2 médicas generalistas, 1 trabajadora social, 1 odontóloga, 2 psicólogas de adultos, 1 psicóloga infantil, 1 operadora de Salud Mental, 1 médica residente de medicina general, 1 pediatra, 1 obstetra, 1 nutricionista y 1 médica clínica".

A su vez indican que "al mismo tiempo, asisten para el trabajo interinstitucional y el abordaje de situaciones trabajadores del Centro de Prevención de Adicciones (una vez por semana) y del Ministerio de Educación, asisten una vez por semana del área de Atención Temprana de la Infancia". También remarcan que "todas las actividades de promoción y prevención primaria tales como charlas, talleres, grupos deben realizarse en otras instituciones del barrio".

Los datos demuestran con claridad que el actual edificio no es adecuado y obstaculiza el acceso de las personas a la atención, ya que el personal (18 trabajadores/as) debe distribuirse y realizar su tarea en un espacio de 100 m<sup>2</sup>. El edificio, para albergar todas las actividades descriptas, cuenta solamente con una sala de espera y administración (ambos espacios integrados), enfermería, dos consultorios para atención (solo uno cuenta con baño), un consultorio odontológico, cocina integrada con un espacio que se utiliza como depósito y parte de la administración, un baño para personal y uno para el público.

Desde el año 2017 el personal del Centro viene reclamando la ampliación del edificio y a su vez de manera autogestionada realizaron actividades como peñas, venta de empanadas, clases de zumba, entre otras, que posibilitaron recaudar fondos que alcanzaron solamente para construir las bases de la ampliación solicitada.

Cabe destacar el Gobierno Nacional inauguró este año, en el kilómetro 8 de la avenida de los Pioneros, un edificio modular para que sea utilizado por el Ministerio de Salud de la provincia en la lucha contra la pandemia del Covid 19.

En principio se especuló que, después de transcurrida la pandemia, este edificio podría funcionar como un mini hospital que refuerce la atención sanitaria en la zona oeste de la ciudad y descomprima la situación de los dos centros de salud existentes en el sector.

Este trascendido fue desmentido hace unos días por el ministro de Salud, Fabián Zgaib, que anunció públicamente que ya tienen decidido montar un centro de atención "post Covid" en el edificio construido por Nación que actualmente es utilizado para realizar testeos. También señaló que ya está en pleno trámite la compra de material kinesiológico y la incorporación del personal especializado.

El director del hospital zonal Ramón Carrillo, Leonardo Gil, dijo que el seguimiento de los pacientes con secuelas del Covid es tarea de neumonólogos, cardiólogos, neurólogos y especialistas en kinesiológica, y que debido a la demanda creciente surgió la idea de generar un servicio específico en el referido edificio.

Con esta información queda claro que la población de la zona oeste de Bariloche seguirá atendida solamente por los dos centros de salud existentes y por lo tanto es necesario que los Ministerios de Salud y de Obras y Servicios Públicos prioricen la ampliación del edificio ubicado en el barrio Virgen Misionera.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Antonio Ramón Chiocconi.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se priorice la obra de ampliación del Centro de Atención Primaria de Salud "Virgen Misionera" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 672/2021**

**FUNDAMENTOS**

La Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC) lleva a cabo una importante tarea sobre la prevención y tratamiento del cáncer en la localidad de San Antonio Oeste. Su principal propósito es vencer al cáncer, trabajando día a día por rescatar miles de vidas a través de la educación, la detección temprana y la prevención.

Desde hace varios años ALCEC San Antonio Oeste, viene desarrollando diferentes tipos de actividades y campañas de concientización y prevención, destinadas a toda la comunidad, con el fin de brindar la información necesaria a la sociedad.

Desde dicha organización, siempre pensando en generar nuevas acciones y basándose en los criterios profesionales del Dr. Donald McKenzie, un médico especializado en Fisiología del Deporte y profesor del Departamento de Medicina Deportiva de la Universidad de British Columbia, surge la inquietud de "Hacer canotaje", es decir, practicar esta actividad deportiva con pacientes que transiten o hayan superado el cáncer de mamas.

Esto se debe a que el mencionado profesional médico en el año 1996 realizó un trabajo de investigación a partir de un estudio médico-científico, que desafió y refutó el pensamiento médico imperante en esa época que recomendaba a las mujeres y hombres tratados con ese diagnóstico a evitar el ejercicio riguroso por temor a desarrollar "Linfedema", tipo de edema con acumulación de líquido producido por una obstrucción en los canales linfáticos del organismo.

El Dr. McKenzie demostró que el movimiento cíclico y repetitivo del remo en "botes dragón" resulta sumamente beneficioso para la salud. La práctica de remo produce un efecto de drenaje linfático de forma natural ayudando a evitar la formación de edemas en los brazos luego de la extracción de los ganglios axilares, y en los casos de existir dichos edemas ayuda a disminuirlos.

Asimismo, el deporte ayuda a fortalecer su musculación y, sobretodo, resulta muy importante a nivel emocional. En la actualidad existen aproximadamente 200 equipos de remo de mujeres que tuvieron cáncer de mama en el mundo.

Es de esta manera es que nace el proyecto "Paléale a la vida", una propuesta deportiva que a través del canotaje busca generar un espacio para acompañar a los pacientes que transitan o transitaron un cáncer de mamas.

Es un trabajo interdisciplinario, y respaldan esta actividad deportiva y de rehabilitación el Club Náutico Social y Pesca SAO, la escuela de canotaje, ALCEC y el servicio de mamografía del Hospital Anibal Serra de San Antonio Oeste. Además cuentan con el patrocinio de "Rosa Fénix", una asociación civil sin fines de lucro integrada casi en su totalidad por sobrevivientes de cáncer de mama que se desempeña en las provincias de Neuquén y Río Negro.

Acciones concretas como estas, que contribuyen a poder estar con el otro, a sociabilizar a partir de nuevas experiencias y a apostar a la vida, merecen ser valoradas, acompañadas y destacadas.

Por ello;

**Autor:** Luis Ángel Noale.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y deportivo el proyecto "Paléale a la vida" que se desarrolla en San Antonio Oeste y que desde el canotaje acompaña a los pacientes que transitan o transitaron un cáncer de mamas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 673/2021

#### FUNDAMENTOS

La Deuda pública es un problema que acucia a la mayoría de los países emergentes, en desarrollo o de menores recursos del mundo. En virtud de que es un instrumento financiero que permite cubrir gastos corrientes y no corrientes, sin embargo puede convertirse en un problema financiero crónico, tal como lo tiene la Argentina.

En este sentido el Club de París es una organización con 22 miembros permanentes, básicamente se trata de un espacio de discusión y alcance de acuerdos entre países que poseen deudas con acreedores externos, se fundó el año 1956.

En el año 2008 a través del Decreto nº 1394 se dispuso la cancelación total de la deuda contraída con los países miembros del Club de París que fuesen acreedores de Argentina. Asimismo, el 15 de julio del año 2014 a través de la Resolución nº 382 el Ministerio de Economía reanudó los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con los países miembros del Club de París. Para todas las deudas cuyos vencimientos operaran a partir de mayo de 2014 en las condiciones originalmente pactadas, esto es importante en función que se cumplió con la obligación tal cual el compromiso asumido originalmente.

En el mismo año mediante los decretos nº 1817, 1818, 2185, 2193, 2494, 2495, 2496, 2590, 2591, 2707 y 2784 todos del año 2014. Asimismo se suscribieron los decretos nº 957 y 1043 del 2015.

Todos estos instrumentos legales en consonancia con el artículo 1º de la ley nº 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública que fija la posibilidad de establecer condiciones para mantener la sostenibilidad económica y la reactivación productiva. Cuestión que no implica el no pago de deudas sino la planificación y negociación de instrumentos que permitan dar respuestas a las situaciones de inconsistencias macroeconómicas a través de políticas estratégicas para que la negociación con el Fondo Monetario Internacional y el Club de París, siendo estos nuestros acreedores mas voluminosos.

“Superado el periodo de endeudamiento”, en el sentido de toma indiscriminada de deuda, del gobierno de Macri el desafío del año 2020 fue lograr acuerdos con estos dos principales acreedores para lo que se han mantenido negociaciones que permitieron arribar a un muy buen instrumento de control de deuda, a saber: el diferimiento de los pagos contraídos en virtud de los acuerdos bilaterales suscriptos con los países que componen el Club de París, hasta tanto el Ministerio de Economía reanude las negociaciones o hasta el 31 de mayo de 2022.

En razón de ello se dictó el decreto Nº 412 de 2021 que dispone el diferimiento de estos pagos, faculta al Ministro de Economía a efectuar pagos parciales de servicios de deuda, y a efectuar todos los tramites que resulten necesarios para lograr acuerdos que permitan llegar al pago de la deuda en la medida de la sostenibilidad de todos los argentinos y argentinas.

Por ellos;

**Autores:** María Eugenia Martini, Alejandra Más, Héctor Marcelo Mango.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Su profunda satisfacción por las negociaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía de la Nación que permitieron el diferimiento de los pagos de deuda contraídos con los países integrantes del Club de París y la consolidación de herramientas de negociación para arribar a acuerdos favorables a ambas partes, tal cual lo citado por el Decreto Nacional nº 412-2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 674/2021

#### FUNDAMENTOS

En un documental para Instagram, lo llaman “El Hombre Nuclear”. No sólo lo comparan con el protagonista de esa famosa serie de la década del 70 por su altísimo rendimiento en exigentes carreras de

montaña, sino también porque es Ingeniero Nuclear y Magíster en Ingeniería del Instituto Balseiro, nos referimos a Santos Gabriel Rueda.

Nacido en el núcleo de una familia trabajadora y con cinco hermanos, Gabriel ha encontrado sus dos pasiones en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde hace varios años.

Es famoso en Salta, su provincia natal y en muchos otros lugares de nuestro país por esfuerzo y constancia tanto en el estudio como en el deporte. Su carrera como atleta es reconocida no así su trayectoria como Ingeniero Nuclear, que comenzó cuando se recibió en 2014 en el Instituto Balseiro y que tuvo como hito su egreso de la Maestría en Ingeniería a fines de 2019.

En los últimos años, el ingeniero y atleta salteño, ha sumado a su extenso currículum múltiples premios en diversas carreras de alto rendimiento en montañas, denominadas "ultra trail":

#### Competencias Nacionales:

-Febrero 2020, ganó por quinta vez consecutiva la carrera "4 Refugios" en la modalidad non stop en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

-Abril 2019 participó del Ushuaia by UTMB – 130km – en un tiempo de 15 horas – 2do puesto.

-Marzo 2019 Champa Ultra Race – Córdoba – 44km en 4 horas 23 minutos – 1er puesto.

-Febrero 2019 4 Refugios – San Carlos de Bariloche – 45km – 6:05 horas. 1er puesto.

#### Competencias internacionales:

-Marzo 2021 Ultra Gran Canaria como mejor sudamericano.

En septiembre de 2019, llegó noveno en la prueba mundial "Ultra Trail du Mont Blanc" que largó de Chamonix, Francia y que lo llevó a correr 146 kilómetros en menos de 20 horas.

-Septiembre 2018 UTMB CCC – Francia – 101km – 12:53 horas – puesto 30°

-Mayo 2018 Penyalgolosa Trail World – España – 85km – 10:13 horas – puesto 54°

-Año 2016 fue integrante de la selección argentina de Ultra Trail de Portugal. En el año 2018, integró la selección argentina en España.

-Mayo 2017 Transvulcania – España – 74km – 8:42 horas – puesto 45°

Obtuvo el mejor resultado conseguido por un argentino en la competencia que unió Francia, Suiza e Italia a lo largo de 145 km que atraviesa los Alpes. Paisaje imponente y en el circuito más desnivelado del mundo llegó a la meta en 19 horas 31 minutos. Formó parte del exclusivo grupo del Top Ten del Trail Running mundial, luego de terminar en 9no en esta prueba

Dos pasiones sincronizadas pesan fuerte en sus días: su vida como científico es tan importante como la vida de corredor. Luego de su jornada laboral de ocho horas, se entrena dos horas bajo las diversas inclemencias del tiempo características en nuestra zona andina.

Dedicación, esfuerzo y sacrificio, tres adjetivos que lo llevaron a cosechar éxitos en sus metas. Quienes lo conocen destacan su superación personal, brillante en el campo laboral y que descuelga en lo deportivo. Gabriel supo aprovechar las oportunidades y tiene la convicción de que todo se logra con constancia en un 99% y el 1% con una condición innata.

Ante la imposibilidad de movimiento que nos presentó el 2020, como tantos otros deportistas Gabriel trabajó y se entrenó en su casa amoldándose a la situación, manteniendo el optimismo de siempre y según fue ampliándose la movilidad sanitaria, pudo planificar junto a su entrenador Raúl Mansilla las rutinas en los distintos circuitos de la ciudad. Durante estos meses junto a otros deportistas organizó la iniciativa del Mountain Bake solidario, que recaudó dinero para la Red Solidaria, ropa y mercadería para un comer y un merendero.

Santos Gabriel Rueda nació hace 30 años en el Paraje de Condado Grande, ubicado casi en la frontera con Bolivia a 40 km de Aguas Blancas. El running surgió mientras cursaba ingeniería nuclear en la ciudad lacustre, porque sentía que estudiaba mucho pero no rendía con buenos resultados es así como comenzó a correr y logró revertir sus calificaciones y bajar el stress.

Actualmente en lo deportivo se encuentra en el Top 1 de la Argentina y Top 3 de Sudamérica en carreras de montaña de ultra distancia y su actividad laboral la desarrolla en el Departamento de Control en temas de Monitoreo online de Sensores Nucleares del Centro Atómico San Carlos de Bariloche.

Por lo expuesto, por ser un ejemplo de inspiración, por su capacidad, solidaridad y desempeño atlético, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autoría:** Juan Pablo Muena.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana Del Agua.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés deportivo la trayectoria nacional e internacional del atleta Santos Gabriel Rueda en la disciplina carreras de alto rendimiento en montañas, denominadas "ultra trail" ranqueado en el Top 1 de nuestro país y Top 3 de Sudamérica, radicado en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, quien además es Ingeniero Atómico y parte integrante del Departamento de Control en temas de Monitoreo online de Sensores Nucleares del Centro Atómico Balseiro.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 675/2021

#### FUNDAMENTOS

La Ruta 40 desde Dina Huapi hasta El Bolsón, es un corredor escénico con paisajes de máxima jerarquía. Además de enlazar dos de los principales centros turísticos de la Provincia (Bariloche y El Bolsón), la misma eslabona, en su trayecto, parajes con atractivos superlativos, como Villa Mascardi, Río Villegas y El Manso, entre otros, los cuales aún no están integrados cabalmente en la oferta turística, requiriendo el desarrollo de instalaciones y servicios acordes a su categoría.

En virtud de esta realidad nuestra provincia, a través del Ministerio de Turismo y Deporte se encuentra dando impulso al Proyecto de Desarrollo del Corredor del río Manso, enmarcado en el Plan de Desarrollo Integral del río Manso, con el fin de consolidar el potencial turístico de dicho corredor; por medio de la generación de infraestructura de servicios destinada a la realización de diversas actividades asequibles en el área, preservando el patrimonio natural, el desarrollo del turismo sustentable, y propiciando la creación de nuevos puestos de trabajo.

Se trata de una intervención enmarcada en un plan estratégico global que responde a la política macro gubernamental de integración y desarrollo territorial, que involucra a diferentes actores, y en el que se relacionan otras obras con la colocación de cartelería informativa, ambiental y turística, la ejecución de tres miradores panorámicos delineados para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, la construcción de un parador de servicios gastronómicos, de exposición y venta de productos regionales, y sanitarios para recibir las excursiones que lleguen por río y por tierra, con un emplazamiento previsto poco antes del límite con Chile.

El diseño contempla específicamente dos miradores accesibles ubicados en cercanía de la ruta n° 83, con área de estacionamiento para dos vehículos y con un acceso a los mismos despejado y nivelado para facilitar el ingreso.

Asimismo incluye un muelle, un tercer mirador, también accesible, y un área de usos múltiples con servicios hacia el final de la traza del recorrido determinado.

En cuanto a la señalética y cartelería proyectada, se asegura que ambas cumplan los estándares de materialidad y calidad expresados en el Manual de Señalética Turística Nacional, adecuándose las dimensiones pertinentes, a las mencionadas en el pliego confeccionado, según las características de cada cartel, entre los que cuenta el correspondiente al principal, que referencia el portal de ingreso al corredor turístico planeado.

La iniciativa acaba de ser presentada en sociedad, en el marco de la celebración del 50° Aniversario de la localidad.

Los vecinos, prestadores de servicios turísticos, El Ministerio Provincial de Gobierno y Comunidad, la Comisión de Fomento, el Ente de Desarrollo de la Cordillera, y la Legislatura Provincial acompañaron dicha presentación, la que siembra alentadoras expectativas para el progreso del lugar, considerado como "destino emergente", a partir de su enorme potencialidad y vocación turística.

La propuesta consta de una inversión de más de 32 millones de pesos y será financiada por la Nación dentro de un plan para el desarrollo de "50 destinos emergentes", que pretende mejorar la experiencia del turista ávido de descubrir estos espacios con alta vocación turística, aunque apenas naciesen a una puesta en valor que se procura resulte de una mayor solidez en un futuro próximo.

La titular del área de Turismo, Lic. Martha Vélez, explicó que "se trata de una obra que cambiará la calidad de los servicios que se ofrecen a los visitantes. Es un proyecto integrador que incluye cartelería a lo largo de todo el corredor y tres miradores accesibles en distintos puntos de atracción paisajística, mientras que en la zona cercana a la frontera habrá un área desde donde se van a promocionar todas las opciones que ofrece el lugar (pensada para ser cedida a la Comisión de Fomento para su manejo)".

A continuación, señaló que "es un emprendimiento que supera los 30 millones de pesos", gestionado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas (PNIT), denominado "50 Destinos", iniciativa destinada a financiar obras de infraestructura turística en todo el país "con el objetivo de dinamizar la actividad, fortalecer y ampliar la oferta turística, consolidar los destinos y fomentar la competitividad sectorial".

Martha Vélez graficó que "El Manso es un destino emergente y también forma parte del desarrollo estratégico planificado por el gobierno de Río Negro, utilizando al turismo como una herramienta eficaz para acompañar el despegue y el crecimiento de las economías regionales".

Al respecto, valoró que "es una zona donde hemos hecho más de 10 intervenciones en los últimos dos años, incluyendo equipos técnicos de fiscalización para que los prestadores turísticos puedan regularizar sus habilitaciones, con una tarea de integración y que tiene una proyección muy interesante para el corto y mediano plazo".

La iniciativa ha sido apreciada también por los legisladores de la región, quienes vienen colaborando de manera continua con la Comisión de Fomento y el Gobierno Provincial para dar respuestas a las necesidades del lugar; un espacio con una indiscutible vocación turística que se hace indispensable vigorizar, para beneficio de toda la comunidad.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua, Juan Pablo Muenza

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Claudia Contreras, Julia Fernández.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés turístico, social y económico el Proyecto de desarrollo del Corredor Turístico del río Manso, proyectado por el Ministerio de Turismo y Deporte de Río Negro en el marco del Plan de Desarrollo Integral del río Manso, y del "Plan de Desarrollo de 50 Destinos Emergentes" propuesto y financiado por el Ministerio de Turismo de la Nación.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 676/2021**

Viedma, 2 de julio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladoras y legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" Nº 2216, a los efectos de solicitarle requiera Poder Ejecutivo el siguiente pedido de informe referido al Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia creado por Decreto 1153/2019 del Poder Ejecutivo.

**AUTORES:** SALZOTTO, Daniela Silvina.

**ACOMPañANTES:** BARRENO, Pablo Víctor; NOALE, Luis Ángel; ABRAHAM, Gabriela Fernanda; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; GRANDOSO, María Inés; MARINAO, Humberto Alejandro; MÁS, Alejandra.

**PEDIDO DE INFORMES**

- 1- Detalle las acciones desarrolladas, el momento de su creación y los alcances logrados respecto al objetivo general del referido Observatorio en cuanto a producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2- Detalle y remita la producción de insumos realizada por el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral.
- 3- Remita copia del diagnóstico integral previsto por el Decreto 1153/2019 sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, identificando los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.
- 4- Informe la integración del Consejo Consultivo, los registros de sus reuniones de trabajo y resultados de los mismos, así como el presupuesto destinado a la contratación de expertos reconocidos en la materia.
- 5- Informe la integración del Comité Ejecutivo, remita constancias de las convocatorias a partidos políticos, sindicatos, Universidades y Organizaciones No Gubernamentales tal cual prevé el Decreto 1153/2019. Acompañe detalle de las reuniones mantenidas y las conclusiones de las mismas.
- 6- Indique la dirección del portal web previsto por el Decreto 1153/2019 donde se encuentre publicada toda la información del Observatorio.

- 7- Indique en qué fecha, y remita copia de los informes anuales 2019 – 2020 preparados por el referido Observatorio sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1153/2019. Indique dónde se encuentran compartidos con la ciudadanía y las constancias de su elevación a esta Legislatura provincial.
- 8- Remita copia de los informes producidos por el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias que den cuenta de los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030 en función de los objetivos fijados por el Decreto 1153/2019.
- 9- Informe y detalle las acciones realizadas para cumplimentar el objetivo incorporado en el Decreto 1153/2019 respecto a la democratización de la información.
- 10 -Informe los alcances y los resultados del convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia en asociación con la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia, a fin de producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas.
- 11- Informe y detalle los aportes de dicho Observatorio en cuanto al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias en función de los objetivos fijados por el Decreto 1153/2019.
- 12- Informe y detalle las acciones desplegadas por el Observatorio de referencia orientadas a facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector.
- 13- Informe y acompañe en caso de corresponder los convenios y acuerdos suscriptos entre el referido Observatorio y otros observatorios que existan a nivel local, provincial, nacional o internacional.
- 14- Informe y detalle, acompañando los documentos que den cuenta de ello, las acciones desarrolladas por el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias en línea con el objetivo de promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- 15- Informe si se ha fomentado o promovido desde el Observatorio la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública. También las acciones emprendidas a los fines de institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos.
- 16- Informe los procedimientos, acciones y lineamientos de trabajos delegados para dar efectividad al objetivo de recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial.
- 17- Informe y adjunte en caso de corresponder los estudios e investigaciones impulsados por dicho Observatorio sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030.
- 18- Informe las acciones llevadas adelante respecto al objetivo de brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos.
- 19- Informe las acciones específicas desarrolladas tendientes a evaluar y monitorear los impactos de la pandemia desatada por el COVID-19 en infancias y adolescencias en la provincia.
- 20- Remita copia del relevamiento objetual inicial previsto por el Decreto 1153/2019 detallando al menos los siguientes indicadores en él previstos:

Dimensión Población y Desarrollo:

Población Total

Población Adolescente (trece a dieciocho años)

Población Indígena (o descendientes de pueblos indígenas u originarios).

Población Migratoria o Inmigrantes.

Dimensión Educación:

Matrícula.

Matrícula de Educación Especial.  
 Tasa de Permanencia Repitencia.  
 Tasa de sobre-edad. Tasa de Desvinculación.  
 Finalización de la Educación Secundaria.  
 Trayectorias  
Dimensión Salud Progenitores Adolescentes  
Consumo Problemático.  
Causas de Mortalidad Internas.  
Seguridad Alimentaria.  
Alteraciones Convivenciales en el ámbito educativo.  
Violencia Familiar y Sexual.  
Violencia Institucional.  
Abuso sexual en las escuelas.  
Adolescentes Extraviados.  
Abandono voluntario del Hogar.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 677/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Gustavo Abel Di Croce, eligió radicarse en Ingeniero Jacobacci en el año 1985; nacido en Buenos Aires se trasladó para ejercer su profesión como docente; periodista, y comunicador social.

En la localidad rionegrina se desempeñó en medios radiales, televisivos y gráficos además de ejercer la docencia en diferentes niveles y disciplinas.

En el año 2005 publica su primer libro y a partir de allí su producción literaria ha sido reconocida y distinguida en diversos ámbitos. Presentados en la Feria Internacional del Libro en Buenos Aires y en la ciudad de Miami, EEUU. Algunas de sus obras hoy son utilizadas como textos de estudio del idioma español por alumnos de Carolina del Norte en ese país.

Durante el año 2020 en momentos de aislamiento se dedicó a recopilar parte de sus vivencias como trabajador de Radio Nacional Jacobacci, lugar donde se desempeñó como periodista, así surgió DIAS DE RADIO un entretenido y colorido relato de diversas historias que nos adentra en la vida de ese medio de comunicación. Con prólogo del escritor Jorge Castañeda quien lo define como un valioso trabajo que testimonia hechos y sucesos que forman parte de la cultura de nuestros pueblos "que de otra forma se perderían irremediablemente". Y es precisamente en ello donde radica la importancia y el valor de dicho libro, en la riqueza que como testimonio implica.

Desde un relato recorrido que comienza con los motivos de la radicación de la radio en la localidad de Ingeniero Jacobacci, hasta los diversos programas que condujo; el autor describe con precisión la cotidianeidad de la región mirada desde la ventana de la radio.

Durante la lectura se encuentran relatos de la difícil tarea de conducir un programa de rock en plena dictadura y la existencia de listas que definían prohibiciones de difundir determinados temas musicales. Asimismo relata los vericuetos utilizados para saltar dichas prohibiciones.

Dedica un capítulo a describir la sección de "Avisos y Mensajes al Poblador Rural" en el que relata diversas situaciones y vivencias transmitiendo con absoluta precisión las emociones y sucesos generados desde el espacio.

Episodios con entrevistados; con representantes políticos; con diversas propuestas periodísticas y formatos; su paso por la dirección de la emisora y una triste despedida de su lugar de trabajo forman parte del relato, como también la influencia que la política tuvo en la historia de la institución.

Dinámico; cercano; familiar es un texto que refleja parte de la historia cotidiana de la región mirada desde la radio.

Por ello:

**Autoría:** Helena Herrero.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el libro "Vidas de Radio" del autor Gustavo Abel Di Croce publicado por la Editorial El Escriba en el mes de Octubre del año 2020, con el propósito de rescatar la historia regional; reconocer y estimular la producción literaria.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 678/2021

#### FUNDAMENTOS

Nacida el 11 de Febrero de 1988 en Ingeniero Jacobacci, Macarena Batalla ,hacedora cultural, artista visual imprime en fotografías trozos de historia y almas de la región miradas a través de una lente femenina.

Su primer trabajo, que por otra parte fue seleccionado por "Río Negro Mas Cultura" y se denomina "Hechos de Hierro". Nieta de ferroviarios, detalla su profundo amor por su abuela materna a quien homenajea en vida con su obra y menciona como su inspiradora.

Victoriano y Nélide, sus abuelos transitaron su vida ligados al ferrocarril. De sus vivencias infantiles recuerda las esperas de su abuela cuando Victoriano partía a trabajar y el arduo trabajo que realizaba a su regreso; advierte la semejanza de su historia a la de tantas familias ferroviarias y la fortaleza de las mujeres "más fuertes que cualquier metal". Ellas pasaron inadvertidas tras la tarea de sus parejas.

Transmitir la historia encerrada tras rieles, estaciones, andenes fue la motivación de Macarena quien se propuso imprimir una mirada femenina a la vida ferroviaria.

Consciente que tras cada ferroviario trabajador se encuentra una mujer poderosa, fuerte trabajadora, le impuso a su creación cultural esa mirada. Permitirnos adentrarnos en lo más íntimo de la cotidianeidad de la vida ferroviaria, trasmite con sensibilidad lo que es el tren; los viajes; la mística de las estaciones y por sobre todo la fortaleza... motivo del título de su obra.

Durante dos años se dedicó a retratar imágenes cotidianas las que luego formaron parte de su obra que expuso en la localidad de Ingeniero Jacobacci una vez durante el año 2019. Luego de ello la presentó en la convocatoria organizada por el programa Río Negro Mas Cultura y fue seleccionada. Eso implicó el reconocimiento que no había sentido y que para un artista es tan importante. Prefiere la fotografía en blanco y negro y encuentra en ella la manera de contar historias; de transmitir un mensaje.

La artista define su obra: "Hechos de Hierro es una historia de amor, en la que la mujer cumple un rol fundamental para sostenerlo. Es una mirada femenina a un mundo que siempre fue de hombres."

Se puede apreciar su participación en Río Negro Mas Cultura en [https://youtu.be/ZP1034ur6\\_W](https://youtu.be/ZP1034ur6_W).

Que la labor dedicación de artistas de nuestra Región debe ponderarse a la luz de su crecimiento y dedicación y por ello se presenta esta iniciativa.

Por ello;

**Autoría:** Helena Herrero.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural, histórico y comunitario la obra de la artista visual Macarena Batalla titulada "HECHOS DE HIERRO" que aporta una visión inédita y femenina a la cotidianeidad ferroviaria de la Región sur rescatando la historia que tras sus imágenes encierra.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 679/2021

#### FUNDAMENTOS

Que desde el inicio de la pandemia se ha venido suscitando un conflicto laboral de carácter colectivo de graves proporciones en todo el territorio nacional que involucra a los trabajadores dependientes de las distintas empresas que componen el grupo Garbarino.

Lamentablemente, este conflicto no solo no ha disminuido sino que se ha agravado en el tiempo, extendiéndose a los trabajadores que prestan servicios en nuestra Provincia, dado que Garbarino posee sucursales en las ciudades de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca y Viedma.

De la información periodística de los distintos medios locales, provinciales y nacionales surge evidente que, a la fecha, la intervención del Estado Nacional no ha resultado la adecuada para resolver el conflicto, todo lo contrario, el mismo se ha agravado ante los graves y notorios incumplimientos del grupo empresario a cargo de Carlos ROSALES, encontrándonos en presencia del conflicto más grande de la

actividad privada de los últimos años al afectar a más de cuatro mil (4.000) trabajadores en todo el país de los cuales alrededor de 200 se encuentran en nuestra Provincia.

Este grupo empresario ha incumplido distintos acuerdos celebrados ante la autoridad administrativa del trabajo de la Nación, adeuda a la fecha tres (03) masas salariales además del SAC a sus trabajadores -los cuales revisten carácter alimentario- percibiendo solo las ayudas brindadas por los REPROS, amén de la falta de pago de aportes y contribuciones lo que ha redundado en la imposibilidad de utilizar la obra social por parte de los trabajadores en esta época de emergencia sanitaria, llegando al límite en los meses de Junio y Julio del cierre de sucursales, en un claro y evidente lock out patronal, obligando a los trabajadores a firmar acuerdos de desvinculación, vulnerando la prohibición de despidos dispuesta por el propio Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo esto de conocimiento de la autoridad Ministerial.

Por ello y tratándose de un conflicto que ha escalado en todo el ámbito del país pero que repercute y afecta a los trabajadores y trabajadoras rionegrinos es que se solicita la intervención de este cuerpo legislativo a los efectos de llevar adelante la siguiente comunicación.

Por ello;

**Autoría:** Lucas R Pica.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que vería con agrado que en el marco de su competencia intervenga y adopte las medidas necesarias para mantener las fuente laborales y exigir el debido cumplimiento de las leyes laborales y de la seguridad social por parte de las empresas que componen el grupo Garbarino, en particular respecto de los trabajadores que prestan servicios en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 680/2021**

### FUNDAMENTOS

“El interés por la participación política de los jóvenes parte, en primer lugar, de una mayor conciencia de la sociedad actual sobre el derecho de la infancia y la juventud a ser escuchados. Algo que representa un cambio de paradigma en la manera en la que la sociedad adulta observa el papel de los jóvenes: de considerarlos como meros “adultos en espera” a entender su papel como elementos activos del cambio social”. (UNICEF)

Si pensamos en las formas de organización y participación política en los últimos treinta años de democracia en la Argentina, se hace ineludible abordar las modalidades que adquirieron estas dimensiones entre las juventudes. En efecto, uno de los rasgos sobresalientes del período es la consolidación del sujeto juvenil como activo protagonista de la vida política y el conflicto social. No exentas de cambios, discontinuidades y tensiones, los modos de participación y militancia que produjeron los jóvenes signaron la dinámica del proceso político argentino en estos años.<sup>8</sup>

En el año 2012, a nivel nacional se impulsó la reforma a la Ley de Ciudadanía (Ley 26.774) que extendió el derecho a votar en elecciones nacionales a los jóvenes de entre 16 y 18 años y desde entonces la participación de este segmento es creciente y supera a la mitad de los empadronados.

La sanción de la ley 26.774 significó la ampliación del derecho al voto en las elecciones nacionales a los jóvenes de 16 y 17 años. Según datos de la justicia electoral en la provincia de Río Negro las y los habilitados/as, en esta franja etaria, en su primera implementación fue de 16.349 jóvenes en condiciones de ejercer voluntariamente su derecho al sufragio.

Sin embargo, más allá de la participación electoral y la movilización social que producen las y los jóvenes, aún no impacta plenamente en la participación juvenil en las estructuras partidarias ni en la conformación de las listas de candidatos/as a cargos electivos.

Se han presentado iniciativas legislativas, provinciales y nacionales, en este sentido volviéndose una inquietud transversal a todo el arco político. A pesar de esto, el tema no ha logrado tratamiento en este parlamento.

Esta iniciativa va en consonancia con el proyecto de Ley 4994-D-2020, que se presentó a nivel Nacional, LEY DE CUPO JOVEN PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL, y retoma el proyecto de Ley 971/2018 de la exlegisladora Marta Bizzotto que por falta de tratamiento parlamentario caducó.

---

<sup>8</sup> “Las formas de participación política juvenil en la democracia argentina: treinta años de encuentros, divergencias, cambios y persistencias” Dr. Pablo Vommaro (IIGG-UBA/CONICET/CLACSO)

Esta determinación tiene como objetivo saldar una deuda con el movimiento juvenil, que la historia misma ha demostrado la fuerza de cambio que poseen, ellos/as están comprometidos con la militancia política y merecen tener un rol protagónico en el sistema institucional. La presencia de los y las jóvenes en lugares de decisión es fundamental para conformar mejores estructuras de representación y de gobierno; su participación garantiza el mejoramiento de la calidad política, social y cultural.

Se puede citar, que en el ámbito provincial, se han propiciado iniciativas que ponderan la participación de nuestros jóvenes en el campo de la política y la función pública. Un ejemplo de ello es la Ley Provincial O N° 4069 sobre Sistema de Formación y Capacitación Política Permanente destinado a jóvenes de nuestra provincia, sancionada y promulgada en el año 2006, que tiene por finalidad planificar y ejecutar actividades de enseñanza y preparación de dirigentes políticos, respetando los principios de pluralidad ideológica y participación democrática y transparente, con un alto nivel académico y exigentes requisitos de aprobación.

A su vez, en el plano internacional, resulta importante considerar lo que se ha desarrollado y aconsejado por los distintos Organismos internacionales, del cual no resultamos ajenos y tienen total relación con lo que se propone de la participación juvenil.

En el año 2010, la Unión Interparlamentaria (UIP) adoptó la resolución "Participación de los jóvenes en el proceso democrático" en su 122ª Asamblea y en 2013, estableció el Foro de Jóvenes Parlamentarios. Al respecto la UIP exhorta a "los parlamentos que desarrollen medidas prácticas, incluidas cuotas para jóvenes personas, para aumentar la participación de los jóvenes en el parlamento y otros organismos representativos, respetando los valores de la dignidad humana, la libertad, democracia e igualdad"; "Recomienda a los parlamentos alinear la edad mínima para votar con la edad mínima de elegibilidad para postularse para el cargo con el fin de asegurar una mayor participación de los jóvenes en parlamentos" e "Insta a los Estados a promover una mayor participación de las niñas y mujeres jóvenes tomando medidas para eliminar los estereotipos de género, promoviendo modelos a seguir y facilitando Mejor conciliación de la vida laboral y familiar".

Más recientemente y reconociendo el potencial de la juventud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desarrolló su primera Estrategia para la Juventud (2014-2017), llamada "Juventud sostenible, juventud empoderada", en línea con el Plan de Acción sobre Juventud del Sistema de la ONU (2013) que hace un llamamiento a las generaciones jóvenes para que se involucren y comprometan en mayor medida con los procesos en desarrollo.

En el año 2013 se publicó el documento "Mejorando la Participación Política de la juventud a lo largo del ciclo electoral: Guía de Buenas Prácticas", la primera revisión de las estrategias programáticas del PNUD para la participación política de los jóvenes más allá de la urna. En 2016, para acelerar la puesta en práctica de la Estrategia de Juventud del PNUD y responder tanto a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como a la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 2250 sobre juventud, paz y seguridad, el PNUD lanzó un Programa Mundial de Juventud para el Desarrollo Sostenible y la Paz – Juventud-GPS (2016-2020). Juventud-GPS se centra en la implicación cívica y la participación política, entre otras áreas, y responde a las preocupaciones que la gente joven ha expresado en foros mundiales, regionales y nacionales y a la creciente demanda a todos los niveles para apoyo estratégico e innovador en programación juvenil en todos los contextos en desarrollo.

En 2016, como una iniciativa conjunta de un número de socios incluyendo el PNUD y la UIP, la campaña global "No demasiado joven para ser candidato" fue lanzada para mejorar la promoción de los derechos de las personas jóvenes a presentarse a puestos de representación y tratar el asunto tan extendido de la discriminación por edad.

A nivel regional, podemos reconocer en la Provincia de Neuquén el carácter de pionera en esta iniciativa, al establecer desde el año 2008, el cupo joven en las listas electorales, no sólo siendo la primera provincia en el país en establecerlo, sino una de las primeras jurisdicciones del continente en lograrlo. Es necesario transitar el camino que esta provincia vecina ha desandado con gran acierto y por sobre todo, con gran responsabilidad democrática y republicana.

Una de las formas de equilibrar y garantizar una conformación política más equitativa, a los intereses del pueblo rionegrino, es la creación de una normativa que asegure un cupo para las y los jóvenes, y que inste a los partidos políticos, como instituciones fundamentales del sistema democrático, a la aplicación de la misma.

Si miramos el mundo de la política y lo político, podemos identificar un proceso de ampliación de sus fronteras tanto en la Argentina como en el mundo. Este ensanchamiento de los espacios de la política en la vida social puede ser explicado a partir de la noción de politización. Así, la politización de las relaciones y los espacios cotidianos diluyó ciertas fronteras entre lo privado y lo público produciendo un avance de lo público en tanto producción de lo común y territorio de la política. Desde esta mirada, la política es una producción relacional y dinámica, en proceso; y los jóvenes son protagonistas fundamentales de estas transformaciones de las formas de la política, con sus innovaciones y continuidades sociales (Vommaro, 2013a).

Es imperioso reconocer el rol de la juventud en la política, como actores claves en la transformación de las comunidades con problemáticas y temáticas propias que requieren ser abordados por esa franja etaria. En la historia política argentina, la juventud ha ocupado un lugar fundamental en la militancia y en la consolidación de los distintos espacios políticos, por lo que resulta necesario reconocer su labor en la actividad política provincial.

En este sentido el presente proyecto pretende incorporar a la ley O n° 2431, en el Título VIII, Capítulo I DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS, el inciso f) del artículo 148, que quedará redactado de la siguiente forma:

f) A los efectos de garantizar la presencia electoral de la Juventud, el 20% de los cargos electivos estarán compuestos por candidatos hasta 35 años, respetándose el Principio de Participación Equivalente de Géneros en la conformación de las listas.

En conclusión, es importante la participación ciudadana juvenil como un mecanismo fundamental y favorable para el fortalecimiento de la democracia. Cabe recordar que nuestra Constitución Provincial contempla en su Art. 34 que el "(...)Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales y políticas", lo cual debemos propiciar en el amplio sentido. Son los/as jóvenes un motor que impulsa la organización social, pero no sólo eso, de su toma de conciencia e interés depende su nivel de involucramiento en los asuntos públicos.

Por ello;

**Autora:** María Inés Grandoso.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se incorpora a la ley O nº 2431, en el Título VIII, Capítulo I DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS, el inciso f) al artículo 148, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 148.- Conformación de Listas. Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en Cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista.
- b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes.
- c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo.
- d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva.
- e) Las confederaciones o alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna.
- f) A los efectos de garantizar la presencia electoral de la Juventud, el 20% de los cargos electivos estarán compuestos por candidatos hasta 35 años, respetándose el Principio de Participación Equivalente de Géneros en la conformación de las listas.

La Justicia Electoral y las Juntas Electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo.

Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas."

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 681/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional confirmó una inversión de más de 6.600 millones para la provincia de Río Negro, que incluyen 82 proyectos de obras públicas en Municipios a través del "Plan Argentina Hace". Éste es una iniciativa del Gobierno Nacional para generar puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión estimada de 30.000 millones de pesos.

A partir de estas obras, el Estado promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades, con el objetivo de llegar a los 2.300 municipios de Argentina.

El programa es un trabajo en conjunto con las provincias y los municipios, donde el Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentados.

Cada jurisdicción convoca a trabajadoras y trabajadores locales de PyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, radicados en las zonas de ejecución de los proyectos.

Las trabajadoras y los trabajadores se capacitan en instituciones, organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Cuando asumió el presidente Alberto Fernández, nuestro país estaba sumido en un endeudamiento y una crisis insostenible, ya que a partir del 2016 el gobierno de Cambiemos contrajo compromisos en moneda extranjera a los cuales el país no podía hacer frente.

Sin embargo, desde el Estado se ha tenido la capacidad -a pesar de las dificultades económicas nacionales e internacionales en el contexto de la pandemia del Covid-19- de seguir reconstruyendo nuestro país a través de la obra pública que tiene un gran impacto en el consumo interno.

El Estado Nacional tiene una fuerte presencia en nuestra provincia y sin duda las obras públicas que se llevarán adelante en cada municipio impactarán gratamente en la vida de las y los rionegrinos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañar este proyecto de comunicación, que refleja un accionar directo hacia nuestra provincia, en relación a las políticas económicas y de inclusión laboral que viene desarrollando el Estado Nacional.

Por ello;

**Autores: BLOQUE FRENTE DE TODOS.**

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Obras Públicas, su satisfacción y el acompañamiento por el destino de 6.600 millones de pesos a nuestra provincia, que permitirá poner en marcha 82 proyectos de obras públicas a través del "Plan Argentina Hace" que impactará en la calidad de vida de los y las rionegrinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 682/2021**

### **FUNDAMENTOS**

"El interés por la participación política de los jóvenes parte, en primer lugar, de una mayor conciencia de la sociedad actual sobre el derecho de la infancia y la juventud a ser escuchados. Algo que representa un cambio de paradigma en la manera en la que la sociedad adulta observa el papel de los jóvenes: de considerarlos como meros "adultos en espera" a entender su papel como elementos activos del cambio social". (UNICEF)

En la Cámara de Diputados de la Nación el 29 de septiembre del año 2020, representantes parlamentarias/os del Frente de Todos, presentaron el Proyecto de Ley 4994-D-2020 de Cupo Joven para la Participación Política, que busca modificar el código electoral Nacional para la incorporación de un porcentaje obligatorio de personas menores de 40 años en las listas. El Proyecto está bajo la autoría de Gabriela Estévez y fue acompañado por las firmas de los diputados nacionales Federico Fagioli, Paula Penacca, Marisa Uceda, Florencia Lampreabe, Josefina Gonzalez y Mabel Carrizo.

Esta iniciativa establece que al momento de oficializar las listas de todas las fuerzas políticas a candidatos para Diputados/as, Senadores/as Nacionales y Parlamentarios/as del Mercosur las mismas deben estar integradas por un mínimo del 30% de personas de hasta 40 años de edad y este requisito debe combinarse con el ya previsto por la ley de paridad, uno y una.

Si bien, en el año 2012, a nivel nacional se impulsó la reforma a la Ley de Ciudadanía (Ley 26.774) que extendió el derecho a votar en elecciones nacionales a los jóvenes de entre 16 y 18 años y desde entonces la participación de este segmento es creciente y supera a la mitad de los empadronados.

Más allá de la participación electoral y la movilización social que producen las y los jóvenes, aún no impacta plenamente en la participación juvenil en las estructuras partidarias ni en la conformación de las listas de candidatos/as a cargos electivos.

Como expuso la diputada Gabriela Estévez "(...) esta medida de discriminación positiva va a permitir la disminución de la brecha generacional entre electores y representantes que existe en la actualidad. La presencia de los jóvenes en lugares de decisión es fundamental para conformar mejores estructuras de representación y de gobierno. (...) Y buscará saldar una deuda con los jóvenes que están comprometidos con la vida política y merecen tener un rol protagónico en el sistema institucional".

No podemos negar la importancia de la participación de los/las jóvenes en los distintos estamentos de la sociedad argentina. Son ellas y ellos un motor que impulsan la organización social, pero no sólo eso, de su toma de conciencia e interés depende su nivel de involucramiento en los asuntos públicos. Y esta iniciativa busca dar un claro mensaje de apertura a la participación democrática plena en la inclusión política real.

Por ello;

**Autora:** María Inés Grandoso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la satisfacción y el acompañamiento de toda la sociedad rionegrina por la iniciativa, de la Diputada Nacional del Frente de Todos Gabriela Estévez y otros, del Proyecto de Ley 4994-D-2020 "Cupo Joven para la Participación Política", que busca modificar el código electoral Nacional".

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 683/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El 22 de diciembre del 2020 esta Legislatura sancionó la Ley 5497 de creación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, propuesto por La gestión actual de la Secretaría de Estado, de Niñez, Adolescencia y Familia, en consonancia con su misión institucional y con el compromiso asumido de contribuir al afianzamiento de los procesos de protección de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad de sus derechos. Como forma de instalar socialmente y regular un modo alternativo de protección ajustado a derecho. Buscando una herramienta que permita dar respuestas eficaces a los desafío y cambios que se producen en las dinámicas sociales, que requieren de una regulación actualizada e integradora de los mismos, teniendo como principio rector el interés superior de niño, que otorgue mayor claridad interpretativa e integradora de ésta problemática.

En acuerdo con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de dar mayor claridad y eficacia a la implementación de la Ley N° 5497 por parte de autoridad de aplicación, proponemos modificaciones en los Artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 10°, 13°, 15°, 16°, 17°, 24° y 25°.

En el caso del artículo 6, se formula una nueva redacción mas precisa a los fines de dejar clara la modalidad de ingreso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar y evitar inconvenientes en su aplicación. Lo mismo sucede con los subsiguientes artículos.

Por su parte, el artículo 15, tenía una definición ambigua que podía prestarse a confusión por lo que se mejora la redacción.

En este marco, se requiere definir lo que implica una medida de protección excepcional, partiendo de la cual se establece que el acogimiento familiar es una (no la única) modalidad de implementación de la medida de protección excepcional de derechos para los niños, niñas y adolescentes, que habilita la posibilidad de una propuesta de abordaje/intervención con sus progenitores o persona que haya estado a su cuidado en pos de revertir las circunstancias o condiciones que dieron lugar a la medida.

Estamos convencidos, como expresamos en los fundamentos que diera origen a la ley de creación N° 5497, que la finalidad es brindar un ambiente familiar estable, en el que niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales puedan recibir cuidados, atención y educación necesaria, que faciliten su desarrollo integral, sin perder su identidad de origen hasta que se resuelvan sus situaciones particulares. De este modo, el Sistema que se crea constituye una alternativa al acogimiento residencial (institucionalización),

cuando la propia familia de la niña, el niño o adolescente, incluida su familia extensa, no pueda estar a cargo o ello no resulte conveniente en el interés superior de los menores.”,

Es en ese camino que se proponen modificaciones necesarias para lograr cumplir el objetivo primerísimo que es el derecho de niñas, niños o adolescentes a recibir cuidados y contención en el marco de una familia, en tanto es éste el ámbito donde los niños, niñas o adolescentes se pueden desarrollar plenamente, garantizando el derecho de ser reconocido y cuidado en un vínculo de cariño y respeto.

**Autores:** Roxana Fernández; Graciela Valdebenito; Lucas Pica.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto. Modificación. Se modifican los artículos 2°,3°,5°, 6°,9°,10, 13, 15, 16, 17, 24y 25 de la Ley nº 5497, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- Objeto. El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias” propicia la implementación de procedimientos alternativos de contención y asistencia temporal para niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años, separados de su núcleo familiar conviviente que brinden un entorno de afectividad y relación abierta con el medio, hasta tanto se pueda efectuar la reinserción a su grupo de pertenencia o la determinación necesaria de acuerdo a las características de cada situación.

“ Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”:

- a) Evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional.
- b) Ofrecer un ambiente familiar alternativo, en el que se garantice atención, protección y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional.
- c) Garantizar el desarrollo integral, en el marco del respeto y cuidado de niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional, hayan sido separados de su ámbito familiar.
- d) Brindar la contención necesaria y temporal, a niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional hayan sido separados de su ámbito familiar, velando por el estricto cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria, procurando fortalecer los lazos con su familia de origen, en caso de ser beneficioso para la niña, niño o adolescente.

“ Artículo 5°.- Principios rectores. Son principios rectores del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar:

“ Familias Rionegrinas Solidarias”:

- a) Interés superior: De acuerdo con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y las leyes mencionadas precedentemente, ante las distintas situaciones que en el marco del acogimiento familiar se susciten, será de consideración primordial el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- b) Derecho a la convivencia familiar y comunitaria: El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar vela por el estricto cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. En cumplimiento de este derecho, se instará a las instituciones que conforman dicho sistema a evitar por todos los medios la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, siempre que los profesionales intervinientes no evalúen lo contrario.
- c) Derecho a la identidad: El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar respeta y vela por el estricto cumplimiento del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes. Cuando la inclusión en Familia Solidaria rionegrina responda la implementación de una Medida Excepcional de Protección de Derechos en cumplimiento de este derecho se promoverá por todos los medios el regreso de los niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, el acogimiento en familia extensa cuando ello no fuera posible, o la vinculación permanente con la familia biológica, siempre que los profesionales intervinientes no evalúen lo contrario.

" Artículo 6°.- Acceso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: "Familias Solidarias"

El ingreso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar responde únicamente a la decisión de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación sea por:

- a) la existencia de Medida Excepcional de Protección de Derechos dispuesta por autoridad de aplicación, como modalidad de su implementación.
- b) La necesidad de implementación de una Medida de Protección Integral de Derechos dispuesta judicialmente cuando, sin tratarse de una Medida Excepcional de Protección de Derechos, se requiera el alojamiento transitorio de NNA durante la tramitación de un proceso judicial.

" Artículo 9°.- Obligaciones de la autoridad de aplicación. Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fijar las pautas de funcionamiento del Sistema, su articulación con el Poder Judicial y los distintos actores del Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes que considere relevante en el proceso.
- b) Determinar la capacitación, constitución y el ámbito de actuación de los equipos técnicos que tendrán a su cargo la formación, evaluación, selección y contención de las familias intervinientes en el marco del Sistema creado por la presente.
- c) Diseñar e implementar un sistema de capacitación para la formación y apoyo de los participantes del sistema de acogimiento.
- d) Gestionar el acuerdo entre la niña, niño o adolescente, la familia de origen y la familia de acogida que habilite el inicio del proceso de acogimiento y en el que consten las finalidades, alcances, derechos, garantías y responsabilidades que se asumen en este proceso.
- e) Asistir a la niña, niño o adolescente para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas a través de la familia de acogida, y disponer las medidas necesarias para la atención de la familia de origen en caso de que se trate de una modalidad de implementación de una Medida Excepcional de Protección de Derechos.
- f) Elaborar y llevar actualizado un registro de cada proceso de acogimiento que incluya la documentación requerida así como las evaluaciones, seguimientos y todo otro proceder inherente, asegurando su carga en el Registro Único Nominal de Niñas, Niños y Adolescentes (RUN-RN).
- g) Preservar la privacidad de la niña, niño o adolescente y de las familias participantes.
- h) Establecer un sistema de seguimiento para las familias inscriptas en el Registro que no se encuentren en proceso de acogimiento.
- i) Acompañar a las familias que se encuentran con procesos de acogimiento, elaborando informes periódicos que aseguren la disponibilidad permanente de información desde y hacia las niñas, niños y adolescentes y sus familias de origen y de acogida.

" Artículo 10.- Familia solidaria. Definición. Se entiende por familia solidaria (o acogedora) a aquella evaluada, formada y seleccionada por la autoridad de Aplicación que se dispone a recibir en su hogar en forma temporal, a un niño, niña o adolescente con el compromiso de garantizar su desarrollo integral. El acogimiento familiar no crea parentesco alguno entre acogedores y acogidos, y preserva los existentes de la familia de origen.

" Artículo 13.- Obligaciones de la familia solidaria o de acogimiento. Las familias solidaria o de acogimiento tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar al niño, niña o adolescente garantizando la totalidad de sus derechos, ofreciendo un ambiente familiar que le proporcione cuidado, alimentación, educación y formación integral, vestimenta, higiene y esparcimiento con el fin de integrarlo a una vida familiar que, en caso de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos temporalmente a la familia de origen, garantizando condiciones propicias para la vida y la salud.

- b) Aceptar y respetar el derecho a la identidad y a conocer sus orígenes. En caso de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos, vinculación con la familia de origen, excepto que ello esté impedido por acto administrativo o judicial.
- c) Actuar en coordinación con la autoridad de aplicación, los equipos técnicos y en caso de que se encuentre en curso una Medida Excepcional de Protección de Derechos, de origen del niño, niña o adolescente a fin de fortalecer sus vínculos y favorecer su retorno a la misma.
- d) Brindar toda la información que la autoridad de aplicación del proceso de acogimiento solicite en relación a su desempeño y estado del niño, niña o adolescente acogido.
- e) Comunicar al equipo técnico cualquier eventualidad relacionada con el niño, niña o adolescente.

#### Capítulo IV Familia de origen

“ Artículo 15.- Propuesta terapéutica para la familia de origen en caso de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos: cuando el acogimiento familiar en una familia solidaria se constituya como una de las modalidades de implementación de Medidas Excepcionales de Protección de Derechos en favor de NNNA, posibilitará una propuesta terapéutica para sus progenitores o persona que haya ejercido los cuidados antes de la separación transitoria, tendiente a revertir las circunstancias o condiciones que motivaron la Medida. La autoridad de aplicación deberá articular con el Ministerio de Salud, organismo con competencia específica para ofrecer alternativas terapéuticas suficientes en pos de lograr la restitución.

“Artículo 16.- Derecho de contacto. En caso de que se trate de una modalidad de implementación de una Medida Excepcional de Protección de Derechos, la de aplicación dispone de los medios para garantizar el contacto frecuente y sostenido entre los niños, niñas y adolescentes y sus progenitores, hermanos/as/es, personas de la familia extensa o referentes con quien tuviesen vínculo afectivo. Sólo en los casos en los que se evalúe como perjudicial para el interés superior del niño, niña o adolescente, dicho contacto se denegará o suspenderá temporalmente.

“Artículo 17.- Retorno. En caso de que se trate de una modalidad de implementación de una Medida Excepcional de Protección de Derechos, el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar posee como objetivo primordial e irrenunciable el retorno de los niños, niñas y adolescentes con su familia de origen, articulando con los otros organismos del Sistema Integral de Protección de Derechos las instancias terapéuticas necesarias y suficientes. Sólo en situaciones en las que se considera imposible o perjudicial el retorno, se pueden proponer otras alternativas de resolución de la medida excepcional, tales como la adopción o un régimen de vida autónomo, en casos de adolescentes en los que se evalúe pertinente esta alternativa.

“Artículo 24.- Modalidades. Se establecen como modalidades del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”:

- a) Familia de Acogimiento de Emergencia: se considera familia de acogimiento de emergencia al matrimonio, uniones de hecho y personas individuales mayores de edad, que habiendo transitado el proceso de selección para ser familia de acogida, puede contener a niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo, por un período no mayor a siete (7) días, mientras se procura el perfil de familia que los mismos requieren.
- b) Familia de Acogimiento se considera familia de acogimiento tradicional al matrimonio, uniones de hecho y personas individuales mayores de edad, que habiendo transitado el proceso de selección para ser familia de acogida, puede contener a niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo, hasta la determinación de su cese por cualquiera de las causales previstas en la presente ley.

“ Artículo 25.- Cese. El acogimiento familiar cesa por las siguientes causas:

- b) Decisión de la autoridad de aplicación de las Medidas Excepcionales de Protección de Derechos, ya sea en virtud de su cese por haberse revertido las causas que las originaron, o en función del principio del interés superior.
- b) Ante la resolución del proceso judicial por el que se implementó como Medida de Protección Integral de Derechos, una vez que se obtenga otra alternativa familiar.

- c) Decisión de las personas que lo ejercen, previa comunicación a la autoridad administrativa con al menos de cinco (5) días de antelación.
- d) Ante la petición de la niña, niño y/o adolescente. La autoridad de aplicación revisará la permanencia en la familia o la modificación de la modalidad de implementación de la Medida Excepcional de Protección de Derechos o, eventualmente, la Medida de Protección Integral.

En todos los casos, la niña, niño y/o adolescente sólo regresará a su familia de origen cuando las circunstancias que motivaron el ingreso del mismo al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar hayan cesado, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 684/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El principal objetivo de los gobiernos municipales debe ser el fortalecimiento de la gestión pública, construyendo puentes entre la ciudadanía y las actividades propias de su encargo. La resolución de las cuestiones que integran la agenda pública local son importantes, no sólo para el fortalecimiento de los actores colectivos, sino también para que los objetivos y propuestas de los programas municipales guarden coherencia con las necesidades y demandas de la población.

A tal fin, es necesario formar y capacitar a los funcionarios, funcionarias y agentes de las distintas áreas de cada municipio de la provincia, permitiendo potenciar el desarrollo de sus tareas y adecuarlas a las necesidades de nuestro contexto, el que se encuentra en constante cambio y evolución.

En este sentido, el Ministerio de Gobierno y Comunidad presentó, a través de la Dirección de Municipios y en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el Programa Provincial "IPAP Municipios", que consiste en capacitaciones destinadas a funcionarios y agentes municipales.

Mediante el mismo, a pesar del actual contexto de pandemia, se pondrán a disposición todas las herramientas, a través de plataformas virtuales, respondiendo a las distintas necesidades de los agentes que se desempeñan en el ámbito público Municipal.

El programa cuenta con un cronograma de capacitaciones a través de cursos, tales como: "aportes a municipios", destinado a las áreas de administración; "desarrollo local" para jefes de departamentos, jefes de división y responsables de áreas; "comunicación estratégica" y "comunicación institucional y redes sociales", destinados a las áreas de comunicación locales; y de "condiciones y medio ambiente de trabajo", para el personal de áreas de servicio de apoyo.

El objetivo es brindar herramientas conceptuales y prácticas que posibiliten la modernización y profesionalización de la atención al ciudadano; partiendo de la necesidad de desarrollar una gestión pública de calidad que sirva a los intereses de los pobladores locales y mejorando el desempeño de las instituciones municipales rionegrinas.

Por ello;

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés institucional y social la implementación del Programa Provincial "IPAP Municipios", presentado por el Ministerio de Gobierno y Comunidad, a través de la Dirección de Municipios y en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), que consiste en capacitaciones destinadas al personal jerárquico y agentes municipales, con el objetivo de fortalecer el desempeño de las instituciones municipales de nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 685/2021****FUNDAMENTOS**

A través de la Resolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad N° 265, publicada en el Boletín Oficial el pasado 23 de junio del corriente, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género *Acompañar*, creado por Decreto 734/20, medida enmarcada en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022.

El Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género *Acompañar* en el ámbito del Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad tiene el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a gastos esenciales de organización.

Un dispositivo que se encuadra en un nuevo paradigma de abordaje integral de las violencias con el objetivo de crear las condiciones materiales necesarias para que las personas puedan desarrollar proyectos de vida autónomos y libres de violencia.

Teniendo en cuenta el marco normativo internacional regional y nacional vigente que rige en la temática en nuestro país y haciendo especial hincapié en la Ley 26.485 de protección integral de las mujeres en los tipos y modalidades de violencias por motivos de género, como una herramienta única y de avanzada es que manifiesto satisfacción por la Reglamentación Operativa del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por violencia por Motivos de Género *Acompañar*, objeto de la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello;

**Autor:** Roxana Fernández.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por la publicación de la Resolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad N° 265, publicada en el Boletín Oficial el pasado 23 de junio del corriente año, en la cual se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género *Acompañar*, creado por Decreto 734/20, medida enmarcada en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022.

**Artículo 2.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 686/2021****FUNDAMENTOS**

A mediados del año 2020, la organización del Desafío Ruta 23 de ciclismo confirmaba la segunda edición de la competencia para la primera semana de diciembre, sin embargo por la situación pandémica no se realizó.

Mediante Expediente N° 700/2020 de fecha 25 de agosto, presenté con el acompañamiento de las Sras. Legisladoras Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, María Elena Vogel, Adriana Del Agua el proyecto declarando de interés deportivo, social, turístico y económico, el evento deportivo "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar/2020, moción que no tuvo tratamiento en comisión y no pudo llegar a ser tratado en el recinto.

En vista de una nueva perspectiva sanitaria, la organización se encuentra finiquitando los detalles para realizar la segunda competencia de ciclismo modalidad MTB/GRAVEL/RUTA denominada "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar" que se concretará desde el 1° al 4 de diciembre 2021 y ante la misma motivación y fundamento, renuevo la voluntad de proponer este proyecto, sabiendo el esfuerzo y compromiso que significa poner en marcha este evento deportivo de gran transcendencia.

El desafío disputa su segunda edición y tiene como partida la ciudad de San Carlos de Bariloche, recorriendo doce localidades, finalizando en el Balneario Las Grutas. El objetivo de este año deportivo tan importante es instalar este evento a nivel nacional e internacional como un clásico de esta disciplina deportiva en auge mundial, como así también brindarle a este importante segmento de TURISMO DEPORTIVO Y ECOTURISMO, la posibilidad de conocer esta maravillosa ruta nacional que une la

Cordillera de los Andes, desde San Carlos Bariloche, con el Océano Atlántico en el Balneario Las Grutas, atravesando en sus más de 650km, las localidades de Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Valcheta de la Patagonia Argentina.

Participaran de este evento deportivo aproximadamente 1200 entre competidores y acompañantes, la modalidad es MTB/GRAVEL/RUTA y las categorías van desde edades de 18 a 70 años.

No es simplemente una competencia de ciclismo, se trata de un verdadero desafío físico y mental, en el marco de un recorrido fascinante, donde competidores, acompañantes y pobladores convivirán e interactuarán en forma permanente, durante el tiempo que dura el evento. El "Desafío Ruta 23" será instalado como fecha anual en el calendario de ciclismo Mundial, por lo que año a año se repetirá el evento e irá creciendo e incrementándose la cantidad de competidores y acompañantes, que lo hará cada vez más competitivo y atractivo.

Dada la magnitud de este evento que cuenta con el auspicio de la Provincia de Río Negro, Municipalidad de Las Grutas, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Gobierno Nacional y empresas privadas, es que consideramos de suma importancia acompañar desde esta Legislatura.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, María Elena Vogel, Adriana Del Agua.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social, turístico y económico, el evento deportivo de ciclismo modalidad MTB/GRAVEL/RUTA "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar", a llevarse a cabo sobre la Ruta Nacional Nº 23, cuyo tramo total se emplaza en nuestra provincia, desde el 1º al 4 de diciembre 2021, uniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche y el Balneario Las Grutas en 650 km, en el que participaran aproximadamente 1200 personas entre acompañantes y competidores. Cuenta con el auspicio de la Provincia de Río Negro, Municipalidad de Las Grutas, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Gobierno Nacional y empresas privadas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 687/2021**

#### FUNDAMENTOS

La antigua redacción de la Constitución Provincial (1957) preveía un sistema de designación de Jueces y funcionarios totalmente distinta a la que conocemos hoy en día. La misma estaba inspirada en los lineamientos previstos en la Constitución de los Estados Unidos y su contenido era eminentemente político.

De este modo, el artículo 126 establecía que "Los miembros del Tribunal Superior serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Los magistrados de los tribunales inferiores y los demás funcionarios judiciales serán designados por el Tribunal Superior, a propuesta de una junta calificadora integrada por dos miembros del Tribunal Superior, un legislador y dos abogados designados en la forma que la ley determine".

Actualmente, la redacción vigente de nuestra Norma Fundamental (1988) establece dentro de la Sección Quinta, dedicada al tratamiento del Poder Judicial, dos formas distintas para la designación de Jueces y Funcionarios. En este sentido, tanto los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, como el Procurador General, son designados por un Consejo de la Magistratura, cuya conformación se encuentra reglada por lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Provincial. Por otro lado, los Jueces de Grado, Funcionarios Judiciales y del Ministerio Público son designados por otro Consejo de la Magistratura, cuya composición y funcionamiento se encuentran regulados por los artículos 220 y siguientes de la Carta Magna.

Asimismo, la Ley K Nº 2434, Orgánica del Consejo de la Magistratura, reglamenta sendos preceptos constitucionales y establece el ámbito de competencia y los distintos procesos en los que ambos Consejos tienen injerencia, ya sea para la designación, sanción y/o remoción de jueces y funcionarios.

Cabe advertir que esta norma data del año 1991, pero obtuvo una importante modificación recién en el año 2008 incorporando aspectos relevantes, con incidencia fundamental en el funcionamiento del denominado "Consejo Chico". En este sentido se observa la incorporación de la valoración específica de antecedentes, el examen de oposición o el carácter público de las reuniones del pleno.

Empero, la experiencia colectada en esta década bajo la cual se implementaron estas reformas arroja un saldo que interesa pueda ser revisado bajo la mirada colectiva de los distintos actores que intervienen en la conformación de sendos Consejos.

Así, en lo que refiere a la selección de magistrados y funcionarios la norma prevé un sistema que bien podría propender a un mayor dinamismo y celeridad en la cobertura de cargos en forma oportuna. Es decir, en la actualidad es común que los concursos para cubrir las vacantes producidas, demoren varios meses, obligando al Poder Judicial a suplir el faltante con distintas subrogancias, incidiendo seriamente en el servicio de justicia.

Por otra parte, sistema de selección previsto pretendió imponer –en beneficio de los postulantes– un riguroso anonimato en las dos primeras etapas del concurso (algo que en los hechos no se verificó de modo cabal por la misma trascendencia que la mayor parte de las veces los mismos candidatos exhiben) pero que impide la realización de evaluaciones orales y públicas. Un hecho que cobra aún más trascendencia en un servicio de justicia tendiente a la oralidad. Amén de lo señalado, cabe advertir que el tiempo que la confección, realización y corrección de los exámenes escritos insume es realmente importante.

También debe advertirse que en los últimos años, la cantidad de participantes en los concursos se ha visto reducida y esto puede deberse en gran medida, merced a las exigencias que resultan de cada trámite de concurso, por lo que muchos abogados y abogadas calificadas para acceder a un cargo dentro de la estructura del Poder Judicial o el Ministerio Público, prefieren no hacerlo, quedando ostensiblemente disminuida la oferta profesional para cubrir las distintas bacantes.

Y en lo que hace a la faz disciplinaria, muchos otros son los aspectos procesales que merecen revisión y que podrían tener una directa afectación en los derechos y garantías de las y los magistrados o funcionarios que eventualmente deben enfrentar un sumario. En este aspecto la casuística colectada en el obrar del órgano, ha ido detectando complejidades que bien podrían resolverse a través de una norma que unifique criterios y fije reglas procesales claras que eviten la remisión a otros reglamentos o la necesidad de recurrir a interpretaciones o principios.

Las enunciadas vicisitudes son apenas algunos rasgos tendientes a evidenciar la necesidad de evaluar y pensar colectivamente en el funcionamiento de estos dos relevantes órganos que prevé la Constitución Provincial.

Creemos que la dinámica del Consejo de la Magistratura requiere de una actualización normativa que dote de herramientas y vías más expeditas para la selección y designación de Jueces y Magistrados, a los fines de cumplir en forma eficiente el servicio de justicia. Al mismo tiempo, la experiencia colectada en los procesos disciplinarios nos lleva a sugerir la revisión de varias aristas que traerían seguridad jurídica y certeza en las garantías constitucionales que asisten a los y las magistradas y funcionarias que eventualmente resulten sumariadas.

En definitiva, teniendo en cuenta los ejes expuestos hasta aquí, resulta oportuno conformar una Comisión con el fin de evaluar las distintas necesidades que surgen a partir de la propia actividad del Consejo de la Magistratura y, en su caso, proponer una reforma respecto a la Ley K N° 2434, con el fin de optimizar la tarea constitucionalmente encomendada las distintas conformaciones del Consejo de la Magistratura.

Por ello;

**Autores:** Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía y Luís Albrieu.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea Comisión de Reforma de la ley K n° 2434, Orgánica del Consejo de la Magistratura, la que está integrada de la siguiente manera:

- a) El/la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.
- b) El/la Procurador/a General de la Provincia.
- c) Un/a Legislador/a en representación del Bloque Legislativo al que pertenezca.
- d) Un/a (1) representante por cada Colegio de Abogados de la Provincia.

**Artículo 2º.-** La Comisión tiene por objeto analizar y en su caso proponer modificaciones la vigente redacción de la ley K n° 2434 (Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Provincia) y debe expedirse en el término de noventa (90) días, con posibilidad de una única prórroga por igual plazo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 688/2021**

## FUNDAMENTOS

Desde hace unos años a esta parte se vienen implementando diversas políticas públicas con el objetivo de erradicar situación de violencia de género que en forma diaria sufren las mujeres en nuestro País.

Solo basta ver lo acontecido en los últimos días con casos resonantes que conmocionan a la ciudadanía en general y nos confirman que los esfuerzos en la materia no son suficientes para acabar con este flagelo.

Es así que las legislaciones procesales más modernas procuran ampliar la recepción de los derechos de la víctima en aras de lograr su tutela judicial efectiva y una vida libre de violencias.

En este sentido, es que resulta necesario dotar a la justicia de mejores instrumentos, dentro de los cuales se incluye la reciente sanción por parte de la Legislatura provincial del proyecto de Ley N° 116/21 que reforma los artículos 109° y 110° del Código Procesal Penal de Río Negro modificando y ampliando el instituto de la prisión preventiva para los casos de violencia de género, hoy ley N° 5509 publicada en el Boletín Oficial el 5 de julio de 2021.

Que dentro del supuesto para la procedencia del dictado de la prisión preventiva se exige que la persona agresora se haya visto sometido a medidas de protección de la persona que es víctima de violencias con anterioridad y haya incumplido las mismas.

Debido al incremento de las situaciones de violencia se suma la ausencia de registración efectiva de las medidas cautelares y sus modificaciones, recayéndose en casos de extrema injusticia por falta de modernización y coordinación del Poder Judicial con su diversos efectores y con el resto de las agencias del estado.

En virtud de ello es que resulta indispensable la creación de un Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC) que funcione en el ámbito de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia en donde se compilen e individualicen una serie de datos relativos a las medidas cautelares impuestas por la justicia de familia en el marco del artículo 27° de la Ley D N° 3040 –texto subrogado por la Ley D N° 4241- así como de la justicia penal en el marco del Código Procesal Penal de Río Negro.

Resulta necesario tomar medidas concretas que se traduzcan en resultados para la definitiva erradicación de las violencias, esta es otra iniciativa que se presenta a efectos de ese objetivo, en aras de ampliar y asegurar derechos y garantías constitucionales.

Por ello:

**Autoría:** Lucas R. Pica y Graciela Valdebenito.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Registro Provincial de Medidas Cautelares -ReProMeC-**

**Artículo 1°.- Creación.** Se crea en el ámbito de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, el Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC).

**Artículo 2°.- Objetivo.** El Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC) tiene como objetivo almacenar y contener la información actualizada de las medidas cautelares dispuestas por la justicia de familia en el marco del artículo 27 de la ley D n° 3040 –texto subrogado por la ley D n° 4241- así como de la Justicia Penal de la Provincia.

**Artículo 3°.- Registro Virtual.** La Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia implementa un registro virtual de consulta informático donde se consignara la siguiente información:

1. Nombre completo, y demás datos individualizante de la persona denunciada o imputada.
2. Número de expediente o Legajo, fiscalía actuante y/u órgano jurisdiccional que dictó la medida.
3. Clase, alcance y duración de la medida cautelar adoptada, incumplimiento o imputación por lo que se le impuso la medida.
4. Reglas compromisorias impuestas al encartado.
5. Incumplimientos en los que haya incurrido la persona denunciada o imputada.
6. Modificación, atenuación y/o cese de la medida.
7. Declaración de rebeldía, prohibición de salida del país y pedido de captura.

A los fines de la carga de dichos datos la autoridad judicial correspondiente accederá al sistema informático del REPROMEC que implementara la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia conjuntamente con las autoridades competentes del Poder Judicial provincial.

**Artículo 4°.- Acceso reservado.** La información obrada en este registro será confidencial y reservada y sólo podrán tener acceso:

1. Las autoridades policiales, judiciales y víctimas, para los fines de la presente.
2. Las personas imputadas cargadas en el registro, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y de cualquier decisión jurisdiccional erróneamente consignada o desactualizada, con la pertinente autorización judicial.

Los datos contenidos en el ReProMec serán proporcionados a la persona denunciada o imputada y a su defensor o defensora cuando lo soliciten y sólo podrán utilizarlos en el ejercicio del derecho de defensa.

**Artículo 5°.- Sanciones.** La persona que en su rol de funcionaria pública incumpla las disposiciones de la presente incurrirá en falta grave y se vera sujeta al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

**Artículo 6°.- Modificación.** Se modifica el artículo 25 de la ley D nº 3040 (texto subrogado por la ley D nº 4241) el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Resolución. Realizadas las actuaciones previstas en el artículo 21 y analizadas las constancias, pruebas y demás antecedentes de la causa, el Juez dicta resolución en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer o ratificar en su caso, las medidas cautelares o provisorias previstas en esta Ley, remitiendo dicha información al Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC).
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

La resolución debe dictarse en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir de la fecha de la denuncia”.

**Artículo 7°.- Modificación.** Se modifica el artículo 52 de la ley nº 5020, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52.- Derechos de la Víctima. La víctima tiene los siguientes derechos:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del procedimiento.
- 2) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- 3) A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido, a través de los órganos competentes.
- 4) A ser informado del resultado del procedimiento, a su pedido aun cuando no haya intervenido en él.
- 5) A que se le comunique la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal a fin de requerir su revisión, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
- 6) Al acceso a la información obrante en el Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC).

**Artículo 8°.- Modificación.** Se modifica el artículo 112 del Código Procesal penal de la Provincia que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 112.- Modificación y revocación. Las resoluciones que impongan una medida cautelar o de coerción personal, la rechacen o sustituyan, son revocables o reformables en cualquier estado del procedimiento. En el supuesto que se hubiere dispuesto alguna medida cautelar a los imputados que se encuentran en libertad, el incumplimiento injustificado de las mismas, hará pasible que, a solicitud de parte, se pueda disponer la aplicación de otras medidas. Ya sea en

forma conjunta o sustituyendo a la existente, e incluso la aplicación de la prisión preventiva, sin perjuicio de ordenar, si existiere, la ejecución de la caución real o personal con la cual se hubiere garantizado la sujeción al procedimiento, si el incumplimiento hubiere causado costas.

Las Resoluciones previstas en el presente artículo, y las dictadas en el marco del art. 111 de la presente, deberán ser remitidas a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, para su incorporación en el Registro Provincial de Medidas Cautelares (ReProMeC)".

**Artículo 9º.- Reglamentación.** En el plazo de noventa (90) días de sancionada la presente, la autoridad de aplicación instrumentara las medidas necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto debiendo asegurar que las comunicaciones se hagan a la brevedad, sin excesos formales y ajustados a los principios de claridad, precisión y suficiencia respecto al contenido de la resolución o de la actividad requerida y las condiciones o plazos para su cumplimiento.

**Artículo 10.- Adecuación presupuestaria.** Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Río Negro, el gasto que demande la instalación y funcionamiento del ReProMeC, es afectado a Rentas Generales con imputación a la presente.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 689/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El 6 de octubre de 2006, es sancionada en nuestro país la Ley 26.150, la cual establece la Educación Sexual Integral (E.S.I) cuyo objeto fue determinar que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, y municipal.

La Educación Sexual Integral es comprendida como un programa transversal que abarca integralmente los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos; de los niños, niñas y adolescentes.

Desde la sanción de la Ley 26.150 en los diferentes territorios de nuestro país se han presentado diversas dificultades para una real implementación de la Educación Sexual Integral (E.S.I.). Resistencias de algunos docentes, de algunas familias, y de ciertos discursos instalados de sectores generan dificultades a la hora de hacerla operativa. Por ello, es clave obtener información cualitativa y cuantitativa en relación a la implementación de la ESI, para orientar las políticas públicas y los procesos de toma de decisiones con relación al real diagnóstico de situación.

En nuestra provincia la adhesión a la Ley nacional se estableció a través de la Ley Provincial F N° 4339, y en esa misma línea se incorporaron en los artículos 99 y 100 a la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, los cuales enuncian lo siguiente:

“ Artículo 99.- La Educación Sexual Integral con perspectiva de género se desarrolla conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.150 la cual garantiza el derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral desde la primera infancia, a lo largo de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en todos los establecimientos educativos de la provincia, estatales y no estatales, abarcando los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Artículo 100.- El Consejo Provincial de Educación desarrolla instancias de enseñanza en los niveles, modalidades y establecimientos contemplados en el artículo anterior de acuerdo a los Lineamientos Curriculares, aprobados y acordados en el Consejo Federal de Educación conforme a la implementación de la Ley Nacional N.º 26150 y la Ley Provincial N.º 4339 que obliga la necesaria incorporación de estos contenidos en los currículos provinciales de todos los niveles y modalidades”.

A partir de allí se realizó un trabajo de implementación y transversalidad de la Educación Sexual Integral en las escuelas rionegrinas. Sin embargo, como ya hemos mencionado, la profunda implementación de estas políticas depende de diversos factores no solo gubernamentales.

Es en esta línea que creemos necesaria la creación del Observatorio de la ESI en el ámbito provincial, para acompañar las acciones y lineamientos del Ministerio de Educación y con la única ambición de que cada vez más educandos puedan acceder a la Educación Sexual Integral en nuestra provincia, y permitir una constante evaluación y readecuación en caso de ser necesario, de la implementación de las políticas contenidas en el Programa de Educación Sexual Integral.

De esta manera, el observatorio permitirá a su vez visibilizar, robustecer y aportar contenidos al Programa ESI, así como también fortalecer las prácticas y aportar a la igualdad de derechos. Entre ellos, promueve la igualdad de géneros, respeto por la diversidad sexual y rechazo de cualquier forma de discriminación. A su vez, aborda distintas formas que den cuenta cuando se están vulnerando derechos, hace hincapié en el cuidado del cuerpo y la salud, la valoración de la afectividad y las emociones, respeto por la intimidad propia y ajena, entre otras dimensiones que aborda la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La presente iniciativa pretende, a través de la creación del mencionado observatorio llevar a cabo relevamientos, monitoreos, evaluaciones y producir informes respecto la implementación de la Educación Sexual Integral en Río Negro. En este sentido, su creación permitirá la identificación de aquellos obstáculos que actualmente impiden la correcta implementación de la Ley Nacional N° 26.150.

Para ello, desarrollará un sistema estadístico permanente que permitirá identificar no solo dichos obstáculos, sino que también relevará conocimientos, formas y maneras de implementación, junto con los desafíos que esta última trae aparejados. Los resultados de dichos estudios e investigaciones serán difundidos para su incorporación en los informes del Estado Provincial, Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales.

El observatorio tendrá dentro de sus principales funciones la creación de un acceso digital de información, dentro de la página oficial del Ministerio de Educación, para difundir los recursos públicos y privados disponibles sobre la Educación Sexual Integral, así como también los datos relevados, estudios, investigaciones y actividades del Observatorio.

Por otro lado, se propone crear un Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en Educación Sexual Integral para poder examinar las buenas prácticas y desafíos en la implementación de la ESI, y solicitar aportes cuando se crea pertinente. Además, se creará un registro de buenas prácticas en la implementación de la ESI que permitirá visibilizar prácticas innovadoras, así como también la promoción de debates y actividades que incluyan la participación de representantes de Organismos Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales, entre otros.

Finalmente, el Observatorio tendrá también dentro de sus funciones principales la confección y publicación de informes anuales que destaquen el estado, evolución y desarrollo de la aplicación de la ESI en todos los distritos de la provincia.

Desde el gobierno nacional se anunció a fines del año 2020 la creación del Observatorio Federal de Educación Sexual Integral, que propone articular acciones de investigación, monitoreo y evaluación de las diferentes áreas de gobierno, sociedad civil y organismos de cooperación internacional para lograr la efectiva implementación de la ESI. Dicho Observatorio se encuentra presidido por el Ministerio de Educación de la Nación y conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Asesor y comisiones que tienen a cargo líneas de trabajo específicas. Algunos de sus objetivos involucran la generación de conocimiento, identificación de obstáculos en la implementación de la Educación Sexual Integral y detección de deudas pendientes. Se espera que durante el transcurso del corriente año, el Observatorio lleve a cabo un relevamiento nacional de información sobre la implementación de la ESI, se defina un sistema de indicadores de proceso, impacto y resultados y se diseñen mecanismos de recolección de datos y circuitos de información para todas las jurisdicciones del país.

Es en este sentido que consideramos de suma importancia contar con el Observatorio propuesto en la presente, que permitirá una mejor y más eficiente articulación entre el Estado Nacional y Provincial, con el objetivo de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Desde el gobierno provincial, la implementación de la ESI entre los años 2013 y 2019 fue coordinada por la Dirección de Educación Inclusiva. Posteriormente, en 2020 se conformó el Equipo Jurisdiccional de ESI con el fin de fortalecer la implementación del programa desde un marco normativo que sostiene y argumenta la idea eje: "Más ESI, más derechos". A través de las direcciones de Nivel, se solicita permanentemente información y datos referidos al recorrido de las instituciones en la implementación de los proyectos. Durante el transcurso del año pasado, se ha convocado a las escuelas de todos los niveles y modalidades para que envíen experiencias pedagógicas vinculadas a la ESI, las cuales fueron sistematizadas para ser socializadas en la provincia y nación.

Por otro lado, se han llevado a cabo numerosas jornadas institucionales en clave de ESI, cuyo objetivo fue favorecer la reflexión acerca de diversas temáticas dentro de las cuales se incluyen la despenalización del aborto, educación no sexista y violencia en el noviazgo, entre otras. Además, se han realizado encuentros y acompañamiento situado a Equipos Supervisivos y Directivos de todos los niveles y modalidades para orientar en el abordaje de situaciones con las familias y comportamientos de autoprotección y cuidado. Respecto a las acciones de articulación del Equipo ESI, junto al Ministerio de Salud de la provincia se implementó la Campaña Provincial del "Uso de preservativos" y el programa "Preventores Juveniles". También se acompañó el desarrollo de Talleres de la Comisaría de la Familia de la localidad de Viedma, junto con el Consejo Provincial de la Mujer.

El equipo provincial de ESI participa de encuentros de trabajo sistemático con referentes nacionales y equipos de ESI jurisdiccionales de la Región Patagónica; de encuentros federales organizados por la Dirección Nacional de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI y otras acciones como el Ciclo de Conversaciones "Acompañar a quienes acompañan", destinado a equipos jurisdiccionales y organizado por el Programa Acompañar del Ministerio de Educación de la Nación.

A partir del trabajo llevado a cabo por el equipo jurisdiccional de ESI, se ha elaborado una cartilla sobre lenguaje inclusivo, en formato digital, destinada a estudiantes de Educación Secundaria con el propósito de abordar los ejes conceptuales de la ESI desde la perspectiva de géneros y en clave de derechos, refiriendo en particular al lenguaje como construcción de sentidos y el uso del lenguaje inclusivo,

que aún se encuentra en etapa de edición. Siguiendo esta línea, se han confeccionado también cuadernillos para 1° y 2° grado, junto a las referentes de la Dirección de Educación Primaria, con el objetivo de desarrollar actividades que permitan articular la alfabetización inicial y la implementación de la ESI como eje transversal.

Para el abordaje del corriente año, se realizará una sistematización del trabajo llevado a cabo durante 2020; se elaborará material para docentes a partir de los lineamientos ESI y de los Diseños Curriculares de la provincia, por parte de especialistas convocadas a tal fin, y se conformará un repositorio digital con diversos recursos sobre ESI para que sean compartidos con las Direcciones de nivel y modalidades, supervisiones y escuelas. Asimismo, se implementarán diversos dispositivos de formación, como el curso virtual "Conversaciones en clave de ESI", y se llevarán a cabo jornadas de acompañamiento y elaboración de orientaciones para la jornada institucional Educar en Igualdad. Por último, se resaltan las acciones de articulación y comunicación cuyo objetivo es la difusión de acciones sobre ESI en los diferentes canales de comunicación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, así como también la articulación de acciones con referentes patagónicos del Programa Nacional ESI.

Si bien desde el gobierno de la provincia se trabaja constantemente en la aplicación transversal de la Educación Sexual Integral, junto con docentes, cuerpos directivos de todos los establecimientos y de todos los niveles, se da prioridad a la implementación de la Ley Nacional y su respectiva ley provincial, siempre creemos pertinente aportar e incorporar herramientas sustanciales para fortalecer esta política de estado prioritaria para el gobierno rionegrino, que implica asegurar la igualdad de derechos en nuestro territorio. Por lo tanto, a pesar del constante trabajo es que acercamos una propuesta para continuar trabajando en la línea mencionada, y la propuesta de institucionalizarla mediante una norma, parece clave a la hora de otorgar visibilidad y durabilidad en el tiempo.

Por ello;

**Autoría:** Julia Elena Fernández, Mónica Silva, Lucas Pica.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI), destinado a relevar, monitorear, sistematizar, evaluar y producir informes sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todo el territorio de la provincia.

**Artículo 2°.- Misión.** El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral tiene por misión monitorear la efectiva implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas de toda la provincia e identificar los obstáculos que aún persisten junto a las buenas prácticas de enseñanza, desarrollando un sistema estadístico permanente que permita relevar conocimientos, formas y modos de implementación, obstáculos y desafíos pendientes en la implementación de la Educación Sexual en el sistema educativo.

**Artículo 3°.- Funciones.** El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral tiene por funciones:

- a) Realizar un seguimiento de las acciones del Programa Provincial de Educación Sexual Integral establecido en la Ley Provincial F N° 4339 y del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- b) Recolectar, registrar, analizar, procesar, publicar y difundir información de manera sistemática sobre el estado de situación de la implementación de la Educación Sexual Integral en cada localidad.
- c) Impulsar estudios e investigaciones sobre la situación de la aplicación de la Educación Sexual Integral, su consecuencia y efectos.
- d) Compartir y difundir los resultados de los estudios e investigaciones citados en el inciso precedente para la incorporación en los informes del Estado Provincial, Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales con labor en la temática.
- e) Crear un acceso digital de información, dentro de la página oficial del Ministerio de Educación, para difundir a la ciudadanía los recursos públicos y privados disponibles sobre la Educación Sexual Integral y su aplicación, datos relevados, estudios, investigaciones y actividades del Observatorio mediante un portal propio.
- f) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en Educación Sexual Integral, con el objeto de examinar las buenas prácticas y los desafíos que se presentan en la aplicación de la Educación Sexual Integral (ESI).

- g) Crear y difundir el Registro de Buenas Prácticas en la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI, con el objeto de brindar visibilidad a prácticas innovadoras para el abordaje de la Educación Sexual Integral (ESI).
- h) Promover la organización de debates y actividades que incluyan la participación de representantes Organismos Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales, fomentando el intercambio de experiencias e identificando problemáticas relevantes a la materia.
- i) Producir, confeccionar y publicar informes anuales que brinden el estado, evolución y desarrollo de la aplicación de la Educación Sexual Integral en todas las Regiones Educativas y distritos de la Provincia.

**Artículo 4º.- Facultades.** Observatorio Educación Sexual Integral (ESI) tiene las siguientes facultades:

- a) Dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia.
- b) Alentar la suscripción de convenios que coadyuven a la consecución de sus fines.
- c) Proponer e implementar acciones de capacitación, en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores involucrados en la implementación de la Educación Sexual Integral.
- d) Implementar metodologías de búsqueda, medición y comparación de datos que faciliten una correcta lectura de la implementación de la Educación Sexual Integral en la provincia.

**Artículo 5º.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia.

**Artículo 6º.- Dependencia funcional.** El Observatorio Provincial de Educación Sexual Integral (OPESI) funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro.

**Artículo 7º.- Vigencia.** La presente entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 8º.- Reglamentación.** La presente debe reglamentarse dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 690/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

La pandemia provocada por la COVID-19 ha puesto en evidencia la capacidad y resistencia de los sistemas de salud de la mayoría de los países, así como su preparación y respuesta ante emergencias sanitarias. La rápida expansión de los contagios e infecciones asociados a este tipo de coronavirus enfatiza la urgente necesidad de contar con una fuerza laboral sólida, estable y bien remunerada en el sector de la salud, como parte integral de un sistema de salud eficaz y resistente.

Particularmente en la provincia de Río Negro, a pesar del importante trabajo que desempeña en el día a día, el personal de salud aún no recibe la valoración que merece por parte del gobierno encabezado por Arabela Carreras.

En las circunstancias actuales, el personal de salud no solo está lidiando con los cambios sociales y el estrés emocional que enfrentan todas las personas, sino que también enfrentan un mayor riesgo de exposición a la enfermedad, cargas de trabajo extremas y un entorno de práctica impredecible que cambia día a día.

En este sentido La Asociación Sindical de Salud Pública de Río Negro (Asspur) anunció una jornada provincial de lucha para el jueves 8 de julio, con el regreso de las marchas en las principales ciudades de la provincia.

Mediante un comunicado la entidad sostuvo que "El tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, al día de hoy ha mostrado a las claras la mirada y la relevancia nula que el gobierno de JUNTOS SOMOS RIO NEGRO encabezado por Arabela Carreras le da a la salud pública de Río Negro,

ubicándola lejos de posiciones prioritarias y por tal, negando toda posibilidad en la asignación de recursos tanto edilicios como en las condiciones laborales de los trabajadores hospitalarios.”

Señalaron también como soberbia a la actitud del gobierno de Río Negro, debido a la protección legislativa que le da la mayoría absoluta y desde el sector sostienen “estamos dispuestos a recuperar lo que Juntos Somos Río Negro hace tiempo nos viene quitando: nuestro poder adquisitivo y la calidad de vida de nuestras familias”

La falta de respuesta y de reconocimiento de la Gobernadora ante estos reclamos genuinos del personal de salud, atenta contra la voluntad de lograr un sistema de salud eficiente, universal, gratuito 08/07/2021y de calidad.

Por ello

**Autores:** Luis Ángel Noale.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, que veríamos con agrado que convoque a representantes de La Asociación Sindical de Salud Pública de Río Negro (Asspur) , con el propósito de encontrar una solución a los conflictos que se presentan con el personal de salud provincial nucleado en la mencionada entidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 691/2021**

### FUNDAMENTOS

La venta de la empresa de electrodomésticos “Garbarino” ha generado incertidumbre en los trabajadores y trabajadoras por la falta de definiciones respecto del traspaso por parte de los empresarios y, ante esta situación, existe el temor del cierre definitivo de dicha empresa con la consecuente pérdida de miles de puestos de trabajos.

Resulta repudiable la actitud de estos empresarios que siempre pretenden descargar sobre las espaldas de los trabajadores y trabajadoras las crisis, máxime en un contexto de profundas dificultades por la que está atravesando todo el mundo producto de una pandemia sanitaria que lleva más de un año.

Es el gobierno del Frente de Todos el que, desde el mismo día en que asumió la conducción del país, se puso a trabajar para poner en marcha la economía luego de cuatro años de “macrismo” que nos dejó tierra arrasada. Es el gobierno del presidente Alberto Fernández el que siempre priorizó la vida y la salud de la población frente a la pandemia de la Covid 19 sin descuidar el trabajo y la producción; ejemplos de ello son \$29.000 millones de pesos que fueron destinados a sostener el empleo y las remuneraciones de los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del Programa de Recuperación Productiva (Repro II), como así también la reducción del 100% de los aportes patronales hasta el 31 de diciembre de este año, solo por mencionar algunos.

Lo que sí nos resulta extraño es que desde el oficialismo provincial salgan a defender a los trabajadores y trabajadoras exigiendo la intervención del Gobierno Nacional en este conflicto y que critiquen una supuesta inacción, siendo que durante el gobierno de Mauricio Macri no se preocuparon ni le reclamaron nada cuando otras empresas dejaron a cientos de trabajadorxs rionegrinx en la calle.

Según lo publicado en los medios de prensa regionales el Bloque de JSRN, expresó que “En relación al conflicto laboral de carácter colectivo que afecta a los trabajadores del grupo Garbarino que en Río Negro dispone de sucursales en Bariloche, Cipolletti, Roca y Viedma, y en función de la información periodística la intervención del Estado Nacional no ha resultado la adecuada para resolver el conflicto, todo lo contrario, el mismo se ha agravado ante los graves y notorios incumplimientos del grupo empresario a cargo de Carlos Rosales, encontrándonos en presencia del conflicto más grande de la actividad privada de los últimos años...” Asimismo, agregan que, “...frente a un conflicto que ha escalado en todo el ámbito del país pero que repercute y afecta a los trabajadores y trabajadoras rionegrinos, convoca a comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que vería con agrado que en el marco de su competencia intervenga y adopte las medidas necesarias para mantener las fuentes laborales y exigir el debido cumplimiento de las leyes laborales y de la seguridad social por parte de las empresas que componen el grupo Garbarino, en particular respecto de los trabajadores que prestan servicios en la Provincia de Río Negro”. Fuente: diario LaMañanaCipolletti, 6 de julio de 2021.

Hay que recordar que el gobierno de Río Negro nada hizo cuando la firma Interlagos cayó en quiebra por determinación judicial en 2017 y provocó la pérdida de 130 puestos de trabajos. Nada se les escuchó decir de la evasión de impuestos por cerca por cerca de 300 millones de pesos ni se expresó en

referencia a la decisión de la Justicia que terminó beneficiando a los dueños mientras los trabajadores y trabajadoras siguen esperando respuestas. Tampoco se quejó ante el Gobierno nacional cuando Saturno Hogar, del grupo Lucaioli, cerró sus puertas en abril de 2019 dejando 500 empleadxs sin trabajo en la Argentina, 30 de ellos en Cipolletti, anunciando que obedecía a las dificultades económicas y financieras para afrontar el pago de salarios de los trabajadorxs, en un contexto de caída de la actividad económica del país a consecuencia de las políticas neoliberales del “macrismo”.

Estos dos ejemplos hablan claramente de las consecuencias nefastas de las políticas neoliberales en nuestra provincia y sin embargo no existió, desde el gobierno de Juntos Somos Río Negro, una sola actuación que tendiera a la reactivación de la producción y protección de las fuentes de trabajo. El Gobierno de la provincia podía haber tomado decisiones políticas para contener a los trabajadorxs y preservar las fuentes de empleo, pero prefirió seguir el camino que el macrismo marcaba en su gestión de gobierno: desocupación, fuga, evasión impositiva, para garantizar el negocio de los empresarios y la desesperación de los sectores populares.

En este marco se entiende por qué durante el gobierno de JSRN se sancionaron normas de corte neoliberal tales como las Leyes n° 5137 y n° 5253.

La Ley 5237 establece en la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro un régimen especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de multas aplicadas y pagos incumplidos por parte de los empresarios. En tanto que la Ley 5253 obliga a un trabajador o trabajadora a someterse las “comisiones médicas” como instancia administrativa previa y obligatoria, ante el reclamo de indemnizaciones laborales que efectúen en las ART. Esta última Ley fue declarada inconstitucional por un fallo de la Cámara Laboral de Viedma del 30 de abril de este año. Queda claro que durante el “macrismo” no les interesó el cumplimiento de las leyes laborales.

No cabe duda que el partido de gobierno está en campaña, por eso ataca a un Gobierno Nacional que reconoce derechos a los trabajadorxs, que lucha denodadamente para la reconstrucción del país tras el paso ruinoso de Macri y el duro golpe que significa la pandemia del Covid.

Durante cuatro años de políticas neoliberales, todo Juntos Somos Río Negro acompañó con su cómplice silencio y/o con un decidido acompañamiento, las medidas que llevaron a la Argentina a un endeudamiento descomunal y a una crisis de la que Alberto y Cristina están sacándonos, aún en contra de quienes irresponsablemente no escatiman esfuerzos para poner palos en la rueda.

Es por ello que desde la Legislatura de Río Negro queremos expresar nuestro apoyo al Gobierno Nacional por las políticas implementadas en favor de la salud y la vida de toda la población y por la decisión de sostener el trabajo y la producción destinando ingentes recursos financieros y económicos a todas las administraciones provinciales in ningún tipo de discriminación, más allá de los cuestionamientos electoralistas que hoy asumen quiénes fueron cómplices de las políticas neoliberales aplicadas durante el gobierno “macrista”. Asimismo acompañamos todas las gestiones que se realicen desde las autoridades correspondientes a fin de solucionar el conflicto en favor del mantenimiento de todos los puestos de trabajo los trabajadores y las trabajadoras de la empresa Garbarino.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Pablo Víctor Barreno.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación su más decidido apoyo a las políticas implementadas en defensa del trabajo y la producción, que priorizando la salud y la vida de toda la población, para lo cual viene destinando ingentes recursos financieros y económicos a todas las administraciones provinciales sin ningún tipo de discriminación.

**Artículo 2°.-** Su acompañamiento a las gestiones que se realicen desde las autoridades correspondientes a fin de solucionar el conflicto en favor del mantenimiento de todos los puestos de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa Garbarino.

**Artículo 3°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 692/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El 18 de junio del 2021 la Magister Analía Marsella presentó ante la Legislatura de Río Negro el Proyecto de Ley de Emergencia Educativa y de Protección Especial de Grupos Vulnerables en Estado de Excepción, resultado de un riguroso trabajo técnico llevado adelante por la reconocida Jurista Especialista

en Derecho Internacional y Comparado, Derechos Fundamentales, Democracia y Desarrollo Sostenible, en consulta con expertos y profesionales de amplia trayectoria en las áreas abordadas así como integrantes del Colectivo "Padres Organizados" y representantes de "Abogados en Acción", con el propósito de hacer efectivo el derecho a la educación, con salud y trabajo, para todos los habitantes del territorio de la provincia de Río Negro a partir del reconocimiento del carácter esencial de la educación y la actual situación de emergencia educativa.

El proyecto antes mencionado, el cual se enmarca en los principios, derechos y garantías previstos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N°4819, dispone la adopción de un conjunto articulado de medidas a fin de garantizar la educación como un derecho social y un bien público de todos los niños, niñas y adolescentes que habitan el territorio de la Provincia y, la especial protección de grupos vulnerables. Para ello, establece el Plan Integral de Gestión de Pandemia y de Recuperación 2021-2023 y sienta las bases para el accionar futuro del Estado Rionegrino en situación de emergencia.

A su vez, el proyecto en cuestión permite ser considerado como un pleno ejercicio de la soberanía de la población, por lo que esta Legislatura tiene la oportunidad de celebrar y reconocer una muestra más que elocuente respecto de la participación e involucramiento ciudadano, máxime en hechos como el que nos atañe, donde una legítima preocupación de los habitantes es materializada en una propuesta concreta -y no a través de un reclamo- con un sólido esquema argumental en el cual se funda, sin perjuicio de la situación de hecho que realmente lo motiva, que ha sido la falta de presencialidad escolar durante la pandemia declarada como consecuencia del COVID19.

Esta iniciativa sin dudas nace de la necesidad imperiosa de garantizar la plena vigencia de la Democracia, los Derechos Humanos y el Derecho al Desarrollo en la Provincia de Río Negro.

En mérito a lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto de declaración.  
Por ello;

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social y comunitario la iniciativa del Proyecto de Ley de Emergencia Educativa y de Protección Especial de Grupos Vulnerables en Estado de Excepción, Presentado por la Magister Analía Marsella.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 693/2021**

### FUNDAMENTOS

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de Pandemia en relación al Covid. La paralización de actividades económicas en pos de la preservación de la salud y la vida, generó una muy compleja situación social que hizo necesaria la sanción de normativa y medidas específicas. Entre tales medidas, destaca la prohibición de suspensiones y/o despidos sin causa justificada, implementada mediante DNU N° 329/2020, cuya última prórroga se instrumenta a través del Decreto 413/2021, dictado el 28 de junio del corriente año.

Repasando argumentos de la normativa relacionada con la preservación del empleo, cobra relevancia especial aquella que sostiene: " Que ante la gravedad de la situación, no solo se adoptaron medidas tendientes a la protección de la salud sino también todas aquellas que tuvieron como objetivo ayudar a las empresas a sobrellevar los efectos de la emergencia. Que como correlato necesario a las medidas de apoyo y sostén para el funcionamiento de las empresas, se dictaron medidas de tutela y protección de los puestos de trabajo a través de los Decretos Nros. 329/20, 487/20, 624/20, 761/20, 891/20, 39/21 y 266/21, por las cuales se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor (DNU 345/2021).

Por último, el DNU 413/2021, en lo que resulta de mayor relieve a los efectos de la presente, establece:

"ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 329/20 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 329/20 y sus sucesivas prórrogas.

Quedan exceptuadas de esta prohibición y de los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la misma, como consecuencia de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el artículo 2° y en el primer párrafo del artículo 3° del presente decreto, no producirán efecto alguno y se mantendrán vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.”

Pese a que esta medida rigen en todo el país -no resultando una excepción la ciudad de San Carlos de Bariloche- una veintena, aproximadamente, de trabajadores del Club Hotel DUT BARILOCHE recibieron notificaciones de despido, invocándose en todos ellos las previsiones del art. 247 de la L.C.T. que establece:

“Artículo 247. —Monto de la indemnización.

En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley.

En tales casos el despido deberá comenzar por el personal menos antiguo dentro de cada especialidad.

Respecto del personal ingresado en un mismo semestre, deberá comenzarse por el que tuviere menos cargas de familia, aunque con ello se alterara el orden de antigüedad.”

El secretario general de UTEDYC, José Luis Poggi, ha planteado la necesidad de adoptar medidas urgentes de protección de fuentes de trabajo y las retribuciones de las y los trabajadores.

Si bien se llevaron adelante los procesos de audiencia ante la Secretaría de Trabajo, Delegación Zonal Bariloche, instancias de mediaciones, e inclusive haber llegado a la instauración de demandas ante la Cámara Laboral de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, las respuestas concretas aún no han llegado.

Una veintena de trabajadores/as, aproximadamente, y sus respectivas familias, están sumidos en una situación de indignidad y miseria económica; sin percibir salarios; y con un oscuro panorama sobre su futuro laboral, en virtud de un obrar desidioso, desconsiderado, y meramente mercantilista llevado a cabo por la parte empleadora, mostrando insensibilidad absoluta frente a la delicada situación sanitaria con incidencia directa en la situación laboral, económica y social -entre otras- originadas en la pandemia global por Covid-19.

Cabe destacar que desde el mencionado sindicato se informa que el EMPLEADOR ha recibido ayuda estatal para afrontar la crisis generada por la Pandemia; y en lo que resulta más trascendente, que trata de un establecimiento afectado al sistema de tiempo compartido, afiliado a cadenas internacionales de reconocida trayectoria en tales esquemas de alojamiento, de manera tal que los socios/propietarios abonan mensualmente una contribución (expensas) que en el conjunto totalizan sumas largamente superiores a las necesidades económicas que le significan el pago de los salarios.

Sin embargo, desde Marzo de 2020 el pago de salarios fue llevado a un terreno de total irregularidad, con reducciones graduales mes a mes, hasta que en Noviembre del año pasado dejaron de abonar por completo las remuneraciones de sus dependientes.

Creemos necesaria la intervención de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, Delegación Zonal San Carlos de Bariloche, no sólo en términos procedimentales, sino dando respuestas y soluciones concretas y efectivas que se ajusten a la normativa laboral vigente. Los despidos están prohibidos por normativa, y los derechos de los y las trabajadores deben ser respetados en su integridad.

Por ello;

**Autores:** María Eugenia Martini, Antonio Ramón Chioconni.

**Acompañantes:** Gabriela Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Belloso, José Luis Berros, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Alejandra Mas, Luís Ángel Noale, Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** A la Secretaría de Trabajo de la Provincia, para que de manera urgente arbitre e implemente las medidas necesarias para una efectiva y cabal preservación de las fuentes de trabajo en el CLUB HOTEL DUT BARILOCHE, así como la inmediata restauración de la dación de empleo y pago de salarios adeudados; respetando el empleador estrictamente la prohibición de suspensiones y/o despidos sin causa justificada -implementada mediante DNU 329/2020 del P.E.N. y prorrogas sucesivas- y demás deberes que se desprenden de la manda contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

## Expediente número 694/2021

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar la conectividad en los establecimientos educativos que conforman el sistema educativo provincial.

A raíz de la pandemia de COVID-19 a principios del ciclo escolar 2020, se suspendieron las clases presenciales en el país en todos los niveles y modalidades, abarcando a 10.5 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que dejaron de asistir a los centros escolares (el 70% de las mismas, escuelas públicas).

En la Provincia fueron aproximadamente 174.100 las y los alumnos comprometidos.

El informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPECC) titulado "Educar en tiempos de pandemia" indica que: "Las respuestas digitales de emergencia de las autoridades educativas nacionales y subnacionales se concentraron en cuatro focos de intervención: se amplió la infraestructura digital a través de la distribución de equipamiento y soluciones de conectividad; se facilitó el acceso a recursos digitales a través de los repositorios de contenidos y plataformas de gestión de aprendizajes; se intensificó la oferta de formación para el desarrollo de habilidades digitales de los y las docentes; y se digitalizaron procesos de gestión del sistema. Sin embargo, el abanico de respuestas digitales de emergencia fue insuficiente para completar la transformación digital del sistema educativo."

<https://www.cippecc.org/publicacion/educar-en-pandemia-respuestas-provinciales-al-covid/>

En este contexto la falta de acceso a internet es falta de acceso a la educación. No se puede garantizar educación sin garantizar conectividad. Los establecimientos escolares deben tener asegurada la conectividad. La Provincia forma parte del Plan Nacional de Conectividad Escolar EDUCAR a partir de un acuerdo entre la empresa estatal rionegrina ALTEC y el Ministerio de Educación de la Nación.

Por otra parte, e independientemente del contexto de pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 (cuya validez se declaró por Resolución N° 95/20 del Senado de la Nación) ordenó en su artículo 1 (que se incorpora como art. 15 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078), que: "...los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarías de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad."

En los considerandos se indica "el derecho de acceso a Internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión (...) Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social."

Por su parte, el artículo 75 de la Constitución Nacional establece, que es un deber indelegable del Estado asegurar el derecho a la educación sin discriminación alguna, así como garantizar los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal.

En el orden nacional el Ministerio de Educación de la Nación se encuentra implementando el Plan Federal Juana Manso, que consiste en la provisión de tecnología al sistema educativo con programas de conectividad, equipamiento, propuestas de capacitación docente en TICs y una plataforma virtual educativa de navegación gratuita. La plataforma consiste en "...un repositorio de contenidos educativos abiertos, creado colaborativamente por todas las provincias del país, y un sistema de aulas virtuales para que las y los docentes preparen sus clases por Internet y realicen prácticas de enseñanza innovadoras e inclusivas."

Entendemos que internet se presenta como una herramienta educativa indispensable más allá de la excepcional situación sanitaria derivada de la pandemia por la que atravesamos.

El acceso a internet para recibir contenidos educativos, amerita una urgente actuación del Estado.

Por eso su acceso debe estar garantizado como parte esencial de la infraestructura escolar, teniendo en cuenta que en el orden internacional la ONU ha declarado el acceso a internet como un derecho humano ya que permite el progreso social en su conjunto y juega un papel importante en la libertad de expresión y el acceso a una educación libre e igualitaria.

<https://expansion.mx/tecnologia/2011/06/08/la-onu-declara-el-acceso-a-internet-como-un-derecho-humano>

Por ello;

**Autores:** María Eugenia Martini, Luís Ángel Noale, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se garantiza el acceso y la navegación gratuita por servicios de Internet para el uso de plataformas educativas y sitios web del Sistema Educativo Nacional y Provincial, en todos los niveles y modalidades, en los establecimientos de educación formal y no formal, pública, de gestión social y de gestión cooperativa, comprendidos en la ley F n° 4819.

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 21° de la ley F n° 4819, incorporando el inciso K, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 21.- Conforme a los principios y fines de la educación establecidos tanto en la Constitución Provincial como en el Título I de la presente, las escuelas rionegrinas organizan su vida institucional de acuerdo a los siguientes principios político-educativos: a) Asegurar la centralidad pedagógica de las prácticas institucionales, donde cuidar y enseñar constituyan premisas inseparables, donde el diálogo y la confianza en las posibilidades y capacidades de todos los niños inviten a construir igualdad. b) Fomentar la participación de todos los padres, madres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados. c) Construir una escuela que esté abierta a la comunidad, ofreciendo actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas y educativas fuera de los horarios escolares, constituyéndose en el centro de la vida cultural de su zona de influencia. d) Fortalecer la articulación de la escuela con su entorno, transformando en contenidos pedagógicos las realidades y problemáticas locales, regionales, nacionales y latinoamericanas. e) Promover en la vida escolar la construcción de ciudadanía alentando formas de organización comunitaria para el tratamiento y resolución de problemáticas y necesidades comunes. f) Coordinar un proyecto educativo colectivo que se traduzca en una propuesta de enseñanza que dé cuenta de los objetivos comunes como así también de las acciones diferentes y complementarias que la estructuran. g) Promover, como principio pedagógico y vincular, la educación dialógica integrando la voz y saberes de los estudiantes a los procesos de construcción social de nuevos conocimientos. h) Incluir a todos concibiendo la pluralidad y las diferencias como oportunidades de nuevos aprendizajes. i) Desarrollar espacios destinados a la reflexión sobre las prácticas institucionales de la escuela, teniendo en cuenta el punto de vista de los estudiantes, padres y madres, docentes y directivos, de modo de recrear colectivamente la cultura institucional, atendiendo al planeamiento participativo de estrategias pedagógicas, didácticas y de convivencia escolar. j) Implementar enfoques epistemológicos y pedagógicos en base al paradigma de la interculturalidad. **k) Garantizar la conectividad y el acceso gratuito a internet a toda la comunidad educativa en los establecimientos escolares.”**

**Artículo 3°.-** Se modifica el artículo 1° de la ley F n° 2514, incorporando el inciso l, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1°.- Establécense las siguientes normas para la construcción de edificios escolares en el territorio de la Provincia de Río Negro. a) Adecuarse a la región en que sean construidas. b) Adecuarse a la edad o etapa evolutiva de los alumnos a que estén destinados. c) Reunir condiciones de seguridad para alumnos y docentes. d) Adecuarse a la Ley Provincial n° 2055 # (Ley del Discapacitado). e) Construirse con los materiales más aptos a la región. f) Respetar las normas arquitectónicas de los códigos urbanos y de edificación dispuestos en cada municipio. g) Ajustarse a los programas de necesidades y a las proyecciones de matrícula efectuados por el Ministerio de Educación según lo que establezca la reglamentación de la presente Ley. h) Prever el mínimo mantenimiento mediante la simplicidad constructiva y de proyecto, y a través de la selección cuidadosa de la calidad de los materiales. i) Contemplar en forma especial la resolución de las instalaciones sanitarias y los locales correspondientes. j) Promover la participación de la comunidad educativa en el relevamiento de necesidades. k) Generar un esquema de identidad edilicia para las escuelas rionegrinas. **l) Contar con infraestructura que garantice la conectividad y el acceso a internet.”**

**Artículo 4°.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos quien de manera progresiva dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 695/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

“La juventud tiene su lucha, que es derribar a las oligarquías entregadoras, a los conductores que desorientan y a los intereses extraños que nos explotan”. Arturo Jauretche.

El jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Santiago Cafiero, el 6 de julio de 2021 lanzó el Consejo Multisectorial de la Juventud, junto a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE), Macarena Sánchez.

El objetivo del Consejo es concretar espacios jóvenes de discusión en torno a la producción y el empleo, para generar regionalmente documentos de trabajo que pongan de manifiesto las principales

problemáticas y fortalezas de los territorios, y poder llevar a cabo el diseño de políticas públicas que rejuvenezcan el orden tradicional.

El Consejo Multisectorial de la Juventud entiende como necesaria la incorporación de las juventudes en la puesta en marcha de un país productivo y con perspectiva federal, entendiendo que, ser joven, no responde exclusivamente a una cuestión etaria, sino a un desafío de construir presente con vistas al futuro.

En el lanzamiento estuvieron presentes, como una muestra clara de la construcción de un espacio colectivo y federal, las y los representantes de los movimientos sociales, sindicales, productivos, de culto y universidades.

Es una continuidad de las políticas del gobierno, ya que como antecedentes, se puede citar que entre el 2003 y el 2015 la juventud tuvo una participación activa en la construcción de un país más igualitario, donde asumieron el compromiso de trabajar e involucrarse en el proceso de transformación que se estaba poniendo en marcha.

En este sentido, hacemos propias las palabras del jefe de gabinete, Santiago Cafiero: "Las juventudes están destinadas a disputar el presente, a ser protagonistas desde el compromiso. Esta que es una generación de la Democracia, debe tener la capacidad de ponerse en el lugar del otro para construir el futuro".

Se ha concretado una verdadera acción de democratización del poder, sumando a los jóvenes a ser partícipes activos por su capacidad de escucha, discernimiento y constructivismo de un pensamiento pluralista que suma a todos.

Por ello;

**Autores:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Juan Facundo Montecino Odarda.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Instituto Nacional de Juventudes, su satisfacción y nuestro acompañamiento por el lanzamiento del Consejo Multisectorial de la Juventud, con el objetivo de incorporar a los y las jóvenes para la construcción y el desarrollo de nuestro país.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 696/2021**

### FUNDAMENTOS

El día 24 de Junio del 2021, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación – con 55 votos afirmativos, 1 voto negativo y 6 abstenciones- aprobó la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-LohanaBerkins".

Al respecto, la Senadora Nacional Norma Durango –miembro informante- destacó "estamos discutiendo algo más que el cupo laboral travesti, trans y transgénero, estamos discutiendo si este colectivo va a empezar a tener los derechos que, como ciudadanas y ciudadanos, les corresponde: derechos humanos, de eso estamos hablando – y resalto- "las trayectorias de vida de quienes integran este colectivo está signado por la discriminación y el maltrato". También puntualizó que "las condiciones de vida se han agravado por la pandemia y el aislamiento" y que con esta iniciativa "estamos saldando una deuda histórica".<sup>9</sup>

Por su parte la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, sostuvo "es un día histórico. El cupo laboral travesti trans era una deuda del Estado y hoy es Ley, por la fuerza de los movimientos de la diversidad que nunca bajaron sus banderas y que siguen impulsando transformaciones imprescindibles para revertir desigualdades estructurales e injustas" – y agregó- "garantizar los derechos de travestis y trans es una prioridad del gobierno nacional y por eso, desde septiembre de 2020 lo implementamos por Decreto en la Administración Pública Nacional, convencidos de que se trata de una medida fundamental para profundizar el camino hacia la igualdad iniciado por la Ley de Identidad de género en nuestro país".

Concluyó manifestando que "esta Ley viene a reparar una cadena de exclusiones que muchas veces se inicia en la niñez. No es admisible que en Argentina haya personas cuya esperanza de vida no supere los 40 años simplemente por su deseo de vivir según su identidad autopercibida".<sup>10</sup>

<sup>9</sup><https://www.senado.gob.ar/prensa/19434/noticias>

Con respecto a la Ley sancionada y como informa la Honorable Cámara de Senadores de la Nación -entre otros puntos-se contempla las siguientes consideraciones: "Se dispone que los tres poderes del Estado nacional, los ministerios públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas y sociedades del Estado deben ocupar una proporción no inferior al 1 % de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero. A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo, los organismos públicos deben establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero. Deben asimismo reservar las vacantes que se produzcan en los puestos correspondientes a los y las agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley para ser ocupadas en su totalidad por personas travestis, transexuales y transgénero.

Se determina que el requisito de terminalidad educativa no puede resultar obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de esta ley. Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos requeridos y finalizarlos. En estos casos, la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión.

Se establece que toda persona travesti, transsexual o transgénero tiene derecho al trabajo formal digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género y/o su expresión. A fin de garantizar el ingreso y permanencia en el empleo, no podrán ser valorados los antecedentes contravencionales. Asimismo, los antecedentes penales de las y los postulantes no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo, considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo."

En consecuencia, la sanción de esta ley de carácter totalmente federal e inclusiva, atiende y salda reclamos, pedidos, desamparos que vienen sufriendo las comunidades travesti/trans desde hace décadas. En este sentido el presidente Alberto Fernández celebró la sanción del proyecto destacando "que es el resultado de la "lucha de un colectivo históricamente vulnerado", por lo que, subrayó, "era hora de que el Estado escuchara y atendiera su reclamo"<sup>11</sup>.

Por ello, este proyecto de comunicación viene a dar su beneplácito a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación por la sanción la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins".

Por ello:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu, Nicolás Rochas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina, su beneplácito por la sanción de la Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins".

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 697/2021**

### FUNDAMENTOS

El día 11 de Junio del 2021, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionó la Ley Nº 27.635, cuyo objeto es promover la equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación.

La nueva Ley será de aplicación obligatoria en los servicios de gestión estatal bajo la esfera de Radio y Televisión Argentina SE, Contenidos Públicos SE, Télam SE, y todo otro servicio de comunicación del Estado Nacional que se cree luego de la sanción de la misma. En cuanto a los operadores privados, quedan sujetos al sistema de promoción, estableciendo que aquellos a los que se otorgue el

<sup>10</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/gomez-alcorta-el-cupo-laboral-travesti-trans-es-ley-por-la-fuerza-de-los-movimientos->

<sup>11</sup><https://www.telam.com.ar/notas/202106/558998-el-cupo-laboral-travesti-trans-es-ley-gracias-a-los-movimientos-de-la-diversidad.html>

certificado de equidad en la representación de los géneros, tendrán preferencia en la asignación de publicidad oficial efectuada por el Sector Público Nacional.

Así, el Diputado Pablo Carro -Presidente de la comisión de Comunicaciones- aseguro: "éste no es un proyecto de cupo, ni de paridad. Habla de equidad de géneros y este concepto es más potente y nos va generar más oportunidades. Necesitamos más mujeres en las mesas directivas de los medios". – y acoto -"No se trata que haya más mujeres, que por supuesto deben haber, sino de que haya una perspectiva de género".<sup>12</sup>

Por su parte, Gabriela Cerrutti-Titular de la bicameral de Comunicación Audiovisual- aseguro que "Los medios han sido dueños de la palabra durante el último siglo. Cuando peleamos por la democratización de los medios estamos hablando de representar a los trabajadores y trabajadoras y también diferentes pensamientos, voces y agendas" – y agregó - "Pluralidad de voces significa que los medios de comunicación representen lo que van cambiando y lo que va evolucionando en la sociedad. Queremos que los medios sean pensados también por disidencias y que el discurso incluya esas sensibilidades".<sup>13</sup>

Debemos destacar, que su aprobación convierte a Argentina en el primer país del mundo en tener una ley de paridad en medios de comunicación. De esta manera, se da respuesta a las demandas incansables por parte de los movimientos feminista, travestis, transexuales y transgénero, dando un paso más en materia género, inclusión e igual de derechos y oportunidades.

Por ello, este proyecto de comunicación viene a dar su beneplácito a la Honorable Cámara por la aprobación y conversión en Ley del proyecto de equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación.

Por ello;

**Autores:** Nicolás Rochas, Alejo Ramos Mejía y Luís Albrieu.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito por la aprobación y conversión en Ley del proyecto de equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 698/2021**

### FUNDAMENTOS

En el acto llevado adelante en el Museo del Bicentenario, el día 24 de junio de 2021, Alberto Fernández (Presidente de la Nación) junto a Jorge Ferraresi (Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación), y Luana Volnovich (Titular del Programa de Atención Médica Integral (PAMI)), presentaron y lanzaron la línea "Casa Propia – Casa Activa". Por medio de la cual, se facilitará el acceso a la vivienda a personas mayores 60 años, siendo la primera experiencia pública en Latinoamérica.

En esta línea, la titular del PAMI Luana Volnovich destacó que "es un modelo que pensamos mucho y que ahora podemos empezar a concretar. Hoy podemos decir que Argentina se convierte en el primer país en tener un programa de viviendas colaborativas para adultos mayores, una política de Estado e inclusiva para todos y para todas. Tenemos futuro, más del 90% de los adultos mayores del país están vacunados y a partir de eso nos ponemos a trabajar para reconstruir lo que falta".<sup>14</sup>

En Argentina muchos de nuestros adultos mayores se encuentran en déficit habitacional, son inquilinos o no pueden acceder a las herramientas necesarias para tener una vivienda propia. Por ello, es de suma importancia y necesario brindarle soluciones habitacionales, garantizando el derecho a vivienda digna derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis) y en diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por nuestro país.

Así, en el marco del programa federal Casa Propia - Construir Futuro y cómo surge del medio digital <https://www.argentina.gob.ar/noticia> esta iniciativa"... contará con una inversión del Gobierno Nacional de \$21.944.170.370 para desarrollar cien proyectos en 23 provincias y 40 municipios de la

<sup>12</sup><https://www.telam.com.ar/notas/202106/557328-diputados-ley-paridad-de-genero-en-medios-de-comunicacion.html>

<sup>13</sup><https://www.telam.com.ar/notas/202106/557328-diputados-ley-paridad-de-genero-en-medios-de-comunicacion.html>

<sup>14</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-lanzo-la-linea-casa-propia-casa-activa-para-jubilados>

provincia de Buenos Aires. En cada uno de estos, se llevará adelante la construcción de 32 viviendas con equipamientos y áreas específicas mencionadas, que se complementarán con un Centro de Día donde se ofrecerán actividades corporales y cognitivas, entre otras, para mejorar la autonomía personal e independencia”.

En este sentido, el Presidente Alberto Fernández expreso: “La felicidad la buscamos en todos los momentos de nuestras vidas, y Casa Propia - Casa Activa es la posibilidad de seguir viviendo felices, tranquilos, con un proyecto, sin ser una carga para nadie, estar acompañados por gente que pasa por lo mismo, compartiendo actividades y seguir sintiéndose jóvenes” –y agrego- “Estamos dando un paso que a la política le hace bien, porque es un paso ético de la política el ocuparse de resolver el problema de quienes llegan a la madurez y no tienen donde vivir”.<sup>15</sup>

Será el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados o Programa de Atención Médica Integral(PAMI) quienes de manera mancomunada llevarán adelante el programa público de hábitat integral y vivienda colaborativa para los mayores.

Por su parte el Ministro Jorge Ferraresi asegura “vinimos a poner el derecho a la vivienda para los adultos mayores, trabajando con PAMI y un equipo fuerte que armamos con los gobiernos locales, que tienen la herramienta ejecutiva para llevar adelante este programa con los recursos que les brindamos desde Nación”.<sup>16</sup>

De esta manera, es de gran importancia que se lleven adelante políticas públicas federales e inclusivas tendientes a asegurar este derecho fundamental a cada adulto mayor, garantizando su independencia y autonomía, al tiempo de promover una vejez activa y el desarrollo de sus vidas en sociedad.

Por todo ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados o Programa de Atención Médica Integral (PAMI), por el lanzamiento de la línea “Casa Propia - Casa Activa” para personas mayores de 60 años.

Por ello:

**Autores:** Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados o Programa de Atención Médica Integral (PAMI), su beneplácito por el lanzamiento de la línea “Casa Propia - Casa Activa” para personas mayores de 60 años.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 699/2021**

### FUNDAMENTOS

En el año 2020 se sanciona la Ley N° 27.545 denominada Ley de Góndolas (publicada el 17 Marzo de 2020) reglamentada el en el mes de diciembre del mismo años a través del Decreto Nacional N° 991/20.

Esta ley tiene 3 objetivos centrales:

- que los precios de los productos sean claros y transparentes para los consumidores.
- que los consumidores puedan acceder a más productos regionales o artesanales de las micro, pequeñas y medianas empresa y a más productos de agricultura familiar, campesina e indígena, de la economía popular y de cooperativas y mutuales.
- que haya armonía y equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, para evitar que prácticas comerciales que perjudiquen la competencia.”<sup>17</sup>

Así, en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI), la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, llevo adelante la primera capacitación para la fiscalización de esta Ley en conjunto con las autoridades provinciales y la Ciudad de Buenos Aires en la materia.

<sup>15</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-lanzo-la-linea-casa-propia-casa-activa-para-jubilados>

<sup>16</sup> Idem.

<sup>17</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-de-gondolas>

De esta manera, como informa el medio digital [www.argentina.gob.ar/noticias/del](http://www.argentina.gob.ar/noticias/del) día 24 de junio del 2021, en esta primera capacitación se abordaron los ejes centrales de la Ley de Gondolas: “cómo son las sucursales y productos alcanzados, la presencia mínima de proveedores, los límites por proveedor y la señalética obligatoria que deben tener los productos de menor precio y los provenientes de PyMEs o de la economía cooperativa, familiar y social.”

“Esta capacitación fue una primera etapa de acercamiento de los cuerpos provinciales y municipales de inspecciones a la Ley de Gondolas. El objetivo es poder organizar más reuniones virtuales y coordinar prácticas presenciales en cada provincia, en la medida que se levanten las restricciones por el retroceso de la pandemia.”<sup>18</sup>

Del mismo participaron la Dirección General de Inspecciones y referentes/representantes de diferentes provincias, municipios y de la Ciudad de Buenos Aires responsables de la aplicación de esta ley. Entre ellos, hubo representantes de las provincias “... de Chaco, Santa Fe, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Mendoza, Catamarca, San Juan, Formosa, Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, Salta, Tierra del Fuego, La Rioja, Santa Cruz y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.<sup>19</sup>

En este sentido, es dable destacar la importancia de formar y capacitar a los agentes encargados de fiscalizar el cumplimiento de Ley de Gondolas, permitiendo brindar certeza e información a la población. En consecuencia, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito al Gobierno de la Nación Argentina, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, por la realización -en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI)- de la primera capacitación para la fiscalización de la Ley de Gondolas.

Por ello:

**Autores:** Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Gobierno de la Nación Argentina, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, su beneplácito por la realización - en el marco del Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI)- de la primera capacitación para la fiscalización de la Ley de Gondolas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 700/2021**

### FUNDAMENTOS

El ajedrez es un juego que se desarrolla sobre un tablero y que enfrenta a dos personas. Cada jugador cuenta con dieciséis piezas que puede desplazar, respetando ciertas reglas, sobre el tablero que está dividido en sesenta y cuatro casilleros, conocidos como escaques. Dichas piezas son un rey, una reina, dos torres, dos caballos, dos alfiles y ocho peones. El objetivo es llegar a derrocar al rey del rival, para lo cual es posible capturar a las diversas piezas del contrario.

El tablero alterna en sus escaques dos colores, por lo general negro y blanco. Las piezas también se distinguen por color: un jugador comienza la partida con dieciséis piezas negras y el otro, con dieciséis piezas blancas. El modo en el cual cada pieza puede avanzar por el tablero está definido por el reglamento, y en los rasgos propios de sus posibles movimientos se encuentra gran parte de la esencia del juego.

El ajedrez estimula la capacidad de análisis y síntesis. Este se presenta como uno de los beneficios más evidentes. Jugar al ajedrez estimula la concentración: la capacidad de centrarse en lo que sucede en el tablero y abstraerse de todo lo demás.

Los alumnos de ajedrez educativo desarrollan más su inteligencia que los otros, en general, en múltiples parámetros, incluida la inteligencia emocional. También mejoran su rendimiento académico, en general, pero, sobre todo, en dos áreas que son matemáticas y comprensión lectora.

A comienzos del mes de Julio de 2021, el equipo de Ajedrez Educativo de Río Negro se consagró campeón del segundo Encuentro Internacional virtual de Escuelas Primarias, realizado a través de la plataforma lichess.org.

Del mismo participaron 160 estudiantes de 12 equipos que representaron a Argentina, Colombia, Perú, Paraguay, México, Guatemala, Bolivia y Ecuador.

<sup>18</sup><https://www.argentina.gob.ar/noticias/capacitacion-de-ley-de-gondolas-para-las-autoridades-provinciales>

<sup>19</sup>Idem.

La delegación rionegrina, constituida por estudiantes de las escuelas N° 133 de General Roca, N° 184 de Las Grutas, N° 292 de Los Menucos, N° 187 de Bariloche, N° 271 de El Bolsón y N° 346; 91; 256; 14 y ESCOM de Río Colorado, sumó 111 puntos, seguido del equipo de San Luis con 95 y el conjunto colombiano con 90 puntos.

El Programa de Ajedrez Educativo es desarrollado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y coordinado por Pablo Pérez Raone desde 2015; comenzó con el dictado de 6 talleres y actualmente llega a más 60 escuelas, en todas las zonas de la provincia.

La inserción y la promoción de esta disciplina en el ámbito educativo redunda beneficiosamente en los estudiantes ya que desarrolla la capacidad intelectual, la memoria visual, incrementa la creatividad, potencia la concentración, la capacidad de abstracción y el diseño de estrategias, además de ser una herramienta de integración.

Desde la implementación del Programa se han obteniendo excelentes resultados tanto desde lo pedagógico como desde lo deportivo. Si bien desde Educación no se fomenta el carácter competitivo es importante destacar, que, con una trayectoria de apenas 6 años, desde el ámbito deportivo, la provincia ha ganado torneos zonales, nacionales y mundiales.

Por ello;

**Autoría:** Graciela Noemí Vivanco.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenta, Julia Elena Fernandez, María Elena Vogel, Marcelo Fabián Szczygol, Claudia Elizabeth Contreras, Soraya Elisandra Iris Yauhar, Adriana Laura Del Agua.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés educativo, deportivo, social y cultural el equipo de Ajedrez Educativo de Río Negro el cual se consagró campeón del segundo Encuentro Internacional virtual de Escuelas Primarias, realizado en el mes de Julio de 2021 a través de la plataforma lichess.org.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 701/2021

### FUNDAMENTOS

Durante el mes de julio de este año, las juntas vecinales de diversos barrios de la localidad de San Carlos de Bariloche, trabajarán en forma conjunta para realizar la "MARATON SOLIDARIA DEL JUGUETE - Una Sonrisa por la Niñez".

Con la llegada de la Pandemia COVID-19 y las medidas de confinamiento, durante los últimos dos años nuestros niños y niñas se han visto fuertemente afectados en su rutina, e impedidos de compartir con sus pares festejos, juegos o reuniones. Por tales motivos, varios presidentes de Juntas vecinales y vecinos autoconvocados se han reunido para realizar un evento en el cual trabajarán durante todo el mes de Julio juntando y recolectando juguetes, los cuales serán destinados a los niños y niñas de los barrios de Bariloche, pertenecientes a las Juntas vecinales participantes.

Los días 6, 7 y 8 de Agosto se realizará una Maraton Virtual, la cual se transmitirá por youtube, facebook y canales digitales, con el objetivo de juntar la mayor cantidad de juguetes posible. En dicha maratón se realizarán distintas actividades para niños y niñas, talleres, y se hará un Concurso con la intención de poder mostrar los talentos de cada barrio. Además se contará con la participación ad-honorem de varios músicos locales. Una vez realizada la recolección de juguetes, la intención es entregarlos, con un chocolate caliente y una factura, en los domicilios.

Muchos padres y madres cuentan con la posibilidad de comprarles un juguete nuevo a sus hijos, pero lamentablemente otros y otras no tienen esa oportunidad, ni los medios necesarios para poder cumplir las expectativas de sus niños y niñas.

Por ello consideramos de suma importancia apoyar las iniciativas solidarias y comunitarias en pos de las infancias, y difundir la "MARATON SOLIDARIA DEL JUGUETE - Una Sonrisa por la Niñez" con el objeto de llegar a la mayor cantidad de personas y lograr una exitosa colecta de juguetes para los niños y niñas de Bariloche.

Por ello;

**Autoría:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muenta.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés solidario, social y comunitario la “MARATON SOLIDARIA DEL JUGUETE - Una Sonrisa por la Niñez”, una colecta solidaria de juguetes organizada por diversas Juntas Vecinales de los Barrios de San Carlos de Bariloche, que se realizará durante todo el mes de julio. El evento se transmitirá de forma virtual los días 6, 7 y 8 de Agosto por youtube, facebook y canales digitales.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 702/2021

**PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA EDUCATIVA  
Y DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE GRUPOS VULNERABLES  
EN ESTADO DE EXCEPCIÓN**

**FUNDAMENTOS**

El pasado 18 de junio de 2021 fue presentado ante la Legislatura de Río Negro el Proyecto de Ley de Emergencia Educativa y de Protección Especial de Grupos Vulnerables en Estado de Excepción adjunto a continuación, elaborado por la Magister Analía Marsella —Jurista Especialista en Derecho Internacional y Comparado, Derechos Fundamentales, Democracia y Desarrollo Sostenible—, resultado de un riguroso trabajo técnico llevado adelante en consulta con expertos y profesionales de amplia trayectoria en las áreas abordadas, así como integrantes del colectivo “Padres Organizados” y representantes de “Abogados en Acción”, con el propósito de hacer efectivo el derecho a la educación, con salud y trabajo para todos los habitantes del territorio de la Provincia de Río Negro, a partir del reconocimiento del carácter esencial de la educación y la actual situación de emergencia educativa;

Asimismo, se presentó el documento titulado *Amicus Curiae* (en adelante denominado también “*Amicus*”) que le sirvió de antecedente al Proyecto de Ley citado y que se adjunta al presente como Anexo I:

Este *Amicus* fue elaborado inicialmente por Analía Marsella, Jurista Especialista en Derecho Internacional y Comparado, Derechos Fundamentales, Democracia y Desarrollo Sostenible, con el objeto de aportarle al Superior Tribunal de Justicia argumentos jurídicos, así como fundamentos fácticos, empíricos y científicos, para resolver la cuestión planteada en dos de recursos de amparo colectivo interpuestos en San Carlos de Bariloche, Río Negro, en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la educación y a la salud, a la luz del principio rector del interés superior del niño de jerarquía constitucional y que rige en todo nuestro ordenamiento jurídico. Otros dos recursos de amparo fueron iniciados con posterioridad en representación de dos colectivos distintos, pero relacionados con los primeros por cuestionar la constitucionalidad de los mismos Actos Administrativos, además de la ausencia de previsión de medidas compensatorias y otras omisiones del Poder Ejecutivo. Ver, entre otras, las Secciones IV. HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO; V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VII. CONCLUSIONES.

Asimismo, este *Amicus* pretende aportar sugerencias y posibles soluciones, de conformidad con las obligaciones internacionales de la República Argentina, teniendo en cuenta que los Estados Federales incurren en responsabilidad internacional por las violaciones de Tratados de Derechos Humanos en el que son Parte que cometa cualquiera de sus componentes, sea a nivel nacional, provincial o municipal, sin limitación ni excepción alguna. Ver, en particular, VIII. SOLUCIONES PROPUESTAS: ACCIONES POSITIVAS A REQUERIR DEL EJECUTIVO PROVINCIAL Y ÓRGANOS PERTINENTES.

Además de la capacidad técnica propia de la presentante y de las citas de fuentes jurídicas y científicas del más alto nivel, en la elaboración de este documento se ha aplicado la capacidad técnica combinada de los demás firmantes —más de quinientos (500) y en constante aumento—, un grupo multidisciplinario y diverso de profesionales, todas personas físicas especializadas y competentes en las distintas materias pertinentes, también con interés legítimo, que prestaron su aval general a título individual. En particular, las adhesiones que figuran al pie constituyen de una muestra representativa de la capacidad técnica conjunta de las comunidades de San Carlos de Bariloche y de Dina Huapi, además de los aportes que realizaron expertos de otras localidades en materias relevantes. Ver, en particular, su Sección III. COMPETENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA E INTERÉS LEGÍTIMO DE LA PRESENTANTE PARA INTERVENIR EN LA CAUSA y la Sección XI. ADHESIONES.

Fue presentado formalmente ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en el momento procesal oportuno, el viernes 25 de junio 2021, en los dos primeros recursos de amparo que la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería rechazó de manera liminar el 7 de mayo 2021, a través de sendas sentencias denegatorias que corresponde calificar jurídicamente como arbitrarias. El Tribunal se basó erróneamente en la arcaica doctrina de las “cuestiones políticas no justiciables” para eludir su función jurisdiccional. Ambas sentencias fueron apeladas oportunamente el 12 de mayo 2021 y la apelación fue concedida el 17 de mayo 2021. Pese al impulso que pretendió darle la actora en cada caso, a través de

solicitudes de habilitación de días y horas inhábiles, de habilitación de ferias, de elevación del expediente al Superior Tribunal y de pronto despacho, recién fue posible presentar el *Amicus* más de un mes más tarde, cuando los expedientes fueron finalmente remitidos al Superior Tribunal de manera virtual, por medio del sistema electrónico que opera el Poder Judicial. El tercer amparo, incoado por el colectivo de trabajadores esenciales también fue rechazado liminarmente por la Cámara el 31 de mayo de 2021; la apelación fue presentada el 16 de junio 2021. El cuarto amparo sobre libertad de culto y formación religiosa interpuesto el 17 de mayo 2021 sigue ser considerado dado que los Jueces de Primera Instancia que debían entender en la causa también se abstuvieron de intervenir; uno excusándose, el otro declarándose incompetente.

Este documento contiene un completo compendio normativo que debería orientar las políticas de prevención de riesgo sanitario, de salud, de promoción del empleo y la educativa, que lleve a cabo la Provincia de Río Negro. Ver la Sección V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO, entre otras.

En particular, el *Amicus* contiene un análisis de las disposiciones de emergencia restrictivas de derechos y garantías fundamentales, en el contexto que presenta la situación especial de la pandemia COVID-19, que corresponde tener presente en el dictado de nuevas Leyes de esta Legislatura y de Decretos del Poder Ejecutivo.

Del estudio exhaustivo de los hechos y derecho aplicable a esos casos, surge que las restricciones cuestionadas ocasionan la vulneración, de manera absolutamente innecesaria, de un amplio espectro de derechos fundamentales de los colectivos representados en dichas acciones, como así también de toda la ciudadanía —en particular de personas de género femenino y trabajadores esenciales— comprometiéndose seriamente el desarrollo de las generaciones futuras, a la vez de evidenciar graves incumplimientos por parte del Estado argentino, rionegrino y municipal, a través de sus respectivos agentes. Ver, entre otras, las Secciones IV. HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO; V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO; y VII. CONCLUSIONES.

El documento alerta especialmente sobre el hecho de que la Provincia de Río Negro y algunos Municipios de la Provincia vienen violando reiteradamente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y nuestra Constitución Nacional por no cumplir con los requisitos de legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad, no contemplar una perspectiva de género y no actuar conforme al principio rector de interés superior del niño, tal como lo exigen los instrumentos de Derechos Humanos de jerarquía constitucional que obligan a la República Argentina en las condiciones de su vigencia y la misma Constitución para toda restricción válida de derechos, especialmente en los casos de suspensión de derechos en contexto de emergencia y específicamente durante la pandemia COVID-19 que afecta globalmente a todas las personas.

Precisamente, el *Amicus* expone en detalle cómo es que las Resoluciones Ministeriales Provinciales cuestionadas, así como las disposiciones Municipales, y actos administrativos del Poder Ejecutivo Nacional que impusieron una prohibición general de presencialidad educativa, tanto en su proceso de adopción, como su forma y fondo, vulneran derechos fundamentales —derechos constitucionales y derechos humanos, muy especialmente derechos del niño y derechos de la mujer—, entre ellos a enseñar y a aprender, a la protección de la familia, al trabajo, condiciones dignas y equitativas de labor, a la libertad de culto y a la educación religiosa, el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a las propias creencias, a la salud personal y familiar (integridad física, psíquica y emocional, en sentido amplio), a la libre circulación y tránsito, y a igualdad ante la ley. Se destaca la ausencia absoluta de consideración especial de las necesidades de la mujer aplicando una perspectiva de género y la violación del principio rector de interés superior del niño. Ver la Sección V. ARGUMENTOS JURÍDICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO entre otras.

En particular, demuestra y concluye que la supresión de las clases presenciales no contribuye a solucionar ni a mitigar significativamente los problemas sanitarios creados por la pandemia del COVID-19. Ver, entre otras, la Sección VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO.

Concluye, en consecuencia de un exhaustivo análisis, que la prohibición general de actividades educativas presenciales en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi y otras localidades de la Provincia de Río Negro expresada en las Resoluciones Ministeriales N° 2895/21, N° 3393/21 y N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, así como las consecuentes Resoluciones emanadas del Consejo Provincial de Educación (CPE) —tales como la Resolución CPE 2959/21 del 13 de mayo 2021—, o de cualquier otro órgano dentro de la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro—, y las Ordenanzas Municipales que repliquen tal prohibición y disposiciones comunicadas a la población en general por las Intendencias de los Municipios de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, así como de cualquier otro Acto Administrativo dictado en su consecuencia que haya tenido o tuviera por efecto una similar restricción de presencialidad educativa de alcance general, y sus posteriores o eventuales prórrogas y extensiones geográficas, resulta manifiestamente inconstitucional, por no cumplir con los requisitos de legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad, por no contemplar una perspectiva de género y por violar el principio rector de interés superior del niño, todo ello contrario a la Constitución de la Provincia de Río Negro, a nuestra Constitución Nacional y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que lo exigen para toda restricción válida de derechos, especialmente en los casos de suspensión de derechos en contexto de emergencia, específicamente durante la pandemia COVID-19 que afecta globalmente a todas las personas.

En síntesis, las duras restricciones al derecho a la educación, junto a los demás derechos vulnerados, carecen de una mínima razonabilidad y proporcionalidad; son, por lo tanto, arbitrarias e

inconstitucionales. La prohibición general de presencialidad educativa que sufren actualmente distintas localidades de la Provincia de Río Negro —o determinados niveles de enseñanza en territorio provincial— por tiempo indeterminado o prolongado de manera intempestiva a través de prórrogas sucesivas, sea en todos o en algunos niveles educativos, no pueden superar el mínimo test de constitucionalidad. Ni el Poder Ejecutivo por sí sólo, ni con el aval del Legislativo si así se lo procurare, tienen la potestad absoluta de cercenar derechos por completo —con proyección lesiva futura establecida científicamente aunque inconmensurable aún—, ni siquiera en el contexto de una emergencia.

Por lo tanto, concluye también que cabe instar a esta Legislatura a asumir la mayor intervención que le corresponde en el dictado de leyes generales que atiendan a las necesidades de la población por sí misma y en el pleno ejercicio del contralor del Poder Ejecutivo para que no incurra en abusos de delegaciones extraordinarias, rinda cuentas de su gestión a la ciudadanía a través de los mecanismos habituales en los sistemas democráticos, y disponga la adopción de medidas alternativas y más idóneas para alcanzar la finalidad planteada de disminución de contagios y casos de COVID-19.

Sin desconocer que hay responsabilidades concurrentes en materia sanitaria y educativa, que obligan a todos los niveles de gobierno, el *Amicus* se refirió principalmente a los deberes de la Provincia de Río Negro, en representación de la sociedad civil. En consecuencia, esta Legislatura resultó exhortada a ejercer su función legislativa y de contralor para beneficio de todos los habitantes del territorio rionegrino, sin perjuicio de las responsabilidades que le caben también al Gobierno Nacional y a los demás Poderes del Estado por las vulneraciones a derechos que surgen de los hechos, prueba y derecho expuestos en dicha presentación judicial, en las cuatro acciones de amparo incoadas, y en los fundamentos siguientes.

Conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Constitución Nacional y los Instrumentos de Derechos Humanos con jerarquía constitucional que integran el bloque de constitucionalidad de nuestro país como Ley Suprema en las condiciones de su vigencia, junto a otros Tratados Internacionales en los que la República Argentina es Parte, la Educación es un derecho esencial, imprescindible para la realización de otros derechos fundamentales —constitucionales y humanos—, una obligación irrenunciable del Estado, y un deber ineludible de los agentes y funcionarios públicos a cargo de garantizarla.

Por otra parte, el Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Río Negro<sup>20</sup> establece el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, consolidar las instituciones republicanas, consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo, proteger la salud, asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo y promover la iniciativa privada.

Asimismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro, reconoce que la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado (Artículo 60, C.P.R.N.), la educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre, es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria (Artículo 62, C.P.R.N.) y el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación (Artículo 61, C.P.R.N.).

Cabe señalar también que el principio constitucional de “legalidad” exige que cualquier limitación y reglamentación de derechos reconocidos en la República Argentina debe tener por fuente normativa una “ley” en sentido formal: es decir, ley emanada del Poder Legislativo.

Con respecto a la vigencia de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en ningún caso y por ningún motivo el Pueblo y las autoridades de la Provincia pueden suspender su cumplimiento, ni el cumplimiento de la Constitución de la Nación o la efectividad de las garantías establecidas en ambas. Es deber de los habitantes de la Provincia defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. (Artículo 7, C.P.R.N.).

De esta manera, el Poder Ejecutivo Provincial tiene limitada facultad para dictar decretos sobre materias de competencia legislativa en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos (Artículo 181, C.P.R.N., y cc.)

La Ley N° 5.436 de Declaración de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, aprobada por esta Legislatura el 19 de mayo 2020 (que ratificó Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20)<sup>21</sup> se encuentra ya vencida y el plazo de la emergencia sanitaria declarada expiró el 13 de marzo de 2021.

El Poder Ejecutivo no tiene la facultad de prorrogar Leyes por Decreto. El Artículo 1 de la citada Ley prevé la posibilidad de prorrogar el plazo inicial de un (1) año a contarse desde la fecha en que la Gobernadora de la Provincia de Río Negro dictó el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 en Acuerdo General de Ministros,<sup>22</sup> el 13 de marzo del año 2020, en caso de persistir la situación epidemiológica. No obstante, cualquier eventual prórroga o modificación de dicha Ley, sancionada en ejercicio de facultades

---

<sup>20</sup> Constitución de la Provincia de Río Negro (C.P.R.N.) de 1998, ed. dic. 2019. Enlace permanente: <https://bit.ly/34gSZ2V>.

<sup>21</sup> Ver la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro de Declaración de la Emergencia Sanitaria de fecha 19 de mayo 2020. Enlace permanente: <https://bit.ly/2Tf1j3n>. Fuente: [http://www.sajj.gob.ar/LPR0005436?utm\\_source=newsletter-semanal&utm\\_medium=email&utm\\_term=semanal&utm\\_campaign=ley-provincial%23](http://www.sajj.gob.ar/LPR0005436?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=ley-provincial%23).

legislativas que le corresponden exclusivamente a esta Legislatura en virtud del principio republicano de la División de Poderes consagrado constitucionalmente, debe ser efectuada por Ley. La delegación amplia de poderes legislativos en el Poder Ejecutivo se encuentra prohibida por nuestro ordenamiento jurídico, aún en estado de emergencia.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial pretendió prorrogar la Ley N° 5.436 por medio de su Decreto N° 215/2021<sup>23</sup> del 11 de marzo 2021 y que, aunque la Gobernadora haya alegado en el texto mismo de dicho Decreto que la prórroga de la Ley ha sido dictada “en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial,”<sup>24</sup> tales disposiciones no resultan pertinentes por no concederle facultad legislativa alguna al Ejecutivo Provincial. Por otra parte, pareciera soslayar intencionalmente las limitaciones que le impone el inciso 6) del mismo Artículo 181 —que no cita en el Decreto N° 215/2021— que regula los decretos de necesidad y urgencia. También omite reparar en el Artículo 139 de la Constitución de la Provincia que en su inciso 17 establece entre las facultades y deberes de la Legislatura que ésta: “Sanciona las leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que por esta Constitución correspondan a la Provincia, sin otra limitación que la que resulte de la presente Constitución o de la Nacional (...)”. (de manera coherente con lo dispuesto por el Artículo 75, inciso 19, de nuestra Constitución Nacional).<sup>25</sup> En síntesis, el Decreto N° 215/2021 de la Sra. Gobernadora es lisa y llanamente inconstitucional. El Poder Ejecutivo Provincial no puede por su propio Decreto prorrogar una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, ya que corresponde a ésta última el ejercicio del Poder Legislativo y la responsabilidad indelegable de dictar la Ley de Emergencia Sanitaria que se requiriera para la Provincia por el tiempo que fijen los Legisladores por la mayoría necesaria para la aprobación de tal Ley.

Tampoco puede servir de excusa el estado de emergencia para alterar la esencia del sistema republicano establecido en la Constitución Nacional, considerando que la Legislatura Provincial no se encuentra impedida de sesionar por motivo de la pandemia y de ejercer su potestad legislativa. Cada Poder del Estado debe cumplir con su función.

Sin embargo, el pasado 9 de abril de 2021, la Gobernadora de Río Negro pretendió otorgarle aún más amplias facultades de carácter extraordinario al Ministerio de Salud mediante su Decreto N° 321/2021<sup>26</sup> en cuyo Artículo 3 dice: “Facultar al Ministerio de Salud a establecer, ampliar, reducir o suspender las medidas, cuando advierta variación en el riesgo epidemiológico tanto de los departamentos y localidades considerados en los artículos precedentes, como así también en aquellos con menos de 40.000 habitantes, previa coordinación con las y los intendentes e intendentas y/o Comisionados de Fomento”; y en su Artículo 4: “Facultar al Ministerio de Salud a dictar la normativa pertinente para la correcta implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del presente decreto” (al respecto de los lugares determinados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”).

La citada Ley N° 5.436 del 19 de mayo 2020 ya se encontraba viciada de origen, al ratificar el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 sin limitar los alcances de las facultades extraordinarias concedidas al Ministerio de Salud en su calidad de autoridad de aplicación en materia sanitaria,<sup>27</sup> y los efectos de sus vicios continúan vigentes hoy con motivo de los actos del Poder Ejecutivo que han pretendido fundarse en ella aún vencida y los abusos incurridos por sus agentes.

---

22 Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 dictado por la Gobernadora de la Provincia de Río Negro en Acuerdo General de Ministros el 13 de marzo de 2020. Enlace permanente: <https://bit.ly/3ggOxco>.

23 Ver el Decreto N° 215/2021 de la Gobernadora de la Provincia, del 11 de marzo 2021: Prórroga de la vigencia de la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro. Fuente: <http://www.saij.gob.ar/R20210000215#CT001>.

24 Constitución de la Provincia de Río Negro: Artículo 181. “El gobernador tiene las siguientes facultades y deberes: (...) 1. Ejerce la representación oficial de la Provincia y es el jefe de la administración provincial. **Ejecuta las leyes.** (...) 5. Expide las **instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.**” (énfasis agregado)

25 Ver la Constitución Nacional de la República Argentina. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SrQdaM>.

26 Ver el Decreto N° 321/2021 de la Gobernadora de la Provincia, del 9 de abril 2021: Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014210.pdf>.

27 “ARTÍCULO 3º.- Facultar al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a:

a) Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario. (...)” Ver la Ley N° 5.436 de la Provincia de Río Negro de Declaración de la Emergencia Sanitaria de fecha 19 de mayo 2020. Fuente: [http://www.saij.gob.ar/LPR0005436?utm\\_source=newsletter-semanal&utm\\_medium=email&utm\\_term=semanal&utm\\_campaign=ley-provincial%23](http://www.saij.gob.ar/LPR0005436?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=ley-provincial%23). Enlace permanente: <https://bit.ly/2Tf1j3n>.

Por otra parte, el dictado de las Resoluciones N° 2895/21,<sup>28</sup> N° 3393/21,<sup>29</sup> N° 3777/21,<sup>30</sup> N° 4005/21<sup>31</sup> y 4233/21<sup>32</sup> firmadas exclusivamente por el Ministro de Salud, sin intervención del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, importa un claro exceso en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, por cuanto prohíbe la presencialidad educativa, materia que se encuentra fuera de su ámbito de competencia técnica. Ni el Ministro de Salud, ni cualquier otro titular de cartera de la Provincia, se encuentra facultado para exceder la autoridad que le confiere la Constitución de la Provincia de Río Negro y la consecuente Ley de Ministerios vigente. Por otra parte, la Ministra de Educación y Derechos Humanos debe cumplir con su función ejerciendo plenamente las facultades que le competen. Cada Ministerio debe actuar dentro del ámbito de sus competencias técnicas, siendo ambas, las del Ministerio de Salud y las del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, innegablemente relevantes al caso.

Como norma general, los Ministros pueden y deben actuar dentro de la órbita de su competencia técnica, sin inmiscuirse ni invadir competencias de otras carteras. La Constitución Nacional en su Artículo 103 establece precisamente que: “Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos”.

En la misma línea, la Ley N° 5398 de Ministerios y Secretarías de Estado del 25 de noviembre 2019, vigente en la Provincia de Río Negro, sólo habilita a la Gobernadora a delegar facultades a los funcionarios a su cargo dentro de su competencia técnica respectiva. El Artículo 11 relativo a delegación de facultades es claro: “Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen (...)”<sup>33</sup>

El concepto de “autoridad competente” implica analizar la competencia institucional del órgano como autoridad, en función de sus atribuciones legales o constitucionales según correspondan, independientemente de las calificaciones técnicas específicas de la persona que desempeñe la función de titular de un Ministerio o entidad del Estado. En el caso de la Provincia de Río Negro, la autoridad máxima, no sólo en materia de Educación, sino también en Derechos Humanos, es la actual Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos. Por otra parte, la autoridad competente de mayor jerarquía en materia de Salud, es el Sr. Ministro de Salud. Ambos se encuentran subordinados a la Sra. Gobernadora, no así a otra cartera Ministerial. Ni la Ministra de Educación y Derechos Humanos puede válidamente dictar resoluciones en materia sanitaria, por ej., estableciendo objetivos de control epidemiológicos, ni el Ministro de Salud se encuentra facultado legalmente para adoptar medidas concernientes a la política educativa en la Provincia, tales como imponerle por sí solo al Ministerio de Educación la suspensión abrupta de clases presenciales, a la vez de ordenarle que garantice la continuidad pedagógica durante el período fijado, con el agravante de disponerle con menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Asimismo, en el mes de mayo 2020, el Poder Ejecutivo presentó ante esta Legislatura un Proyecto de Ley mediante el cual se lo autorizaba a adoptar medidas extraordinarias ante la situación actual que definió como de “emergencia económica, financiera y fiscal”<sup>34</sup> tras reconocer que “las medidas adoptadas oportunamente en el marco de la pandemia (...) provocaron una fuerte caída del nivel de actividad económica nacional y provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estado”<sup>35</sup> y referirse asimismo a la “emergencia sanitaria.”<sup>36</sup> Es notoria la omisión de toda mención a la situación de “emergencia educativa” en la que ya se encontraba la Provincia en aquél entonces y se encuentra actualmente.

No resultaría razonable que esta Legislatura continúe avalando los intentos del Poder Ejecutivo por ampliar los poderes extraordinarios que ha ejercido hasta el momento de manera arbitraria y nos han puesto en la situación de emergencia general que hoy padece la Provincia: sanitaria, económica, financiera, fiscal, y educativa.

---

**28** Ver la Resolución N° 2895/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 28 de abril 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014291.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3bWVKVey>.

**29** Ver la Resolución N° 3393/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 14 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014336.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2TkPadm>.

**30** Ver la Resolución N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 29 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014445.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fH7Qvw>.

**31** Ver la Resolución N° 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 5 de junio 2021. Fuente: <https://www.catriel.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/RESOLUCION-4005-prorroga.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3zjerFp>.

**32** Ver la Resolución N° 4233/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 12 de junio 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014546.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SaZyUU>.

**33** Ver la Ley N° 5398 de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de Río Negro, sancionada el 25 de noviembre de 2019. Fuente: <https://www.legisrn.gov.ar/L/L05398.pdf> (énfasis agregado en la cita).

**34** Ver en el sitio web oficial, publicación del 22 de mayo 2020 “Proyecto de Ley para autorizar medidas...”, <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=59558>.

**35** *Íd.*

**36** *Íd.*

Nunca resulta permisible jurídicamente otorgar amplios poderes extraordinarios a uno o más funcionarios, o a un Ministerio del Poder Ejecutivo, que pudieran resultar en vulneraciones a derechos de las personas, sin establecer mínimas garantías tales como la fijación de un plazo acotado, condiciones y mecanismos de revisión. Conforme al derecho vigente, en caso de extrema necesidad y urgencia en conceder poderes extraordinarios al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo tiene el deber de ejercer escrutinio atento y periódico en virtud de sus responsabilidades constitucionales. Es decir que esta Legislatura debe revisar activamente tal delegación (como cualquier otra delegación legislativa excepcional) de manera regular, además de otorgarla por plazos cortos y prorrogarla de manera condicional al cumplimiento de requisitos, parámetros y criterios objetivos que tienen que ser demostrados. También, esta Legislatura debe ejercer plenamente su función de contralor del Ejecutivo, a través de sus Comisiones específicas y de pedidos de informes técnicos e interpelación de Ministros y otros funcionarios jerárquicos.

En estado de emergencia resulta aún más necesario que el Poder Legislativo cumpla un rol activo en todo el espectro de sus funciones, creando la base legal para la adopción de las medidas necesarias, asegurando la formación de consensos previos y propiciando debates en base a elementos objetivos de análisis, teniendo en cuenta la voluntad mayoritaria de la ciudadanía que representan, así como garantizando suficiente respeto y valoración de los intereses de las minorías y no omitiendo, jamás, hacer efectivo el derecho constitucional y humano de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en asuntos de su interés.<sup>37</sup>

La Ley Fundamental o Ley Suprema de la Nación —la Constitución Nacional, las Leyes dictadas por el Congreso de la Nación y los Tratados Internacionales (Artículo 31 C.N.); los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia (Declaraciones y Tratados de Derechos Humanos enumerados en el texto constitucional y los que posteriormente hayan adquirido tal jerarquía) y todos los demás tratados que tienen jerarquía superior a las leyes (Artículo 75, inciso 22, C.N.)— incluye Derechos, Libertades y Garantías “fundamentales”, es decir, derechos constitucionales y derechos humanos, que “no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio” (Artículo 28 C.N.).

La única o principal estrategia de gestión de pandemia COVID-19 del Poder Ejecutivo Provincial no puede ser procurarse mayor delegación de facultades legislativas que no le corresponden constitucionalmente. Tampoco puede consistir en imponer nuevas restricciones injustificadas y arbitrarias a la población, cercenando sus derechos constitucionales y humanos.

Así, transcurrido más de un año desde el inicio de la pandemia, debería observarse ahora los resultados de un accionar positivo del Estado en todas sus formas para asegurar y garantizar derechos, no para aniquilarlos por razones de comodidad o conveniencia, sin ponderar el daño causado a toda la sociedad y particularmente a las personas más vulnerables. La pandemia o cualquier otra situación de excepción no puede servir de excusa para vulnerar la Democracia, impedir el Desarrollo y violar Derechos Humanos, especialmente cuando los más perjudicados son los niños de hoy y del mañana.

A falta de vacunación suficiente que permita la inmunidad general comunitaria, los costos de la implementación de un plan público de testeo sistematizado que permita la identificación temprana, seguimiento, rastreo y oportuno aislamiento de casos positivos y sospechosos, serían mucho menores a los que experimenta actualmente toda la sociedad a causa de medidas restrictivas como principal estrategia de prevención del COVID-19. A título ilustrativo, si el transporte público resulta ser uno de los principales focos de contagio de COVID-19, sería útil considerar la posibilidad de realizar testeos semanales en todas las unidades de los choferes y de los pasajeros que utilicen el servicio de manera habitual. También, debería asegurarse especialmente la capacidad de identificación, seguimiento y rastreo de casos en centros educativos, implementando una rutina de testeo regular del personal en el lugar o en lugar cercano y accesible (ej. adultos docentes, maestranza, etc. realizan un test rápido todos los días lunes o primer día hábil de la semana antes de concurrir a la escuela) como podría ser el caso de establecimientos educativos escolares, dejando a criterio de sus Directivos algunos aspectos de su implementación, considerando las circunstancias particulares de cada caso.

Las decisiones de gestión de la pandemia COVID-19 desde marzo 2020 hasta la fecha, adoptadas en violación del derecho vigente, han tenido por resultado profundizar las desigualdades y falencias educativas, además de empujar a la sociedad civil a una crisis económica y financiera sin precedentes, sin lograr mitigar la crisis sanitaria o generar expectativa cierta y genuina de resolución en plazo razonable.

Abundan los ejemplos de mejores prácticas internacionales fácilmente replicables y de menor costo. En los países y jurisdicciones en donde se han adoptado planes serios de prevención y mitigación, menores restricciones y mayores medidas compensatorias, en particular en lo que respecta a la niñez y a la brecha de género, están a la vista resultados de gestión de pandemia mucho más benignos que los que sufre actualmente la población rionegrina y argentina en general.

<sup>37</sup> Ver, Comité de Los Derechos Del Niño 51avo. período de sesiones, Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2009. OBSERVACIÓN GENERAL No 12 (2009). *El derecho del niño a ser escuchado*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>. Ver también en página 203 y siguientes de “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, UNICEF 2014, versión en español: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

Ver también, la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, en página 259 y siguientes “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, UNICEF 2014, versión en español: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

En la República Argentina sufrimos la pandemia COVID-19 más que la gran mayoría de los demás países del mundo. Si como pueblo no cuidamos a nuestros niños y seguimos sin asignarles la prioridad que les corresponde, quedaremos condenados a repetir la historia y a encaminarnos a la próxima crisis global en condiciones aún muy inferiores a las del mes de marzo 2020, que marcaron una lamentable línea de base en nuestra lucha contra el coronavirus en la que no hemos hecho mayor progreso hasta el día de hoy.<sup>38</sup>

Cada funcionario y agente público debe responder por sus acciones y omisiones lesivas de las generaciones presentes y futuras. Específicamente, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece como PRINCIPIOS al respecto de la POLÍTICA ADMINISTRATIVA, en su Artículo 47, que: “La administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados.” Asimismo, el Artículo 51 dispone en cuanto al INGRESO a la función pública y la ESTABILIDAD en el cargo que “La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos. (...)” También, en su Artículo 53 la Constitución se refiere a la REMOCIÓN de los agentes públicos designados en violación a estas normas e indica que pueden ser removidos en cualquier tiempo sin derecho a reclamo alguno. Por último, especifica en cuanto a la RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES públicos en su Artículo 54 que son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones y,

En cuanto a la RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA Y MUNICIPIOS, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su Artículo 55 que tanto la Provincia, como los Municipios son responsables por sí y por los actos de sus agentes realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones y se los puede demandar sin necesidad de autorización previa.

Cada Ministerio, Secretaría y Órgano pertinente que integra la Administración, en pleno ejercicio de sus competencias técnicas respectivas, debe respetar y contribuir a asegurar y garantizar el derecho a condiciones de vida dignas, a la educación y a la salud de todas las personas y, especialmente, de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad. Para ello, el Estado provincial debe aplicar hasta el máximo de los recursos disponibles evitando profundizar aún más la regresión verificada en consecuencia de la prohibición de presencialidad educativa impuesta durante todo el ciclo lectivo 2020 desde el comienzo de la pandemia.

La Educación se encuentra actualmente en estado de emergencia, en Argentina en general, y en la Provincia de Río Negro en particular, donde niños, niñas y adolescentes han sido abandonados a su suerte y a las condiciones que puedan proporcionarles sus familias mediante esfuerzos extraordinarios, bajo condiciones inequitativas de empleo y labor. El Desarrollo presente y futuro se encuentra comprometido.

La promesa constitucional en Río Negro del “Estado Docente”, no se cumple. Por el contrario, el Estado Provincial no se encuentra ejerciendo plenamente su responsabilidad indelegable en materia educativa y está ausente para quienes más lo necesitan. Ahora más que nunca, la Educación que es la “garantía para todos los habitantes de la provincia de los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales consagrados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en las leyes”<sup>39</sup> se encuentra seriamente afectada.

Así, hasta el momento, la Educación no fue prioridad para el Estado Provincial, pese a que configure “una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia.”<sup>40</sup>

Resulta especialmente alarmante la situación de las escuelas hogares y residencias escolares rurales de la Provincia de Río Negro que desde hace tiempo continúan siendo desmanteladas, abandonadas o cerradas por decisión del Poder Ejecutivo Provincial, pese a la función social que cumple su mera existencia en lugares inhóspitos, la razonable resistencia de la sociedad civil y la oposición de los directivos docentes y sus representantes sindicales.<sup>41</sup>

---

**38** Ver, en particular, en el ANEXO I, la Sección VI. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, EMPÍRICOS Y CIENTÍFICOS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE CASO, Apartado 2. LA GESTIÓN DE PANDEMIA EN ARGENTINA Y SU CONTEXTO MUNDIAL.

**39** Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, [https://ifdbariloche-rng.infod.edu.ar/sitio/upload/Ley\\_4819\\_LEY\\_ORG%C1NICA\\_DE\\_EDUCACI%D3N\\_DE\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_R%CDO\\_NEGRO\\_1.pdf](https://ifdbariloche-rng.infod.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%C1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CDO_NEGRO_1.pdf). Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

**40** Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, [https://ifdbariloche-rng.infod.edu.ar/sitio/upload/Ley\\_4819\\_LEY\\_ORG%C1NICA\\_DE\\_EDUCACI%D3N\\_DE\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_R%CDO\\_NEGRO\\_1.pdf](https://ifdbariloche-rng.infod.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%C1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CDO_NEGRO_1.pdf). Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

**41** Ver el sitio oficial de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER), *Segundo Encuentro de Escuelas Hogares y Residencias Escolares*, General Roca, 17 de mayo de 2006, “el traspaso de las Residencias de la Línea Sur al Ministerio de Familia, la municipalización de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, más la falta de reparación y mantenimiento de los edificios escolares antes del inicio del ciclo lectivo, son parte del abandono a que el Estado provincial somete a estos establecimientos, con las consecuentes repercusiones en el proceso de enseñanza aprendizaje. A esto se le suma el uso de alimentos preelaborados, carentes del calcio necesario para el crecimiento del/a niño/a, y que favorecen el desarrollo de las caries, una de las patologías más relevantes según el Ministerio de Salud de Río Negro.” Fuente: <http://www.unter.org.ar/node/126>.

Entonces, resulta imperativo asegurar el cumplimiento de los fines y principios político-educativos que deben guiar el accionar general del Poder Ejecutivo Provincial que conduce el Sistema Educativo Provincial y la formulación de las políticas educativas,<sup>42</sup> especialmente los previstos por la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819.

La Ley Nacional de Ciclo Lectivo Anual N° 25.864, sancionada el 4 de diciembre de 2003,<sup>43</sup> fijó un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes (Artículo 1); que dispone asimismo que ante el eventual incumplimiento del ciclo lectivo anual, las autoridades educativas de las respectivas jurisdicciones, deberán adoptar las medidas necesarias a fin de compensar los días de clase perdidos, hasta completar el mínimo establecido (Artículo 2); y que para el cómputo de los CIENTO OCHENTA (180) días fijados por el artículo 1°, se considerará 'día de clase' cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente" (Artículo 3); (énfasis agregado en las citas precedentes).

Por otra parte, de toda Resolución, disposición, política y práctica reflejada en la documentación analizada y citada en la presentación judicial que sirve de antecedente al presente, de los anuncios públicos y de la propaganda comunicacional que se hizo llegar a la ciudadanía por distintos medios, no surge ningún ejemplo relevante en prueba de un mínimo intento de hacer valer el interés superior de niñas, niños y adolescentes, ni de prevención o mitigación o gestión paliativa de la brecha de género existente. Por el contrario, las medidas restrictivas adoptadas, resultaron efectivas para ampliar desigualdades, sin logros sanitarios demostrados.

Los efectos adversos de las restricciones a la presencialidad educativa impuestas durante la pandemia han sido sólidamente demostrados. Se ha comprobado que las consecuencias negativas de las restricciones impuestas a la presencialidad educativa son muy significativas y la sociedad civil se ha expresado al respecto sin recibir respuesta y se encuentra ahora expectante de ver alguna mejora en materia de educación y protección de la niñez, adolescencia y familias.

La escolaridad domiciliar necesita ser regulada y profesionalizada, partiendo de la valiosa aunque forzada experiencia adquirida en la República Argentina por primera vez en el contexto de la pandemia COVID-19 que debería inspirar la adecuada regulación de este tipo de escolaridad en nuestro país para permitirle a futuro como opción a elección de las familias en ejercicio de sus libertades, bajo condiciones a determinar por las autoridades competentes que garanticen un desarrollo responsable en virtud del mejor interés de los niños y favorezcan una continuidad pedagógica adecuada.

Por otra parte, hasta el día de la fecha no existe evidencia alguna de efecto sanitario positivo de la prohibición general de presencialidad educativa impuesta desde el 29 de abril 2021 en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi en particular, ni en general para cualquier localidad de la Provincia de Río Negro, fuera del marco del confinamiento o aislamiento preventivo general a nivel nacional.

De las explicaciones oficiales ofrecidas a la comunidad por funcionarios y agentes del Estado rionegrino tampoco surge como justificada la necesidad de impedir —de manera total, absoluta y exclusiva— la circulación hacia y desde las escuelas.

En el documento *Amicus Curiae* del Anexo I se advierte sobre la pobreza de la redacción de los textos de placas informativas que recibe la ciudadanía habitualmente que reflejan, a su vez, disposiciones carentes de mínima calidad gramatical y jurídica. Además de los problemas legales que plantean dichas comunicaciones defectuosas, el Estado en su rol Educador no puede permitirse emitir textos con errores de ortografía, ni siquiera en las redes sociales que opera, como los que observamos a diario.

De la investigación realizada para elaborar el documento que se acompaña como Anexo I no surgió ningún dato científico, ningún informe técnico, ni análisis sanitario o epidemiológico que indique que se ha evitado un sólo contagio de COVID-19 a través del cierre de escuelas y la prohibición a los niños de concurrir a establecimientos educativos de cualquier tipo en todos los niveles, entre los que venían operando con protocolo sanitario desde marzo 2021. Tampoco surge evidencia sobre una posible

---

Ver también, entre otras fuentes, ADN, *Cierran residencias escolares del Sur por falta de alumnos*, 16 de marzo de 2016, "El Ministerio de Educación de Río Negro dispuso que "por falta de alumnos a albergar desde 2012, el edificio utilizado como residencia estudiantil en El Cuy será destinado al uso de la Comisión de Fomento y el Centro de Actividades Infantiles para distintas propuestas comunitarias". Vecinos se oponen a la medida oficial (...)

Por eso, los docentes auxiliares que cumplían funciones serán reubicados para reforzar el servicio educativo en establecimientos dependientes de las distintas Supervisiones, en este caso de General Roca.

"Igual destino correrán las residencias estudiantiles de Ramos Mexía y Sierra Colorada", según lo confirmó la directora de Educación Primaria, Alicia Valverde (...)

El parte oficial consignó: "En su momento, las residencias escolares fueron creadas para recibir a estudiantes radicados a 20 o más kilómetros de su escuela, pero desde hace cuatro años, ninguno de estos edificios recibe matrícula alguna, período durante el cual todos los docentes percibieron sus salarios, tal cual corresponde, sin tareas asignadas". Fuente: <https://www.adnrionegro.com.ar/2016/03/cierran-residencias-escolares-del-sur-por-falta-de-alumnos/>.

Ver el artículo completo: LORENA RONCAROLO, Diario Río Negro, *La presencialidad no llega a las escuelas rurales de Río Negro: Los hogares donde pasan la semana los estudiantes que viven en parajes no volvieron a abrir luego del largo parate del año pasado. Y la virtualidad es casi imposible en estos lugares*, 12 de abril 2021, en <https://www.rionegro.com.ar/la-presencialidad-no-llega-a-las-escuelas-rurales-rionegrinas-1765970/>.

42 Conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, 2012, [https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/upload/Ley\\_4819\\_LEY\\_ORG%C1NICA\\_DE\\_EDUCACI%D3N\\_DE\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_R%CDO\\_NEGRO\\_1.pdf](https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/upload/Ley_4819_LEY_ORG%C1NICA_DE_EDUCACI%D3N_DE_LA_PROVINCIA_DE_R%CDO_NEGRO_1.pdf). Enlace permanente: <https://bit.ly/3fZvof5>.

43 Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25864-91819/texto>.

disminución de circulación en las zonas donde se prohibió la presencialidad educativa, mientras se mantuvieron abiertos comercios no esenciales y otras actividades presenciales.

Las Resoluciones emitidas por el Ministro de Salud que impusieron prohibiciones de presencialidad educativa durante el ciclo lectivo 2021 fueron cuestionadas judicialmente<sup>44</sup> y que los respectivos procesos judiciales se encuentran actualmente vigentes.

Los resultados de la gestión de la pandemia llevada a cabo hasta el momento en la Provincia de Río Negro resultan notoriamente desalentadores y obligan a adoptar medidas distintas a las que se implementaron hasta ahora, a fines de posibilitar alcanzar algún logro concreto a futuro en materia sanitaria, económica, laboral, y educativa, que haga al bienestar general de la sociedad civil.

En síntesis, ni el Gobierno Nacional, ni el de la Provincia de Río Negro, ni el de los Municipios han podido demostrar hasta el momento que las medidas adoptadas en cuanto restringen o prohíben por completo la presencialidad educativa de manera general han tenido alguna incidencia positiva en reducir significativamente el número de contagios COVID-19. De hecho, hasta el momento, el Ejecutivo Provincial no ofreció evidencia alguna que justifique de manera específica la prohibición general de la presencialidad educativa impuesta, demostrando —aunque sea *a posteriori* de su adopción— que efectivamente se trata de la medida menos restrictiva y más idónea para alcanzar el fin proclamado. En consecuencia, tal restricción es en consecuencia irrazonable y arbitraria, y debería de declarada inconstitucional por la violación del principio de razonabilidad, además de ser inconstitucional por no cumplir con el requisito de legalidad, tal como ha sido planteado ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en cuatro acciones de amparo iniciadas recientemente y se resume en los párrafos precedentes.<sup>45</sup>

Por otra parte, sobre la evidencia acerca de las consecuencias negativas de tales medidas, que sí resultaron idóneas para:

- 5) Agravar la situación de vulnerabilidad general de niños, niñas y adolescentes;
- 6) Profundizar la brecha de género.
- 7) Contribuir a la suba abrupta en los índices de deserción y marginalidad escolar, dificultando la escolarización inicial y su continuidad.
- 8) Incrementar y propiciar el analfabetismo, en particular en zonas rurales;
- 9) Promover el incremento de la violencia doméstica, en particular, del maltrato infantil.
- 10) Generar mayores oportunidades para el acoso virtual, delitos sexuales cibernéticos y otros crímenes que tienen a las niñas por víctimas principales.
- 11) Anticipar un futuro aumento del turismo con finalidad de explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes empobrecidos a consecuencia de la deficiente gestión de pandemia 2020-2021.
- 12) Ocasionar afectaciones de la salud y agravar patologías existentes, producto del estrés laboral, de la convivencia forzada, de la virtualidad impuesta prematuramente a la niñez, del confinamiento excesivo, etc.
- 13) Aumentar la inequidad laboral, la pérdida del empleo, la disminución o interrupción total de flujo de ingresos por actividad productiva de autónomos y emprendedores, la precarización y migración del trabajo formal al informal.
- 14) Disminuir la capacidad impositiva de los contribuyentes.
- 15) Dificultar la posibilidad de cumplimiento de las metas tributarias contempladas en el Presupuesto 2021.
- 16) Fomentar la improductividad en sentido amplio, debido a la falta de seguridad jurídica, la

---

<sup>44</sup> Ver la Resolución N° 2895/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 28 de abril 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014291.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3bWKVey>.

Ver la Resolución N° 3393/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 14 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014336.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2TkPadm>.

Ver la Resolución N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 29 de mayo 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014445.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3fH7Qvw>.

Ver la Resolución N° 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 5 de junio 2021. Fuente: <https://www.catriel.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/RESOLUCION-4005-prorroga.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/3zjerFp>.

Ver la Resolución N° 4233/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro del 12 de junio 2021. Fuente: <https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014546.pdf>. Enlace permanente: <https://bit.ly/2SaZyUU>.

<sup>45</sup> Para más información, ver en el ANEXO I, la Sección IV.

HECHOS MÁS RELEVANTES AL CASO.

imprevisibilidad e imposibilidad de planificar y proyectar a futuro.

- 17) Exponer al Estado a responsabilidad civil por violaciones de derechos y daños causados a los habitantes de la Provincia y los Municipios afectados (acciones de daños y perjuicios y otras que se solventan del erario) y a los funcionarios y otros agentes públicos a consecuencias civiles y penales individuales por su accionar culpable o doloso.
- 18) Exponer a la República Argentina a responsabilidad internacional, por cuanto es un Estado Federal y debe dar cuenta frente a los Organismos Internacionales de Promoción y Protección de Derechos Humanos, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de las violaciones de Derechos Humanos cometidas por cualquiera de sus componentes.

...entre otros efectos adversos; algunos aún insospechados o pendientes de comprobación científica.

Todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Río Negro tienen Derecho a que los Poderes del Estado les garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y todos los jóvenes y adultos deben poder contar con oportunidades adecuadas de aprendizaje durante toda la vida (Objetivo de Desarrollo Sostenible 4).<sup>46</sup>

Siempre cabe recordar que EN DEMOCRACIA, LA EDUCACIÓN ES ESENCIAL.

En mérito a lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares al presente Proyecto de Ley.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### TÍTULO I

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

#### Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene por objeto declarar oficialmente la Emergencia Educativa en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptar medidas reparatorias y preventivas urgentes, garantizar la especial protección de grupos vulnerables de personas, y disponer el diseño de un Plan Integral de Gestión de Pandemia y de Recuperación 2021-2023 de conformidad con el derecho vigente, además de sentar las bases para el accionar futuro del Estado Rionegrino en situación de emergencia, como la que presenta actualmente la crisis sanitaria planteada por la pandemia COVID-19.
2. Entre sus principales objetivos específicos se encuentra asegurar el cumplimiento de los fines y principios político-educativos que deben guiar el accionar general del Poder Ejecutivo Provincial que conduce el Sistema Educativo Provincial y la formulación de las políticas educativas, especialmente los previstos por la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819 en su Artículo 10, inciso a) asegurar la igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia a una educación de calidad; inciso b) brindar formación ciudadana comprometida con la democracia sustantiva y la igualdad de oportunidades; inciso c) formar en la ética de los derechos humanos; inciso i) fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, así como la vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; k) garantizar el derecho de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos a la igualdad de género; l) asegurar la inclusión social y educativa; m) brindar una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de las posibilidades y el ejercicio de los derechos de personas con discapacidades temporales o permanentes; inciso o) garantizar la obligatoriedad de la educación desde la Sala de 4 años del Nivel Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria; inciso p) garantizar la gratuidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Público de Educación; y q) fortalecer la Escuela Pública como centro de la vida cultural de la comunidad; entre otros.
3. Las disposiciones de la presente ley aplican al Sistema Educativo Provincial de la Provincia de Río Negro —conforme a la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819—, entendido como el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado, integrado por los establecimientos educativos a cargo del Estado provincial y los

---

<sup>46</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>.

establecimientos educativos reconocidos oficialmente, de gestión privada, de gestión social o de gestión cooperativa que complementan la acción estatal y organizado en cuatro niveles de Educación: Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, en sus distintas modalidades.

4. Asimismo, conforme a las disposiciones del TITULO VII - DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES Y LOS REGISTROS VOLUNTARIOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EDUCADORES EXTRACURRICULARES, esta ley se aplicará a las instituciones y actividades educativas no escolares, sean culturales, artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, formación espiritual o religiosa u otras que tengan por objeto la formación y capacitación de las personas que funcionen o se desarrollen en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En particular, esta ley se aplicará según corresponda a todas las entidades reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia y a las que se encuentren habilitadas por los Municipios para el cuidado de niños cualquiera sea su edad y condición de escolarización (jardines maternas, guarderías, colonias, campamentos educativos, etc.) y a las bibliotecas.

#### **Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.**

- 1.- El Poder Ejecutivo Provincial es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y será responsable de garantizar su cumplimiento general.
- 2.- Corresponderá al Poder Ejecutivo Provincial la coordinación necesaria entre las distintas jurisdicciones y niveles de gobierno y los órganos pertinentes —cada uno instado a actuar dentro de su área de competencia técnica específica—, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las distintas disposiciones de esta ley. Deberá oficiar de punto de contacto con la Nación y con los Municipios en áreas de competencia y responsabilidades concurrentes.
- 3.- Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial deberá diseñar, implementar e instrumentar las acciones tendientes a gestionar, procurar, administrar y disponer de todos los recursos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas por la presente, con especial atención a los recursos humanos y tecnológicos que se requieran.

#### **Artículo 3º.- Erogaciones necesarias y recursos adicionales.**

1. Como regla general, en cuanto a recursos económicos y financieros, las erogaciones que deriven de la implementación y aplicación de la presente ley se solventarán por medio de las partidas presupuestarias ya asignadas para el cumplimiento de las funciones habituales de cada una de las dependencias administrativas competentes en la materia, en la proporción que determine el Poder Ejecutivo Provincial.
2. De manera complementaria, a través del accionar diligente y proactivo del conjunto de los funcionarios, empleados y agentes del Ejecutivo Provincial con sus capacidades técnicas respectivas, deberán explorarse exhaustivamente todas las oportunidades para obtener y disponer de los recursos adicionales que resulten necesarios, sea optimizando o reasignando recursos ya existentes, procurando aportes en dinero o en especie de la Nación, o por medio de la gestión de convenios de colaboración con otras Provincias, con el sector privado, con diversas entidades de la sociedad civil, recurriendo a la cooperación internacional, o por cualquier otro medio lícito, desplegando la mayor creatividad en la búsqueda de soluciones efectivas.

**Artículo 4º.-** Prohibición de cierre de establecimientos públicos que integran el sistema de salud, de protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y de educación, por motivos presupuestarios o de mengua en la demanda de servicios.

1. Las erogaciones que requiera garantizar un fácil y adecuado acceso presencial a la salud pública, a los distintos servicios de protección de grupos vulnerables y a la educación pública, en todo el territorio rionegrino, deben ser consideradas como una inversión en el desarrollo humano de la población y no como un simple gasto, además de integrarse en una estrategia racional de mejor distribución demográfica en la Provincia.
2. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, sea ordinaria o extraordinaria, el Poder Ejecutivo Provincial podrá considerarse autorizado para el cierre temporario o definitivo de un establecimiento de salud, de protección especial de personas vulnerables o educativo para los niveles de escolaridad obligatoria —en particular aquellos establecimientos que habitualmente ofrecen alojamiento y/o alimentos como las residencias escolares o escuelas hogar, alegando como justificación motivos presupuestarios o la falta de pacientes, baja o nula matrícula o ausencia de usuarios suficientes, aún así la mengua en la demanda se verifique por períodos prolongados.

3. En los supuestos descriptos en el inciso anterior, en el caso de haber personal ocioso u otros recursos afectados a algunos establecimientos cuya capacidad no resulte aprovechada plenamente en la práctica, sea por motivos demográficos en zonas rurales o por otras razones, la Autoridad de Aplicación deberá reasignar tareas y funciones de manera tal que su productividad sea la mayor posible sin abandonar la localidad, por ejemplo, a través de la reorganización edilicia para sumar nuevas funciones sociales, de la instauración de capacidad de conectividad a Internet para poder implementar la modalidad de trabajo remota o ejercer la docencia o consultas médicas de manera virtual, o ampliando el espectro de la comunidad local a ser atendida.

#### Artículo 5°.- Definiciones fundamentales.

- a) A los efectos de la presente ley, se entiende por “niño” a toda persona menor de dieciocho años sin discriminación alguna, conforme a la Convención de Derechos del Niño de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento, que debe aplicarse en las condiciones de su vigencia (Art. 75, inc. 22, C.N.) y fue receptada también en nuestro orden interno en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ver abajo). Siempre que el término no se refiera exclusivamente a niños “varones” en el respectivo contexto o por encontrarse calificado con el adjetivo “varón” o algún sinónimo que imponga la identificación del género masculino, el término “niño” en singular (o “niños” en plural) deberá considerarse inclusivo de todas las personas menores de dieciocho años sin distinción de género —referidas también en nuestra normativa como “niñas, niños y adolescentes”— por cuanto las normas gramaticales de la lengua oficial de la República Argentina y el derecho internacional de los Derechos Humanos así lo establecen, de conformidad también con las mejores prácticas internacionales en materia lingüística y jurídica pertinentes (sistema de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, Unión Europea, etc.).
- b) A los efectos de la presente ley, los términos “niñez” e “infancia” comprenden a todas las personas menores de dieciocho años sin distinción de género —referidas también en nuestra normativa como “niñas, niños y adolescentes”.
- c) A los efectos de la presente ley, la expresión “interés superior del niño” se entiende en los términos indicados por el Comité de Los Derechos del Niño en su Observación General N° 14 acerca del derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, elaborando sobre el Artículo 3, párrafo 1, de la Convención de Derechos del Niño, que también resulta vinculante para la República Argentina. Dicho Comité, que promueve y vigila el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño por los Estados Parte como la República Argentina, ha dispuesto que la aplicación plena del concepto de interés superior del niño “exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana” y especificó que “el interés superior del niño” es un concepto triple que abarca las tres dimensiones que se exponen a continuación en transcripción textual:
  - i. *Un derecho sustantivo*: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El Artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.
  - ii. *Un principio jurídico interpretativo fundamental*: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.
  - iii. *Una norma de procedimiento*: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales.

Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

- d) A los efectos de la presente ley, la expresión “perspectiva de género” se entiende enmarcada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que dispone como imperativo aplicar una perspectiva de género en toda acción gubernamental. En particular, se entiende por tal la obligación de los Estados de tomar “en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (Artículo 3, CEDAW) e incluye las medidas conocidas como de “acción afirmativa” que dan un trato preferencial a grupos de personas vulneradas históricamente con el fin de restablecer el orden de la sociedad y revertir la situación de injusticia en que se encuentran, hasta alcanzar los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria (Artículo 4, CEDAW). Esto coherente también con el Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.
- e) A los efectos de la presente ley, la expresión “grupos vulnerables” comprende específicamente a los niños, a las mujeres y a las personas con cualquier discapacidad, sin por ello excluir a otras personas cuya vulnerabilidad resulte evidente o presumible por su pertenencia a otras categorías –que pueden o no superponerse– tales como su pertenencia a un pueblo originario, por razón de ancianidad, o cualquier otra causa que justifique la necesidad de especial protección conforme al derecho vigente.

#### **Artículo 6º.- Normas de interpretación general.**

- 1) Esta ley se considerará dictada dentro del marco de las competencias que la Constitución Provincial atribuye a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en línea también con nuestra Constitución Nacional, especialmente lo previsto en su Artículo 75, Inciso 23.
- 2) Las disposiciones de la presente ley se interpretarán y entenderán complementarias y en un todo de acuerdo con:
  - f) La Constitución Nacional y los instrumentos de Derechos Humanos que a la fecha de sanción de esta ley gocen de jerarquía constitucional.
  - g) Otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos específicos en materia de Niñez, Género o Discapacidad, que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, tales como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de “San Salvador” y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y
  - h) La Constitución de la Provincia de Río Negro.

#### **Artículo 7º.- Principio de interpretación más favorable a los niños, mujeres y a personas con discapacidad. Primacía del interés superior del niño.**

1. Ninguna disposición de la presente ley puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que puedan estar reconocidos a los niños, a las mujeres y a las personas con discapacidad de acuerdo con otras leyes provinciales o disposiciones municipales o de cualquier otra jerarquía normativa o naturaleza.
2. En caso de conflicto entre la presente ley y cualquier otra disposición, ya sea anterior, posterior, especial o general, se aplicará siempre el principio de norma más favorable a la persona de los niños, mujeres y personas con discapacidad, en el sentido de la mayor extensión de sus derechos y garantías.
3. En todo caso de conflicto normativo o fáctico, deberá primar el “interés superior del niño”.

#### **Artículo 8º.- Cumplimiento de esta ley. Deberes del Estado. Inaplicabilidad de restricciones impuestas en violación de esta ley.**

1. En lo sucesivo, el Poder Ejecutivo Provincial y todo funcionario, empleado y agente del Estado Provincial deberá proceder conforme a la presente ley.

2. La máxima autoridad provincial en materia de Derechos Humanos, actualmente la persona titular de la cartera ministerial de Educación y Derechos Humanos, deberá arbitrar los medios para instruir adecuadamente a todos los funcionarios, empleados y dependientes del Poder Ejecutivo Provincial al respecto de sus obligaciones y deberes conforme a esta ley, la Constitución de la Provincia de Río Negro, nuestra Ley Suprema de la Nación y el derecho internacional, para que guíen su futuro accionar en consecuencia.
3. Ninguna autoridad de la Administración Pública Provincial podrá imponer válidamente medidas restrictivas que no se conformen a derecho y cumplan con los requisitos especificados en el TÍTULO II e la presente ley.
4. Específicamente, en caso de dictar el Poder Ejecutivo Provincial alguna nueva medida en violación de la presente ley, sea que pretenda imponer una limitación a la presencialidad educativa cualquiera sea su alcance, o una prohibición general de presencialidad educativa como la que surge de las Resoluciones emitidas por el Ministro de Salud que ya fueron cuestionadas judicialmente, o el cierre de establecimientos educativos de cualquier tipo —sean escolares o no escolares—, los habitantes del territorio rionegrino no se encontrarán obligados a acatarla y sus conductas en ejercicio pleno de los Derechos a Aprender, Enseñar, Trabajar, a la Libertad de Culto, y a la Protección de la Familia no serán reprochables legalmente por incumplir con una restricción ilícita, aunque ésta haya emanado de órgano que se presume competente, por el simple hecho de contradecir esta ley que es norma de jerarquía superior y se ajusta a la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley Suprema de la Nación Argentina.

## **TITULO II**

### **DE LA REGLA GENERAL SOBRE LIMITACION Y REGLAMENTACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS EN ESTADO DE EXCEPCION**

**Artículo 9°.-** Principio de legalidad en la limitación y reglamentación de derechos. Regla general y su aplicación práctica.

1. No se admitirán más restricciones a derechos de los habitantes de la Provincia de Río Negro sin fundamento en Ley especial emanada de esta Legislatura Provincial (Art. 28 C.N.), conforme a la Ley Suprema de la Nación (Art. 31 C.N.).
2. Cuando una limitación o reglamentación de derechos de carácter extraordinaria sea solicitada por el Poder Ejecutivo alegando la existencia de una situación de emergencia actual o inminente, dicha solicitud debe explicar la urgencia y encontrarse fundada. Su fundamento debe consistir en datos objetivos, ciertos y científicamente comprobables, formularse con precisión y exactitud para cada restricción pretendida, acotando cada medida restrictiva al máximo por razones de estricta necesidad debidamente justificadas en informes técnicos refrendados por cada autoridad competente, además de formalizarse el Acuerdo General de Ministros previo a la remisión del Proyecto de Ley a esta Legislatura. Tras un análisis pormenorizado de los antecedentes, esta Legislatura podrá disponer la limitación o reglamentación extraordinaria por el menor plazo necesario para alcanzar los fines pretendidos; este plazo no podrá exceder nunca los noventa (90) días.
3. Mientras subsista el estado de excepción o emergencia, esta Legislatura deberá revisar regularmente, como mínimo cada treinta (30) días, las delegaciones excepcionales que haya hecho al Poder Ejecutivo Provincial y las condiciones relativas a cada restricción extraordinaria a derechos constitucionales y humanos que se encuentre vigente, por cuanto el Poder Legislativo Provincial tiene el deber de ejercer escrutinio atento y periódico en virtud de sus responsabilidades constitucionales. En particular, la Legislatura, a través de sus Comisiones específicas, deberá examinar de manera constante para cada disposición restrictiva: su proporcionalidad en la implementación con respecto a cada práctica concreta, su efectividad e idoneidad como medida en función de resultados alcanzados comprobados y de manera comparativa con medidas menos lesivas, su aplicación no discriminatoria, su proyección futura y escenarios alternativos considerando otras medidas menos lesivas. A tal fin, en pleno ejercicio de su función de contralor del Ejecutivo y del escrutinio constante al respecto de restricciones extraordinarias a derechos por éste solicitadas, la Legislatura pedirá los informes técnicos necesarios e interpelará a Ministros y otros funcionarios jerárquicos dentro de sus respectivas áreas de competencia tantas veces como resulte necesario en una sociedad democrática.
4. Vencido el plazo fijado por la Legislatura para la limitación o reglamentación extraordinaria, también por Ley especial emanada de esta Legislatura Provincial, podrá ser prorrogada a requerimiento del Poder Ejecutivo, siempre de manera condicional al cumplimiento de los requisitos, parámetros y criterios objetivos que tienen que ser demostrados conforme al inciso 2 de

este Artículo y en caso de verificarse que se ha procedido conforme a las pautas orientativas establecidas en el Artículo 10º de la presente ley.

**Artículo 10.-** Razonabilidad y proporcionalidad Adopción de medidas restrictivas de derechos por razón de emergencia por parte del Poder Ejecutivo. Pautas orientativas.

- 1) En los casos de extrema gravedad como los previstos por la Constitución Nacional para la declaración formal del estado de sitio (conmoción interior o ataque exterior) (Art. 23 C.N.) y aquellos que pudieran equipararse por sus consecuencias, tales como una situación general de colapso sanitario o de sobrevenir un desastre natural imprevisto de gran magnitud, el Poder Ejecutivo podrá dictar medidas extraordinarias de carácter excepcional que de ninguna manera aniquilen los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción, en cumplimiento de la Constitución de la Provincia de Río Negro y del derecho vigente nacional e internacional en materia de estados de excepción. Para ello, en general, el Ejecutivo deberá guiarse por las siguientes pautas orientativas a los fines de evitar producir vulneraciones injustificadas a derechos constitucionales y humanos y comprometer la responsabilidad legal del Estado Provincial y la de la República Argentina frente a la comunidad internacional de Estados:

Pautas orientativas del accionar del Poder Ejecutivo Provincial para asegurar la constitucionalidad de las medidas restrictivas de emergencia que pretenda adoptar

En virtud de los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad con los que, aún en contexto de emergencia, debe cumplir toda medida restrictiva de cualquier derecho fundamental, constitucional y/o humano, conforme a los requisitos esenciales que impone el sistema Republicano de gobierno en el ejercicio de la Administración Pública, cuando el Poder Ejecutivo pretenda que esta Legislatura le otorgue poderes excepcionales que incluyan la posibilidad de limitar los derechos de la ciudadanía, deberá primeramente:

- a) Acreditar que la medida es resultado de un acabado proceso de planificación previo en el que intervinieron autoridades y personal técnico competente en cada materia pertinente, que incluyó instancias de consulta a todos los sectores potencialmente afectados, muy en particular los órganos que tienen a su cargo la defensa de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de Derechos de la Mujer y que fue refrendada por los Ministerios que corresponda dentro de su ámbito de competencia.
  - b) Ofrecer oportunamente (de manera previa o, a más tardar, simultánea con la medida; nunca a posteriori) fundamentos fácticos, empíricos y científicos suficientes, basados en informes técnicos específicos que permitan justificar la mayor idoneidad de la medida para alcanzar el fin perseguido en análisis comparativo con otras alternativas posibles, especificando costos y beneficios estimados en cada caso.
  - c) Acreditar cómo ha sido considerado el interés superior del niño en tal evaluación y cómo se le ha asignado prioridad por sobre cualquier otro interés contrapuesto.
  - d) Demostrar cómo ha sido contemplada claramente y en su aplicación específica una perspectiva de género, incluyendo medidas compensatorias del menoscabo que pudieran sufrir niñas y mujeres afectadas por la medida propuesta, no sólo económicas sino en sentido amplio, de cualquier índole que obre de paliativo.
  - e) Demostrar que los niños, niñas y adolescentes han tenido amplia oportunidad de ser oídos y sus voces consideradas en el proceso de diseño y adopción de medidas que afectan sus derechos, tanto de manera directa por ser invitados a participar en el proceso normativo, como también a través de quienes ejercen su representación como responsables parentales y su representación complementaria (Defensores de Menores y otros órganos competentes en la materia).
2. A tal fin, el Ejecutivo remitirá a la Legislatura el Decreto de Naturaleza Legislativa que se encuentre habilitado constitucionalmente a dictar de inmediato, o el Proyecto de Ley refrendado por quienes ejerzan la titularidad de cada Ministerio competente con relación a los derechos afectados, sin omitir en ningún caso la firma de la máxima autoridad ejecutiva en materia de Derechos Humanos, actualmente el o la titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que debe tomar intervención necesaria en cada acción de la Administración Pública que tenga por finalidad la afectación directa de los derechos de las personas.
  3. Luego del expedito tratamiento y revisión de las cuestiones las Comisiones respectivas, la Legislatura arbitrará los medios para la pronta realización de una audiencia pública virtual, a través de plataforma tecnológica fácilmente accesible y gratuita (la que use habitualmente la Legislatura para sesiones virtuales), con inscripción previa, abierta a toda la sociedad civil, dejando registro en Actas de cada intervención y fijará fecha inmediata posterior para el debate legislativo

correspondiente, ya informado de las intervenciones ciudadanas que deberán publicarse en el sitio web de la Legislatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas.

**Artículo 11.-** Límites para la adopción de medidas restrictivas del derecho a la salud, a la protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y a la educación, en estado de excepción o por razón de emergencia declarada. Garantía de guardia mínima.

1. En ningún caso, —aún cuando resulte justificado un confinamiento de carácter general a nivel nacional en virtud del estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, como el denominado Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) ordenado en marzo del año 2020 al inicio de la pandemia COVID-19 o en abril del año 2021 ante el colapso sanitario general del país— una autoridad de la Administración Pública Provincial, sea el Poder Ejecutivo, alguno de sus Ministros o sus dependientes, o de los Municipios en cuanto ejerzan responsabilidades concurrentes o exclusivas al respecto, podrá disponer el cierre total de instituciones sanitarias, de instalaciones donde funcionen órganos de protección de la niñez, de la mujer o de personas con discapacidad, o de establecimientos educativos escolares y pre-escolares que tienen por fin el cuidado de niños. Tampoco podrá impedirse de cualquier forma el acceso presencial de niños, de mujeres y de personas con discapacidad a establecimientos públicos dedicados a prestar servicios de salud, protección y educación, ni impedirse el cuidado habitual en establecimientos escolares y no escolares de niños, niñas y adolescentes que se encuentran a cargo de trabajadores designados oficialmente como esenciales que tienen como tales la obligación de desarrollar tareas presenciales fuera de su hogar, aún así se trate de uno sólo de los responsables parentales que se desempeñe como trabajador esencial.
2. Entre los deberes irrenunciables del Estado Provincial se encuentra el deber de arbitrar los medios para garantizar en todo momento la continuidad presencial de las prestaciones de servicios de salud, de protección especial de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer, y de servicios de educación, por constituir servicios públicos esenciales que no pueden ser suspendidos o interrumpidos, ni su oferta puede ser limitada de manera general en estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, tornándolos inaccesibles para quienes más los necesiten y se presenten en persona para requerirlos.  
En consecuencia, en el supuesto extremo de ordenarse un confinamiento de carácter general a nivel nacional en el marco de un estado de excepción o emergencia declarada oficialmente, todos los establecimientos del sistema público de salud, de educación y de protección de la infancia, de personas con discapacidad y de la mujer deben contar con una guardia mínima para recibir y atender debidamente a las personas de grupos vulnerables que lo necesiten para satisfacer sus necesidades básicas y ejercer sus derechos constitucionales y humanos, sin perjuicio de las obligaciones de cuidado que también les correspondan al respecto a los responsables parentales o tutores.
3. En ningún caso se le podrá negar a un niño, o a una mujer o a una persona con discapacidad que así lo requiera el acceso a servicios de salud, de educación o de protección en su modalidad presencial. Al agente público que encontrándose obligado a ello por la función que desempeña formalmente, se ausentare sin causa debidamente justificada de su lugar de trabajo o se rehusare a prestar el servicio requerido o impidiera que otros agentes públicos —sean pares o dependientes—, cumplan con sus funciones al respecto, le corresponderá como mínimo la sanción de suspensión o la inhabilitación temporaria sin goce de sueldo por incumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo, considerándose perpetrada la vulneración a la Ley N° 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública de la Provincia de Río Negro (Artículo 5 de la Ley citada, por violación de los principios sentados en sus Artículos 2 y 4), pudiendo considerarse configurada causal de destitución según la gravedad del caso. Las sanciones administrativas que correspondan se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder conforme a la demás normativa vigente.
4. No podrán imponerse restricciones de circulación hacia y desde establecimientos que integren el Sistema de Salud de la Provincia de Río Negro, —consultorios médicos, odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, centros de radiología y de índole similar—, ni hacia y desde Defensorías y Oficinas de Protección de la Niñez, Menores e Incapaces o de la Mujer, cualquiera sea su denominación o jurisdicción—, así como tampoco podrán imponerse restricciones de circulación hacia y desde establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro y los inscriptos en el Registro Voluntario de Centros Educativos No Escolares, en horario diurno hábil. Sí podrá exigirse razonablemente que la persona que concurre al establecimiento exhiba constancia de turno previo o constancia de pertenencia a la comunidad escolar o educativa respectiva o constancia de domicilio si se encuentra retornando a su hogar.
5. Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de la responsabilidad individual que se requiera de todos los adultos capaces habitantes de la Provincia o visitantes por cualquier causa,

en el cumplimiento estricto de las medidas de prevención sanitarias, que puede incluir la exigencia a someterse a un testeo no invasivo para identificar casos positivos o sospechosos de enfermedades infectocontagiosas cuando exista una pandemia declarada. También, el Gobierno Provincial y los Municipios podrán realizar amplias campañas de difusión instando a la población a permanecer en sus casas y ofrecer incentivos para el mayor acatamiento voluntario.

**Artículo 12.-** Responsabilidad individual por violaciones de medidas restrictivas por razón de emergencia, incluidas las de prevención sanitaria, agravada en el caso de agentes públicos.

1. Toda persona tiene el deber de asumir la responsabilidad individual que le cabe en cumplir y hacer cumplir por sus dependientes, en sentido amplio, con las medidas de bioseguridad que determine la autoridad sanitaria competente para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas. Esto incluye el distanciamiento social, el uso de barbijo, el lavado frecuente de manos y la adecuada ventilación de espacios cerrados en el contexto de la pandemia COVID-19.
2. No obstante, a cada funcionario y empleado jerárquico de la Administración Pública y demás Poderes del Estado le cabe una responsabilidad individual especial que surge de su deber legal de garantía. En consecuencia, en caso de comprobarse por parte de un funcionario público cualquier transgresión de medidas restrictivas por razón de emergencia o de la política sanitaria o cualquier incumplimiento de medidas de bioseguridad impuestas oficialmente (uso obligatorio de barbijo, distanciamiento social, prohibiciones de reuniones sociales en lugares cerrados, etc.), se considerará perpetrada la vulneración a la Ley N° 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública de la Provincia de Río Negro y se procederá conforme a derecho para aplicar las sanciones que corresponden legalmente sin excepción según la gravedad del caso.

En caso de reincidencia del funcionario o empleado jerárquico público, o de arrogarse privilegios vulnerando las políticas y medidas establecidas para el bien común, quedará configurada la causal de destitución por incumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo (Artículo 5 de la Ley citada, por violación de los principios sentados en sus Artículos 2 y 4).

3. Cuando se formulara una denuncia al respecto de una transgresión de un agente público de medidas restrictivas adoptadas en contexto de emergencia, o tal transgresión fuera pública y notoria, se iniciará de inmediato un procedimiento de investigación interno con el fin de fijar las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que le pudieren caber conforme a la demás normativa vigente. El resultado de tal investigación deberá ser publicado para conocimiento de la ciudadanía.

### TITULO III

#### DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA

**Artículo 13.-** Declaración Oficial de la Emergencia Educativa en Río Negro.

1. Declárese la emergencia educativa para todo el territorio de la Provincia de Río Negro.
2. El estado de emergencia educativa subsistirá en la Provincia de Río Negro, merituando los mayores esfuerzos por parte del Estado en colaboración con el sector privado para superarla, hasta tanto se cumplan con los objetivos de esta ley, en particular:
  - a) Se complete el objetivo mínimo de ciento ochenta (180) días de clases presenciales ofrecidos por el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro para los años 2020 y 2021 respectivamente, a través de un plan de recuperación efectivo diseñado para el corto, mediano y largo plazo conforme a esta ley y legislación nacional aplicable (como la Ley Nacional de Ciclo Lectivo Anual N° 25.864 de 2003 que fijó el ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país, computándose 'día de clase' cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas para la jornada escolar), pudiendo establecerse un sistema de evaluación uniforme en toda la Provincia que sirva para identificar a aquellos niños en edades de escolaridad obligatoria que no necesiten recuperar días de presencialidad o puedan resultar eximidos de acreditar la asistencia a clase por la cantidad total de días requerida, por haber logrado alcanzar saberes mínimos a través de la modalidad virtual o de la escolaridad domiciliaria que se haya regulado conforme al Artículo 25 de la presente ley.

En ningún caso se podrá dar por concluido el nivel de enseñanza con respecto a un estudiante que no haya tenido la oportunidad durante toda su escolaridad obligatoria de tener el mínimo de días de clases presenciales previsto por la ley, salvo que compruebe haber alcanzado los saberes requeridos oficialmente para cada grado, año y ciclo a través de clases recibidas en otra modalidad o formato combinado, a través del sistema de evaluación uniforme mencionado

en el párrafo precedente. Es decir que el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro debe compensar todos los días de clases presenciales perdidas con una oferta adecuada, planificada en virtud del interés superior del niño y en un plazo razonable, aunque lleve más de un año recuperar y consolidar los saberes esperados, según el caso particular de cada estudiante.

- b) La modalidad de enseñanza virtual haya sido implementada conforme a esta ley, en particular las disposiciones contenidas en el Artículo 24º, como modalidad complementaria de la presencial accesible a todos los estudiantes y a todos los docentes rionegrinos, en todos los niveles de educación, tanto escolar (TÍTULO VI) como no escolar (TÍTULO VII).
- c) La deserción escolar para niños y niñas rionegrinos en edades de escolaridad obligatoria para los niveles de Educación Inicial y Primaria sea cero (0) y la tasa de promoción efectiva en el Nivel Primario sea del cien por cien (100%).

A los efectos del cómputo de la deserción escolar se tendrá en cuenta que se considerarán plenamente escolarizados a los estudiantes que mantengan la regularidad encontrándose inscriptos en un programa oficial de escolaridad domiciliaria (ver "g" abajo) o en un establecimiento reconocido que ofrezca la modalidad virtual como complementaria de la presencial para todo su alumnado y permita asimismo la virtualidad absoluta en casos específicos en que el beneficio para el niño de cursar bajo esta modalidad sea el mayor.

- d) Los índices de repitencia para el Nivel Primario y Secundario no superen el cinco (5 %) por ciento en cada caso, para cada grado y año.
- e) El índice de abandono de la Educación Secundaria sea inferior al cinco por ciento (5 %).
- f) Se hayan implementado jornadas extendidas de seis (6) horas como mínimo para el Nivel Primario no necesariamente obligatoria pero sí disponibles para todos los niños y niñas que asisten a escuela de gestión estatal en todas las localidades de la Provincia de Río Negro.
- g) La escolaridad domiciliaria haya sido regulada e implementada efectivamente a nivel provincial conforme al Artículo 25 de la presente ley, como opción para los niños que puedan beneficiarse de esta alternativa.
- h) Los niños rionegrinos alcancen un desempeño mejor en lectura, ciencias y matemáticas, superando los resultados obtenidos por los estudiantes argentinos en las Pruebas PISA 2018 (*Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos* de la OCDE, PISA, por sus siglas en inglés).
- i) Los niños, niñas y adolescentes del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro estén en condiciones de acreditar saberes demostrando haber alcanzado al menos niveles básicos de conocimiento de tecnología e idioma inglés en evaluaciones internacionales reconocidas, alcanzando como mínimo la media mundial en cada caso.

3. Todos los establecimientos educativos de gestión privada que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro recibirán apoyo activo del Gobierno de la Provincia de Río Negro, de manera expedita, equitativa y sin mayor trámite, para compensar las menguas drásticas en su facturación y cobranza que ya sufrieron (y no hayan sido compensadas aún con ayuda estatal) o sufran a futuro a consecuencia de la emergencia económica generada por las restricciones impuestas en el marco de la gestión de pandemia COVID-19, en forma de subsidios y aportes en especie instrumentados a tales efectos. Para ello, la Autoridad de Aplicación realizará las estimaciones necesarias en función de estudios comparativos entre los meses de marzo 2020, marzo 2021 y según corresponda, con el fin de garantizar plenamente la continuidad de dichas instituciones, sin afectar la calidad de los servicios educativos que prestan o que tengan que aumentar cuotas escolares de manera desproporcionada con respecto a los índices de inflación. Se entenderá por "mengua drástica" cualquiera que exceda en más de un treinta por ciento (30%) el porcentaje promedio habitual en condiciones de normalidad, conforme a las estimaciones que haga la Autoridad de Aplicación y comunique a todas las entidades interesadas, en particular a la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro (ASIEPRINE) o similar que la suceda, y a cada entidad con interés legítimo. Los afectados podrán observar y recurrir tales estimaciones mediante presentación fundada por escrito a la Supervisión estatal que corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, caso en que corresponderá la revisión y eventual reconsideración administrativa en idéntico plazo máximo.

**Artículo 14.-** Prohibición de cerrar establecimientos del Sistema Educativo Provincial durante el ciclo lectivo conforme al calendario escolar oficial.

1. Todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro la Provincia de Río Negro permanecerán abiertos en todo momento durante el ciclo lectivo, conforme al calendario escolar oficial. Esto, sin perjuicio del desarrollo de las actividades especiales que se planifiquen para épocas de receso escolar.
2. En ningún caso el Poder ejecutivo podrá tomar la decisión por sí solo de cerrar residencias escolares o escuelas hogar de la Provincia, sea de manera temporaria o definitiva por cualquier causa, en contradicción con la presente ley.

**Artículo 15.-** Ampliación del ciclo lectivo 2021 y 2022. Recuperación de la presencialidad y fortalecimiento de la continuidad pedagógica.

En base al Análisis y Diagnóstico Rápido de Situación Actual de Escolaridad que efectúe la Autoridad de Aplicación conforme al TÍTULO IV, Artículo 19º, de la presente ley deberá revisarse el calendario escolar para el ciclo lectivo 2021 y 2022, en función de garantizar una adecuada recuperación de saberes y el fortalecimiento de la continuidad pedagógica en la modalidad presencial para los niños que lo requieran, con el fin de alcanzar los objetivos sentados en el Artículo 13º, inciso 2, en el menor tiempo posible.

No se escatimarán esfuerzos en cuanto a hacer accesible el mayor tiempo de clases presenciales bajo supervisión docente a los niños que necesiten apoyo especial, sea extendiendo las jornadas escolares, habilitando las escuelas los días sábado por la mañana para apoyo pedagógico, o por medio de visitas pedagógicas domiciliarias por parte de agentes públicos capacitados para tal fin.

#### TITULO IV

#### MEDIDAS URGENTES

**Artículo 16.-** Inmediato levantamiento de toda prohibición general de presencialidad educativa en la Provincia de Río Negro.

Por la presente Ley se dispone el inmediato levantamiento de toda prohibición general de presencialidad educativa que subsista o se encuentre rigiendo actualmente, o que se haya previsto imponer a futuro con fecha efectiva posterior, en la Provincia de Río Negro.

Todo establecimiento educativo escolar o no escolar que opere con protocolo sanitario aprobado, podrá funcionar, como mínimo, con la dinámica implementada al comienzo del ciclo lectivo durante los meses de marzo y abril 2021, sin perjuicio de las revisiones necesarias a los protocolos oficiales que se establecen por la presente ley.

**Artículo 17.- Objetivo de Prevención del Colapso Sanitario.** Desarrollo urgente e implementación de un Plan Público de Testeo COVID-19 Sistematizado.

1. Hasta tanto no se haya completado el Plan de Vacunación y exista inmunidad comunitaria generalizada, con el fin de facilitar la presencialidad educativa y la actividad económica productiva, a la vez de prevenir un eventual colapso sanitario, se establece como fundamental estrategia de prevención la inmediata implementación de un Plan Público de Testeo Sistematizado COVID-19 que comprenda testeos masivos, gratuitos, regulares y estratégicos que permitan la identificación temprana, el rastreo y el aislamiento preventivo selectivo de casos positivos y sospechosos. Este plan deberá ponerse en marcha sin demora y encontrarse en pleno funcionamiento con anterioridad al receso escolar invernal en las localidades de mayor afluencia turística.
2. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá prever objetivos con relación a grupos de personas, frecuencias y puntos estratégicos de testeo, —como pueden ser visitantes de otras localidades y las zonas de arribo del turismo (aeropuerto, ruta de acceso por tierra, etc.), lugares turísticos, centros de abastecimiento esencial (por ej. grandes supermercados), y otros lugares de alta concurrencia donde es habitual que se produzcan aglomeraciones— y arbitrar los medios para que los testeos se realicen de manera efectiva y segura, causando la menor disrupción de las actividades sociales y comerciales, y evitando cualquier incomodidad innecesaria a las personas que se sometan al testeo.
3. Las autoridades sanitarias deberán emitir recomendaciones para la evaluación de la Autoridad de Aplicación, quien aplicará toda su capacidad técnica —dando intervención a los organismos que corresponda por la materia— para decidir sobre la eventual obligatoriedad de los testeos en algunas situaciones en su modalidad menos invasiva y respondiendo a criterios objetivos, sin importar discriminación alguna, mientras que en otras situaciones el testeo regular puede plantearse como opcional.

**Artículo 18.-** Revisión del protocolo sanitario para establecimientos educativos escolares.

Para mayor efectividad en función del objetivo de prevención sanitaria establecido y con el fin de evitar restricciones innecesarias al derecho a la Educación, resulta necesario revisar el protocolo Protocolo de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el Regreso Presencial a Clase denominado "CuidaRNos" (Anexo I de la Resolución 4119-20 del Consejo Provincial de Educación del 15 de diciembre de 2020; Protocolo "Jurisdiccional" de la Provincia de Río Negro en la terminología empleada por el Consejo Federal de Educación de la República Argentina) y algunas de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo, en base a la experiencia de los meses de marzo y abril 2021, y a los conocimientos adquiridos más recientemente con respecto a la transmisibilidad del virus COVID-19.

En consecuencia, la Autoridad de Aplicación deberá disponer la revisión de dicho protocolo y comunicar la actualización a todos los establecimientos del Sistema Educativo dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente ley, teniendo en cuenta como medidas más razonables para alcanzar la finalidad expresada de disminuir la cantidad de contagios y circulación del COVID-19:

- j) Eliminar toda restricción temporal a la presencialidad en el área educativa y permitir que cada establecimiento organice sus jornadas en función de las necesidades de las familias que integran la comunidad escolar específica y de sus posibilidades materiales efectivas de cumplimiento de medidas sanitarias dispuestas en el Protocolo CuidaRNos tales como el distanciamiento y la organización por burbujas para las cuales deben contar con infraestructura adecuada y personal suficiente.
- k) Habilitar los servicios y espacios de comedor en establecimientos educativos, aún así se limitaran a proveer un espacio previamente desinfectado, agua potable, elementos para la sanitización de manos y calentamiento de viandas elaboradas en el hogar —siempre que se justificara la prohibición absoluta de elaboración y manipulación de alimentos en establecimientos educativos, a diferencia de los comercios gastronómicos de cercanía—o requirieran medidas sanitarias específicas adicionales para que los estudiantes puedan almorzar en el establecimiento bajo supervisión estrecha de personal, en contexto de menor aglomeración por aplicación del esquema de burbujas o al aire libre.
- l) Permitir el desarrollo de actividades extracurriculares en el ámbito escolar, teniendo en cuenta que las burbujas se entrecruzan fuera de la escuela. Establecer para ello criterios más generales de grupos de riesgo que superen el concepto de burbuja como mero grupo reducido. Es preferible que los alumnos tengan la posibilidad de permanecer en la escuela en términos de reducir la circulación a otras instituciones donde realicen actividades grupales con otros pares ajenos a su burbuja escolar.
- m) Garantizar transporte escolar de mínimo riesgo. En lugar de prohibir transportes escolares, entre las posibles medidas a adoptar por la Autoridad de Aplicación en coordinación con los Municipios se encuentran:
  - i. Aumento de frecuencia de transporte público en la franja horaria de ingreso y egreso escolar.
  - ii. En transportes públicos, sumar personal para la inspección constante, asegurando rutina de desinfección, distanciamiento, uso de barbijo y ventilación permanente.
  - iii. Habilitación rápida de vehículos compartidos alternativos de menor tamaño para uso exclusivo de grupos reducidos de estudiantes que integren la misma burbuja escolar y con riguroso protocolo de desinfección. Las escuelas mismas pueden servir de agente de control al respecto y este puede ser también un modo de reactivación económica de integrantes de las comunidades escolares, permitiendo la utilización de vehículos habitualmente utilizados para el turismo en alta temporada —ahora ociosos—, siempre que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, que en este caso, sería sólo por "burbuja" con desinfección completa entre traslados.
  - iv. Identificación de trayectos habituales hacia y desde las escuelas, y construcción de bicisendas seguras para facilitar la concurrencia a pie, en bicicleta y otros rodados.
- n) Contribuir activamente y con carácter urgente en fortalecer las condiciones edilicias de todas las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, incluyendo la adecuación de infraestructura existente, construcción de nuevos espacios y habilitación de espacios complementarios para el dictado de clases (gimnasios, hoteles, carpas especiales, etc.), para que la presencialidad pueda garantizarse todos los días, de manera cuidada, para todo el alumnado.
- o) Adquisición o producción e instalación o circulación por todas las aulas de detectores de dióxido de carbono que permiten la ventilación adecuada en espacios áulicos sin necesidad de

mantener las ventanas abiertas de manera constante.

- p) Incrementar controles sanitarios en todos los ámbitos, excediendo el ámbito escolar; incrementar controles y la efectiva aplicación de sanciones en situaciones de aglomeración o falta de uso adecuado de barbijo que debe tapar boca y nariz.

**Artículo 19.-** Primer Análisis y Diagnóstico Rápido de Situación Actual de Escolaridad.

Como punto de partida del diseño de medidas reparatorias y de recuperación futura, la Autoridad de Aplicación deberá realizar de manera urgente un diagnóstico completo de situación actual de escolaridad que contribuirá a la estimación más exacta posible de los alcances de la crisis educativa actual en la Provincia de Río Negro.

Sin perjuicio de integrarse luego los resultados de este Primer Análisis y Diagnóstico Rápido en el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19, que se haya llevado a cabo desde el comienzo de la pandemia en el año 2020 hasta el presente, y el Diagnóstico incluido en el Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación 2021-2023 descriptos en esta ley bajo el TÍTULO X "DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE PANDEMIA COVID-19 Y DE RECUPERACIÓN 2021-2023", la Autoridad de Aplicación deberá movilizar sus dependencias para realizar un rápido relevamiento que incluya los siguientes puntos dentro de los primeros cinco (5) días de aprobada la presente ley, dando cuenta de la situación individual de cada niño en edad de escolaridad obligatoria, además de los datos agregados por localidad, franja etaria y otras categorías desde marzo del 2020 cada semana y cada mes, en tiempo efectivo:

- a) ¿Cuántas horas de actividad presencial escolar tuvo en un establecimiento educativo reconocido oficialmente y con personal docentes calificado a cargo de la propuesta pedagógica y su cuidado?
- b) ¿Cuántas horas de actividad virtual escolar sincrónica? Es decir, frente a una pantalla, con un docente a cargo pero de manera remota.
- c) Considerando que los niños de Nivel Inicial y de Primaria y algunos de Secundaria, por distintos motivos, necesitan además del acompañamiento de un adulto disponible a su lado: ¿Quién acompañó a cada niño escolarizado con necesidad de supervisión adulta? ¿A qué costo? ¿Cuánto tiempo tuvo que ser dejado al cuidado de hermanos menores de edad o solo por las necesidades laborales y de procurar medios de subsistencia de sus responsables parentales?
- d) ¿Cuántas horas de actividad virtual escolar asincrónica? En otras palabras, trabajando solo, resolviendo como puede la tarea que le hace llegar un/a docente vía aplicaciones como WhatsApp u otras vías, intentando completar cuadernillos distribuidos, o mirando programas de televisión.

## TÍTULO V

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

**Artículo 20.-** Apertura, disponibilidad y accesibilidad presencial. Responsabilidad de Directivos.

1. Como regla general, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11, el Artículo 14º y concordantes de la presente ley, las escuelas, colegios e institutos de todos los niveles de Educación —Inicial, Primaria, Secundaria y Superior— deberán permanecer abiertos en el horario habitual previo al inicio de la pandemia o previsto como normal durante lo que reste del ciclo lectivo para el año 2021 y los años venideros, conforme al calendario escolar oficial.
2. En casos de emergencia declarada oficialmente y se dicten medidas restrictivas de la presencialidad justificadas que cumplan con todos los recaudos detallados en el TÍTULO II "DE LA REGLA GENERAL SOBRE LIMITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN", quien ejerza la Representación Legal del establecimiento y el conjunto del Equipo Directivo, serán responsables de garantizar que en todo momento haya en el establecimiento educativo una guardia mínima integrada por al menos un Directivo, una persona encargada de limpieza e higienización y una dotación de docentes suficiente, organizada por turnos y priorizando a aquellos que residan en la cercanía o se trasladen en vehículo particular.
3. La responsabilidad de abrir y cerrar el establecimiento al inicio y fin de cada jornada, y de asegurar que se encuentre en condiciones de correcto funcionamiento, corresponde a su Representante Legal o quien oficie de formal suplente.
4. El incumplimiento del deber de abrir el establecimiento educativo para el acceso de docentes y

alumnos constituye una falta grave que merece la sanción administrativa de destitución y la penalidad máxima conforme a la legislación vigente.

**Artículo 21.-** Plan de contingencia para situaciones de emergencia que ameriten una reducción de la presencialidad.

1. Todo establecimiento que integre el Sistema Educativo Provincial deberá contar con un plan de contingencia diseñado por su Equipo Directivo, con participación de docentes, personal de planta permanente, representantes del alumnado y de sus responsables parentales o tutores, para el caso de resultar justificado y necesario reducir las actividades presenciales en el establecimiento educativo, como puede plantear el caso de confinamiento estricto o aislamiento preventivo generalizado. Este plan deberá ser comunicado a la Supervisión respectiva y deberá contener, como mínimo, una descripción pormenorizada de cómo se prevé la implementación en el caso particular de las medidas especificadas en esta ley, tales como la constitución de la guardia mínima, y su debida organización y planificación.
2. En el caso de escuelas de gestión privada aranceladas, este plan de contingencia deberá contemplar también las formas de prestar asistencia especial o descuentos temporarios en cuotas a las familias que —a consecuencia de las limitaciones en la presencialidad educativa— hayan experimentado una disminución repentina en sus ingresos en el orden del cincuenta por ciento (50%) o más, sin perjuicio del apoyo estatal que le corresponde recibir a la institución en virtud del Artículo 13, inciso 3.

**Artículo 22.-** Revisión y actualización del plan de contingencia de cada establecimiento.

Sea para cumplir con las observaciones que eventualmente realice la Supervisión, o para conformarse a nueva normativa vigente, o para optimizar aspectos de su implementación, los planes de contingencia de cada establecimiento deberán ser revisados periódicamente.

## TITULO VI

### DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESCOLARES

**Artículo 23.-** Garantía de mayor presencialidad en actividades educativas escolares.

1. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas escolares de manera presencial, en cualquier contexto, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario conforme al calendario oficial, teniendo en cuenta la preferencia de la implementación de jornadas extendidas de seis (6) horas como mínimo para el Nivel Primario y de actividades extracurriculares opcionales en el mismo establecimiento para todos los alumnos y estudiantes, todos los días.

Para ello, a título ejemplificativo, entre otras medidas a adoptar en el corto, mediano y largo plazo, se deberá priorizar en los Planes de Vacunación a Directivos y a docentes con demostrado compromiso con la mayor presencialidad, completar la infraestructura necesaria y ampliarla según corresponda para albergar a todo el alumnado actual y potencial conforme a proyecciones de crecimiento futuro, permitiendo el distanciamiento social necesario en épocas de pandemia.

2. Siempre de considerarse con suma atención y diligencia la situación de niños con necesidades especiales de presencialidad, sea por motivos psicofísicos o socio-ambientales, o por cualquier otro motivo, como la necesidad especial de alojamiento y alimentación en el establecimiento escolar que puede plantear residir en zonas rurales. En tales casos la atención presencial por parte de agente público no puede ser negada.

**Artículo 24.-** Garantía de mejor virtualidad en actividades educativas escolares y del Nivel Superior.

1. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas virtuales en todos los niveles, en cualquier contexto, considerando que la modalidad virtual es un complemento pedagógico útil y necesario para enriquecer la modalidad presencial.

2. En ningún caso se podrá imponer forzosamente la modalidad virtual, con motivo de prohibir la presencialidad por cualquier causa para los niveles de escolaridad obligatoria, sin antes garantizarse que todos los niños en edad escolar cuenten con lo necesario para poder beneficiarse de la educación remota. Para que la modalidad virtual pueda ser razonablemente impuesta como regla general para toda o parte de la población escolar, cuando así estuviere justificado por tratarse de la medida más idónea para prevenir o mitigar un riesgo cierto —sea de manera total o parcial en la versión bimodal—, deben cumplirse primero con las condiciones de planificación, accesibilidad, calidad y temporalidad necesarias para permitir la efectiva continuidad pedagógica en lugar de impedirla y para atender necesidades reales de niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna, teniendo en cuenta la

interdependencia e indivisibilidad de sus derechos y su interés superior a los intereses de cualquier adulto.

3. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar de manera previa a toda prohibición de presencialidad educativa o suspensión de clases presenciales con motivo de restricciones excepcionales justificadas que fueran impuestas legítimamente por el Gobierno Provincial o Municipal respectivo, con relación a los cuatro niveles de educación tanto para los docentes, como para los alumnos:

- a) Conectividad a Internet disponible y gratuita, sea en el hogar o en lugar de cercanía habilitado a tal efecto bajo algún régimen de promoción especial;
  - b) Acceso a un dispositivo electrónico adecuado para la finalidad pedagógica para poder continuar con la actividad educativa vía remota;
4. Además, todo niño deberá contar con un adulto capaz de cuidarlo en horario normalmente escolar y acompañarlo en el desarrollo de actividades pedagógicas virtuales, conforme a su edad y nivel de madurez, de manera coherente con lo dispuesto en los Artículos 11 y 20 de la presente ley sobre las guardias mínimas obligatorias y a continuación en el TÍTULO IX “DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA PROHIBICIÓN DE PRESENCIALIDAD EDUCATIVA,” todas disposiciones complementarias entre sí con efectos que coexistirán para mayor garantía de supervisión adecuada de los niños.
5. En todo establecimiento escolar de Nivel Primario y Secundario deberá disponerse de un espacio o sala de tecnología que cuente con computadoras operativas u otros dispositivos electrónicos para uso pedagógico, conectividad a Internet y supervisión docente calificada —entrenada en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación y de ciberseguridad—, y que pueda albergar como mínimo, al diez (10) por ciento del alumnado en turnos rotativos. Este porcentaje deberá alcanzarse como imperativo al momento de comenzar la segunda mitad del ciclo lectivo tras el receso invernal del año 2021 y mejorarse año a año en cada establecimiento para satisfacer por completo las necesidades del alumnado y del plantel docente en materia de uso pedagógico de la tecnología y la conexión remota.
6. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para que cada niño en edad de escolaridad obligatoria cuente en su hogar con acceso a Internet y a un dispositivo electrónico adecuado para participar en actividades virtuales sincrónicas. Este objetivo deberá alcanzarse como imperativo al momento de comenzar la segunda mitad del ciclo lectivo tras el receso invernal del año 2021.
7. La Provincia de Río Negro valora positivamente la virtualidad y la Autoridad de Aplicación deberá coordinar esfuerzos con otras Provincias y la Nación para que se incorpore a los programas oficiales y en las propuestas educativas de todas las jurisdicciones como modalidad pedagógica en todos los niveles educativos, dando siempre prioridad a la presencialidad como regla general, pero sin obstar al desarrollo del máximo potencial educativo de la modalidad virtual como complementaria, sustitutiva sólo en casos especiales que corresponde determinar de manera técnica, con sus características y condiciones especiales.

**Artículo 25.-** Promoción de la regulación de la escolaridad domiciliaria.

La Provincia de Río Negro también reconoce especialmente la necesidad de regular y profesionalizar la escolaridad domiciliaria y de trabajar al respecto, en conjunto con el Consejo Federal de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación, para el escenario actual y el posterior a la pandemia COVID-19 de manera que continúe presente como opción para las familias que así lo requieran por implicar un beneficio mayor para sus hijos.

En consecuencia, la Autoridad de Aplicación procederá de inmediato a promover la adecuada regulación de este tipo de escolaridad para permitir la como opción a elección de las familias en ejercicio de sus libertades, bajo condiciones a determinar de manera técnica que garanticen su desarrollo responsable en virtud del mejor interés de los niños y favorezcan una continuidad pedagógica adecuada. A título ejemplificativo de aspectos a contemplar, se enumeran de manera no taxativa algunos puntos que existen en la legislación y reglamentación de países más desarrollados, con larga y exitosa experiencia en escolaridad domiciliaria regular:

- a) Escuelas o programas educativos virtuales oficiales, aprobados y supervisados por el Estado.
- b) Exámenes oficiales periódicos (sean cuatrimestrales o semestrales) u otro mecanismo de acreditación de saberes, supervisión y evaluación del bienestar del niño por agente público.
- c) Programas oficiales específicos de formación y certificación de madres y padres como tutores pedagógicos, además de contar con niveles de educación mínima (se suele requerir formación universitaria del tutor a cargo que, además, se forma para poder enseñar siguiendo la programación de contenidos oficiales).

- d) Acreditación de asistencia regular presencial del niño por una determinada cantidad de horas semanales a centros educativos, escolares o no escolares, para desarrollar actividades extracurriculares, deportivas, culturales, etc., que complementen su formación académica con su sociabilización en ámbito controlado fuera del hogar.

#### TITULO VII

#### DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES Y LOS REGISTROS VOLUNTARIOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EDUCADORES EXTRACURRICULARES

##### Artículo 26.- Educación No Escolar o Extracurricular.

1. La Provincia de Río Negro reconoce los múltiples beneficios sociales de la estimulación temprana, de la educación integral y de la labor complementaria que desempeñan las instituciones educativas no escolares y los docentes extracurriculares de reconocida idoneidad, sea que desarrollen actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, de formación espiritual o religiosa u otras que tienen por objeto la formación y capacitación de los habitantes de territorio rionegrino y visitantes estacionales, en particular los niños.

Se consideran incluidas en las disposiciones de esta ley, los establecimientos que se encuentren habilitados por los Municipios para el cuidado de niños cualquiera sea su edad y condición de escolarización (jardines maternas, guarderías, colonias, campamentos educativos, etc.). También se consideran incluidas las bibliotecas y otros espacios que pudieran habilitarse razonablemente con fines pedagógicos y formativos.

2. En consecuencia, la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para garantizar en toda la Provincia la mayor viabilidad del desarrollo de actividades educativas no escolares y extracurriculares de manera presencial, así como en la modalidad virtual, en cualquier contexto.

##### Artículo 27.- Registro Provincial Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares.

1. A los fines del Artículo precedente se implementará un Registro Provincial Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares, también en cooperación con las jurisdicciones locales, que tendrá las funciones de relevar y registrar a aquellos centros educativos no escolares a cargo de docentes y profesionales de reconocida experiencia y trayectoria, así como docentes particulares y acompañantes pedagógicos o terapéuticos, que se encuentren dictando clases —de manera independiente y autónoma sin depender de establecimientos escolares— al momento de la sanción de la presente ley o inicien actividades con posterioridad. Debe tratarse de un Registro virtual, simple y accesible.
2. Este registro tendrá la finalidad de promover y facilitar el desarrollo de actividades educativas no escolares y extracurriculares a través de una serie de medidas de apoyo e incentivos a elaborar por la Autoridad de Aplicación, que deben incluir como mínimo las siguientes:
  - a) Garantizar la continuidad de actividades y clases presenciales a aquellos establecimientos y docentes registrados que hayan presentado protocolos sanitarios adecuados, en condición de igualdad con los requerimientos a establecimientos comerciales que atienden clientes de manera presencial.
  - b) Priorizar en los Planes de Vacunación a Directivos y Educadores Extracurriculares con demostrado compromiso con la mayor presencialidad.
  - c) Garantizar la conectividad a Internet disponible y gratuita, tanto para los docentes como para los alumnos, que se vean obligados a suspender la asistencia a clases presenciales por razón de restricciones excepcionales justificadas que fueran impuestas por el Gobierno Provincial o Municipal respectivo.
  - d) Facilitar a los docentes y alumnos el acceso a un dispositivo electrónico adecuado para la finalidad pedagógica o su adquisición para poder continuar con la actividad educativa vía remota.
3. Para lograr los objetivos precedentes, entre otras soluciones, se podrá por ejemplo poner a disposición de Educadores Extracurriculares previamente registrados el uso de un espacio público o sala de tecnología de manera gratuita que se encuentre equipado debidamente y cuente con conectividad, por una cantidad de horas determinada con turno previo. En las escuelas y bibliotecas públicas, así como en otros edificios públicos se podrán disponer estas salas de tecnología equipadas para el dictado de clases virtuales por parte de docentes o la asistencia de alumnos a clases en esa

modalidad cuando no pudieran participar desde el hogar, con una disposición sanitaria y rutinas de desinfección adecuada, similar a la de los conocidos "locutorios" o espacios compartidos de teletrabajo. También, se podrá establecer el otorgamiento de créditos a baja tasa para la adquisición de insumos para clases virtuales.

4. La lista de inscriptos en los Registros Provinciales Voluntario de Centros Educativos No Escolares y de Educadores Extracurriculares debe publicarse para conocimiento de la comunidad en general.

### TITULO VIII

#### DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION POR PARTE DE LA CIUDADANIA Y LA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE GOBIERNO

**Artículo 28.-** Publicación de normativa, medidas adoptadas, planes de contingencia y otra documentación relevante. Recepción de denuncias y pedidos de información.

La Autoridad de Aplicación deberá publicar a disposición de la ciudadanía para consulta, en una misma página dedicada de un sitio web oficial de manera ordenada, consolidada y completa, sin omisiones, toda la información relativa a la gestión de la Educación en la Provincia de Río Negro, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado, planes, y medidas adoptadas, así como copias de las denuncias recibidas y el estado actual de su trámite. Como mínimo, deberá contener las siguientes secciones:

- a) Normativa aplicable: en orden cronológico, indicando para cada disposición si se encuentra vigente, un compendio normativo completo y sistematizado (incluyendo legislación nacional y provincial, reglamentación, resoluciones del Consejo Provincial de Educación, medidas de emergencia dispuestas en los distintos niveles de gobierno que puedan afectar las actividades educativas, etc.)
- b) Supervisión por jurisdicción y medios de recepción de denuncias o pedidos de información: datos de contacto completos de quien ejerza la supervisión estatal de actividades educativas en cada jurisdicción y otras vías para formular denuncias de violaciones a la presente ley o pedir información.
- c) Para cada establecimiento educativo que integra el Sistema Educativo Provincial:
  - Punto de contacto para la comunidad en general: Representante Legal, correo electrónico y teléfono de contacto.
  - Plan de contingencia, las observaciones que hubieran recibido y nota sobre su estado actual ("vigente", "en revisión", "fase de observaciones de la comunidad escolar").
  - Diagnóstico de situación que haya realizado la Supervisión correspondiente según corresponda.
  - Denuncias recibidas en virtud de violaciones a la presente ley y su estado actual.

Por ejemplo:

Establecimiento:	Jardín de Infantes N° 52, San Carlos de Bariloche
Motivo de la denuncia (ej., Condiciones edilicias; Rechazo de admisión; Escuela cerrada)	Escuela cerrada.
Descripción	Al conocerse la decisión del Ejecutivo Provincial del 29 de mayo 2021 que dispuso el dictado de clases presenciales en las localidades especificadas en su Anexo I (incluidas San Carlos de Bariloche y Dina Huapi), en los niveles inicial, primario y educación especial (Artículo 5) los Directivos en nombre del plantel docente comunicaron a las familias su decisión de no abrir la escuela y no recibir a los niños al día siguiente.
Denunciante	Directivo/Padre/alumno/anónimo/ denuncia extraída de oficio de la plataforma Change.org/autoridad pública (por ej. por el Defensor del Pueblo)
Cronología de resolución, Estado actual	31 de mayo 2021: recepción de la denuncia Proceso ¿sanción aplicada?
Autoridad/es competente/s interviniente/s	Supervisión de escuelas públicas, San Carlos de Bariloche Datos de contacto para aportar información útil.

#### Artículo 29.- Comunicación de medidas restrictivas de derechos.

En lo que respecta a la comunicación de medidas restrictivas a derechos de las personas, en particular cuando se afecte el normal desenvolvimiento de actividades educativas, la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios para que, tanto a nivel Provincial como Municipal, los comunicados se conformen en lo

sucesivo a las siguientes pautas mínimas que hacen a la razonabilidad de las medidas:

- a) Oportunidad: Deben transmitirse y difundirse con la mayor anticipación posible de manera de permitir una adecuada reorganización y planificación para el cumplimiento por parte de toda la sociedad. En caso de resultar necesario imponer una nueva restricción o prorrogar una restricción existente, la decisión no debe adoptarse intempestivamente o al vencimiento del plazo original, sino que debe preverse con anticipación razonable, tal que permita a la población conocer la restricción en detalle, al menos tres (3) días hábiles con anterioridad a su entrada en vigor para poder tomar los recaudos necesarios y minimizar riesgos además de mitigar daños.
- b) Veracidad, objetividad: Deben adoptarse todas las estrategias comunicacionales que permitan a los ciudadanos comprender los fundamentos objetivos de las medidas, plantear dudas y obtener respuestas, todo esto facilitado por las herramientas tecnológicas y la virtualidad. Por ejemplo, deberían instrumentarse regularmente conferencias de prensa abiertas a la comunidad en general o en la modalidad conocida como *town hall* en Democracias maduras (evento en el que los dirigentes responden a las preguntas de la ciudadanía en audiencia pública), en las que los funcionarios Decisores brinden explicaciones sobre sus actos.
- c) Presentación efectiva, completa y clara, respetando las convenciones del idioma oficial: Deben evitarse los problemas jurídicos y dificultades de expresión que se traducen en imposiciones de cumplimiento materialmente imposible. La redacción de textos normativos debe llevarse a cabo por personal calificado, conocedor del derecho aplicable, o contar al menos con su revisión por jurista competente. Además, deben implementarse instancias de revisión interna calificada que garanticen el cumplimiento de las normas gramaticales de la lengua oficial. Todos los comunicados oficiales deben ser sometidos a un control de calidad previo a su difusión.
- d) Accesibilidad: La información tiene que poder ser razonablemente conocida por todos, especialmente por quienes puedan resultar más afectados. Esto incluye la traducción a lenguas originarias y a idiomas frecuentes en zonas turísticas (portugués, inglés, etc.) cuando resulte pertinente, el subtítulo de anuncios que se realicen por medios audiovisuales, la interpretación en lengua de señas, la difusión por radio en zonas rurales, y la elaboración de textos sencillos que puedan comprender los niños que se inician en la lectoescritura. Cabe recordar en todo momento que niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, no simples objetos de protección como eran considerados en la etapa previa a nuestra consolidación democrática. Tienen derecho a ser oídos y a ser informados conforme a su edad y nivel de madurez, en asuntos de su interés.

## TITULO IX

### DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA PROHIBICION DE PRESENCIALIDAD EDUCATIVA

**Artículo 30.-** Medidas compensatorias de la prohibición de la presencialidad educativa.

Para cada caso en que se impongan medidas restrictivas a derechos, deben preverse y ofrecerse como contraparte del esfuerzo extraordinario que se requiere de la sociedad civil, medidas compensatorias o paliativas de los efectos nocivos de las restricciones que se pretende imponer. En particular, sea que resulte justificado un confinamiento de carácter general, o que resulte imprescindible cerrar por tiempo limitado alguna escuela en alguna localidad, mientras el conjunto de los estudiantes no sean admitidos regularmente en los establecimientos educativos y que sus familias de alguna manera deban organizarse para su cuidado y apoyo pedagógico adecuado, deben poder contar con un mínimo apoyo estatal para paliar los efectos nocivos de las restricciones. Entre las posibles medidas a adoptar con carácter urgente, dados los daños ya verificados en la actualidad, la Autoridad de Aplicación deberá como mínimo asegurar y garantizar la efectiva implementación de:

- a) Un plan sistemático de apoyo pedagógico y seguimiento presencial regular a todos los niños más desfavorecidos o en situación de violencia familiar o de riesgo de deserción escolar por cualquier otra causa socio-ambiental, por ej. a través de visitas cotidianas de integrantes de un cuerpo de trabajadores sociales, psicopedagogos, docentes y auxiliares capacitado a tal fin, especialmente en los casos en que los responsables parentales son además trabajadores denominados como esenciales.
- b) La habilitación de espacios seguros de cercanía y con supervisión adulta a los que los niños que no cuentan con condiciones mínimas de vida y cuidado puedan concurrir para realizar sus tareas o en busca del refugio que habitualmente les proporciona la escuela (pueden ser los espacios o salas de tecnología mencionados en los Artículos precedentes).
- c) Una estrategia efectiva de prevención y mitigación de riesgos derivados de la virtualidad forzosa a la que alumnos y alumnas ya fueron sometidos desde la más temprana edad por casi un año, ocasionando la sobreexposición de muchos estudiantes a las brechas de ciberseguridad y teniendo por principales afectadas a las niñas que en proporción

notablemente incrementada por la suspensión de clases presenciales vienen siendo víctimas de acoso y situaciones conocidas como *grooming* por su expresión en idioma inglés, entre otras.

- d) Un programa de salud mental efectivo y con agentes proactivos para prevenir el desarrollo o la agudización de distintas patologías derivadas de la prohibición de presencialidad educativa reiterada y extendida en el tiempo, así como de las modificaciones, suspensiones e interrupciones impestivas a cualquier nueva rutina a la que niños, niñas y adolescentes logran adaptarse, que incluyen trastornos alimenticios y del sueño, depresiones, cuadros de ansiedad, adicciones, etc.

## TÍTULO X

### DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE PANDEMIA COVID-19 Y DE RECUPERACION 2021-2023

**Artículo 31.-** Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 2020-2021 para toda la Provincia de Río Negro.

1. Dentro de los primeros diez (10) días de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad de Aplicación consolidará toda la información existente sobre el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 que haya llevado a cabo desde su comienzo en el mes de marzo del año 2020 hasta el presente para toda la Provincia, incluyendo precisiones al respecto de cada localidad, cada establecimiento sanitario, educativo y de protección de grupos vulnerables. Como mínimo, este Plan de Gestión debería incluir en forma pormenorizada (enumeración no exhaustiva), con respecto a cada uno de los Objetivos y Planes siguientes designados como A-D:

- Plan de Acción correspondiente a cada autoridad dentro de su área de competencia técnica: plan de trabajo, descripción de tareas, individuos a cargo y funciones.
- Cronograma que refleje en cada caso: tareas realizadas y resultados obtenidos (productos y servicios).
- Cronograma tentativo para las tareas a completarse en el futuro.
- Costos y su aplicación en los Presupuestos 2020 y 2021.

**A)** Objetivos pertinentes al Derecho a la Educación y a las obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto.

Objetivo 1. Prevención de contagios COVID-19 en ocasión de la presencialidad escolar:

- Plan de testeos regulares que se hayan implementado en escuelas o con respecto a su plantel docente y sus resultados.
- Análisis completo de los resultados de la implementación del Protocolo CuidaRNos desde el inicio del ciclo lectivo 2021.
- Datos agregados por localidad y por semana que surgen de la información vertida a la Plataforma Cuidar Escuelas (el sistema de información para la notificación de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en establecimientos educativos) por todas las instituciones educativas rionegrinas, individualizadas por zona, nivel educativo, y características demográficas de utilidad para un completo análisis de riesgo.

Objetivo 2. Garantía de conectividad: Relevamiento completo de las posibilidades de conectividad a Internet de docentes, estudiantes, alumnos/as y personal de apoyo pedagógico. Optimización y gestión de recursos, programas especiales y garantía de acceso a conectividad y dispositivos para toda la población escolar de la Provincia en el horario que habitualmente correspondería a la jornada de clases, estudio y planificación de actividades docente.

Objetivo 3. Capacitación docente en TIC: Programas desarrollados y resultados de capacitación docente en tecnología, ciberseguridad y herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de clases en su modalidad virtual.

Objetivo 4. Desarrollo de infraestructura y equipamiento escolar:

- Adquisición de equipamiento escolar e insumos necesarios para el óptimo desempeño de los docentes bajo la modalidad virtual.
- Adecuación y mejora de infraestructura escolar (en particular durante el 2020 para la reapertura de escuelas en el 2021).

- Adquisición de equipamiento escolar para cumplir con los protocolos sanitarios (CuidaRNos) bajo la modalidad presencial de clases.

Objetivo 5. Determinación cuantitativa y cualitativa total del déficit pedagógico y académico del ciclo lectivo 2020 y el primer trimestre del 2021 - Plan de recuperación: Cantidad de horas y días de clase efectivamente impartidas durante el ciclo lectivo, rendimiento y desempeño del alumnado, saberes y déficit verificados, diagnósticos y evaluaciones realizadas, etc. Plan ofreciendo detalles sobre cómo se zanjará el déficit existente y se recuperará la situación actual de retraso.

Objetivo 6. Salud integral de niños, niñas y adolescentes en edades de escolaridad obligatoria y de sus docentes: Relevamiento, análisis y seguimiento de casos complejos. Acompañamiento psicopedagógico y psicológico que requiera cada caso. Análisis de programas de mitigación del impacto negativo del aislamiento forzoso o prohibición de presencialidad educativa y descripción de sus resultados.

Objetivo 7. Deserción y marginalidad escolar - Plan de recuperación: Relevamiento, análisis y seguimiento de todos los casos de niños, niñas y adolescentes de zonas rurales y urbanas que debieran encontrarse escolarizados pero que se encuentran en situación de deserción escolar por cualquier motivo o no han ingresado nunca a la escolaridad formal pese a haber cumplido la edad mínima que impone su obligatoriedad, a través del tiempo, desde el comienzo del ciclo lectivo 2020 hasta ahora. Plan detallando todas las acciones en curso y las que se emprenderán en el futuro para alcanzar el objetivo de deserción y marginalidad cero.

Objetivo 8. Perspectiva de género: Descripción completa de acciones que en la práctica evidencien cómo ha sido contemplada la cuestión de género, incluyendo el detalle de medidas compensatorias del menoscabo adicional que pudieran sufrir niñas y mujeres afectadas por las restricciones a la presencialidad educativa y la situación de confinamiento; no sólo económicas sino en sentido amplio, de cualquier índole, que obren de paliativo.

Objetivo 9. Atención debida a casos de discapacidad y necesidades especiales: Relevamiento, análisis y seguimiento de casos de niños y niñas con necesidades especiales o condición de discapacidad; evaluación de resultados de medidas adoptadas al respecto para garantizar su continuidad pedagógica.

Objetivo 10. Resolución de la conflictividad gremial y mitigación de impacto negativo en las proyecciones 2021: Análisis de conflictos existentes con docentes y otro personal que pudieran tener efecto negativo en profundizar el déficit educativo actual y malestar estudiantil (por ej., grupos que pretenden decidir por motu proprio cerrar escuelas, o anticipan que no concurrirán a trabajar a las escuelas en el invierno). Soluciones posibles, acciones en curso y proyecciones de resultados.

Objetivo 11. Plan diseñado a la luz del principio rector de interés superior del niño: Descripción indicando cómo ha sido considerado el interés superior del niño y cómo se le ha asignado prioridad por sobre cualquier otro interés contrapuesto en el marco de la gestión de la pandemia. Explicitar modo y oportunidades en que niños, niñas y adolescentes —así como sus representantes— fueron oídos y sus voces consideradas en el proceso de diseño y adopción de medidas que afectan sus derechos.

#### **B) Objetivos de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia.**

1. Detallando de todas las acciones emprendidas y en curso, resultados alcanzados y proyecciones para cada localidad y cada establecimiento sanitario dependiente del Ministerio de la Salud de la Provincia, incluyendo precisiones sobre (enumeración no exhaustiva):

a. Evolución de la capacidad instalada y mejoras realizadas en las siguientes áreas:

- Unidades de Terapia Intensiva.
- Respiradores e insumos.
- Mejoras en infraestructura hospitalaria.
- Centros de testeo gratuito, cantidad y regularidad de testeos.

b. Mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores de la salud:

- Análisis salarial: Evolución histórica de las retribuciones del sector desde el inicio de la pandemia hasta la fecha, dando cuenta de la inflación comprobada. Acompañar especialmente la escala salarial actual del sector salud y el detalle de haberes de todos los funcionarios y empleados jerárquicos de la Administración Pública Provincial para facilitar el análisis comparativo de coherencia en función de calificaciones, responsabilidades, funciones y desempeño.

- Medidas compensatorias: Detalle de medidas implementadas como paliativo y con el fin de establecer condiciones de equidad para quienes son responsables parentales de niños privados de educación presencial y, a su vez, deben cumplir con labores consideradas como esenciales en el área de la salud, así como para los mismos niños que integran este colectivo especial por su vulneración adicional.

### C) Objetivo de Vacunación COVID-19.

2. Con detalle de:

a).- Progreso y proyección del plan de vacunación: Personas vacunadas mes a mes en la Provincia de Río Negro desde el inicio del plan, indicando pertenencia a franjas etarias o grupos de riesgos y cantidad de dosis (1-2). Cronograma tentativo y proyecciones.

Precisiones específicas sobre:

- Cantidad de directivos y docentes vacunados por cada establecimiento educativo y jurisdicción; porcentaje que resulta de los grupos prioritarios (diferenciar el caso de quienes por cualquier motivo no han concurrido regularmente durante los meses de marzo y abril 2021 a impartir clases presenciales y/o no prevén hacerlo en el futuro).
- Cantidad de auxiliares pedagógicos vacunados, incluyendo trabajadores sociales y quienes presten tareas de apoyo escolar a domicilio con tal condición comprobada.
- Cantidad de vacunados en el sector de la salud.
- Nómina completa de todo funcionario o empleado público por cada dependencia que haya sido vacunado.

b).- Gestiones realizadas por la Provincia:

- Detalle de las gestiones realizadas por la Provincia con la Nación para la obtención de vacunas y sus resultados hasta el momento.
- Precisiones sobre si la Provincia ha realizado gestiones internacionales directas para la adquisición de vacunas COVID-19 (en el marco de las atribuciones constitucionales que le caben para conducir negociaciones y celebrar acuerdos internacionales con el aval del Estado Nacional) y su estado actual.
- Detalle de cualquier plan de investigación y producción local de vacunas que se encuentre en marcha con recursos de la Provincia en colaboración con entidades científicas y tecnológicas.

### D) Objetivo de reducción de circulación en situación temporal y espacial de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

Como mínimo, para cada localidad determinada hasta la fecha por el Ministerio de Salud como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" en las Resoluciones cuestionadas judicialmente y sus posteriores prórrogas y extensiones geográficas y para cualquier otra zona urbana o rural de la Provincia en la que se haya prohibido la presencialidad educativa escolar, en cualquier nivel de enseñanza y no escolar, o se hayan cerrado escuelas durante lo que va del transcurso del corriente año 2021 (San Carlos de Bariloche, Dina Huapi, General Roca, Adolfo Alsina, etc.), Ejecutivo Provincial debe contar lógicamente con un completo mapa de situación con anterioridad al dictado de cada medida restrictiva. Como mínimo, debería contar con un informe técnico de circulación para los meses de marzo, abril y mayo 2021 que indique:

- Cantidad de personas (alumnos y adultos responsables de su traslado, personal) que circulan a diario con la finalidad exclusiva de concurrir a la escuela en sus niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- Cantidad de días por mes en que los niños concurren a la escuela bajo el protocolo CuidaRNos (considerando que algunos alumnos concurren a la escuela un máximo de 10 días por mes, debido a la infraestructura del establecimiento que no permite asistencia simultánea de la totalidad del alumnado cumpliendo con distanciamiento social).
- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias dentro de establecimientos educativos en todos los niveles.
- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias en otros establecimientos no educativos.

- Nivel de acatamiento de medidas sanitarias en la vía pública.
- Control efectivo, agentes afectados y sanciones por incumplimientos sanitarios en la vía pública.
- Trayectos más habituales y tipo de transporte utilizado para llegar a cada establecimiento educativo y su proporción porcentual:
  - a pie o en bicicleta
  - vehículo particular exclusivo para el grupo conviviente
  - vehículo particular compartido (*car pooling*)
  - transporte público

**2. Al término de los diez (10) días de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad de Aplicación publicará de manera consolidada y ordenada en su sitio web oficial toda la información sobre el Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 llevado a cabo desde marzo 2020 hasta el presente que haya recabado conforme al inciso anterior para conocimiento de la ciudadanía de cada medida adoptada, sus fundamentos y sus resultados, con atribución de responsabilidades y costos.**

**Artículo 32.- Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación 2021-2023 para toda la Provincia de Río Negro.**

Considerando que una adecuada planificación por parte del Estado, dada a conocer de manera transparente a la sociedad civil, contribuirá al desarrollo humano de toda la comunidad sumando la previsibilidad posible y necesaria para una mejor calidad de vida, la Autoridad de Aplicación comenzará a trabajar dentro de los primeros diez (10) días de la entrada en vigencia de la presente ley, en el diseño un Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación para el corto, mediano y largo plazo, cubriendo como mínimo el año en curso y los próximos dos años e incluyendo un completo y honesto análisis de lo sucedido hasta la fecha para establecer una línea de base fiable, fijando objetivos prioritarios y previendo acciones necesarias, recursos y asignación presupuestaria para cada rubro y cada tarea a completar hasta el fin del año 2023 inclusive, seguido de una cuidadosa evaluación de resultados por tercero imparcial calificado, a los fines de elaborar la planificación para los años siguientes.

El proceso de planificación deberá corresponderse con el siguiente esquema básico:

<b>Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación 2021-2023</b>				
 <b>DIAGNÓSTICO – LINEAS DE BASE</b>	<b>OBJETIVOS y PRIORIDADES</b>	 <b>IMPLEMENTACIÓN y DESARROLLO</b>	 <b>SEÑALAMIENTO DEL CRONOGRAMA DE TAREAS</b>	<b>COMUNICACIÓN y EVALUACIÓN DE RESULTADOS</b>
<b>20 días</b>	<b>10 días</b>	<b>10 días + continua</b>	<b>20 días</b>	<b>3 días + continua</b>

FASE 1: DIAGNÓSTICO CIENTÍFICO y TÉCNICO de la realidad local en cada Municipio, prestando la Provincia la asistencia técnica necesaria y ejerciendo para llevarlo a cabo dentro del plazo máximo de veinte (20) días, que deberá tener por resultado un informe técnico completo con base científica sólida para su publicación y conocimiento de la ciudadanía. Cada elemento detallado en el ARTICULO 30º - Plan de Gestión de Pandemia COVID-19 2020-2021 para toda la Provincia de Río Negro, debería estar contemplado en cada caso:

- A) Detalle por cada Objetivo pertinente al Derecho a la Educación y a las Obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto.
- B) Plan de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia.
- C) Plan de Vacunación COVID-19.
- D) Informe técnico de circulación para los meses de marzo, abril y mayo 2021.

Este diagnóstico de situación actual debería establecer la línea de base para cada factor de riesgo asociado a la presencialidad escolar, partiendo de la implementación efectiva del Protocolo CuidaRNos y sus eventuales revisiones. En el proceso de recolección y procesamiento de datos que permitan establecer

de manera fiable los indicadores detallados en el ARTICULO 30º y los demás que resulten pertinentes, como mínimo, debería elaborarse una encuesta dirigida a todas las familias de niños escolarizados y completarse un relevamiento exhaustivo de niños en edad escolar que no se encuentran inscriptos en ninguna institución educativa, sea que se encuentre en situación de calle o de cualquier otra manera desatendidos por sus familiares. Entre los indicadores de circulación, debe poder establecerse el trayecto realizado a diario con la finalidad exclusiva de concurrir a la escuela, indicando cantidad de personas en cada desplazamiento y la distancia recorrida en kilómetros por cada familia. Fuentes de información a procesar (enumeración ejemplificativa no taxativa): a) Resultados de una encuesta dirigida a cada integrante de la comunidad escolar; b) Información oficial de la tarjeta SUBE para cada Municipio. c) Información oficial cargada al sistema nacional Cuidar Escuelas.

FASE 2: OBJETIVOS y PRIORIDADES; en base a los resultados del diagnóstico realizado, dentro de un plazo razonable que no debería superar los diez (10) días considerando la situación de emergencia en la que nos encontramos, debería procederse a la definición de objetivos (escenarios de máxima y mínima, corto-mediano y largo plazo) y la fijación de prioridades por área, de manera consensuada con todas las partes interesadas a cuyos representantes se les debería remitir previamente el Diagnóstico y otorgar un plazo de cinco (5) días para formular sus observaciones.

FASE 3: OPTIMIZACIÓN y DESARROLLO. En esta fase, ya teniendo en claro las líneas de base como punto de partida y cada objetivo bien definido y ordenado en función de su prioridad, debería comenzarse por analizar todas las alternativas para optimizar los procesos y recursos ya existentes, en pos de asignar los recursos necesarios con posterioridad. Si bien se trataría de una actividad de mejora continua, un primer abordaje a la optimización de procesos y recursos debería ser rápido y no superar los diez (10) días.

A título de ejemplo, actualmente, en la localidad de San Carlos de Bariloche donde se pretendió reducir la circulación suspendiendo la presencialidad educativa, mientras que las multas por infracciones de tránsito deben abonarse concurriendo en persona a la zona céntrica donde es habitual la mayor aglomeración de personas. Se concluye fácilmente que, si consideramos la reducción de circulación como objetivo prioritario, no es necesario asignar ningún recurso adicional para disponer e instrumentar el pago telefónico o vía sitio web de la Municipalidad que, por otra parte, fomentaría la recaudación para el erario. Otro ejemplo: observamos ya que aumenta el nivel de circulación cuando las jornadas educativas son fraccionadas con motivo de las limitaciones impuestas a la extensión de jornadas. En ese caso, deberían proyectarse y preverse los escenarios alternativos que deriven de la habilitación de comedores escolares con protocolos sanitarios similares a los del sector gastronómico que se encuentran operando con regularidad. Además, se pueden considerar mejoras como el aumento de frecuencia transporte público en horarios de ingreso y egreso escolar escalonado, que no necesariamente implicarían mayor inversión sino una buena planificación.

En síntesis, para cada objetivo, debería analizarse primero cómo optimizar los procesos vigentes en la actualidad y los recursos existentes. Luego, corresponde un análisis de los potenciales recursos adicionales que resultarían necesarios, de cómo se pueden obtener y planificar su desarrollo. Por ejemplo, contemplando la posibilidad de requerir ayuda internacional en algún aspecto crítico.

FASE 4: DISEÑO DEL PLAN y CRONOGRAMA DE TAREAS. Aquí, considerando las emergencias sanitaria y educativa en la que nos encontramos, corresponde la mayor diligencia en la elaboración de un plan pormenorizado dentro del plazo máximo de veinte (20) días, coordinando la Provincia los aportes necesarios de cada actor. El Plan, en su primera versión tentativa que podrá luego ser revisada y mejorada en función de los resultados preliminares, debe cubrir como mínimo cada elemento detallado en el Artículo 30º con precisiones sobre: A) Cada Objetivo pertinente al Derecho a la Educación y a las Obligaciones irrenunciables del Estado Provincial a su respecto; B) Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Provincia; C) Plan de Vacunación COVID-19; especificando en cada caso:

- Plan de trabajo, descripción de tareas, individuos a cargo y funciones.
- Cronograma que refleje tareas a realizar y resultados esperados (productos y servicios).
- Cronograma tentativo para las tareas a completarse en el futuro.
- Asignación y gestión de recursos, costos y su asignación en los Presupuestos 2021, 2022 y 2023.

En particular, debe considerarse como prioritaria la planificación e implementación de medidas que mitigan el riesgo sanitario asociado a la presencialidad en ámbitos educativos y la gestión de vacunas COVID-19 incluyendo la posibilidad de adquisición directa por parte de la Provincia a través de gestiones internacionales.

FASE 5: COMUNICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. Una vez diseñado el Plan Integral de Gestión de Pandemia COVID-19 y de Recuperación 2021-2023 como primera versión tentativa, debería comunicarse a la población por todos los medios, ofreciendo copia completa para su visualización y descarga del sitio web de la Provincia en el plazo máximo de tres (3) días. Luego, los resultados deberán evaluarse de manera continua en función a la experiencia práctica y los hechos de la realidad sobrevinientes, y el Plan revisado y mejorado en base a sus resultados preliminares. Tres (3) meses antes del vencimiento del período que cubriría originalmente, es decir, al 1 de octubre del 2023, deberá

seleccionarse por concurso o licitación un tercero imparcial calificado para comenzar su exhaustiva evaluación.

## TITULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.-** Participación de niños y organismos no gubernamentales, de principales afectados, y entidades de asistencia técnica.

1. El Poder Ejecutivo Provincial promoverá especialmente la participación de niños, niñas y adolescentes, de sus Representantes Legales y de quienes ejercen su Representación Complementaria en los procesos de investigación, reglamentación e implementación que se requieran en cumplimiento de la presente ley. Eso, en consonancia con lo dispuesto por el Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones Generales N° 12 y N° 14.
2. Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial cumplirá sus funciones en su calidad de Autoridad de Aplicación de conformidad con la presente ley, promoviendo la participación de los principales afectados por medidas restrictivas ya impuestas o previstas para casos de emergencia, de organismos no gubernamentales especializados en grupos vulnerables o de Derechos Humanos en general y de instituciones académicas oficiales que puedan prestar asistencia técnica en cada área de conocimiento pertinente, estableciendo la coordinación necesaria entre sus distintas dependencias administrativas con competencia en la materia, así como las que se correspondan con la Administración Pública Nacional y los Municipios.

**Artículo 34.- Presunción general de operatividad inmediata. Reglamentación urgente.**

En los aspectos en que resulte necesario, sin perjuicio de presumirse operativa toda disposición contenida en la presente ley que pueda ser implementada de manera directa e inmediata por las autoridades competentes y personas responsables, esta ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo un máximo de treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

**Artículo 35.- De forma y comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 703/2021**

### FUNDAMENTOS

La OMS coordina la lucha mundial contra la pandemia de coronavirus, no sólo en el ámbito de la prevención del contagio y su puesta bajo control, sino también en lo relativo a los esfuerzos internacionales para encontrar un tratamiento y una vacuna contra la enfermedad.

Los casos globales confirmados de covid-19 en el mundo ascienden actualmente a 46 millones y los fallecidos suman 1,185 millones, con la pandemia centrada actualmente en Europa y Estados Unidos.

El 21 de junio de 2021 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus en rueda de prensa sobre la COVID-19 expresaba: "A nivel mundial, el número de nuevos casos de COVID-19 notificados ha disminuido durante ocho semanas consecutivas, y el número de muertes ha descendido durante siete semanas consecutivas. Son buenas noticias, pero las nuevas infecciones y las muertes siguen siendo elevadas en todo el mundo. La semana pasada se registraron más de 2,5 millones de casos y casi 64000 muertes, es decir, 250 casos y seis muertes cada minuto, que sepamos. El ritmo de descenso en la mayoría de las regiones se ha ralentizado, y en todas ellas hay países que están experimentando un rápido aumento de casos y muertes.

Hay varias razones que explican estos aumentos, entre ellas la mayor propagación de las variantes preocupantes, la mayor mezcla social, el uso ineficaz de las medidas sociales y de salud pública y la inequidad vacunal.

La desigualdad en el acceso a las vacunas ha demostrado que, en una crisis, los países de ingresos bajos no pueden confiar en que los países productores de vacunas cubran sus necesidades. Lo hemos visto antes con el VIH, cuando las personas de los países de ingresos bajos y medios no podían acceder al tratamiento antirretrovírico que salva vidas.

Lo hemos visto con la diabetes, donde la insulina tiene un precio elevado a pesar de existir desde hace más de un siglo. La pandemia de COVID-19 ha demostrado que depender de unas pocas empresas para suministrar bienes públicos mundiales es limitante y peligroso.

Para impulsar la fabricación, la OMS ha seguido pidiendo que se compartan los conocimientos técnicos, la tecnología y las licencias, y que se renuncie a los derechos de propiedad intelectual. El fomento

de la producción local de productos sanitarios ha sido un área de interés para la OMS durante varios años, pero la pandemia lo ha puesto aún más de relieve”.

En medio de la pandemia por la COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró **“el año 2021 como el año dedicado a los trabajadores sanitarios y asistenciales”**. Es una invitación a reconocer y agradecer la inquebrantable dedicación y sacrificio de millones de profesionales que están en primera línea de acción contra la pandemia.

La OMS ha puesto en marcha una campaña anual con el lema “Proteger. Invertir. Juntos”. En ella se destacan las palabras que deben orientar las decisiones urgentes para contribuir al fortalecimiento del sistema sanitario.

En la campaña se pide que se invierta más en la formación y el empleo de los trabajadores sanitarios y asistenciales. Significa una visión compartida para invertir en las personas como base de la “Salud para todos”. Juntos, los miembros de la comunidad mundial tienen la oportunidad de hacer realidad esta visión.

Los y las profesionales de la salud son el bien máspreciado que tenemos en el mundo para cuidar el bienestar de la población. Sin ellos y ellas, no podemos garantizar el derecho a la salud, ni mucho menos responder a la crisis sanitaria que estamos viviendo. Son objetivos de la mencionada campaña:

- Reconocer y homenajear a todos los trabajadores sanitarios y asistenciales que han perdido la vida durante la pandemia.
- Obtener el compromiso de los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y los asociados bilaterales y filantrópicos de proteger a los trabajadores sanitarios y asistenciales e invertir en ellos.
- .- Involucrar a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas en un diálogo acerca del establecimiento de un pacto sobre la atención de salud para proteger los derechos y las condiciones de trabajo dignas de los trabajadores sanitarios y asistenciales y los entornos donde desarrollan su actividad.
- .- Reunir a las comunidades y a las personas influyentes y recabar el apoyo político y social en favor de la solidaridad, la defensa y el cuidado de los trabajadores sanitarios y asistenciales.

Este año, mientras seguimos agradeciendo a los trabajadores sanitarios y asistenciales, es hora de ir más allá de los aplausos. Juntos podemos conseguirlo, para ello es necesario tener una visión compartida de inversión en las personas como base de la salud para todos.

Cada uno de los miembros de la comunidad mundial tenemos un papel que desempeñar para garantizar que nuestros trabajadores sanitarios y asistenciales estén apoyados, protegidos, motivados y equipados para prestar una atención de salud segura en todo momento, no solo durante la pandemia de COVID-19.

En este marco, teniendo en cuenta la grave situación que hoy se observa en el mundo entero y en nuestro país, el presidente de los argentinos Alberto Fernández, el pasado 27 de junio, encabezó un homenaje a los fallecidos por el Covid-19 en la Argentina.

De acuerdo a lo publicado en la oportunidad por la página oficial de Casa Rosada, el Presidente encabezó una ceremonia en homenaje a los fallecidos por el Covid-19 de la que participaron representantes de los diversos credos del país, de los trabajadores esenciales, de pueblos originarios y de la comunidad afroargentina, además de casi todos los gobernadores y el Jefe de Gobierno porteño. Allí manifestó: “Nuestro homenaje será construir una Argentina unida y solidaria que cuide siempre la salud de sus habitantes”.

“Estamos aquí en memoria de cada una de las personas que fueron víctimas fatales de la pandemia. Cada una de ellas tenía un nombre, una vida”, afirmó el Jefe de Estado en el inicio de su exposición.

“Esta es una ceremonia de recogimiento y reflexión. Con esta pandemia estamos presenciando un verdadero cataclismo que azota a la humanidad. Millones de personas fallecidas han conmocionado al mundo entero, así como nos interpelan en lo más profundo los casi 100 mil fallecidos en nuestro país”, señaló.

Fernández indicó que “la pandemia abre un vacío, edifica un muro inmenso que nos impide abrazar a otros, vivir una parte de la vida”, y aseguró: “A quienes se han ido en este tiempo doloroso no los olvidaremos nunca”. (...) Y concluyó: “Cuidar, recuperar, reconstruir; así podremos mirar el futuro con memoria y también con esperanza”.

En el inicio de la ceremonia, Susana Moncayo interpretó Erbarme dich, de “La Pasión según San Mateo” de Johann Sebastian Bach, como homenaje a las víctimas fatales del Covid 19 en el mundo entero, en el momento en que se encendieron 24 velas que representan a las personas fallecidas en cada una de las provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el final del acto, el Presidente depositó una rosa blanca cerca de las velas como ofrenda, al igual que todas las personas presentes, con la canción Adiós Nonino, de Astor Piazzolla.

Concurrieron asimismo representantes de trabajadores esenciales (médicos, operarios, científicos, cajeros de supermercado, supervisores de rampas del aeropuerto, docentes, de la Policía Federal, Bomberos, Cruz Roja, Gendarmería, PSA y de las Fuerzas Armadas; de pueblos originarios y de la comunidad afroargentina.

De acuerdo a un informe publicado en un medio regional: “El promedio de casos diarios de coronavirus en todo el país bajó en junio 26% con respecto a mayo y la ocupación de camas de terapia intensiva descendió en el último mes 15 puntos porcentuales, pasando de 79,1% el 8 de junio a 64,3% este jueves, informó el Ministerio de Salud. Mientras que en junio se registraron un promedio de 19.588 casos por día de Covid-19 en la Argentina, en mayo esa cifra había sido de 26.498, lo que marcó una caída de 26% mensual.

En tanto, la ocupación promedio de camas en Unidades de Terapia Intensiva (UTI) pasó de 79,1% el 8 de junio, a 64,3% el jueves, de acuerdo al último informe oficial sobre la situación epidemiológica. (...) El informe de Salud reportó un descenso del número de fallecidos por coronavirus desde la semana epidemiológica 22 e indicó que la letalidad por la enfermedad es actualmente del 2,1%, por debajo del índice del año pasado en todos los grupos etarios.

Con respecto a los casos confirmados por semana epidemiológica de inicio de síntomas, se observa que la distribución en la última semana es del 37% en la región centro sin el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del 27% en AMBA, 13% en NOA (noroeste), 11% en NEA (noreste), 6% en Cuyo y 5% en la región Sur.

Si se analiza la variación de los casos confirmados entre las últimas dos semanas, hay una disminución en todas las regiones, que en el centro -sin considerar el AMBA- fue del 20,99%, en AMBA del 29,31%, en NOA del 10,9%, en NEA del 12,54%, en Cuyo del 22,27% y en la región Sur de 21%. Además, el 91,7% de los pacientes que tuvieron Covid-19 se recuperaron.

Con respecto al plan de vacunación, los datos señalan que el 60% de los mayores de 20 años ya iniciaron su esquema de inmunización y que solo resta inocular a un 6% de la población mayor de 60 años para alcanzar el 95% de cobertura con una dosis.

Asimismo, iniciaron su esquema de vacunación el 86% de los mayores de 50 años, el 88,7% de las personas con 60 años y más y el 87,2% de quienes tienen 70 años o más. En la misma situación se encuentra el 67,9% de las personas entre 40 y 44 y el 70,4% de la franja etaria de 45 a 49, mientras ya completaron su esquema de inmunización el 39,6% de las personas de 60 años y más y el 46,6% de los mayores de 70 años”.

Fuente: ADN – 09/07/2021).

Estas cifras sobre la actualidad de la situación sanitaria en el país, que muestran una notable mejoría de la realidad, tienen que ver con una política muy férrea dispuesta por el Gobierno Nacional, que no escatimó esfuerzos, decisiones políticas, destino de recursos y, sobre todo, sostenida por un tremendo esfuerzo de los trabajadores y las trabajadoras de la Salud, quienes nunca detuvieron su marcha, trabajando en la primer trinchera de lucha frente a la pandemia, con un sistema de salud que había sido arrasado durante el gobierno macrista, que hasta había devaluado un Ministerio de Salud a Secretaría.

Es por ello que resulta sumamente valioso el reconocimiento que el presidente Alberto Fernández brindara a los trabajadores y trabajadoras de la Salud en una ceremonia en homenaje a los fallecidos y fallecidas por el Covid-19 de la que participaron, como y se dijo, representantes de los diversos credos del país, de los trabajadores/as esenciales, de pueblos originarios y de la comunidad afroargentina, además de casi todos los gobernadores y el Jefe de Gobierno porteño.

Es por ello que proponemos a la Legislatura que exprese su acompañamiento a este tipo de acciones que, a través de una “ceremonia de recogimiento y reflexión” tiene como único objetivo solidarizarse y llevar algo de consuelo a quienes han perdido sus seres queridos producto del coronavirus homenajeando a todas las víctimas fatales de la pandemia, brindando a la vez, en nombre de toda la sociedad argentina, una infinita gratitud hacia todos y todas los trabajadores y trabajadoras de la salud.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito por el homenaje realizado, conjuntamente con representantes de los diversos credos del país, de trabajadorxs esenciales, de pueblos originarios, de la comunidad afroargentina, de varios gobernadores y del Jefe de Gobierno porteño, a las personas a las fallecidas por el Covid-19, durante una ceremonia de “recogimiento y reflexión”, con el único objetivo de solidarizarse y llevar algo de consuelo a quienes han perdido sus seres queridos.

**Artículo 2º.-** Su total acuerdo con el infinito agradecimiento expresado por el Poder Ejecutivo Nacional, en nombre la sociedad argentina, a todas y todos las trabajadoras y trabajadores de la salud.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## Expediente número 704/2021

## FUNDAMENTOS

El gobierno de Bolivia dio a conocer hace pocos días el envío de material bélico de agentes químicos: 40.000 cartuchos anti tumulto, gases lacrimógenos y granadas de gas, por parte del gobierno argentino en noviembre de 2019. El hecho que quedó confirmado a través de una carta enviada por el entonces comandante general de la Fuerza Aérea boliviana, Jorge Gonzalo Terceros Lara, donde le agradece al Embajador argentino de entonces "la colaboración prestada" en el marco del respaldo internacional "debido a la situación conflictiva que vive Bolivia".

Así, el gobierno del vecino país, denunció el hecho y ha iniciado una investigación entendiendo que el ex presidente Mauricio Macri colaboró con material bélico para reprimir la protesta social y consolidar el golpe que interrumpió el orden constitucional en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La carta fue enviada un día después de que Jeanine Áñez tomara el poder tras la renuncia, el 10 de noviembre del ex presidente Evo Morales, asfixiado por denuncias de presunto fraude electoral, protestas de sectores opositores, un motín policial y la "sugerencia" militar para que deje el cargo.

El presidente Alberto Fernández se expresó rápidamente a través de una carta enviada al presidente Luis Arce Catacora, no solo "pidiendo disculpas" en nombre del pueblo argentino por la "colaboración del ex presidente Macri con la represión militar y policial que sufrieron quienes defendían el orden constitucional", sino también indicando que "Estos hechos están siendo analizados por un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

Estamos en presencia de un hecho gravísimo que puede considerarse como delito de lesa humanidad, en un plan organizado a través del cual el gobierno de Argentina colaboró con material bélico para afianzar los sistemas de represión del gobierno inconstitucional de Bolivia de aquel entonces.

En nuestro país se ha iniciado una investigación conjunta entre el Ministerio de Seguridad encabezado por Sabina Frederic, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a cargo Martín Soria y la Agencia Federal de Inteligencia conducida por Cristina Caamaño.

Según un informe realizado en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el material bélico remitido fue mayor al que se hace referencia en la nota de agradecimiento enviada al Embajador argentino por el jefe de la Fuerza Aérea boliviana Jorge Gonzalo Terceros Lara.

Surgen una serie de inconsistencias fruto de los datos que maneja la policía de Bolivia y que compartió con la Argentina, en las que, por ejemplo, aparecen menos cartuchos de balas de gomas que las registradas como enviadas o ni siquiera figuran las granadas de mano ni spray anti tumulto. Pero además, el plazo de permanencia de ese contingente, previsto para enero de 2020, se extendió hasta junio del año pasado. Al retornar, los gendarmes entregaron un informe donde dicen que utilizaron, por ejemplo, las 70 mil municiones que transportaron. A este informe hay que agregar la investigación que abrió la interventora de la AFI, Cristina Caamaño, para determinar cuál fue el rol que jugaron los dos agregados que tenía la Agencia Federal de Inteligencia en las ciudades de La Paz y Santa Cruz, que remitían información de manera continua desde Bolivia para determinar cuál fue el destino de esos datos.

"A su turno, el ministro de Defensa, Agustín Rossi, reveló en declaraciones formuladas a las radios 10 y Del Plata, que 'ayer (por este jueves) por la noche se constató que el avión Hércules C-130 perteneciente a la Fuerza Aérea, en el que se transportó el material bélico, había salido desde El Palomar' y precisó que 'el material bélico que llegó a Bolivia no tiene ningún soporte legal'. Rossi explicó que 'ningún elemento bélico puede salir de la Argentina sin la autorización del departamento de Defensa' y que el avión 'tenía el objetivo de transportar gendarmes y cargamento que iban a fortalecer la custodia de la embajada argentina en Bolivia', pero que 'además llevaba un cargamento no identificado que todavía no está la información de qué era, pero sabían que estaban haciendo algo totalmente ilegal porque si no lo hubiesen detallado". **Fuente: TÉLAM, 09-07-2021.**

En este contexto es que se enmarca el reiterado pedido de disculpas al gobierno y pueblo de Bolivia que realizó el presidente Alberto Fernández, cuando desde Tucumán dijo que lo avergüenza "que un gobierno argentino haya mandado armamento para parar la protesta de un pueblo que se levantaba contra un golpe militar".

El detalle de lo autorizado es llamativo porque la Agencia Nacional de Materiales Controlados (Anmac) autorizó, un día antes de la partida, el envío de pistolas semiautomáticas; escopetas de repetición; carabinas automáticas; ametralladoras; fusiles; chalecos antibalas; cascos y escudos balísticos; visores nocturnos y más de 8.000 municiones de distintos calibres. Es posible que se justifique esta cantidad por el hecho de que la "misión" duraba 62 días, tal como figura en la decisión administrativa que lleva la firma de Bullrich que, de acuerdo a la constancia que existe en el Ministerio de Seguridad, se firmó el 15 de noviembre de 2019 cuando los gendarmes y todos sus pertrechos hacía ya tres días que se encontraban en la capital del Estado Plurinacional de Bolivia. De todas formas, no está claro todavía –al menos en este informe– el uso que tuvieron las armas y municiones letales.

La autorización de todo ese material bélico antes descrito se había realizado el 11 de noviembre. Un día después, se pidieron y consiguieron dos ampliaciones del material que se llevó. Primero fueron 70.000 cartuchos anti-tumultos marca Fabricaciones Militares y 100 spray de gas pimienta. El segundo pedido fue el envío de 661 granadas de mano de gas hostigamiento. Y la Anmac autorizó todo rápidamente. Hay que tener en cuenta que ese mismo día partió el C130 de la Fuerza Aérea Argentina hacia Bolivia.

El trabajo que realizan en el Ministerio que conduce Sabina Frederic incluye dos informes que habían sido elaborados por la Policía de Bolivia. Uno de ellos da cuenta de la autorización que se hizo para

el ingreso de los gendarmes que son integrantes de lo que se conoce como Agrupación Fuerzas Especiales Alacrán. También les autorizó las armas como las pistolas semiautomáticas; escopetas de repetición; carabinas automáticas; ametralladoras; fusiles, etc.

En el segundo informe, la policía boliviana da cuenta de la autorización de las 70 mil postas de goma, los 100 spray y las más de 600 granadas de mano de gas. Si se comparan los elementos autorizados en la Argentina y los registrados por la Policía boliviana surgen inconsistencias como que la policía de Bolivia menciona la existencia de 1.350 cartuchos antidisturbios. Tampoco hay mención, en las autorizaciones realizadas en la Argentina de lo que se conoce como "Manta Antibomba" que sí figura en los registros de la policía boliviana, así como ocurre con detector de metales y demás elementos.

Otro detalle que llama la atención en la información colectada por el Ministerio de Seguridad es que los gendarmes permanecieron hasta junio de 2020. En línea con ese dato, al retornar de Bolivia el comandante Carlos Miguel Recalde, director de la Dirección de Operaciones de la GNA, informó que los gendarmes del grupo Alacrán no solo dieron seguridad a la embajada sino que "a los efectos de mantener y acrecentar las capacidades, se realizaron ejercicios de entrenamiento" y que por ese motivo "emplearon la cantidad de 70.000 cartuchos calibre 12,70 A/T", es decir los Antidisturbios. Cabe recordar que el comandante de la Fuerza Aérea boliviana, Jorge Gonzalo Terceros Lara, firmó una nota de agradecimiento por 40 mil cartuchos 12,70 A/T.

En la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) es uno de los lugares claves donde podría haber evidencias sobre la voluntad de colaboración política del gobierno de Mauricio Macri con el golpe en Bolivia. Cristina Caamaño, abrió una investigación preliminar interna sobre los reportes que enviaban desde allí los dos delegados que el organismo tenía en las ciudades de La Paz y de Santa Cruz.

En los documentos hallados hasta ahora no aparecen referencias al envío de material bélico, pero sí habría datos de orden político que podrían resultar relevantes. El organismo intenta dilucidar también si hubo triangulación de información de inteligencia hacia Estados Unidos.

Por estas horas funcionarios/as recordaban la visita de Ivanka Trump, la hija del ex presidente Donald Trump, al gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, que fue denunciada por referentes del MAS, entre ellos la diputada boliviana, Alicia Canqui Condori, como parte o señal de un "complot" para lograr el golpe contra Evo Morales. El entonces embajador argentino en Bolivia, Normando Alvarez García, a quien estaba dirigida la carta de agradecimiento del comandante de la Fuerza Aérea boliviana por las armas (menos letales) enviadas, es el actual ministro de Trabajo de Jujuy.

Teniendo en cuenta el papel que la AFI tuvo durante la administración de Cambiemos, cuando desplegó actividades de inteligencia ilegal de todo tenor y sobre toda clase de víctimas, desde dirigentes políticos como Cristina Fernández de Kirchner, gobernadores, parlamentarios, empresarios, familiares de los submarinistas del ARA San Juan y hasta referentes de las propias filas macristas, no resulta descabellada la posibilidad de que se hayan utilizado sus bases en Bolivia para incidir en la ofensiva contra Evo Morales.

De acuerdo a información publicada por algunos medios de prensa, entre ellos el diario Página 12 del 19 de mayo de 2020, "...el golpe de Estado iniciado el 10 de noviembre de 2019 para desplazar del poder al expresidente Evo Morales deja, hasta el momento, un triste saldo de 35 muertos, 800 heridos, más de 1.500 detenidos y cientos de exiliados..." Recordemos que entre las víctimas fatales en el contexto del golpe se encuentra el periodista argentino Sebastián Moro. Sebastián Moro, fue el único periodista asesinado mientras realizaba su trabajo.

Por su parte, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Martín Soria, expresó: "estamos trabajando sobre una denuncia con distintos organismos del Estado porque también han violado tratados y convenciones". Dijo que están recabando documentación, y que también intervendrá Aduana porque "ha habido contrabando agravado no solamente por haber falsificado el destino de esas 70 mil municiones antitumulto, los gases y el armamento que enviaron a Bolivia, sino también porque engañaron en la calidad de los involucrados, que eran varios y encima altos funcionarios del Estado argentino. También hay incumplimiento de deberes y abuso de autoridad", sostuvo. "Ellos colaboraron y tienen la sangre del pueblo boliviano en sus manos, además de las penurias que dejaron en la Argentina", sentenció el ministro de Justicia y Derechos Humanos. A lo que agregó "creo que Mauricio Macri y sus exfuncionarios van a inaugurar los delitos contra la dignidad y la paz de la Nación. Cuando un funcionario arremete o altera la convivencia con un país hermano con el que se mantiene relaciones amistadas desde hace muchísimo tiempo atrás también es un delito".

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su máximo repudio al envío de armamento y a la colaboración brindada por parte del gobierno del ex presidente Mauricio Macri a la represión militar y policial que sufrieron quienes defendían el orden constitucional frente al Golpe de Estado perpetrado, en noviembre de 2019, que derrocó al ex presidente de Bolivia Evo Morales Ayma.

Este Golpe, contra el gobierno legítimo del Estado Plurinacional de Bolivia, llevado a cabo por policías, militares, grupos parapoliciales y dirigentes opositores, se ejecutó ejerciendo una violencia extrema, vulnerando los derechos humanos más elementales de la población civil.

**Artículo 2°.-** La imperiosa necesidad de una profunda investigación que deslinde las responsabilidades que le caben a los ex funcionarios de las distintas áreas intervinientes, al ex presidente Mauricio Macri y se condenen estos graves delitos contra la integridad y la vida del hermano pueblo boliviano.

**Artículo 3°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 705/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El pasado 22 de junio del corriente año, “La Comisión de Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados presidida por el Diputado del Frente de Todos por la provincia de Buenos Aires, Hugo Yasky, firmó dictamen sobre el proyecto de resolución que expresa el beneplácito por la postulación de la candidatura del Museo Sitio de Memoria ESMA -Escuela Superior de Mecánica de la Armada-, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, ‘por constituir un símbolo de la importancia de la persuasión y el consenso social como medios para obtener justicia, dado su valor universal excepcional como testimonio del terrorismo de Estado perpetrado por el gobierno de facto de la Argentina desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983’”.

**Fuente:** <https://www.parlamentario.com/2021/06/22/>

Según información publicada en la página oficial del “Museo Sitio de la Memoria ESMA”, es desde 2015 que se viene impulsando el reconocimiento de este sitio como Patrimonio Mundial de la UNESCO:

“El proceso comenzó en octubre de 2015, a pocos meses desde la inauguración del Museo, cuando un equipo de trabajo convocado por la directora de esa institución, la museóloga y sobreviviente Alejandra Naftal, hizo un examen crítico y comparativo de las pautas provistas por Unesco para la nominación de bienes a la Lista del Patrimonio Mundial de ese organismo y elevó una propuesta a la Secretaría de Derechos Humanos y al Ministerio de Justicia. Desde entonces se trabaja en la elaboración de un expediente de nominación que el equipo espera presentar en septiembre de este año como antesala de la votación final en París, que se llevará a cabo en junio de 2023.

Entre los antecedentes de otros lugares de memoria que ya han sido declarados por la UNESCO como parte de ese programa están Isla de Gorée, en Senegal, el Muelle de Valongo en Brasil, el campo nazi de concentración y exterminio de Auschwitz-Birkenau, en Polonia, el puente viejo de Mostar, en Bosnia-Herzegovina y la prisión sudafricana de Robben Island, que representa el combate contra el apartheid. Para todos ellos, la UNESCO pide que sus narrativas actuales ofrezcan una versión equilibrada y veraz de los hechos históricos, y la comprobación de que el bien cultural propuesto no solo es un testimonio relevante para el país o la región sino que tiene valor universal excepcional.

En el caso del Museo Sitio de Memoria ESMA, los valores universales excepcionales que propone la institución son: el terrorismo de Estado basado en la desaparición forzada de personas, y el consenso social como medio para lograr justicia. El equipo que lleva adelante la candidatura sostiene que, si bien pueden encontrarse en otros sitios, esas dos características fueron típicas del plan desplegado en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada. También que la nominación supondría un desafío porque propone una reinterpretación del bien, ya no en el contexto de su indudable relevancia dentro de la historia argentina y regional, sino como una contribución al Patrimonio Cultural del mundo”. En ese sentido, su lema es ‘Memoria Argentina para el Mundo. Patrimonio del Nunca Más.’” **Fuente:** <http://www.museositoiesma.gob.ar/argentina-busca-que-su-memoria-sea-reconocida-por-unesco/>

Es importante mencionar algunas de las actividades y manifestaciones que, en apoyo y promoción de tal reconocimiento, han tenido lugar durante estos años:

- El 20 de octubre pasado (del año 2015) el Directorio de Organismos de Derechos Humanos anunció la postulación del Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) para ser incluido en la lista de sitios declarados “Patrimonio de la Humanidad por el Nunca Más”, bajo la protección de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

El 30 de noviembre de 2015, antes del cambio de Gobierno, la propuesta de la candidatura fue presentada con la firma del entonces secretario de Derechos Humanos, Martín Fresneda, ante la Comisión Nacional de Argentina para la Unesco (Conaplu), que depende del Ministerio de Educación y es el organismo encargado de evaluar las postulaciones de los sitios que pretenden integrar el listado de Patrimonio de la Humanidad. La directora del Sitio de Memoria ESMA y coordinadora técnica de la candidatura, Alejandra Naftal, señaló que el proyecto fue elevado ‘de acuerdo a todas las especificaciones técnicas correspondientes’”.

Fuente: <https://auno.org.ar/el-largo-camino-para-que-la-ex-esma-sea-patrimonio>

- En diciembre de 2016 se realizó un encuentro en las instalaciones del Museo Sitio de la Memoria ex ESMA, ubicado en avenida del Libertador 8151, donde se debatió sobre los sitios históricos en el marco del reconocimiento como Patrimonio Cultural del mundo. En este marco, se desarrollaron, entre otras actividades, una "conferencia magistral a cargo de la consultora internacional, coordinadora e investigadora en la cátedra Unesco de Paisajes Culturales y Patrimonio de la Universidad del País Vasco, Maider Maraña, quien (fue) presentada por la directora ejecutiva del Museo, Alejandra Naftal." **Fuente: GrupoLaProvincia.com, 07-12-2019.**

- 17 de julio de 2020: En representación del secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, la directora ejecutiva del Museo Sitio de Memoria ESMA, Alejandra Naftal, y su equipo de trabajo presentaron de forma virtual ante la Comisión de la Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlasur la candidatura del Museo a la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco....

...el presidente de la Comisión, Gastón Harispe, ratificó su apoyo y el compromiso de impulsar la candidatura desde ese espacio y destacó "la fuerza de la organización comunitaria y popular en Argentina que realiza un trabajo incansable para sostener la memoria y que se sintetiza bien en este proyecto".

**Fuente:** <https://www.argentina.gob.ar/noticias/parlasur-el-museo-sitio-de-memoria-esma-y-su-candidatura-patrimonio-mundial-de-la-unesco>

- El Gobierno acompañará la postulación del llamado Museo Sitio de Memoria de la ex Escuela Mecánica de la Armada (**ESMA**) para que sea declarado Patrimonio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**). Fuentes oficiales señalaron que se haría este mismo miércoles, en el marco de la 75ta Asamblea General de la ONU, de la que participó este martes **Alberto Fernández**, aunque será en la sede de la Organización, en París." **Fuente: diario Clarín 23/09/2020.**

- En el marco de una visita realizada esta tarde al Museo Sitio de Memoria ESMA, el canciller Felipe Solá encabezó el acto de presentación de la candidatura del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio para integrar la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco y del Patrimonio Cultural del Mercosur. ...

Por su parte, Horacio Pietragalla Corti manifestó: 'El Museo Sitio de Memoria ESMA es un espacio emblemático que propone un recorrido de memoria por nuestro pasado reciente para comprender la verdadera dimensión de lo que significó el terrorismo de Estado. Para nosotros constituye una herramienta fundamental para seguir construyendo colectivamente un legado que tiene que ver con la defensa irrestricta de los Derechos Humanos'.

Fuente: página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 2 de junio de 2021.

Hace pocos días, el diputado nacional del Frente de Todos por la provincia de Buenos Aires, Hugo Yaski, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara Baja, se refirió a su reciente participación en la reunión del Parlamento Europeo para apoyar la candidatura del Museo Sitio de la Memoria ESMA como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Al respecto manifestó: "...te agradezco la pregunta porque vos sabes que los grandes medios de este país tienen tiempo para convertir en una tragedia humanitaria la situación de seiscientos argentinos que viajaron al exterior firmando una declaración jurada, sabiendo que por ahí no podían regresar si la situación estaba complicada y resulta que eso tapa cualquier otra cosa. Nadie habló de esto...fue una reunión extraordinaria. Primero me tocó palpar el respeto y el reconocimiento que existe para la Argentina por ser el único país del mundo que pudo condenar y enjuiciar a los responsables de un genocidio como el que nosotros vivimos en el terrorismo de Estado... nosotros tenemos más de mil genocidas, en este momento, cumpliendo condena. El nazismo solamente logró juzgar a trescientos o trescientos cincuenta de los responsables de aquel momento que fue una verdadera tragedia para la humanidad. De manera que esto es reconocido. Ayer lo vi de qué manera, con qué respeto los integrantes del Parlamento Europeo porque la reunión fue ahí. Nos reunimos con el Consejo Económico y Social del Parlamento Europeo, donde están representados todos los sectores políticos de ese Parlamento que expresa la Unión Europea, y tuvimos la participación en especial del movimiento sindical de Europa, cuyos diputados y diputadas son los que empujaron esta campaña que tuvo su momento culminante ayer, porque el Parlamento Europeo decidió apoyar activamente el pedido para que la UNESCO incorpore a la lista de bienes culturales de la humanidad, con carácter de monumento histórico, a la ex ESMA. Del mismo modo que hay una lista en la que figura la prisión donde durante veintisiete años estuvo injustamente preso Mandela, un campo de concentración en que se vivió la tragedia del holocausto, un barrio de Polonia donde se inició aquella matanza de la comunidad judía, etc. Hay siete lugares en el mundo que tienen el carácter de un monumento histórico... para que la humanidad no olvide, para que la memoria siga viva. Creo que vamos a tener la posibilidad a partir de lo que hicimos ayer, de que la UNESCO incorpore a la ex ESMA como parte de esa memoria viva, en relación con las tragedias que provocan los seres humanos ennegrecidos por el poder, por la ambición, por el odio." **Fuente: Radio Nacional. Entrevista al diputado nacional Hugo Yaski, 1 de julio de 2021.**

El apoyo del Parlamento Europeo a la postulación para que el Museo Sitio de Memoria ESMA -Escuela Superior de Mecánica de la Armada- sea declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO, es un hito sumamente importante que ratifica la trascendencia mundial que ha sabido ganarse nuestro país al juzgar,

en el marco del Estado de derecho, a los responsables del genocidio cometido durante la última dictadura cívico-militar.

A su vez, significa el justo reconocimiento a los Organismos de Derechos Humanos, sobre todo a las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo que, con su incansable lucha, lograron recuperar la Memoria contra el olvido y el negacionismo, la Verdad en lugar de la mentira y la Justicia sobre la impunidad.

Por todo lo expresado creemos que resulta pertinente que la Legislatura rionegrina se exprese al respecto resaltando el apoyo brindado por el Parlamento Europeo como así también la reivindicación de la decisión del Estado argentino de promover la postulación del Museo Sitio de Memoria ESMA (Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio) como Patrimonio Cultural del Mundo bajo el lema "Memoria Argentina para el Mundo. Patrimonio del Nunca Más".

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados y Diputadas, su más profundo beneplácito por haber logrado que el Parlamento Europeo exprese su apoyo para que la UNESCO declare al Museo Sitio de Memoria ESMA (Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio), como Patrimonio Cultural del Mundo bajo el lema "Memoria Argentina para el Mundo. Patrimonio del Nunca Más".

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 706/2021**

### FUNDAMENTOS

En el año 2018, según consta en su página oficial, la Defensoría del Pueblo de Río Negro promovió una denuncia contra la Compañía de Seguros SURA S.A y el Banco Patagonia S.A.:

"En el marco del expediente promovido por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, el área de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria realizó la imputación de cargos a la Compañía de SEGUROS SURA S.A y al BANCO PATAGONIA S.A. En este caso, la imputación se aplica sobre los primeros 54 reclamos por el débito de valores en concepto de seguro RSA y SURA, los cuales -a priori- no fueron autorizados y/o contratados por los denunciantes, sino impuestos sin consentimiento.

(...)

Por otra parte, a la Compañía Seguros SURA S.A se le imputan dos cargos. Por un lado, el de incumplimiento del art.4 de la Ley 24.240, ya que la aseguradora no informó a los clientes en forma cierta, clara y detallada sobre las características de los contratos de seguros. En el segundo cargo se le imputa la infracción al Art.11 de la Ley de Seguros, por no haber acreditado la entrega de las pólizas a sus clientes con las exigencias legales impuestas.

En la Defensoría del Pueblo se han recibido a la fecha 269 reclamos, de los cuales en el 10 % de los casos, ni el Banco, ni la Compañía de Seguros SURA pudieron comprobar la contratación de los clientes por lo que se les devolvió el dinero debitado. Esto confirma las irregularidades detectadas por la Defensoría del Pueblo que promovieron la acción del órgano de ejecución provincial de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor."

Fuente: <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/imputacion-de-cargos-al-banco-patagonia-y-a-la-compania-de-seguros-sura/>

A raíz de la actuación de la Defensoría del Pueblo, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro aplicó una multa de 300.000 pesos a la aseguradora Sura y de 50.000 al Banco Patagonia. El Banco presentó un recurso de apelación contra la Resolución de la ART, que fue rechazado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de Viedma en el mes de marzo de 2019. En los argumentos del fallo de la mencionada Cámara "... se afirma que la cuantificación de la multa se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley de Defensa del Consumidor y que por ello no hay razones que pongan en cuestión la graduación de la misma y mucho menos que la misma sea arbitraria en relación a la infracción imputada." **Fuente: página Comunicación Judicial, 8 de marzo de 2019.**

En el igual sentido se expidió el Superior Tribunal de Justicia provincial, cuando en octubre del año pasado confirmó las multas impuestas tanto a la aseguradora Sura como al Banco Patagonia.

Destacamos de entre los fundamentos del fallo del STJ, lo siguiente:

“El máximo Tribunal aseguró que ‘nos encontramos en una relación que se enmarca en un contrato de seguros, que tiene un régimen específico. Ahora bien, tampoco se puede obviar que la operatoria de contratación del seguro es una relación de consumo’. De esa manera, la operatoria ‘se encuentra alcanzada por la protección que brinda la Ley 24240, y dentro de ella específicamente por el principio <pro consumidor> que, a fin de proteger a la parte débil en el marco de dicha relación, dispone la interpretación de las dudas a favor del consumidor’.

La sentencia del STJ recuerda que es preciso que ‘se brinde al usuario información adecuada, veraz, detallada, eficaz y suficiente’ y en este caso, de acuerdo a las pruebas ‘las operatorias de comercialización de seguros no cumplieron con la normativa vigente, violando aquél derecho de información’.

El máximo Tribunal rionegrino reafirmó su doctrina: ‘es necesario insistir que la omisión informativa no es inocua, dado que priva al consumidor de la posibilidad de elegir libremente evaluando los pro y los contras de lo que se le está ofreciendo, quedando solo en su consideración las virtudes del producto o servicio que le relata el vendedor, incrementándose notoriamente de tal forma la chance de contratación y, por lo tanto, el beneficio económico de los proveedores’.

También recordó que no se trata de un reclamo aislado: ‘no nos encontramos en un supuesto donde un único denunciante alega esa falta de comunicación, sino que en autos hay una cantidad de testimonios (denunciantes) consignados en numerosos expedientes (sin ser desconocidos por las demandadas) que en una misma dirección no solo dan cuenta de la falta de información del producto que se le descuenta, sino que, aun más grave, afirman que nunca tomaron conocimiento de la contratación del seguro.’”

Fuente: diario Río Negro, 22 de octubre de 2020.

A juzgar por las intervenciones de los organismos públicos que tienen la responsabilidad de proteger a los más vulnerables, el Banco Patagonia se caracteriza por realizar cobros indebidos a sus “clientes cautivos” desconociendo las leyes que los protegen. Así por ejemplo, en enero pasado “La Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores (SSADC) de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación sancionó, con una multa de \$4 millones, al Banco Patagonia por realizar cobros indebidos a beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y otros programas de la seguridad social.

La sanción fue determinada por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo luego de comprobar que la entidad financiera había debitado, en forma unilateral, discrecional y arbitraria, sumas de dinero de las cajas de ahorro de sus clientes, bajo el concepto de ‘Fondos de Reserva Alimentaria’. Esta conducta sistemática se produjo, en la mayoría de los casos, en cuentas bancarias que tenían depositadas transferencias del Estado Nacional, como el IFE y el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Esta acción por parte del Banco Patagonia representa infracciones a los artículos 4 y 19 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor ya que las y los usuarios no fueron informados debidamente de estas sustracciones y no se respetaron las condiciones de contratación del servicio convenidas en primera instancia. La entidad financiera fue notificada de la imputación el 6 de julio pasado, y a partir de entonces se inició el proceso sancionatorio a partir del cual pudo realizar su descargo frente a las autoridades.”

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/multa-banco-patagonia-por-cobros-indebidos-beneficiarios-del-ife-0>

Los reclamos respecto de las irregularidades cometidas por el Banco Patagonia S.A que continuaron durante el presente año, nos ratifican en lo que venimos argumentando. Fue precisamente la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) la que denunció al Banco Patagonia: “El gremio ATE salió a cuestionar los servicios que el Banco Patagonia le brinda a los trabajadores estatales rionegrinos, y reclamó por las condiciones a los que se ven «sometidos» quienes cobran el sueldo en la entidad, «algo que no pueden elegir, por lo que se vuelven rehenes de sus políticas hacia los clientes», subrayaron.

«Entre las incomodidades concretas se encuentra el límite diario que permite el banco, que muchas veces les impide pagar sus cuentas, resolver compromisos o disponer de efectivo, siendo, sobre todo en este tiempo de pandemia, muy engorroso, además de generar riesgos al tener que asistir al banco para poder retirar dinero por caja», expresaron desde el gremio.

En este sentido, ATE demandó que se extienda el límite diario de extracción.

Además, el sindicato volvió a denunciar «una serie de irregularidades en el cobro de servicios y débitos por compras no realizadas en cuentas sueldo de este Banco». Puntualmente, reclaman por «prácticas abusivas del banco a través del cobro del seguro SURA, el cual les es impuesto y por el cual no son consultados, debitándoles sumas excesivas».

Finalmente, ATE pidió al Gobierno que «intervenga frente a estos abusos, exija servicios de calidad y realice auditorías periódicas ya que es quien autoriza la licitación con el Banco Patagonia para que este actúe como agente financiero estatal», concluyeron.”

Fuente: ADN, 11 de enero de 2021.

Como es sabido, el Banco Patagonia S.A. es el agente financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, desde mediados de la década del noventa aproximadamente:

- Según la Ley n° 4081 que se sancionó el 18 de mayo de 2006, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro.

- Mediante la Ley n° 4093, promulgada el 13 de junio de 2006, se autorizó al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.
- Por la Ley n° 4285 se volvió a autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., desde el 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Ley n° 5187 sancionada el 26-12-2016: prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de diciembre de 2016, por un plazo de ciento ochenta -180- días, prorrogable automáticamente o lapso menor en caso de concluirse antes el procedimiento licitatorio.
- Mediante Ley n° 5160 sancionada el 4 de noviembre de 2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria como agente financiero y Caja Obligada de la Provincia. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. Esta ley fue aprobada con 33 votos afirmativos y 13 negativos.

El 28 de abril de 2017, el ex gobernador Weretilneck firmó el contrato de con el Banco Patagonia S.A. quién, a partir de entonces, continúa como agente financiero provincial por 10 años, prorrogables por 5 años más.

Es decir que el Banco Patagonia S.A. ha tenido, históricamente, una posición privilegiada en su relación con nuestra provincia ya que presta los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia "siendo obligatorio para los tres Poderes del Estado, Empresas del Estado Rionegrino, realizar todas las operaciones, con el Agente Financiero, hasta la culminación del contrato."

Es más, aún en el marco de la pandemia de la COVID 19, integra el grupo de los sectores privilegiaos ya que el sistema financiero ha sido uno de los pocos ganadores. Así lo explica el periodista, economista y escritor Alfredo Zaiat:

"(...) Tres son las fuentes de las elevadas ganancias de la banca en la región:

1. El margen de interés como resultado de las operaciones de intermediación financiera.
2. Las comisiones que cobran por servicios.
3. Los resultados derivados de las operaciones bursátiles y de cambio.

Los bancos de Argentina y Brasil se destacan porque la mayor fuente de beneficios son las actividades especulativas en el mercado de valores y cambios, que explican la mitad de sus ingresos.

Los mayores márgenes de intereses los tienen [Perú](#) y Argentina, que generan beneficios equivalentes al 6% del activo...

Las cifras que muestran los balances de los bancos son obscenas, y lo son porque en un contexto económico de recesión y pandemia siguen siendo un protagonista privilegiado.

Las ganancias de los bancos se acumulan como si las crisis no sucedieran para ellos. Ni la pandemia coronavirus los alcanza. Y en esta crisis global inédita siguen siendo tratados como vacas sagradas.

La banca en América Latina no estuvo ajena al proceso de financiarización de la economía global de principios de los '70.

La globalización, desregulación y expansión de las guaridas fiscales aumentaron aún más la rentabilidad del sector financiero y consolidaron el papel de salvoconducto de las riquezas globales..."

Fuente: diario digital laRazón.CI, 28 de agosto de 2020.

En la Sesión en la que se discutió el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación para la selección del agente financiero cuestioné la decisión de otorgar una concesión por 10 años o más, como así también las características de un pliego sospechado de direccionamiento hacia el Banco Patagonia S.A. Hoy esas críticas cobran total asidero. El Agente Financiero provincial no solo es nuevamente denunciado por prácticas abusivas como por ejemplo del cobro del seguro SURA sin el debido consentimiento de los supuestos beneficiarios, accionar por el que ya fue multado, sino que también continúa siendo beneficiado por el Gobierno provincial ya que, como lo hemos expresado en reiteradas oportunidades, el Banco Patagonia y todas la entidades financieras radicadas en Río Negro, pagan una alícuota del 5% por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el promedio a nivel nacional, en las provincias que tienen la misma metodología de cálculo del impuesto, es del 7,53%. En este sentido, he presentado un Proyecto de Ley (Expte. 358/2020) por el cual se establece un aumento del cien por ciento -100%- en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a bancos u otras instituciones financieras privadas, Proyecto que el oficialismo se ha negado a discutir.

Tampoco se ha convocado a Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios creada por el Artículo 3° de la Ley n° 5160 (cabe aclarar que, según consta en la página de la Legislatura, esta Comisión no se reúne desde agosto de 2015).

Por todo lo expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Economía que arbitre los medios y tome las medidas necesarias para que el Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Financiero provincial, desista de perjudicar a los trabajadores y trabajadoras estatales mediante el

cobro indebido de servicios, la aplicación de prácticas ilegales y abusivas como el descuento del seguro SURA, entre otras irregularidades.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Economía, la imperiosa necesidad de intervenir y tomar las medidas conducentes para que el Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Financiero provincial, desista de perjudicar a los trabajadores, trabajadoras y agentes estatales, mediante el cobro indebido de servicios, la aplicación de prácticas ilegales y abusivas como el descuento del seguro SURA, entre otras irregularidades.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 707/2021**

### FUNDAMENTOS

El gobierno nacional ha anunciado el segundo desembolso en relación al Fondo de Auxilio y capacitación turística. Este Fondo, cuyo primer tramo fue recibido el año pasado, ha alcanzado en esta ocasión a un mayor número de prestadores turísticos.

El Ministerio de Turismo de la Nación informa que: "Ante la crisis en el marco de la pandemia del COVID-19, el Fondo de Auxilio y Capacitación Turística 2 (FACT 2) busca preservar a las empresas a través de un apoyo económico para que logren llegar fortalecidas a la instancia de normalización del turismo. Además, contempla la capacitación de trabajadoras y trabajadores para mejorar sus competencias laborales."

El Programa aporta a los prestadores un beneficio directo para gastos vinculados al desarrollo de la actividad; un monto proporcional a la cantidad máxima de empleados/as beneficiados por el Programa REPRO II desde el mes de enero de 2021 y un beneficio, de hasta \$22 mil por cada empleada/o a cargo, será distribuido en pagos mensuales. Los montos se otorgan en razón de la participación y aprobación de un curso por mes por empleado/a del Programa de Formación Virtual del Ministerio de Turismo y Deportes.

Por otra parte el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación anunció también el financiamiento de tres importantes obras de infraestructura turística para la provincia de Río Negro, en primer lugar la puesta en valor del histórico edificio de La Reginense, con una superficie cubierta de 1.350 m2 aproximadamente será destinado a la creación del Museo de la Sidra y el Vino en Villa Regina; en segundo lugar la instalación del Punto Turístico y Ambiental Área Natural Protegida Caleta de los Loros que comprende la delimitación del Área Natural Protegida, con alambrado, la incorporación de equipamiento de información y control en el acceso al lugar con una oficina, cartelería informativa vial y ambiental, para brindar información a los visitantes y como tercera inversión, la obra de infraestructura Corredor Turístico Río Manso, puntualmente se trata de la construcción, en la Ruta provincial N° 83, de tres miradores de madera elevados, con bancos, transparentes de infografía, barandas, escaleras y rampas de acceso, ubicados dos sobre la ruta y uno en cercanías al puesto de gendarmería en la frontera.

El acompañamiento del gobierno nacional ha sido permanente y las inversiones que se están realizando dan cuenta de la vocación federal y democrática de nuestro presidente y sus ministros

Por Ello:

**Autores:** Martini, María Eugenia; Chioconni, Ramón; Mango, Héctor Marcelo.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación su beneplácito por la puesta en marcha del segundo tramo del Fondo de Auxilio y Capacitación Turística así como por la inversión en infraestructura turística que se realizará en Villa Regina para la concreción del Museo de la sidra y el vino; en el área natural protegida Caleta de los Loros y en el Corredor del Manso.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 708/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Administración Nacional de Seguridad Social, (ANSES) lanzó el "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado", que posibilitará que 155 mil mujeres en edad jubilatoria que actualmente no cuentan con los treinta años de aportes registrados por haberse dedicado a la crianza de sus hijos e hijas, puedan acceder a este derecho.

La medida busca reparar parte de las desigualdades estructurales que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas y que están derivadas, en gran medida, de la sobrecarga de las tareas de cuidado y de las inequidades del mercado de trabajo que se acumulan en el largo plazo. Estas dificultades hacen que reúnan menos aportes jubilatorios que los varones, incluso, a mayor cantidad de hijos e hijas, las brechas de aporte se incrementan aún más con respecto a los varones.

Según los registros de la ANSES, el 44 por ciento de las mujeres en edad jubilatoria -aproximadamente 300 mil entre 59 y 64 años- no pueden acceder a un beneficio previsional debido a que la inserción en el mercado laboral -especialmente en el sector formal- es más difícil para las mujeres que para los varones.

El programa reconoce que las tareas de cuidado son un trabajo y consiste en sumar años de servicios previsionales de acuerdo a la cantidad de hijos -hasta 3 por cada uno- y licencias por maternidad de la persona gestante. La medida habilitaría a 30 mil mujeres a jubilarse el año que viene, esto significa ampliar el acceso a la Seguridad Social para miles de madres argentinas.

El reconocimiento de aportes por tareas de cuidado visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en las tareas de sostén de la vida y cuidados, igualando oportunidades, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.

El Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado combina tres modalidades que contribuyen a la reducción de la brecha de género en materia previsional y que permitirán el acceso inmediato a un beneficio jubilatorio. Las tres modalidades reconocen:

- c) Un año de servicios previsionales por hijo/a para mujeres y personas gestantes con hijos/as nacidos/as vivos/as o adoptados siendo menores de edad.
- d) Dos años adicionales a las mujeres que hayan sido titulares de AUH (y el niño o niña haya percibido este derecho por lo menos durante 12 meses). Hasta el momento, 2,3 millones de mujeres cobran la AUH y representan el 94 por ciento de los titulares del beneficio.
- e) A las trabajadoras registradas que hayan hecho uso del período de licencia por maternidad y por excedencia, también se les reconocerá el mismo plazo a los fines de acceder al derecho a una jubilación.

Con esta decisión, el Gobierno Nacional ampliaría la cobertura de la seguridad social, restituyendo derechos. Se trata también de una reivindicación de una de las luchas históricas del movimiento de mujeres, al igual que sucedió con la llamada "jubilación para amas de casa", el programa reconoce el trabajo realizado por las mujeres al interior de sus hogares.

De acuerdo a un informe publicado por el Foro Económico Mundial, publicado en Página 12, la pandemia incrementó la cantidad de tiempo en el que se podría reducir la brecha de género a nivel mundial: pasó de 99,5 a 135,6 años. La crisis económica producida por el coronavirus, agrega el informe, golpeó más a las mujeres.

El impacto del coronavirus puso sobre la mesa la cuestión de los cuidados en los términos en que los estudios de género y los movimientos de mujeres y feministas lo piensan desde hace años: en su relevancia para la sostenibilidad de la vida y las economías de la región. Los cuidados comenzaron a ser visibilizados como un valor en sí mismo y como una tarea fundamental para el bienestar último de la sociedad. El parate económico mundial, en contraposición a la plena actividad de las tareas de cuidado -magnificadas por la pandemia- evidenció más que nunca su lugar como sector económico central

En la misma línea, un documento elaborado por Unicef y la Dirección de Economía y Género del Ministerio de Economía señala que "las mujeres a cargo de hogares con niñas, niños y adolescentes son las más afectadas por la crisis: enfrentan una peor inserción en el mercado laboral (mayores niveles de informalidad, mayor inestabilidad, salarios más bajos) a la vez que experimentan una pobreza de tiempo profundizada por la pandemia" y, como consecuencia, "cae su tasa de participación económica y aumenta su desempleo, lo cual incrementa los niveles de pobreza e indigencia en sus hogares".

Las tareas de cuidado no remuneradas representan una de las razones que dificultan el ingreso de las mujeres al mercado laboral formal y, luego, su inclusión en el sistema previsional. Según una encuesta sobre el trabajo no remunerado y uso del tiempo realizada por el Indec en 2013 (último dato

disponible) la mayor carga de trabajo doméstico no pago recae sobre las mujeres (76 versus 24 por ciento de los hombres).

El sistema previsional con perspectiva de género ya funciona en otros países de la región. Uruguay, por ejemplo, tiene en cuenta las mayores dificultades de las mujeres para mantener su trayectoria laboral debido a sus responsabilidades familiares.

El Gobierno Nacional ha posicionado el cuidado como uno de los temas principales de su agenda con la Creación de la Dirección Nacional de Cuidados Integrales a principios del 2020, la conformación de la primera Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado y la elaboración de un proyecto de ley para crear un Sistema Integral de Cuidados.

El avance en derechos previsionales con perspectiva feminista es imprescindible para equiparar las brechas de las desigualdades estructurales y las injusticias sociales que atraviesan los sectores históricamente marginados en las economías de mercado, como han sido las mujeres, a lo largo de la historia de la humanidad.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Daniela Salzotto, Alejandra Mas, María Inés Grandoso.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** A la Administración Nacional de Seguridad Social, (ANSES) su beneplácito por el lanzamiento del "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado", que reconoce las tareas de cuidado como un trabajo, visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en las tareas de sostén de la vida y cuidados, valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos, posibilitando que 155 mil mujeres en edad jubilatoria que actualmente no cuentan con los treinta años de aportes registrados, puedan acceder a este derecho.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda. ç

-----000-----

**Expediente número 709/2021**

### FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de Seguridad Social, (ANSES) lanzó el "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado", que posibilitará que 155 mil mujeres en edad jubilatoria que actualmente no cuentan con los treinta años de aportes registrados por haberse dedicado a la crianza de sus hijos e hijas, puedan acceder a este derecho.

La medida busca reparar parte de las desigualdades estructurales que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas y que están derivadas, en gran medida, de la sobrecarga de las tareas de cuidado y de las inequidades del mercado de trabajo que se acumulan en el largo plazo. Estas dificultades hacen que reúnan menos aportes jubilatorios que los varones, incluso, a mayor cantidad de hijos e hijas, las brechas de aporte se incrementan aún más con respecto a los varones.

Según los registros de la ANSES, el 44 por ciento de las mujeres en edad jubilatoria- aproximadamente 300 mil entre 59 y 64 años- no pueden acceder a un beneficio previsional debido a que la inserción en el mercado laboral -especialmente en el sector formal- es más difícil para las mujeres que para los varones.

El programa reconoce que las tareas de cuidado son un trabajo y consiste en sumar años de servicios previsionales de acuerdo a la cantidad de hijos -hasta 3 por cada uno- y licencias por maternidad de la persona gestante. La medida habilitaría a 30 mil mujeres a jubilarse el año que viene, esto significa ampliar el acceso a la Seguridad Social para miles de madres argentinas.

El reconocimiento de aportes por tareas de cuidado visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en las tareas de sostén de la vida y cuidados, igualando oportunidades, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.

El Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado combina tres modalidades que contribuyen a la reducción de la brecha de género en materia previsional y que permitirán el acceso inmediato a un beneficio jubilatorio. Las tres modalidades reconocen:

- 19) Un año de servicios previsionales por hijo/a para mujeres y personas gestantes con hijos/as nacidos/as vivos/as o adoptados siendo menores de edad.

- 20) Dos años adicionales a las mujeres que hayan sido titulares de AUH (y el niño o niña haya percibido este derecho por lo menos durante 12 meses). Hasta el momento, 2,3 millones de mujeres cobran la AUH y representan el 94 por ciento de los titulares del beneficio.
- 21) A las trabajadoras registradas que hayan hecho uso del período de licencia por maternidad y por excedencia, también se les reconocerá el mismo plazo a los fines de acceder al derecho a una jubilación.

Con esta decisión, el Gobierno Nacional ampliaría la cobertura de la seguridad social, restituyendo derechos. Se trata también de una reivindicación de una de las luchas históricas del movimiento de mujeres, al igual que sucedió con la llamada "jubilación para amas de casa", el programa reconoce el trabajo realizado por las mujeres al interior de sus hogares.

De acuerdo a un informe publicado por el Foro Económico Mundial, publicado en Página 12, la pandemia incrementó la cantidad de tiempo en el que se podría reducir la brecha de género a nivel mundial: pasó de 99,5 a 135,6 años. La crisis económica producida por el coronavirus, agrega el informe, golpeó más a las mujeres.

El impacto del coronavirus puso sobre la mesa la cuestión de los cuidados en los términos en que los estudios de género y los movimientos de mujeres y feministas lo piensan desde hace años: en su relevancia para la sostenibilidad de la vida y las economías de la región. Los cuidados comenzaron a ser visibilizados como un valor en sí mismo y como una tarea fundamental para el bienestar último de la sociedad. El parate económico mundial, en contraposición a la plena actividad de las tareas de cuidado - magnificadas por la pandemia- evidenció más que nunca su lugar como sector económico central

En la misma línea, un documento elaborado por Unicef y la Dirección de Economía y Género del Ministerio de Economía señala que "las mujeres a cargo de hogares con niñas, niños y adolescentes son las más afectadas por la crisis: enfrentan una peor inserción en el mercado laboral (mayores niveles de informalidad, mayor inestabilidad, salarios más bajos) a la vez que experimentan una pobreza de tiempo profundizada por la pandemia" y, como consecuencia, "cae su tasa de participación económica y aumenta su desempleo, lo cual incrementa los niveles de pobreza e indigencia en sus hogares".

Las tareas de cuidado no remuneradas representan una de las razones que dificultan el ingreso de las mujeres al mercado laboral formal y, luego, su inclusión en el sistema previsional. Según una encuesta sobre el trabajo no remunerado y uso del tiempo realizada por el Indec en 2013 (último dato disponible) la mayor carga de trabajo doméstico no pago recae sobre las mujeres (76 versus 24 por ciento de los hombres).

El sistema previsional con perspectiva de género ya funciona en otros países de la región. Uruguay, por ejemplo, tiene en cuenta las mayores dificultades de las mujeres para mantener su trayectoria laboral debido a sus responsabilidades familiares.

El Gobierno Nacional ha posicionado el cuidado como uno de los temas principales de su agenda con la Creación de la Dirección Nacional de Cuidados Integrales a principios del 2020, la conformación de la primera Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado y la elaboración de un proyecto de ley para crear un Sistema Integral de Cuidados.

El avance en derechos previsionales con perspectiva feminista es imprescindible para equiparar las brechas de las desigualdades estructurales y las injusticias sociales que atraviesan los sectores históricamente marginados en las economías de mercado, como han sido las mujeres, a lo largo de la historia de la humanidad.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Daniela Salzotto, Alejandra Mas, María Inés Grandoso.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés económico, social y comunitario el lanzamiento del "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado", de la ANSES, que reconoce las tareas de cuidado como un trabajo, visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en las tareas de sostén de la vida y cuidados, valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos, posibilitando que 155 mil mujeres en edad jubilatoria que actualmente no cuentan con los treinta años de aportes registrados, puedan acceder a este derecho.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 710/2021

## FUNDAMENTOS

Nuestro país registra, en los anales de su historia, un largo y sinuoso derrotero en relación a la seguridad social. Sin embargo, la política implementada por Juan Domingo Perón, incluso antes de asumir su primera Presidencia, es el hito insoslayable a la hora de considerar los derechos sociales en general y la seguridad social en particular.

Como afirma la Licenciada en Sociología, Laura Golbert, "... Las acciones tendientes a mejorar la condición de los trabajadores emprendidas por Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión se continuaron cuando, en 1946, asume la presidencia de la Nación. El gobierno peronista no se limitó a extender algunos beneficios ya otorgados al conjunto de los trabajadores y otorgar otros nuevos. La diferencia con los gobiernos anteriores no fue sólo la ampliación de la cobertura o la cantidad de beneficios brindados, sino el sentido que le imprimió a las políticas sociales. Como estaba sucediendo en la Europa de la postguerra, el gobierno argentino consideraba que los trabajadores tenían derechos asociados a su condición de trabajadores mas allá de la locación geográfica, el tipo de labor que desempeñase o el lugar que ocupara en el sistema productivo."

Fuente: Laura Susana Golbert: "De la Sociedad de Beneficencia a los Derechos Sociales", 1a. edición. Buenos Aires, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2010.

Solo algunos datos para contrastar las definiciones políticas con la realidad. Siendo Secretario de Previsión Social, Perón crea el régimen de previsión para el personal de comercio, actividades civiles y afines (Decreto N° 31.665/44). En 1946, cuando ya era Presidente de la Nación, se instituye la caja del personal de la industria. El número de afiliados al sistema previsional pasó de 397.000 en el año 1939 a 2.327.946 en el año 1949. "En 1954 se extendió la cobertura, con la creación de las respectivas cajas, a los trabajadores rurales y los trabajadores autónomos llevando, a 4.691.411 el número de afiliados al sistema previsional." (Torre y Pastoriza, 2002).

Con el Golpe de Estado de 1955 se inicia una etapa de ataque a los trabajadores/as, a sus organizaciones y a sus derechos. Sin dejar de tener en cuenta particularidades propias de posteriores gobiernos surgidos en el contexto de una democracia "restringida", a excepción de las elecciones de 1973, la persecución a la clase trabajadora alcanza su pico máximo durante el Golpe cívico-militar de 1976. Sin embargo, el proyecto económico neoliberal instaurado por la dictadura de Videla-Martínez de Hoz es retomado por el menemismo durante la década de los noventa. Paradójicamente, fue el gobierno del ex presidente Carlos Saúl Menem, quien se decía peronista, el que más atacó el sistema jubilatorio argentino. Menem fue considerado uno de los mejores alumnos de las políticas del Consenso de Washington y de la financiarización de la economía y, en el caso que nos ocupa, instauró las Administradoras de Fondos de Pensión (AFJP) transformando el sistema jubilatorio público, solidario y de reparto, en un fabuloso negociado de la banca privada. No es necesario repetir en qué terminaron las políticas neoliberales; basta con recordar los hechos ocurridos el 19 y 20 de diciembre de 2001.

De ahí veníamos cuando, a partir del año 2003, con la llegada de Néstor Kirchner a la Presidencia de la Nación, se retoma el proyecto nacional y popular iniciado por Juan Domingo Perón. El Estado volvió a ser el generador y ordenador de las políticas que posibilitaron recuperar la producción y el trabajo nacionales, terminar con la especulación financiera e iniciar el camino que posibilitó el desendeudamiento con el FMI. Toda esta recuperación de los derechos sociales como la educación y salud públicas, el desarrollo científico y tecnológico, la reactivación de la obra pública, el fortalecimiento del mercado interno, las paritarias, los salarios en alza, el firme reclamo por la soberanía de nuestras Malvinas, solo dar algunos ejemplos, continuaron profundizándose y ampliándose durante los dos gobiernos de Cristina Fernández.

Fue en este contexto de recuperación y ampliación de derechos que en el 21 de octubre de 2008, la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner anunció la re-nacionalización de las AFJP. Con esta medida, los derechos de jubiladas y jubilados se profundizaron: aumento y actualización de los salarios (entre 2003 y 2015, en términos absolutos, la jubilación mínima se multiplicó por 24,5; de \$ 150 pasó a \$ 3.822), acceso gratuito a los medicamentos, créditos a tasas subsidiadas, la emisión de la tarjeta Argenta y, lo que sería una verdadera reactualización de la política previsional iniciada por Perón, es decir, la inclusión de más de 3.500.000 personas que pudieron jubilarse gracias a las moratorias establecidas en las leyes 24476 (modificada en el año 2005) y la 26970 del año 2014. En este aspecto hay que destacar que muchas de quienes pudieron jubilarse fueron mujeres que habían trabajado toda la vida dentro de su casa: del total de beneficios otorgados en mayo de 2010, un 78% correspondió a mujeres y el 22% restante a varones, según el Observatorio para la Seguridad Social. En conclusión, en 2015, al finalizar los gobiernos del Frente para la Victoria, el sistema jubilatorio alcanzó el 94,6% de cobertura de las personas en condiciones de jubilarse.

Es decir que, a partir de 2003, a millones de trabajadores y trabajadoras, millones de jubiladas, jubilados, pensionados y pensionadas, se les abrieron las puertas de ingreso al reconocimiento, a la dignidad y a la esperanza.

Para hacer sustentable el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en 2007 se creó del Fondo de Garantía Sustentable (FGS), cuyo objetivo era que funcionara como un patrimonio de afectación específica. Está compuesto por activos financieros, tales como títulos públicos, acciones de sociedades anónimas, plazos fijos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión, fideicomisos financieros, cédulas hipotecarias, préstamos a provincias y a beneficiarios del SIPA.

Lamentablemente esas puertas se volvieron a cerrar durante el "macrismo" que nuevamente instauró el neoliberalismo en la Argentina, nos endeudó al extremo para volver a poner en marcha la especulación, la fuga de capitales y la "bicicleta financiera".

La política del gobierno de la alianza Cambiemos tuvo un fuerte impacto negativo en todos los ámbitos de la producción y del trabajo, afectando profundamente a los sectores más vulnerables, en particular a los jubilados y jubiladas. Entre las medidas de ajuste aplicadas al sector por el “macrismo” podemos destacar:

- Se modificó a la baja la fórmula de movilidad previsional.
- Los haberes jubilatorios perdieron entre un 15 y un 30% de poder adquisitivo.
- Se dejó de entregar medicamentos gratis a quienes cobraban más de 8.500 pesos, tenían más de un inmueble o un vehículo de menos de 10 años de antigüedad, entre otros. A la vez, se produjo un sostenido aumento de los medicamentos de más del 400%.
- A pedido del FMI suspendieron la moratoria para quienes no contaban, en ese momento, con 30 años de aportes.
- Al asumir Mauricio Macri como Presidente, el Fondo de Garantía de Sustentabilidad que opera como respaldo del sistema jubilatorio contaba con 66.000 millones de dólares. En 2019, Macri lo dejó en u\$s34.000 millones (una reducción del 50%), con lo cual el PAMI quedó proactivamente desfinanciado.

En las últimas elecciones presidenciales, la mayoría del pueblo argentino eligió al Frente de Todos para conducir a la Argentina e inmediatamente, el presidente Alberto Fernández y su equipo de gobierno, comenzaron con la tarea de reconstruir un país arrasado por los cuatro años de las políticas neoliberales del macrismo. Pero además, como es de conocimiento público, desde marzo del año pasado, el mundo viene siendo asolado por la pandemia de la COVID-19 que afecta profundamente la vida y la salud de millones de personas y dificulta enormemente a la economía de todas las naciones.

Aun en este contexto tan desfavorable, el Gobierno Nacional, priorizando siempre la vida y la salud de toda la población, implementa políticas para reactivar la economía, mantener y generar más puestos de trabajo, dinamizar el mercado interno, apoyar la industria y el comercio, sostener el poder adquisitivo por sobre la inflación, garantizar la educación y la salud públicas, auxiliar financieramente a todos los gobiernos provinciales sin discriminación, son solo algunas de las medidas del gobierno del Frente de Todos. En este marco también es muy importante y esperanzador que a la fecha se hayan distribuido 30.295.044 dosis y 26.934.235 aplicaciones. Y en nuestra Provincia se han distribuido 487.258 dosis y se han aplicado 457.843.

En particular, en relación a la seguridad social, desde la ANSES y el PAMI se viene trabajando en la aplicación de políticas y medidas concretas en favor la recuperación de los derechos de jubiladas y jubilados, como así también en la ampliación de los beneficios para el sector.

La administración del presidente Alberto Fernández ha logrado hasta la fecha:

#Sistemáticas medidas en defensa del salario de jubilados y jubiladas ante el aumento de precios: “...pago, en agosto, de un bono de 5.000 pesos. Este bono se suma a los otorgados en diciembre de 2019 y enero de 2020, también de 5.000 pesos, para quienes cobraban el haber mínimo; en abril de 2020, de 3.000 pesos para los haberes más bajos, y en abril y mayo pasados, de 1.500 pesos para quienes percibían hasta 1,5 jubilación mínima... Con el bono, quienes perciben una jubilación mínima en agosto cobrarán 28.065 pesos, mientras que quienes tengan ingresos de dos haberes mínimos percibirán 51.130 pesos...La medida beneficiará a más de 6 millones de personas.” Fuente: **TÉLAM, 13-07-2021.**

#“Los **jubilados** y pensionados podrán acceder a **170 medicamentos gratuitos**, los cuales integran el listado del Vademecum Nacional de **Medicamentos** y la Organización Mundial de la Salud (OMS), de acuerdo al anuncio realizado en la tarde del viernes por la titular del **PAMI**, Luana Volnovich.

De acuerdo al discurso de la funcionaria, que otorgó los detalles junto al presidente de la Nación, Alberto Fernández; y el titular de la Anses, Alejandro Vanoli, los beneficiarios podrán acceder a estos remedios desde el 1 de marzo.”

Fuente: **Ámbito Financiero**, 14 de febrero de 2020.

#Aumento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad que “logró una recuperación de u\$s8.000 millones hasta alcanzar una valuación de u\$s42.000 millones, lo que significa un crecimiento del 23,5%, informó la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses). Para mejorar los niveles de ingresos al FGS, se pondrá “...” en marcha el Programa de Inversiones Estratégicas que generará inversiones por hasta 100 mil millones de pesos orientados a proyectos estratégicos que fomenten el desarrollo de la economía argentina y fortalezcan la competitividad. De esta manera, las jubiladas y los jubilados de la Argentina tendrán un Fondo más solvente que garantice la sustentabilidad del sistema previsional”, afirmó la titular de ANSES...” Fuente: **<https://www.iprofesional.com/politica/333026-para-anses-macri-dejo-caer-el-fondo-de-garantia-de-jubilaciones>**

#Lanzamiento del Programa Casa-Propia Activa por el cual “...se propone construir 3.600 viviendas para adultos mayores con una inversión superior a los \$ 21 mil millones. Estas estarán distribuidas en unos 100 complejos habitacionales a lo largo del país y se espera que entre este año y el siguiente estén listas ‘para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad’, tal como establece el documento oficial.”

Fuente: **El Cronista Comercial**, 24 de junio de 2021.

Hace pocos días, el presidente Alberto Fernández anunció en un acto realizado en el partido bonaerense de Lomas de Zamora que el Gobierno Nacional otorgará el reconocimiento de un año de aportes por cada hijo o hija para las mujeres que no cumplen con los requisitos para poder jubilarse.

En realidad el Presidente de la Nación no hace más que cumplir con la palabra empeñada de poner el Estado al servicio de los sectores más vulnerables, ampliando derechos, retomando el camino iniciado por los presidentes Juan Domingo Perón y Néstor Kirchner y la presidenta Cristina Fernández.

“El reconocimiento de aportes por tareas de cuidado visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.

Esta medida iguala oportunidades y genera las condiciones necesarias para que miles de mujeres puedan acceder al derecho a jubilarse.

A quiénes les corresponde

Mujeres con hijas y/o hijos, en edad de jubilarse (60 años o más) que no cuenten con los años de aportes necesarios.

Podrán acceder a esta medida aquellas mujeres que no cuenten con una jubilación ya otorgada o en trámite.

En qué consiste la medida

El reconocimiento de aportes por tareas de cuidado computará:

1 año de aportes por hija/o.

2 años de aportes por hija/o adoptada/o.

Asimismo, reconocerá de forma adicional 1 año por hija/o con discapacidad y 2 años en caso de que haya sido beneficiaria/o de la Asignación Universal por Hija/o por al menos 12 meses.

Además, se reconocerán los plazos de licencia por maternidad y de excedencia de maternidad a las mujeres que hayan hecho uso de estos períodos al momento del nacimiento de sus hijos o hijas.

Esta medida de inclusión es compatible y, de ser necesario, puede complementarse con las moratorias vigentes (Ley N° 24.476 y Ley N° 26.970).

**Fuente:** <https://www.anses.gob.ar/reconocimiento-de-aportes-por-tareas-de-cuidado>

“El Gobierno Nacional ampliará este año la cobertura de la Seguridad Social a cerca de 155 mil mujeres que hoy no cuentan con ingresos previsionales. La medida se efectuará a partir de la publicación del DNU mediante el Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado.

En Río Negro son alrededor de 3.000 mujeres que podrán ser beneficiadas, según detalló la gerenta de Anses de Viedma Evelyn Rousiot...”

Fuente: diario Río Negro, 14 de julio de 2021.

Por las consideraciones expuestas creemos oportuno manifestar, desde la Legislatura rionegrina, el beneplácito por las políticas promovidas por el Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la ANSES y el PAMI vienen implementando en favor de jubiladas, jubilados, pensionados y pensionadas, en particular el reconocimiento por tareas para las mujeres que no cumplen con los requisitos para poder jubilarse. Este reconocimiento “visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.”

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, a las autoridades de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y del Programa de Atención Médica Integral (PAMI), su beneplácito y apoyo a las medidas que se vienen implementando en favor de jubiladas, jubilados, pensionados y pensionadas, en particular el reconocimiento por tareas para las mujeres que no cumplen con los requisitos para poder jubilarse.

Este reconocimiento, que alcanza en la actualidad a alrededor de 155 mil mujeres a nivel nacional y a 3000 en nuestra Provincia, “visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.”

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 711/2021**

**FUNDAMENTOS**

El 15 de julio del año 1971, el poder ejecutivo nacional sancionó y promulgó la Ley 19.117, por la cual se crea la Universidad Nacional del Comahue (UNCo). Se cumplía así una de las más sentidas aspiraciones de la comunidad regional, que era la posibilidad de contar con un espacio educativo que evite el desarraigo de nuestros jóvenes y que contribuya a la formación contextualizada de nuestros profesionales.

La Universidad Nacional del Comahue se asienta en dos provincias argentinas de la Patagonia, Río Negro y Neuquén, con historias equivalentes, configuradas en una sola unidad humana, social y cultural.

La Ley 19.117, en su Artículo 2º, establece que “la Universidad Nacional del Comahue tendrá su sede central en la ciudad de Neuquén. Sus Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos y demás dependencias deberán localizarse en el territorio de las Provincias del Neuquén y de Río Negro, de tal manera que se asegure la adecuada proyección regional de las actividades de la universidad y la óptima utilización de los recursos de toda índole de que se disponga en su área de influencia”.

En su trayectoria fue creciendo y ampliando su oferta académica. Actualmente brindada 78 carreras, dictadas a lo largo de 17 asentamientos diseminados en las Provincias de Neuquén y Río Negro, desde la cordillera al mar.

El nombre de la institución, “Comahue”, proviene de una voz de origen mapuche, que en idioma mapudungun significa “lugar de riqueza” o también “lugar donde el agua hizo daño”, elegido por la ubicación geográfica. La identificación visual, su logo, se origina en una imagen encontrada en un “Cultrum o tambor de Machi”, cuyo esquema formal representa la división mítica del espacio mapuche. En sus terminales se han incorporado esquemas humanos de individuos o arquetipos hallados en artesanías mapuches y pinturas rupestres. Los mismos son armonizados gráficamente, generando de esta manera una imagen circular que, como figura continente, posee un fuerte impacto visual.

Con respecto a lo institucional, la UNCo no es sólo un espacio de formación de grado, abarca diversos objetivos como la investigación para la creación de conocimientos, la teorización y la extensión, que posibilita el intercambio con la comunidad, para compartir y emplear determinadas pautas de conocimiento, en una diversidad de ámbitos.

Por ello, la Universidad Nacional del Comahue es fundamental en la formación de recurso humano especializado, en la generación de profesionales que se desenvuelven en nuestra región, que han sido graduados de sus aulas, desde una mirada contextualizada, evitando el desarraigo de nuestros jóvenes, fomentando la conciencia crítica y acompañando, con su aporte institucional, el desarrollo de nuestra provincia.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el 50º Aniversario de la Universidad Nacional del Comahue, creada por la Ley nº 19.117 el 15 de julio del año 1971, considerando su gran aporte en la formación de profesionales que se desenvuelven en nuestra región, que han sido graduados de sus aulas, desde una mirada crítica y contextualizada; evitando el desarraigo de nuestros jóvenes y acompañando el desarrollo de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda. ç

-----o0o-----

**Expediente número 712/2021**

### FUNDAMENTOS

La Ley Nº 27.617 establece modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, impone en su texto ordenado que, al mes de mayo de 2021, sólo pagarán el impuesto los beneficiarios cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma equivalente a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) mensuales, pero no exceda de pesos ciento setenta y tres mil (\$173.000) mensuales, inclusive, a definir la magnitud de la deducción adicional mencionada en orden al 1/6/2021.

Por tal efecto, según el artículo 17 de esta normativa, la ley entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, lo que se produjo el pasado día 21 de abril, la misma fecha en que se publicó la ley 27.617 de Reforma al Impuesto a las Ganancias. El 25/5/2021 fue publicado el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 336/2021, que reglamenta la ley citada.

Asimismo, el artículo 12 de la ley 27.617, facultó al Poder Ejecutivo Nacional y a la Administración Federal De Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio De Economía, a dictar las

normas complementarias e interpretativas vinculadas con el alcance del salario exento que perciban los trabajadores en relación de dependencia en concepto de bono por productividad, fallo de caja o conceptos de similar naturaleza; como también respecto de las deducciones especiales incrementales del apartado 2 del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen, en orden a promover que la carga tributaria del Impuesto a las Ganancias no neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumida, tendiente a dar sostenibilidad al poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras, jubilados y jubiladas y fortalecer la consolidación de la demanda y del mercado interno nacional.

Por lo expuesto, el Decreto Reglamentario N° 336/2021, en una economía fuertemente afectada por las consecuencias de la pandemia y por la incontenible inflación que padecemos desde hace años, traerá algo de alivio a las economías familiares de los habitantes de Río Negro, ya que, en este complejo escenario, posibilitará mejorar el poder adquisitivo de los salarios de muchos rionegrinos que no superen la media correspondiente a 150/173 mil pesos.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Ministros, Ministerio de Economía, su satisfacción por la firma del Decreto 336/2021, que reglamenta la Ley 27.617 y modifica el Impuesto a las Ganancias, tendiente a dar sostenibilidad al poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras, jubilados y jubiladas y fortalecer la consolidación de la demanda y del mercado interno nacional, produciendo un alivio para los golpeados salarios de los habitantes de Río Negro, al favorecer las economías familiares de los mismos, aún en un escenario fuertemente inflacionario como el que nos aqueja..

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 713/2021**

### FUNDAMENTOS

La Ruta Nacional 22 constituye una de las vías terrestres Fundamentales para la provincia. En sus 685 km de extensión pasa por las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquén. Comienza en el empalme con la Ruta Nacional 3, 32 km al oeste de Bahía Blanca y finaliza en el empalme con la Ruta Nacional 40 en la ciudad de Zapala

En el tramo que recorre nuestra provincia reviste un carácter vital para el traslado de la producción del valle con destino al puerto y resto del país, como así también una vía irremplazable para el gran caudal turístico terrestre hacia la zona cordillerana (Bariloche y El Bolsón) y la zona de playas (Las Grutas, San Antonio, Sierra grande y Viedma)

La obra de ensanchamiento de la Ruta 22 entre las ciudades de Chichinales y Cipolletti, actualmente en ejecución, produce un alivio en los tramos finalizados y sin dudas cuando se encuentre terminada implicará un gran beneficio a los usuarios.

No obstante lo indicado, el tránsito incesante originado en lo anteriormente descrito, sumado al alto habitual entre las ciudades del Valle medio y Alto Valle ha ido ocasionando un alto deterioro de la capa asfáltica a lo largo del trazado, pero que se acentúa fundamentalmente entre Chichinales y Chelforo, donde se presentan ondulaciones o huellas que denotan tránsito pesado. En algunos sectores la profundidad de las ondulaciones llega a los 30 centímetros.

Que este deterioro originado fundamentalmente por el exceso en el peso de camiones de carga, sumado a la falta de señalización constituye un verdadero peligro para bienes materiales y sobretodo vidas humanas ya que en algunos tramos el deterioro se produce en rectas cuya velocidad permitida es alta.

Es necesario Mencionar que no se han realizado trabajos de reparación y mantenimiento, en los últimos años y que demanda un mayor control del peso de camiones de alto impacto por su carga.

Que esta situación ya fue planteada en la Comunicación 145/2021 con la autoría de la Legisladora Silvia Morales y aprobada por esta Legislatura en el mes de marzo del corriente año

Por ello:

**Autoría:** José Francisco Rivas

**Acompañantes:** Marcela Ávila, Facundo López, Mónica Silva, José María Apud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad que, con el fin de mejorar el estado de la Ruta Nacional 22 se proceda a la reparación y señalización de la misma en el tramo que une las ciudades de Chichinales y Choele Choel en la Provincia de Río Negro, como así también el control del peso de los camiones en toda su extensión.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 714/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Rally es una competencia automovilística de relevancia deportiva, en la que intervienen vehículos conducidos por pilotos. Se desarrolla sobre un circuito, tiene una duración determinada y se impone el auto que llegue en primer término a la meta establecida.

La misión de todo "piloto" es recorrer el trayecto lo más rápidamente posible.

Como cualquier actividad de un alto contenido técnico, el automovilismo deportivo debe ser tratado y examinado teniendo en cuenta la evolución y el progreso, tanto del coche de carreras y sus componentes, tales como carrocerías, chasis y motor; como de los distintos aditamentos técnicos que hacen a la seguridad del piloto dentro del vehículo. En este sentido se ha evolucionado notablemente, tanto en el armado y la velocidad, como en la seguridad.

Por otra parte, el Rally, es una competencia altamente atractiva, que convoca y genera el disfrute de todo el grupo familiar, ya que se desarrolla por caminos donde el acceso de los espectadores es libre, convirtiéndola en la más popular por su acceso irrestricto.

En la provincia de Río Negro se practica este tipo de competencias asiduamente.

En esta oportunidad, la Municipalidad de Villa Regina organiza el Rally "Ciudad de Villa Regina", a desarrollarse los días 24 y 25 de julio del año en curso.

Se trata de la 3º fecha del Campeonato de Rally FRAD11-2021; que estará fiscalizado por la Federación Regional 11 del Automovilismo Deportivo, cuyo contralor deportivo estará a cargo de la Asociación Volantes de General Roca.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, turístico y deportivo la organización de la 3º fecha del Campeonato de Rally FRAD11 – 2021, denominado Rally "Ciudad de Villa Regina", a desarrollarse los días 24 y 25 de julio del año en curso; organizado por la Municipalidad de Villa Regina, fiscalizado por la Federación Regional 11 del Automovilismo Deportivo, cuyo contralor deportivo estará a cargo de la Asociación Volantes de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 715/2021**

**FUNDAMENTOS**

El pasado 10 de julio, por primera vez en la historia, se conmemoró el Día Mundial del Glut1. El Déficit de Glut1, también conocido como el síndrome de deficiencia del transportador de la glucosa cerebral tipo 1, es un trastorno genético que afecta al metabolismo del cerebro. La glucosa no se transporta

apropiadamente al mismo, y esta situación causa que el cerebro se quede sin el combustible necesario para crecer, desarrollarse y funcionar normalmente, causando un amplio rango de síntomas neurológicos.

La deficiencia de Glut1 es causada por mutaciones en el gen SLC2A1, el cual regula la producción y actividad de la proteína transportadora de glucosa de tipo 1. Al ser un desorden autosómico dominante, sólo una mutación en una de las copias del gen es suficiente para causar la enfermedad. Gran parte de las veces, las mutaciones que ocurren son espontáneas y no hereditarias, pero las personas que poseen deficiencia de Glut1 tienen un 50% de probabilidad de heredar la copia alterada del gen a cada uno de sus hijos.

Glut-1 es la única proteína transportadora que mueve glucosa a través de la barrera hematoencefálica. Allí, el cerebro la utiliza como su fuente principal de energía. Cuando no hay suficiente glucosa disponible, el crecimiento y funcionamiento del cerebro se ven afectados, dando como resultado síntomas que pueden variar entre individuos y cambiar con el tiempo a medida que el paciente va creciendo. Los síntomas pueden manifestarse todo el tiempo, como también pueden ocurrir de manera temporal, y pueden fluctuar en severidad. El rango de dichos síntomas puede variar entre leve a severo, lo cual puede generar que en ciertas ocasiones la Deficiencia en Glut1 resulte de difícil diagnóstico.

Dentro de los síntomas que se manifiestan, estos pueden ser agrupados en tres categorías principales: cognición, comportamiento y movimiento. Los síntomas cognitivos afectan a la inteligencia y pueden abarcar desde dificultades imperceptibles del aprendizaje hasta discapacidades intelectuales graves. Los síntomas de movimiento pueden afectar la calidad o cantidad de actividad motora: puede dificultar el caminar debido a que las piernas están tensas (espasticidad), un mal equilibrio (ataxia) o postura torcida (distorfia). Otros síntomas intermitentes pueden incluir dolores de cabeza, confusión, pérdida de energía o convulsiones de diferentes tipos.

Actualmente no existe una cura para la deficiencia de Glut-1, pero existe un tratamiento efectivo que nutre el cerebro y puede prevenir o controlar los síntomas. La base fundamental del tratamiento es la dieta cetogénica, que consiste en una dieta rica en grasas, baja en proteína y baja en carbohidratos que favorece la quema de grasas para convertirlas en energía en lugar de glucosa. Los cuerpos cetónicos se forman cuando se metaboliza la grasa, pasan por el cerebro y sustituyen la glucosa como fuente de energía. Se estima que en la actualidad, el número de personas diagnosticadas con la Deficiencia de Glut1 es de por lo menos 1:24.000, lo cual determina que son muy pocos los casos efectivamente diagnosticados debido a que es una patología poco conocida y de difícil diagnóstico.

Es importante señalar el carácter social e histórico de cualquier proceso de salud así como el proceso de enfermar, ser atendido y llegar a un diagnóstico y al tratamiento. Es decir que es necesario comprender que cualquier enfermedad no solo afecta a la persona que la padece sino a su entorno afectivo, y que desde el Estado y la sociedad se deben crear condiciones, a través de las relaciones sociales cotidianas, que permitan el acceso a los recursos necesarios para transitarla y alcanzar un buen vivir.

Es por ello que resulta de suma importancia informar a la población en general respecto al Síndrome de deficiencia del transportador de glucosa tipo 1, así como también realizar capacitaciones específicas sobre la temática para todos los profesionales de la salud que permitan posteriormente la detección temprana y pronto tratamiento del mismo, posibilitando una mejora en la calidad de vida de quienes padecen este síndrome.

Por ello:

**Autoría:** Julia Elena Fernández y Graciela Valdebenito.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social el Día Mundial del Glut-1 que tuvo lugar por primera vez el pasado 10 de julio, con el objetivo de dar mayor visibilidad a los síntomas y posibles tratamientos del mismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 716/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Cámara de Senadores de la Nación sancionó en su sesión del 15 de julio dos leyes propuestas por el oficialismo, que llevarán "alivio fiscal" a monotributistas y la promoción de las inversiones en moneda nacional

La primera de esas normas, propuesta por el Dr. Sergio Massa actualiza las escalas del monotributo y lleva los valores de las cuotas al mes de diciembre del año pasado para cada una de las categorías. En la exposición del miembro informante del oficialismo, el Senador Carlos Caserio, manifestó que esta ley "le dará alivio fiscal a 4 millones de monotributistas, a las franjas más bajas".

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a cargo de Mercedes Marcó del Pont, en función de esta ley amplía las escalas recién a partir de julio de este año y eleva entre el 35 y el 77% los topes de Ingresos Brutos para cada una de las categorías, el techo para la categoría A pasará de \$282.000 a \$370.000 y el de la Categoría B de \$423.000 a \$550.000. Asimismo la recategorización de los monotributistas estará habilitada hasta el 18 de agosto. Por otra parte, se suman beneficios para aquellos contribuyentes que facturaron por encima del tope de la máxima categoría para que puedan seguir en el régimen simplificado y no se les exija pasar al régimen general de autónomos. Otro de los puntos es la posibilidad de regularización de deuda con una facilidad de hasta 60 cuotas con un interés mensual que no podrá superar una tasa mensual del 1,5%. Se dispone una moratoria y la liberación de multas y sanciones "correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de julio del 2021 que no se encontraran firmes ni abonadas", explicó oportunamente el Diputado Carlos Heller en su exposición.

También se sancionó en la misma sesión del 15 de julio una ley que amplía las exenciones en los Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales para los activos de inversiones financieras en moneda nacional. El proyecto fue presentado por el Ejecutivo nacional plantea como objetivo el fomentar la inversión en instrumentos financieros emitidos en moneda nacional, se trata de la exención del impuesto a las Ganancias de los intereses de los depósitos en pesos con cláusula de ajuste (por ejemplo, plazos fijos UVAs) y del rendimiento de las colocaciones en instrumentos emitidos en moneda nacional cuyo fin es fomentar la inversión productiva. En relación a los Bienes Personales, ordena la exención para determinados instrumentos como las obligaciones negociables emitidas por empresas argentinas; los emitidos en moneda nacional destinados a inversión productiva y la participación en fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros.

Ambas leyes proponen herramientas para generar una mejor dinámica económica, promoviendo las inversiones y protegiendo los ingresos

Por ello:

**Autor:** BLOQUE FRENTE DE TODOS

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Honorable Senado de la Nación su beneplácito por la aprobación de las leyes 27.638 sobre modificación del impuesto a las ganancias y los bienes personales, con exenciones propuesta por el Poder Ejecutivo Nacional; y 27.639 que crea el programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 717/2021**

### **FUNDAMENTOS**

A mediados del mes de mayo de este año, la Comisión Unicameral Banca de la Mujer del Senado de la Nación dictaminó favorablemente el proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley N° 24632.

La Comisión Banca de la Mujer está integrada por veintiocho (28) mujeres, entre las que se encuentran las senadoras Silvina Marcela García Larraburu (Río Negro -Bloque Frente de Todos-), Silvia Sapag (Neuquén -Bloque Frente de Todos-), Carmen Lucila Crexell (Neuquén Bloque -Movimiento Neuquino Partido o alianza por la que ingresó: Juntos por el Cambio-).

Según lo establece el Artículo 84 ter del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación "Corresponde a la Comisión Banca de la Mujer, sin perjuicio de resolverse que cada asunto o proyecto pase también a estudio de otras comisiones, dictaminar en todo lo relativo a:

- a. Cuestiones relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones en el marco de lo establecido en el artículo 75, incisos 19 y 23 de la Constitución

- Nacional y en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos en los que la Nación sea parte y adhiera en un futuro.
- b. Creación o modificación de normas que regulen las condiciones de empleo público o de trabajo en relación de dependencia de mujeres.
  - c. Cuestiones de salud que afecten específicamente a las mujeres.
  - d. Cuestiones penales que afecten a mujeres.
  - e. Violencia, acoso sexual y laboral contra las mujeres.
  - f. Todo otro tema que atañe al género y a criterio de la autoridad parlamentaria requiera dictamen de esta Comisión.

También, corresponde a la Comisión Banca de la Mujer el asesoramiento, la consulta, el control y el monitoreo de las leyes relativas a la igualdad de derechos y de todos aquellos temas conducentes al desarrollo de las mujeres.”

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/info/76>

Entre los fundamentos del Proyecto de Ley S-0099/2020 de la senadora Norma H. Durango consideramos importante resaltar los siguientes:

# La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) aprobada el día 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), es el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos.

# Los Estados firmantes, se comprometieron a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (art. 7c) y, en el mismo sentido, a modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes (art. 7e).

# Es decir, a adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención (art. 7h). Nuestro país incorporó sus postulados en el año 1996 mediante la Ley 24.632, considerando que la violencia contra la mujer además de una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las víctimas, constituye una clara manifestación de las relaciones desiguales de poder históricas entre mujeres y varones.

# Como derivación de aquella incorporación a nuestro derecho interno, en el año 2009 se aprobó en el Congreso Nacional la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, que plasma en su contenido el espíritu de la Convención de Belém do Pará y sus conceptualizaciones.

# En este sentido, el presente proyecto de Ley propone otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entendiendo que su objeto, la protección directa e inmediata de la mujer ante la violencia, merece asignarle el máximo rango de nuestro ordenamiento jurídico. Es necesario aquí, recordar que la reforma constitucional de 1994 otorgó, en las condiciones de su vigencia, jerarquía constitucional a los principales tratados internacionales sobre derechos humanos...

# Asimismo, el artículo 75, inciso 22 previó en su última parte que "Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

# A efectos de ilustrar sobre su relevancia, cabe resaltar como antecedentes... la asignación de jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley 24.820), la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Ley 25.778), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 27.044).

# Con el celo que impone atribuir primacía a un tratado sobre el resto del sistema normativo nacional, consideramos que sus disposiciones resultan compatibles con el resto de las que integran nuestra Ley Suprema.

# En ese entendimiento, no sólo propiciamos la presente iniciativa, sino que afirmamos que su objeto deviene una exigencia para nuestro ordenamiento jurídico, en razón de constituir un paso ineludible en esa impostergable política de Estado que debe ser la lucha contra la violencia que sufre la mujer.

# Es que en nuestro país, cada 30 horas una mujer es asesinada, según el Observatorio de Femicidios Marisel Zambrano, de la asociación La Casa del Encuentro.

La senadora Silvia Sapag se refirió a este Proyecto de Ley en una entrevista que le realizaron desde el programa "Punto Sur" que se emite de lunes a viernes por Radio Nacional. En relación a ello, Silvia Sapag manifestó:

"...Argentina ya hace casi 30 años que había hecho suya la Convención de Belém Do Pará que habla sobre la violencia sobre las mujeres y cómo transforma como un derecho humano de las personas, de las mujeres, a que no se ejerza violencia de ningún tipo sobre ellas. Lo que nosotras queremos en este momento, nosotras, la Banca de las Mujeres en su mayoría, porque hay voces disonantes también... La Banca de la Mujer está compuesta por personas que no son feministas en su totalidad, entonces hay alguna oposición pero, las que estamos a favor y las que propiciamos esto, es que tenga esa Convención rango constitucional, que sea parte de la letra de nuestra Constitución y que cuando se quiera hacer algo referido a las mujeres se busque ver si es constitucional o no... ayer hubo dictamen favorable, hoy ya lo firmé yo, y así está recorriendo a todas las senadoras que participamos ayer de la reunión de comisión y creo que en la próxima sesión del Senado lo vamos a tener para el tratamiento. La única dificultad que hay

es que para darle rango constitucional tiene que ser con las dos terceras partes de la Cámara, no solamente de Senadores sino también de Diputados. Pero bueno, vamos en este camino, que yo digo, todos los caminos que recorremos las mujeres son procesos, no son decisiones que hoy se toman y mañana se aplican. Sabemos que nuestra lucha es permanente y con esto tenemos un ejemplo porque hace casi treinta años que ya se ha incorporado como ley a la Argentina, pero recién ahora, treinta años después, estamos intentando... ya hubo otros intentos anteriores y no se logró. Estamos intentando una vez más pero creemos que va a ser exitoso que tenga rango constitucional..."

Consideramos que no es necesario agregar más argumentos a los esgrimidos por la autora del Proyecto, la senadora Norma Haydee Durango, como a los manifestados por la senadora Silvia Sapag.

Como es de público conocimiento, las violencias contra las mujeres y los grupos de la diversidad sexual, sobre todo en su expresión más extrema como son los femicidios, continúan ocurriendo a diario.

Es responsabilidad del Estado promover y aplicar políticas tendientes a la prevención y sanción de este tipo de violación a los derechos de las mujeres.

En razón de lo expuestos solicitamos a los y las integrantes del Congreso Nacional, en particular a quienes representan a nuestra Provincia, que apoyen con su voto afirmativo el Proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley 24632.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los y las integrantes del Congreso Nacional, en particular a quienes representan a nuestra Provincia, que apoyen con su voto afirmativo el Proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley 24632.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 718/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belem do Pará", fue adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y aprobada por el Congreso Nacional mediante la Ley N° 24632 sancionada el 13 de marzo de 1996.

En un documento elaborado por el área de Política Criminal de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) publicado del año 2018, cuyo propósito es "sistematizar y difundir algunos documentos clave sobre género y acceso a la justicia emitidos por diversos órganos de los sistemas de protección de los derechos humanos universal y regional", se hace referencia, entre otros, al Segundo y Tercer Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

Respecto al segundo informe el documento consigna que "Debido a la prevalencia del uso de estereotipos y mitos en perjuicio de las mujeres, así como del uso de la historia personal o experiencia sexual en contra de la víctima en los tribunales y fiscalías, el Comité de Expertas/os urge a los Estados a adoptar, entre otras medidas orientadas a reformar la cultura judicial, estudios sobre el uso de sentencias y dictámenes que contengan dichos estereotipos a fin de dar visibilidad a la práctica que previene el acceso a la justicia por parte de las mujeres y que contraviene lo dispuesto por la Convención de Belém do Pará. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), abril 2012, pág.73."

Y en relación al tercer informe afirma que "Los Estados deben también adoptar medidas para que en el sistema de justicia penal se brinde protección a la dignidad y la privacidad de las víctimas dentro de todas las etapas del proceso de investigación y juzgamiento. El Comité de Expertas señala que la existencia de protocolos de atención dependiendo de los servicios aporta clarificar los procedimientos y las

responsabilidades y sobre todo a evitar la revictimización de las mujeres. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), abril 2012, pág.157, párr 476.”

Fuente: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/12/UFEM-Dossier-N4.pdf>

La Convención de Belém do Pará establece, en su Artículo 7, los deberes de los Estados.

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

El año pasado, el Ministerio de la Mujeres Género y Diversidad, hizo referencia, entre los considerandos de la Resolución N° 95/2020 por la cual se creó el Programa Nacional “Articular” para el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de Género y Diversidad, al último informe del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Al respecto se señala:

“Que el Comité para evaluar el cumplimiento de la Convención relativo al Estado y la sociedad civil, analiza los mecanismos de participación, coordinación interinstitucional, y promoción y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Que en su último informe hizo un balance positivo respecto del número de organizaciones existentes, sin embargo, señala que ‘sigue siendo un desafío en la región fortalecer los mecanismos de coordinación con estatus legal que permitan realizar las acciones de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres con el reconocimiento necesario’.

Que, asimismo dicho informe señala que ‘se evidencia una dificultad de los Estados para identificar mecanismos claros de registro de las organizaciones y sus características, así como el poco reconocimiento del estatus legal de estos mecanismos de participación, herramientas fundamentales para el trabajo coordinado entre Estado y sociedad civil e instrumento vital para garantizar la participación activa, permanente y estructurada de las mujeres’”.

**Fuente: RESOL-2020-95-APN-MMGYD. Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2020**

Tanto a nivel nacional como provincial existe desde hace varios años, un conjunto de leyes que, desde el punto de vista jurídico, constituyen una especie de escudo protector contra las violencias hacia las mujeres y un instrumento para erradicar definitivamente las violencias machistas. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Ley N° 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley N° 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI).
- Ley N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26618 modificatoria del Código Civil, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario.
- Ley N° 26743 establece el Derecho a la Identidad de Género de las personas.
- Ley N° 26842 incorporó dos modificaciones a la ley n° 26364, entre ellas, no aceptar el “consentimiento” dado por la víctima, aún si es mayor de edad, no exime de la responsabilidad penal.
- Ley N° 27499 conocida como Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.
- Ley N° 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).
- Ley N° 27636 Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas Travestis, Transexuales y Tansgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

En tanto que en nuestra provincia tenemos, entre otras, las siguientes leyes:

=Ley 3263: Protección de la mujer embarazada.

=Ley n° 4650: Adhiere a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

=Ley n° 4796: Regula el procedimiento para la atención sanitaria en los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales del Sistema de Salud de la provincia, en los casos de Abortos No Punibles contemplados por los incisos 1° y 2° del artículo 86 del Código Penal.

=Ley n° 4799: Identidad de Género. Garantía de Derechos en el ámbito del Estado Provincial, consagrados en la Ley Nacional 26.743.

=Ley n° 5328: Ley Provincial de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos.

=Ley n° 5410: Adhiere a la ley nacional n° 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado-.

Si bien existe un plexo normativo importante en favor de la protección y promoción de los estos derechos, como así también en lo que hace a la prevención y eliminación de las violencias contra las mujeres y los colectivos de la diversidad sexual, las desigualdades, maltratos y femicidios continúan. Los datos consignaos a continuación nos eximen de mayores comentarios:

“Se identificaron 251 víctimas directas de femicidio en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Esta cifra incluye 6 víctimas de travesticidio/transfemicidio. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 35 horas. También se identificaron 36 víctimas de femicidio vinculado. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2020 asciende a 287.”

**Fuente:** <https://oig.cepal.org/es/documentos/registro-nacional-femicidios-la-justicia-argentina-edicion-2020>

“La Casa del Encuentro dio a conocer los datos sobre violencia de género en lo que va de 2021. Desde el 1° de enero se produjeron 92 femicidios, 5 transfemicidios y 7 femicidios vinculados de varones adultos y niños. Esto se traduce en 103 hijas o hijos que quedaron sin madre, de los cuales el 63 por ciento son menores de edad...”

Fuente: diario página 12, 1 de mayo de 2021.

Han pasado 25 años desde que el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 24632 por la que se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer —“Convención de Belem do Pará”—, suscripta en Belem do Pará —República Federativa del Brasil—, el 9 de junio de 1994 y, sin embargo, nuestra provincia no ha adherido a la mencionada Ley. Por eso creemos que hacerlo es un paso más en favor de la igualdad de derechos y un aporte a la lucha contra las violencias hacia las mujeres y los colectivos de diversidad sexual.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** La provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional n° 24632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer —“Convención de Belem do Pará”—, suscripta por la Asamblea de los Estados Americanos en la República Federativa del Brasil el 9 de junio de 1994.

**Artículo 2°.-** El Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Siolidaria es el órgano de aplicación de la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 719/2021

### FUNDAMENTOS

El presidente Alberto Fernández definió por decreto N° 476/21 el reconocimiento de las identidades no binaries en los DNI. A las opciones de sexo masculino y femenino, se sumará la posibilidad de elegir una X. De esta forma, Argentina se convierte en el primer país de la región en la ampliación y reconocimiento de este derecho.

El artículo 4° del Decreto Presidencial señala: “A los fines del presente decreto, la nomenclatura 'X' en el campo 'sexo' comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercibida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”.

En su artículo 10° instruye al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a “Dictar capacitaciones para las autoridades y personal de todos los organismos que integran la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, para que lo dispuesto en la presente medida se aplique en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas y en contextos libres de discriminación por motivos de género”.

En el acto de anuncio, en el Museo del Bicentenario, el Presidente entregó los primeros DNI a tres personas no binarias. Una de ellas fue le medique Gerónimo Carolina González Devesa de 35 años que en noviembre de 2018 se convirtió en la primera persona en lograr -- a través de un trámite administrativo-- que se expida su partida de nacimiento sin consignación de sexo.

El reconocimiento de la identidad de género de las personas no binarias y de aquellas que se identifican por fuera de las normas binarias de género es un gran avance para toda la sociedad, ya que termina con la imposición de las categorías binarias masculino y femenino para todas las personas, como las únicas posibles. El decreto implementa los derechos reconocidos por la Ley de Identidad de Género, interpretando sus alcances más allá del binarismo.

Con este decreto el Gobierno adecúa el sistema de registro e identificación nacional en la órbita del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a la Ley N°26.743, que reconoce el derecho a la identidad de género como una vivencia interna y subjetiva que no depende ni de las características biológicas, ni de las categorías impuestas de varón y mujer. La medida es, fundamentalmente, una respuesta al reclamo del movimiento LGBTTIQ+ que ha trabajado significativamente en la lucha por el reconocimiento de los Derechos Humanos para estas minorías.

A nivel internacional, reconocen en documentos identidades de género por fuera del binomio masculino y femenino, Alemania, Canadá, India y Estados Unidos, entre otros.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social, comunitario, educativo, el reconocimiento de identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer, decisión que se enmarca en la Ley de Identidad de Género.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 720/2021**

### FUNDAMENTOS

El presidente Alberto Fernández definió por decreto N° 476/21 el reconocimiento de las identidades no binarias en los DNI. A las opciones de sexo masculino y femenino, se sumará la posibilidad de elegir una X. De esta forma, Argentina se convierte en el primer país de la región en la ampliación y reconocimiento de este derecho.

El artículo 4° del Decreto Presidencial señala: “A los fines del presente decreto, la nomenclatura 'X' en el campo 'sexo' comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercibida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”.

En su artículo 10° instruye al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a “Dictar capacitaciones para las autoridades y personal de todos los organismos que integran la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, para que lo dispuesto en la presente medida se aplique en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas y en contextos libres de discriminación por motivos de género”.

En el acto de anuncio, en el Museo del Bicentenario, el Presidente entregó los primeros DNI a tres personas no binarias. Una de ellas fue le medique Gerónimo Carolina González Devesa de 35 años que en

noviembre de 2018 se convirtió en la primera persona en lograr -- a través de un trámite administrativo-- que se expida su partida de nacimiento sin consignación de sexo.

El reconocimiento de la identidad de género de las personas no binarias y de aquellas que se identifican por fuera de las normas binarias de género es un gran avance para toda la sociedad, ya que termina con la imposición de las categorías binarias masculino y femenino para todas las personas, como las únicas posibles. El decreto implementa los derechos reconocidos por la Ley de Identidad de Género, interpretando sus alcances más allá del binarismo.

Con este decreto el Gobierno adecúa el sistema de registro e identificación nacional en la órbita del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a la Ley N°26.743, que reconoce el derecho a la identidad de género como una vivencia interna y subjetiva que no depende ni de las características biológicas, ni de las categorías impuestas de varón y mujer. La medida es, fundamentalmente, una respuesta al reclamo del movimiento LGTBTTIQ+ que ha trabajado significativamente en la lucha por el reconocimiento de los Derechos Humanos para estas minorías.

A nivel internacional, reconocen en documentos identidades de género por fuera del binomio masculino y femenino, Alemania, Canadá, India y Estados Unidos, entre otros.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini; Gabriela Fernanda Abraham; María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación su beneplácito por la presentación del Decreto n° 476/21 que define el reconocimiento de identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer, decisión que se enmarca en la Ley de Identidad de Género. De esta forma, Argentina se convierte en el primer país de la región en la ampliación y reconocimiento de este derecho.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 721/2021**

### FUNDAMENTOS

Este 23 de julio a las 20 horas en la Sala Rodolfo Walsh de la localidad de Lamarque se presentará el nuevo libro del artista Naldo Pérez, un libro cargado de emociones en el que el artista decidió publicar varios apuntes que guardan canciones, poemas e historias.

Según palabras de Naldo Perez, en este libro "habrá de preservar una parte de lo mucho con lo que se ha ido formando nuestra identidad regional".

La idea del nuevo libro nació porque en el anterior titulado "La tierra donde nací", que fue editado por la provincia, quedaron varias canciones de su autoría afuera. «Entonces yo quería que se editara y que se dieran a conocer. Tiene poesías narrativas, cuentos, más de 200 dichos populares», contó.

Hace un tiempo se encontró con una experiencia muy linda, cuando lo invitaron a la Escuela Nro. 25 también de la localidad de Lamarque a raíz de la visita de profesionales del Instituto de Literatura Argentina de la Facultad de Filosofía y Letras.

En ese encuentro contó que tuvo acceso a una información muy rica, material de 1921, dijo y agregó que se encontró con la historia del maestro Eusebio Arrieta de Lamarque, "tenemos una calle, pero poca información". El libro cuenta esa historia, entre otras en las 180 páginas.

El libro "De Milongas y Otras Yerbas" guarda más de 40 canciones y relatan historias de toda la provincia y del Valle Medio.

Según el artista y escritor "un libro que es una recopilación de mi vida como artista, historias que fui armando mediante la canción para luego volcarlas en una hoja, y con el tiempo fueron dando forma a este libro".

Naldo Pérez tiene editado otros libros, uno de ellos sobre el cual está trabajando, se llama "Por la huella del malambo", que contiene varias reseñas, como también historias de las vestimentas propias de esta danza, y como fue evolucionando en nuestra región y en la provincia.

El escritor contó que cuando fue a la ciudad de Trelew, donde se editó este libro en la Editorial Remitentes Patagonia, tuvo contacto con la escritora Julia Chaktoura, famosa en este ambiente. Ella fue la encargada de correrle vista al libro y del prólogo por un amigo, el historiador Omar Cricco de Choele Choel.

Es importante apoyar y acompañar a artista y autores de nuestra región que vienen realizando una ardua y satisfactoria tarea en el marco cultural, educativo y social.

Por ello:

**Autor:** Daniel Beloso.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y educativo el libro "De Milongas y Otras Yerbas" del autor Naldo Pérez oriundo de Lamarque, destacado artista, músico y autor del Valle Medio.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 722/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

El género es el conjunto de ideas, normas, comportamientos, atributos y funciones sociales que cada sociedad considera apropiados para los hombres y para las mujeres. Algunas personas se sienten cómodas con el género que se les designa al nacer, ya sea hombre o mujer; pero hay otras que no se identifican ni como varones ni como mujeres, se dice entonces que tienen identidades de género no binarias.

En consideración a esto, el Gobierno Nacional ha generado un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI), para aquellas personas no binarias, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de género de aquellas personas que no se identifican como hombres o como mujeres.

A través del Decreto 476/2021 publicado en el Boletín Oficial de la Nación se estableció que, en el DNI, en las nomenclaturas referidas al "sexo", a las F (femenino) y M (masculino) se sumará la X, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la identidad de género de las personas que no se autoperciban femeninas ni masculinas. Por lo tanto, la República Argentina se ha convertido el primer país de Latinoamérica en ampliar y reconocer este derecho.

El DNI no binario, da cumplimiento a la ley de Identidad de Género, sancionada en el mes de mayo del año 2012, ya que la opción de la Categoría X, está admitida por los estándares internacionales para los documentos de viajes y en los convenios internacionales a la que la República Argentina ha adherido, por lo que esta opción aplica para el DNI y para el Pasaporte Argentino.

Por lo expuesto, cualquier persona que no se identifique con el binarismo y posea residencia en el país podrá realizar la rectificación registral y tramitar el nuevo DNI en el marco de la Ley 26.743 de identidad de género.

Esta medida tiene el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de género de la población argentina o residente en el país, muchas personas rionegrinas que se autoperciben por fuera del binarismo femenino-masculino podrán adoptar esta alternativa registral recientemente dispuesta, ello en la búsqueda de contribuir a construir una sociedad cada vez más justa e inclusiva.

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, su satisfacción, por la firma del Decreto nº 476/2021, que permite la rectificación registral y tramitar el nuevo DNI en el marco de la Ley 26.743, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de género de muchas personas rionegrinas que se autoperciben por fuera del binarismo femenino-masculino, procurando construir una sociedad cada vez más justa e inclusiva.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de género.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 723/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Estos ideales se plasman en su bandera, a partir del color del arco iris, en bandas horizontales que simbolizan su carácter universal y pluralista. El rojo relativo al amor entre las personas y el fuego vital; el naranja de un amanecer; amarillo por el sol y el calor que también brinda el cooperativismo a las personas; el verde de la esperanza; el azul celeste es la ilusión, pieza elemental del cooperativismo que con cada nueva empresa la lleva inserta; el azul marino es la representación del valor de los cooperativistas; el violeta simboliza la humildad.

Las cooperativas constituyen además un modelo de empresa en el cual se integran los objetivos económicos, empresariales y sociales, con el fin de alcanzar un crecimiento basado en empleo, equidad social e igualdad, por consiguiente, tienen un papel fundamental en la economía social, ya que son agentes de desarrollo económico con impacto en las comunidades.

Una cooperativa, posee como objetivo principal el servicio hacia el socio y no el lucro y, aunque propende a la generación de beneficios para todos, es una asociación voluntaria de personas y no de capitales, constituidas como personas jurídicas.

La realidad del cooperativismo hacia fines del año 2020 se vio perjudicada por los sistemas económicos y por el impacto de la pandemia mundial producto del COVID-19.

Históricamente, el sector cooperativo, ha marcado, con sus grandes movimientos asociativos, el vivo ejemplo del sostenimiento de los micro mercados regionales o zonales que conforman distintas localidades argentinas. El movimiento cooperativo argentino además posee más de 20.000 cooperativas de diferentes tipos: de vivienda, de consumo, de crédito, de provisión, de servicios públicos, de trabajo, entre otros.

Por tal efecto, es importante mencionar el diagnóstico realizado en el libro "Cooperativas Argentinas 2020", el cual ha distinguido aspectos relevantes en cuanto a la importancia que ha tenido este sector en el desarrollo del país.

En el libro se expresa que dicho sector se enfrenta a verdaderos desafíos, como los efectos nocivos del aislamiento provocado por la pandemia producto del Covid 19, la cual que ha generado una mega crisis mundial, afectando principalmente los circuitos económicos y los mercados internacionales, además de la imperiosa necesidad de que el estado introduzca en la agenda pública la problemática del cooperativismo y el análisis de sus fortalezas, constituida en una poderosa herramientas para paliar la crisis social y transformarla en trabajo genuino.

"Por consiguiente, si el Estado practica una imprescindible política redistributiva con criterio asistencial, pero no lo hace desde una mirada estratégica en la que se vislumbre una sociedad distinta. Si no transformamos a la sociedad privilegiando a la vida, defendiendo a los sectores más débiles de la sociedad y a la madre tierra y luchamos contra una desigualdad creciente y expulsiva, después de la epidemia, las causas que la generaron, reproducirán todas las crisis; sucederá como en la crisis financiera del 2008, y quienes la causaron serán sus beneficiarios y los estados estarán a su servicio porque el poder del monstruo globalizador se les impondrá nuevamente..." (Iván Romero, Schujman:2020/UNR).

Por ello:

**Autoría:** Silvia Beatriz Morales.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** de interés social, económico y productivo, el libro "cooperativismo en la argentina 2020", presentado en el marco de las actividades realizada por la universidad nacional de rosario, en conmemoración del día internacional del cooperativismo, siendo unos de sus compiladores el dr. Iván ROMERO, especialista en Estado Social de Derecho y Economía Solidaria, residente en la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro; conjuntamente con el Dr. Mario SCHUJMAN.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.

-----000-----

**Expediente número 724/2021**

VIEDMA, 26 de julio de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se establece el régimen de ingreso a planta permanente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro del personal temporario contratado por el mismo, que se encuentre prestando servicios en dicho ámbito.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 26 de julio de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
Su Despacho:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a planta permanente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro del personal temporario contratado por el mismo, que se encuentre prestando servicios en dicho ámbito.

El presente proyecto encuentra su principal motivación en el contexto que ha brindado el brote de COVID-19 y su declaración como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020.

Fue así que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el día 20 al día 31 de marzo del 2020, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogando dicha norma en sucesivas oportunidades.

En la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por ley N° 5.436.

En ese contexto y en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, fue necesario el ingreso de nuevos agentes para cubrir los sectores de prestación de servicios esenciales, a los efectos de reforzar el sistema sanitario y de vigilancia epidemiológica, control y fiscalización durante la pandemia y en la primera línea de combate contra el COVID-19.

Se trata, en su gran mayoría, de personal incorporado al área de salud, quienes a la fecha de elaboración del presente proyecto continúan prestando funciones junto a los demás trabajadores y trabajadoras que ya venían desempeñándose en los hospitales rionegrinos y que ya contaban con la estabilidad laboral.

Es por ello que el régimen mencionado en el primer párrafo comprende al personal contratado en relación de dependencia por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive. Es requisito ineludible que el vínculo laboral se haya desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente.

De esta manera, se disponen condiciones para el ingreso del personal comprendido, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Anexo I de la Ley L N° 3.487; haber desarrollado sus tareas normales y habituales de manera ininterrumpida en el ámbito del Poder Ejecutivo hasta el momento de su efectivo ingreso; no haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, y hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que en total superen los diez días (10) de suspensión durante los últimos dos (2) años; acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación disponga; y, en los casos que la reglamentación lo establezca, acreditar aptitud psicofísica para desarrollar las tareas para las que fue contratado mediante dictamen emitido por el Sistema de Juntas Médicas.

Cabe señalar que los agentes que se encuentran en la planta temporaria del Poder Ejecutivo pertenecen, en su mayoría, a sectores de prestación de servicios básicos esenciales brindados por el Estado en áreas sensibles como salud, educación, niñez, adolescencia, familia y desarrollo humano.

Además, es importante destacar la incidencia que la integración de los contratados a la planta permanente tiene en la cultura organizacional, en razón que determina un criterio de pertenencia a las instituciones diferente y adicional al contractual.

En este orden de ideas, ha sido siempre clara la voluntad del Poder Ejecutivo de impulsar aquellas acciones en materia de recursos humanos, tendientes al restablecimiento de la carrera administrativa y la normalización del empleo público, como también a lograr una administración más eficiente en el manejo de la cosa pública, así como también reconocer el esfuerzo y compromiso de los agentes durante la pandemia.

El proyecto de ley que se propicia encuentra su fundamento en los principios definidos por el Régimen de la Función Pública previsto en la Ley L N° 3.052, el Estatuto Escalafón de la Ley L N° 3.487, y sobre todo, en la preservación del capital humano del aparato estatal para ofrecer a la sociedad una dotación confiable y legitimada de servidores públicos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de julio de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia el régimen de ingreso a planta permanente del personal temporario contratado que se encuentra prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

**Firmantes:** Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Capítulo I**

#### **REGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE**

##### **DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de ingreso a planta permanente del personal temporario contratado por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.** El presente régimen abarca al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes, organismos de control interno y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente.

**Artículo 3°.- Personal comprendido.** La relación contractual temporaria debe haberse iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, y debe haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente.

No será considerado como interrupción en la relación contractual, el período durante el cual el personal temporario referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Para el caso del personal temporario vinculado mediante la figura de prestación de medios, deberá certificarse por el titular de la jurisdicción el cumplimiento de tareas de carácter permanente y de acuerdo al régimen horario normal y habitual previsto para el agrupamiento que le correspondiere durante el período de contratación en cuestión, cuyo plazo no deberá ser inferior a un (1) año al 31 de Diciembre de 2020.

**Artículo 4°.- Exclusiones.** No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido en la presente ley:

- e) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 4º del Anexo I de la ley provincial L nº 3.487.
- f) Las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.
- g) El personal temporario designado conforme las previsiones del Estatuto Docente (ley provincial L nº 391) y la Ley nº 20.744.

**Artículo 5º.- Condiciones de ingreso.** El personal comprendido en la presente ley, puede acogerse al régimen de ingreso dispuesto en la misma, siempre que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

4. Reunir los requisitos establecidos por el artículo 3º del anexo I de la ley L nº 3.487, y haber desarrollado sus tareas normales y habituales en forma ininterrumpida en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro hasta el momento de su efectivo ingreso a planta.
5. No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, y hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años.  
Cuando el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, el procedimiento de ingreso a planta se suspende por el plazo de un (1) año, o hasta tanto se expida la Junta de Disciplina mediante acto administrativo definitivo, el plazo que ocurra primero. Vencido dicho término, el agente estará en condiciones de continuar el procedimiento de ingreso a planta sin perjuicio de la prosecución del sumario.  
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, si el agente temporario tuviere, en cualquier etapa del procedimiento de ingreso a planta permanente, una causa penal pendiente, que pudiera ocasionar una condena por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el citado procedimiento se suspende hasta tanto se resuelva/n las causas judiciales respectivas.
6. Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.
7. Acreditar, en los casos que la reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado, mediante la conformación de una Junta Médica, perteneciente al Sistema de Juntas Médicas de la Provincia de Río Negro, la que emitirá dictamen a tal fin.

**Artículo 6º.- Declaración jurada de ingreso.** El personal comprendido en la presente ley, debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido mediante la presentación, ante el organismo en el que cumple funciones, de la declaración jurada y la documentación pertinente, en el plazo que reglamentariamente se establezca.

**Artículo 7º.- Categoría de ingreso.** El personal temporario ingresa a la planta permanente del Poder Ejecutivo por la categoría mínima prevista correspondiente al agrupamiento y escalafón en el que el agente desempeña funciones.

El área de recursos humanos certifica la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la ley provincial L nº 3.959 y su reglamentación.

Las personas vinculadas bajo la modalidad prestación de medios ingresan de acuerdo a las funciones desarrolladas y descritas en el objeto del contrato.

**Artículo 8º.- Acreditación de idoneidad y eficiencia.** A los efectos del cumplimiento de lo normado por el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establezca la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 9º.- Personal temporario no ingresado.** El personal alcanzado por la presente ley, que se encontrare inhabilitado para acceder al régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4º, o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5º de la presente ley, podrá continuar prestando funciones en calidad de personal no permanente.

**Artículo 10.- Autoridad de aplicación.** Se crea la "Comisión Ejecutiva Central", en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, como autoridad de aplicación de la presente ley. Dicha Comisión es presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, y está integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes designados por el Poder Ejecutivo y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, designados por cada una de las asociaciones gremiales integrantes del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Reglamentariamente se establecerán las competencias y funciones de la misma.

## Capítulo II

### DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

**Artículo 11.- Incumplimiento.** El ingreso a planta permanente que se efectuase en violación a lo dispuesto en la presente ley, es nulo de nulidad absoluta y deberá ser revocado por la autoridad administrativa, sin derecho a reclamo o indemnización alguna del ingresado, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizados durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

**Artículo 12.- Adecuación presupuestaria.** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial a efectos de posibilitar la aplicación de la presente ley.

**Artículo 13.- Excepción.** A los fines del régimen de ingreso aquí establecido, no es aplicable lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la ley provincial H nº 3238 y sus modificatorias.

**Artículo 14.- Reglamentación:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### Expediente número 725/2021

#### FUNDAMENTOS

El 24 de septiembre del año pasado presentamos en la Legislatura provincial un Proyecto de Comunicación (Expte. N° 853/2020) dirigido al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la provincia poniéndolos en conocimiento de la demanda de la comunidad Cinco Saltos en relación necesidad de un Hospital de complejidad IV para dicha localidad y, en razón de ello, pedimos al Gobierno Provincial que realice las gestiones necesarias y urgentes que posibiliten obtener los recursos para tal fin.

Entre los fundamentos del citado proyecto, que hasta el presente no ha sido puesto a consideración en ninguna de las Comisiones de la Legislatura, resaltamos, entre otros conceptos, que:

“La localidad de Cinco Saltos cuenta en la actualidad con 22.000 habitantes aproximadamente, según estimaciones de las autoridades locales. Pero para las consideraciones de atención a la Salud, el ejido urbano se extiende a las localidades vecinas de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Barda del Medio, que suman 20.000 pobladores que son atendidos por el Hospital Saltense.

El Consejo deliberante de la localidad de Cinco Saltos, recientemente acaba de Declarar de Interés Público Municipal la necesidad de urgente construcción de un Hospital de complejidad VI para la localidad. Una localidad que ha experimentado un exponencial crecimiento en su población, y este incremento no ha sido acompañado con un aumento en la cobertura de la salud para sus pobladores. Todo lo contrario, hace 30 años la localidad contaba con dos salas de Terapia intensiva pertenecientes al ámbito privado, una en el Sanatorio de Industrias Químicas y otra en el Sanatorio Cinco Saltos. Hoy no cuenta con ninguna unidad UTI.

Y, hasta antes de iniciarse la Pandemia, ante el requerimiento de una cama de terapia intensiva se derivaba a las ciudades vecinas, disimulando de alguna manera esta falencia tan importante.”

Nuestra iniciativa es una de las formas de canalizar, de acuerdo a las atribuciones y deberes que nos asisten como representantes del pueblo, las necesidades de los habitantes de nuestra Provincia con único propósito de aportar a la solución de los problemas.

Ha transcurrido casi un año desde que presentamos el referido proyecto y, como es de público conocimiento, la pandemia de la COVID-19 ha exacerbado las carencias del Sistema Público de Salud, en particular las del Hospital de Cinco Saltos que, como sabemos, atiende a las poblaciones de Campo Grande, Contralmirante Cordero, Barda del Medio y zonas de influencia.

En este contexto cobra mayor relevancia el reclamo histórico de la construcción un Hospital de mayor complejidad que viene realizado tanto la comunidad de Cinco Saltos, como las instituciones públicas.

La preocupación por este tema ha llevado a la comunidad a organizarse en lo que han dado en llamar “Vecinos auto convocados de la ciudad de Cinco Saltos y localidades aledañas”. Es así que, entre las actividades realizadas para lograr la construcción de un nuevo Hospital, han recolectado 10.000 firmas de la ciudadanía en apoyo al reclamo.

Preocupados y preocupadas por la situación de la salud, hace pocos días, los Vecinos auto convocados, le hicieron llegar a la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, una nota solicitándole “audiencia URGENTE” a fin de exponerle “la gran preocupación por la dramática situación sanitaria que atraviesa nuestra localidad y área de influencia en términos de consecuencias para la vida y la salud de los vecinos.” Asimismo, le explican en la misiva, que la ciudad tiene más de 40.000 habitantes; que el área programática del Hospital abarca a varias localidades; se refieren al “deterioro progresivo de la estructura edilicia” del Hospital construido en 1960; hacen referencia a la falta de inversión en Salud Pública y a la “escasa respuesta” a la comunidad durante la COVID-19, entre otras manifestaciones.

Es a raíz de lo expuesto que solicitamos a todos los Bloques representados en nuestra Legislatura que nos acompañen en la presente iniciativa por la cual le expresamos a la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, que veríamos con agrado que pueda disponer, lo antes posible, del tiempo necesario para atender a los "Vecinos auto convocados de la ciudad de Cinco Saltos y localidades aledañas" quienes le han solicitado una audiencia con el propósito de exponerle la situación de sanitaria del área programática del Hospital de dicha localidad y la necesidad de la construcción de un nuevo nosocomio.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, que veríamos con agrado que pueda disponer, lo antes posible, del tiempo necesario para atender a los "Vecinos auto convocados de la ciudad de Cinco Saltos y localidades aledañas" quienes le han solicitado una audiencia con el propósito de exponerle la situación de sanitaria del área programática del Hospital de dicha localidad y la necesidad de la construcción de un nuevo nosocomio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 726/2021**

### FUNDAMENTOS

Durante la sesión del 15 de julio del corriente de la Cámara Alta de la Nación, la senadora neuquina Silvia Sapag (FdT) cuestionó las declaraciones del senador porteño Martín Lousteau (UCR-JpC), quien comparó, en una entrevista periodística, los 30 mil detenidos-desaparecidos de la última dictadura cívico militar con los 100 mil muertos que produjo la pandemia de la covid-19.

Al pedir la palabra para presentar una cuestión de privilegio contra las declaraciones del senador Lousteau, la senadora Silvia Sapag manifestó:

"Señora presidenta. Quiero presentar una cuestión de privilegio por sentirme agraviada por las declaraciones del senador Lousteau cuando cuestiona al actual gobierno nacional y, refiriéndose a las personas fallecidas a cauda del Covid 19 dijo (lo leo): 'son tres veces las víctimas del terrorismo de Estado'. Entonces como una idea miré su biografía, y veo que tiene 50 años, o sea que chico no es, que tiene una formación académica, que ha sido egresado y profesional de la universidad y que ocupó distintos cargos públicos de relevancia en distintos gobiernos nacionales. Así fue Embajador, fue Ministro, fue Diputado, fue y es sanador, por lo que infiero que tiene capacidad crítica y de razonamiento, tiene una lógica analítica, tiene conocimiento de lo que es la ambigüedad y la intencionalidad en el lenguaje. Así que estoy tentada a creer que no podría incurrir en falacias lógicas, en falacias lingüísticas, históricas o políticas; porque no es lo mismo y el señor Lousteau compara lo incomparable. Mientras ellos solo tuvieron en la dictadura 30.000 nosotros ahora tenemos 100.000. Entonces quiero saber cuál es su intención, si es disminuir a responsabilidad de la dictadura?, ¿sólo tuvieron 30.000 ante los 100.000? o confundir y mostrarnos tres veces peores que la dictadura? Entonces quiero decir que no es lo mismo, porque los 30.000 son muertos, son asesinados, fueron asesinados, torturados, desaparecidos; y porque los 100.000, nuestros 100.000 son fallecidos a pesar de las atenciones que el Estado brindó para cuidarlos pero sus cuerpos no resistieron, fallaron, murieron, fallecieron. No es lo mismo organizar campos de concentración para aniquilarlos a construir y equipar hospitales y centros de atención para nuestros enfermos, no es lo mismo. No es lo mismo aviones tirando jóvenes dormidos al río que aviones buscando al mundo millones y millones de vacunas, no es lo mismo. No es lo mismo causar deliberadamente el dolor, picaneando párpados, penes, vaginas, llagas, a buscar denodadamente el remedio, la vacuna, el alivio, no es lo mismo. No es lo mismo armar camastros metálicos para la tortura con picana a buscar una mayor disposición de camas UTI en todos los hospitales de todo nuestro país, no es lo mismo. No es lo mismo desaparecer personas, violar presas, tener mujeres cautivas, esclavas sexuales, a legislar por la identidad o la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos, al cupo laboral para las disidencias, no es lo mismo. No es lo mismo formar parte de la operación Cóndor para perseguir, al que no piensa igual al que piensa distinto, por el mundo a formar parte de la comunidad científica mundial para buscar con otros países la cura, las vacunas, los remedios, el alivio para que podamos currarnos, no es lo mismo. No es lo mismo quedarse con Papel Prensa a punta de pistola y tortura a dale ATP a los trabajadores los diarios La Nación y Clarín, no es lo mismo. No son lo mismo nuestros 30.000 muertos de la dictadura que nuestros 100.000 fallecidos de la pandemia. No son lo mismo los muertos, los desaparecidos, los torturados, los violados, los

humillados, los degradados, los despojados, los bebés robados, los tirados vivos de los aviones. No es lo mismo el Estado que estuvo detrás de este horror que el Estado que está detrás de la pandemia, buscando cuidarnos, evitando el contagio, buscando, proveyendo y creando vacunas, inventando terapias, asistiendo a los trabajadores y las familias, construyendo hospitales y equipando hospitales, capacitando personal, consiguiendo equipamiento de protección. No es lo mismo que el Estado te sustraiga de la sociedad, ni siquiera permitirte un teléfono para pedir ayuda, sin poder ser asistido por un familiar, un abogado, un defensor, un tribunal. No es lo mismo a que los 100.000, todos, todos los fallecidos, no es lo mismo que esos 100.000, ninguno haya muerto fuera de un hospital, no es lo mismo. No se puede comparar. Por lo que a pesar de los esfuerzos sus cuerpos no resistieron, no respondieron. No es lo mismo un Estado que mata, que humilla y degrada a un Estado que cuida. Por esto, por la edad del senador Lousteau, por su formación, por su experiencia, indican que no es creíble que no distinga la diferencia, que no es porque no tenga entendimiento. No puede ser que su especulación política ante una elección le permita decir lo que dijo; porque estamos con mucho dolor los argentinos y las argentinas. Por esto es que quiero resaltar la mala intención del senador Lousteau. Muchas gracias señora Presidenta”

Fuente: diario Página 12, 22/07/2021.

La claridad y la contundencia de las expresiones vertidas por la senadora Silvia Sapag que hemos citado de manera completa y a las cuales adherimos, nos eximen de mayores comentarios. A ellas solo podríamos agregar que, cuando el espacio político que integra el senador Martín Lousteau gobernó la Argentina, promovió, alentó y avaló, políticas, acciones y declaraciones en favor del olvido y la impunidad de los genocidas. Es por ello que comparar los 30.000 desaparecidos y desaparecidas de la última dictadura cívica militar con los 100.000 fallecidos y fallecidas por efecto del coronavirus va más allá de un simple oportunismo electoralista.

Con estas últimas declaraciones el senador Lousteau ha ratificado su pertenencia a los sectores negacionistas del genocidio perpetrado en nuestro país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Son los sectores que aprovechan cualquier coyuntura o circunstancia para atacar a los gobiernos nacionales para los cuales la Memoria, la Verdad y la Justicia son política de Estado y de paso, desprestigiar a los organismos de los Derechos Humanos como la Abuelas y las Madres de Plaza de Mayo.

Es en este contexto que las palabras de la senadora Silvia Sapag brindadas durante la sesión del Senado de la Nación cuestionando las declaraciones del senador Lousteau, merecen un profundo reconocimiento de parte de la sociedad toda, de las organizaciones e instituciones políticas y sociales, y de los poderes que son parte un Estado democrático.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** A la Presidenta del Senado de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, a las y los Senadores y Senadoras que integran la Cámara Alta, su profundo reconocimiento a las palabras vertidas por la senadora neuquina Silvia Sapag (FdT) durante la sesión realizada el 15 de julio de este año, en ocasión presentar una cuestión de privilegio al sentirse agraviada por las declaraciones del senador Martín Lousteau (UCR-JpC), quien comparó a los 30 mil detenidos-desaparecidos de la última dictadura cívica militar con los 100 mil muertos que produjo la pandemia de la Covid-19.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 727/2021**

### FUNDAMENTOS

Recientemente se realizó en el Salón Norte de Casa Rosada el encuentro “La Perspectiva de Géneros y Diversidades en la Adaptación al Contexto y Prioridades de la Política Argentina a partir de 2020”, realizado en el marco del Foro Político de Alto Nivel Sobre el Desarrollo Sostenible (FPAN).

Nuestro país, está trabajando para transformar las bases de la desigualdad y desde el inicio de la gestión del Gobierno Nacional se ha priorizado la agenda de género, con medidas diseñadas para amortiguar los efectos de la pandemia, con un enfoque de derechos humanos y de género. Esto fue reconocido por las Naciones Unidas que destacó, en el rastreador global de respuestas de género, que Argentina ha estado a la vanguardia en la inclusión de esas medidas.

Se destaca el compromiso del Estado argentino con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se traduce en esta iniciativa conjunta del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad junto al

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales para fortalecer el ODS 5, el cual refiere a la igualdad de género.

Durante el encuentro, las y los presentes compartieron los desafíos que existen en materia de derechos humanos con perspectiva de géneros. Desde las organizaciones de la sociedad civil resaltaron como medidas de acción positiva el trabajo con las organizaciones y también señalaron la importancia de visibilizar a la comunidad LGBTI+ en la sistematización de los datos y la información.

Las y los representantes de la ONU, ONU Mujeres y CEPAL destacaron la articulación bilateral México-Argentina, el liderazgo de Argentina en América Latina para incidir en cada uno de los países y llamaron a ambos países a afianzar la cooperación sur-sur en esta materia.

El FPAN es la principal plataforma de las Naciones Unidas para el seguimiento y el análisis de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la hoja de ruta para todos los países pauta se encuentra en la Resolución de la ONU "Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

En el marco del encuentro se presentó el documento "La perspectiva de género y diversidad en la implementación de la agenda 2030 en la Argentina 2020-2021", un instrumento necesario para la comprensión de la problemática, el diseño de acciones y la promoción de un marco normativo orientado a reducir las desigualdades entre los géneros y las diversidades en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De este modo, el objetivo primario de la Agenda 2020 de "no dejar a nadie atrás" está alineado con las prioridades del actual gobierno. La publicación desarrolla aspectos vinculados al ODS 5 en la implementación de la Agenda 2030 Nacional, la institucionalidad de género y diversidad en la política nacional, acciones de aceleración para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad, desafíos para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad en la Agenda 2030.

Profundizar las acciones que buscan modificar la estructura desigual y violenta para construir una sociedad más justa e igualitaria, debe ser un compromiso de todos y todas.

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad Nacional el beneplácito y la satisfacción por la presentación del documento "La perspectiva de género y diversidad en la implementación de la agenda 2030 en la Argentina 2020-2021", un instrumento para el diseño de acciones y la promoción de un marco normativo orientado a reducir las desigualdades entre los géneros y las diversidades en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 728/2021**

### FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación de la Nación resolvió mediante Res. 1789/2021 la creación del "OBSERVATORIO FEDERAL DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL" que se propone articular las acciones de investigación, monitoreo y evaluación de distintas áreas de gobierno, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional para alcanzar la implementación de la educación sexual integral, acorde los lineamientos curriculares establecidos por el Consejo Federal de Educación. Se trata de una instancia enmarcada en las acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral de la Dirección de Derechos Humanos y Género de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural del Ministerio Nacional.

La Ley Nacional 26.150, establece que todas y todos los/as estudiantes tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos del país. Desde su promulgación, el 23 de octubre de 2006, se realizaron importantes avances en la implementación de la educación sexual integral, así como en el reconocimiento de otros derechos vinculados a la misma.

Desde el Ministerio de Educación de la Nación se desarrollaron múltiples acciones en tres líneas estratégicas de trabajo vinculadas a la formación docente continua, la producción de materiales y recursos didácticos y la investigación. Hoy, a 14 años de la promulgación de la Ley que establece la ESI como un derecho de los/as estudiantes, una responsabilidad de los y las docentes y una obligación del Estado, el

Ministerio de Educación de la Nación reafirma el compromiso de avanzar en su implementación en todos los establecimientos educativos del territorio nacional y aumentar la presencia de abordajes transversales e interdisciplinarios que recuperen las dimensiones y contenidos definidos en los lineamientos curriculares.

En este contexto, la creación del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral apunta a generar conocimiento sobre el nivel, formas y modos de implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país, para identificar los obstáculos en la implementación, los desafíos pendientes y recuperar, de las voces de los/as protagonistas, los saberes y prácticas de enseñanza y los aprendizajes construidos.

El Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral se piensa como un espacio participativo y multisectorial, presidido por el Ministerio de Educación de la Nación y conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Asesor, y tres Comisiones que tendrán a su cargo líneas de trabajo específicas. El Ministerio de Educación de la Nación convoca a integrar el observatorio a los Ministerios de Educación provinciales, al Consejo Interuniversitario Nacional, representantes de organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI, organismos de cooperación internacional, diputados/as y Senadores/as de las comisiones de Educación, gremios docentes, organizaciones estudiantiles, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales y referentes académicos.

El espacio se propone los siguientes objetivos:

- Conocer el estado de implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país, teniendo en cuenta la incorporación de un enfoque transversal y de los cinco ejes que aborda, principalmente los vinculados con la perspectiva de género y respeto de la diversidad.
- Identificar los obstáculos, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 en las distintas jurisdicciones del país.
- Fortalecer el sistema de monitoreo federal a partir del relevamiento de información cualitativa y cuantitativa que contribuya al proceso de toma de decisiones a nivel de las políticas públicas y la implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país.
- Difundir los resultados de los relevamientos desarrollados en relación a la implementación de la Ley Nacional 26.150 a fin profundizar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de las políticas públicas estatales vinculados a la ESI.
- Aportar orientaciones y líneas estratégicas para el desarrollo de campañas de difusión masivas destinada a la población general y a sectores específicos (medios de comunicación, establecimientos educativos).

Se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

- Relevar y sistematizar indicadores vinculados a la ESI, provenientes de fuentes válidas y confiables, datos secundarios producidos por organismos estatales, universidades, organismos internacionales, ONG y otros.
- Monitorear periódicamente la implementación de la ESI en las jurisdicciones y a nivel nacional.
- Definir un sistema de indicadores de seguimiento, impacto y resultados que permita dar cuenta de las acciones vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 desde Ministerio de Educación Nacional y Ministerios de Educación jurisdiccionales.
- Generar información sobre el grado y modo de implementación de la ESI en los establecimientos educativos del país.
- Realizar investigaciones que nos permitan conocer las experiencias educativas y demandas de los/as estudiantes en relación a la ESI.
- Brindar apoyo técnico y capacitación a las jurisdicciones que lo requieran para fortalecer el sistema de monitoreo a nivel nacional.
- Elaborar informes con los resultados de las acciones de monitoreo y de investigación entre actores sociales y responsables políticos, así como generación de datos a difundir para toda la sociedad.
- Elaborar recomendaciones para organismos gubernamentales basadas en los resultados del monitoreo, de las investigaciones y del análisis de indicadores existentes, para identificar áreas sobre las cuales focalizar acciones, diseñar y/o reformular las políticas públicas, así como para mejorar su implementación.
- Contribuir a crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley Nacional 26.150 en aquellas jurisdicciones que presenten dificultades para la implementación en consonancia con las líneas prioritarias de política educativa acordadas en el CFE del Ministerio de Educación de la Nación.

Las primeras acciones estarán orientadas a la puesta en marcha del Observatorio mediante el consenso con todos los sectores que lo integran, definiendo objetivos, funciones, modalidad y plan de trabajo del Observatorio.

Para el próximo ciclo se proyecta las siguientes actividades:

- Relevamiento nacional de la información cualitativa y cuantitativa sobre la implementación de la ESI producida por organismos públicos, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

- Definición de sistema de indicadores de proceso, impacto y resultados de la ESI.
- Diseño de mecanismos de recolección de datos y circuitos de información para todas las jurisdicciones del país.
- Capacitación a los equipos jurisdiccionales para la implementación del monitoreo y el establecimiento de circuitos de información.
- Difusión de los principales resultados y hallazgos de los relevamientos realizados
- Elaboración de recomendaciones y propuestas de líneas estratégicas de acciones a implementar para avanzar en la implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país.

La definición de espacios que profundicen las posibilidades de la aplicación plena de la ESI es, sin duda, una decisión indispensable para avanzar en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Por ello;

**Autoras:** María Eugenia Martini, Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación de la Nación su profunda satisfacción por la creación del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral, mediante Res. 1789/2021, que se propone articular acciones de investigación, monitoreo y evaluación de distintas áreas de gobierno, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional con el objetivo de alcanzar la implementación de la Educación Sexual Integral, acorde a los lineamientos curriculares establecidos por el Consejo Federal de Educación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 729/2021**

### FUNDAMENTOS

En la localidad de General Roca se encuentra emplazada la sede la Fundación del Quemado Adulto, Pediátrico y Heridas Complejas, en cuyo seno se han desarrollado y se desarrollan un gran número de actividades que trascienden ostensiblemente la atención de pacientes.

Dicha fundación fue concebida inicialmente con un objetivo social y asistencial, sin fines de lucro y en beneficio de toda la población y no solo de los pacientes que requieren de atención médica, la cual es brindada con excelencia y en base a los más altos estándares.

Entre sus labores es de destacar la tarea de capacitación y formación de profesionales médicos respecto de los requerimientos especiales que los pacientes que atraviesan lesiones de la índole de las quemaduras, cuyo tratamiento exige a su vez cuidados de rigor que difieren de las lesiones por traumatismos o de otro origen, no solo por los dolores que irradian –que en muchas ocasiones son lesiones de superficies extensas- sino que también por la particular diligencia con la esterilidad de los campos de trabajo a fin de evitar potenciales sepsis.

Dichas tareas son planificadas a través de talleres, cursos, jornadas, e incluso de manera individual, proyectándose convenios con instituciones académicas del orden nacional e internacional al efecto.

A su vez, la Fundación proyecta su labor a la comunidad por medio de charlas informativas en escuelas, Asociaciones de Bomberos, Defensa Civil y toda otra entidad o grupo que por su labor posea vínculo con la labor de la Fundación, o bien a modo de campañas de concientización.

Como fuera anticipado, la labor de dicha fundación es desarrollada sin fines de lucro, lo que resulta elocuente respecto al vínculo existente entre la mentada fundación y la comunidad en general y que denota un intrínseco valor social para nuestra Provincia por su noble y desinteresada labor.

Por ello, entiendo que sin lugar a dudas, la fundación como entidad, su iniciativa, su obra y sus miembros merecen un reconocimiento desde esta Legislatura, ante lo que solicito el acompañamiento de mis pares al presente reconocimiento y distinción.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social la actividad desarrollada por la Fundación del Quemado Adulto, Pediátrico y Heridas Complejas con sede en la ciudad de General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 730/2021**

## FUNDAMENTOS

El desarrollo sostenible se ha definido como aquel capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Ello exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Para alcanzarlo es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

En ese sentido, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece como meta poner fin a todas las formas de malnutrición y reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, representando un enorme desafío para todos los países.

Esto requiere enfrentar el problema con políticas regulatorias integradas y fortaleciendo las acciones intersectoriales.

En nuestro país, la ingesta de productos no saludables es un problema de salud importante con consecuencias negativas directas para el desarrollo.

De acuerdo con el informe sobre Estadísticas Vitales del año 2019, publicado por la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud del Ministerio de Salud de la Nación, la obesidad, la presión arterial alta y la glucosa sanguínea elevada son los principales factores de riesgo derivados de la mala alimentación, responsables del 34% de todas las muertes en el país (es decir, aproximadamente 109 mil muertes anuales).

Asimismo, la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud elaborada por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, enfatiza que "el sobrepeso y la obesidad resultaron ser las formas más frecuentes de malnutrición en NNYA y similar en todos los niveles socioeconómicos y se confirma su aumento en concordancia con otras encuestas nacionales".

En efecto, se encontró que las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la alimentación inadecuada contribuyen a gran parte de la carga de morbilidad en Argentina. El sobrepeso y la obesidad afectan al 13,6% de los niños y niñas con menos de 5 años, a más del 40% de entre 5 y 17 años, y al 70% de la población con 18 años o más.

De dicha Encuesta Nacional se destacan las siguientes conclusiones:

3. Sobre el consumo por grupos de alimentos, se observó un consumo deficiente de alimentos recomendados. Solo un tercio de la población consume al menos una vez por día frutas y verduras, solo 4 de cada 10 individuos consume lácteos recomendados diariamente y la mitad de la población consume carnes al menos una vez por día. Por el contrario, el consumo de alimentos no recomendados es extremadamente alto: el 37% toma bebidas azucaradas diariamente, el 17% consume diariamente productos de pastelería y galletitas dulces y el 36% y 15% consume productos de copetín (snacks) y golosinas al menos dos veces por semana.
4. Los datos de consumo confirman que el patrón alimentario se encuentra lejos de las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) y es siempre menos saludable en niños que en adultos. Por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes consumen un 40% más de bebidas azucaradas, el doble de productos de pastelería y galletitas dulces, el doble de productos de copetín (snacks) y el triple de golosinas respecto de los adultos, todos ellos alimentos con altos niveles de azúcar, grasa y sal.
5. Con respecto a la publicidad, los resultados corroboran la influencia de la publicidad de alimentos en el comportamiento de compra, observándose que el 21,5% de los adultos refirió haber comprado en la última semana un producto porque lo vio publicitado. También confirma la influencia que tiene en los niños, ya que el 23,5% de los padres compraron un producto porque sus hijos lo vieron en una publicidad, sólo en la última semana.
6. En cuanto al etiquetado de productos alimenticios vigente solo un 13% de la población comprende la información nutricional del envase. Esto demuestra que el sistema de información nutricional

vigente en nuestro país no funciona adecuadamente para informar a la mayoría de los consumidores.

A su vez, dentro de la población adulta de nuestro país y de acuerdo con los resultados definitivos de la 4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, se advierte que el 34,6% presenta hipertensión arterial, 28,9% colesterol alto y 12,7% glucemia alta o diabetes.

Estas enfermedades cobran aún más relevancia en el contexto actual de la pandemia de COVID-19 cuando de acuerdo con información oficial, la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares aumentan el riesgo de padecer complicaciones y morir como consecuencia del coronavirus.

En resumen, los documentos y estadísticas oficiales de salud muestran que los sistemas alimentarios actuales tienen repercusiones en la salud de las personas y en el ambiente; y que los Estados en sus distintos niveles, Nación-Provincia-Municipio, pueden incidir en la capacidad de los mismos para fomentar la salud nutricional y ser más sostenibles.

Una parte esencial para mejorar la alimentación y detener el crecimiento del problema requiere la reducción de la ingesta excesiva de azúcares libres, sodio, grasas totales y grasas saturadas que están presentes en los productos alimentarios y bebidas, y que no son identificados por las personas en el momento de adquirirlos para sí y para sus hijos. Esto último debido a que no cuentan con un sistema claro de advertencias en el frente de los envases a diferencia de cómo han avanzado otros países de la región. La afirmación corresponde al documento de trabajo "El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas" publicado por la Organización Panamericana de la Salud, 2020.

Además, el documento que presenta la postura conjunta de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), sostiene entre otros puntos que:

- ci) Varios países ya han puesto en marcha la adopción de políticas regulatorias, incluyendo el etiquetado en la parte frontal del envase y la restricción de la comercialización de productos no saludables para niños y adolescentes, entre otras. La obesidad es un problema público y no individual; los gobiernos deben implementar políticas y programas destinados a proporcionar alimentos saludables y asequibles para todos.
- cii) La prevención de la malnutrición es especialmente importante en la infancia. El derecho a la salud y a la alimentación son claramente afectados, pero también se afectan otros derechos: a la educación, a la información, a la no discriminación, al juego y al esparcimiento y, más ampliamente, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo pleno.
- ciii) Esta situación hace necesaria la implementación de estrategias multisectoriales que permitan reducir sus impactos sanitarios y económicos. Existe consenso político internacional sobre la necesidad de implementar medidas poblacionales costo-efectivas que reduzcan el impacto de la alimentación no saludable.
- civ) Varios estudios realizados a nivel internacional han mostrado que la implementación del rotulado frontal es costo-efectivo, es decir, los ahorros al Estado derivados de su efecto positivo en la salud son mayores que los gastos en los que se incurren al implementarlo.
- cv) El rotulado nutricional frontal es una de las políticas recomendadas por OPS/OMS, UNICEF y FAO para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes.
- cvi) La evidencia científica, a partir de la experiencia en otros países que ya lo implementaron, postula que es fundamental que el etiquetado sea con el sistema gráfico de octógonos y con el sistema de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En primer lugar, los octógonos negros con la leyenda de "Exceso en" son la manera más clara y ágil para informar y advertir a los consumidores sobre qué estamos comiendo y bebiendo; y en segundo lugar, el sistema de perfil de nutrientes de OPS es la base para establecer los excesos de los nutrientes críticos.

En línea con esas recomendaciones y la evidencia científica, el Senado de la Nación aprobó en forma mayoritaria con 64 votos a favor y 3 en contra, en la sesión del 29 de octubre de 2020, Orden del Día 375, el proyecto de ley de Promoción de la Alimentación Saludable, que resultó de la unificación de 15 proyectos previamente presentados; que capitaliza las experiencias y evidencias generadas a nivel nacional e internacional con relación al etiquetado frontal de advertencias, al perfil de nutrientes, al mejoramiento de los entornos alimentarios escolares y a la protección de la población infantil de la publicidad de productos no saludables.

A través de dicha ley se busca garantizar información clara, oportuna y veraz a los consumidores sobre los excesos de los componentes perjudiciales para la salud que se encuentran en productos procesados, bebidas no alcohólicas y preenvasados, mediante la implementación de un etiquetado frontal de advertencias de octógonos negros con la inscripción "Exceso en.." para advertir en los envases sobre el contenido excesivo de nutrientes críticos como azúcar, grasas y/o sodio; que está basado en el sistema de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud, el que mejor se corresponde con las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA).

Además, la Ley propone regular la publicidad excesiva y engañosa hacia las niñas y niños y promover entornos saludables.

Después de algo más de 8 meses desde su media sanción por parte del Senado, el pasado 13 de julio del corriente la Cámara de Diputados de la Nación emitió dictamen favorable sobre dicho proyecto en un plenario de las Comisiones de Legislación General; Acción Social y Salud Pública; Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; e Industria.

Celebramos este proyecto porque Argentina daría un paso sustantivo y ejemplar en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la mejora de la alimentación y en la salud pública; previniendo enfermedades, discapacidades y muertes.

Para ello es necesario que de manera urgente la Cámara de Diputados de la Nación lo convierta en ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de convertir en ley el proyecto de Promoción de la Alimentación Saludable; que cuenta con la aprobación de la Cámara de Senadores de la Nación.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 731/2021**

VIEDMA, 27 de Julio 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Legisladores y Legisladoras provinciales, ejerciendo la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Judicial (Superior Tribunal de Justicia) el siguiente Pedido de Informe:

Ante el incremento de denuncias por violencia familiar y de género en el contexto de pandemia, y habiendo tomado conocimiento de la Acordada N° 20/21 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que determina que los procesos de violencia familiar deben tramitarse íntegramente en los Juzgados de Familia y/o en las Unidades Procesales del Fuero de Familia, solicitamos la siguiente información:

**Autores:** Gabriela ABRAHAM; Pablo BARRENO; Daniel BELLOSO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; María GRANDOSO, Alejandro MARINAO; María Eugenia MARTINI; Alejandra MAS; Facundo MONTECINO ODARDA; Luis NOALE; Daniela SALZOTTO.

### **Pedido de Informes**

- d) Indique si todos los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero de Familia cuentan con Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), para el abordaje de la problemática.
- e) Detalle la formación específica en temáticas vinculadas a las violencias por razones de género de los profesionales que integran los equipos.
- f) Informe de qué modo articulan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados con:
  - o Los Equipos de Abordaje Territorial (SAT) de la Subsecretaría de Atención a Personas Víctimas de Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
  - o Las Unidades Policiales Especializadas, Comisarías de la Familia o distintos establecimientos policiales, a lo fines de tramitar las notificaciones de las resoluciones judiciales a víctima y agresor/ra y para la definición de medidas para la protección de las personas en situación de violencia (alojamiento, guardias en domicilio, rondas policiales, etc.).
  - o Mencione los obstáculos y dificultades más significativos en relación a estos puntos.

- g) Explícite si los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Jugados o Unidades procesales realizaran escucha e informe de riesgo acerca de la situación de las víctimas.
- h) Informe si los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero y/u Oficinas de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), contarán con sistema de Guardias de atención las 24 Hs.
- i) Señale qué procedimiento se aplica a las denuncias que exceden el marco de la Ley 4.241 (Ley 3040) e ingresan bajo la órbita de la Ley 4.650, que adhiere a la Ley Nacional 26485.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

#### Expediente número 732/2021

VIEDMA, 27 de Julio 2021.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos información sobre la implementación de la Ley Nacional N° 26150 de Educación Sexual Integral y su adhesión provincial Ley N° 4339. Al respecto informe:

**Autores:** Gabriela ABRAHAM; Pablo BARRENO; Daniel BELLOSO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Maria GRANDOSO; Alejandro MARINAO; María Eugenia MARTINI; Alejandra MAS; Facundo MONTECINO ODARDA; Luis NOALE; Daniela SALZOTTO

#### PEDIDO DE INFORME:

- xii. Plan de acción para el desarrollo de la política pública educativa de Educación Sexual Integral implementada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos durante los últimos 5 años.
- xiii. Area específica que desarrolla este programa, equipo de trabajo que la compone y presupuesto específico asignado para políticas públicas de Educación Sexual Integral (últimos 5 años).
- xiv. Experiencias pedagógicas ESI relevadas en las escuelas, jardines e institutos de formación docente de la provincia, datos cuantitativos, detalle de la sistematización y socialización de las propuestas.
- xv. Jornadas Institucionales: temáticas y lineamientos propuestos desde el Ministerio .
- xvi. Capacitaciones realizadas, detalladas por ciclo lectivo, desde el año 2015 hasta la fecha.
- xvii. Detalle de acompañamientos situados a Equipos Supervisivos y Directivos, consignar datos cuantitativos.
- xviii. Detalle de materiales producidos por la provincia referidos a la temática, especificando soportes, estrategias de distribución y difusión.
- xix. Evaluación del grado de implementación de la ley en todo el territorio provincial, indicando obstáculos, dificultades, buenas prácticas, avances más significativos y desafíos pendientes. Adjuntar estadísticas realizadas en los últimos años e informes cualitativos.
- xx. Articulaciones con otros organismos/ministerios, universidades, organizaciones sociales, programa nacional de ESI. Detalle de acciones y evaluación de impacto.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

#### Expediente número 733/2021

#### FUNDAMENTOS

En 1982, un decreto presidencial instituyó el 29 de julio como el Día de la Cultura Nacional, en conmemoración de la muerte del escritor, docente, político e historiador Ricardo Rojas. Así rezaba el decreto: "La cultura, expresión esencial del hombre, define e identifica a los pueblos, los que trascienden merced al desarrollo, preservación y difusión de aquella. Es conveniente determinar un día en que deben especialmente recordarse los valores de nuestra cultura, día en que anualmente se pueda evaluar la labor realizada en el afianzamiento y promoción de la Cultura Nacional".

Ricardo Rojas nació en Tucumán en 1882. Estudió periodismo en Santiago del Estero y fue profesor de Literatura castellana, creador de la primera cátedra de Literatura Argentina en la Universidad de Buenos Aires (UBA), también de un instituto de literatura argentina que aún perdura en la Facultad de Filosofía de esa universidad nacional. Ganó el Premio Nacional de Literatura. Y encargado de recuperar el Martín Fierro para el canon literario.

"La argentinidad está constituida por un territorio, por un pueblo, por un estado, por un idioma, por un ideal que tiende cada día a definirse mejor", expresó el escritor en su libro "Historia de la Literatura Argentina".

Definir el concepto de Cultura Nacional, es un concepto muy amplio que se lo puede relacionar con distintos aspectos, tanto con aspectos políticos como sociales, como así también con los orígenes históricos que forman parte de nuestra Nación Argentina. De este modo es que la Cultura Nacional tiene tanto que ver con lo que nos permite formar una identidad y también nos permite tener un sentimiento de pertenencia en la Argentina, que esto mismo nos sirve para unir los miembros de una sociedad en base a determinados símbolos o creencias.

En Argentina, la cultura fue uno de los sectores más afectados por la pandemia del nuevo coronavirus. En este sentido el Gobierno de Río Negro emprendió programas promoviendo políticas de fortalecimiento integral del sector, que reactiven lo social y económico y, al mismo tiempo, generen las herramientas para trabajar en torno a las necesidades surgidas en el campo cultural, en el marco de la emergencia sanitaria.

Desde la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro a la actualidad ya se pusieron en marcha más de 50 convocatorias, capacitaciones, ciclos de charlas, concursos, festivales y actividades recreativas online para todo el público. Como también las programadas de manera presencial bajo cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes. Llegando de esta manera a todo el territorio provincial a través de diferentes propuestas.

Por ello;

**Autoría:** Nancy Andaloro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la celebración un nuevo aniversario del "Día Nacional de la Cultura" que se conmemora en nuestro país el 29 de julio de cada año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 734/2021**

### **FUNDAMENTOS**

El 18 de junio pasado se conformó en la capital rionegrina un Centro Integral de Formación Profesional gratuito y abierta a todos los trabajadores y trabajadoras de la construcción. El acuerdo fue firmado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, la Seccional Viedma de la UOCRA y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores con el apoyo de la Municipalidad de Viedma que cedió el espacio físico en la manzana histórica local para el dictado de las capacitaciones a desarrollarse.

En este punto, consideramos oportuno proponer que el Centro de Formación mencionado lleve el nombre del docente Oscar Raúl Cifuentes.

Sustentamos lo propuesto en la semblanza que a continuación se explicita a partir de testimonios y relatos de familiares, compañeros/as, amigos/as de militancia y de su trabajo.

Es difícil establecer un orden cronológico y lineal en la descripción de la vida de Oscar Raúl Cifuentes, ya que ha sido un personaje multifacético. Es por ello que resulta oportuno citar las palabras con las que él mismo se definía: de clase trabajadora, recibido de una escuela de Oficios, Trabajador de la educación de la rama técnica, Comunicador (conductor, animador y periodista), Militante político y Padre.

Era una persona que más de una vez se molestaba cuando le decían “Oscar descansa, viví un poco”, a lo que respondía “vivo y disfruto del trabajo, la militancia, la familia, ya que uno no se puede disociar...”

Nacido en 1959 en Neuquén capital, cipoleño por adopción, fue atravesado por la política desde temprana edad.

El sexto de diez hermanos, hijo de Edid Castro y Nemesio Cifuentes, un ferroviario que luego de ser detenido y despedido del Ferrocarril por haber pintado “Perón Vuelve”, se dedicó a la venta de diarios, junto a toda su familia.

Durante su niñez, Oscar trabajó vendiendo diarios para aportar en la economía familiar, asistió al colegio “Don Bosco” en donde finalizó sus estudios primarios, y luego su madre lo inscribió en la Escuela Secundaria de Capacitación Técnica “San José Obrero”, en la cual obtuvo el título de Técnico en mano de obra especializada Mecánica.

Trabajó entonces como técnico tornero en el histórico taller “Bahía Blanca hidráulica Argentina S.A.” de la ciudad de Neuquén, hasta que en 1982 comenzó su carrera como docente en el CET N°9 de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la materia “Máquinas y Herramientas”. Asimismo, se desempeñó en las Escuelas técnicas EPET 14 y EPET 8 de Neuquén Capital, en los primeros años de ejercicio.

Su vida transcurrió en el Alto Valle de Cipolletti/Neuquén y con el devenir de la democracia comenzó su labor comunitaria y militante activa, tanto en su ámbito laboral como en el barrio “Ciudad Industrial Jaime de Nevaes”, en donde vivió por aquellos años. Promovió la organización barrial, colectiva y la construcción social de las primeras comisiones vecinales, teniendo siempre como objetivo su aporte para mejorar las condiciones de vida, ya sea desde las necesidades primarias: agua, salud y educación, como el lado recreativo y comunicacional. Algunos de los trabajos que realizó en conjunto con los vecinos fueron: la creación y puesta en marcha de la Propagadora “Ecos Comunitarios”, el plan de forestación y la construcción inicial del Centro Comunitario. Dicen sus afectos: “Raúl era un convencido que, como ciudadano, uno debe el compromiso político y social con el tiempo y el lugar en el que le toca vivir”.

En el año 1986 diferentes comitivas de la provincia se movilizaron a Viedma, logrando la titularidad de los cargos de educación. En aquel contexto, sabía contar con orgullo: “tomé la palabra ponderando el valor del Idóneo”, aquél fue un gran logro de los/as trabajadores. Así, con la convicción de que la organización de los trabajadores es esencial para la vida institucional y democrática, se involucró en la vida gremial.

También fue Maestro de ceremonia de los actos de Egresados en la Escuela CET N°9. Le entusiasmaba participar con sus compañeros de taller y estudiantes, en las diversas actividades que llevaran a nuevas experiencias dentro del aula y mejorar el equipamiento de la institución. Además, participó cada año en las capacitaciones dictadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

A principios de los ´90 participó activamente en la defensa de la educación Técnica y Pública, siempre con el convencimiento que la educación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, y tanto las especializaciones técnicas como de oficios, debían ser defendidas por toda la Comunidad educativa.

Desde su convicción política-partidaria, remarcaba que “la política es la actividad más noble que puede llevar adelante una persona y que en cada acción debe estar reflejada la mejora de la vida de la gente”. De cuna peronista, militó en la Juventud Peronista, en el Frente Grande, en el Movimiento Popular Neuquino y también participó activamente de la Cooperativa Calf. Fue secretario político del Ex Diputado Brollo y asesor de la Ex Concejal Martínez Fabi. En forma paralela continuó su trabajo como docente en el CET N°9.

Además de la enseñanza y la política, la radio fue otra de sus pasiones, espacio en el que se desempeñó como productor y conductor de distintos programas, en donde el objetivo siempre fue: poner en valor la construcción colectiva, los trabajos mancomunados de los vecinos, el bagaje histórico, cultural y por sobre todo, motivar el accionar y el compromiso social, político, deportivo y cultural.

Como cipoleño por adopción, se enamoró de la mística del Club “San Martín”. Invitado por su colega y amigo Héctor Sepúlveda, rápidamente se asoció y se comprometió participando en las actividades y realizando diferentes propuestas culturales. Produjo y co-condujo el programa “San Martín, el Club que queremos” transmitido en la Radio “Confluencia” FM 94.5 situada en la Biblioteca “Fernando Jara”.

Desde el 2013 hasta el 2015 ideó y co-condujo el Programa “Nuestro Río Negro, un lugar para conocer y conocernos” con el afán de dar a conocer los personajes de los distintos ámbitos (social, deportivo, cultural, político), como así también recorrer parajes, comisiones de fomentos y localidades de la provincia. Dicho programa se transmitía semanalmente, los días miércoles, desde los estudios de Radio “Mural” FM 91,1 Biblioteca “Bernardino Rivadavia” en Dúplex con Radio “Ecos” FM 104.7 de la ciudad de Allen, Radio “Confluencia” FM 94.5 y retrasmisido los Sábados por la TCC Televisión Comunitaria Cipolletti.

Asimismo, cada fin de semana por la mañana viajaba a la Ciudad de Allen a la Radio “Ecos” donde realizaba el Programa “Cambiar la historia” con un fuerte contenido literario, de análisis y opinión, con la idea de incentivar el compromiso y accionar en los diversos espacios de la comunidad rionegrina llevar esperanza.

Acompañó al ex gobernador Alberto Weretilneck, desde el inicio de su gestión con una activa participación y compromiso. En el periodo del 2011 hasta el 2015 se desempeñó como Coordinador Escolar del Consejo Escolar Alto Valle Centro. Participó y promovió el debate acerca de la nueva ley orgánica de educación en una de las ciudades con mayor cantidad de estudiantes y establecimientos educativos de toda la Provincia.

Como funcionario practicó la escucha activa, expresaba en sus palabras que “Todas y todos los sectores de la comunidad educativa deben ser atendidos y escuchado”, y así lo hacía.

Fue participante activo, como tantos otros/as rionegrinos/as, de los orígenes del Partido Provincial "Juntos Somos Río Negro".

El 2 de mayo del 2016 fue nombrado Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, cargo que acepto con gratitud y entusiasmo.

Acompañó en la puesta en marcha de la Reforma educativa de nivel medio, que tiene como objetivo reducir los índices de repitencia y de deserción. Recorrió la provincia en pos de la puesta en marcha de la misma.

En algunas de sus últimas declaraciones públicas, sostuvo la importancia de democratizar las escuelas por medio de la constitución de los centros de estudiantes, que deben constituirse en forma participativa, legitimados por las representaciones estudiantiles como medios de formación ciudadana con compromiso social y político.

Su herramienta de trabajo, según él mismo expreso era: "La gestión política, de ninguna manera la intervención judicial o la policía". "Para la democracia se necesita a las instituciones fuertes, para interpelar al Estado y que éste dé las respuestas que tiene que dar".

El 26 de junio de 2017 culminó su existencia en la Ciudad Capital de Viedma, en donde residía en cumplimiento de sus funciones. Hombre de fuertes principios, honesto, defensor de las causas justas, político y trabajador de la educación de la rama técnica.

El 28 de noviembre de 2017 la Fundación "Manos que ayudan" realizó un homenaje en reconocimiento a su labor. En la placa recordatoria reza: "Compañero y amigo. El punto de apoyo cuando las fuerzas flaqueaban y la mira en el horizonte para construir un proyecto. Te definían la solidaridad y el compromiso y esa energía que contagiabas a partir de tu alegría, tu ejemplo es una guía para quienes busquemos construir una sociedad mejor."

Una calle de su ciudad natal lleva su nombre en reconocimiento de su labor, política, comunitaria, vecinalista y comunicacional. El Consejo Deliberante de Neuquén Capital votó por unanimidad la Ordenanza. El argumento que acompañó el proyecto es la puesta en valor de la historia de nuestras ciudades valletanas ya que merecen de nuestra generosidad y reconocimiento. Los espacios comunes (calles, escuelas, plazas etc.) deben contarnos nuestra historia, que es construida por hombres y mujeres con nombre y apellido, con aciertos y desaciertos.

Por ello:

**Autora:** Mónica Esther Silva.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado designe con el nombre del docente Oscar Raúl Cifuentes al Centro Integral de Formación Profesional conformado recientemente por acuerdo de dicho Ministerio con la Seccional Viedma de la UOCRA y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 735/2021**

### FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Río Negro, junto a la Asociación Científico Cultural de Investigación y Docencia en Actividad Física y Deportes (ACCAFIDE), concretaron un Convenio Marco con el objetivo de desarrollar actividades en conjunto y crear el Ciclo de Actividades de Educación Continua de la Tecnicatura Universitaria en Deporte y la Licenciatura en Educación Física y Deporte 2021.

En este marco se definió llevar adelante el Congreso Internacional Virtual sobre Praxiología Motriz y sus Aplicaciones a la Educación Física Escolar y la Enseñanza del Deporte. Este se realiza dentro del Ciclo de Actividades de Educación Continua de la Tecnicatura Universitaria en Deporte y la Licenciatura en Educación Física y Deporte 2021 aprobado por disposición ATL N° 269/21.

El Congreso tiene por objetivos: analizar los aportes de la praxiología motriz, la educación física escolar y la enseñanza del deporte; identificar las innovaciones actuales de la educación física-deportiva escolar; exponer las orientaciones del deporte como praxis educativa y competitiva; promover el asociacionismo en el campo específico de las carreras de Tecnicatura Universitaria en Deportes y Licenciatura en Educación Física y Deportes y su proyección a nivel internacional.

Este importante evento está destinado a profesionales en Educación Física, en Deporte, Entrenadores y Monitores Deportivos, Gestores Deportivos, Estudiantes de Educación Física y Deportiva y Estudiantes de carreras afines a Ciclos Formativos.

La actividad se desarrollará bajo la modalidad virtual durante los días 04, 05 y 06 de agosto de 2021 y entre sus disertantes se contarán al Dr. José HERNÁNDEZ MORENO, (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - España), el Dr. Raúl MARTÍNEZ DE SANTOS (Universidad del País Vasco IVEF de Vitoria - España) y Dr. Raúl Horacio GÓMEZ, (Universidad Nacional de La Plata - Argentina).

Celebramos y acompañamos la tarea de formación y ampliación de conocimientos que lleva adelante nuestra querida Universidad de Río Negro.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini, Antonio Ramón Chiocconi.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés educativo científico y cultural, al Congreso Internacional Virtual sobre Praxiología Motriz y sus Aplicaciones a la Educación Física Escolar y la Enseñanza, organizado por la Asociación Científico Cultural de Investigación y Docencia en Actividad Física y Deportes y la Universidad Nacional de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 736/2021**

### FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo publicado en la página Oficial del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Subsecretaría de Agricultura de la Provincia de Río Negro dependiente de este organismo, tiene como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la actividad agrícola en la provincia a través de diversos mecanismos e incentivos que han sido generados a lo largo de los años. Afirma también, que es misión de esa Subsecretaría generar mecanismos para incorporar valor agregado a las producciones primarias e incentivar, a través de políticas promotoras, la radicación de nuevas Agroindustrias en la zona y de esta manera, integrar las cadenas agrícolas en su fase industrial.

Asimismo, se señala que el proyecto del Gobierno de la provincia de Río Negro se basa en la recuperación de la economía de base agroindustrial, agroalimentaria, teniendo como objetivo asociar la producción a actividades industriales, fomentando el consumo y el desarrollo de mercados interno y externo para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros. Todo ello partiendo de un desarrollo sustentable, diversificado, productivo, de alto valor agregado y estratégico, pensando en demandas insatisfechas, de modo que exista complementariedad entre los sistemas productivos, sin descuidar el ambiente y la mejora de la calidad alimentaria adaptada a los hábitos de consumo.

Pero, lamentablemente, la realidad de varios sectores vinculados la producción primaria de alimentos como por ejemplo la producción de cebolla, cayeron recientemente en una zona de incertidumbre, hecho que pone en absoluta contradicción a todos estos propósitos que desde el plano teórico se mencionan desde el Gobierno Provincial.

El sector de productores de cebolla vive hoy una compleja situación debido a la limitada posibilidad existente de comercializar la producción a quien fuera, hasta ahora, el máximo comprador de esta variedad: Brasil. Afirman los productores que cerca de 45 millones de kgs de cebolla quedarán en los campos sin poder comercializarse.

Recientemente, un medio periodístico regional lo ha reflejado en sus páginas de la siguiente manera:

“Más de 45 millones de kilos de cebollas quedarán en los campos sin poder comercializar (...) La mayor oferta a nivel regional terminó por desplomar los precios. Las pérdidas económicas son millonarias para los productores rionegrinos. Las menores importaciones de Brasil terminaron de cerrar el gris escenario para la actividad. La mayor oferta de cebollas impactó de lleno en los precios del mercado. Del cielo al infierno es solo 12 meses. Este concepto es el que resumiría con mayor precisión lo que pasa con la producción de cebolla en nuestra región. Para esta misma fecha del año pasado, los productores festejaban los buenos resultados obtenidos en la temporada. Hoy están sumidos en una enorme depresión al no poder colocar su oferta a precios que, por lo menos, contemplen sus costos de producción. (...) Cientos son los productores que invirtieron sobre una superficie total cercana a las 6.000 hectáreas en todo el territorio rionegrino que están en misma situación. Un quebranto que condiciona los fondos disponibles para encarar la nueva temporada. Un recorrido por las distintas regiones productivas de la Provincia da cuenta de que mucha será la cebolla que quedará en el campo sin poder vender. Los números más

optimista hablan de un piso del 15% del total cosechado. Esto representa unas 54.000 toneladas que se perderán por no poder ser comercializadas.

Solo por nombrar una localidad, Río Colorado destinó para sembrar el año pasado unas 800 hectáreas para la producción de cebolla a cosechar en 2021. Son casi 300 hectáreas más que lo destinado en 2019/2020. Esta mayor superficie -que se refleja inexorablemente en más producción- no tendrá una salida comercial con un mercado saturado y precios deprimidos. El incremento de superficie entre la presente y pasada temporada se dio en todas las regiones productivas de Río Negro con lo que se puede llegar a inferir las enormes pérdidas económicas que sufrirá el sector. El mercado interno no pudo compensar el fuerte incremento de la oferta de cebollas”.

Fuente: Diario Río Negro – 26/07/2021.

Como ocurre en todas las épocas de crisis, cuando se producen estas situaciones urge la intervención del Estado. En este caso será el Estado provincial quien deberá, de manera perentoria, acudir en ayuda a este sector castigado por la crisis global y la situación particular que afecta la comercialización de su producción específica. De la misma manera que en similares circunstancias pudo asistir a las PYMES y pequeños productores que vieron afectado su trabajo e ingreso por razones que exceden sus posibilidades, hoy la situación requiere del compromiso e intervención inmediata del Gobierno Provincial, y en particular del Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia de Río Negro y de la Subsecretaría de Agricultura cuyo objetivo primordial consiste en contribuir al desarrollo de la actividad agrícola a través de diversos mecanismos, incorporando el valor agregado a las producciones primarias e incentivando a través de políticas promotoras la radicación de nuevas Agroindustrias en la zona y de esta manera, integrar las cadenas agrícolas en su fase industrial.

Por todo ello, desde la Legislatura provincial nos solidarizamos con los pequeños y medianos productores de cebolla, como así también con los trabajadores y trabajadoras de esta actividad y, en consecuencia, requerimos la urgente intervención del Gobierno Provincial con políticas concretas y perentorias, en consonancia con las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional en auxilio de los sectores de la industria, turismo y la producción cuando atravesaron situaciones de crisis. Hoy la realidad exige la implementación de medidas que den auxilio y protección tanto a los productores como a los cientos de trabajadores rurales y sectores afectados por esta crisis particular, que demanda un Estado provincial presente, que implemente acciones que recuperen el sentido humanístico de la política, que reaccione con rapidez y claridad, frente a una situación crítica como la que vive este sector.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la urgente intervención a través del Ministerio de Producción y Agroindustria, a fin de implementar medidas de apoyo destinadas a los pequeños y medianos productores de cebolla que se han visto seriamente afectados dada la imposibilidad de comercializar la producción por razones que ajenas a su voluntad, y en auxilio de los trabajadores y trabajadoras de esta actividad.

La superficie cultivada alcanza a 6.000 hectáreas en todo el territorio rionegrino. Se estima que 54.000 toneladas de cebolla se perderán ocasionando pérdidas millonarias en perjuicio de los productores y de cientos de trabajadoras y trabajadores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 737/2021**

### FUNDAMENTOS

En el año 2018, según consta en su página oficial, la Defensoría del Pueblo de Río Negro promovió una denuncia contra la Compañía de Seguros SURA S.A y el Banco Patagonia S.A.:

“En el marco del expediente promovido por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, el área de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria realizó la imputación de cargos a la Compañía de SEGUROS SURA S.A y al BANCO PATAGONIA S.A. En este caso, la imputación se aplica sobre los primeros 54 reclamos por el débito de valores en concepto de seguro RSA y SURA, los cuales -a priori- no fueron autorizados y/o contratados por los denunciantes, sino impuestos sin consentimiento.

(...)

Por otra parte, a la Compañía Seguros SURA S.A se le imputan dos cargos. Por un lado, el de incumplimiento del art.4 de la Ley 24.240, ya que la aseguradora no informó a los clientes en forma cierta, clara y detallada sobre las características de los contratos de seguros. En el segundo cargo se le imputa la infracción al Art.11 de la Ley de Seguros, por no haber acreditado la entrega de las pólizas a sus clientes con las exigencias legales impuestas.

En la Defensoría del Pueblo se han recibido a la fecha 269 reclamos, de los cuales en el 10 % de los casos, ni el Banco, ni la Compañía de Seguros SURA pudieron comprobar la contratación de los clientes por lo que se les devolvió el dinero debitado. Esto confirma las irregularidades detectadas por la Defensoría del Pueblo que promovieron la acción del órgano de ejecución provincial de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.”

**Fuente:** <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/imputacion-de-cargos-al-banco-patagonia-y-a-la-compania-de-seguros-sura/>

A raíz de la actuación de la Defensoría del Pueblo, la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro aplicó una multa de 300.000 pesos a la aseguradora Sura y de 50.000 al Banco Patagonia. El Banco presentó un recurso de apelación contra la Resolución de la ART, que fue rechazado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de Viedma en el mes de marzo de 2019. En los argumentos del fallo de la mencionada Cámara “... se afirma que la cuantificación de la multa se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley de Defensa del Consumidor y que por ello no hay razones que pongan en cuestión la graduación de la misma y mucho menos que la misma sea arbitraria en relación a la infracción imputada.”

Fuente: página Comunicación Judicial, 8 de marzo de 2019.

En el igual sentido se expidió el Superior Tribunal de Justicia provincial, cuando en octubre del año pasado confirmó las multas impuestas tanto a la aseguradora Sura como al Banco Patagonia.

Destacamos de entre los fundamentos del fallo del STJ, lo siguiente:

“El máximo Tribunal aseguró que ‘nos encontramos en una relación que se enmarca en un contrato de seguros, que tiene un régimen específico. Ahora bien, tampoco se puede obviar que la operatoria de contratación del seguro es una relación de consumo’. De esa manera, la operatoria ‘se encuentra alcanzada por la protección que brinda la Ley 24240, y dentro de ella específicamente por el principio <pro consumidor> que, a fin de proteger a la parte débil en el marco de dicha relación, dispone la interpretación de las dudas a favor del consumidor’.

La sentencia del STJ recuerda que es preciso que ‘se brinde al usuario información adecuada, veraz, detallada, eficaz y suficiente’ y en este caso, de acuerdo a las pruebas ‘las operatorias de comercialización de seguros no cumplieron con la normativa vigente, violando aquél derecho de información’.

El máximo Tribunal rionegrino reafirmó su doctrina: ‘es necesario insistir que la omisión informativa no es inocua, dado que priva al consumidor de la posibilidad de elegir libremente evaluando los pro y los contras de lo que se le está ofreciendo, quedando solo en su consideración las virtudes del producto o servicio que le relata el vendedor, incrementándose notoriamente de tal forma la chance de contratación y, por lo tanto, e

También recordó que no se trata de un reclamo aislado: ‘no nos encontramos en un supuesto donde un único denunciante alega esa falta de comunicación, sino que en autos hay una cantidad de testimonios (denunciantes) consignados en numerosos expedientes (sin ser desconocidos por las demandadas) que en una misma dirección no solo dan cuenta de la falta de información del producto que se le descuenta, sino que, aun más grave, afirman que nunca tomaron conocimiento de la contratación del seguro’.”Fuente: diario Río Negro, 22 de octubre de 2020.

A juzgar por las intervenciones de los organismos públicos que tienen la responsabilidad de proteger a los más vulnerables, el Banco Patagonia se caracteriza por realizar cobros indebidos a sus “clientes cautivos” desconociendo las leyes que los protegen. Así por ejemplo, en enero pasado “La Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores (SSADC) de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación sancionó, con una multa de \$4 millones, al Banco Patagonia por realizar cobros indebidos a beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y otros programas de la seguridad social.

La sanción fue determinada por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo luego de comprobar que la entidad financiera había debitado, en forma unilateral, discrecional y arbitraria, sumas de dinero de las cajas de ahorro de sus clientes, bajo el concepto de ‘Fondos de Reserva Alimentaria’. Esta conducta sistemática se produjo, en la mayoría de los casos, en cuentas bancarias que tenían depositadas transferencias del Estado Nacional, como el IFE y el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Esta acción por parte del Banco Patagonia representa infracciones a los artículos 4 y 19 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor ya que las y los usuarios no fueron informados debidamente de estas sustracciones y no se respetaron las condiciones de contratación del servicio convenidas en primera instancia. La entidad financiera fue notificada de la imputación el 6 de julio pasado, y a partir de entonces se inició el proceso sancionatorio a partir del cual pudo realizar su descargo frente a las autoridades.”

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/multa-banco-patagonia-por-cobros-indebidos-beneficiarios-del-ife-0>

Los reclamos respecto de las irregularidades cometidas por el Banco Patagonia S.A que continuaron durante el presente año, nos ratifican en lo que venimos argumentando. Fue precisamente la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) la que denunció al Banco Patagonia: “El gremio ATE salió a cuestionar los servicios que el Banco Patagonia le brinda a los trabajadores estatales rionegrinos, y

reclamó por las condiciones a los que se ven «sometidos» quienes cobran el sueldo en la entidad, «algo que no pueden elegir, por lo que se vuelven rehenes de sus políticas hacia los clientes», subrayaron.

«Entre las incomodidades concretas se encuentra el límite diario que permite el banco, que muchas veces les impide pagar sus cuentas, resolver compromisos o disponer de efectivo, siendo, sobre todo en este tiempo de pandemia, muy engorroso, además de generar riesgos al tener que asistir al banco para poder retirar dinero por caja», expresaron desde el gremio.

En este sentido, ATE demandó que se extienda el límite diario de extracción.

Además, el sindicato volvió a denunciar «una serie de irregularidades en el cobro de servicios y débitos por compras no realizadas en cuentas sueldo de este Banco». Puntualmente, reclaman por «prácticas abusivas del banco a través del cobro del seguro SURA, el cual les es impuesto y por el cual no son consultados, debitándoles sumas excesivas».

Finalmente, ATE pidió al Gobierno que «intervenga frente a estos abusos, exija servicios de calidad y realice auditorías periódicas ya que es quien autoriza la licitación con el Banco Patagonia para que este actúe como agente financiero estatal», concluyeron.”

Fuente: ADN, 11 de enero de 2021.

El Banco Patagonia S.A. es el agente financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, desde mediados de la década del noventa aproximadamente. Desde esa fecha, dicho banco ha sido beneficiario de sucesivas prórrogas y/o concesiones, la última de las cuales data del 28 de abril de 2017 cuando el ex gobernador Alerto Weretilneck firmó el contrato con los representantes del Banco Patagonia S.A. ya que dicha entidad fue seleccionada para que continúe como agente financiero provincial durante 10 años, prorrogables por 5 años más.

Es decir que el Banco Patagonia S.A. ha tenido, históricamente, una posición privilegiada en su relación con nuestra Provincia ya que presta los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero “siendo obligatorio para los tres Poderes del Estado, Empresas del Estado Rionegrino, realizar todas las operaciones, con el Agente Financiero, hasta la culminación del contrato.”

Es más, aún en el marco de la pandemia de la COVID 19, integra el grupo de los sectores privilegiaos ya que el sistema financiero ha sido uno de los pocos ganadores. Así lo explica el periodista, economista y escritor Alfredo Zaiat:

“(…) Tres son las fuentes de las elevadas ganancias de la banca en la región:

1. El margen de interés como resultado de las operaciones de intermediación financiera.
2. Las comisiones que cobran por servicios.
3. Los resultados derivados de las operaciones bursátiles y de cambio.

Los bancos de Argentina y Brasil se destacan porque la mayor fuente de beneficios son las actividades especulativas en el mercado de valores y cambios, que explican la mitad de sus ingresos.

Los mayores márgenes de intereses los tienen Perú y Argentina, que generan beneficios equivalentes al 6% del activo...

Las cifras que muestran los balances de los bancos son obscenas, y lo son porque en un contexto económico de recesión y pandemia siguen siendo un protagonista privilegiado.

Las ganancias de los bancos se acumulan como si las crisis no sucedieran para ellos. Ni la pandemia coronavirus los alcanza. Y en esta crisis global inédita siguen siendo tratados como vacas sagradas.

La banca en América Latina no estuvo ajena al proceso de financiarización de la economía global de principios de los '70.

La globalización, desregulación y expansión de las guaridas fiscales aumentaron aún más la rentabilidad del sector financiero y consolidaron el papel de salvoconducto de las riquezas globales...”

Fuente: diario digital laRazón.Cl, 28 de agosto de 2020.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria como agente financiero y Caja Obligada de la Provincia fue aprobado, por mayoría, mediante la Ley n° 5160. Asimismo, por imperio de dicha, se creó la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. Cabe aclarar esta Comisión no se reúne desde agosto de 2015.

Por los motivos hasta aquí expuestos, es que el día 14 de julio del corriente año, presentamos en la Legislatura un Proyecto de Comunicación (Expte. N° 706) solicitando al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Economía, su intervención para que el banco Patagonia S.A., en su carácter de agente financiero provincial, desista de perjudicar a los trabajadores, trabajadoras y agentes estatales mediante el cobro indebido de servicios, la aplicación de prácticas ilegales y abusivas como el descuento del seguro SURA, entre otras irregularidades.

A raíz de la falta de fiscalización y control del agente financiero de provincial por parte del Gobierno rionegrino y ante las continuas denuncias de irregularidades cometidas por el Banco Patagonia S.A., en particular en perjuicio de trabajadores, trabajadoras y agentes estatales, solicitamos al Banco Central de la República Argentina que, a través la Unidad Orgánica que corresponda, intervenga con el propósito verificar si el Banco Patagonia S.A. cumple con las normas de protección de los usuario de Servicios Financieros establecidas por el BCRA.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Presidente del Banco Central de la República Argentina la necesidad de dar intervención a la Unidad Orgánica de esa entidad que corresponda a fin de verificar si el Banco Patagonia S.A., en su carácter de agente financiero y de servicios bancarios de la provincia de Río Negro, cumple con las normas de protección de los usuarios de Servicios Financieros establecidas en la disposiciones emitidas por el BCRA.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 738/2021**

Viedma, 28 de Julio de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladoras y legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Ministerio de Obras y Servicios Públicos el siguiente pedido de informe referido a la compleja situación que atraviesa el Hospital Área Programa de la ciudad de Cinco Saltos.

**Autor:** Daniela Silvina Salzotto, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**Acompañantes:** Gabriela Abraham, Ramón Chiocconi, María Grandoso, Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Luis Noale

**PEDIDO DE INFORMES**

- iv. Informe y detalle los servicios hospitalarios que se han incorporado al Hospital Área Programa de la ciudad de Cinco Saltos durante los últimos quince años.
- v. Informe y detalle los recursos humanos y equipamiento con lo que cuenta efectivamente el nosocomio en la actualidad así como al cierre de los años 2017-2018-2019-2020.
- Vi. Indique el destino dado a los \$25.000.000 comprometidos en 2015 y anunciado en Septiembre de 2018 por el entonces Gobernador Weretilneck . <https://rionegro.gov.ar/?contID=47049>.
- vii. Remita copia del "Master Plan" del Hospital de Cinco Saltos así como un informe respecto a los niveles de ejecución actual de las obras y el cronograma de plazos previstos.
- viii. Informe cada una de las etapas y "sub-etapas" que prevé la referida obra.
- ix. Informe las acciones dispuestas y las desplegadas sobre el Sistema Público de Salud ante la desaparición de Instituciones Privadas de Salud en Cinco Saltos, que otrora aportaban internación UTI y complementaban la oferta de servicios de salud en la ciudad y la región, y que en la actualidad no se encuentran operativas.
- x. Indique si en función de ser el único centro de Salud, tanto Público como Privado y su vasta zona de influencia, se prevé el incremento del Nivel de Complejidad del Hospital Área Programa de Cinco Saltos, acompañe fundamentos técnicos que fundamenten la toma de dicha decisión.
- xi. Indique quienes son los funcionarios designados para conformar el Consejo Local de Salud y las acciones llevadas adelante para su efectiva constitución y pleno funcionamiento.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 739/2021**

**FUNDAMENTOS**

Es un hecho que la llamada “cuestión de género” ha incrementado su notoriedad y, por consiguiente, se ha posicionado en la agenda pública. Circunstancia que, no ha sido azarosa o casual, sino producto de que las propias mujeres y las diversidades organizadas en diversos movimientos, que han logrado visibilizar las inequidades y violencias, por razones de género, en múltiples ámbitos de nuestra sociedad.

Es una práctica habitual que la agenda de género se vea acotada a temas vinculados a las formas más visibles de violencia por razones de género, especialmente, la violencia física, el flagelo de los feminicidios o el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los cuerpos gestantes. Este reduccionismo no admite incorporar la dimensión de la inequidad económica de género, como barrera limitante de los proyectos de vida de las mujeres. Es allí donde esta iniciativa busca centrar el debate aportando una política pública que tienda a morigerar las asimetrías existentes en un sector puntual.

No existe ejercicio pleno de los derechos y de la ciudadanía si no se eliminan las desigualdades sociales, económicas y laborales entre varones y mujeres. Específicamente la valoración del trabajo de las mujeres como labor principal, y no complementaria, es un asunto que debe ser abordado desde el Estado.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por medio de su Dirección de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo ha publicado el Informe “Las Mujeres en el Mundo del Trabajo”. En él mismo se sostiene que, “En las últimas décadas, la tasa de participación de las mujeres en el mercado de trabajo de la República Argentina ha crecido significativamente: del 36,8 % en 1990 al 48,1 % en el primer trimestre del 2017. Si bien las mujeres representan la mitad de la población, su tasa de empleo sigue siendo más baja que la de los varones: 43,1% para las mujeres y 66,3% para los varones, según datos de la EPH 2017(...)”.

Aunque las estadísticas disponibles permiten reconocer el proceso de inserción de las mujeres en el mercado laboral, a lo largo de los últimos 20 años, resulta de vital importancia avanzar sobre los términos y condiciones de esta aparente “inclusión laboral”.

En la misma línea, el según publicaciones del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), en nuestro país el 57,4% de las mujeres en edad activa participa del mercado de trabajo, en comparación al 79,5% de los varones, según los datos del cuarto trimestre de 2017. Además, las mujeres registran una mayor tasa de empleo en el sector informal que llega al 36,1%, de subocupación que es del 12,4% y de desempleo que es del 8,8%, a diferencia de los varones, quienes registran una tasa del 31,8% en el sector informal, del 9,0% de subocupación y del 6,3% de desempleo.

Estas tasas visibilizan la dificultad que tienen las mujeres, a la hora de su participación en el mercado de trabajo. Que si bien, en las últimas dos décadas se observa un incremento en su participación, la tasa de actividad, hace al menos 10 años, está estancada, lo cual amplía la brecha con la de los varones. Las mujeres, no sólo participan menos en el mercado de trabajo, sino que lo hacen en peores condiciones, por ello presentan mayores tasas de desempleo y de informalidad que los varones.

La asimetría en la participación de las mujeres, en el mercado laboral, es clara sobre todo en sectores económicos asociados a roles de género y, fuertemente condicionados, por la división sexual del trabajo, la escisión de las esferas pública y privada, el trabajo remunerado y el trabajo doméstico no remunerado, y los roles que se espera representen varones y mujeres. A modo de ejemplo, en Río Negro, según una encuesta de uso del tiempo y cuidados, realizada por el INDEC en el año 2013, el 91,8% de las mujeres realizan labores de cuidado, mientras que la participación de los varones llega solo al 60%.

Este fenómeno se conoce como segregación horizontal del trabajo y contribuye a la desigualdad de género, en términos de cantidad y de calidad del empleo. Las mujeres que participan, en el mercado laboral, están excesivamente representadas en una serie limitada de sectores y ocupaciones. Dentro del ámbito privado, y dejando por un momento de lado la centralidad de las tareas de cuidado, es muy baja la participación de mujeres en actividades primarias o de la construcción, o en los sectores industriales o energéticos. Mientras que, en el sector textil, mercantil, gastronomía, turismo, y el sector bancario muestran mayor equidad en sus indicadores. Las principales fuentes de empleo para las mujeres siguen siendo el trabajo en casas particulares, la enseñanza, los servicios sociales y de salud.

La Encuesta Permanente de Hogares permite desagregar por género la participación de varones y mujeres en el empleo registrado por sector de actividad. Solo por citar un ejemplo, en el tercer trimestre del año 2016 el sector primario ocupaba un 88,8% de varones y solamente un 11,2% de mujeres; el sector industrial ocupaba un 81% de varones y un 19% de mujeres; el rubro electricidad, gas y agua con 82,8% de varones y 17,2% de mujeres; y la construcción un 94% de varones y un ínfimo 6% para las mujeres.

Paralelamente, el sector de los servicios registra una mayor equidad, con un 55,6% de varones y un 44,4% de mujeres, dentro de los cuales tenemos actividades tales como la enseñanza, con un 73,6% de mujeres, la salud con un 71,2% de mujeres, y el trabajo doméstico remunerado, reservado prácticamente en su totalidad para las mujeres, con un 97,7% de trabajadoras.

En el caso del rubro de las actividades vinculadas a la energía, la empresa YPF, informó públicamente que, tiene un porcentaje de distribución de género del 21% de mujeres y del 79% de varones, a nivel global del grupo empresario. Ahora bien, cuando se pretende detallar la participación de las mujeres en la estructura laboral, se advierte que ese bajo porcentaje de mujeres se encuentra trabajando en áreas de maestría, administrativas o en la red de estaciones de servicios. Es decir, el sector operativo o de base industrial es un sector prácticamente exclusivo de los varones.

Dentro de las transformaciones sociales propias de nuestros tiempos las mujeres y diversidades, y en gran medida gracias al acceso a la educación media y superior, han ampliado los horizontes laborales, aspirando a ocupar puestos cada vez más calificados y de mejor remuneración. En nuestra provincia, son miles las mujeres que optan por una Educación Media Técnica, o que se forman en estudios superiores en

carreras afines a la industria energética, con vistas a su desarrollo profesional en las áreas del gas y petróleo. Allí es donde las políticas públicas deben aparecer para garantizar, en el plano de lo real, todo aquello que desde hace décadas proclaman tanto las Convenciones y Tratados Internacionales, como las Leyes Nacionales y Provinciales, y no es nada más ni nada menos que el derecho a la igualdad (art. 16° CN) entre los varones y las mujeres, en el mundo laboral.

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 14° bis, garantiza que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor (...) retribución justa (...) igual remuneración por igual tarea (...)”, por lo cual la mujer no puede recibir salarios más bajos que el varón cuando realizan la misma tarea o revistan la misma categoría profesional.

Además, nuestro país, a través de la Ley N° 23.179 incorporó, otorgando jerarquía constitucional (art. 75° inc. 22 CN), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1981. Este instrumento, en su artículo 11° establece “(...) b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; (...) d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo; (...)”.

Por su parte, la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT), reafirma la postura antidiscriminatoria en su artículo 17° que expresa “Por esta ley se prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales o de edad.” Asimismo, el artículo 172° de la LCT dice “La mujer podrá celebrar toda clase de contrato de trabajo, no pudiendo consagrarse por las convenciones colectivas de trabajo, o reglamentaciones autorizadas, ningún tipo de discriminación en su empleo fundada en el sexo o estado civil de la misma, aunque este último se altere en el curso de la relación laboral. En las convenciones colectivas o tarifas de salarios que se elaboren se garantizará la plena observancia del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor.”

Siguiendo este orden de ideas, dentro de nuestra legislación nacional, debemos destacar normas específicas, dirigidas a la equiparación de los derechos entre varones y mujeres. Entre las que encontramos: la Ley N° 20.392: sancionada el 16 de mayo de 1973 - Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por trabajos de igual valor; la Ley N° 23.451: sancionada el 29 de octubre de 1986 - Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares, convenio 156, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 23 de junio de 1981; el Decreto N° 254/98: aprobado el 9 de marzo de 1998 - Plan para la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral; y la Ley N° 26.485: sancionada el 11 de marzo de 2009 - De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En particular, la Ley N° 26.485, dispuso en su artículo 7°, “Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y varones.”.

Y, específicamente, es la Ley N° 26.487 en el artículo 11° que regula lo relacionado a las Políticas Públicas, el inciso 6) que se refiere al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, determina “(...) a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y de trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en: 1. El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección; 2. La carrera profesional, en materia de promoción y formación; 3. La permanencia en el puesto de trabajo; 4. El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función. (...)”.

Que en nuestra provincia en ese sentido se ha sancionado la Ley N° 4.650 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 sobre la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Y la Ley N° 5182 crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género como espacio de interacción entre los sectores gubernamental, sindical y empleador para fortalecer la concertación y el diálogo sobre la igualdad de oportunidades en el mundo laboral.

También para el caso de la inserción laboral, de las mujeres, en el rubro de la construcción existen, en esta Legislatura, antecedentes importantes tales como el Proyecto de Ley N° 1064/2020 de la legisladora María Inés Grandoso que busca, entre otros puntos, la contratación equitativa de mujeres y disidencias en las obras públicas financiadas con fondos provinciales. Claro está que, la centralidad de la actividad legislativa, busca acompañar la institucionalización de las demandas sociales históricas del colectivo de mujeres. Ya que, resulta una tarea impostergable, para quienes asumimos la agenda de género como eje transversal de la tarea legislativa y del contrato electoral que nos trajo hasta aquí.

En el mes de Mayo ingresó a la Legislatura de Río Negro el Proyecto de Ley N° 412/2021 de autoría de la legisladora Daniela Salzotto y el legislador Pablo Barreno del Bloque Frente de Todos. Este tiene por objeto la creación del “Régimen de Inserción Laboral de Mujeres y Disidencias en el Sector Energético de la Provincia de Río Negro”, como un instrumento del Estado Provincial, para la efectiva igualdad de varones y mujeres, en el mercado laboral, y como acción pública destinada a la reducción de la brecha laboral de género.

La referida iniciativa busca ampliar el mercado laboral, tanto en las empresas públicas como en las privadas, dedicadas a la actividad petrolera y/o gasífera y su red de actividades conexas. Alentando la

incorporación de la mujer, en actividades a la fecha reservadas para varones, asegurando de esta manera el derecho al acceso igualitario al empleo. Asimismo, es el resultado de una mesa de trabajo y una serie de encuentros, realizados en la ciudad de Catriel, con mujeres jóvenes técnicas y profesionales del sector hidrocarburífero, que no logran su incorporación laboral en el ámbito específico del sector energético.

Que el mismo ha despertado interés de legisladores y legisladoras de diversas provincias patagónicas, que identifican la necesidad concreta de avanzar en políticas públicas específicas en la materia.

Que por tratarse de una problemática que resulta transversal a las provincias patagónicas, todas ellas con una alta incidencia del sector energético en sus estructuras económicas, se vuelve necesario analizar abordajes conjuntos en un mismo sentido.

Por lo que el presente Proyecto busca comunicar al Parlamento Patagónica la importancia de que las jurisdicciones que lo integran consideren la adopción de lineamientos similares a los contenidos en el Proyecto de Ley N° 412/2021 presnetado en esta Legislatura de Río Negro.

Invitamos a nuestros pares, legisladoras y legisladores, a dar un paso más, en nuestro rumbo ineludible, por la equidad de género real y la eliminación de las violencias y barreras, que limitan o restringen el pleno goce de los derechos nos asisten a las mujeres rionegrinas.

Por ello:

**Autores:** Daniela Silvina Salzotto, Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** María Eugenia Martini, José Luis Berros, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado promueva recomendaciones a los Estados Provinciales que lo integran tendientes a la adopción de políticas públicas activas que tengan por objeto la reducción de la brecha laboral de género y la efectiva igualdad de oportunidades en el sector energético.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### Expediente número 740/2021

### FUNDAMENTOS

Ha sido el Siglo XXI el escenario de transformaciones profundas respecto al reconocimiento y protección de los derechos de las infancias y las adolescencias, mucho de esto ha acontecido en el ámbito supranacional, especialmente en la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es allí que la Convención de los Derechos del Niño (CDN) se presenta como el instrumento jurídico producto del consenso de las naciones respecto a la defensa de los derechos de las infancias.

Reconociendo en el plano internacional una serie de documentos que no solo conforman un compendio de doctrina jurídica en la materia, sino que admiten una lectura a luz de la historia respecto a cómo se ha posicionado el Estado frente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre los principales tratados y acuerdos supranacionales toman relevancia las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores" adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 conocidas comúnmente como Reglas de Beijing; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990 identificadas como (Reglas de Tokio); "Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil" denominadas Directrices de Riad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 en 1990 en La Habana junto a las "Reglas para la protección de menores privados de libertad" adoptadas por la Resolución 45/113.

La Convención de los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, desde entonces cuenta con las adhesiones de más de 194 países, lo que la convierte en el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia.

Es que entre los antecedentes de la propia CDN se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948 que señala el derecho de las infancias a los cuidados y asistencias especiales. Reconociendo también instrumentos anteriores como la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 - esta última reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10).

Para aproximarnos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes necesariamente debemos profundizar respecto a la doctrina de la situación irregular, paradigma que la CDN pone en tensión y persigue abandonar. Este modelo entiende a los niños, niñas y adolescentes como "menores" que deben ser objeto de la tutela estatal, reconociéndole algunos derechos pero caracterizándolos como incapaces para su ejercicio. Según Farith (2008) producto de su incapacidad los derechos de los menores son entonces ejercidos por terceros en su representación, lo que los vuelve en un simple objeto de derechos. (Farith, 2008)<sup>1</sup>

En nuestro país el conjunto de normas inspiradas bajo esta óptica se conocen como las leyes del "Patronato", siendo la Ley N° 10.903 - Ley Agote - la que mejor cristaliza la idea de que frente a la existencia de minoridades en situaciones irregulares es el Estado, por caso un Juez, quien debe ejercer el tutelaje sobre el menor. Esto no solo judicializaba la "minoridad", sino que dotaba de amplias facultades a los jueces para disponer medidas represivas tales como la institucionalización frente a categorías tan ambiguas y subjetivas como "el peligro moral o material" o "en circunstancias especialmente difíciles".

Esto admitía que bajo el paraguas de medidas tutelares el Estado pudiera disponer arbitrariamente por ejemplo la adoptabilidad de un menor o medidas de corte punitivo como las internaciones en orfanatos u hogares, lo que claramente configuraría una privación ilegítima de la libertad. Esto evidencia el alto nivel de judicialización que la doctrina de la situación irregular suponía para la vida de los niños y sus familias.

Es así que el pasaje a la doctrina de la protección integral y la concepción de los niños y niñas como sujetos de derechos redefine completamente el rol del Estado frente a las mismas. Dejando atrás la referencia al menor "abandonado material o moralmente" o al menor en "situación de riesgo". Las nuevas configuraciones exigirán renunciar a esas categorizaciones y colocarán a los niños/as y adolescentes como los nuevos "sujetos de derecho". (Fonseca & Schuch, 2009) A su vez, los menores dejarán de ser una categoría residual y marginal, para poner el énfasis en "todos los niños/as". (Villalta, 2013)<sup>2</sup>

La CDN tiene enarbola cuatro principios básicos: a) el "interés superior del niño"; b) el derecho a la vida y al máximo desarrollo; c) el derecho a no ser discriminado; d) y el de ser escuchado y que sus opiniones sean respetadas. La identificación de estos principios no legitima la existencia de derechos más o menos importantes que otro, sino que los niños, niñas y adolescentes gozan de la totalidad de los derechos que la ley les garantiza de manera interdependiente. Ante esto el Estado debe garantizar la vigencia y satisfacción simultánea de todos los derechos, reconociendo a tal fin el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El Estado, en la nueva institucionalidad que trae éste paradigma, tendrá como guía el "interés superior del niño", en la formulación y aplicación de políticas que atañen a la niñez y a la adolescencia, va a re-situarse el protagonismo del niño en las políticas sociales y privilegiará la asignación de recursos públicos que garanticen estas políticas. (BELOFF, 2005)<sup>3</sup>

Analizando los modelos puestos en tensión por la CDN y avanzado en la característica sistémica del abordaje propuesto por la misma Isch & López (1998) sostiene que encuentra justificada por cuanto permite: "integrar, coordinar y determinar objetivos comunes para los servicios e instituciones vinculadas con la niñez" ya que en la práctica y la en la situación anterior al "no existe un sistema sino un conjunto de políticas y servicios basados en el asistencialismo, de las que los niños son clientes (...). Los ciudadanos, entre los que se cuentan niños, niñas y adolescentes pueden demandar la garantía de los derechos por parte del Estado, mientras el cliente sólo espera que el Estado decida cuándo y donde ejecuta sus programas" (ISCH & Fernando, 1998)<sup>4</sup>

Es el Estado entonces el garante del "sistema de protección integral" tanto de las políticas públicas básicas universales (salud, vivienda y educación), como de las de protección especial de derechos (programas especiales) que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Incorporando también al sistema a las familias y la sociedad como corresponsables en la promoción, protección y defensa de esos derechos. (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008)<sup>5</sup>

En 1990 la República Argentina aprueba y ratifica la Convención por medio de la Ley N° 23.849, quedando incluso incorporada al texto de nuestra Constitución Nacional a partir de la modificatoria de 1994, en el Artículo 75 inciso 22. Es desde entonces que el Estado Argentino asume el compromiso de cumplir con la manda: los "Estados Partes toman medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción".

Fueron quince los años que la Argentina demoró en efectivizar la adecuación de su marco normativo nacional a los postulados de la CDN, recién en el año 2005 se sanciona la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para entonces muchas provincias hacía años contaban con normativas que adoptaban el nuevo paradigma.

Río Negro fue la segunda provincia que alcanzó la sanción de una nueva ley en el marco de los nuevos estándares internacionales que alumbraba la CDN, en 1997 se sanciona en esta Legislatura la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 3097.

Sobre esta norma sostiene Rodríguez que aunque intentaba dar respuestas al modelo de protección con enfoque de derechos las medidas estuvieron centradas en la prevención y promoción más que en los aspectos inherentes a la administración de justicia. Destacando la incorporación de los municipios y organizaciones no gubernamentales en un ejercicio de descentralización de las políticas de niñez. Así como la institucionalización de nuevos espacios de articulación intersectorial e interdisciplinarios, dando cuenta de la incorporación de aspectos del nuevo paradigma. (Rodríguez, 2014)<sup>6</sup>

Es en el año 2016 y precedida por la creación de una comisión especial de revisión de la misma, que la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el número 4109, a la fecha vigente.

Esta ley refuerza algunos postulados de la ley anterior y avanza significativamente en la adopción de estándares internacionales en materia de jóvenes en conflicto con la ley, para ello incorpora nociones básicas de las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores - Reglas de Beijín" y las "Directrices de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil - Reglas de Riad".

La ley N° 4109 establece plena vigencia de la CDN garantizando el apego a la misma de todo acto administrativo o judicial que tenga por objeto a niños, niñas o adolescentes, definiendo "principio de interés superior del niño" y el deber estatal de perseguir "la satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías".

Este avance normativo profundiza el sentido dado por su antecesora - ley N°3097 - y avanza en la definición de una nueva institucionalidad tendiente a proveer de estructura organizacional y definición de responsabilidades respecto del estado para con los NNyA y sus familias, a la vez que define los mecanismos de abordaje de las responsabilidades de los diversos actores que accionan en el espacio delimitado por esta política pública.

Es que en acuerdo a lo postulado por Subirats, Knopfler, Larrue y Varonne (2008), y en especial por tratarse de un Sistema Integral se entiende que "el espacio de una política pública es el marco más o menos estructurado, formalizado y poblado por actores públicos que interactúan con diversos grados de intensidad con actores no públicos, posibilitando estrategias de acción alternativas". (SUBIRATS, Knoepfel, Larrue, & Varonne, 2008)<sup>7</sup>

Es necesario reconocer que desde la CDN hasta en la referida norma provincial se evidencia claramente que el marco de la implementación de las políticas de protección integral se reconocen las características de la organización social, tales como las redes, las normas y la confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para un beneficio mutuo. (PUTNAM, 1994)<sup>8</sup>

Se vuelve entonces necesario profundizar en el modo que la ley persigue construir la apoyatura institucional necesaria para efectivizar el conjunto de políticas públicas de infancia y adolescencia construyendo esa nueva institucionalidad.

En un primer nivel asume el conjunto de derechos fundamentales de los niñas y niños garantizados por el todo el marco normativo internacional, nacional y local, disponiendo al Estado provincial como responsable de operativizar el ejercicio de dichos derechos debiendo instrumentar las normas y acciones positivas en ese sentido.

La ley 4109 no solo identifica las ventajas comparativas del capital social como elemento que favorece la eficacia de las políticas públicas sino que sustancia esa corresponsabilidad en su estructura organizacional. Al respecto Oszlak y O'Donnell (1981) sostienen que las políticas permiten ver al Estado en acción, desagregado y descongelado como estructura global y "puesto" en un proceso social en el que se entrecruza con otras fuerzas sociales. Reconocen los autores que el proceso social tejido alrededor del surgimiento, tratamiento y resolución de cuestiones ante las que el Estado y otros actores adoptan políticas, es más dinámico y menos estructural" (Oszlak & O'Donnell, 1981)<sup>9</sup>

Es el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R. el órgano participativo responsable de diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia en la Provincia de Río Negro. Su integración da cuenta de una verdadera vocación de construcción participativa y democrática en torno a las políticas de infancias y adolescencias en el distrito, si bien en su primera versión incluía cuatro representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Poder Legislativo, y dos representantes por la sociedad civil esta fórmula se rediseñó en el año 2013 por medio de la Ley N° 4978, profundizando aún más la dimensión participativa incorporada al ejercicio efectivo de la gobernanza.

Producto de su integración y de las extensas facultades encomendadas el el Co.Ni.A.R se presenta como una respuesta del Estado rionegrino frente al entendimiento de que una política de Estado, y más aún desde el enfoque sistémico, no puede pensarse como un programa unilateral, rígido, definido previamente, sino como el resultado complejo y cambiante de la combinación de fuerzas políticas, equilibrios sociales y tendencias históricas y culturales. (Natanson, 2008)<sup>10</sup>

Como bien conocemos en esta Legislatura, a la luz de los cambios sociales y la aparición de nuevas demandas ciudadanas, desde el Poder Legislativo debemos incorporar instrumentos que doten de eficacia las políticas públicas, abandonando una visión monopólica de la intervención estatal, para dar paso a nuevas arquitecturas organizacionales que operativicen el alcance de los objetivos públicos.

Es en gran medida la Ley 4109 una norma que ante la complejidad propia del universo de personas que esta política pública busca abarcar, así como la multiplicidad de factores que operan sobre la efectiva protección y garantía de un conjunto amplio y simultáneo de derechos humanos a atender, suponen que el Estado abandone su rol privilegiado en cuanto a la acción pública.

Es así que instrumentos como el CO.Ni.A.R emergen como estrategias estatales para la coordinación de múltiples actores en nuevos procesos de negociación y concertación entre Estado y sociedad. Esto recupera el vigor de la política como elemento prioritario de la vida en sociedad abrevando la "elaboración de consensos acerca de las normas fundamentales y de acuerdos sectoriales" (Lechner, 1977)

Ahora bien, no solo la dimensión de la elaboración de diagnósticos, planificación o diseño de políticas públicas es objeto de esta mirada amplia y consensuada, sino que el paradigma de la protección

de derechos supone que el conjunto de estrategias y programas de prevención, promoción y restitución de derechos se implementen de manera corresponsable.

Esto demanda que el Estado asuma un claro rol articulador en un escenario donde emergen problemáticas cada vez más complejas y que requieren abordajes integrales, que garanticen una efectiva respuesta frente a la vulnerabilidad de derechos en infancias y adolescencias.

Es tal el tamaño del desafío de poner en funcionamiento un efectivo y eficiente Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en nuestra provincia que a los fines de ejercer la rectoría del mismo se debieron crear nuevas institucionalidades puertas adentro del Estado provincial que sean capaces de instrumentar nuevas prácticas y lógicas de intervención.

Es un paso decidido en ese sentido la creación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en la provincia de Río Negro resuelta por esta Legislatura por medio de la Ley N° 5238 la cual modifica la Ley de Ministerio de la Provincia de Río Negro, incorporando con rango ministerial y bajo dependencia directa del Gobernador/a a la SENAF como rector del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la provincia.

Si bien se reconocen avances normativos sustanciales en las últimas décadas, abonar la perspectiva de derechos en cada una de las acciones y toma de decisiones del Estado resulta un ejercicio ineludable. Para ello se debe propender de manera sistemática y permanente a la incorporación de herramientas que garanticen la integralidad y el reconocimiento de la corresponsabilidad que recae sobre múltiples actores de nuestra sociedad frente a la temática.

Es justamente la integralidad una característica elemental del Sistema de Protección de Derechos de NNyA, que como tal responde a la aspiración de que las prestaciones y servicios estén centrados en el conjunto de necesidades de las niñas, niños y adolescentes. La integración no supone cambios en los objetivos, componentes o delimitaciones del universo de titulares o beneficiarios de las políticas públicas, pero sí procura darles una mayor coherencia e impacto, a través de la convergencia de las diversas intervenciones y al privilegiar la perspectiva del receptor. (Martínez Nogueira R. , 2007)<sup>11</sup>

Es en este sentido, desde una mirada profundamente corresponsable, de reconocimiento de la integralidad como piedra fundamental que cimienta nuestro Sistema de Protección Integral y que por su nivel de complejidad pone a prueba la capacidad de respuesta del aparato burocrático estatal en su versión clásica, que debemos avanzar en más y mejores estrategias.

Ante la necesidad de abordajes integrales y reconociendo la intersectorialidad que esto demanda, se deben compartir y gestionar el conocimiento entre todos los actores que conforman el Sistema, unificando saberes, prácticas y lineamientos, así como un entendimiento de la normativa vigente y de los principios que emanan de la misma.

Se presenta entonces la necesidad de incorporar instancias de formación que garanticen no solo una base mínima de contenido o saberes, sino que permitan principalmente que los distintos actores institucionales del sistema de protección integral de derechos, se reconozcan como piezas activas y sobre los que recaen responsabilidades efectivas y concretas.

Esto a su vez permitirá incorporar una mirada en clave de derechos al conjunto de decisiones que se sustentan desde el Sector Público, fortaleciendo el reconocimiento de las responsabilidades de cada área así como los circuitos, lineamientos de acción y/o protocolos existentes a la hora de accionar en el marco de un abordaje integral.

Ahora bien, esto no puede ser excluyente para el Sector Público, sino que debe ser abarcativo de las organizaciones del denominado "tercer sector", es decir todas aquellas instituciones formales o no que tengan entre sus objetivos la protección de derechos y acciones vinculadas a niños, niñas y adolescentes en nuestra provincia.

Señores y Señoras legisladoras, la Convención de los Derechos del Niño compromete a los Estados a realizar los máximos esfuerzos y a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, destinadas a dar efectividad a los derechos reconocidos por la misma, entendemos que este Proyecto de Ley se presenta como un aporte concreto a la mejora de la corresponsabilidad e integralidad en el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Río Negro, por lo cual invitamos a acompañar el mismo.

Por ello:

**Autora:** Daniela Silvina Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se establece la capacitación y formación obligatoria en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a todas las personas que desempeñen tareas en organizaciones estatales y no estatales que integren el Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Del Sector Público.** Se encuentran comprendidos en la presente todas y todos los agentes que desempeñen la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que forman parte corresponsable del Sistema de Protección de los Derechos de Niñez y Adolescencia.

**Artículo 3º.- De las Organizaciones-** Todas las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la protección de derechos de las infancias, adolescencias o que entre sus actividades institucionales dirijan acciones que involucren niños, niñas y/o adolescentes independientemente del grado de formalización, o no, que presenten se encuentran alcanzadas por el objeto de la presente.

**Artículo 4º.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, o el organismo que la remplace. La autoridad de aplicación es quien define a los actores alcanzados por la presente.

**Artículo 5º.-** El Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Río Negro es el encargado de certificar los programas de las capacitaciones y/o formaciones que elabore e implemente cada organismo, los que deben ser enviadas dentro de los (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente. Se implementan programas específicos en función de las tareas, funciones, rango o jerarquía y criterios de territorialidad.

**Artículo 6º.-** Los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, de Salud, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de Turismo y Deporte así como las Secretarías de Estado de Cultura y de Seguridad y Justicia, o los organismos que lo reemplacen, deben propiciar la realización de las jornadas de capacitación y/o formación entre los y las agentes que desarrollen tareas en dichas reparticiones y se encuentren alcanzados por la presente. Deben dar a publicidad la realización e las mismas.

**Artículo 7º.-** Las personas que, sin justa causa, se negaren a realizar las capacitaciones y/o formaciones previstas en la presente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo que se trate.

**Artículo 8º.-** Las capacitaciones y/o formaciones serán realizadas en la forma y modo que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñen sus funciones.

**Artículo 9º.- Adhesión Municipal.** Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir, con el objeto de extender el alcance de la presente a los funcionarios y funcionarias locales.

**Artículo 10.- Presupuesto.** El Poder Ejecutivo realiza las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de garantizar los fondos para la implementación de la presente.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 741/2021**

#### **FUNDAMENTOS**

La Región Sur Rionegrina se ubica a la vera de las vías del ferrocarril, que une la costa con la cordillera. Los pueblos emplazados tienen su génesis en la ganadería extensiva. Solo algunas localidades como Ingeniero Jacobacci o Los Menucos generan a partir de la minería social, ingresos que amortiguan las crisis dadas por los efectos climáticos y antrópicos sobre la ganadería ovina, caprina y bobina extensiva.

Las características climáticas de esta Región, posibilitan que se incorporen fuentes de energía renovables, principalmente eólica ya que, posee una marcada ocurrencia de vientos, principalmente del cuadrante oeste. en cuanto a la instalación de parques eólicos nuestra provincia, en el 2019 puso en funcionamiento el Parque Eólico Pomona. La generación del parque, operado por la empresa GENNEIA, es equiparable al requerimiento energético de 150.000 familias. Cuenta con 29 aerogeneradores que proveen de energía limpia y sustentable al sistema interconectado nacional.

La Estación Transformadora desde donde se conecta a la red de alta tensión es operada por la empresa estatal Transcomahue. Los grandes molinos de viento están emplazados en un predio de 1.365 hectáreas, con una generación anual estimada de 447.000 MWh, equivalentes al consumo de 150.000 hogares, lo que evitará la emanación de 224.000 tn de CO2 a la atmósfera. Asimismo, el Parque Eólico Cerro Policía posee aprobado un estudio de impacto ambiental por 300 MW por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro. Pero en el territorio, donde las mediciones han arrojado una velocidad media anual de viento de 9.6 m/s a 85 metros, hay capacidad para escalarlo y sumar 650 o 700 MW más.

El proyecto está en manos de la empresa estatal Eólica Rionegrina, integrada por INVAP y la empresa provincial transportista de energía en alta tensión Transcomahue. Como marco normativo, en el

año 2006 se sancionó la ley nº 26190, Ley de Energías Renovables. Esta ley, aprobada por unanimidad, “declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación del servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad”. Si bien esta ley constituye un gran precedente, falta su reglamentación Durante el presente año, y en previas visitas a la localidad de Los Menucos, la señora Gobernadora Arabela Carreras anunció la creación de una nueva carrera terciaria: “Tecnatura Superior en Energías Renovables y Apropiables”, cuya instalación va en consonancia con las inversiones futuras en la Región Sur, cuyo objetivo principal son las energías limpias.

El pasado 21 de Julio, en una nueva visita la gobernadora anunció la instalación de la empresa provincial Eólica Rionegrina en Los Menucos, que se dedicará a las energías renovables. La instalación de la empresa, que funcionará en el Nodo de Cargas y Transportes, se enmarca en la nueva Tecnatura Superior en Energías Renovables y Apropiables que se dictará a partir de agosto en Los Menucos. Esto permitirá a futuro, diversificar el perfil productivo, generando fuentes de trabajo genuino y oportunidades para los jóvenes de la Región Sur.

Por ello:

**Autoría:** Soraya Yauhar, Helena Herrero, Darío Ibañez Huayquián.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés productivo, social y comunitario la instalación de la empresa provincial Eólica Rionegrina en Los Menucos, que se dedicará a las energías renovables, que fuera anunciado por parte de la Gobernadora Arabela Carreras el pasado 21 de julio del corriente año 2021.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 742/2021**

#### FUNDAMENTOS

Se entiende por fitopreparados a aquellas preparaciones elaboradas a partir del uso de productos de origen vegetal, para la utilización y consumo humano con fines cosméticos, alimenticios y de prevención, cura o aivio de afecciones de la salud. Algunos de ellos pueden ostentar una combinación de algunas de estas funciones.

Según los distintos tipos de fitopreparados de que se trate, es necesario observar, en todo momento, los diferentes procesos de habilitación normados y vigentes, para su correcto uso y comercialización.

En el caso que nos ocupa, es en la ciudad de El Bolsón en donde un grupo de profesionales del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), del Programa Cambio Rural y del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), se encuentran llevando adelante desde hace ya algún tiempo y de forma sostenida, una propuesta de trabajo interinstitucional con el objetivo de fortalecer el sector de “Pequeñas Unidades Productivas de Fitopreparados” (PUPF), muchas dedicadas a la elaboración de cosmética natural.

La iniciativa tiene sus antecedentes en diciembre del 2019, momento en que se realizó en la Comarca Andina un encuentro sobre “Nuevas alternativas de cultivos, desarrollo de productos y agregado de valor”, organizado por la Agencia de Extensión Rural El Bolsón, junto a los equipos técnicos del “Proyecto nacional de mejoramiento de plantas ornamentales, aromáticas y medicinales” y la “Plataforma de Innovación Territorial de la Comarca Andina del Paralelo 42”.

El encuentro tuvo una muy buena recepción por parte de la comunidad, y abrió una oportunidad de conexión con el sector productivo de aromáticas y la fitocosmética natural de la comarca, resultando unos meses después, y luego de sucesivas reuniones, la conformación de un grupo del programa Cambio Rural denominado de “Fitopreparados y Hierbas de la Comarca Andina”.

El impulso de esos acercamientos, logró poner en común las potencialidades regionales para el desarrollo del sector, en la convicción de que su proyección dependerá, con alta probabilidad, de un mercado interno de hierbas en expansión, con producciones locales consolidadas; de una apropiada implementación de políticas de fomento productivo y de una necesaria adecuación de los marcos normativos vigentes en la materia, ajustada a la pequeña escala e informalidad de los emprendimientos existentes.

La primera aproximación a la temática tuvo lugar en el año 2014, a partir de la demanda concreta de una elaboradora de jabones artesanales que necesitaba renovar su permiso de venta en una feria

municipal de Bariloche, para lo cual le exigían que sus productos tuvieran una habilitación, pero sin especificarle cuáles eran los requisitos a cumplir para obtener la misma.

Por entonces y para resolver la situación, se elaboró una guía con recomendaciones de buenas prácticas para procurar la inocuidad de los productos cosméticos, basándose en el marco normativo de la ANMAT, y teniendo en cuenta la experiencia previa en inocuidad de alimentos.

Los ensayos de control de calidad de los productos terminados se realizaron en laboratorios de Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Neuquén. Finalmente, con el cumplimiento del protocolo elaborado y los resultados de los ensayos, le permitieron vender sus productos en la feria.

En el año 2016, a partir del asesoramiento a una fábrica de aceite de rosa mosqueta, también en Bariloche, se afianzaron los conocimientos del marco normativo para la elaboración de productos cosméticos, y los métodos de ensayo realizados en INTI-Neuquén para control de calidad del aceite, pero de aplicación a otras matrices.

Es importante destacar las oportunidades que comienzan a vislumbrarse a partir de estas pruebas técnicas, para potenciar las experiencias de las instituciones implicadas en las tareas de facilitación de procesos, las que, a través de un trabajo conjunto, permitirían abarcar todo el espectro de actividades del sector, y dar una respuesta integral para su fortalecimiento.

El grupo de trabajo referenciado terminó de constituirse durante el tiempo de pandemia que atravesamos y lleva el nombre de "Fitopreparados y Hierbas de la Comarca".

Se encuentra compuesto por doce miembros y se caracteriza por su heterogeneidad, puesto que lo integran productores de infusiones; condimentos; cosméticos; hierbas aromáticas y medicinales.

Su primer objetivo planteado fue el mejoramiento de la comercialización de los productos obtenidos y la construcción de una normativa municipal y regional que otorgara formalidad a esa producción.

También tuvo como norte la mejora de su calidad; razón que lo impulsó a organizar actividades de capacitación relacionadas con los procesos de manufactura, en las que tuvo una fuerte injerencia en especial el INTI, y otras formaciones relacionadas con aspectos de administración de los emprendimientos, el packaging de los productos, etc.

En este mismo sentido de coadyuvar a optimizar la comercialización de lo producido, el colectivo se propuso conformar un espacio propio de comercialización y las, hoy, 12 productoras locales cuentan ya con un lugar acondicionado en la feria franca municipal de El Bolsón, en una experiencia innovadora que lleva el nombre de "Tienda Herbal" y que vincula a los protagonistas directos de la iniciativa de una manera que permite potenciar su proyecto.

La Tienda alberga algunos productos que toman la forma de materia prima, más otros ya elaborados a partir de esa producción primaria, que se caracteriza por ser orgánica, agroecológica, artesanal, local y a pequeña escala. También se fraccionan algunos de estos mismos productos para ser utilizados como insumos en otros más elaborados, a modo de valor agregado.

Es así como el grupo ha logrado no sólo visibilizar aquello que hacen sino también que ha podido, a partir de un gran compromiso y sostenido esfuerzo, llenarse de satisfacción al haber sido capaz de construir un canal directo de llegada al consumidor con productos de esmerada calidad y a un precio justo y acorde al empeño invertido en cada proceso de producción involucrado.

Por ello:

**Autoría:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenza, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Julia Fernández.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés productivo, social y económico las actividades desplegadas por el Grupo de Trabajo de Producción y Comercialización de Fitopreparados y Hierbas de la Comarca, para el fortalecimiento de este sector de la economía de la Comarca Andina del Paralelo 42º.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 743/2021**

### FUNDAMENTOS

La expansión del Covid-19 ha causado estragos en la economía global, y profundizó aún mucho más la crisis social y económica que el actual gobierno recibió de herencia del macrismo. Pero, más allá del tiempo que depare resolver la situación sanitaria, hoy contenida y morigerada por un proceso de

vacunación progresiva en todo el país, resulta imprescindible avanzar paralelamente y en forma simultánea en políticas públicas que nos posibiliten afrontar la recuperación económica y productiva.

Todos los sectores que dependen del Estado requieren intervención permanente aunque, en este contexto sanitario, la prioridad es la salud pública. Así lo demuestra permanentemente al Gobierno Nacional que ha destinado ingentes recursos e implementado un sin número de medidas que llegan a todas las provincias por igual. Ha quedado demostrado, una vez más, que la presencia del Estado Nacional es fundamental, sobre todo si tenemos en cuenta la nefasta gestión del gobierno de “Cambiemos” al que no le interesó la Salud Pública, por eso la desfinanció y degradó el Ministerio de Salud a Secretaría. Las declaraciones de quien fuera el Ministro de Salud durante el macrismo (luego Secretario), Adolfo Rubinstein, nos relevan de mayores pruebas:

“El ex secretario de Salud, Adolfo Rubinstein, realizó una autocrítica y sostuvo que ‘la salud pública dejó de ser una prioridad del gobierno de (Mauricio) Macri’.

‘A mediados de 2018 el país comenzó a desabarrancarse y hubo un profundo cambio de prioridades. Con la crisis del 2018 la salud pública dejó de ser una prioridad’, sostuvo el exfuncionario al tiempo que argumentó que en ese entonces las prioridades se pusieron en ‘tratar de contener la macroeconomía’.

En la misma línea, Rubinstein dijo que estuvo ‘profundamente en contra’ de la decisión del gobierno de Mauricio Macri de convertir el Ministerio de Salud en una Secretaría. “

Fuente: diario ámbito financiero, 22 de julio de 2021.

Una muestra más de la prioridad que el gobierno del presidente Alberto Fernández le da a la Salud Pública, es la inversión anunciada recientemente de 2.200 millones de pesos para fortalecer la promoción y la gestión de la salud en municipios de todo el país y la adjudicación de 3.000 tablets que se distribuirán a las jurisdicciones para facilitar el trabajo de los agentes de atención primaria de la salud.

De acuerdo a lo publicado en la Página Oficial del Ministerio de Salud de la Nación, el pasado martes 27 de julio de 2021, en la reunión presencial del Consejo Federal de Salud (COFESA), las Ministras y los Ministros de las jurisdicciones del país firmaron los respectivos convenios para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables que implica una inversión de 2.200 millones de pesos entre 2021 y 2022 por parte de la cartera sanitaria nacional.

“Son 2.220 millones de pesos para financiar actividades de los municipios en materia de seguridad alimentaria y vial, salud ambiental y los cuidados de adultos mayores”, indicó el secretario de Equidad, Víctor Urbani.

El mencionado programa del Ministerio de Salud de la Nación se propone fortalecer las capacidades de los municipios en la promoción y la gestión de la salud, en base al trabajo en los principales determinantes sociales de la salud de la población, priorizando el enfoque de equidad. El programa implementa un sistema de transferencias financieras a los municipios basado en el logro de resultados.

Además, la ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, anunció la entrega de 3.000 tablets que se distribuirán a las jurisdicciones para facilitar el trabajo en el primer nivel de atención de la salud.

La segunda parte del encuentro del COFESA, que se llevó a cabo en el Palacio San Martín de la ciudad de Buenos Aires, estuvo dedicada a tratar otros temas más allá de la situación epidemiológica y el avance de la vacunación contra COVID-19, como el tratamiento de esta enfermedad cuando se vuelve persistente.

Esta política se complementa con el Plan de Vacunación más grande de la historia argentina, que tiene por objeto proteger la salud y la vida de todos los argentinos y argentinas, y que de acuerdo a la información oficial registra a la fecha en la página oficial en lo que va de julio se recibieron más de 16 millones de inmunizaciones y, hasta el momento, llegaron 41.833.930 vacunas, de las cuales 14.000.000 corresponden a Sinopharm; 11.868.830 a Sputnik V, (9.375.670 del componente 1 y 2.493.160 del componente 2); 9.941.100 a las de AstraZeneca y Oxford cuyo principio activo se produjo en la Argentina; 3.500.000 a Moderna; 1.944.000 a AstraZeneca por el mecanismo COVAX de la OMS y 580.000 a AstraZeneca-Covishield.

De acuerdo al Monitor Público de Vacunación, hasta esta el día 27 de julio de 2021 se distribuyeron 37.278.594 dosis de vacunas en todo el territorio, al tiempo que se aplicaron 30.983.103. De ese total, hay 24.478.201 personas inoculadas con la primera dosis, y 6.504.902 cuentan con el esquema completo de inmunización.

Desde la Legislatura provincial nos hacemos eco de estas acciones y apoyamos la política sanitaria del Gobierno Nacional, que hoy y cada día dice presente, haciendo aportes con sentido federal y humanitario.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Salud de la Nación, su beneplácito por el convenio firmado entre la cartera nacional y los ministros y ministras de las jurisdicciones del país, por el que se implementa del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables que implica una inversión del Estado Nacional de 2.200 millones de pesos entre 2021 y 2022.

La puesta en marcha del mencionado Programa, acordado en el marco de la reunión presencial del Consejo Federal de Salud (COFESA) realizada el 27 de julio pasado, se propone financiar actividades de los municipios en materia de seguridad alimentaria y vial, salud ambiental y los cuidados de adultos mayores.

**Artículo 2º.-** Al Ministerio de Salud de la Nación su satisfacción por la entrega de 3.000 tablets a las jurisdicciones para facilitar el trabajo en el primer nivel de atención de la salud, distribución que fue anunciada por la ministra Carla Vizzotti durante la misma reunión del COFESA.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 744/2021

#### FUNDAMENTOS

El concepto de pérdida de alimentos se refiere a la disminución cualitativa o cuantitativa de alimentos destinados al consumo humano, independientemente de su causa, desde la producción hasta el comercio minorista. A su vez, el concepto de desperdicio de alimentos se vincula al descarte que se genera en las etapas de comercialización y consumo, es decir, cuando los alimentos son aptos para el consumo humano pero se descartan por algún motivo. Este último concepto se asocia principalmente con el comportamiento y las prácticas de los comercializadores, servicios de alimentación y consumidores, mientras que la pérdida de alimentos se vincula con el sistema de producción propiamente dicho y su eficiencia.

En este marco es importante señalar que, en el año 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estimó que un tercio (1/3) de los alimentos producidos en todo el mundo se pierde o se desperdicia en las cadenas de producción, comercialización y consumo.

En complemento a esos datos, en el año 2019 la FAO desarrolló el Índice de Pérdida de Alimentos, mediante el cual estimó que anualmente se pierde el 13,8% de la producción mundial de alimentos. Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha publicado el Índice de Desperdicio de Alimentos 2021, el cual encuentra que el 17% del total de alimentos disponibles para los consumidores se desperdicia. Mediante estos datos se ratifica que las PDA constituyen un problema global que afecta a todos los países.

Los alimentos producidos y no consumidos, representan un desperdicio de recursos naturales como energía, agua, suelo, nutrientes y otros insumos utilizados en su producción, lo que aumenta las emisiones de gases de efecto invernadero y genera un impacto negativo sobre el medio ambiente.

Al efecto, dichos Organismos internacionales consideran esencial realizar acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos como un aspecto estratégico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, dado que esta problemática impacta en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, genera pérdidas de ingreso para los productores y reduce la disponibilidad y el acceso a alimentos seguros y nutritivos.

Por otra parte es dable destacar que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), promovidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, tres de ellos se refieren a esta problemática. Es el caso del ODS nº 2 el cual establece Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y promover la agricultura, el ODS nº 12 que se refiere a Garantizar modalidades de consumo y de producción sostenibles y el ODS nº 13 Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Puntualmente, el ODS nº 12 incluye la meta 12.3 que propone llegar al año 2030 reduciendo a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha".

En este orden de ideas, en el año 2015 a través de la resolución nº 392 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se creó el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, comprendido luego en la ley nacional nº 27454, sancionada el 10 de octubre del año 2018.

Dicho Plan tiene como objeto lograr la mayor eficiencia del sistema agroalimentario nacional, desde una perspectiva circular, a través de un uso más responsable de los recursos, preponderando la producción, disponibilidad y consumo sostenible.

Asimismo, se convocó a representantes del sector público y privado, sociedad civil, Organismos internacionales, a aquellos que promueven la donación en atención a las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad, entre otros, con el fin de proponer, consensuar e implementar políticas públicas tendientes a lograr la reducción.

Posteriormente a la sanción de la ley nacional n° 27454, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó su reglamentación mediante el decreto n° 246, de fecha 03 de abril de 2019, y estableció como autoridad de aplicación a la entonces Secretaria de Gobierno de Agroindustria del ex Ministerio de Producción y Trabajo a través de la ex Secretaria de Alimentos y Bioeconomía, actual Secretaria de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

En esa reglamentación se dispuso que el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos se encuentra estructurado en base a 5 ejes fundamentales: I) Producción y logística; II) Innovación y tecnología; III) Marco institucional y normativa; IV) Consumidor y sociedad; y V) Gobernanza y relacionamiento.

Adicionalmente, el artículo 4° de la mencionada ley n° 27454, prevé que dentro de las políticas públicas de la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos y de la donación de alimentos en el marco de la ley nacional n° 25989, se debe incluir la generación de campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena de valor alimentaria, incluido los consumidores.

Por ello es que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación instituyó el día 29 de septiembre como el día preferencial para promocionar la Concientización sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, en el marco del mencionado Plan, mediante la resolución n° 44 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Igualmente, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la sesión 74° que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2019 en la ciudad de Roma, República de Italia de FAO, adoptó por resolución 74/209 ese día del mes de septiembre de cada año para conmemorar la celebración del Día Internacional de Concientización sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos.

Cabe considerarse algunas estimaciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de donde surge que sólo se consume la mitad de las frutas y hortalizas que se cosechan, siendo las etapas de producción, luego de la cosecha y procesamiento las responsables de aproximadamente el ochenta por ciento (80%) de esa pérdida, mientras que en el caso de los cereales apenas se consume un cuarto (1/4) de la producción total. Esta circunstancia atenta especialmente, además, contra la dimensión de disponibilidad de alimentos de la seguridad alimentaria.

Que, atento lo expuesto, se requiere profundizar el diseño de instrumentos de intervención política para contribuir a reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, fomentando su donación, fundamentalmente a través de la concientización y participación de todos los agentes que intervienen en las distintas etapas de las cadenas productivas hasta el consumidor, de manera organizada, coordinada y estructurada.

Es importante mencionar que en el año 2018 la legisladora Daniela Beatriz Agostino y el legislador Jorge Armando Ocampos, ambos mandato cumplido, introdujeron a esta Legislatura Provincial, la temática de referencia a través de la iniciativa parlamentaria n° 979/2018. Actualmente su estado es de caducidad, con lo cual poder darle viabilidad nuevamente a la normativa responde a la necesidad de promover acciones positivas a fin de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos como un aspecto estratégico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

Estamos frente a un desafío global que tiene soluciones eminentemente locales. Junto a los esfuerzos a nivel nacional, cada jurisdicción provincial y sus localidades tiene un gran potencial para generar intervenciones de política y arribar a soluciones integrales con impacto social, ambiental y económico.

Es por ello que corresponde instar a los municipios a incorporar los principios y contenidos de la Agenda 2030 y los ODS para la coordinación y ejecución de proyectos sectoriales y de planificación local.

En este marco, las estrategias locales de reducción de pérdida y desperdicio de alimentos tienen el potencial de contribuir con sistemas de producción, comercialización y consumo más eficientes y sostenibles, así como favorecer los sistemas de gestión de residuos y sus modelos de reciclaje, recupero y reutilización en el marco de la economía circular. Esto tiene beneficios para toda la comunidad por incidir en la seguridad alimentaria y el cuidado del ambiente.

Asimismo, se promueve una vinculación estrecha y coordinada entre las organizaciones que integran la comunidad local y las actividades productivas de cada región tales como sector público, productores, industriales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, escuelas, etc.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley nacional n° 27454 invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la normativa establecida por ella, y que además, el ODS n° 17 propone fortalecer y entablar nuevas alianzas entre gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para el cumplimiento de los ODS y para mejorar la coherencia de las políticas en pos del desarrollo sostenible, es que resulta necesaria la participación activa de esta Provincia en el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto. Adhesión.** Se adhiere a la ley nacional n° 27454, por la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

**Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, será el órgano encargado de la aplicación de la presente.

**Artículo 3º.- Adhesión.** Se invita a los municipios y comisiones de fomento de la provincia a dictar normas de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 745/2021**

### **FUNDAMENTOS**

Bariloche es la principal ciudad turística de nuestra provincia, una de las más importantes de nuestro país y, sin dudas, un atractivo de carácter internacional. En tal condición, a nadie escapa la importancia que tienen para Bariloche las instalaciones relacionadas con el transporte de pasajeros.

Actualmente, quienes llegan o se van de Bariloche en ómnibus deben hacerlo desde una terminal obsoleta, pensada para otros tiempos. Es por ello que desde hace años la ciudad espera la construcción de una nueva terminal.

En 2017 la Municipalidad de Bariloche firmó la cesión de tierras y se anunció la construcción de un espacio de 3.300 metros cuadrados cubiertos y 2.200 semi cubiertos, que ocuparán 24 dársenas, duplicando la capacidad de la actual terminal. A su vez, en el edificio de dos plantas funcionarían 30 boxes de ventas de pasajes, locales comerciales, un centro de informes, oficinas administrativas, confiterías y hasta un salón VIP.

“Es un hecho histórico, un paso fundamental para la ciudad, porque vamos a contar con la tierra para la tan anhelada terminal de ómnibus”, decía la por entonces concejal barilocheña Claudia Contreras, repudiando la negativa del Frente para la Victoria a acompañar la cesión de tierras en el Concejo Municipal. “Nos sorprende -dijo Contreras- que un proyecto esperado tanto tiempo, que implica un beneficio como destino turístico y para todos los habitantes de nuestra ciudad, haya sido rechazado por egoísmos políticos”.

Por su parte, Carlos Valeri, ministro de Obras Públicas de Río Negro, citado por el diario barilocheño El Cordillerano, afirmaba que “el plazo de obra es de 18 meses, con lo cual la finalización sería en otoño de 2019”.

A dos años de la fecha anunciada por el ministro Valeri, las tierras donde se iba a construir la terminal son un baldío. Y el proyecto esperado tanto tiempo, que implica un beneficio para todos los habitantes de Bariloche, se encuentra paralizado por inoperancia política.

Esta situación contrasta con lo sucedido con la otra instalación relacionada con el transporte de pasajeros con la que cuenta la ciudad: el aeropuerto Teniente Luis Candelaria.

Durante el gobierno del ex presidente Mauricio Macri, dicho aeropuerto fue ampliado, con la construcción de una nueva manga y la remodelación del área de preembarque. Todo ello, de la mano de una fuerte expansión del mercado aéreo que llevó a que de 2 compañías que operaban en 2015, cuatro años después fueran 8 las empresas que volaban a Bariloche. Lamentablemente, este logro que permitía la llegada de más turistas con tarifas más competitivas, fue destruido por un gobierno que busca darle el monopolio a una línea aérea cara, deficitaria y copada por un sindicalismo arcaico.

Pero, regresando a las promesas incumplidas de la terminal de ómnibus de Bariloche, buena parte de las demoras se relacionan con que la financiación de la obra estaba a cargo de la empresa Entretenimientos Patagonia S.A., concesionaria del casino de la ciudad, conforme fuera establecido mediante decreto n° 43/2017 del entonces Gobernador Weretilneck. Dicha empresa incumplió con el compromiso contractual de hacer un aporte de fondos por la suma de U\$S 3.633.500, motivo por el cual en el segundo semestre de 2020 le fue rescindida la extensión del plazo de la concesión, que comprendía desde el 25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2032.

Luego, mediante una licitación pública nacional, de trámite ante expediente n° 058914-GGA-2020 del registro de la Lotería de Río Negro, en la que hubo un único oferente, le fue adjudicada a Casino Club Río Negro S.A.U. la concesión de la explotación de los juegos de azar de los casinos provinciales de San Carlos de Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci; por el término de 20 años operando el vencimiento de la misma el día 01/12/2040.

Entre las obligaciones a cumplir por Casino Club Río Negro S.A.U., se encuentra el pago del canon fijo previsto tanto en el Pliego de Bases y Condiciones (artículos 15 y 16 inciso 11) como en el Contrato de Concesión en su artículo 15 que dice: “Aporte Canon Fijo: El Concesionario realizará un aporte en dinero en efectivo a favor del Fondo Fiduciario a crearse con destino para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, a administrar por Río Negro Fiduciaria S.A., por la suma total de u\$s 4.200.000, en

cuatro (4) pagos semestrales y consecutivos con un período de gracia de seis (6) meses a contar desde el inicio de la explotación, a efectos de financiar parte de la realización de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y/o las obras que el Poder Ejecutivo defina como prioritarias”.

En fecha 19/05/21 Casino Club Río Negro S.A.U. mediante nota dirigida a Lotería señala que desde que empezó a operar en la provincia, debió hacerlo desde un principio con un aforo de público del 40% de su capacidad y sendas restricciones horarias, todo ello en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, lo cual incidió directamente en la facturación; solicitando se le extienda el plazo de gracia para el pago del canon fijo.

Atento que el 1° de diciembre de 2020 se dio inicio a la explotación de la concesión por parte de Casino Club Río Negro S.A.U. (CUIT 30-71697072-4), el día 01/06/2021 operó el vencimiento para el pago de la primera cuota semestral del canon fijo; que se calcula en u\$s 1.050.000, y otra vez se incumple con el compromiso contractual de hacer un aporte de fondos para la construcción de la Terminal de Ómnibus de Bariloche.

Prácticamente dos meses después, por resolución n° 427/2021 de la Lotería de Río Negro se concede a Casino Club Río Negro la prórroga hasta el día 1° de septiembre de 2021 para el comienzo del pago del Canon Fijo previsto en el artículo 16 inciso 11) del Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública n° 01/2020) y en el artículo 15 del Contrato de Concesión celebrado entre dicha empresa y Lotería; aduciendo, por un lado, causales de “fuerza mayor” bajo el encuadre de la “teoría de la improvisación” y, por el otro, que la obra de construcción de la Terminal de Ómnibus de S.C. de Bariloche se encuentra en etapa de revisión de la documentación técnica, faltando tiempo para el proceso licitatorio, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, mediante nota n° 0410/21 del 25/06/2021.

“Fuerza mayor” o “teoría de la improvisación” no corresponde como causales que impidieron el pago del canon fijo porque al momento de efectuarse la licitación (Licitación Pública n° 01/2020 Concesión Explotación Casino “Gran Bariloche y Anexos”), Club Casino Río Negro S.A.U. tenía pleno conocimiento de la situación de pandemia que se encontraba vigente y sus efectos sobre el cierre temporario de las salas de juego, no solo en Río Negro sino que en el país; de hecho la Apertura de Sobres se llevó a cabo el 30/09/2020.

Otro hecho que merece reseñarse es que al día de la fecha no hay precisiones sobre el costo final que tendrá la terminal, pese a que el día de los anuncios iniciales se habló de 3,8 millones de dólares a ser enteramente financiados por el concesionario de los casinos. Hoy, en cambio, se habla de fondos nacionales que también aportarían a la obra, pese a que el nuevo concesionario debe abonar más de 4 millones de dólares.

Recientes declaraciones de la gobernadora Arabela Carreras reproducidas por el diario El Cordillerano generan más confusión. La primera mandataria declaró que “el concesionario está a la espera de que nosotros tengamos finalmente el acuerdo con el Gobierno Nacional” y habló de un replanteamiento de las obras de la terminal de Bariloche, a las que sumó las de San Antonio, Villa Regina, Cinco Saltos y El Bolsón.

Este tema ha sido objeto de reiterados pedidos de información al Gobierno Provincial, que hasta el momento no obtuvieron respuesta.

Con este panorama se torna clave contar con precisiones acerca de los fondos nacionales que llegarían a la provincia con destino a la financiación de la obra de construcción de la Terminal de San Carlos de Bariloche; en virtud del convenio suscripto entre la Gobernadora y el Ministro de Transporte de la Nación, de acuerdo con la comunicación oficial publicada en la página web del gobierno provincial, link <https://rionegro.gov.ar/?contID=66742>

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Transporte de la Nación, la urgente necesidad de informar cronograma de desembolsos a transferir a la Provincia de Río Negro con destino a la obra de construcción de la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche; en el marco del convenio suscripto entre las partes.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 746/2021**

## FUNDAMENTOS

Cuando el esfuerzo y labor de iniciativas rionegrinas llegan a ser destacadas en ámbitos nacionales e internacionales, resulta menester darles reconocimiento provincial. Tal es el caso de la empresa barilochense Mutech Microsystems, que recibió un reconocido premio internacional otorgado por la Cámara de Comercio Israelí-Argentina (CCAI), la Embajada de Israel en la República Argentina y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MinCyT), por tratarse de un avance muy importante para la transferencia de tecnología y para el escalamiento de prototipos de empresas de base tecnológica.

El emprendimiento local, liderado por Lucas Neñer y Martín Sirena, se especifica en la fabricación de equipos para el área de micro-fabricación y nanotecnología para empresas pequeñas y universidades de todo el mundo.

Martín Sirena es docente de la Licenciatura en Física del Instituto Balseiro y dirige el área de negocios, marketing, acuerdos estratégicos y propiedad intelectual. Lucas Neñer, quien lidera la parte técnica incluido los desarrollos e innovación, es egresado de esa Licenciatura, de la Maestría en Física y actual estudiante de Doctorado en el mismo instituto, que es una institución de educación universitaria pública dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO). Ambos profesionales trabajan en grupos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la Gerencia Física de la CNEA, en el Centro Atómico Bariloche. Además de dar clases en la materia Experimental III, Sirena es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en los grupos de Resonancias Magnéticas y de Dispositivos y sensores en este Centro Atómico. Neñer es becario del CONICET en la carrera de Doctorado en Física del Balseiro. En el equipo están también el Farmacéutico Aldo Neñer, encargado de las relaciones interinstitucionales, Julián Neñer y Santiago Pincin.

En Mutech Microsystems fabrican equipos de su propio diseño, que luego son usados por otras empresas que desarrollen dispositivos micro fluidicos, chips, dispositivos micromecánicos, entre otros. En el contexto de pandemia por el virus COVID-19, ha surgido la oportunidad de desarrollar soluciones de manera rápida y eficiente con equipos que luego son usados para los sensores biomédicos. Mutech Microsystems actúa en los tres pilares que fomentan el desarrollo económico: educación, contribuyendo a la formación de recursos humanos especializados; ciencia y técnica, generando nuevas líneas de investigación; en el sector productivo, permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías que mejoran la producción de empresas, especialmente en Starts Up y empresas de base tecnológica. La labor de Mutech Microsystems no ha pasado desapercibida en los últimos años. En el 2017, ganaron el premio IB50K, visibilizando la importancia de los desarrollos propios, permitiendo un redoblado crecimiento en la construcción de la empresa para la venta de los productos.

El jurado de la VI edición de los Israel Innovation Awards 2020 destacó el proyecto presentado por Mutech Microsystems por el aporte al tema tecnológico en general y principalmente al argentino. Realizando un desarrollo tecnológico de punta, Mutech Microsystems ha hecho más de 50 exportaciones, con clientes principales en EE.UU, Rusia, Alemania, Corea del Sur, Chile, y China, como también han reforzado los clientes en Argentina.

Por el reconocimiento otorgado por las instituciones anteriormente mencionadas, por el esfuerzo de los integrantes del emprendimiento, y por ser ejemplo de la puesta en valor del conocimiento científico en pos de desarrollo tecnológico a través de las instituciones de investigación públicas, es que felicitamos al equipo de Mutech Microsystems.

Por ello:

**Autora:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Adriana del Agua, Graciela Vivanco, Claudia Contreras, Juan Pablo Muenza.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el premio obtenido por Mutech Microsystems, emprendimiento barilochense de Lucas Neñer y Martín Sirena, que otorgó la Cámara de Comercio Israelí-Argentina (CCAI), la Embajada de Israel en la República Argentina y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MinCyT).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 747/2021

## FUNDAMENTOS

La Fundación Cocina Patagónica, es una institución sin fines de lucro que nació en el 2012, con el objetivo general de promocionar la cocina patagónica en el mundo, y que ésta sea reconocida a nivel internacional.

De esta forma, la fundación se dedica a la investigación, promoción y divulgación de la gastronomía patagónica, poniendo en valor las recetas tradicionales y creando nuevas recetas a partir del maridaje entre materias primas provenientes específicamente de la Región.

Desde la Fundación Patagónica siempre se busca resaltar a los productos regionales que están ligados al ser patagónico, a las costumbres y aromas del sur, entendiendo que la difusión de la gastronomía regional es sin dudas de gran interés cultural, ya que revaloriza y redescubre los sabores, las distintas técnicas utilizadas para la cocina, y a los productores de alimentos locales. En este sentido fue que en el año 2018 la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró a la Fundación Cocina Patagónica de interés Educativo, Turístico y Cultural (nº 310/2018), y también obtuvo el mismo reconocimiento en diferentes ciudades provinciales.

En el caso de la ciudad capital, el Concejo Deliberante reconoció uno de sus productos mas emblemáticos, el Pan Viedma, mediante declaración de interés Turístico y Cultural.

Por otro lado hay que destacar que ese mismo año, la Fundación dio un gran paso hacia su objetivo general de promocionar la cocina patagónica en el mundo, firmando un Convenio Marco de Cooperación con la Compañía de origen Chino EarthAB, por el cual ambas partes se comprometieron a desarrollar, de forma conjunta, proyectos sobre promoción del turismo gastronómico, actividades científicas, técnicas, de educación gastronómica y cultural. El acuerdo contempló la exportación de productos patagónicos con valor agregado hacia la República Popular de China, así como el trabajo mancomunado para facilitar las relaciones comerciales entre los actores claves de ambos países.

Este año, la Fundación Cocina Patagónica participó del concurso se denomina PRIX DE BARON B – ÉDITION CUISINE organizado por BODEGAS CHANDON S.A. Este concurso busca premiar más que una receta, un proyecto gastronómico integral que esté transformando la gastronomía argentina por el manejo de las materias primas, la relación con el medio ambiente y los productores locales. Este punto será el principal a ser evaluado por el jurado.

Es así que la Fundación Cocina Patagónica, junto al restauran Antípodas de Beijing de Guardia Mitre, presentaron un plato desarrollado y diseñado especialmente para esta competencia. Enmarcado en el reglamento que propone el concurso y la representación de la cocina patagónica y sus productos locales.

La fundación Cocina Patagónica presentó como plato en la competencia: pato criollo cocido a la las brasas en dos texturas -los magret cocidas a las brasas y las patas y el muslo una cocción larga en caldero de hierro con brasas-, acompañado por una fondue de calabaza, liliáceas caramelizadas en pan Viedma y un curanto de peras y papines. Chimichurri de avellanas, acedera y aceite de ajo y romero, espejo de salsa de frutos rojos, aceite trufado y ralladura de trufa Patagónica. Cocido con leña de piquillín, chañar, olivillo y ahumado con jarilla.

La participación en este importante certamen culinario significó para la Fundación Cocina Patagónica la posibilidad de mostrar al resto del país, no solo sus habilidades gastronómicas, sino también los productos de primera calidad que se producen en nuestra zona. Construyendo también un mega dossier argentino con representantes de la gastronomía de todo el territorio Argentino, de Ushuaia a La Quiaca.

El 22 de julio, el jurado seleccionó a los tres finalistas, quienes participarán del certamen final, si bien la Fundación Cocina Patagónica no logró superar esta instancia, el video donde presentan el plato elaborado recibió casi novecientas reproducciones en YouTube (<https://www.youtube.com/watch?v=QXKOLjM4gbc>), con visualizaciones desde países como China, España, México, Puerto Rico y Perú, entre otros.

La participación de la Fundación Cocina Patagónica en este importante concurso, fue sin duda una excelente oportunidad para mostrar la cocina patagónica y nuestros productos locales al resto del país y al mundo, incentivando al turismo gastronómico dando a conocer manjares de nuestra zona, reconociendo ingredientes y preparaciones, para acercar la cultura local a través de la cocina.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural y turístico la participación de la Fundación de Cocina Patagónica en el concurso "Prix de Baron B – Édition Cuisin", organizado por Bodegas Chandon S.A.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 748/2021****FUNDAMENTOS**

La Asociación de Bomberos Voluntarios Melipal cumple 50 años de existencia prestando de manera permanente e ininterrumpida servicio a una comunidad que los considera esenciales.

Los objetivos de esta Asociación, que están expresados en su estatuto son: Sostener y organizar el cuerpo de bomberos denominado "Bomberos Voluntarios Melipal" continuando con la obra realizada hasta esa fecha por la Junta Vecinal Parque Melipal, asumiendo la obligación de la obtención y mantenimiento de los recursos materiales y la capacitación de los recursos humanos; Trabajar activamente en las tareas inherentes a protección preventiva (Prevención), protección pasiva (Estructural) y Protección Activa (Extinción) establecidas por ley n° 19587 de Seguridad e Higiene de la Nación y su reglamentación, para la protección de vidas y bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, constituyéndose en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles Municipal, Provincial y Nacional y realizar todo cuanto sea factible de llevar a cabo a los efectos de lograr la consecución de los fines por los que fue creada la entidad. La jurisdicción que cubre la Asociación de Bomberos Voluntarios de Melipal es amplia y compleja, el área de cobertura es desde el kilómetro 1,5 de Avenida Bustillo hasta el kilómetro 10 (acceso viejo a Cerro Catedral); desde el kilómetro 1 de Avenida de los Pioneros hasta el predio conocido como Vialidad; Cerro Catedral, Arelauquen y Villa los Coihues.

La misión central de la Asociación es la de salvaguardar las vidas y los bienes de las personas y del medio ambiente, a lo largo de estos cincuenta años ha trabajado de manera incansable en pos de este objetivo.

La historia es larga y rica en hitos: señalamos sólo algunos de ellos: las gestiones realizadas en 1972 para conseguir el primer móvil, que se consiguió por una donación de la Fuerza Aérea, un vehículo Jeep IKA Gladiator, 4x4, con bomba incorporada, con un tanque de agua con 500 litros y capacidad de transportar a tres (3) bomberos, a este vehículo se lo designó como Móvil 1; los terrenos donados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a la Junta Vecinal Melipal donde se inicia la construcción del Cuartel de Bomberos Melipal en 1974; la adquisición de otros vehículos; la incorporación en 1987 de 5 cadetes de sexo femenino, convirtiendo al cuartel de Melipal en la primera institución bomberil de la zona con mujeres dentro de su cuerpo activo, efectuando desde entonces un trabajo en equipo, sin distinciones ni discriminaciones para realizar la tarea bomberil, al año siguiente ingresa a Melipal la primera bombera, así Fransisca Simonelli (Anqui) se convierte en la primera mujer bombero en un cuerpo activo de la Patagonia en igualdad de condiciones; la creación en 2001 del Destacamento de Villa Catedral, con cinco (5) bomberos y en 2005 el Destacamento Villa Los Coihues, con cuatro (4) bomberos; en 2006 se logra la personería jurídica y se forma la Asociación de Bomberos Voluntarios Melipal y en 2007 se logra adquirir por primera vez en la historia institucional una unidad 0 km con fondos propios carrozada como autobomba con 4000 litros de agua y capacidad para 7 bomberos (Móvil 10) que funciona como unidad de apoyo de personal y materiales en casos de incendio o accidentes; pasaron los años y ésta unidad se reemplaza con un camión aguatero con la capacidad de 12.000 litros.

Con la impronta de cubrir todas las necesidades que la jurisdicción requiere se importa unos años más tarde en 2018 desde Portugal un camión específicamente para incendio forestal (Móvil 5). Luego llega un Iveco Daily 4x4 con carrocería scam desde Polonia (Móvil 3). Contando hoy con 13 unidades para brindar el mejor servicio ante la emergencia.

Los bomberos voluntarios de Melipal constituyen una institución central en la vida comunitaria de nuestra ciudad y un orgullo para todos los barilochenses.

Por ello:

**Autora:** María Eugenia Martini.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés comunitario y social el trabajo de la Asociación de Bomberos Voluntarios Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el 50° años de su creación.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 749/2021****FUNDAMENTOS**

Desde su asunción, el pasado 10 de diciembre de 2019, el actual Gobierno Nacional ha desarrollado una política destinada a comprometer la paz social en la zona de la Cordillera.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, fue la punta de lanza de esta política.

Lejos de su rol de garantizar el acceso a la tierra acorde a derecho a las comunidades indígenas, algo consagrado por la Constitución Nacional, el INAI brindó apoyo a diversos grupos de delinquentes que usurpan tierras en la región amparados por supuestos derechos ancestrales.

Así, otorgó reconocimientos comunitarios de manera totalmente irregular e, incluso, funcionarios del organismo proveyeron logística a diversas ocupaciones hostiles de tierras, como las de Villa Mascardi y El Foyel.

Pero no fue el INAI el único organismo comprometido en estos atentados sistemáticos contra la convivencia. También el Ministerio de Seguridad fue partícipe, al omitir el envío de efectivos para garantizar la paz en la región o denunciando a las víctimas que pretendían reclamar; el INADI se abocó a intentar silenciar voces críticas; y hasta la Administración de Parques Nacionales sumó su cuota de complicidad desistiendo de ser parte querellante por la alevosa usurpación de tierras acompañada de daños a bienes públicos en Villa Mascardi.

Ahora, los vecinos de la región cordillerana suman a sus preocupaciones el posible reconocimiento por parte del INAI de 2.900 hectáreas que actualmente tiene en custodia el Ejército Argentino, donde está proyectada la construcción del Parque Central de Bariloche.

Dicho proyecto surgió en el año 2014, a partir de una iniciativa de la entonces legisladora provincial Arabela Carreras, con la idea de generar un gran pulmón verde para la ciudad.

De confirmarse esta inquietante posibilidad, sobre la cual ningún organismo del Gobierno Nacional se pronunció para formular aclaraciones, se habrá consumado un nuevo avance sobre la propiedad pública avalado por una gestión que, como afirmamos anteriormente, avala actos delictivos y compromete la paz interior.

Como resultado de esta preocupación, representantes de las juntas vecinales de Villa Mascardi, Pájaro Azul, Nahuel Malal y Lao Llao, representantes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Productos de Bariloche, la Cámara de Turismo de Bariloche, la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Bariloche, la Sociedad Rural de Bariloche y el Club Los Pehuenes se unieron para crear un espacio de diálogo y trabajo conjunto focalizado en la inminente pérdida de grandes extensiones de tierras de uso público.

Los participantes manifestaron la importancia de preservar las tierras públicas –en custodia del Ejército Argentino y de Parques Nacionales– para garantizar el uso y disfrute de habitantes y visitantes de Bariloche. También coincidieron en la necesidad de defender la preservación ambiental y del espacio público, de los bosques y de la flora y fauna autóctona, rechazando los actos de violencia que afectan la convivencia y comprometen a la industria turística, principal fuente de empleo y motor económico de la comunidad.

Coincidimos con los vecinos en que es necesario asegurar la condición jurídica de las tierras públicas de Bariloche y el libre acceso, uso y goce de dichas tierras, atractivo turístico y fuente de trabajo y desarrollo de la comunidad; promover el libre acceso a la información pública en materia de otorgamiento de tierras; llevar adelante acciones de visibilización e identificación de tierras públicas destinadas al uso recreativo, deportivo, cultural y social por la comunidad de Bariloche y quienes la visitan; y concretar acciones de protección, cuidado y prevención del medioambiente de Bariloche y sus alrededores.

Ninguno de estos objetivos parece estar en la agenda del Gobierno, más preocupado por sembrar discordia entre los argentinos que en administrar los bienes públicos con un criterio de justicia.

Es por ello que este proyecto busca visibilizar dichas preocupaciones y objetivos surgidos de la sociedad civil, frente a una casta política que nuevamente le da la espalda y en la que se mezclan autores intelectuales, materiales y dirigentes que guardan silencio cómplice.

Por todo lo antes expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente.

Por ello:

**Autor:** Juan Martin.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se abstenga de otorgar el reconocimiento comunitario a los usurpadores de las 2.900 hectáreas destinadas a la construcción del Parque Central de Bariloche. Y de igual forma, se abstenga en lo sucesivo de otorgar reconocimientos comunitarios de forma irregular y de toda otra acción que comprometa la convivencia pacífica en la región.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 750/2021****FUNDAMENTOS**

Las producciones audiovisuales son hechos artísticos que desempeñan un importante rol en el desarrollo de la sociedad, no solo por ser un medio de expresión para quienes lo producen, dirigen y protagonizan, sino también por constituirse en importantes transmisoras de la cultura, la identidad y la historia.

Actualmente las producciones audiovisuales y la industria audiovisual en su conjunto, se han constituido en uno de los ejes de desarrollo económico a nivel local-regional y de proyección internacional, con un gran potencial en la provincia de Río Negro y en particular en la región andina. La misma cuenta con escenarios naturales únicos, un vasto contenido cultural y étnico y con profesionales del sector con amplia trayectoria y expertiz, Largometrajes, cortometrajes, publicidades, documentales y todo tipo de producciones audiovisuales son realizadas en nuestra provincia.

En esta oportunidad, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto destacar el proyecto "Relatos del Fuego" un cortometraje documental realizado por "Mara Productora", bajo la Dirección de Jean Studler y Federico Caracciolo, que cuenta las vivencias de las personas y las familias involucradas en el incendio acontecido en la Comarca Andina del Paralelo 42 en el mes de marzo del año 2021.

Jean Studler es licenciado en comunicación social y ha realizado diversos proyectos audiovisuales que van desde cortometrajes de ficción hasta largometrajes documentales, videoclips y publicidades, que han ganado múltiples premios en distintos festivales por el mundo. Se ha especializado como camarógrafo de montaña y trabaja al mismo tiempo en una gran variedad de producciones regionales, nacionales e internacionales, siempre avanzando en el camino de la cámara/dirección de fotografía y la dirección. Algunos de sus trabajos como director son: Documental "India, vislumbres de otra realidad" (2009); Cortometraje "El vuelo de Miranda" (2010); Cortometraje "El miedo a la libertad" (2011); Cortometraje "Despertar" (2012); Documental "El Paraíso Azul, la historia de Ice Tonio" (2014), entre otros. Por su parte Federico Caracciolo cuenta con una gran experiencia como fotógrafo documental y, entre otras producciones audiovisuales, ha realizado un largometraje documental en una comunidad de Brasil en el año 2020, el documental "Transforme seu mundo, viva a comunidade" (2020).

Respecto a "Relatos del fuego", éste es cortometraje documental que muestra en 20 minutos, desde la perspectiva de los directores, las más de 15.000 hectáreas de bosque nativos quemado y las historias de cientos de familias que quedaron sin hogar, brigadistas que trabajaron incansablemente y personas voluntarias que brindaron su ayuda, a partir del incendio acontecido el 9 de marzo del 2021 en la Comarca Andina - cuando se inicia el primer foco de incendio.

Así, la obra muestra una realidad basada en un escenario desolador, un paisaje sombrío y triste, y en momentos de angustia e incertidumbre, pero al mismo tiempo muestra la capacidad de reconstrucción y cooperación humana de miles de personas de distintos puntos del país que conformaron rápidamente una enorme red humana de ayuda comunitaria para atender las distintas necesidades de los damnificados.

Sin dudas, resulta de suma importancia poner en valor el cine documental y testimonial como herramienta fundamental para la reconstrucción de la historia y para el registro de testimonios y experiencias, y más aún difundir las iniciativas audiovisuales realizadas por profesionales rionegrinos.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, cultural y social el proyecto audiovisual "Relatos del Fuego", un cortometraje documental realizado por Mara Productora, bajo de la Dirección de Jean Studler y Federico Caracciolo, la producción de Majo Aranda y Maguie Jaume, la música original de Juan Crespi y el post de sonido de Cesar Borra.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 751/2021****FUNDAMENTOS**

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el cual amplió la emergencia sanitaria y una semana después dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 quien estableció el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Ello, con el objetivo de detener el avance del covid-19. Ambas normativas fueron modificadas y adaptadas al contexto que imponía el desarrollo de la pandemia.

En este sentido las provincias y municipios adhirieron a las medidas sanitarias impulsadas por el gobierno Nacional en pos de la protección de la salud de las y los argentinos.

En el transcurso de 2021 se desarrolló lo que se denominó la “segunda ola” de la pandemia. A partir de este escenario, se incrementó el número de víctimas fatales, el cual fue descendiendo paulatinamente como consecuencia de las medidas de prevención aplicadas por el gobierno Nacional. Además, por la masiva vacunación ejecutada por las autoridades nacionales, en conjunto con cada una de las provincias y con el apoyo logístico de los municipios.

Al 26 de julio de 2021, según datos publicados en el “Monitor Público de Vacunación” la provincia de Río Negro aplicó un total de 523.393 dosis, de las cuales 408.527 personas tienen la primera dosis, mientras que 114.866 ya cuentan con la segunda.

Por otra parte, la pandemia llevó a una contracción de la actividad económica. En este sentido, el Estado Nacional brindó diversas herramientas para sostener a los sectores damnificados. Ejemplo de ello, tuvo que ver con los créditos flexibles, subsidios, beneficios impositivos, moratorias para la regularización de deudas, entre otras medidas.

Por otro lado, el gobierno Nacional permitió la apertura de los comercios con un porcentaje regulado de ocupación de su espacio físico. Dicha medida preventiva tuvo como objetivo, evitar el aumento de los casos de Covid-19.

Frente a esta realidad es necesario implementar políticas para que la actividad comercial no decaiga y vaya creciendo paulatinamente, pero sin descuidar la lucha contra la pandemia que tanto nos viene castigando este último tiempo.

Además, es importante mencionar que la provincia de Buenos Aires pretende incorporar el “pase sanitario”, para quienes se hayan aplicado al menos una de las dos dosis de las vacunas contra el coronavirus. Esto permitiría a los locales gastronómicos, salones de fiestas, bares y restaurantes, aumentar en un 20 por ciento su aforo.

Por todo lo expuesto, el objetivo de este proyecto es crear un “Pase Sanitario” con el objeto de cuidar la salud de las y los trabajadores, sostener las fuentes de trabajo de cada una y uno de los rionegrinos e incrementar el porcentaje de aforo en todos los aspectos de la actividad comercial de los locales gastronómicos, salones de fiestas, bares, restaurantes y gimnasios.

El espíritu de este proyecto no solo se enfoca en reestablecer la economía comercial, por el contrario, entendemos que la salud es el tema central de los tiempos que corren y que implementar este “Pase Sanitario” es una forma de fomentar a que la población se aplique la vacuna contra el Covid-19, permitiendo de esta manera estar más “protegidos” ante la aparición de nuevas variantes del virus y evitar así, futuros posibles colapsos del sistema sanitario.

Por ello:

**Autor:** Luis Ángel Noale

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Crea el "Pase Covid" certificado de validez provincial, de carácter individual e intransferible, dirigido a todas las personas humanas, que tiene por objeto resguardar el cuidado de la población, reactivar y facilitar el funcionamiento de rubros afectados por la pandemia.

**Artículo 2°.-** Se autoriza a los establecimientos habilitados aumentar un veinte por ciento su aforo, solo para aquellas personas que se hayan aplicado la primera dosis de la vacuna contra el coronavirus y cuando hayan pasado veintiún días como mínimo de la inoculación, debiendo acompañarse en forma conjunta el Documento Nacional de Identidad.

**Artículo 3°.-** Se establece que para el ingreso a bares, restaurantes, confiterías, pubs y gimnasio, se debe acreditar la vacunación contra el COVID-19, a través de los siguientes medios:

Aplicación del Estado Provincial de Río Negro.

Aplicación Mi Argentina.

Certificado físico de vacunación.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo designa la autoridad de aplicación y reglamenta la presente en el plazo de sesenta días desde su promulgación.

**Artículo 5°.-** Se invita a los municipios a adherir a la presente.

**Artículo 6°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

#### Expediente número 752/2021

#### FUNDAMENTOS

El púgil rionegrino Jairo Maky Rayman, de 29 años, nacido en Clemente Onelli, a los 16 años viajó a la ciudad de San Carlos de Bariloche donde comenzó a boxear de la mano de un intensivo entrenamiento, es un gran prospecto del peso mediano. Se inició deportivamente en el Boxing Club de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Su apodo tiene que ver con la identidad de ésta tierra, es que el Maky es un diminutivo de Máquina en honor al Tren Patagónico que recorre desde Viedma hasta Bariloche por la línea sur de nuestra provincia.

A finales del año 2020 firmó con Sampson y Tello Box habiendo logrado en su última presentación, el pasado 5 de diciembre, un espectacular KO 1 ante Sergio Sanders, en La Calera, Córdoba, con lo que subió su excelente récord a 16-1-1 (7 KO). Lleva 18 combates en el profesionalismo, con 16 triunfos, siete de ellos antes del límite, una derrota y un empate.

Tomó la decisión de viajar a Estados Unidos, a fin de darle continuidad a su carrera profesional en el boxeo internacional, junto a sus empresas promotoras, que en pocos meses, mostrando su llegada con el boxeo norteamericano, consiguieron combates tanto para él como para otros buenos valores latinoamericanos.

El 19 de junio del corriente año, en Estados Unidos, tenía previsto enfrentarse al mexicano Alexis "Laberinto" Salazar, quien decidió bajarse del combate por cuestiones vinculadas a su peso, decisión que provocó una gran desazón en el boxeador oriundo de Clemente Onelli, que se estaba preparando al 100% para este desafío.

A partir de lo anunciado su promotor Sampson Lewkowicz comenzó a realizar gestiones para una nueva pelea para el púgil rionegrino, que hace más de dos meses se entrena en la ciudad de Los Angeles.

Es importante contar en nuestra provincia con deportistas como Jairo Maky Rayman, cuyas habilidades atléticas son dignas de imitar. Nada lo saca de foco avanza y progresa a puro entrenamiento y fuerza de voluntad. La presente iniciativa parlamentaria busca expresar interés social, comunitario y deportivo sobre la trayectoria deportiva del boxeador rionegrino, oriundo de Clemente Onelli.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza.

**Acompañantes:** Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

#### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y deportivo, la trayectoria del boxeador profesional rionegrino Jairo Rayman, en la categoría peso mediano, oriundo de la localidad de la Región Sur de nuestra provincia, Clemente Onelli.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

#### Expediente número 753/2021

#### FUNDAMENTOS

Cadena 3 constituye la sucesión de una emisora estatal argentina fundada el 5 de octubre de 1930, con el nombre de LV3 Radio Buenos Aires-Córdoba. En 1990 a partir de las políticas neoliberales aplicadas durante la gestión presidencial de Carlos Menem, la radio es privatizada y queda en manos del grupo Radiodifusora del Centro S.A. Actualmente transmite en la ciudad de Córdoba en AM 700 y FM 100.5. A la frecuencia histórica de LV3, 700khz en AM para la provincia de Córdoba, y sur de Santa Fe, y gran parte del territorio argentino con alcance a Chile, Bolivia Uruguay e Islas Malvinas, se le fueron sumando distintas repetidoras y emisoras afiliadas en todo el país, llegando a ocupar, Cadena 3, el tercer lugar entre las radios más escuchadas durante las mañanas a nivel nacional, superando a varias emisoras de Buenos Aires, por ejemplo "Las 40 principales" y "La 100".

La programación de Cadena 3 Argentina incluye programas como el llamado; *Juntos*, conducido por Mario Pereyra hasta su fallecimiento en noviembre de 2020, llevando más de 30 años al aire, *Viva la Radio*, conducido por Rony Vargas y el informativo matutino *Radioinforme Tres*, con el dos veces ganador del Premio Konex Miguel Clara Además, la programación también incluye segmentos de información local producidos especialmente por cada una de las repetidoras. Por otra parte, Cadena 3 posee corresponsales en el exterior: Madrid (Adrián Cragnolini), México (Bárbara Anderson), Miami (Cynthia Zak), Moscú (Marcos Calligaris) y Roma (Héctor Lorenzo).

El próximo 17 de agosto, Cadena 3 y la Alcaldía de Cervatos de la Cueva inaugurarán un nuevo espacio federal en la Casa Museo de los padres de San Martín, llevando así un pedacito de Argentina hacia aquellas tierras. Se trata de un patio donde se instalarán todos los escudos de las provincias del país, elaborados por una artesana española en azulejos, pintados a mano, en un taller de Ávila, en un tamaño de aproximadamente 60 x 40 cm. Este evento significará “un abrazo cordial con Argentina”, expresó a Cadena 3 la alcaldesa de Cervatos de la Cueva, María Inmaculada Malanda Fernández.

En este marco, ya numerosas legislaturas provinciales han adelantado su intención de declarar de interés el evento y están avanzadas las gestiones para que también, en esa oportunidad los municipios de Cervatos de la Cueva y de Yapeyú, donde nació el libertador José de San Martín, firmen el hermanamiento en virtud de las historias en común que las vinculan. Esta acción tiene como antecedente inmediato la entrega de una Bandera de Ceremonias Argentina a esa Casa Museo el 17 de agosto de 2020, donada por Cadena 3. Aquel acto, retransmitido por la radio e impulsado por Mario Pereyra, fue un suceso de audiencia y repercusión en redes sociales, y tuvo también una gran cobertura en los medios de comunicación españoles.

Cabe agregar que, la Alcaldía de Cervatos de la Cueva pretende convertirse en centro turístico de interés para los argentinos que recorren el Camino de Santiago, muy próximo a ese poblado palentino.

Por ello:

**Autora:** Mónica Esther Silva.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la creación del Patio Federal argentino, un nuevo espacio con atractivo turístico, organizado por Cadena 3 radiodifusora argentina y la alcaldía de Cervatos de la Cueva en la casa de Casa Museo de los padres de San Martín de España.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 754/2021**

### FUNDAMENTOS

El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior, acaba de publicar en el Boletín Oficial la Resolución 753/2021, en la que anuncia que se prorroga, a partir de su vencimiento y hasta el día 31 de enero de 2022, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”, creado por la Resolución Conjunta n° 671 del ex Ministerio de Economía y Finanzas públicas y n° 267 del ex Ministerio de Industria de fecha 11 de septiembre de 2014.

Después de cuatro años de “macrismo” donde la economía fue arrasada, del endeudamiento desastroso con consecuencias políticas y económicas a largo plazo, y con la consecuente ruptura del mercado interno, la caída de las ventas, es imprescindible que el Estado deba actuar con rapidez y eficiencia, interviniendo con medidas que alienten el consumo interno y movilicen las ventas del sector comercial, un segmento fundamental de la economía argentina.

El Plan Ahora 12, vigente hasta el 31 de enero de 2022 permite la compra de artículos de producción nacional en 3, 6, 12 y 18 cuotas fijas y agrega además, la posibilidad de hacerlo en 24 y hasta 30 meses.

De acuerdo a la publicación oficial, el Programa regirá en todo el territorio de la República Argentina, disponiendo que las entidades públicas o privadas que presten servicios financieros, los comercios y los prestadores de los servicios alcanzados por el referido Programa podrán, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, adherirse, mediante las vías y en los términos estipulados.

Se toma como antecedente el Programa “AHORA 12”, ya que posee una estructura reglamentaria eficaz a la cual las entidades financieras, proveedores y comercios han sabido adherirse y ejecutar sin inconvenientes.

También la citada norma agrega que atento al crecimiento evidenciado en la demanda de determinados productos de fabricación nacional, así como su incidencia en el mercado interno,

corresponde incorporar nuevas modalidades de financiamiento para los rubros "Línea Blanca", "Materiales y Herramientas para la Construcción", "Muebles", "Bicicletas", "Colchones", "Neumáticos, accesorios y repuestos", "Computadoras, Notebooks y Tabletas", "Televisores y Monitores" y "Pequeños Electrodomésticos".

De acuerdo a la información vertida por el Diario Página 12 del día 3 de agosto de 2021, "El nuevo Ahora 12 -vigente desde el 1 de agosto- contempla la posibilidad de pagar en 30 cuotas los productos que más se consumían en 12 y 18 cuotas: productos de línea blanca. Aires acondicionados, climatizadores de aire y/o ventilación, lavavajillas, lavarropas y secarropas, cocinas, hornos y anafes, calefactores y estufas, termotanques y calefones, heladeras, congeladores y freezers.

En 24 cuotas: pequeños electrodomésticos, televisores, monitores y computadoras (contempla netbooks y tablets, siempre que sean de fabricación nacional), colchones y somniers, muebles para el hogar, materiales y herramientas para la construcción (incluye arena, cemento, cal, yeso, ladrillos, hierro, chapa, aberturas, maderas, cerámicos, sanitarios, caños y tuberías, grifería, membranas, tejas, pintura, vidrios, herrajes, pisos de madera, y herramientas de trabajo, entre otros), bicicletas (incluye eléctricas, así como partes y piezas, neumáticos, kit de conversión de vehículos a gas GNC y repuestos para automotores y motos. (...)) La resolución también aumentó a \$15.000 el precio máximo de anteojos recetados y lentes de contacto, adquiridos en ópticas, que pueden financiarse con el programa, e incluyó a los monitores entre los productos financiables. (...) El Ahora 12 continuará aplicándose para indumentaria, calzado, marroquinería, libros, artículos de librería, juguetes, juegos de mesa, instrumentos musicales y artefactos de iluminación, entre otros".

A la pelea contra la pandemia, que afecta sin dar respiro a todo el mundo, destinando ingentes recursos económicos, aparatología e infraestructura al Sistema Público de Salud y un intenso y cada vez más abarcativo programa de vacunación integral que hoy está incluyendo a jóvenes de hasta 18 años de edad, debe sumarse la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la falta de trabajo que, sin dudas, deben ir de la mano de la recuperación de las fuentes de producción y de trabajo, para lo que se requieren medidas políticas urgentes, expeditivas y capaces de ayudar a los sectores más afectados por la Pandemia.

Por ello es que esta Legislatura reconoce y apoya todas las políticas implementadas por el Gobierno Nacional que buscan promover el trabajo y la producción como lo es, en este caso, la prórroga hasta el día 31 de enero de 2022, del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", lo que sin dudas activa el consumo popular, demanda mayores puestos de trabajo y dinamiza la actividad comercial e industrial.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Secretaría de Comercio Interior, su beneplácito por la decisión adoptada a través de la resolución n° 753 -APN-SCI#MDP- del 30/07/2021 por la cual se prorroga, a partir de su vencimiento y hasta el día 31 de enero de 2022, del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", que permite la compra de artículos de producción nacional en 3, 6, 12 y 18 cuotas fijas y agrega la posibilidad de hacerlo en 24 y hasta 30 meses.

Esta es otra medida adoptada por el Gobierno Nacional en favor del trabajo, el comercio, la producción y el consumo popular.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 755/2021**

**FUNDAMENTOS**

De acuerdo al registro del libro histórico institucional, la Escuela Primaria n° 45 "Soldado Argentino" es una institución educativa pública, de Jornada Extendida, situada en la localidad de Cipoletti, en el Barrio "Cuatro Esquinas", sobre Ruta Nacional 151 a la altura del kilómetro 4. Escuela Rural, que fuera fundada un 13 de Agosto del año 1921.

Su matrícula actual es de 193 estudiantes, de los cuales 33 corresponden al nivel inicial, sala de 4 años y 5 años, y 160 estudiantes correspondientes a nivel primario que se distribuyen en 9 secciones. Desde el año 2006, ha pasado a formar parte de las escuelas de Jornada Extendida, en el marco de la Ley Nacional de Educación n° 26026 y de la ley n° 4819 -Ley Orgánica de Educación da la Provincia de Río

Negro-, convirtiéndose en la primera escuela del Alto Valle en transitar a esta nueva modalidad de jornada extendida de 8 horas diarias.

### Breve reseña histórica

Los primeros pobladores de estas tierras fueron los pueblos originarios, pertenecientes a las tribus mapuches, bajo el mando de Manuel Namuncurá, hijo del Cacique Juan Calfucurá y de la, también originaria, Ignacia. Con la tristemente denominada "campaña del desierto", llevada a cabo por el general Julio Argentino Roca en el año 1879, este territorio comenzó a transformarse expulsando o eliminando a los pueblos originarios. A principios del siglo XX, el gobierno nacional entregó, como gratificación de sus servicios prestados como militar del ejército de la nación, las tierras que llevan el nombre de "Colonia Lucinda" al general Fernández Oro; Lucinda fue denominada por el propietario en honor al nombre de su señora Esposa.

El nombre de paraje "Cuatro Esquinas", hoy barrio Cuatro Esquinas, se origina por la intersección de los cuatro caminos que lo recorren: al Norte, el camino a Chos Malal, al Sur el camino a Cipoletti, al Este el camino la antigua estación Ferri y al Oeste el camino que se dirige a la Ribera izquierda del Río Neuquén. Allí, en ese territorio, tiene lugar el nacimiento de la Escuela Rural n° 45. La creación de la escuela data desde el 13 de agosto de 1921, durante el periodo del gobierno del presidente Hipólito Yrigoyen. A partir del expediente n° 5169 tramitado en el Consejo Nacional de Educación, en la sección n° 36 del día 1° de junio de 1921, correspondiente a los territorios, se realiza el nombramiento del primer personal: como "Director" de la escuela n° 45 de Colonia Lucinda se designa al señor Fermín Godoy.

Transitó sus primeros años como escuela de territorio, incorporándose como institución educativa provincial después del año 1955, fecha en la cual el territorio de Río Negro pasa a denominarse "Provincia de Río Negro", según la ley nacional n° 14408 sancionada durante el segundo gobierno del presidente de la Nación Juan Domingo Perón.

El primer lugar donde funcionó la Escuela fue un espacio alquilado por el Consejo Nacional de Educación al señor Juan Ibar, vecino de la localidad del paraje Cuatro Esquinas.

En sus inicios, el establecimiento, contaba solamente con un aula y un patio de 1600 metros cuadrados, donde los estudiantes eran asistidos por un maestro/director.

En el año 1932, debido al aumento incesante de la matrícula y al poco espacio físico disponible, se comenzó a funcionar en dos turnos. En el año 1949 la Escuela contaba con 145 estudiantes y las comodidades necesarias no se podían garantizar.

A fin de suplir las necesidades, la cooperadora escolar "Presidente Ortiz" (fundada en el año 1942) presidida por el vecino Cesar Cervi, agregó un aula de madera, asumiendo los costos acarreados por las características de la construcción. Como también resultó insuficiente, luego se dividió una de las aulas existentes.

La asociación cooperadora realizó la donación de una fracción de tierra, de aproximadamente una hectárea, ubicada sobre la ruta 151, Paraje Cuatro Esquinas. Un 24 de junio de 1964 comienza la obra del nuevo edificio escolar.

El 25 de Mayo del año 1967 se inauguró el nuevo edificio donde actualmente funciona la institución escolar. Las gestiones fueron realizadas por la directora en funciones, la docente Blanca M. Silva de Sagripanti, junto con la sub-comisión pro edificio integrada por los señores Fermín Azcona y Serio Frassetto. Asimismo, contaron con el acompañamiento de los integrantes de la cooperadora "Presidente Ortiz" cuya presidencia era ejercida por el señor Cesar M. Cervi.

### Festividades

La Escuela Primaria n° 45 siempre estuvo integrada a la comunidad y a la ciudad donde se hacían importantísimos encuentros rurales recibiendo a todas las escuelas de Cipolletti y de la ciudad vecina de Cinco saltos. También se hicieron encuentros corales de niños y niñas, se participaba en festivales logrando llegar a los primeros lugares con el coro de la escuela, que en su momento supo organizar el Señor Hugo Anabalón, allá por el año 1970/ 1975.

Se realizaban diversas actividades, como torneos de fútbol, festivales junto a la escuela de folklore, muchos eventos con el doble objeto: convocar a la comunidad y fortalecer la cooperadora escolar.

Además, dicha institución ha sido sede de grandes encuentros familiares en las cenas-bailes que se realizaban hacia finales de cada año; son muy recordadas las fiestas de cada 18 de septiembre (fecha de celebración patria de la comunidad chilena) junto con una gran cantidad de alumnos chilenos y familias inmigrantes del país vecino, momento en que se realizaba la tradicional "Ramada chilena" de la que participaba toda la comunidad educativa.

Fue una característica de la escuela trabajar de esta manera, en forma mancomunada e integrándose a la comunidad y a la ciudad a través de los desfiles junto a otras instituciones en las celebraciones de la localidad.

### Mónica Almirón, PRESENTE!

A partir del derrocamiento del gobierno democrático en marzo de 1976 por parte de las Fuerzas Militares, nuestra escuela sufrió la desaparición de la docente Mónica Almirón, maestra de la Escuela n° 45 del paraje Cuatro Esquinas, que fuera secuestrada momentos después que su marido, Enzo Lauroni, el día

8 de agosto de 1977 en Cipolletti. Fueron trasladados a la ESMA, luego al Chaco, su provincia de origen. Permanecen desaparecidos desde entonces.

**En la actualidad:**

Actualmente es una Escuela de Primera Categoría, del grupo B, con un equipo directivo compuesto por una Directora y una Vicedirectora con una carga horaria de 8 horas y una Secretaria de 4 horas. Cuenta con 11 secciones, 9 correspondientes a educación primaria y dos secciones de jardín de infantes, por la mañana. Por la tarde, luego del almuerzo en el comedor escolar, se implementan 7 talleres, dos correspondientes a nivel inicial, tres talleres pertinentes a primer ciclo, y cuatro talleres de segundo y tercer ciclo de la escolaridad primaria. Estos talleres están orientados al arte, música, plástica, danzas y teatro, mientras que los de Jardín de Infantes tienen una orientación vinculada a la alfabetización inicial. A todo ello se le suma el taller de bandas, que se implementa dos veces por semana.

La Escuela cuenta con transporte escolar, un total de cuatro móviles recorren los caminos del radio y acercan a los/as niños/as a la institución escolar. Los recorridos son cuatro: La Llanada, Cinco Esquinas, La Mayorina y Cuatro Esquinas.

**Labor Docente y comunidad**

Es necesario revalorizar la preparación y el esfuerzo que hacen y han hecho los docentes en toda la trayectoria de la escuela, para brindar la mejor calidad de educación a los niños y niñas de varias generaciones.

Este reconocimiento involucra a cientos de maestras y maestros que transitaban por esta Escuela Rural, asumiendo un compromiso con la comunidad y con la educación, afrontando las duras inclemencias del clima, la falta de transporte público para llegar al establecimiento, con muchos años sin contar con otra calefacción que no sea "leña", incluyendo a todos los niños y niñas del lugar. Allí transcurren su trayectoria escolar y su niñez cientos de hijos e hijas de chacareros, peones rurales, de inmigrantes que llegan a "hacer la cosecha", y se afincan definitivamente en el lugar, aferrándose al trabajo y la oferta educativa que históricamente brindó y brinda la Escuela.

Siendo una escuela rural, muchos estudiantes, a veces de situación socioeconómica poco favorable y con falta de recursos, han podido progresar y avanzar en sus estudios.

También ponemos en valor el intenso trabajo y compromiso que tuvo la cooperadora escolar "Presidente Ortiz" que siempre apoyó y acompañó las actividades escolares. Realizando una labor tan silenciosa como valiosa, comprando y asistiendo con útiles escolares a los estudiantes, o cubriendo otras necesidades, para que todos tuviesen la misma posibilidad de acceder a la educación.

Las familias que concurrieron y concurren a la escuela, la eligen porque atiende a toda la comunidad del Barrio, además porque allí reciben una educación personalizada, con un acompañamiento diferente. Un espacio donde los vínculos y el afecto tienen un lugar de privilegio. Esto se ve reflejado en el agradecimiento que demuestran las personas que han transitado la institución. Sus relatos denotan la nostalgia y el maravilloso recuerdo de los años vividos en la escuela 45.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés histórico, educativo, social y cultural, los 100 años de vida de la Escuela Primaria n° 45 "Soldado Argentino", institución Educativa Pública situada en la localidad de Cipolletti, en el Barrio "Cuatro Esquinas", sobre Ruta Nacional 151 a la altura del kilómetro 4.

Esta Escuela Rural, fundada un 13 de agosto del año 1921, en el año 2006 se transformó en escuelas de Jornada Extendida, siendo la primera institución del Alto Valle en ser incorporada a la modalidad de 8 horas diarias, en el marco de la Ley Nacional de Educación n° 26026 y de la ley n° 4819 – Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro-.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 756/2021**

**FUNDAMENTOS**

Una de las tareas del Ministerio de Salud es asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, de acuerdo a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población, a la

promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular, entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Es parte también de sus competencias intervenir en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud, consensuado, que cuente con la suficiente viabilidad social.

En esta línea, y de acuerdo a lo publicado el pasado martes 3 de agosto de 2021 en la Página Oficial de este Ministerio, el jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, y la ministra de Salud, Carla Vizzotti, anunciaron la inversión de 1.000 millones de pesos para la adquisición de equipos de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) Malbrán con el fin de ampliar la capacidad de análisis de sus laboratorios y optimizar la generación de información basada en evidencia para la toma de decisiones esenciales en salud pública.

El anuncio se realizó en el marco de la celebración del 105 aniversario del Instituto Malbrán e incluyó una recorrida de las autoridades por las obras de remodelación y readecuación edilicia del predio central, que se ejecutan con una inversión de más de 800 millones de pesos.

Durante la visita, el jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, subrayó que "el presupuesto del último año del gobierno de Macri, no hablaba de un Ministerio de Salud, sino que seguía hablando de financiamiento a una Secretaría de Salud. Entonces como los tiempos no daban, prorrogamos el presupuesto de 2019 y le fuimos haciendo ampliaciones presupuestarias adaptándola al nuevo mapa del Estado". Y acotó: "la primera ampliación fue aumentar en un 14 por ciento la partida para el Malbrán".

En ese sentido, Cafiero destacó: "Pudimos avanzar en muchas cuestiones que tienen que ver con reivindicaciones. Los gastos reservados de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) fueron a la salud pública y al Malbrán y eso para mí es muy gratificante porque es una prioridad como gestión y es una prioridad ética".

Carla Vizzotti destacó la decisión política del Gobierno Nacional de "priorizar la salud todos los días" a través de un presupuesto que "hace que estas obras se hagan realidad con el esfuerzo del equipo de cada instituto, de cada director y directora, de cada coordinador, de cada trabajador y trabajadora para que, a pesar de la pandemia, se pueda mostrar un avance tan grande, tan concreto a la hora de mostrar resultados, tan merecido y postergado".

Tras recordar sus primeros pasos en el Malbrán como becaria y la emoción que le genera entrar ahora por primera vez como Ministra, Vizzotti explicó que "muchísimos de estos equipamientos se pudieron comprar con el aporte del impuesto a las grandes fortunas, ese porcentaje destinado al Malbrán fue para la actualización de equipamientos de todos los institutos que requerían modernizarse".

La Ministra motivó a las y los trabajadores a "seguir pensando estrategias para publicar, para mostrar lo que hacemos, para hacer sinergia con las áreas del ministerio mucho más allá de la pandemia en la que se ha puesto el pecho y se ha hecho historia".

Por su parte, el director del ANLIS Malbrán, Pascual Fidelio, remarcó que "el apoyo nacional desde todos los sectores y la inversión destinada a la vigilancia genómica, equipamiento de última tecnología y obras de remodelación y nuevos laboratorios es prioridad como herramienta para hacerle frente a la pandemia y apostar a las generaciones futuras".

Las inversiones en equipamiento comprenden 311.000.000 de pesos para la compra de 305 equipos de laboratorio de alta tecnología para todos los institutos y centros de ANLIS a fin de reemplazar equipamiento obsoleto o que había cumplido su vida útil. Además se adquirieron freezers de ultra frío, cabinas de seguridad, centrífugas, cicladores térmicos, cubas para electroforesis, incubadoras, lectores de microplaca, equipos de medición, de diagnóstico y microscopios para reemplazar a los que habían cumplido más de 20 años.

Con la irrupción de las distintas variantes de SARS-CoV-2, el seguimiento genómico se ha convertido en una herramienta fundamental para estudiar el comportamiento del virus y trazar distintas estrategias para la vacunación y desarrollo de posibles tratamientos. Es por eso que con una inversión de 217.000.000 de pesos -provenientes del impuesto a la riqueza- se adquirieron secuenciadores genómicos, equipamiento accesorio para los mismos y reactivos para reforzar la vigilancia genómica.

El resto de la inversión será destinada a la adquisición de más de 200 computadoras, software de trazabilidad de muestras, dos brazos robotizados y 16 termocicladores para la plataforma de secuenciación genómica, un sistema de producción de agua purificada de calidad farmacéutica, vehículos, mobiliario y remodelación edilicia.

A esas inversiones mencionadas se añaden la implementación en tiempo y forma del suplemento científico sanitario, con un aumento del 12 al 37 por ciento según el nivel, grado y función, como lo anunció el jefe de Gabinete en enero de 2021, que permitió beneficiar a 605 profesionales con un aumento salarial.

Durante la visita a la sede del ANLIS, el escritor y autor del libro Cien Años del Malbrán, Armando Almada Roche, entregó a Cafiero y a Vizzotti las actas recuperadas de la fundación del Instituto Malbrán con fecha de 1916, y luego recorrieron las distintas obras de infraestructura y renovación de laboratorios que se están realizando en el predio central de la institución.

Las obras de refuncionalización edilicia, incluyen la readecuación de espacios para el traslado de los Servicios de Antígenos y Antiseros, Servicio de Vacunas Bacterianas y el Servicio de Toxinas y Toxoides a partir de una inversión que supera los 73.000.000 de pesos.

Asimismo con más de 45.000.000 de pesos se remodeló el espacio para el traslado de los Servicios de Envasado BCG y Tuberculina, el Servicio de Medios de Cultivo y se ampliaron los servicios de Fisiopatología, Enterobacterias y Bacteriología Sanitaria, con un monto superior a 57.000.000 de pesos.

También se remodelaron los Laboratorios BSL2 TBC/Virología (\$55.000.000); la planta de producción de biológicos (con más de \$28.000.000); los Servicios de Sueros Terapéuticos (\$20.000.000) y la planta agua (\$ 10.000.000).

Además de las mencionadas obras que las autoridades recorrieron, se pusieron en marcha otras fuera de la sede del Malbrán como la remodelación y refuncionalización de sectores para residuos patológicos y peligrosos del Instituto Nacional de Parasitología de la Ciudad de Buenos Aires por más de 4 millones de pesos; las reformas de las oficinas administrativas, informáticas y sanitarios del pabellón administrativo del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de Santa Fe (por \$10.532.200); y la remodelación del Laboratorio de Seguridad Biológica Tipo II del Instituto Nacional de Epidemiología (INE) de Mar del Plata por un monto superior a los 55 millones de pesos.

Las obras también llegaron al Instituto Nacional de Medicina Tropical (INMET) de Misiones con la construcción del campus de investigación, de viviendas unifamiliares y de la Base para Control de Vectores por 531.148.541 pesos. Además se realizaron mejoras en los interiores del jardín maternal del INMET (más de 4 millones de pesos).

La ANLIS Malbrán desempeña un papel fundamental en el desarrollo científico y tecnológico nacional para aportar soluciones y dar respuesta a la pandemia de COVID-19. Gran parte de esta contribución, como se menciona más arriba, proviene de denominado "Impuesto a las Grandes Fortunas". Una política, que a pesar de tener antecedentes de aplicación en los llamados países del primer mundo con total éxito, en nuestro país tuvo resistencias en sus comienzos, y algunos llegaron a iniciar acciones judiciales al respecto.

"El 80 por ciento del universo potencial de contribuyentes cumplió con la obligación. Los datos preliminares muestran que 10.000 individuos con patrimonios superiores a los 200 millones pagaron el impuesto. Solo unos 200 contribuyentes presentaron amparos. AFIP informó este domingo que recaudó 223.000 millones de pesos por el pago del Aporte Solidario Extraordinario de las Grandes Fortunas. Los datos preliminares muestran que 10.000 individuos con patrimonios superiores a los 200 millones de pesos cumplieron con las obligaciones previstas en la ley votada en diciembre para paliar los efectos de la epidemia de la covid-19. 'La mayoría de los contribuyentes alcanzados por el Aporte solidario y extraordinario cumplieron con su obligación. Los recursos generados serán fundamentales para hacer frente a las urgencias sanitarias y económicas que nos impone la pandemia', aseguró la titular de la AFIP, Mercedes Marcó del Pont, a través de un comunicado.

El aporte fue de 2 por ciento de los patrimonios de las personas físicas que habían declarado hasta la fecha de la promulgación de la ley una fortuna de más de 200 millones de pesos. (...)

En el organismo estiman que el 20 por ciento que no cumplió equivale a unas 3000 personas, de los cuales solo unas 200 presentaron una demanda en la justicia para no pagar el aporte. El listado incluye a los accionistas del Grupo Clarín, Héctor Magnetto, José Aranda y Lucio Pagliaro; a Alejandro Julio Saguier, de la familia propietaria de La Nación; Constancio Vigil, heredero del ex dueño de editorial Atlántida; a Inés Bengolea, familiar de la fallecida Amalia Fortabat; a Milagros, Sebastián, Matías, Marcos, Fátima, y María Candelaria, parientes de Nicolás "Nicky" Caputo, amigo íntimo del expresidente Mauricio Macri; a Mario Rovella, de la constructora Rovella Carranza, que figura en la causa Cuadernos; a los empresarios Artín Kalpakian y Eduardo Kalpakian; y al futbolista de Boca Juniors, Carlos Tévez; entre otros." Fuente Diario Página 12 - 02/05/2021.

Muy a pesar de todas estas circunstancias, el Gobierno Nacional sigue adelante, enfrentando dos situaciones críticas colosales, una herencia dejada por un gobierno "macrista" que endeudó al país por cien años, desmantelando la economía interna, dejando una inercia inflacionaria muy difícil de controlar, y por otra parte enfrentando una crisis sanitaria generada por el COVID 19 que sacude al mundo entero, pero que hoy se está revirtiendo y gradualmente avanzando hacia su control, gracias a una política de salud que implementó un Plan de Vacunación histórico, que actualmente se encuentra en plena vigencia inculcando a niños y adolescentes entre 12 y 17 años, con un total de 32.989.197 de aplicaciones y 38.505.454 de Dosis distribuidas.

Es por ello, que la Legislatura rionegrina se hace eco de estas políticas que transparentan las inversiones, que destinan los recursos con preeminencia al sistema público de salud, y que ponen en valor las prioridades políticas que día tras día impulsa el Gobierno Nacional.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Salud de la Nación, su beneplácito por el anuncio oficial realizado el día 3 de agosto de 2021 por parte del jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, y de la ministra de Salud, Carla Vizzotti, quienes anunciaron la inversión de 1.000 millones de pesos para la adquisición de equipos de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) Malbrán con el fin de ampliar la capacidad de análisis de sus laboratorios y optimizar la generación de información basada en evidencia para la toma de decisiones esenciales en salud pública.

El anuncio se realizó en el marco de la celebración del 105 aniversario del Instituto Malbrán e incluyó una recorrida de las autoridades por las obras de remodelación y readecuación edilicia del predio central, que se ejecutan con una inversión de más de 800 millones de pesos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 757/2021**

### **FUNDAMENTOS**

“Lo que no puedo concebir es que haya americanos que por un indigno espíritu de partido se unan al extranjero para humillar a su patria y reducirla a una condición peor que la que sufríamos en tiempos de la dominación española. Una tal felonía ni el sepulcro la puede hacer desaparecer» José de San Martín.

Corrían los años 1839-1840 y nuestro país tuvo que enfrentar a dos potencias extranjeras (Francia e Inglaterra), en lo que se conoce como el “bloqueo anglo-francés”, circunstancias en las que el Libertador Don José de San Martín, exiliado en Europa, ofreció todo su apoyo a Juan Manuel de Rosas, responsable de las Relaciones Exteriores, poniéndose a su disposición para regresar y defender a la patria de la agresión extranjera. Es en este contexto que hay que entender la firmeza, contundencia, claridad y visión de futuro de uno de los máximos héroes de la independencia Latinoamericana.

Han pasado más de 170 años de la gesta de la “Vuelta de Obligado” en la que las fuerzas nacionales defendieron el honor y dignidad de nuestro país frente al ataque extranjero, hecho histórico que ha sido rescatado del olvido por decisión de la entonces presidenta de la Nación Cristina Fernández quien dispuso la incorporación, como Feriado Nacional, del 20 de noviembre “Día de la Soberanía Nacional” establecido por la ley n° 20770 sancionada el 26 de septiembre del año 1974 en conmemoración del Combate de la Vuelta de Obligado.

Como dije, han pasado más de 170 años de aquel acontecimiento, catalogado por algunos estudiosos como uno de los hechos fundacionales de nuestra Nación, que inspirara al Libertador José de San Martín a expresar la citada afirmación tan lúcida como tajante y, sin embargo, en pleno siglo XXI, todavía asistimos a la presencia de “americanos (en este caso se trata de americanas) que por un indigno espíritu de partido se (unen) al extranjero para humillar a su patria.” Esta es sin más, la actitud asumida por la ex Ministra de Seguridad y presidenta del PRO, Patricia Bullrich, de la candidata a diputada de Cambiemos que Patricia Bullrich ubicó en la lista que encabeza María Eugenia Vidal en CABA, Sabrina Ajmechet, y la escritora Beatriz Sarlo.

Me abstendré aquí de cualquier “pretensión de originalidad”, por eso digo: “a confesión de parte, relevo de pruebas”:

“La presidenta del Pro, Patricia Bullrich, hablaba en televisión sobre las negociaciones del Gobierno con el laboratorio Pfizer cuando, al pasar, sugirió que, a cambio de las vacunas, se le ‘podrían haber dado las Islas Malvinas’”. Fuente: diario Clarín, 27-04-2021 (resaltado propio).

“Viejos tweets de Sabrina Ajmechet, la candidata a diputada de Cambiemos... complican la campaña del oficialismo porteño por su polémica posición respecto a la cuestión Malvinas. ... La historiadora sostiene en esos tweets que las islas ‘no son ni nunca fueron argentinas’ y que el reclamo de soberanía es una cuestión ‘irracional’...”

‘Las Malvinas no son ni nunca fueron Argentinas’ o ‘Las Malvinas no existen. Las falkland islands son de los kelpers’, publicados años atrás comenzaron a circular con intensidad en las redes sociales en los últimos días e incluso fueron repudiados en medios de comunicación con posiciones cercanas al macrismo”. Fuente: LaPolíticaOnline, 26/07/2021 (resaltado propio).

“En línea con algunas referentes del Pro, como Patricia Bullrich y Sabrina Ajmechet, este martes Beatriz Sarlo adoptó una posición favorable a los intereses colonialistas en el archipiélago. ‘Las Malvinas son un territorio británico’, dijo la ensayista en una entrevista televisiva.

Quando la gente dice <las Malvinas son argentinas> no se sientan ni un minuto a pensar, si son argentinas, si no son argentinas, ni qué son las Malvinas’, sostuvo Sarlo...” Fuente: Página 12, 03/08/2021.

Alguien podría pensar que estas “declaraciones” negando la historia y desconociendo el persistente reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios circundantes, llevado adelante por la mayoría de los gobiernos argentinos, son una especie de exabruptos que hay que dejar pasar o minimizar como lo intentó la propia Patricia Bullrich cuando al referirse a las opiniones de su candidata a diputada (Sabrina Ajmechet) expresó “los tuits son todos en un sentido irónico”. Sin embargo, estos posicionamientos públicos son parte de la ideología de los sectores de la derecha neoliberal que hoy representa Cambiemos. Al respecto, solo basta mencionar algunas de las

posturas y medidas que, en relación a la “causa Malvinas”, impulsó el gobierno del ex presidente Mauricio Macri:

- h) En febrero de 2016, el Presidente Mauricio Macri asistió al Foro Económico Mundial de Davos pero no hizo ninguna mención a la causa Malvinas, ni en oportunidad de reunirse con el premier británico, David Cameron, ni con el Presidente de los EEUU Barack Obama. Quien sí se refirió a Malvinas fue precisamente Cameron, pidiendo al mundo que avale una ilegítima consulta a los isleños para “saber” su opinión sobre el reclamo argentino. Ningún país u organismo bilateral avaló el pedido inglés. El presidente Macri permaneció en silencio.
- i) La premier británica, Theresa May, en una carta dirigida al presidente de Argentina, Mauricio Macri, enviada el 2 de agosto y publicada el miércoles por el diario argentino Clarín, propuso resolver los desacuerdos bilaterales... May pidió que el país suramericano suprima las restricciones para la explotación petrolífera diaria en las aguas de las Malvinas, después de que el gobierno de izquierda argentino frenara la exploración de petróleo y gas en torno al archipiélago por la disputa de soberanía de los últimos 12 años. Fuente: GISPANTV, 11/08/16.
- j) El 21 de septiembre de 2016, el Presidente Macri declaró que, en el marco de la Asamblea General de la ONU realizada en Nueva York, se había reunido de manera informal con la Primer Ministra Theresa May para hablar sobre la soberanía de las islas Malvinas. “Nunca se habló del tema de la soberanía de las islas Malvinas en la breve reunión informal que May y Macri mantuvieron en Nueva York por lo que no pudo haber existido una expresión de Gran Bretaña en ese sentido” dijo a LA NACIÓN una fuente diplomática del Foreign Office.” Fuente: diario La Nación, 21/09/16, 12:46.
- k) “Que el 2017 nos encuentre unidos y en paz ¡FELIZ AÑO NUEVO!”, decía el tuit publicado en la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social, que va acompañado de una foto en la que no aparecen las Malvinas ni el sector de la Antártida sobre el que la Argentina reclama soberanía. “... ‘estoy consternada al ver un mapa mutilado. Esto generalmente lo hacen los británicos, no he visto ningún gobierno argentino que publique un mapa sin Malvinas’, manifestó Alicia Castro. ‘Esto tiene que ver con una política de desmalvinización’, agregó. Fuente: www.minutouno.com, 02/01/17.
- l) “La conferencia de prensa de Christine Lagarde y Nicolás Dujovne, con la bandera argentina detrás de la titular del FMI, expresa mucho más que la pérdida de soberanía política y económica. A cambio de extender su permanencia en la Casa Rosada, el gobierno de Mauricio Macri entregó a cambio la riqueza hidrocarburífera... El decreto 872, publicado en el Boletín Oficial el 2 de octubre pasado, instruye a la Secretaría de Energía a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración en el offshore. En el artículo 3° se lee: ‘Autorízase la inclusión, en los permisos de exploración que se otorguen en el marco del Concurso Público y en las concesiones de explotación que obtengan los titulares de dichos permisos, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales internacionales con sede en un Estado que sea parte en la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)’...” Fuente: diario Página 12, 21/10/18.
- m) El 17 de diciembre de 2017, el ex embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Malvinas. “La declaración que desató el escándalo diplomático, y sobre el cual el Palacio San Martín aún no se expidió, fue a propósito de la visita al Cementerio de Darwin del titular de Aeropuertos Argentina 2000, Eduardo Eurnekian, quien colaboró con el viaje a las islas de familiares de los soldados caídos en la guerra de 1982.

‘Colaboración, agradecimiento y reunión cumbre en Malvinas: Eduardo Eurnekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas’, escribió Sersale en su cuenta de Twitter, junto con una foto de Eurnekian abrazado al gobernador ilegítimo de Malvinas, Robin Christopher, y al embajador británico en la Argentina, Mark Kent. También estuvo Fergus Cliff, comandante de las Fuerzas Armadas de las islas, y Roger Spink, miembro de la Asamblea Legislativa malvinense. Todos designados por Londres...” Fuente: ADN, 17/12/18.

Los sectores expresados por el “macrismo” que menoscaban el ejercicio de la soberanía territorial, como es el caso que nos ocupa, son los mismos que menosprecian la soberanía popular, como si pudiera existir una sin la otra. Por eso no nos resulta extraño que, tanto Beatriz Sarlo como Sabrina Ajmechet, se encuentren entre los personajes que hace pocos días firmaron un documento titulado “La democracia argentina en la encrucijada: neogolpismo o progreso” a través del cual, más que criticar al Gobierno Nacional, demuestran su desprecio al voto popular al afirmar, entre otras diatribas: “autoritarismo populista”, “picos de violencia estatal nunca vistos en democracia”, “Si el kirchnerismo gana, vaciará hasta la última gota de democracia”, “Un grave peligro se cierne sobre la democracia argentina”.

Las manifestaciones de Bullrich, Ajmechet y Sarlo, desconociendo los derechos soberanos de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios

circundantes, merecen el más profundo repudio de todo el pueblo argentino, en particular de las provincias que conformamos la Patagonia, dado que no solo es una afrenta a nuestros soldados que lucharon y murieron durante la guerra de 1982, sino que constituye una clara instigación a la violación de la Constitución Nacional que en la Primera Disposición Transitoria determina: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

En función de los argumentos expuestos y en nuestro carácter de representantes del pueblo de la provincia de Río Negro, es que solicitamos al Parlamento Patagónico que declare persona NO GRATA en todo el territorio de la Patagonia, a la presidenta del partido político Propuesta Republicana (PRO), Patricia Bullrich; a la candidata a Diputada Nacional de la alianza Cambiemos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sabrina Ajmechet; y a la escritora y ensayista Beatriz Sarlo; por sus declaraciones insultantes hacia la memoria de nuestros caídos en Malvinas, por "unirse al extranjero para humillar a su patria", y por instigar a la violación de lo que establece la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la imperiosa necesidad de declarar persona NO GRATA en todo el territorio de la Patagonia, a la presidenta del partido político Propuesta Republicana (PRO), Patricia Bullrich; a la candidata a Diputada Nacional de la alianza Cambiemos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sabrina Ajmechet; y a la escritora y ensayista Beatriz Sarlo; por sus declaraciones insultantes hacia la memoria de nuestros caídos en Malvinas, por "unirse al extranjero para humillar a su patria", y por instigar a la violación de lo que establece la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Parlamento Patagónico.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 758/2021**

### **FUNDAMENTOS**

La Biblioteca Pública e Información Parlamentaria de la Provincia de Río Negro es organismo dependiente del Poder Legislativo, que fue creada por Ley 202, en el año 1961. En su artículo 2do la Ley expresa textualmente "...la biblioteca tendrá carácter público y cumplirá una acción común orientada en beneficio de la Cultura General y una función específica de Información Parlamentaria...". Así, la biblioteca se gestó con un doble carácter y hace más de 50 años brinda un servicio público en beneficio del lector, cumpliendo una importante función social.

En el año 2008 por Resolución nº 13 de la Cámara Legislativa, la Biblioteca de la Legislatura pasó a llamarse: "Biblioteca Pública e Información Parlamentaria Dr Álvarez Guerrero" en homenaje al gobernador de la provincia durante el período 1983-1987.

Actualmente posee aproximadamente 30.000 libros que abarcan todas las disciplinas del conocimiento. Cuenta además con diarios locales, provinciales y nacionales, folletos y revistas, materiales en otros soportes como CD, DVD y libros escritos en braille. Respecto al fondo documental del área parlamentaria está integrado por:

- 22) Diarios de sesiones desde 1957 a la fecha.
- 23) Expedientes de las Leyes Provinciales.
- 24) Boletines Oficiales de Provincia y Nación.
- 25) Anuales de Legislación Nacional.
- 26) Diarios de Sesiones de la Convención Constituyente de 1957 y 1988.
- 27) Discursos de Gobernadores de Río Negro desde 1957 hasta la actualidad.

Desde hace unos años la Biblioteca de la Legislatura cumple un nuevo rol dentro de la sociedad, orientado a fortalecer día a día el vínculo entre la institución legislativa y la comunidad, y fomentar su utilización para mejorar el nivel de vida de la población. Es por ello que con el tiempo, se comenzó a pensar en estrategias para captar nuevos usuarios, dar a conocer los servicios gratuitos y visibilizar la biblioteca como un espacio dinámico.

Así, con el objeto de lograr un mayor acercamiento de la comunidad a las normas legales de la provincia, durante la presidencia de la Legislatura de Río Negro del vicegobernador del Prof. Pedro Pesatti, el Área de Información Parlamentaria de la Biblioteca confeccionó una serie de publicaciones denominada "Cuadernos rionegrinos", una compilación de leyes dictadas por la Legislatura de Río Negro, que actualmente conforman parte de nuestro sistema jurídico.

En el año 2014, la Biblioteca publicó el "Cuadernos rionegrinos - Volumen I, Símbolos y Legislatura" con el objeto de ser utilizado como instrumento de divulgación, comprensión, enseñanza y aprendizaje de nuestros símbolos provinciales. En el mismo podemos encontrar la historia de la Constitución de Río Negro, el Himno, la Bandera y el Escudo rionegrino, la división departamental de la Provincia de Río Negro, y la creación de la Legislatura y la Biblioteca Pública e Información Parlamentaria. Una compilación de los símbolos y emblemas más importantes de la provincia, instituidos por la acción legislativa, que representan nuestros valores e historia cómo pueblo. Cabe destacar que la iniciativa surgió a partir del interés por parte de los estudiantes, sobre los símbolos provinciales, la Constitución, La Legislatura, entre otros, y luego se realizó su distribución a todos los establecimientos educativos para facilitar el acceso de los niños, niñas y jóvenes de la provincia.

Posteriormente, en el año 2019 la Biblioteca confeccionó "Cuadernos Rionegrinos- Volumen II, Fiestas de la provincia", con el objeto de agrupar en una sola publicación las fiestas que se realizan en la provincia de Río Negro, siendo éste un aporte a la re-valorización cultural y guía de utilidad para las y los habitantes y turistas que nos visitan. En el cuaderno podemos encontrar una breve reseña de las ciudades y pueblos donde acontecen las fiestas y descripciones de cada una de ellas, como así también Fiestas Nacionales, Provinciales o locales.

Ambas publicaciones comenzaron a realizarse en el Área de Información Parlamentaria y luego fueron necesitando de las otras Áreas de la biblioteca para su concreción. Fue una ardua tarea de recopilación, corrección de textos, fotografía y diagramación, distribución.

Es sabido que las bibliotecas cumplen una función sustantiva para el desarrollo de la sociedad. En tal sentido, nuestra Biblioteca Pública e Información Parlamentaria, no solo garantiza la conservación de vastos libros y material bibliográfico realizado en el pasado, sino que también constituye un importante acceso a la cultura y al conocimiento para las generaciones presentes y futuras, un espacio único para cultivar el hábito de la lectura y su importancia como facilitadora del contenido intelectual, la constituye en una importante fuente de investigación. Más aun, es preciso destacar el servicio que brinda el Área de Información Parlamentaria para el acceso público y difusión de la información jurídica provincial.

Por lo expuesto, en estos tiempos de cambios acelerados y nuevas modalidades, resulta oportuno valorizar estos espacios y el trabajo de las personas que con gran dedicación y vocación forman parte de nuestra Biblioteca Pública e Información Parlamentaria, y declarar de interés provincial las publicaciones de "Cuadernos Rionegrinos- Volumen I y II" por su contribución en la difusión de la leyes dictadas por el órgano legislativo provincial y por constituir una herramienta de fortalecimiento de la identidad cultural e historia de nuestra querida Provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, Julia Fernández y Juan Pablo Muená.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés provincial, cultural y educativo las publicaciones de "Cuadernos rionegrinos, Volumen I, Símbolos y Legislatura" y "Cuadernos rionegrinos, Volumen II, Fiestas en la Provincia", elaborados y publicados por la Biblioteca Pública e Información Parlamentaria de la Provincia de Río Negro, en el año 2014 y 2019 respectivamente, por su contribución al fortalecimiento de la identidad cultural, difusión de la historia y divulgación de la actividad parlamentaria de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 759/2021

FUNDAMENTOS

Hernán Urra es oriundo de Cinco Salto, tiene 24 años y padece de paraparesia de miembros inferiores, un tipo de parálisis cerebral congénita. Aún con este diagnóstico, el rionegrino desde niño participó en actividades deportivas.

Hoy el joven atleta, después de algún tiempo sin entrenar por la pandemia, se encuentra entre los once argentinos que estarán presentes en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2021, que se desarrollarán entre el 24 de agosto al 5 de septiembre. Para Hernán es su segunda participación en Paralímpicos, ya que en el año 2016 con tan sólo 19 años, ganó la medalla plateada en los Juegos Paralímpicos de Río, en la disciplina de lanzamiento de bala F35.

Este no fue su único logro internacional, ya que en 2019 en los Parapanamericanos de Lima, obtuvo la medalla de oro con una marca de 15,09 metros y un puntaje de 948, registrando así un récord parapanamericano en la categoría F35. En esta edición, Hernán fue abanderado de la Argentina, desfilando en la ceremonia de cierre de los Panamericanos.

Para el atleta el 2019 fue un gran año, debido a que luego de los Parapanamericanos en Lima, participó del Mundial de Atletismo en Dubai, Emiratos Árabes, logrando la medalla de bronce.

Además, formó parte del seleccionado rionegrino de los Juegos ParaEpade y ParaAraucanía, competencias en las que Río Negro se mantiene invicto.

En este 2021, pudo superar la marca con la que había logrado clasificar en los Paralímpicos de Río en 2016, estableciendo en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), la marca de 15,84mts.

Hernán, junto a otros once rionegrinos y rionegrinas, forman parte del programa de "Proyección Olímpica", el cual brinda asistencia integral a los deportistas rionegrinos para que puedan llegar a ser olímpicos.

En lo económico, este programa entrega un aporte de \$495.000 para cada uno de los deportistas con proyección olímpica -en 11 cuotas mensuales y consecutivas-, pero además incluye un plan de acompañamiento integral con profesionales médicos, con el objetivo de fortalecer su preparación.

Cabe destacar, que este programa fue declarado de interés social y deportivo por esta legislatura, el cual se encuentra asentada bajo el número de declaración 158/2021.

Es importante remarcar que el Estado rionegrino siempre acompaña y fomenta a sus deportistas, los cuales han cosechado grandes logros a lo largo de la historia, que son motivo de orgullo para nuestra provincia.

Esta declaración es de gran importancia, debido a que fundamental para el deporte que prevalezca el reconocimiento al esfuerzo y también inspira a que mas jóvenes se desarrollen en ámbitos deportivos.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social y deportivo la trayectoria deportiva alcanzada por el atleta cincosaltense Hernán Urra, que se destaca en la disciplina de lanzamiento de bala F35, integra el programa provincial proyección olímpica y participara de los Juegos Paralímpicos Tokio 2021 que se desarrollarán entre el 24 de agosto y 5 de septiembre del corriente año 2021.

**Artículo 2°.-** De forma

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 760/2021**

### FUNDAMENTOS

El ministro de Desarrollo Productivo, Matias Kulfas lanzó el programa "Nodos de la economías del conocimiento" que dispondrá de una partida presupuestaria de 600 millones de pesos para el fortalecimiento de polos, cluster y parques tecnológicos en todo el país.

El Programa Nodos de la Economía del Conocimiento, financiará al menos un plan de inversiones por provincia, con un Aporte No Reembolsable (ANR) máximo de veinte millones de pesos, con el propósito de promover el desarrollo federal.

Los proyectos del Programa Nodos de la Economía del Conocimiento participarán mediante un concurso destinado a la incorporación de esquemas de innovación productiva que mejoren la competitividad regional de los sectores de la economía del conocimiento y la generación de nuevos empleos.

Podrán presentar planes de inversión personas jurídicas sin fines de lucro del sector privado, municipios, y provincias, que incluyan uno o más de los siguientes tipos de proyectos: desarrollo asociativo

de productos y servicios; equipamiento de espacios de transferencia; asistencia técnica y capacitación; y creación de nuevos nodos mediante planes estratégicos u otras acciones de fortalecimiento institucional preexistentes.

La economía del conocimiento es el conjunto de actividades productivas que requiere el uso intensivo de la tecnología y del aporte del capital humano altamente calificado para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que puedan ser aprovechados por todos los sectores productivos. Por ejemplo, la industria del software, producción o postproducción audiovisual, biotecnología, servicios geológicos y de prospección, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital o tecnologías espaciales.

Según la información difundida por el Ministerio de Desarrollo Productivo, en cada provincia hay por lo menos un nodo que, en conjunto, comprende un ecosistema integrado por 1.500 empresas privadas y 57 instituciones públicas de investigación, que reúnen a más de 43.000 trabajadores altamente calificados. Son 38 clusters TIC, 9 audiovisuales y 18 parques tecnológicos o científicos productivos, más los clusters de escala nacional en los sectores aeronáutico, satelital, nuclear y biotecnológico.

Desde la asunción del nuevo gobierno Nacional, el fomento y el desarrollo de la economía del conocimiento se convirtieron en factores claves para la reconstrucción del país, muestra de ello es el incremento del 14% de la inversión productiva y la puesta en marcha de 900 anuncios por un monto total de US\$34.000 millones.

Por otro lado, en el contexto de pandemia se adoptaron medidas rápidas, eficaces y urgentes para dar soluciones a todos los sectores, y con el compromiso de hacer posible un futuro para cada argentino y argentina.

Por ello:

**Autor:** BLOQUE FRENTE DE TODOS.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés económico, social y productivo el Programa Nacional "Nodos de la Economías del Conocimiento" que dispondrá de una partida presupuestaria de 600 millones de pesos y tiene como objetivo el fortalecimiento de polos, cluster y parques tecnológicos en todo el país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 761/2021**

### FUNDAMENTO

El presidente de la Nación Alberto Fernández anunció la ampliación del Plan Ahora 12 que permitirá las compras con tarjetas de crédito en 24 y 30 cuotas sin interés con el objetivo de reactivar "la expansión del consumo interno".

Dicho anuncio fue realizado a través de un acto virtual que se realizó en el parque industrial de Cañuelas; Con la presencia del jefe de Gabinete Santiago Cafiero, la intendenta Marisa Fasi, junto a los ministros de Economía Martín Guzmán, y de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas y la Vicejefa de Gabinete Cecilia Todesca Bocco.

Esta medida deja establecida la prórroga del Plan Ahora 12 hasta el 31 de diciembre del 2021 y agregó estas posibilidades a las modalidades ya existentes 3, 6, 9, 12 y 18 pagos.

Atento el crecimiento evidenciado en la demanda de determinados productos de fabricación nacional, así como su incidencia en el mercado interno, se incorporaron nuevas modalidades de financiamiento para los rubros "Línea Blanca", "Materiales y Herramientas para la Construcción", "Muebles", "Bicicletas", "Colchones", "Neumáticos, accesorios y respuestos", "Computadoras, Notebooks y Tabletas", "Televisores y Monitores" y "Pequeños Electrodomésticos".

El Programa "Ahora 12" fue creado en el 2014 durante el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, con el objetivo de dinamizar la economía interna, fomentando el consumo y la industria nacional.

El Presidente Alberto Fernandez, mencionó que el programa se relanza "con la misma idea que nos llevó al Gobierno, con la idea de la que nunca claudicamos, que siempre nos motivó: la idea básicamente de pensar que la Argentina se recupera si la Argentina se produce, si la Argentina genera trabajo y si el que trabaja tiene una posibilidad de mejorar el consumo. Es un círculo virtuoso que estamos poniendo en marcha permitiendo que mucha gente pueda acceder a bienes que necesita y que no lo pueden hacer pagando de contado y que necesita hacerlo en cuotas de modo razonable".

El gobierno expresó que se encuentra ultimando detalles con las entidades bancarias, para poder alrededor de una semana concretar todos los beneficios de la Ampliación del Ahora 12 se amplíe a 24 y 30 cuotas.

Para que se lleve adelante este relanzamiento fue necesario contar un Estado presente, con la capacidad de motorizar la economía en un contexto de recuperación y reactivación económica.

Según datos del Ministerio de Desarrollo Productivo, la actividad industrial está produciendo 4,8% por encima de julio 2019 y acumula un 4% de crecimiento en lo que va del año contra los resultados de hace dos años. En cuanto al empleo, desde agosto del año pasado nuestro país creó 145 mil puestos de trabajo en los sectores más dinámicos.

En forma permanente este gobierno se encuentra planificando políticas económicas que permitan una recuperación basada en la solidaridad porque "ninguna sociedad puede desarrollarse viendo como el otro está caído" y es de esta manera que se materializan acciones concretas pensadas para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Expresaba nuestro Presidente Alberto Fernández heredamos una Argentina llena de problemas económicos y una deuda que cargaremos en una mochila todos los argentinos; Luego llegó la pandemia y han sido los dos peores años para nuestro país, debemos de fortalecer el sistema de salud abandonado, crear hospitales modulares, invertir los recursos necesarios en respiradores y vacunas para toda la ciudadanía. que trabaja por la salud, la educación, la seguridad, la economía, el empleo, la igualdad de oportunidades y convocando siempre a los gobiernos provinciales a la participación democrática con verdadero espíritu de unidad federal.

Por ello:

**Autor:** Bloque Frente de Todos.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social y productivo la extensión y ampliación del Programa "Ahora 12" en el que se incorpora el "Plan de 30 cuotas", que tiene como objetivo fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, estimular las inversiones y la producción, generando más y mejor trabajo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 762/2021**

Viedma, 6 de agosto de 2021

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladoras y legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud el siguiente pedido de informe referido al ejercicio de la Obstetricia en la Provincia de Río Negro.-

**AUTORA:** SALZOTTO, Daniela Silvina.

**ACOMPAÑANTES:** BARRENO, Pablo Víctor; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; GRANDOSO, María Inés; MARTINI, María Eugenia; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo; NOALE, Luis Ángel.

#### **PEDIDO DE INFORMES**

- f) Remita copia del Vademecum Obstétrico previsto por el Decreto N° 1328 del 23 de Agosto de 2016 al reglamentar las Funciones de los profesionales que ejercen la obstetricia.
- g) Informe las actualizaciones dadas en el últimos lustro al Vademecum Obstétrico previsto por el Decreto N° 1328 del 23 de Agosto de 2016, en función de la responsabilidad del Ministerio de Salud como encargado de actualizar periódicamente el citado Vademécum.

- h) Informe se existen registros de solicitudes de actualización del referido Vademecum por parte de profesionales o asociaciones. Indique si las mismas han sido consideradas o desestimadas, incorporando el máximo detalle respecto a los fundamentos técnicos que sustentan la toma de dicha decisión.
- i) Informe de que modo se han incorporado las nuevas tecnologías, como los métodos disponibles DIU e IMPLANTES específicamente en lo que refiere a planificación familiar al referido Vademecum Obstétrico.
- j) Informe cuales son los métodos de planificación familiar disponibles bajo las normas vigentes del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva.
- k) Informe cuales son los métodos de planificación familiar que hoy se encuentran disponibles en el Sistema de Salud Pública provincial.
- l) Indique la cantidad de Licenciados/as en Obstetricia con matricula expedida por la Provincia de Río Negro a la fecha.
- m) Informe la dotación de Licenciados/as en Obstetricia que presta funciones en el Sistema de Salud Pública en nuestra Provincia a la fecha.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 763/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Club Social y Deportivo Huergo, conocido como "El Gallego" o "El Albiverde", fue fundado el 30 de julio del año 1922 bajo el nombre de "Sporman Club Huergo".

Hace 99 años se comenzaba a escribir la rica historia de este Club, que ofrece actividades culturales, sociales y deportivas a los ciudadanos, en especial a los jóvenes, a quienes les brinda espacios de contención, encuentro y socialización.

El Club Social y Deportivo Huergo, en su extensa trayectoria cultural y deportiva, cobijó a muchas generaciones, constituyéndose en un pilar fundamental de la comunidad. Es decir, cada familia, de un modo u otro, ha transitado por las instalaciones del Club, lo que genera un sentido de pertenencia muy fuerte en la población que lo vio nacer.

Actualmente, las prácticas deportivas, se combinan con los talleres culturales y sociales llevados adelante, que ofrecen nuevos desafíos y acompañan el crecimiento personal y comunitario de la ciudad.

Así, la pasión Albiverde se proyecta para seguir creciendo y cumpliendo sueños, levantando las banderas de sus pilares y valores fundacionales que responden al interés general de construir ciudadanía; mediante la cultura, el deporte y la inserción social.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, comunitario y deportivo el 99° Aniversario del Club Social y Deportivo Huergo, institución que continúa trabajando por el interés general de construir ciudadanía, mediante la cultura, el deporte y la inserción social.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 764/2021**

**FUNDAMENTOS**

Frente a la creciente demanda del sector agrícola en incorporar nuevas técnicas de trabajo que permitan mejorar la fertilidad del suelo y preservar el medioambiente, a la vez que en los consumidores aumenta el deseo de alimentarse con productos libres de sustancias químicas con el objeto de cuidar su salud. Así es que AABDA (Asociación para la Agricultura Biodinámica de Argentina), que dicta cursos de formación en Agricultura Biodinámica en Argentina desde hace 20 años, implemento desde el año 2017 una nueva modalidad descentralizada que ahora llega a la costa patagónica.

El curso teórico-práctico está pensado para brindar herramientas a los Técnicos e Ing. Agrónomos para poder producir a nivel de los estándares más exigentes en calidad de alimentos. Los contenidos de la capacitación transitan una enorme cantidad de temas y materias comenzando desde un nivel básico que permite participar a cualquier persona (preferiblemente mayor de 18 años), sin necesidad de formación académica alguna, con la posibilidad de enriquecer su formación transitando por variadas temáticas correspondientes a materias tales como: Antroposofía, Astronomía, Edafología, Botánica, Zoología, Fisiología Vegetal, Fisiología Animal, Ecología, Economía, Organización de producciones vegetales y animales para emprendimientos familiares y comerciales, etc., se acompaña la presentación de toda esta temática de clases de arte que ayudan a integrar los conocimientos y además se realiza un profundo estudio de las cualidades del ser humano que dan sentido al necesario y esmerado cuidado que se debe dispensar a la producción de alimentos.

“La Agricultura Biodinámica ofrece al agricultor, soluciones prácticas para todos los cultivos y todas las escalas. Propone generar sistemas mixtos agrícola-ganaderos, utilizando biopreparados que elabora y aplica el agricultor para atender la sanidad de las plantas, también aumentar la fertilidad del suelo elaborando compost y considera los ritmos astronómicos, logrando entrar en un círculo virtuoso que favorece la captación de CO<sub>2</sub>, vivifica el suelo y como objetivo supremo produce alimentos de altísima calidad que permiten el desarrollo del ser humano en lo individual y social”<sup>1</sup>

En la actualidad en todo el mundo la agricultura está transitando paulatinamente una conversión hacia las nuevas e imprescindibles prácticas que desarrollen conciencia del cuidado del planeta y del ser humano. En Argentina ya hace algunos años se creó RENAMA, (Red Nacional de Municipios que apoyan la Agroecología) La Red Nacional de Municipios y Comunidades que Fomentan la Agroecología está formada por agricultores, técnicos agropecuarios, municipios, entes gubernamentales, organismos académicos y científicos, y organizaciones de base, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para la transición hacia la agroecología del sistema agroalimentario.

En nuestra Región se llevará a cabo el “Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina”. El mismo se dictará entre abril del 2021 y diciembre del 2022, destinado a productores, técnicos, estudiantes, referentes sociales y público en general interesados en la salud, la agricultura y el medio ambiente. Es una formación práctica-teórica orientada a quienes desean iniciar un trabajo agrícola basado en una mirada espiritual respetuosa y profunda de los procesos agrícolas, la naturaleza, el suelo, los seres vivos y el ser Humano. Enraizada en los principios de la Agricultura Biodinámica y la Antroposofía.

Esto posibilita potenciar el impacto social y ambiental mejorando el medioambiente, la alimentación y por ende la salud de la población y allanar el camino para el desarrollo pleno de las potencialidades del ser humano.

Se adjunta a la declaración el Programa del curso.

<sup>1</sup> Dr. Antonio Heinze. Coordinador Académico de Cursos Regionales AABDA (Regionales Patagonia Norte y Sur)

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y económico el “Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina” que se desarrolla durante los meses de abril del 2021 y diciembre del 2022, en la ciudad de Viedma, destinado a productores, técnicos, estudiantes, referentes sociales y público en general interesados en la salud, la agricultura y el medio ambiente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 765/2021**

**FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Salud de la Nación destinó unos 2.200 millones de pesos para el período 2021 y 2022 para financiar el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

En la reunión celebrada en el Consejo Federal de Salud (COFESA), las y los ministros provinciales firmaron nuevos convenios para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

A través de los mismos se propone fortalecer las capacidades de los municipios en la promoción y la gestión de la salud, en base al trabajo en los principales determinantes sociales de la salud de la población, priorizando el enfoque de equidad.

Así, el Secretario de Equidad, Víctor Urbani indicó: "Son 2.220 millones de pesos para financiar actividades de los municipios en materia de seguridad alimentaria y vial, salud ambiental y los cuidados de adultos mayores".<sup>1</sup>

Por su parte, la Ministra de Salud de la Nación, Carla Vizzotti, anunció "la entrega de 3.000 tablets que se distribuirán a las jurisdicciones para facilitar el trabajo en el primer nivel de atención de la salud".<sup>2</sup>

En la actualidad y tal como informa la página [www.argentina.gob.ar/salud/municipios](http://www.argentina.gob.ar/salud/municipios) el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en números cuenta con:

1165 Municipios son miembros del programa.

233 Municipios cuentan con salas de situación de salud local.

87 Municipios acreditaron como responsables en salud.

20 Municipios acreditaron como saludables.

Entre ellos, Río Negro cuenta con 35 municipios en distintas etapas del proceso de acreditación propuesto por el programa.

De esta manera debemos destacar este tipo de política pública integral y federal, busca el fortalecimiento, promoción y gestión de la salud en los municipios, a fin de generar entornos favorables, mejorar la calidad de vida de su comunidad y reducir las brechas de inequidad existentes.

Por ello, su beneplácito al Gobierno Nacional y al Ministro de Salud de la Nación, por el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nacion-invierte-2200-millones-de-pesos-para-fortalecer-la-promocion-y-la-gestion-de-la> <sup>2</sup> Ídem

Por ello:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía, Luis Albriou y Nicolás Rochas.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Gobierno Nacional y al Ministro de Salud de la Nación, su beneplácito por los aportes destinados al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 766/2021**

### FUNDAMENTOS

Nuestro país cuenta con condiciones agroclimáticas potenciales para el desarrollo de plantas aromáticas y medicinales. Este tipo de cultivos, cada vez más apreciados, poseen varios e importantes usos:

- su carácter aromático se aprovecha en las industrias de productos de limpieza, perfumería, repelentes de insectos, en cosméticos, jabones, etc.
- se utilizan en el ámbito medicinal principalmente para dolores gástricos, pero también musculares, dolores de cabeza y demás, gracias a sus propiedades tranquilizantes, antisépticas, etc.
- son muy demandados en industrias alimenticias, como en caso de infusiones para preparados de té o hierbas.
- en menor cantidad se aprovechan en la industria textil, en el uso de pigmentos como colorantes.
- son, asimismo, requeridos para la producción de aceites esenciales, con el fin de aromatizar ambientes, para su uso en kinesiología y aromaterapia.

- se usan en la complementación de cultivos en huertas para repeler plagas y enfermedades, beneficiando así a los otros cultivos, sin tener que recurrir a insumos químicos en su cuidado.

En todas estas alternativas de uso mencionadas, emprendedores de la ciudad de El Bolsón han encontrado el incentivo necesario para dar forma a la iniciativa productora que deseo presentarles.

Se trata de una producción de enebro a cielo abierto, en espacios delimitados y bajo supervisión personal, a fin de poder llevar un control sobre la especie.

*Juniperus Communis*, de nombre vulgar enebro común, es una conífera de crecimiento lento, árbol o arbusto frondoso, de follaje perenne; mide 1 a 6 metros de altura. Las hojas son verticiladas en tres, muy estrechas, lineales y acedadas, enteras, terminan en punta y están marcadas en su parte inferior por una banda de color blanquecino. Se trata de una especie dioica, los frutos son de color azulado, carnosos, oblongos y jugosos. Miden hasta 10 mm de diámetro y frecuentemente están recubiertos por una pruina azulada. Dentro, en la pulpa pegajosa, se observan las semillas, generalmente tres, muy duras, oblongas y con tres cantos agudos.

Es capaz de crecer en distintos hábitats, se trata de la conífera más extendida del mundo, a altitudes de hasta 2400m; incluso algunas subespecies son capaces de crecer a altitudes superiores. Es apta para una multitud de suelos, rocas, praderas abiertas o parcelas mezcladas con árboles frondosos y coníferas. Se trata de una especie bastante resistente, tolerante a los suelos pobres, la sequía y las bajas temperaturas, aunque necesita luz abundante.

El enebro común constituye una de esas plantas que llevan usándose multifacéticamente. Ya en la antigüedad se le atribuyeron propiedades asociadas a una alta cualidad desinfectante; otras a la protección espiritual contra el mal (en diversas culturas); otras vinculadas con el combate de distintas pestes epidémicas, como lo fuera el cólera, la disentería y el tifus; otras relacionadas con funciones antisépticas, antifúngicas y antirreumáticas; y aún otras ligadas a la limpieza de ropas y objetos de las personas contaminadas; y también su empleo como especia culinaria para aderezar carnes y salsas sustituyendo a veces la pimienta y el café, cuando algunas de sus partes se tuestan.

Sus bayas se han empleado tradicionalmente para condimentar y servir de base a la ginebra, bebida espirituosa diurética, digestiva y carminativa, además de que gracias a sus principios amargos constituyen un excelente tónico y aperitivo.

Dioscórides, médico y boticario griego y considerado el padre de la farmacología ya le había conferido, por el siglo I, particularidades farmacológicas al enebro, lo cual nos indica el largo tiempo que se lleva utilizando a causa de su naturaleza característica.

Hoy en día los conos de la planta y sus aceites esenciales son reconocidos por la Farmacopea Europea. Tanto su fruto como el aceite han sido aprobados por la European Medicines Agency (EMA) y sus indiscutidos atributos antibacterianos, antivirales, antioxidantes y antiinflamatorios son empleadas en la medicina contemporánea hasta para curar los resfriados comunes.

Bayas del Piltri es el nombre del proyecto emplazado en el lote 180 Parcela 592 Nomenclatura 20-1\*-180-592-0, de la Localidad de el Bolsón, Río Negro.

Actualmente cuenta, dentro de su predio, con un vivero donde se reproducen 10.000 plantines de la variedad (*Juniperus Communis*) más una planta de secado, procesado y fraccionamiento de las bayas, la que cuenta con habilitación municipal y la tramitación de la habilitación provincial y nacional para obtener Registro Nacional de Establecimiento (RNE), con el fin de lograr el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA).

Dichos plantines tienen como destino la forestación un predio de 2 hectáreas durante el periodo 2021/22, con una proyección de 2 hectáreas más en el periodo 2022/23 en una segunda etapa, previendo solicitar a la dirección provincial de Tierras la ampliación de la parcela en un cuadro de 1 1/2 hectárea más, para ampliar la original zona de cultivo.

Cuenta también con una destilería, para la que se están haciendo los trámites correspondientes que la habiliten ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).

La proyectada producción de enebro tendrá como finalidad en primer término la elaboración de Gin, con el propósito de satisfacer una demanda creciente de esta bebida en el mercado; por otra parte la obtención de aceite esencial para uso en cosmética; y adicionalmente como condimento dentro de la industria culinaria, considerando que hoy este último requerimiento está siendo atendido con la importación de enebro desde Bulgaria, Indonesia, Inglaterra entre otros, con costos sumamente elevados.

El emprendimiento cuenta con canal propio de comercialización a través de la propia marca "Bayas del Piltri", con la que en el periodo 2020/2021 comercializó 4000 kg de bayas de enebro que fueron recolectadas en la zona de la comarca andina del paralelo 42, extendiendo la recolección hasta la provincia de Neuquén.

Es que a través de Bayas del Piltri se procedió a comprar, a recolectores independientes, bayas de enebro, generando ingresos a más de 50 familias que se abocaron en la temporada de recolección (enero/mayo) a la siega de este fruto, circunstancia que de todas maneras no logró cubrir las necesidades totales de su demanda, por lo cual hoy continuamos asistiendo al ingreso de producto importado al mercado, tornándose indispensable ampliar la producción de esta especie, poniendo bajo cultivo otros espacios anexos, que están siendo solicitados a la Dirección Provincial de Tierras con el objetivo de alcanzar un acrecentamiento del predio cultivable.

El objetivo que se plantea la empresa puede resumirse en los siguientes ítems:

- a) lograr la sustentabilidad del proyecto mediante los desarrollos de producción que incluye desde bebidas alcohólicas, alimentos deshidratados, bebidas no alcohólicas, envasado para té, etc.
- b) obtener una Certificación de Origen del enebro.
- c) desarrollo de productos a base de enebro / Generación de subproductos para la comercialización.
- d) puesta en funcionamiento de la destilería para obtención de Gin, etc.
- e) obtención de aceites esenciales.
- f) el impulso de trabajos de investigación propios y en vinculación con otras entidades (INVAP, CONICET, INTA, INTI) acerca del comportamiento y fortalezas de la especie.
- g) la cristalización de una acción conjunta con el estado (Municipio, Provincia, Nación) que facilite una apropiada zonificación de trabajo y control de las actuaciones planeadas.

Atendiendo a las singularidades del emprendimiento descripto y la significación que una iniciativa de estas características importa para la diversificación económica de la ciudad andina de El Bolsón, la generación de empleo genuino; la promoción del emprendedorismo y el valor agregado a la imagen marca del lugar que cada vez más se va construyendo y fortaleciendo sobre la base de los valores de la naturaleza, el bienestar de las personas y los consumos de productos orgánicos que suman a la calidad de vida de las personas que experimentan vivencias en la localidad, sean éstas residentes o visitantes, es que vengo a invitar a mis pares a acompañar la presente iniciativa parlamentaria en respuesta, también, al requerimiento formulado por el Concejo Deliberante local mediante resolución n° 054 de fecha 14 de julio de 2021.

Por ello:

**Autora:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenza; Graciela Vivanco; Claudia Contreras; Julia Fernández.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

##### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés productivo, social y económico el emprendimiento de producción y comercialización de Enebro denominado "Bayas del Piltri", emplazado en el lote 180 Parcela 592, Mallín Ahogado, jurisdicción de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----